



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO**

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN

EL EJERCICIO PENITENCIARIO DEL MÉXICO DEL SIGLO XX Y SU
REPRESENTACIÓN EN LA LITERATURA CARCELARIA DE JOSÉ REVUELTAS
DE 1929 A 1971.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN SOCIOLOGÍA

PRESENTA:

FREDDY ÁLVAREZ SALGADO

ASESOR:

MTRO. JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ GARCÍA.

SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, OCTUBRE,
2021.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Quiero agradecer a la Facultad de Estudios Superiores Acatlán y a todos los profesores que tomaron parte en mi formación profesional; en especial al Mtro. José Guadalupe Martínez García, reconociendo su apoyo, su tiempo y su dedicación para la realización del presente trabajo.

Quiero extender un agradecimiento especial al Mtro. Nicolás Vázquez Ortega quien me apoyó con sus conocimientos en la parte jurídica, y quien me guio paso a paso para poder realizar el capítulo II de esta investigación.

Dedico el presente trabajo a mi madre Sofía Salgado Torres y a mi padre Miguel Álvarez Calderón, agradeciendo todo su apoyo, su cariño y su paciencia para que este trabajo pudiese ser realizado a pesar de todas las adversidades, quiero agradecer de igual forma a mis hermanos Geovanni y Maricela Álvarez Salgado, por su apoyo y su cariño, a mis sobrinos a quienes siempre los llevo en el corazón, esperando que este trabajo sea una inspiración para ellos, y que mi ejemplo los ayude a vencer sus límites y alcanzar sus metas.

Dedico este trabajo a mis abuelos Martín Álvarez Urióstegui (†) y Elpidia Calderón Vela; seres inquebrantables a pesar de las adversidades; y en especial a mi abuela materna Sofía Torres Calderón (†) quien me mostró a través de su gran ejemplo que ninguna adversidad debe quebrantar la voluntad, el espíritu, ni la rectitud de una persona.

A Sofía Torres Calderón:
Talvez soy egoísta porque me duele que ya nada te duela...

Índice

INTRODUCCIÓN.....	5
--------------------------	----------

CAPITULO I. EL ORIGEN DEL SISTEMA PENITENCIARIO MODERNO EN EUROPA Y ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.	13
--	-----------

1.1. LA CONFORMACIÓN DEL ESTADO MODERNO Y EL NACIMIENTO DE LA PENITENCIARÍA MODERNA EN EUROPA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.	15
--	-----------

1.1.1. EL NACIMIENTO DE LAS CASAS DE TRABAJO COMO INSTITUCIÓN PRECEDENTE A LA PENITENCIARÍA MODERNA EN EUROPA.	15
---	----

1.1.2. LA REVOLUCIÓN FRANCESA Y SU INFLUENCIA EN LA FORMACIÓN DE LA PENITENCIARÍA MODERNA.....	20
--	----

1.1.3. LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.....	25
--	----

1.2. LAS CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO MODERNO DESDE LA VISIÓN TEÓRICA DE MICHAEL FOUCAULT.....	38
--	-----------

1.2.1. ASPECTOS GENERALES EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL SUPPLICIO COMO ANTECEDENTE DE LA PENITENCIARÍA MODERNA.	38
---	----

1.2.2. LA VISIÓN REFORMADORA COMO AGENTE EN LA TRANSFORMACIÓN DEL EJERCICIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO.	41
---	----

1.2.3. LAS TECNOLOGÍAS DE INTERVENCIÓN CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO MODERNO.....	44
---	----

1.2.4 LA CONFORMACIÓN DE LA PRISIÓN DESDE LA TEORÍA DE MICHAEL FOUCAULT.	53
---	----

1.3 LAS CARACTERÍSTICAS DEL EJERCICIO DE LA INSTITUCIÓN TOTAL Y SU RELACIÓN CON LA PENITENCIARÍA MODERNA DESDE LA VISIÓN TEÓRICA DE ERVING GOFFMAN.	59
---	-----------

1.3.1 LA INSTITUCIÓN TOTAL Y SUS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS.....	59
---	----

1.3.2. LAS CARACTERÍSTICAS DEL MUNDO DEL INTERNO.....	61
---	----

1.3.3. LAS CARACTERÍSTICAS DEL MUNDO DEL PERSONAL.....	71
--	----

1.3.4. LA CARRERA MORAL DEL INTERNO.....	73
--	----

CAPÍTULO II. EL ORIGEN DEL SISTEMA PENITENCIARIO MODERNO EN MÉXICO: DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1857 A LA LEY DE NORMAS MÍNIMAS SOBRE LA READAPTACIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS DE 197177

2.1. EL ORIGEN DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL MÉXICO DEL SIGLO XIX.....79
2.1.1. LA REPÚBLICA RESTAURADA Y LA IMPORTANCIA DE LA CONSTITUCIÓN DE 1857 EN LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO MODERNO EN MÉXICO.79
2.1.2. LA IMPORTANCIA DEL PORFIRIATO EN LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO MODERNO EN MÉXICO.83

2.2. EL DESARROLLO DEL SISTEMA PENITENCIARIO MODERNO EN EL MÉXICO DEL SIGLO XX; DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917 A LA LEY DE NORMAS MÍNIMAS SOBRE LA READAPTACIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS.....88
2.2.1. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1917 Y SUS DESIGNIOS EN MATERIA PENAL.88
2.2.2. LOS NUEVOS CÓDIGOS PENALES DEL SIGLO XX.91
2.2.3. LA LEY DE NORMAS MÍNIMAS SOBRE READAPTACIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS.....103

CAPÍTULO III. EL EJERCICIO PENITENCIARIO DE MÉXICO EN EL SIGLO XX Y SU RELACIÓN CON LA BIOGRAFÍA DEL ESCRITOR MEXICANO JOSÉ REVUELTAS.109

3.1. EL EJERCICIO PENITENCIARIO Y SU REFLEJO EN EL SISTEMA PENITENCIARIO MODERNO EN MÉXICO DURANTE EL SIGLO XX.111

3.2. LAS CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO MEXICANO Y SU REFLEJO EN LA BIOGRAFÍA DEL ESCRITOR MEXICANO JOSÉ REVUELTAS.113
3.2.1. CONSIDERACIONES TEÓRICAS Y JURÍDICAS QUE ENCONTRARÁN UN REFLEJO EN LA LITERATURA CARCELARIA DE JOSÉ REVUELTAS.113
3.2.2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO MEXICANO.113

3.3. LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA PENITENCIARIO MEXICANO QUE REGÍAN DURANTE LOS PERIODOS DE ENCARCELAMIENTO DEL ESCRITOR JOSÉ REVUELTAS.....119
3.3.1. LA COLONIA PENAL DE LAS ISLAS MARÍAS DE 1905 A 1939.120
3.3.2. LA PENITENCIARÍA DE MÉXICO.....137

CAPÍTULO IV. EL EJERCICIO PENITENCIARIO DE MÉXICO EN EL SIGLO XX Y SU REPRESENTACIÓN EN LA LITERATURA DE CARACTERÍSTICAS CARCELARIAS DEL ESCRITOR MEXICANO JOSÉ REVUELTAS DE 1929 A 1971.159

4.1. LA LITERATURA DE CARACTERÍSTICAS CARCELARIAS DEL ESCRITOR MEXICANO JOSÉ REVUELTAS.161

4.2. EL EJERCICIO PENITENCIARIO DE LA RELEGACIÓN EN LAS ISLAS MARÍAS Y SU EJEMPLIFICACIÓN DENTRO DE LA LITERATURA DE CARACTERÍSTICAS CARCELARIAS DEL ESCRITOR MEXICANO JOSÉ REVUELTAS.165
4.2.1. LA PENA DE RELEGACIÓN Y SU REFLEJO DENTRO DE LA LITERATURA DE CARACTERÍSTICAS CARCELARIAS DEL ESCRITOR JOSÉ REVUELTAS DE 1932 A 1935.165
4.2.2. LA COLONIA PENAL DE LAS ISLAS MARÍAS DENTRO DE LA LITERATURA DE CARACTERÍSTICAS CARCELARIAS DEL ESCRITOR MEXICANO JOSÉ REVUELTAS.....168

4.2.3. LA CUERDA O EL EJERCICIO DE TRASLADO AL ARCHIPIÉLAGO DE LAS ISLAS MARÍAS DENTRO DE <i>LOS MUROS DE AGUA</i>	172
4.2.4. EL EJERCICIO DE <i>VIGILANCIA JERARQUIZADA</i> DE LA COLONIA PENAL DE LAS ISLAS MARÍAS DENTRO DE LA LITERATURA DE CARACTERÍSTICAS CARCELARIAS DE JOSÉ REVUELTAS.	177
4.2.5. LA COLONIA PENAL DE LAS ISLAS MARÍAS Y EL PAPEL DEL <i>TRABAJO</i> DENTRO DEL SISTEMA PENITENCIARIO MODERNO EN MÉXICO Y SU REFLEJO EN LA LITERATURA DE CARACTERÍSTICAS CARCELARIAS DE JOSÉ REVUELTAS.	184
4.2.6. LA COLONIA PENAL DE LAS ISLAS MARÍAS Y LOS PROCESOS DE <i>CONTAMINACIÓN</i> Y <i>MORTIFICACIÓN DEL YO</i> DENTRO DE LA LITERATURA DE CARACTERÍSTICAS CARCELARIAS DEL ESCRITOR JOSÉ REVUELTAS.	188
4.2.7. OTROS ASPECTOS A DESTACAR DEL EJERCICIO PENITENCIARIO EN LA RELEGACIÓN DENTRO DE LA COLONIA PENAL DE LAS ISLAS MARÍAS; QUE ENCUENTRAN UN REFLEJO EN LA LITERATURA DE CARACTERÍSTICAS CARCELARIAS DEL ESCRITOR JOSÉ REVUELTAS.....	200
4.3. EL EJERCICIO DE <i>RECLUSIÓN CORRECCIONAL</i> Y LA <i>PENA DE PRISIÓN</i> Y SU EJEMPLIFICACIÓN DENTRO DE LA LITERATURA DE CARACTERÍSTICAS CARCELARIAS DEL ESCRITOR JOSÉ REVUELTAS.	207
4.3.1. LA ESCUELA DE ORIENTACIÓN PARA VARONES, LA PRISIÓN DE SANTIAGO TLATELOLCO Y LA CÁRCEL PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENTRO DE LA LITERATURA DE CARACTERÍSTICAS CARCELARIAS DEL ESCRITOR JOSÉ REVUELTAS.	210
4.3.2. EL PROCESO DE INGRESO Y LOS PROCESOS DE IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA LITERATURA CARCELARIA DE LA PENA DE PRISIÓN DEL ESCRITOR JOSÉ REVUELTAS.	214
4.3.3. LOS PROCESOS DE MORTIFICACIÓN DEL YO Y SU REPRESENTACIÓN DENTRO DE LA LITERATURA CARCELARIA DE LA PENA DE PRISIÓN DEL ESCRITOR JOSÉ REVUELTAS.....	218
4.3.4. EL PROCESO DE ADAPTACIÓN INSTITUCIONAL DENTRO DE LA LITERATURA CARCELARIA DE LA PENA DE PRISIÓN DEL ESCRITOR JOSÉ REVUELTAS.	222
4.3.5. LOS PROCESOS DE CONTAMINACIÓN DENTRO DE LA LITERATURA CARCELARIA DE LA PENA DE PRISIÓN DEL ESCRITOR JOSÉ REVUELTAS.	225
4.3.6. EL EJERCICIO DISCIPLINARIO DEL AISLAMIENTO O INCOMUNICACIÓN TOTAL DENTRO DE LA NOVELA <i>EL APANDO</i> DE 1969 DEL ESCRITOR JOSÉ REVUELTAS.	230
4.2.7. OTROS ASPECTOS A DESTACAR EN EL EJERCICIO PENITENCIARIO DENTRO DE LA PENA CORRECCIONAL Y LA PENA DE PRISIÓN QUE ENCUENTRAN UN REFLEJO EN LA LITERATURA DE CARACTERÍSTICAS CARCELARIAS DEL ESCRITOR JOSÉ REVUELTAS.	234
<u>CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES.</u>	239
CONSIDERACIONES TEÓRICAS E HISTÓRICAS EN EL DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN PENITENCIARIA MODERNA.	240
PRIMER GRUPO DE CONCLUSIONES SOBRE EL ORIGEN DEL SISTEMA PENITENCIARIO MODERNO.....	246
CONSIDERACIONES JURÍDICAS EN EL DESARROLLO DEL SISTEMA PENITENCIARIO MODERNO EN MÉXICO.	249
SEGUNDO GRUPO DE CONCLUSIONES SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS JURÍDICAS QUE DIERON ORIGEN AL SISTEMA PENITENCIARIO MODERNO EN MÉXICO.....	255
CONCLUSIONES SOBRE EL REFLEJO DEL EJERCICIO PENITENCIARIO EN MÉXICO DENTRO DE LA LITERATURA DE CARACTERÍSTICAS CARCELARIAS DEL ESCRITOR MEXICANO JOSÉ REVUELTAS.	261
CONSIDERACIONES SOBRE LA RELACIÓN ENTRE EL EJERCICIO PENITENCIARIO DE MÉXICO Y LA LITERATURA DE CARACTERÍSTICAS CARCELARIAS DE JOSÉ REVUELTAS.....	265

CONCLUSIONES SOBRE EL REFLEJO DEL EJERCICIO PENITENCIARIO EN MÉXICO DENTRO DE LA LITERATURA DE CARACTERÍSTICAS CARCELARIAS DEL ESCRITOR MEXICANO JOSÉ REVUELTAS.	266
CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES DE ESTA INVESTIGACIÓN.	270
<u>ANEXO.....</u>	<u>273</u>
I. LOS DÍAS TERRENALES DE JOSÉ REVUELTAS: RETRATO DE UNA BIOGRAFÍA CARCELARIA (1914 – 1976). ...	273
1.1. DE LOS PRIMEROS PASOS A LAS PRIMERAS CÁRCELES.	274
1.2. RECuento DE UNA VIDA COTIDIANA.	284
1.3. MÉXICO 68: JUVENTUD Y REVOLUCIÓN.	288
1.4. A LAS PUERTAS DEL APANDO.	291
1.5. JOSÉ REVUELTAS: EL HIJO DEL HOMBRE.	306
II. RECuento DE UNA LITERATURA CARCELARIA DENTRO DE LA LITERATURA DEL ESCRITOR JOSÉ REVUELTAS.	311
2.1. LOS MUROS DE AGUA DE 1941.	311
2.2. <i>LA CONJETURA</i> DE 1941, CUENTO INCLUIDO EN LA COMPILACIÓN DE CUENTOS: DIOS EN LA TIERRA DE 1944.	313
2.3. EL QUEBRANTO 1938-1939.	314
2.4. <i>ESTO TAMBIÉN ERA EL MUNDO</i> DE 1938 BORRADOR INCONCLUSO DE UNA NOVELA INCLUIDO EN LAS CENIZAS (1988).	316
2.5. EL TIEMPO Y EL NÚMERO DE 1967 (NOVELA INCONCLUSA INCLUIDA EN LAS CENIZAS DE 1988).....	318
2.6. EL APANDO (FEBRERO- MARZO DE 1969).....	319
2.7. <i>HEGEL Y YO</i> DE ABRIL DE 1971 INCLUIDO EN EL LIBRO <i>EL MATERIAL DE LOS SUEÑOS</i>	320
2.5. <i>NOS ESPERAN EN ABRIL</i> DE AGOSTO-SEPTIEMBRE DE 1956 (OBRA DE TEATRO INCLUIDA EN <i>EL CUADRANTE DE LA SOLEDAD (Y OTRAS OBRAS DE TEATRO)</i> DE 1984).	321
<u>BIBLIOGRAFÍA.....</u>	<u>325</u>

Introducción.

Los estudios del sistema penitenciario en las ciencias sociales han enfocado sus esfuerzos en comprender el ejercicio de la institución penitenciaria, y en su búsqueda por desnudar el ejercicio penitenciario enfocan su análisis en el estudio de las condiciones históricas y jurídicas; así como en describir el ejercicio institucional. Esto tiene un efecto distinto en las investigaciones, por un lado; cuando los estudios se enfocan al ejercicio de la institución penitenciaria contemporánea es fácil tener una visión más amplia de la institución, pues la interacción del investigador con el personal y con los internos puede ayudar al investigador a crear un panorama más completo de la institución. Pero cuando el investigador pretende reconstruir el pasado histórico de la institución a cierta distancia, donde no puede contar más que con la versión oficial el estudio puede quedar cegado por la visión institucional.

Cuando se busca la reconstrucción histórica de la institución penitenciaria que nos remite a su pasado institucional, y los ejemplos se limitan a documentos y versiones oficiales caemos en la trampa de vislumbrar el fenómeno sólo desde el punto de vista regido por la oficialidad, y pese a la veracidad de la versión oficial limitarnos a estos ejemplos no nos permite ver otros aspectos del fenómeno. Cuando la viabilidad de obtener testimonios no oficiales para conocer fuera de la visión oficial a la institución penitenciaria es casi nula, los estudios que remiten al pasado de la institución penitenciaria quedan entonces condicionados al estudio de las descripciones históricas, jurídicas y oficiales. En la presente investigación buscamos romper con la limitante que condiciona a los estudios de la institución penitenciaria a reconstrucciones oficiales; proponemos expandir la búsqueda de testimonios a la literatura, en este caso a la literatura de características carcelarias del escritor mexicano José Revueltas.

La presente investigación tiene como primer objetivo establecer el origen del sistema penitenciario moderno occidental, para así poder establecer algunas de las características teóricas e históricas que influenciaron el ejercicio del sistema penitenciario moderno en México. Con el fin de poder visualizar y ejemplificar el ejercicio penitenciario de México nos proponemos como un objetivo secundario; hacer un análisis de los códigos, los reglamentos y las constituciones que le dieron vida al ejercicio penitenciario moderno en México, y proponemos a la literatura de características carcelarias del escritor mexicano José Revueltas como testimonio, para apoyar la ejemplificación de las características del ejercicio penitenciario moderno en México. Esto nos permitirá tener un panorama general del ejercicio penitenciario de México en el siglo XX que, apoyado por el marco teórico y jurídico, y ejemplificado por la literatura de características carcelarias del escritor José Revueltas; pretende mostrar algunas de las características del ejercicio penitenciario que se desarrollan en México durante el siglo XX.

Para esto nos vimos en la necesidad de establecer los antecedentes del origen del sistema penitenciario moderno de occidente, para así posteriormente establecer las características del sistema penitenciario moderno en México. Por una parte; los estudios

propuestos en esta investigación nos permiten visualizar el origen y la evolución del sistema penitenciario, permitiéndonos hacer una reconstrucción histórica en la creación del sistema penitenciario moderno; esto nos permite visualizar la influencia occidental en la construcción del sistema penitenciario moderno en México. Dichas herramientas teóricas e históricas impulsadas por los materialistas Darío Melossi y Massimo Pavarini, el estructuralista Michael Foucault y el interaccionista Erving Goffman, nos permitirán conocer el origen y la evolución histórica de la institución penitenciaria; aportándonos una visión del ejercicio institucional. Las herramientas que dichos teóricos nos aportan en el estudio de la institución penitenciaria, conceptualizada por Goffman como institución total, serán de mucha ayuda en nuestra búsqueda por comprender la evolución histórica del sistema penitenciario moderno en México.

Apoyados de las teorías impulsadas por Michael Foucault, Darío Melossi y Massimo Pavarini, nos dimos a la tarea de enmarcar el panorama histórico en el cual nace el ejercicio penitenciario moderno. Posteriormente apoyados en las teorías impulsadas por Michael Foucault y Erving Goffman, buscamos establecer un panorama teórico del ejercicio penitenciario moderno; que nos ayude a destacar las características del ejercicio del sistema penitenciario moderno en México.

Una vez estableciendo las características de la institución penitenciaria pasaremos a estudiar el caso mexicano, buscando los referentes que influenciaron la aparición del sistema penitenciario moderno en México, enfocándonos sobre todo en la influencia que tuvieron los países que estaban a la vanguardia en el penitenciarismo de la época. Dentro del caso mexicano estableceremos el origen del sistema penitenciario moderno a partir de la Constitución de 1857 y del Código Penal del Lic. Antonio Martínez de Castro de 1871, con los que nacen los cimientos del penitenciarismo moderno en México, cimientos que verían la luz casi a finales del siglo XIX y principios del siglo XX; pese a los múltiples conflictos políticos y económicos de esta época. Debemos de hacer una pronta aclaración; sólo nos enfocaremos en el desarrollo del sistema penitenciario a nivel federal; acotando así esta investigación. El porfirismo trajo consigo el desarrollo de las instituciones penitenciarias, que para la época eran prácticamente inexistentes en el país, se buscaba una modernización del sistema penitenciario adoptando controles técnicos en la detención con fines terapéuticos, esto trajo por ejemplo la adopción del modelo irlandés de Crofton dentro de la Penitenciaría de México; inaugurada en septiembre de 1900. La Revolución Mexicana que desplazaría al viejo régimen porfirista reafirmaría la visión del penitenciarismo moderno dentro de la Constitución de 1917, y en su búsqueda por renovar el viejo Código Penal de 1871, busca poner a la vanguardia al sistema penitenciario impulsando el Código Penal de 1929, que pronto fue superado por el Código Penal de 1931; vigente hasta la fecha que se escribe esta investigación. Los aciertos del ejercicio penitenciario buscaron establecerse como una serie de requerimientos mínimos que se deberían de ejercer dentro de la reclusión, estos se establecen dentro de la Ley de Normas Mínima Sobre la Readaptación Social de Sentenciados de 1971, con la aparición de dicha ley se cierra un siglo del penitenciarismo moderno en México; que había nacido con el Código del Lic. Martínez de Castro de 1871.

En términos generales este será el marco jurídico que dará vida al sistema penitenciario moderno en México, y en el cual nos apoyaremos para poder establecer las

características del ejercicio penitenciario que se desarrollan a nivel federal. A través del análisis de códigos y reglamentos, así como de las dos constituciones que enmarcan el origen del sistema penitenciario moderno en México se pretende establecer algunas de las características del ejercicio penitenciario declaradas oficialmente. Es así como destacaremos el confinamiento, la relegación, la incomunicación total con fines disciplinarios, la búsqueda de la regeneración, entre otras; como algunas de las características del ejercicio penitenciario que se desarrolló en México durante esta época. Esto nos ayudará a mostrar un panorama del ejercicio penitenciario en México; que aunado al marco teórico antes presentado nos mostrará un panorama más amplio del ejercicio de la institución penitenciaria, con el fin de poder rastrear algunas de las características del ejercicio penitenciario moderno en México durante el siglo XX.

La búsqueda por rastrear las características del ejercicio penitenciario de México en el siglo XX nos imponía el reto de delimitar temporalmente nuestro estudio enfocándolo claramente a una etapa específica de su desarrollo, tomando en cuenta que la Revolución Mexicana a principios del siglo XX desplazó la vieja dictadura porfirista; y la nueva Constitución de 1917 trajo una visión diferente del penitenciarismo en México, sumado a la búsqueda de la modernización del sistema penitenciario con el Código Penal de 1929 y posteriormente con el Código Penal de 1931 —aún vigente— se establecía el ejercicio penitenciario del México posrevolucionario, que sufriría una de sus transformaciones importantes con la aparición de la Ley de Normas Mínimas Sobre la Readaptación Social de Sentenciados de 1971. Ubicando el siglo XX en México como espacio temporal para esta investigación, ubicamos al ejercicio del sistema penitenciario que surgió con la posrevolución como un objetivo a conocer, y con el fin de establecer un espacio temporal para delimitarlo; nos ubicaremos a partir del Código Penal de 1929 que desplazó al viejo Código Penal del Lic. Martínez de Castro de 1871, delimitando este espacio temporal con la aparición de la Ley de Normas Mínima Sobre la Readaptación Social de Sentenciados de 1971. Es decir, basados en la limitación del tema antes presentado; el objetivo principal de esta investigación se traslada a conocer las características que desarrolló el sistema penitenciario en México durante el siglo XX, en un periodo que va de 1929 a 1971, cabe aclarar que la investigación pretende profundizar en los antecedentes de importancia, siempre con el fin de comprender claramente el ejercicio penitenciario moderno en México durante este periodo, apoyados en el marco teórico que nos ayuda a plantear las similitudes con las características del sistema penitenciario moderno en occidente.

Otro reto que planteaba la investigación es encontrar una ventana que nos permitiera vislumbrar el ejercicio penitenciario de México durante este periodo, pues estábamos condicionados en el mejor de los casos a testimonios oficiales, estatutos, reportajes y reglamentos. Por otro lado, la búsqueda de testimonios de personal y reos era un trabajo carente de viabilidad en algunos casos, pues a noventa años de distancia del primer código penal posrevolucionario este trabajo era poco viable. Esto nos llevó casi por coincidencia a la literatura de José Revueltas, la cual en un primer momento parecía contener ciertas características que nos permitían vislumbrar el reflejo del ejercicio penitenciario de México en el siglo XX.

Presentar la literatura de José Revueltas como testimonio planteaba otro reto, pues la producción literaria del escritor mexicano José Revueltas no busca ser un testimonio real

de sus experiencias —en este caso dentro de las instituciones penitenciarias—, su literatura a la que denominaremos; *literatura de características carcelarias*; se plantea desde una realidad imaginaria, esto condicionaba a dicha literatura a un plano subjetivo. Un primer análisis de la literatura nos permitió vislumbrar que, pese a que la historia que rodea los personajes es una historia imaginaria; la estructura del sistema penitenciario dentro de *la literatura carcelaria* de José Revueltas es un ente que permanece, lo cual parecía revelarnos algunas características del ejercicio del sistema penitenciario de México.

Para poder presentar *la literatura de características carcelarias* del escritor mexicano José Revueltas como testimonio; desarrollamos la hipótesis de que la literatura como abstracción cultural de la vida cotidiana contiene elementos característicos de las relaciones sociales e institucionales de la vida cotidiana de un individuo; y estas a su vez son expresiones históricas que nos permiten visualizar las relaciones históricas y sociales de un sujeto, es decir; que las relaciones institucionales y sociales dentro de la literatura pueden servir de ejemplificación de las relaciones sociales, históricas e institucionales, y estas a su vez nos permiten visualizar al menos superficialmente; las relaciones sociales, institucionales e históricas que pueden enmarcar o no la época y el fenómeno social al cual se hace referencia. Bajo esta hipótesis pretendemos presentar un análisis sobre las características del sistema penitenciario moderno en México; apoyados de *la literatura de características carcelarias* del escritor José Revueltas como testimonio.

Para esto nos dimos a la tarea de profundizar en el tema, encontrando rasgos biográficos del escritor que sustentaban sus experiencias dentro de la institución penitenciaria, y que apoyaban su producción literaria; la cual recurría constantemente al tema carcelario. Fue fácil relacionar las experiencias carcelarias del escritor José Revueltas con su producción literaria, esto nos ayudó a establecer un periodo que se extiende coincidentemente de 1929 a 1971, periodo que enmarca tanto sus experiencias en el sistema penitenciario como la producción de su *literatura de características carcelarias*. Nos dimos a la tarea entonces de establecer una separación entre la literatura de contenido claramente carcelario de la obra literaria del escritor, con el fin de establecer una delimitación clara a la cual referirnos, establecimos así un grupo de cuentos y novelas; a ellos se suma una obra de teatro; y a este grupo lo hemos denominado *literatura de características carcelarias* dentro de la literatura de José Revueltas. Incluimos en *la literatura de características carcelarias* algunos cuentos y novelas de la obra póstuma, con el fin de expandir las ejemplificaciones que podríamos encontrar al total de la obra literaria, encontrando algunas novelas de importancia para este estudio.

Debemos tener presente que el escritor José Revueltas pasó algunas temporadas en prisión por sus actividades políticas, esto incluye su primer aprensión en el tutelar de menores a la edad de catorce años en 1929, donde cumple sólo seis meses de prisión al salir bajo fianza, los cinco y diez meses que estuvo en las Islas Marías por motivos políticos en 1932 y 1934, en la primera ocasión se le concede el indulto por ser menor de edad; a petición del Gral. Francisco Mujica quien era el encargado de la Colonia Penal, y la segunda vez queda libre gracias a la amnistía del entonces presidente Lázaro Cárdenas. Ya casi para el final de su vida se suman los treinta meses que pasa en la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México producto de su participación en el movimiento estudiantil de

1968. Cabe aclarar también que Revueltas nace como escritor dentro de la prisión, sus primeras experiencias carcelarias traen consigo sus primeras producciones literarias. La primera novela publicada de Revueltas *Los muros de agua* de 1941 es producto de sus dos experiencias en la Colonia Penal de las Islas Marías; existe también un cuento de 1941 que aparece en el compilado de cuentos llamado *Dios en la tierra*, que lleva por título: *La conjetura*, el cual abarca esta misma temática. Con la aparición de la obra póstuma *Las cenizas* de 1988 se abre un nuevo panorama hacia los escritos carcelarios del autor, en este compilado de obras póstumas se incluye la novela de *El quebranto* de 1938, que se creía desaparecida; ya que el original le fue robado al escritor con su equipaje en 1939 durante un viaje a Guadalajara, dicha novela contiene la perspectiva de la primer experiencia del autor dentro de la correccional a la edad de 14 años, y fue recuperada a través de los borradores originales que se encuentran en ciertas partes incompletos, aunado a la recuperación de la novela, Revueltas redacta un cuento bajo el mismo nombre que se incluye en el libro *Dios en la tierra* de 1944.

Antes de ser desterrado a las Islas Marías por primera vez, Revueltas pasa una estancia en la prisión militar de Santiago Tlatelolco en 1932, de esta experiencia se desprende la novela inconclusa y sin título que fue compilada en la obra póstuma *Las cenizas* bajo el título: *Esto también era el mundo*, posiblemente escrita entre 1937 y 1938, esta novela de la cual no se pudo localizar el primer capítulo contiene un relato altamente autobiográfico sobre la huelga de hambre realizada por Revueltas y sus compañeros en la prisión de Santiago Tlatelolco. En 1967, Revueltas retomará la temática de las Islas Marías en un proyecto de novela que no logró completarse, y quedó sólo en los dos primeros capítulos; en esta novela inconclusa Revueltas vuelve a describir las condiciones de la Colonia Penal de las Islas Marías, dicho proyecto lleva por nombre *El tiempo y el número* de 1967, cabe aclarar que el proyecto quedó inconcluso, pues al poco tiempo de su primera aparición en la revista Casa de las Américas de la Habana, donde apareció el primer capítulo en 1968 inicia el movimiento estudiantil en México, lo cual detiene la obra, pero de la cual José Revueltas hablará en repetidas ocasiones de su temática y del porqué de su suspensión, el segundo y último capítulo que compone esta obra inconclusa apareció en 1975 en la revista Eros, esta obra inconclusa se incluye de igual manera en la obra póstuma *Las cenizas*. Pero sin duda la obra maestra de José Revueltas es concebida tras las rejas del Palacio Negro del Lecumberri, una novela corta que lleva por nombre *El apando*, publicada en 1969; en dicha obra Revueltas relata una visión particular sobre el encierro, y retrata de cierta forma su experiencia en su última prisión vivida dentro de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México; esta novela será llevada al cine más adelante por el director Felipe Casals en 1976 bajo el mismo título.

Es así como denominamos *literatura de características carcelarias* sólo al grupo de cuentos y novelas que tienen referencia directa al sistema penitenciario, pues a lo largo de la obra literaria de José Revueltas es fácil encontrar referencias superficiales al tema carcelario que no serán tomadas en cuenta, enfocándonos así en el grupo de cuentos y novelas cuya temática carcelaria es clara, descartando los cuentos y novelas que tienen referencia a otras temáticas. Dentro del grupo que compone para este estudio la *literatura de características carcelarias* destacaremos; su primera novela titulada *Los muros de agua* de 1941; el cuento *La conjetura* del mismo año; y la novela inconclusa titulada *El tiempo y el número* de 1967, las cuales a su vez componen el subgrupo al que

denominaremos: *la literatura carcelaria de la pena de relegación*. Un segundo grupo dentro de la literatura de características carcelarias de José Revueltas está compuesto por la novela *El apando* de 1969; el cuento *El quebranto* de 1939; la novela inconclusa recuperada bajo el título *Esto también era el mundo* de 1938; la novela recuperada *El quebranto* de 1938; el cuento *Hegel y yo* de 1971; y la obra de teatro titulada *Nos esperan en abril* de 1956, este grupo de cuentos y novelas junto a la obra de teatro componen a su vez el subgrupo que denominaremos: *literatura carcelaria de la pena de prisión*. Cabe aclarar que las puntualizaciones que existen sobre la relación entre los cuentos y las novelas con la experiencia propia del escritor José Revueltas dentro del sistema penitenciario se puntualizarán de manera clara en los apartados correspondientes. Debemos hacer aquí una pronta puntualización, en el caso del cuento *Hegel y yo* de 1971 y de la obra de teatro titulada *Nos esperan en abril* de 1956, que por sus características se consideran parte de *la literatura de características carcelarias* dentro de la obra literaria del escritor mexicano José Revueltas; pero que al no aportar datos de importancia para esta investigación nos limitaremos a considerarlas sólo como parte de *la literatura de características carcelarias*, enfocándonos así al resto de cuentos y novelas antes presentados.

Es importante destacar que antes de pasar a analizar *la literatura de características carcelarias* del escritor José Revueltas nos detendremos a destacar la relación que existe entre las experiencias biográficas del escritor dentro de la institución penitenciaria; con las características que se desarrollaron en el sistema penitenciario moderno en México, con el fin de poder establecer primero un panorama claro de las características de la institución penitenciaria moderna y su reflejo dentro de las descripciones autobiográficas del escritor José Revueltas, buscando relacionar desde este punto; la relación teórica, jurídica y biográfica que enmarcan las detenciones del escritor José Revueltas.

Todo lo anterior nos permitirá establecer un panorama teórico y jurídico con el cual pretendemos sustentar el reflejo del ejercicio penitenciario moderno en México dentro de *la literatura de características carcelarias* del escritor José Revueltas, permitiéndonos destacar el reflejo de las experiencias del escritor dentro de la institución penitenciaria, relacionándolas con su *literatura carcelaria*. Teniendo un periodo histórico definido que va de 1929 a 1971; y una delimitación clara de la literatura del escritor José Revueltas — la cual pretendemos presentar como testimonio—; aunado al marco teórico y jurídico antes presentado, pretendemos tener herramientas suficientes que nos permitan hacer un análisis de *la literatura carcelaria* del escritor José Revueltas, con el fin de poder encontrar en ella algunas de las características que nos ayuden a ejemplificar el ejercicio penitenciario de México en el siglo XX, en un periodo que va de forma intermitente de 1929 a 1971.

Finalmente presentaremos un análisis de *la literatura de características carcelarias* del escritor mexicano José Revueltas, apoyado en los estudios del origen del sistema penitenciario moderno en México y del estudio de las características del ejercicio penitenciario que se desarrollaron durante el siglo XX, enfocándonos en un periodo que va de 1929 a 1971. Apoyados de las características teóricas y jurídicas que logramos rastrear en los apartados correspondientes, pretendemos buscar similitudes con las descripciones del ejercicio penitenciario que describe José Revueltas, dentro de lo que

hemos denominado como *literatura de características carcelarias*. Cabe aclarar que retomaremos aspectos teóricos como la *vigilancia jerarquizada* y la *disciplina* de Michel Foucault, retomaremos también las características de la *mortificación del yo* y las características de la *contaminación* propuestas por Erving Goffman; para ayudar a ejemplificar el ejercicio penitenciario de México en el siglo XX. Basados en las características teóricas del sistema penitenciario moderno; y en el análisis de las características jurídicas del sistema penitenciario moderno en México, enfocaremos nuestros esfuerzos en rastrear las similitudes de dichas características teóricas y jurídicas, con las descripciones literarias del escritor José Revueltas dentro de su *literatura carcelaria*. Enfocaremos nuestra búsqueda de las similitudes que nos ayuden a ejemplificar de manera clara el ejercicio penitenciario de México, buscando ejemplificaciones claras del ejercicio penitenciario de México dentro de la *literatura de características carcelarias* de José Revueltas; apoyando dichas ejemplificaciones con los aspectos teóricos y jurídicos que hemos logrado retomar. Es así como pretendemos presentar a la *literatura de características carcelarias* del escritor mexicano José Revueltas como testimonio del ejercicio penitenciario moderno en México del siglo XX, en un periodo que va de 1929 a 1971.

Aunado al estudio que aquí se presenta y que busca destacar las características del ejercicio penitenciario moderno en México, incluimos en el anexo de esta investigación una biografía del escritor mexicano José Revueltas; con el fin de apoyar de forma clara la relación que existe entre los periodos de encarcelamiento con su producción literaria. Anexamos también a esta investigación a manera de resumen una serie de *scribd's* sobre cada uno de los cuentos y novelas propuestas por esta investigación, con el fin de acercar al lector de esta investigación al conocimiento de la *literatura de características carcelarias* del escritor José Revueltas. Por último, invitamos al lector de esta investigación a conocer la *literatura de características carcelarias* de José Revueltas si es de su interés, aclarando que en todos los casos se cuentan con las puntualizaciones necesarias que ayudarán a remitir al lector de esta investigación a las obras literarias de José Revueltas propuestas dentro de esta investigación.

Capitulo I. El origen del sistema penitenciario moderno en Europa y Estados Unidos de Norte América.

1.1. La conformación del Estado moderno y el nacimiento de la penitenciaría moderna en Europa y los Estados Unidos de Norte América.

1.1.1. El nacimiento de las casas de trabajo como institución precedente a la penitenciaría moderna en Europa.

Los procesos de cambio que anteceden a la llegada de la burguesía al poder dentro de la formación ideológica del castigo, comienzan a gestarse ya para la segunda mitad del siglo XVI en Europa. La búsqueda y creación de nuevas formas de castigo que se alejaban cada vez más de las formas inquisidoras encontrarán sus primeros fundamentos ideológicos en los movimientos luteranos y calvinistas que surgen en esta época. La adhesión de las ideas protestantes no sólo trajo cambios al reformar la iglesia, las nuevas ciudades protestantes de Europa adoptaban más que sólo las ideas religiosas. El viejo modelo de asistencialismo cristiano para la atención del problema de los pobres, mendigos y vagabundos se veía fuertemente cuestionado por la reforma luterana. Como resultado de estas reformas comienza una nueva búsqueda para el tratamiento de la mendicidad y la vagancia, que va desde la prohibición bajo pena de azotes y la concesión de mendicidad a incapacitados en la Inglaterra de 1530, y culmina con la formación del Castillo de Bridewells, que buscaba intervenir en el problema del pauperismo en Inglaterra, entrenando en el trabajo a esta masa de desocupados.

En Francia comenzaron a gestarse cambios de gran importancia entre 1529 y 1530 al comenzar a construirse los primeros modelos de *workhouse* que posteriormente llevarán a la formación del *Hospital General* en 1656, esta última ya con una formación enfocada al tratamiento como forma de intervención. En la Italia de 1560 se crea el *Hospital de San Gregorio* tras la promulgación de leyes contra la vagancia y para 1677 se crea el *Hospital de San Felipe Neri*; que posteriormente será nombrado correccional juvenil. Poco a poco el confinamiento con fines de intervención, entrenamiento y posteriormente correccional supera los viejos modelos de intervención contra ladrones, mendigos, vagabundos y ociosos. La reforma luterana y calvinista trajo también una visión del trabajo diferente, el trabajo ahora se convierte en una forma de dignificación del papel del hombre. Ahora el papel de la intervención de las nuevas instituciones se guiará por el entrenamiento del hombre en el trabajo buscando que se acepten las condiciones de explotación como condiciones naturales. Para 1596 en Holanda se crea la primer *Rasp-Huis*; una casa de trabajo enfocada en la enseñanza de la manufactura en la extracción de pigmentos a través de la talla de ciertas maderas, este es el proyecto con que Holanda pretende atender a estas hordas de desocupados.

Las primeras experiencias en Europa de los siglos XVII y XVIII para el tratamiento de los desocupados, ociosos, mendigos y pequeños ladrones trajeron la formación de nuevas visiones en la intervención. Por un lado, los países protestantes que recuperaban el trabajo como forma de intervención comienzan a buscar formas más efectivas para crear una cultura del trabajo en la horda de desocupados que invadía toda Europa. Mientras en las zonas católicas seguían impulsando las formas medievales de intervención y sólo hasta 1705 en Roma se crea el Hospital de S. Michael; creado bajo un

modelo correccional donde todavía existían castigos corporales, y para 1735 se crea una casa correccional para muchachitas criminales o prostitutas. Uno de los aportes principales que tiene el catolicismo en la formación de la prisión moderna es la celda del monasterio que pasó a ser la celda de castigo. En la Italia del príncipe Víctor Amadeo II de 1717 a 1729 se comienzan a prolongar leyes contra la caridad; limitando dicha caridad a la ayuda del entrenamiento para encontrar empleo. En Lombardi en 1720 se comienza la creación de una casa de trabajo como forma de intervención y de asistencia al problema de desocupación. Por otro lado, en la Inglaterra de 1723 se crea el *Gaol* bajo la dirección del General Art. de 1722 y 1723; aunque será posteriormente en 1864 y 1870 cuando se definirá su forma de intervención de manera más clara. De vuelta a Italia en 1769 con el Código Penal de Milán se crea una clara diferencia entre las funciones propias de la prisión y de la casa correccional. Para 1775 el gobierno de María Teresa construirá La Mansión de Force, como forma de atender a desocupados y pequeños delincuentes, esta fue basada en las antiguas experiencias de casas de trabajo construidas en 1627, donde se buscaba hacer más efectiva la separación secular con modelos construidos de forma hexagonal, y bajo el entrenamiento de la manufactura textil, y funcionó hasta 1783; pues fueron desplazadas con la anulación del modelo de trabajo forzado como forma correccional.

Pronto en toda Europa comenzarán a surgir instituciones dedicadas al entrenamiento en el trabajo dejando de lado el asistencialismo y la redención cristiana como método de intervención y de ayuda a los pobres. El origen de las casas de trabajo como las *Rasp-huis* en Holanda en el siglo XVII dan testimonio de los avances en la intervención para una efectiva dominación en la manufactura. Por otro lado, en Francia se crean las primeras *workhouse* que buscan intervenir en hacer más efectiva la explotación de la clase trabajadora.

Con el surgimiento del capitalismo como forma emergente de producción el proletariado que antes desarrollaba su trabajo manufacturero en los talleres artesanales queda fuera de competencia ante *la revolución industrial* que abarata costos de producción y que genera grandes cantidades de mercancía en menos tiempo. Estos viejos aprendices de artesano pronto se encuentran desempleados y en condiciones de vagabundaje y supervivencia; la respuesta de los nuevos gobiernos es la creación de centros de entrenamiento que permitan a los nuevos proletarios obtener las habilidades necesarias para las nuevas formas de producción. Ya sea desde la *Poorhouse*, desde el *Hospital general*, el *Raps-huis*, la *Workhouse*, la *House of correction*, etc.; los nuevos gobiernos burgueses buscan entrenar a las masas proletarias en las nuevas actividades de la industria. “Se trata de formar una tendencia natural y espontánea del trabajador para someterse a la disciplina de la fábrica, reservando el uso de la fuerza sólo para una minoría de rebeldes.”¹ Con la aparición de instituciones especializadas en la intervención del entrenamiento de las masas proletarias; el origen paulatino de las características del sistema penitenciario fue gestándose dentro de estas primeras instituciones de carácter intervencionista. “El modo de producción capitalista necesita mucho tiempo para terminar de destruir aquella residual capacidad de resistencia del proletariado que tiene

¹ Melossi, & Pavarini, *Cárcel y fábrica: Los orígenes del sistema penitenciario*, Siglo XXI, México, 2010, p. 47.

su origen en el viejo modo de producción.”² Estas casas correccionales de intervención pronto adoptan una visión patriarcal en su sentido de intervención y de entrenamiento en el trabajo, poco a poco se van transformando en correccionales y más adelante en penitenciarías.

Es claro que la intervención de las casas correccionales tiene un papel fundamental en el desarrollo de las penitenciarías y por lo tanto de la formación de las prisiones modernas. La búsqueda por crear un sistema efectivo de entrenamiento para los trabajadores lleva a la formación paulatina de los centros penitenciarios de características modernas. La ideología burguesa al instaurarse como ideología dominante; dictaminará la legalidad y sus formas de intervención; dando como resultado la formación de los métodos punitivos que caracterizarán al Estado moderno.

Con la llegada de *la revolución industrial* en 1760 en Europa y el aumento de las hordas de desocupados que la industria no podía absorber; las nuevas formas de propiedad y de apropiación legal de la propiedad buscaban avanzar en materia jurídica para establecerse como Ley, encontrando así protección ante el pauperismo y las formas ilegales que se adoptaban por simple sobrevivencia. Para 1776 el pensamiento capitalista encontraría sus primeros fundamentos económicos en la obra de Adam Smith —que se publica ese año—, titulada *El origen de la riqueza de las naciones*; donde el autor desarrolla sus ideas sobre la economía, división del trabajo, la moneda, la acumulación de las riquezas, el mercado, entre otros. Viéndolo desde un punto de vista natural del desarrollo económico, propone solucionar los problemas a través de la libre empresa y la libre competencia, esto sentará las bases ideológicas de la burguesía mercantil, y ayuda acrecentar su influencia en muchos países europeos.

En 1782 en Francia se construye *La Casa de las Juventudes Delinquentes de París*; y bajo un estricto reglamento redactado por León Feucher se busca institucionalizar el comportamiento dentro del confinamiento. Estas nuevas experiencias que surgían sobre todo en viejos conventos o castillos destinados para dicha función pronto encontrarían una visión arquitectónica propia dentro del *Panóptico*; visualizado por James Bentham en 1787. El *panóptico* que visualizaba Bentham buscaba convertir la cárcel en un centro de intimidación y observación; aunque sólo tres años más tarde la celda celular propuesta por Bentham cambió a una celda compartida, el principio de observación de esta maquinaria continuó. Este proyecto *panóptico* sirve para observar sin excepciones y para mantener el control entre la población a quien se le aplica, aunque por su forma arquitectónica fue difícil implementar el trabajo dentro de la prisión de forma efectiva. “Como resultado de la intensa actividad reformadora de la segunda mitad del siglo XVIII, el código penal revolucionario del 25 de septiembre de 1791 introdujo al mismo tiempo la legalidad en los delitos y en las penas y la supremacía de la pena de detención por encima de cualquier otra.”³

Estas primeras experiencias enlistadas de inspiración luterana, calvinista e iluminista trajeron las primeras formas de intervención para las masas europeas de desocupados, despojados y ociosos que abarrotaban las ciudades de los siglos XVI y XVII en Europa.

² *Ibidem.*, p. 56.

³ *Ibidem.*, p. 81.

La búsqueda de una intervención más efectiva y el avance en materia jurídica llevarán a Europa y a Estados Unidos de Norte América a una búsqueda cada vez más alejada de la intervención a través del trabajo forzado; que en Italia con el *Consejo Josefino* de 1785 se comienza a prohibir como forma de intervención, prohibiendo también el encadenamiento de los internos y la comunicación entre estos, creando un sistema de control dentro del aislamiento. Por otro lado, la *vida* comienza por verse como un bien mayor al que el soberano no puede disponer, ya en el Código de la Toscana de 1786 se prohíbe la pena de muerte, y comienza una búsqueda por la corrección del preso.

Estas experiencias detonarán más claramente en las nuevas visiones teóricas impulsadas por la burguesía aún antes de *la revolución francesa*. Con el *Leviatán* publicado en 1651 por Thomas Hobbes se comienzan a ver algunas de estas ideas planteadas teóricamente, ideas que ayudarán a impulsar la formación de un nuevo Estado; que sustituirá al Estado feudal en decadencia. La idea de que la vida es un bien al que el soberano no tiene derecho de intervención llevará a una búsqueda de la corrección de los trasgresores del nuevo pacto social impulsado por la burguesía; que para 1810 con el *Código Penal Francés* de inspiración napoleónica mostrarán los nuevos pasos ideológicos en materia de intervención, legalidad y castigo. Otro de los acontecimientos de esta época es la aparición de *La declaración de derechos* en la Inglaterra de 1689 que impone el parlamento como condición para la sucesión de Jacobo II por parte del príncipe Guillermo de Orange, dándole legitimidad y validando al parlamento y, otorgándole funciones y actividades. Es claro que con el triunfo de la burguesía francesa las nuevas ideas que venían gestándose desde la segunda mitad del siglo XVI tomaron mayor importancia en la forma de intervención, naciendo así conceptos propios generados a través del ejercicio de la corrección, que ya no tiene que ver con el cuerpo, de lo que ahora se trata es de corregir el *alma*.

Con *la revolución industrial* la transformación del panorama político entra pronto en un desarrollo acelerado hacia la conformación de nuevas formas de dominación; reconfigurando al Estado y dotándolo de nuevas características políticas. La implementación de las ideas políticas burguesas en el mundo occidental trajo consigo nuevos valores, nuevas leyes, y nuevas formas de explotación y dominación. La nueva ideología burguesa dio como resultado nuevas formas de organización del Estado, desplazando así al viejo feudalismo —aunque no desterrándolo del todo—. Los viejos modelos económicos que habían sostenido a los viejos regímenes son transformados paulatinamente en nuevas formas de gobierno; impulsadas por la nueva oleada política, filosófica, económica y cultural, que venía acompañando a la burguesía. La conformación de los nuevos Estados burgueses trae consigo cambios importantes en los paradigmas de la vieja estructura feudal. La concepción de la libertad en términos de comercio, de producción y de ocupación, permite el nacimiento del proletariado; un proletariado que pronto se transformó en una masa de desocupados.

El pensamiento burgués no sólo impulsaba la igualdad; la fraternidad y la libertad, también venía acompañado de cambios estructurales del viejo régimen feudal y buscaba la construcción de un nuevo Estado. Este nuevo pensamiento impulsaba nuevas formas ideológicas que rigen sobre la legalidad tanto de la explotación como de la apropiación legal de los bienes. Con la imposición de la nueva ideología se legitima la división del

trabajo, la propiedad privada, incluso se establecen formas legales de explotación y de intervención coercitiva. Las leyes coercitivas buscan castigar los viejos vicios heredados por la clase trabajadora para someterlos a las nuevas formas de producción capitalista. Se crean nuevas formas coercitivas para los trasgresores de las leyes que van desde la multa, el confinamiento simple, hasta el confinamiento con fines de intervención. Más adelante aparece el sistema penitenciario del Estado moderno, y con él; nuevas tecnologías para castigar; que desplazarán a las viejas formas feudales, abriendo paso a nuevas formas de intervención.

Esta nueva forma ideológica de explotación dentro del capitalismo impondrá nuevas formas de relación de dominación en la formación del trabajo, la ruptura con el viejo sometimiento al señor feudal se transformará en una de las banderas propias del liberalismo económico, que pronto nombrará la *libertad* como uno de los grandes valores de la burguesía como nueva clase dominante. “Por libertad, en las condiciones actuales de la producción burguesa, se entiende la libertad de comercio, la libertad de comprar y vender.”⁴ Con la llegada de *la revolución industrial* en el siglo XVII las nuevas tecnologías alcanzan una transformación del entorno aún más acelerada, la formación de un nuevo proletariado trae consigo la búsqueda de nuevas formas de dominación que encuentran su solución en las formas jurídicas del nuevo Estado burgués. Con la formación de la ley burguesa que determina el dominio sobre la *propiedad privada*; también se establece una de las condiciones estructurales y condicionantes del Estado moderno. La Ley establecerá también las condiciones de dominación en la explotación del hombre por el hombre, es decir de la apropiación de la *plusvalía*. Estas características de dominación de clase que encontramos dentro del Estado capitalista, y sus expresiones jurídicas; serán la forma legítima de la dominación producto de la ideología burguesa.

Ya en la Francia napoleónica se presenta en 1810 el *Código Penal Francés*, el cual presenta características que determinan la legitimidad de la *propiedad privada* y las formas legítimas para su apropiación. Aunque para Michael Foucault el sistema carcelario que busca castigar las trasgresiones al código penal tiene su origen “el 22 de enero de 1840, fecha de la apertura oficial de Matray.”⁵ Ya en el *Código Penal Francés* de 1810 la *propiedad privada* encontraba su forma legal, a su vez el Código Penal marcaba sanciones para el bandidaje tanto en Francia como en otras regiones controladas por el Imperio Napoleónico. *La revolución industrial* acompañada de esta nueva revolución burguesa trae consigo nuevas búsquedas de sometimiento que permitan una mejor explotación de los sectores desarraigados de campesinos que han tenido que mudarse a las nuevas grandes ciudades en busca de su propia sobrevivencia. Aunque en el Código Penal Francés de 1810 ya se legisla por sobre la *propiedad privada*, en Holanda por ejemplo ya en los siglos XV y XVI; se comienzan a gestar leyes contra el vagabundaje con penas de azotes, ejecución y destierro como formas de control en el fenómeno del pauperismo.

⁴ Marx, K. & Engels, *El Manifiesto del Partido Comunista*, ed. Fontamara, México, 2014, p. 78.

⁵ Foucault, M., *Vigilar y castigar*, siglo XXI, México, 2015, p. 343.

1.1.2. La Revolución Francesa y su influencia en la formación de la penitenciaría moderna.

En la Francia de 1751 el movimiento de la ilustración minaba cada vez más el *derecho divino* del rey; e impulsaba cambios ideológicos, científicos, económicos y políticos. El origen de *los enciclopedistas* traía consigo una nueva visión de la humanidad lo que transformó pronto el viejo paradigma del orden divino en una contradicción con el nuevo *movimiento ilustrado*. Con la aparición de nuevas visiones filosóficas en la interpretación del hombre y de su entorno se impulsaría un cambio en el viejo sistema feudal. La aparición de *El contrato social* en 1762 escrito por Rousseau llevaría a los partidarios del pensamiento filosófico republicano francés a una búsqueda sin tregua de la instauración de la revolución burguesa. Esto lleva a una aceleración de las presiones por parte de los ilustrados al reconocimiento de los derechos universales del hombre por parte del rey Luis XVI. Con la toma de La Bastilla el 14 de julio de 1789; uno de los íconos más importantes del poderío feudal en Francia —pues funcionaba como prisión del Estado para disidentes políticos— se inicia el conflicto armado entre burgueses y aristócratas feudales. La llegada de la visión de la *libertad*, la *igualdad* y la *fraternidad* traerá consigo una nueva visión de la concepción del *hombre*. Con la formación de la *Asamblea Nacional Constituyente Francesa* del 5 de mayo de 1789; a pesar de sus conflictos se logra aprobar *La declaración de los derechos del hombre y el ciudadano* el 26 de agosto de 1789, donde se definen los derechos del hombre como *universales*; y donde la *libertad*, la *propiedad*, la *seguridad* y la *resistencia a la opresión* juegan papeles fundamentales. El triunfo de la burguesía en Francia establece nuevas visiones políticas, económicas y científicas en la visión de la intervención del nuevo Estado burgués.

A la par de los movimientos ilustrados germinan ideas reformadoras en el castigo, ideas que buscan una nueva forma de intervención ante el pauperismo que invade a Europa. “En 1777, la *Gacette de Barne* organizó un concurso para un plan completo y detallado de la legislación criminal.”⁶ Pues con la pérdida de la popularidad del suplicio ya en esta época se buscaban nuevas formas de intervención en el problema del pauperismo. “En él participó el médico Jean-Paul Marat, el futuro jefe revolucionario, con su *plan de legislación criminelle* que se publica en Neucâtel en 1780.”⁷ Con la imposición de la burguesía revolucionaria tras la toma de la *Bastilla* el sistema jurídico que impulsaba comienza a transformarse en Ley, a su vez esta nueva Ley se convertirá en un aparato ideológico de dominación de clase. Rápidamente los marcos jurídicos buscan legislar sobre el tema de la propiedad creando un nuevo marco para regir por sobre los ilegalismos que la rodean. Se preocupan por equilibrar las acciones y los castigos y a su vez por establecer un marco claro de referencia ante el castigo, ya que con la conformación del nuevo pacto social el trasgresor es visto como enemigo de la sociedad.

Los nuevos reformadores del sistema penitenciario buscan dar una legalidad casi natural a la intervención del Estado a través del castigo. La construcción de los nuevos marcos jurídicos busca hacer de esta relación de dominación una forma clara y común para todos generalizando el castigo. Desde la visión de Michael Foucault este es el nuevo reto de los reformadores. Las visiones teóricas del iluminismo como la visión filosófica

⁶ *Ibidem.*, p. 78.

⁷ *Ídem.*

de Hegel que ven al hombre como un ser *racional*, aunada a la visión filosófica de la ilustración impulsada por Immanuel Kant, quien en 1784 publica su ensayo: ¿Qué es la ilustración? —una pregunta planteada por Johann Friedrich Zöllner en 1784—; transforman rápidamente la visión ideológica del castigo que buscaban implementar estos nuevos reformadores burgueses. Para esta nueva visión del humanismo se busca intervenir más en la corrección del comportamiento humano que en el castigo físico. Así se comienza a configurar la maquinaria y la tecnología del castigo moderno a finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX. Ya para 1791 el Código Penal Francés prevé la pena de muerte para los traidores a la patria y asesinos, y establece claramente la *pena* y su máximo de veinte años. La transformación del viejo sistema de justicia será un proceso transformador de la ley, que a su vez se constituye como ejercicio de la justicia. Las nuevas propuestas de intervención donde el castigo es el resultado propio de una acción que atenta contra el pacto social son el resultado de la nueva visión de los reformadores. Los nuevos reformadores buscan corregir el comportamiento y castigar el acto ligándolo como una consecuencia propia del delito. La búsqueda de la corrección desde la visión de estos nuevos reformadores enfoca la corrección de los trasgresores; no en el cuerpo a través del suplicio, para Foucault el castigo recae en una visión ortopédica del *alma*.

1.1.2.1. Las ideas reformadoras y su influencia en la creación del Código Penal Francés de 1810.

El pensamiento político que surge para la segunda mitad del siglo XVII encabezado por Thomas Hobbes y John Locke cimentará las bases para los cambios posteriores que vendrían con *la revolución francesa*. Para la segunda mitad del siglo XVIII los aportes de la obra de Adam Smith llevarán a una crítica del desarrollo económico del feudalismo; y al encontrarse con la obra política y filosófica de esta misma época que impulsa Emmanuel Kant y Jean-Jacques Rousseau *la revolución francesa* encontrará la forma ideológica que conformará el nuevo Estado burgués. Las nuevas visiones ideológicas que invitan a ver al hombre como un ser racional o de razón, tendrán sus efectos más claros en la conformación del Estado, la Ley y el castigo.

Con el incremento de la influencia de la ideología burguesa y el desapruebo cada vez mayor del suplicio como forma de castigo en Francia nace un nuevo *movimiento reformador* del sistema de castigo francés. Con la llegada de los reformadores llega entonces la visión de corrección —no de venganza—, se busca delimitar el poder del soberano sobre la vida de sus súbditos —crítica que ya hacía Hobbes—. “El 24 de marzo de 1790; Thourent abre en la Constituyente la discusión sobre la nueva organización del poder Judicial. Poder que según él; se halla “desnaturalizado” en Francia de tres maneras:”⁸ Pues el poder judicial se otorga por apropiación, sin necesidad de conocimiento de la Ley, el cargo de juez se vende o se hereda convirtiéndose en un valor comercial; porque existe una confusión de poderes entre quien administra la justicia y quien hace la Ley, y por último; porque existe una serie de privilegios que vuelven desigual el ejercicio de la justicia y esto genera una serie de delitos no castigados que crean ciertos ilegalismos frente a la Ley. En general el sistema de justicia se consideraba mal coordinado y poco eficiente. “Más que debilidad o crueldad, la crítica del reformador

⁸ Foucault, M., *Vigilar... op. cit.*, p. 91.

apunta a una mala economía del poder.”⁹ Desde el punto de vista de Michael Foucault, la reforma tiene más el objetivo de establecer principios más equitativos en el ejercicio del castigo, es decir: se busca “*una nueva economía del poder de castigar*”, creando una forma más efectiva en el ejercicio del castigo. Dicha reforma debe entenderse como una forma de reacomodamiento en los poderes que ejercen y dictaminan el castigo. Para Foucault la reforma debe ser vista de la siguiente manera:

*“Y la “reforma” propiamente dicha, tal como se formula en las teorías del derecho o tal como se esquematiza en los proyectos, es la prolongación política o filosófica de esta estrategia, cuyos objetivos centrales eran hacer del castigo y de la represión de los ilegalismos una función regular, coextensiva a la sociedad; no castigar menos, sino mejor; castigar con una severidad atenuada, quizá, pero para castigar con más universalidad y necesidad: introducir el poder de castigar más profundamente en el cuerpo social.”*¹⁰

Es decir, la reforma no busca reducir el castigo a las faltas; busca que el castigo intervenga de formas más eficientes generando así una mejor economía del poder de castigar. Otro de los puntos importantes que aceleró *la revolución francesa* fueron toda la serie de ilegalismos que permeaban en el ejercicio de la ley, los privilegios de las clases acomodadas superaban por mucho a el ejercicio de la ley —por sobre las clases desposeídas—, la reforma también busca generar un código claro y común para todos.

La explosión demográfica que surge para la segunda mitad del siglo XVIII será un punto focal para la intervención y tipificación de los ilegalismos que permean en el sistema judicial feudal en Francia. El pauperismo producto de la explosión demográfica trajo consigo problemas en el ejercicio de las condiciones de apropiación legal de los recursos; el robo y el hurto comienzan a ser formas de vida para los desposeídos; construyendo así los ilegalismos que permeaban en la vida de la Francia de esta época. La creación de los nuevos estatutos de *propiedad privada* buscará poner en orden estos ilegalismos que permitían hasta cierto punto una precaria sobrevivencia de los más desposeídos. El fraude, el hurto, el robo y la falsificación, entre otros; necesitarán de la creación de un nuevo código que tipifique claramente estas ilegalidades para así poder intervenir y atacarlas de una forma más clara y eficiente. Se comienza entonces a especializar a los tribunales y el ejercicio de la Ley; los tribunales ordinarios atendían entonces todo aquello que tenía que ver con el daño de bienes, dando los castigos determinados para cada acto, mientras que al fraude y a las operaciones irregulares mercantiles; se les otorgaba la multa como castigo. “En suma la reforma penal ha nacido en el punto de conjunción entre la lucha contra el sobre poder del soberano y la lucha contra el infrapoder de los ilegalismos conquistados y tolerados.”¹¹ Pronto el nuevo sistema penal comenzará a ejercer su autoridad a partir de las creencias ideológicas que lo impulsan, se comienza a ver al trasgresor de la Ley y del pacto social como un “enemigo” de la sociedad, el cual debe ser sujeto a la corrección del comportamiento que no se desea. “El derecho a castigar ha sido trasladado de la venganza del soberano a la

⁹ *Ibidem.*, p. 92.

¹⁰ *Ibidem.*, p. 95.

¹¹ *Ibidem.*, p. 101.

defensa de la sociedad.”¹² La reforma trae consigo una nueva visión del castigo; se comienza a hablar de una equidad entre el delito y la pena, de la intervención del hombre como método de corrección, aparece el concepto de la humanidad y la búsqueda de la corrección de esta.

Pero la pena no busca directamente una referencia con la atrocidad del crimen, busca más bien una referencia con la repetición de este en un futuro, busca que el trasgresor no reincida y que los imitadores se limiten a no repetir el delito. “Un crimen sin dinastía no llama al castigo.”¹³ Para Michael Foucault la reforma amarra el poder de castigar a seis reglas mayores que van desde: 1) *la regla de la cantidad mínima* que busca que el castigo exceda los beneficios que se pueden obtener del crimen como forma de coacción; 2) *la regla de la idealidad suficiente* que busca que la pena no sea el sufrimiento del cuerpo, sino el desagrado propio de la pena de castigo, que recaea en la representación política del cuerpo y no en el cuerpo en sí; 3) *la regla de los efectos laterales* que busca tener los efectos inmediatos en los no delincuentes, pues aunque el sistema no corrija al trasgresor; debe quedar en claro que este recibió su castigo y su pena; 4) *la regla de la certidumbre absoluta* busca que las leyes definan claramente los delitos y su penalidad, y que estas sean públicas y accesibles para todos; también busca que el monarca renuncie a su derecho de gracia por sobre el tema del castigo, que la ley sea inviolable y los jueces inflexibles, y que el ejercicio de la justicia sea severa en el cumplimiento de la ley; 5) *la regla de la verdad común* instituye: que el establecimiento de la verdad de un crimen debe responder a los criterios generales de toda verdad, y que la sentencia no puede establecerse sino hasta contar con una verdad probada; 6) *la regla de la especificación óptima* pretende que el código sea lo suficientemente preciso y donde todo tipo de infracción sea tipificada claramente. Con estas reglas se busca definir de una mejor forma la organización del sistema de justicia en Francia; y así hacer más efectivo y claro el ejercicio de la penalidad y el castigo. Pronto se comienza a dar importancia al concepto de reincidencia, aunque dicho concepto era también ya conocido por la antigua ley, “según la legislación de 1791, a los reincidentes podía imponérseles en casi todos los casos una duplicación de la pena; según la ley de Floreal del año X, debían ser marcados con la letra R y en el Código penal de 1810 les infringía o bien el máximo de la pena, o la pena inmediatamente superior.”¹⁴ En esta época también comienza a hacerse una diferencia entre el delincuente primerizo y los reincidentes. Se comienzan a reforzar ciertas tipificaciones jurídicas como el crimen pasional, el crimen involuntario entre otros. Desde esta visión reformadora el delincuente es colocado como el “anormal” y enemigo de todos, se busca entonces ligar el castigo como un acto natural del crimen y a la justicia no como quien castiga sino como el efecto propio que se activa con el crimen.

Con la llegada del *Código Penal Francés* de 1810 las nuevas conformaciones de la legalidad del nuevo Estado pronto saldrán a relucir; la conformación de la Ley y del castigo a los trasgresores dentro del Código se volverán aún más tangibles. “El código penal francés prevé esencialmente tres tipos de sanción: la pena de muerte, los trabajos forzados, y la casa de corrección.”¹⁵ Cada uno de estos castigos estaba designado para

¹² *Ibidem.*, p. 104.

¹³ *Ibidem.*, p. 108.

¹⁴ *Ibidem.*, p. 116.

¹⁵ Melossi, & Pavarini, *Cárcel y fabrica... op. cit.*, p. 86.

ciertos crímenes o trasgresiones en específico; *la pena de muerte* se designaba a falsificadores, a el robo calificado, el incendio doloso y las subversiones políticas; *la casa correccional* mientras tanto era designada para vagabundos, rebeliones no tipificadas contra la seguridad del Estado, la huelga —entre otros—: la pena consistía en pasar un tiempo determinado bajo las prácticas propias del trabajo dentro de la correccional; *el trabajo forzado* se destinó para los que se negaban a trabajar, se les hacía trabajar en condiciones más duras para que prefirieran el trabajo libre. “En el Código francés de 1810, no se planteaba hasta el final del artículo 64 que dice que no hay ni crimen ni delito si el infractor se hallaba en estado de demencia en el momento del acto.”¹⁶ Dicho Código impulsado por los reformadores establecerá también en términos claros la *propiedad privada*, sus formas legales y los delitos que la rodean. El establecimiento del Estado burgués tras *la revolución francesa* trae consigo la formación clara e ideológica que representa; y que ha sido gestada desde el siglo XVII. Pronto las nuevas formas de intervención del delincuente conformarán nuevas formas de visualización y atención de los criminales. Las nacientes tecnologías de intervención y de control de los trasgresores comenzarán a gestarse dentro de los lugares de control en toda Europa y en los Estados Unidos de Norte América. La independencia de las trece colonias buscará bajo estas ideas ilustradas nuevas formas de intervención y corrección de los trasgresores; creando como modelos de intervención los modelos de Philadelphia y Auburn. Con la llegada del *Código Penal Francés* de 1810 la influencia en materia penal de Francia se extiende no solo a Europa sino a distintas regiones del mundo occidental, esto permite que se comience a configurar el sistema penitenciario en distintas zonas y bajo distintas perspectivas que enriquecerán la formación de una nueva institución carcelaria de características modernas.

La influencia que tuvo la filosofía europea en la independencia de los Estados Unidos es indiscutible, los republicanos norteamericanos impulsaban la conformación de un gobierno propio, con características parecidas a la conformación del Estado burgués en Francia, las ideas de Rousseau, Montesquieu, Locke, Hobbes —entre otros—, darán una fuerte influencia en la conformación del nuevo Estado independiente de Norte América. La filosofía y la ideología republicana de los movimientos ilustrados y enciclopedistas de Europa impactarán claramente en la conformación del Estado burgués americano, y esto a su vez encontrará un camino propio en la intervención de las trasgresiones y en el tratamiento dentro del sistema de castigo. Es importante destacar las condiciones en las que se desarrolla el castigo en este lado del continente, en un país fuertemente influenciado tanto por el luteranismo como por el calvinismo; y por las corrientes políticas de los republicanos europeos. Presentaremos entonces un pequeño recuento de consideraciones a tomar en el desarrollo del castigo en los Estados Unidos de Norte América para seguir las pistas de cómo y en qué condiciones se llega a la creación de los métodos y tecnologías que rigen en la penitenciaría moderna.

¹⁶ Foucault, M., *Vigilar... op. cit.*, p. 29.

1.1.3. La conformación del sistema penitenciario en los Estados Unidos de Norte América.

1.1.3.1 Condiciones por destacar antes de la independencia de 1789.

Por otro lado, en América las cosas iban algo diferentes; las trece colonias tenían problemas muy distintos a los que se conocían en Europa. Bajo el dominio inglés el castigo seguía conectado a la corona, la cual utilizaba estas nuevas tierras para ejercer el destierro y los trabajos forzados; que en gran medida eran temporales para después conseguir la libertad en tierras norte americanas. Para Massimo Pavarini el problema del pauperismo está conectado no a la aglomeración de los pobres en la metrópolis, sino a la propiedad inmobiliaria. Es claro que tanto *La Declaración de Derechos* de 1689, aunado las ideas de la ilustración y *la revolución francesa* aceleraron el proceso de independencia de las trece colonias, generando así las condiciones propias para un desarrollo económico y político aislado de la madre patria. Durante el siglo XVIII aún en vísperas de la independencia norteamericana la atención hacia la pobreza era casi nula, e incluso funcionaba como una especie de oportunidad para las clases acomodadas de redimirse a través de la caridad. La falta de mano de obra provocó que se generaran leyes menos severas contra la pobreza, es decir; hablamos también de una *economía del cuerpo*, un valor relativo que obtiene como mano de obra. Mientras que en Europa del siglo XVII la asistencia contra el pauperismo llegaba hasta las penas corporales en norte América las cosas eran diferentes. “Ya en el primer código de Nueva York en 1683 se trazan las que después serían las líneas constantes de la legislación colonial contra la vagancia y pauperismo por más de un siglo”.¹⁷ Incluso se llegan a crear nuevas formas de atención contra la inmigración de los pobres, ya que la Ley obligaba a los capitanes de los barcos a enlistar y reembarcar a los pasajeros que no comprobaran propiedad en el lugar. Para 1721 las penas se endurecieron, incluyendo la aparición de la pena corporal, las multas y apareció por primera vez el internamiento obligatorio en las *jails* o cárceles preventivas.

En Rhode Island para 1748 por ejemplo se obligaba a los inmigrantes a comprar tierras a un precio determinado para poder permanecer en esta colonia, en 1754 Carolina del Norte impulsa un reglamento que tiene que ver con el tratamiento de los pobres y los inmigrantes. “Antes de la legislación de 1682, en la colonia de Pensilvania, la única institución que se conocía era el *contry jail*, originalmente un fortín militar que se utilizaba exclusivamente para la detención preventiva; en este periodo estaba en vigor los códigos de la madre patria (la legislación penal anglosajona); en lo que respecta al sistema de sanciones prevalecían las penas corporales y en primer lugar la muerte.”¹⁸ Ya para 1682 el reformador W. Peen suprime la pena de muerte para todos los crímenes excepto para la alta traición y el homicidio voluntario y premeditado, también introduce la *house-correction*, de inspiración holandesa y donde se introduce a los presos que no iban a ser castigados con penas corporales o pena de muerte.

En 1718 se busca construir una nueva *jail* donde se lleve a deudores, prófugos y a los que esperan juicio, y a su vez se busca crear una *workhouse* para los convictos. Estas nuevas formas de confinamiento se hacen siempre con nuevas leyes; ahora se contempla

¹⁷ Melossi, & Pavarini, *Cárcel y fabrica... op. cit.*, p. 139.

¹⁸ *Ibidem.*, pp. 140-141.

el aislamiento entre los detenidos y el trabajo forzado como forma de intervención a los internos. La visión de W. Peen fracasó y la pena de muerte fue reintroducida por los ingleses. La aparición de la *poorhouse* donde funcionaba más como una familia, ahí se llevaba a huérfanos, pobres, y viudas indigentes, tenía como modelo a la *household* pero este modelo se contaminó mezclándose con otros. Por otro lado, los locos o *lunatics* se les atendía bajo la ayuda doméstica, sólo si la enfermedad representaba peligros sociales eran llevados y atendidos en una sección especial de la *almshouse* y en ciertos casos en las *house of correction*. El *hospital* nació como apéndice de las *poorhouse* donde se intentaba atender los problemas de salud. La pena capital más conocida y desarrollada durante la época fue la horca (*gallow*) sobre todo en épocas de tensiones políticas, también existían los azotes (*whip*); y la picota (*stocks*). En algunos lugares la marca de fuego (*branding*) era una de las penas comunes; que señalaba la primera letra del delito sobre el cuerpo del delincuente.

La *workhouse* funcionó como forma de detención para quien no merecía penas corporales y para albergar a vagabundos y ociosos; se utilizó también más tarde como cárcel de deudores y albergue a los pobres locales. La colonia inglesa descuidó el papel de la *workhouse* o la *house of correction* utilizando a sus instituciones de atención de forma deliberada, lo que no permitió la especialización de las instituciones en la atención de sectores específicos. Debemos tomar en cuenta que; como sociedad protestante, la familia era la formación más importante y a través de ella se daba la educación y la atención a los desamparados y rebeldes no delincuentes, sin duda la familia tiene un papel de gran importancia como forma de intervención en estos problemas.

Como hemos venido diciendo; *la revolución industrial, la revolución francesa* y la declaración de los derechos en Inglaterra impactó en la visión de las trece colonias y en la visión de una vida independiente de la corona; las ideas republicanas y anti mercantilistas impactaban en la visión económica y política de los republicanos americanos; quienes querían llevar estas ideas a una práctica de una República formada a través de un Estado independiente a la madre patria. Las últimas décadas del siglo XVIII vieron el surgimiento y la consolidación de la independencia norte americana; el conflicto armado que estalló el 4 de julio de 1776 vio conformado su proyecto político con la instauración de las primeras enmiendas constitucionales de los Estados Unidos el 17 de septiembre de 1787; y que al ser ratificadas en 1790 por la colonia de Rhode Island — última en hacerlo— se conforma el primer estado capitalista en América. En dicha Constitución se describe y delimita los poderes; numera los derechos de las personas y establece el no exceso en multas y castigos, establece también el derecho a un juicio y a un juzgado, a su vez dictamina los derechos de los acusados —entre otros—, es decir; establece un marco jurídico que dictamina las trasgresiones y los castigos para dichas trasgresiones, la conformación de este nuevo Estado trae consigo la estipulación de nuevos términos en materia jurídica y en la conformación de nuevas leyes que permitan la convivencia social. Esto llevará a ejercer de manera autónoma pero influenciada los procesos de castigo e intervención para los trasgresores de las leyes jurídicas, morales y de la propiedad. La aparición de modelos que buscan divorciarse del modelo inglés creará nuevas formas de intervención y nuevas instituciones que tengan esta intervención a su cargo. Es así como Estados Unidos de Norteamérica traerá nuevas formas de intervención y de castigo al mapa global; una naciente en Philadelphia; y otra en Alabama con el

modelo de Auburn. Desarrollaremos entonces un recuento de cómo las viejas visiones heredadas de Inglaterra y las nuevas visiones ideológicas republicanas crean estos modelos como respuesta a la intervención; que no recaen en el cuerpo sino en el *alma*.

1.1.3.2. El desarrollo económico pos-independentista y sus efectos en la organización del nuevo sistema penitenciario.

Cerca de las vísperas de la independencia norte americana el crecimiento poblacional iba en acenso, ya para 1795 se abren los dos primeros centros textiles y otro más en 1803, *la revolución industrial* se abría paso y con ello la población urbana se incrementaba de manera importante, en 1808 los usos industriales textiles ya eran 8 000 y para 1811 rondaban los 80 000; esto habla de un incremento de la necesidad de trabajadores en la manufactura y la producción industrial. En épocas de *la revolución industrial* no existían bancos, el primero fue creado gracias a los aportes ciudadanos en Filadelfia en 1780 con un capital de 300 000 dólares. Por otro lado, el latifundio era una práctica constante en la posesión de la tierra sobre todo en las zonas sur del país, estaban subordinadas a el trabajo asalariado, y las plantaciones algodoneras dependían del trabajo de los esclavos. Los cambios políticos desaparecen las leyes de migración y permiten el avance hacia tierras del éste del país y en 1791 los revolucionarios desaparecen el derecho de herencia del primogénito llevando así una política menos controlada de la propiedad. El comercio con oriente daba ganancias hasta del 1200% sobre los artículos de lujo, esto permite una rápida capitalización de la clase comerciante; que pronto comienza a generar un proceso de manufactura artesanal domiciliaria que permitirá posterior mente generar una industria con un trabajo cada vez más eficiente. Con un país rico en materias primas y con las grandes ganancias del comercio con oriente; aunado a los grandes latifundios de tierra se genera el caldo de cultivo del capitalismo norte americano, con la llegada de la industria se llegó a desarrollar tanto una producción eficiente de salarios altos con relativa escasez de mano de obra y una visión diferente del capitalismo. La falta de mano de obra —a pesar de la vagancia en las zonas urbanas— llevará al sistema carcelario de los Estados Unidos a una interpretación diferente del valor del cuerpo y del castigo de la visión que se tenía en la misma época en Europa.

“En 1860, los Estados Unidos eran ya el segundo país industrializado del mundo.”¹⁹ La población en el país iba en un aumento cada vez mayor, sobre todo en la concentración urbana y en los centros industriales que requerían de la mano de obra libre para su funcionamiento. El crecimiento en la producción industrial y agrícola algodonera crecía exponencialmente facilitando la acumulación de enormes riquezas para la época. Ya para 1860 el sector algodonero era uno de los más importantes y de los que más empleaban mano de obra tanto libre como de esclavos, y durante este año se logra tener más de medio millón de trabajadores. Massimo Pavarini considera que existen regiones distintas en los Estados Unidos y las delimita de la siguiente forma:

“A mediados del siglo XIX, el territorio de los Estados Unidos podía así dividirse en tres partes, donde florecían tres tipos de sociedades completamente diferentes: el sur latifundista y esclavista, donde se producía fundamentalmente el algodón, el

¹⁹ *Ibidem.*, p. 153.

*occidente agrícola, caracterizado por la presencia dominante de pequeños agricultores libres; y, en fin, la región noreste fuertemente industrializada.”*²⁰

Estas regiones económicas y políticamente diferentes entrarán en conflictos por las implementaciones de un ejercicio claro y unificado en la forma de explotación, más allá del mito de la liberación de los esclavos de la zona sur; debe prevalecer el análisis de la búsqueda del abandono del feudalismo que existía en las zonas confederadas, y la adopción de las formas industrializadas de trabajo libre que proponían los estados del noreste. Es decir que la *guerra civil* que estalla en 1861 y culmina en 1865 tiene la finalidad de decidir el proyecto con el cual se llevará el modelo de producción de la manera hegemónica que impondrá el ganador. Los estados del noreste resultan victoriosos de dicha *guerra de sucesión*, imponiendo así sus condiciones políticas y económicas por sobre los estados confederados del sur, esto impulsa un aceleramiento de las condiciones políticas y económicas que ayudarán más adelante con el desarrollo del capitalismo norteamericano. Con la abolición de la esclavitud en la décimo tercera enmienda de 1865 la conformación de un proletariado moderno comenzaba su curso; y pese a que el proceso de liberación sería en sí complejo; el germen del proletariado moderno de los Estados Unidos comenzaba a establecerse.

1.1.3.3 La conformación de los modelos norteamericanos de castigo: Filadelfia y Auburn.

Casi durante todo el siglo XVIII no se tocó el sistema de castigo heredado de la corona, la *workhouse* y la *house correctional* seguían funcionando como cárceles de deudores, refugio para los pobres sin hogar, ociosos y vagos en general. Estas instituciones buscaban entonces generar una forma de disciplinar al nuevo proletariado naciente. Por otro lado; la *poor house* repetía el modelo de intervención basado en la familia, y la *house correctional* comenzaba a tener características cada vez más de cárcel. Ya en el siglo XIX los Estados Unidos comienzan una búsqueda por separarse de las formas de castigo heredadas por la corona, a su vez destruyen el orden social y mercantil de la colonia inglesa. Esto permite que la marginalidad social se reinterprete como un problema meramente político, alejado de la visión de redención religiosa que antes se tenía; se comienza a diferenciar entre pobres culpables (*pauper*); y pobres no culpables (*poor*), con el fin de llevar una intervención más eficiente dentro de las instituciones ya existentes. “El tema del pauperismo es ligado estrechamente con el problema de la conducta desviada y criminal; y esta conexión tenderá a permanecer constante en el futuro.”²¹ También comienza a considerarse el alcoholismo como uno de los factores principales de la desocupación y el pauperismo que atacaba el nuevo país norteamericano, esto llevará a la prohibición en el siglo XX del alcohol con resultados claramente catastróficos. Durante esta época se establece el *internamiento* como forma de intervención predilecta, esto en la primera mitad del siglo XIX. Comienza entonces un proceso donde se lleva a jóvenes huérfanos sin hogar en condiciones de vagancia a la institución llamada *Farm-school*; que era organizada bajo los reglamentos de la *workhouse*, y que pretendía educar a los jóvenes en una cultura del trabajo y alejarlos así

²⁰ *Ibidem.*, p. 156.

²¹ *Ibidem.*, p. 161.

de la delincuencia. Otra forma de intervención que se modifica es la asistencia de los *locos*, pues se creía que el aumento de la presencia de los locos era consecuencia directa del *progreso*, ya que las nuevas condiciones de trabajo y producción quebraban a los más débiles, y se buscaba intervenir también en su corrección y en su cura; es así como las instituciones encargadas del tratamiento de los locos pasan a funcionar como instituciones públicas, que dependían de los recursos del nuevo Estado. Comienza entonces una especie de visión donde la *cura* o la *redención*, comenzará a ser el objetivo de la intervención carcelaria institucionalizada.

Para las últimas décadas del siglo XVIII surgen los primeros intentos de intervención propios de los Estados Unidos; tratando de abandonar las viejas costumbres de la corona. “En 1787 se fundó la “Philadelphia Society for the Alleviating the Miseries Public Prisons”; la tendencia moral y el fin claramente filantrópico de los asociados aparece de manera evidente en la misma acta constitutiva de la sociedad.”²² Esta acta constitutiva busca entre otras cosas; no exceder en el castigo; no perpetuar el vicio entre los internos y encaminar el error hacia la virtud. Ya para 1790 bajo esta visión se construye un edificio celular en el jardín interior de la cárcel preventiva de *Walnut Street*, con la misión de intervenir bajo el método del *solitary confinement*, es decir; mantener a los presos en solitario y sin compañía de otros. Pronto esta visión de intervención de Filadelfia se extenderá por otras *workhouse* del país, este nuevo modelo se basa en dos ejes fundamentales; el confinamiento en solitario y el sistema de silencio impuesto a los internos, y gracias a que la prisión celular reduce costos se difunde rápidamente por todos los Estados Unidos. Comienza a llevarse como forma de intervención el trabajo artesanal, que busca una retribución meramente terapéutica haciendo que el interno se acostumbre a la vida laboral y a sus relaciones. Este modelo impulsado en Filadelfia se considera el más humano y efectivo a pesar de los altos índices de suicidio y de locura dentro de sus instalaciones; esto fue confirmado por el informe “*Board of inspector*”.

Aunque el sistema de Filadelfia fracasó; su fracaso se debía más a las condiciones económicas fuera de la institución, la necesidad de mano de obra evitaba la reincidencia de los delincuentes y el trabajo artesanal era casi innecesario para la producción de bienes materiales industrializados del exterior. Aun así, en los Estados Unidos se busca hacer del trabajo carcelario una forma productiva para los capitalistas que deseen aprovecharlo, esto se logra con la creación del segundo método de intervención propuesto por los Estados Unidos; el sistema de Auburn, que lleva el nombre de la penitenciaría donde comenzó su desarrollo, también es conocido como el *silent system*. “Este nuevo “sistema penitenciario” se basaba en dos criterios fundamentales: el *solitary confinement* durante la noche y *common work* durante el día.”²³ Este sistema comienza a funcionar como una forma concesionada de mano de obra a los capitalistas interesados en la explotación de esta fuente de trabajo. Se buscaba con esto que el interno desarrollara la costumbre a las relaciones de trabajo, a su vez el sistema descubre la efectividad del sistema de beneficios por sobre el de castigos. Es dentro de este sistema que se genera la reducción de la pena por buen comportamiento de hasta un cuarto de la condena que debería de cumplir el interno. Nace también la división entre el trabajo que realizaban los internos con cadenas

²² *Ibidem.*, p. 168.

²³ *Ibidem.*, p. 172.

cortas y los internos de cadenas mayores, a su vez se da la creencia que las cadenas cortas son insuficientes; pues no permiten la correcta intervención de los internos, buscando así que los internos del sistema Auburn sean internos con cadenas más largas.

La cárcel fábrica de Auburn funcionó durante el siglo XIX como freno al aumento excesivo de salarios de algunas industrias libres, pues al contar con una mano de obra barata las mercancías que se producían dentro de este sistema eran mucho más baratas que las mercancías producidas por obreros libres. Esto trajo con el tiempo un conflicto entre el trabajo libre y el trabajo carcelario, que se buscaría resolver desde los sindicatos impulsando leyes que obligarán al Estado a absorber los bienes producidos del trabajo carcelario; para así no afectar a los trabajadores libres.

Hemos recorrido de una forma breve la formación del sistema de castigo en los Estados Unidos de Norte América; con la formación de los sistemas de Filadelfia y Auburn los Estados Unidos se ponen en el mapa global del ejercicio penitenciario, dando sus primeras aportaciones teóricas en materia de intervención penitenciaria. A la par en Europa, en el caso de Francia con la aparición del Código Penal francés de 1810, y tras la restauración de la república se busca conformar modelos propios de intervención carcelaria. Dichos modelos europeos y americanos estarán influenciados los unos con los otros; dando origen a la penitenciaría moderna para la segunda mitad del siglo XIX. En los Estados Unidos la conformación del *silent system* y el *solitary confinement* desarrollan características basadas en el trabajo carcelario y en la búsqueda de la corrección del comportamiento de los internos. En el siguiente apartado trataremos de destacar las principales características de trabajo desarrolladas en el sistema de Filadelfia y el sistema de Auburn, para tener un panorama más amplio del surgimiento de la cárcel moderna producto del siglo XIX.

1.1.3.4. Las características del desarrollo del trabajo carcelario y la conformación del modelo de Filadelfia y el modelo de Auburn.

En el trabajo de Massimo Pavarini sobre la experiencia de los Estados Unidos de América en la primera mitad del siglo XIX²⁴ se destacan algunas características de gran importancia para entender el desarrollo del trabajo como forma de intervención en el sistema penitenciario de los Estados Unidos. Es importante retomar algunos aspectos de su investigación para aclarar el panorama del lector en la presente investigación. Algunos de los datos aquí presentados de la obra de Massimo Pavarini, se encuentran a manera de paráfrasis y de resumen para hacer más fluida la comprensión del punto que aquí se desarrolla.

La conformación de los sistemas carcelarios en los Estados Unidos se hace plena hasta el siglo XIX sólo bajo la intervención del Estado en la mediación de los conflictos con los trabajadores libres y su oposición con el trabajo carcelario. El establecimiento del modelo carcelario del siglo XIX responde a la voluntad reformadora, que buscaba hacer del trabajo convicto un negocio rentable, cosa que ocurrió rara vez y sólo dentro de

²⁴ Conforman la segunda investigación dentro de la obra *Cárcel y fábrica* y lleva por nombre *La intervención penitenciaria: La experiencia de los Estados Unidos de América en la primera mitad del siglo XIX*. La obra a la que aquí no referimos se encuentra citada en la biografía.

instituciones con modelos mixtos. Para la llegada de la conformación de los modelos penitenciarios más avanzados de los Estados Unidos se alternaron varias formas jurídicas que buscaban justificar la utilización de esta fuente de trabajo. Los reformadores ilustrados buscan entonces hacer del trabajo un instrumento eficaz de transformación; que a través de la *retribución del salario* al obrero preso se imponga como condición moral de su propia existencia.

Se crean entonces al menos seis formas de trabajo carcelario que se pueden distinguir entre sí; estas son: 1] *Public account* (o por cuenta pública) donde la cárcel pasa a ser una empresa estatal que no retribuye a los presos de forma monetaria y donde el control de la disciplina sigue a mano de la administración penitenciaria, en ella se desarrolla como actividad ciertas manufacturas de precios competitivos donde el beneficio lo obtiene el Estado, este modelo es uno de los que generaron mayor descontento entre los obreros libres; 2] *Contract System* (o por contrato) donde el preso es contratado por un empresario y este paga al Estado una cuota por cada preso, el preso queda sujeto a dos autoridades; mientras trabaja a la del capitalista y mientras no trabaja a la de la administración penitenciaria, las ventajas de este sistema eran totalmente para el Estado; pues prestaba la mano de obra con ganancia y su ganancia era garantizada, este sistema también funcionó como forma de control de salarios de los obreros libres en ciertos sectores productivos; 3] *Piece-price* (o modelo de manufactura) en donde la cárcel se convertía en una especie de maquila, el capitalista otorgaba materias primas y herramientas y al final de la producción recibe los productos manufacturados y paga por pieza al Estado, este a su vez paga por pieza al preso, en este modelo la administración de la penitenciaría no pierde el control de la disciplina de los internos; 4] *Leasing system* (o modelo de arrendamiento) este modelo delega a los presos por una suma determinada y un tiempo determinado establecido por el capitalista; la disciplina y la manutención se tiene que cubrir por parte del arrendatario, esto genera una mayor remuneración para el Estado que busca que las condenas cortas sean intermedias o más largas; 5] *Stateuse* (o trabajo en manos del Estado) este es uno de los resultados al buscar mediar entre los inconvenientes que surgen en la contradicción del trabajo libre y el trabajo penitenciario, pues trata que las mercancías no salgan al mercado y son absorbidas por el Estado mismo, que claro; no pierde el control de la disciplina del interno, pero que desaparece el trabajo como forma de intervención cuando las necesidades de mercancías disminuyen, por otra parte su rentabilidad radica un poco en la no remuneración de los trabajadores, creando un sistema de intervención a través del trabajo; por último tenemos al 6] *Public-works* (o trabajos públicos) este sistema emplea la mano de obra en trabajos públicos como la construcción de carreteras, vías férreas, e incluso cárceles, el trabajo es frecuentemente llevado a cabo fuera de la penitenciaría para realizar obra pública y está directamente conectado de forma disciplinaria con la administración, que es la encargada de llevar a cabo el aprovechamiento de esta fuerza de trabajo.

Es claro que algunas formaciones mixtas de explotación de la mano de obra carcelaria existieron, pero la predominación de algunos modelos por sobre otros se condicionan por distintas variables; por ejemplo: 1] la presión de los capitalistas para usar la mano de obra carcelaria como tope de salarios en algunos sectores; 2] la resistencia de la clase obrera libre contra el empleo de la mano de obra carcelaria; 3] las dificultades que tenían los administradores públicos para industrializar el proceso de producción en las cárceles; 4]

el gran predominio de la industria agrícola y la manufactura industrial; 5] la visión de reeducación que tenían las fuerzas “filántropas” y “humanistas” quienes se pronunciaron por la explotación de la mano de obra carcelaria por parte de la industria privada. Estas visiones por parte de la sociedad norteamericana condicionaron ciertamente el desarrollo de algún modelo o modelo mixto más que otro, esto permitió que la experiencia carcelaria en los Estados Unidos fluctuara entre uno o varios modelos de los ya descritos.

Para Massimo Pavarini en los sistemas más influyentes de la época se encuentran dos situaciones: a) “El trabajo carcelario está completamente organizado y dirigido por la administración de la misma cárcel.”²⁵ Esto generaba los siguientes inconvenientes: 1] la disciplina estaba completamente en manos de los trabajadores de la penitenciaría; 2] las manufacturas no se introducen al mercado y se absorben por el Estado; 3] no existe retribución para la mano de obra utilizada; 4] el sistema productivo es atrasado, poco productivo y fundamentalmente manual. Por otro lado, encontramos las siguientes características; b) “El trabajo de la cárcel está organizado por un empresario privado, incluso “fuera” de la institución carcelaria.”²⁶ Las características más destacadas de este modelo son: 1] el mantenimiento y la disciplina de los presos está a cargo de una empresa privada; 2] las mercancías son colocadas a precios competitivos; 3] el obrero preso es parcialmente remunerado; 4] el producto de la producción es frecuentemente eficiente e industrializado. Estas características polarizan los modelos de intervención en el sistema penitenciario; y las agrupan a estos de acuerdo con sus características generales. Aunque existieron formaciones mixtas de intervención, entre los sistemas de trabajo carcelario más populares se encuentran:

a] El modelo Filadelfia: es en cierta forma una escala reducida del *modelo individual* de la sociedad burguesa, busca subordinar al preso en el modelo de producción para cuando se encuentre en libertad, se adecúa al sistema *public account*; es un modelo no productivo de carácter artesanal que no retribuye económicamente al preso, y sus mercancías gracias a esta última característica entran al mercado a precios competitivos. Replica el modelo de la organización de las fábricas y de la manufactura, y busca que el interno acepte esta jerarquía en las relaciones de producción. Se basa en el *solitary confinement* con una separación secular de los internos. “Desarraigado de su universo, el detenido en aislamiento progresivamente toma conciencia de su debilidad, de su fragilidad, de su absoluta dependencia de la administración de la cárcel, es decir “del otro”; toma conciencia de ser-sujeto-de-necesidades. Así se logra el primer estadio de la *reformation*: la transformación de “sujeto real” (el criminal) en “sujeto ideal” (encarcelado).”²⁷ También busca impedir la espontánea coerción entre los presos miembros de una misma clase, y pone así de manera abstracta como se llevan las relaciones de producción en el mercado libre. Algunas características esenciales del modelo de Filadelfia son: 1] Eleva el modelo arquitectónico a un modelo educativo; 2] Este proyecto arquitectónico permite un aislamiento absoluto (diurno y nocturno) evitando la contaminación entre presos y se crea así el aislamiento como forma disciplinaria de la prisión; 3] El tiempo se lleva en absoluto silencio que sólo se rompe por la voz de la administración; 4] La disciplina

²⁵ Melossi, & Pavarini, *Cárcel y fábrica... op. cit.*, p. 175.

²⁶ *Ibidem.*, p. 176.

²⁷ *Ibidem.*, p. 197.

de la institución se reduce al cuerpo, imponiéndole auto control, para esto impone reglas y reglamentos, estos elementos nuevos no son tortuosos, están hechos para moldear mecánicamente el cuerpo y el espíritu, a la forma dictada por la disciplina impuesta por la institución; 5] la religión y las instituciones religiosas se vuelven herramientas privilegiadas en la reforma de segregación, usando la ética protestante como ética de masas, “la práctica religiosa se convierte así en práctica administrativa;”²⁸ 6] el trabajo pasa a ser una de las representaciones del sistema de castigos y beneficios, pues el trabajo es la única alternativa al ocio forzado. “Trabajar es un premio; se suspende o se niega a quien no “colabora” con “el proceso educativo”.²⁹ En efecto: a) El aislamiento destaca la voluntad burguesa del obrero solo; es decir no organizado; b) Ofrece al capitalista una fuerza de trabajo disciplinada, abstraída violentamente del juego del libre mercado, y este factor no es problemático en la producción; c) introduce la idea de la retribución por destajo no por jornada; d) depende absolutamente del no criminal encarcelado para la producción y crear la relación del salario como en el obrero libre del libre mercado.

b) Sistema de Auburn: este sistema trata de formar el trabajo subordinado bajo el *silent system*, que introduce como forma de reeducación la disciplina del trabajo y de la fábrica, este sistema se rige bajo el *contract system*, retribuyendo al interno sólo parcialmente, y el capitalista se encarga de colocar los productos en el mercado. Entre sus principales características se encuentran: 1] El pasado ideológico que lo llevó a convertirse en una forma de llevar el trabajo como una actividad digna de explotarse industrialmente, aunque este proyecto fracasó por la oposición de los sindicatos, ya que funcionaba como forma de freno en los salarios dentro de los sectores donde competía; esta ilusión permeó en el sistema penitenciario de Auburn; 2] maneja un régimen de *day-association* y *naigth-separation*, por las noches conserva las características de separación como en Filadelfia, pero por el día permite las relaciones de asociación laboral dentro de la industria carcelaria, los presos para esta labor deben ser considerados idóneos para la *hard labor*; 3] Tiene un estilo militar, bajo la razón de gestar *momentos de la vida colectiva*, busca la uniformidad de los presos; los custodios y la administración dependen del ejército, la disciplina del cuerpo está ligada a las *acciones reglamentadas* que impone la administración carcelaria; 4] “El momento disciplinar se ritualiza en la retórica punitiva de *tipo corporal*.”³⁰ Es decir tiene privilegio por sobre los métodos corporales, pues considera el aislamiento total menos humano; 5] El silencio ininterrumpido es una herramienta de control que evita el castigo, una herramienta esencial del poder, para que unos cuantos puedan gobernar a la multitud, el silencio y el aislamiento generan la fuerza de control de esta multitud; 6] “La obediencia a un tipo de reglamento que se funda en el control administrativo del cuerpo del prisionero; tiende involuntariamente a transformar al encarcelado en un *autómata*, en una maquina programada y diligente, no sólo “abstractamente disciplinada” (como en el modelo carcelario de Filadelfia) sino perfectamente “sincronizada” a la acción colectiva disociada.”³¹

²⁸ *Ibidem.*, p. 201.

²⁹ *Ídem.*

³⁰ *Ibidem.*, p. 206.

³¹ *Ibidem.*, p. 209.

La formación de estos sistemas de reeducación en el sistema penitenciario de los Estados Unidos; trajo también ciertas contradicciones con el trabajo libre, lo que redujo considerablemente la intervención por medio del trabajo en la reeducación de los internos. Debemos considerar algunos de los datos ofrecidos por Massimo Pavarini en la investigación antes mencionada, para comprender el papel que tuvo la lucha de clases y el sindicalismo norte americano en la conformación de la penitenciaría moderna. Debemos recordar que se presentan los datos a manera de resumen y paráfrasis para obtener una mejor comprensión del desarrollo histórico del castigo. Presentaremos entonces un apartado donde trataremos de resumir las principales causas que generaron que el trabajo poco a poco fuera abandonándose como forma correctiva en las penitenciarías norteamericanas.

1.1.3.5. El papel de la lucha de clases en la configuración del sistema penitenciario norteamericano del siglo XIX.

En la cárcel de Newgate; Nueva York, en 1796 se tenía el sistema de *solitary confinement* y se introdujo el trabajo carcelario del modo *public account*; un año más tarde, ese mismo modelo se introduce en Virginia, ambos modelos producían zapatos y botas. En 1799 en Nueva Jersey; y en 1802 en Massachusetts, se construyeron nuevas cárceles para custodia preventiva y algunas penitenciarías que impulsaron el trabajo de la *public account*. Este mismo sistema se inició en la penitenciaría de Auburn, mientras que la cárcel de *Sing-sing* fue construida en 1825 por cientos de trabajadores encarcelados a través del sistema de *public works*. Siguiendo el ejemplo de Nueva York se construye la cárcel de Donmore en 1844. Sólo el estado de Massachusetts introdujo el modelo del *contract system*; con el tiempo este modelo fue empleado en 1824 por Auburn, por Connecticut en 1829 y por Ohio en 1835. La razón por la que el *public account system* fue remplazado por el *contract system* es una razón puramente económica; pues al ser colocado en un mercado restringido determina un déficit crónico para la administración penitenciaria.

Algo que dañó a estos sistemas de ocupación de la mano de obra de la penitenciaría fue la rápida industrialización, las renovaciones de los capitales hicieron acortar las ganancias del trabajo carcelario; esto generó un aumento en el déficit y una reducción del nivel de vida dentro de la prisión, incluso una reducción en la administración carcelaria. La reforma penitenciaria se atrasó automáticamente y la pena se convirtió en *una forma de destrucción* de la fuerza de trabajo, este fenómeno preocupa a los *reformadores ilustrados* y a los empresarios inquietos por la escasez de mano de obra, mientras los reformadores presionaban para una utilización correcta del trabajo, los administradores se quejaban de la anti-economicidad de los trabajos carcelarios y los empresarios se ofrecían como alternativa; esto daba las condiciones para pasar al *contract system*. Así cuando entra el capitalista a la penitenciaría el modelo que rigió la disciplina de la producción fue el *silent system*, el nuevo modelo penitenciario fue fundado sobre el *contract system*, a su vez el *silent system* funda la “pedagogía” penitenciaria imponiendo a la población encarcelada la disciplina del trabajo, esto transformó la cárcel en una fábrica industrializada y a su vez transformó la reforma carcelaria que estaba varada desde hace un tiempo. Estos procesos transforman al *hombre virtual* entendido como el producto del proceso educativo, que no es más que un subordinado del trabajo de manufactura y

artesano dependiente, características que se buscan en el obrero disciplinado y subordinado para la producción en la fábrica.

Este cambio radical de la “*práctica penitenciaria*” y este cambio de modelo en la “*educación criminal*” encuentran fuertes resistencias en la América del siglo XIX; tanto por la opinión pública “influyente” como por parte de los sindicatos y del *movimiento obrero*. Aunque estas fuerzas lucharon contra el *contract system* sus opiniones eran distintas e incluso incompatibles; uno de los discernimientos fue que al desaparecer el aspecto punitivo de las sanciones se temía que la explotación no desarrollara la posibilidad de la educación moral, el modelo de Filadelfia privilegió la educación moral y por lo tanto la reproducción del trabajo improductivo. Por ejemplo E. Lynds director del *Sing-sing* entrevistado sobre este propósito por Beaumont y Tocqueville aseguró que la presencia del empresario; había causado una ruina antes y después en la disciplina. Finalmente A. Pilsbury, del estado de Connecticut llega a afirmar en 1839 que el *contract system* se debe considerar la negación de todo lo bueno; tanto para el sistema penitenciario como para los prisioneros, pero no fueron estas críticas las que pusieron fin al *contract system*, al contrario, para 1850 el sistema se había difundido por los estados americanos con excepción de los estados esclavistas del sur, donde las nuevas limitaciones en la exportación de esclavos de África habían hecho que los presos fueran utilizados en el campo a través del *leasing system*.

Por otro lado, el *movimiento sindical* en 1823 tomó posición ante las amenazas que representaba para su organización la colocación de las mercancías de las manufacturas fabricadas en prisión con el modelo del *contract system*. También en 1823 elevaron una petición los obreros del sector mecánico, para abolir la competencia que significaba el trabajo carcelario. El *movimiento obrero* consideraba que la manufactura carcelaria bajo el *contract system* les causaba pérdidas, pues los precios de estos productos eran 40% o hasta 60% menor que la de los mismos productos fabricados por trabajadores libres. El *movimiento obrero* consideraba un exceso los impuestos cobrados a los trabajadores libres, pues dichos impuestos mantenían a los presos y el trabajo carcelario a su vez los dejaba sin empleo.

La oposición sindical se hizo más enérgica en 1834 durante la depresión económica, y el aumento del índice de desocupación en este año en Nueva York exigió que el poder legislativo creara una comisión para analizar las condiciones del trabajo penitenciario en los Estados confederados. La comisión resolvió que el trabajo debía hacerse no sólo por razones humanitarias, sino también por razones productivas. Los sindicatos pidieron que entonces el trabajo carcelario se diera en el sistema de *public works*; en la construcción de caminos y vías férreas. La comisión permanente contestó que esto no solucionaba la desocupación para los trabajadores libres y menos en estas áreas; propuso en cambio algunas limitaciones legales en el *contract system* que fueron: *a*) que se limitara su duración; *b*) que no se incentivara ninguna nueva producción en el trabajo carcelario; *c*) que el capitalista no pudiera colocar las mercancías por debajo del precio del trabajo libre. Los sindicatos juzgaron de engañosas estas resoluciones y comprobaron que el precio de estas mercancías siempre era menor en el mercado que el de los productos de los trabajadores libres. Pero las utilidades netas de las prisiones seguían aumentando, pronto el *movimiento sindicalista* tuvo un logro parcial poco antes de la Guerra Civil, y como

consecuencia del derrumbamiento de la industrialización en 1864 los movimientos de la “*Chicago Typographical Unión*” votaron una resolución en contra del sistema de trabajo carcelario, y exigieron la rápida publicación de una ley que prohibiera el *contract system*; considerado como la forma de explotación más perjudicial a los intereses de su organización. En 1878 una convención de peluqueros reafirmaba la posición de los sindicatos en contra del trabajo carcelario, se declararon en contra de las transformaciones de las cárceles en talleres privados; en contra de los impuestos combinados con las ganancias del trabajo carcelario, a favor de la reeducación como modelo; y de considerar las ganancias como un fin secundario, y exhortaron a que todos los Estados procedieran a:

1. “*La abolición del contract system.*”
2. *Remover las máquinas de las cárceles y emplear a los reos en trabajos forzados.*
3. *Utilizar a los presos en public works para producir exclusivamente manufacturas necesarias para el mismo sistema carcelario.*
4. *Instruir a los encarcelados a través de educación o de actividades educativas.*
5. *Prohibir que los empresarios-comerciantes que tenían que ver con la producción carcelaria sean directa o indirectamente favorecidos.*
6. *Que los obreros se nieguen a trabajar para cualquiera que haya estado involucrado en el trabajo carcelario o haya sido instructor de cualquier disciplina profesional.”*³²

Estas protestas continuaron casi permanentemente hasta 1930 aunque esta problemática se podía considerar casi resuelta a finales del siglo XIX. El *lease system* fue decayendo hasta desaparecer en 1923, pero el *contract system* en 1855 tenía al 40% de los presos trabajando en el sistema, y para 1923 sólo el 12%. En 1885 el 75% de los presos era empleado en el trabajo productivo, y ya para 1923 solo era el 61%. Mientras tanto el *state use system* y el *public account system* sólo contaban con el 26% de la mano de obra de los presos, pero en 1923 aumentó al 81%. El sistema de trabajo carcelario quedó obsoleto por dos razones; por un lado; las crecientes dificultades de renovación de la industria para ser competitivos, y por otro; las crecientes organizaciones sindicales y su descontento en la vida económico-política de Norteamérica. A principios del siglo XX la cárcel deja de ser una empresa productiva y los balances comenzarán a tener nuevamente pérdidas crecientes.

1.1.3.6. El papel de la cárcel en el siglo XIX desde la visión de Massimo Pavarini.

La cárcel juega para Massimo Pavarini un doble papel; por un lado, trata de redireccionar al sujeto coactivamente privándolo de sus relaciones intersubjetivas. Ya abstraído el sujeto en su dimensión real de encarcelado no puede satisfacer sus necesidades a través de la propiedad, y estas quedan sujetas a la administración de la cárcel. Una vez funcionando estas dos operaciones se le propone al preso como escape el estatus de proletario; incluso se le impone como una condición de su propia existencia. A la destrucción le sigue una construcción que permite llevar en efecto el proyecto burgués de relaciones de subordinación que hacen posible el trabajo y la producción;

³² *Id.*, Melossi, & Pavarini, *Cárcel y fábrica... op. cit.*, pp. 186-187.

condicionando así el trabajo asalariado como única forma moralmente aceptada. “Los dos momentos en que se realiza la práctica penitenciaria —reeducación, por un lado, del encarcelado a “puro sujeto de necesidad”, y luego educación del “sujeto de necesidad” a proletario— serán, de aquí en adelante, analizados en la específica experiencia carcelaria norteamericana de la primera mitad del siglo XIX.”³³ La cárcel entonces se convierte en una fábrica de proletarios que a través de las formas de control que ha desarrollado interviene en el no proletario encarcelado para reconstruirlo como un proletario no peligroso a el sistema y a la propiedad privada.

Para Massimo Pavarini la cárcel tras su conformación como modelo de intervención de la desviación genera ciertas características que coinciden con las teorías de Michael Foucault; el manejo de las disciplinas y la observación constante por parte de la institución, así como la introducción de las ideas panópticas de Bentham; también son destacadas por Pavarini. La búsqueda de la legalidad de la intervención de la institución carcelaria concede un marco jurídico que delimita y aclara la intervención del Estado a través de la institución penitenciaria por sobre el individuo sujeto a castigo. La abstracción del sujeto bajo la abstracción del sistema carcelario hace comenzar el ejercicio de las disciplinas necesarias para reformar al individuo, es ahí donde la administración ejerce el poder que le confiere la ley. La idea de la privación de la libertad de un *quantum de tiempo* para Pavarini sólo es posible dentro de la formación capitalista del Estado; donde la forma legal de riqueza se reduce a la forma más simple de trabajo humano medido en tiempo. La idea de retribución encuentra en la pena carcelaria su expresión de realización. Al crear la pena medida en tiempo la cárcel jerarquiza los valores que tutelaré permanentemente; también la pena retributiva se verá entonces como una especie de salario haciéndose “equiparable” a la falta. La cárcel también encuentra en la pena un medio idóneo para crear sistemas represivos de control social; y revela una forma jurídica de sistema de derechos que son iguales para todos; que se forman en el sistema ideológico burgués y que a su vez buscarán la reformación a través de las disciplinas. La pena toma entonces características muy parecidas al contrato, las disciplinas desarrolladas en la penitenciaría también son efectivas en los modelos industriales externos.

Como hemos dicho Pavarini también simpatiza con el desarrollo de las teorías de la disciplina que se encuentran en el estudio de Michael Foucault, esto introduce la visión estructuralista del funcionamiento carcelario del castigo; y aunque la visión de Foucault tiene una visión diferente a la de la teoría marxista llega a simpatizar en los fines que tiene la intervención carcelaria.

³³ *Ibidem.*, p. 211.

1.2. Las características del sistema penitenciario moderno desde la visión teórica de Michael Foucault.

1.2.1. Aspectos generales en las características del suplicio como antecedente de la penitenciaría moderna.

Debemos tener en cuenta que Michael Foucault desarrolla sus teorías sobre el castigo moderno a partir del desarrollo histórico del castigo, estudiando como antecedente al *suplicio*. Para Foucault es importante caracterizar al *suplicio* como un ejercicio del poder, regido por códigos específicos que buscan en el castigo físico una economía calculada del dolor; con referencia en el grado de culpabilidad del trasgresor, descartando así cualquier acto de castigo simple impulsado por la autoridad. Para Michael Foucault el *suplicio* se define de la siguiente forma:

“El suplicio descansa sobre todo en un arte cuantitativo del sufrimiento. Pero hay más: esta producción está sometida a reglas. El suplicio pone en correlación el tipo de prejuicio corporal, la calidad, la intensidad, la duración de los sufrimientos con la gravedad del delito, la persona del delincuente y la categoría de sus víctimas. Existe un código jurídico del dolor; la pena cuando conlleva un suplicio, no cae al azar o de una vez sobre el cuerpo, sino que está calculada de acuerdo con reglas escrupulosas: número de latigazos, emplazamiento del hierro al rojo, duración de agonía en la hoguera o en la rueda (el tribunal decide si procede estrangular inmediatamente al paciente en vez de dejarlo morir, y al cabo de cuánto tiempo ha de intervenir este gesto de compasión), tipo de mutilación que imponer (mano cortada, labios o lengua taladrados).”³⁴

El *suplicio* no es un acto deliberado por la ley, es un acto jurídicamente construido a través de los reglamentos propios de la época. “El suplicio, además, forma parte de un ritual. Es un elemento en la liturgia punitiva que responde a dos exigencias.”³⁵ Con respecto a la víctima el supliciado debe ser señalado por la cicatriz haciendo la resonancia pertinente del delito, a su vez el *suplicio* debe ser resonante, es decir que tiene que ser comprobado a través de testigos. La conformación medieval del castigo a través del *suplicio*, no busca exceder el ejercicio del poder soberano por sobre los súbditos; el *suplicio* está condicionado y dictado por normas específicas y reglamentos propios de la época. Es un acto ceremonial que busca restituir el poder y la voluntad del soberano, está determinado por el actuar también de los jueces y los verdugos. Claro está que el cuerpo es la parte que queda inmersa en esta ratificación del poder soberano, y juega un papel principal en los castigos a trasgresiones condenadas a *suplicio*. Con la conformación de códigos que rigen por sobre el *suplicio* se busca evitar los excesos en la ratificación del poder soberano. El *suplicio* tampoco debe ser visto como cualquier castigo corporal que se ejerza desde el poder, pues es un acto ritual y organizado, para marcar a la víctima y restituir el poder soberano. “El cuerpo supliciado se inscribe, en primer lugar, en el ceremonial judicial que debe exhibir a la luz del día, la verdad del crimen.”³⁶ Pues sí el

³⁴ Foucault, M., *Vigilar y castigar*, Siglo XXI, México, 2015, p. 43.

³⁵ *Ídem*.

³⁶ *Ibidem.*, p. 44.

crimen activa toda la maquinaria del poder para auto-restablecerse; el *suplicio* activa entonces los códigos que buscan establecer la verdad del crimen; y una vez establecida activa el castigo sobre el cuerpo del condenado.

Para Michael Foucault el propio sistema inquisidor busca no cometer excesos en la obtención de la verdad ni en la ejecución del castigo. Incluso el tormento como método de obtención de la verdad está reglamentado bajo este principio que evita cometer excesos de la justicia, se reglamentan cómo y qué tipo de objetos serán utilizados para obtener la confesión, se reglamenta las intervenciones del magistrado; e incluso la longitud de las cuerdas. “La búsqueda de la verdad por medio del tormento es realmente una manera de provocar la aparición de un indicio, el más grave de todos, la confesión del culpable, pero es también la batalla, con la victoria de un adversario sobre el otro, lo que “produce” ritualmente la verdad. En la tortura para hacer confesar hay algo de investigación y de duelo.”³⁷ Este sistema no obedece a una dicotomía de verdadero o falso, de culpable o no, más bien busca demostrar el grado de culpabilidad, para ejercer el grado de castigo que le corresponde. Es después de la obtención de la verdad cuando se dicta el grado de castigo que recaerá en el cuerpo del supliciado. “El cuerpo interrogado en el suplicio es al mismo tiempo el punto de aplicación del castigo y lugar de obtención de la verdad.”³⁸ El cuerpo pasa a ser entonces una pieza fundamental en la reestructuración del poder, y queda en el centro de la intervención del castigo.

Ya en el siglo XVII la ejecución de las penas de suplicio se hace pública y adoptan según Michael Foucault al menos cuatro características: 1] Se hace del culpable el pregonero de su propia condena; 2] El culpable tiene que proseguir una vez más la confesión; 3] Se pretende establecer una relación entre el suplicio y el crimen; 4] el propio suplicio lleno de gritos y sufrimientos son la prueba última de la culpabilidad. Cabe destacar que el suplicio se presenta al testigo como el teatro propio del infierno, se basa en principios teológicos que ven poca importancia en el cuerpo, y lo que pretenden salvar es el *alma*. Podemos aquí introducir una visión de la economía del cuerpo; durante los siglos anteriores a *la revolución industrial* el exceso de población y la falta de trabajos donde emplear este ejército de reserva, tuvo como efecto; una depreciación del valor del cuerpo, al punto de ser el centro del ejercicio punitivo ejerciendo sobre él; penas de azotes, de mutilación y de extinción de la vida. Debemos recordar un poco como en los Estados Unidos después de la Independencia y con la industrialización creciente, la cárcel busca ser una fábrica productiva en el sistema Auburn; aprovechando la mano de obra de los criminales internos, la necesidad de mano de obra cambia la visión de la economía del cuerpo, otorgándole un valor que proviene del sistema de producción.

Para Michael Foucault el crimen transgrede la ley; que es la voluntad del soberano, y esta voluntad despierta los mecanismos que le permiten restablecerse, aplicando los códigos que permiten ejercer el suplicio a los trasgresores. El soberano tiene derecho a castigar y a desatar la guerra contra sus enemigos, a su vez los trasgresores de la ley se destapan como enemigos del rey, esto desata todo el entramado del poder que busca reestructurar el poder del soberano. En el feudalismo el soberano tiene derecho incluso a la vida de sus súbditos, cosa que Thomas Hobbes criticará en el *Leviatán* en 1651, donde

³⁷ *Ibidem.*, pp. 51-52.

³⁸ *Ibidem.*, p. 53.

a grandes rasgos difiere de esta visión, y establece en el panorama de la teoría política que el soberano tiene derecho a todo, excepto a la vida de sus súbditos. Para Foucault la justicia no se restablece a través del *suplicio*, es el *suplicio* el que reactiva el poder. “La justicia del rey se muestra en términos de una justicia armada. El acero que castiga al culpable es también el que destruye a los enemigos.”³⁹ Pero el *suplicio* no sólo es un castigo que se da a las trasgresiones de la voluntad del rey, por efecto también nos muestra el panorama de lo que se castiga, es decir desnuda la *ideología dominante* de la edad media, nos muestra las formas y el valor que toma el cuerpo y la vida ante esta *ideología dominante*. Pero el *suplicio* también tiene un trasfondo claro, trata de servir de ejemplo al pueblo en general, de hacerlo escarmentar en cabeza ajena, de ejemplificar a través del *suplicio* el castigo a los tentadores delitos de la época. “Porque es preciso que se atemorice pero, también, porque el pueblo debe ser testigo, en tanto fiador del castigo, y porque debe hasta cierto punto tomar parte en él.”⁴⁰ El pueblo debe comprobar la aplicación del *suplicio* en el patíbulo, y algunas veces participa perdonando al condenado al considerarlo inocente o incluso otorgándole piedad al sufrimiento, el pueblo es fundamental como juez implacable en la búsqueda de no cometer excesos.

La importancia de destacar el *suplicio* como una forma anterior al castigo moderno, tiene la finalidad de encontrar las coincidencias en materia de legalidad que le otorga el Estado al desarrollo del castigo, también podemos encontrar las diferencias ideológicas, económicas y políticas, que con la llegada del Estado burgués permearán en el castigo moderno. Estas transformaciones del Estado están ligadas directamente a la forma de intervención en el castigo, y a su vez el Estado está ligado a formas ideológicas que lo llenan de características, estas visiones específicas dotan de características a la intervención del *desviado*. Al mismo tiempo estas visiones dotarán de características al ejercicio de la dominación, la explotación del trabajo y las relaciones sociales entorno a él. La búsqueda de la legalidad en la intervención a través del castigo es parte fundamental en la conformación del sistema carcelario. Dotar de visiones jurídicas, ideológicas, filosóficas y humanistas al sistema de castigo, le otorga un marco de legalidad al derecho a castigar por parte ya no del rey, sino por parte del Estado.

Michael Foucault entenderá no sólo la legalidad del castigo, también busca ver el ejercicio propio de la dominación dentro del sistema penitenciario moderno, producto del Estado burgués; sus teorías entonces buscarán desnudar el actuar propio de la institución penitenciaria, y buscan mostrarnos el verdadero papel de dicha institución. Continuaremos entonces desarrollando algunos de los puntos principales de las teorías de Michael Foucault, y continuaremos la búsqueda por comprender el papel del castigo y el ejercicio propio de él. Pasaremos entonces a dejar a un lado el estudio del *suplicio* para internarnos en la conformación del castigo; producto del Estado moderno, para realizar un análisis que va desde la conformación de las penas; hasta las formas en las que la institución interviene de forma específica, estudiaremos también la conformación de los reglamentos y de cómo se hace efectiva la dominación dentro de la prisión, y de cómo las tecnologías del poder que genera la institución generan ciertos ejercicios y ciertas medidas en la intervención del *desviado*.

³⁹ *Ibidem.*, p. 61.

⁴⁰ *Ibidem.*, p. 69.

La conformación de nuevas visiones en la intervención por parte del Estado moderno sobre los trasgresores, crea nuevas instituciones, nuevos códigos, y nuevas formas de intervención. Una nueva visión del cuerpo y del castigo aparecerá para cambiar de forma radical la creación del nuevo modelo de intervención. Aunque Michael Foucault desarrolla sus estudios basados en el sistema penal francés las características de la intervención jurídica y administrativa del ejercicio penitenciario francés configurarán también los nuevos modelos impulsados por los reformadores en Europa y Estados Unidos.

1.2.2. La visión reformadora como agente en la transformación del ejercicio del sistema penitenciario.

Para Michael Foucault la desaparición del suplicio comienza a ser una tendencia en la segunda mitad del siglo XVIII y se extenderá hasta el siglo XIX, aunque las causas concretas de la desaparición del suplicio pueden ser varias, Foucault enfocara su estudio en las grandes transformaciones de las instituciones encargadas del castigo. La aparición de nuevos códigos de intervención en el ejercicio del castigo mermará poco a poco las prácticas corporales, para Foucault de hecho: “en unas cuantas décadas, ha desaparecido el cuerpo supliciado, descuartizado, amputado, marcado simbólicamente en el rostro o en el hombro, expuesto vivo o muerto, ofreciendo un espectáculo. Ha desaparecido el cuerpo como blanco mayor de la represión penal.”⁴¹ Al desaparecer el suplicio como un espectáculo, el cuerpo deja de ser el lugar donde recae la acción penal. Comienza entonces un periodo de cambios en los sistemas penales desarrollados del mundo, tanto en Europa como en los Estados Unidos los sistemas penales comienzan a conformar códigos que no utilizan al cuerpo como receptor del castigo, los nuevos códigos comienzan a prohibir las prácticas del suplicio a finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX, y en Francia se suprimen definitiva mente ya para finales de abril de 1848.

Los nuevos *códigos de intervención* como el de la *Casa de jóvenes delincuentes de París*⁴² de 1838, generan nuevas configuraciones institucionales que buscan intervenir en algo más que el cuerpo, los nuevos códigos buscan intervenir en el comportamiento de internos y administrativos, dictan la disciplina y las actividades dentro de la institución, ahora el punto central del castigo es buscar la transformación del sujeto. El sistema judicial comienza a tomar características diferentes, se crean los primeros centros penitenciarios con el fin de impartir castigos, deslindando a la justicia de ser la encargada de impartir el castigo. Al mismo tiempo la pena comienza a crearse jurídicamente como una forma de intervenir; “trata de corregir, reformar, “curar”; una técnica del mejoramiento rechaza, en la pena, la estricta expiación del mal, y libera a los magistrados de la fea misión de castigar.”⁴³ Comenzarán entonces a generarse otras formas de castigo; la multa, el destierro, la reclusión, los trabajos forzados, la deportación —entre otros—, será lo que caracterice la pena en los nuevos códigos. En este nuevo sistema de impartición del castigo el cuerpo pasa de ser el receptor del castigo hasta el punto de desaparecerlo, a un ente sujeto a la institución y controlado por ella, con el fin de reeducar el *alma*. Para Foucault esta nueva visión del castigo se expresa en el cuerpo de la siguiente forma:

⁴¹ *Ibidem.*, p. 17.

⁴² *Vid.*, Foucault, M., *Vigilar... op. cit.*, pp. 14-16.

⁴³ *Ibidem.*, p. 19.

“El cuerpo se encuentra aquí en una situación de instrumento o intermediario y, si se interviene sobre el encarcelado, o haciéndolo trabajar, es para privar al individuo de una libertad considerada a la vez como un derecho y un bien. El cuerpo, según esta penalidad, queda prendido en un sistema de coacción y de privación, de obligaciones y de prohibiciones. El sufrimiento físico, el dolor del cuerpo mismo, no son ya los elementos constitutivos de la pena. El castigo ha pasado de un arte de las sanciones insoportables a una economía de los derechos suspendidos.”⁴⁴

Las nuevas formaciones ideológicas que rodean al Estado burgués, ven la intervención y el cuerpo de manera distinta. La influencia del capitalismo y las necesidades que desarrolla la nueva producción industrial por sobre la mano de obra, generan una intervención diferente en la creación de instituciones y su función; la *workhouse*, la *casa correctional*, la *poorhouse*, la *rasp-huis*, serían las primeras formas de intervención desarrolladas bajo la visión de la corrección y el entrenamiento de sus internos.

Rescatando la visión presentada sobre los marxistas Darío Melossi y Massimo Pavarini, podemos decir que el cuerpo comienza a tener una importancia económica, no sólo como fuerza de trabajo, sino también como ejército de reserva, al contener el alza de salarios sobre todo en los Estados Unidos. El cuerpo pasa a tener un valor económico, es decir: se crea una *visión económica del cuerpo* y de la vida. La función de estas primeras casas de adiestramiento —por así decirlo—, es entrenar a los viejos campesinos y artesanos en la nueva industria y en los nuevos requerimientos de disciplina. Las mutilaciones quedan en el pasado, pues la intención es también generar la corrección que permita una mejor dominación para la explotación del trabajo, las mutilaciones vendrían a generar lo contrario, pues generan un lumpenproletariado incapacitado para las nuevas tareas en la industria. “Podemos indudablemente, plantear la tesis general de que, en nuestras sociedades, hay que situar los sistemas punitivos en cierta “economía política” del cuerpo: incluso si no apelan a castigos violentos, o sangrientos, incluso cuando utilizan los métodos “suaves” que encierran o corrigen, siempre es el cuerpo de lo que se trata —del cuerpo y de sus fuerzas, de su utilidad y de su docilidad, de su distribución y de su sumisión.”⁴⁵ La sumisión del cuerpo y su docilidad generan una mayor utilidad, generan mejores formas de producción y de aceptación de las relaciones de producción, esta ciencia de la dominación está alejada de la ciencia del funcionamiento propio de su biología. “Es decir que puede existir un “saber” del cuerpo, que no es exactamente la ciencia de su funcionamiento, y un dominio de sus fuerzas que es más que la capacidad de vencerlas: este saber y este dominio constituyen lo que podría llamarse *la tecnología política del cuerpo*.”⁴⁶ De cierto modo Michael Foucault está divorciado del marxismo al determinar que el poder que se ejerce dentro de la institución penal no es un poder de dominación de clase; para Michael Foucault este poder es efecto de la conformación estratégica en que se encuentra la clase dominante.

⁴⁴ *Ibidem.*, p. 20.

⁴⁵ *Ibidem.*, p. 34.

⁴⁶ *Ibidem.*, p. 38.

Con los cambios institucionales y el desarrollo de las ciencias relacionadas con la efectividad del castigo, la nueva visión del cuerpo configuran a éste, como un ente político: es decir un “*cuerpo político*” separado de sus funciones físicas y concebido “como un conjunto de elementos materiales, y de técnicas que sirven de armas, de relevos, de vías de comunicación y de puntos de apoyo en las relaciones de poder y de saber que crean los cuerpos humanos y los dominan convirtiéndolos en objetos de saber.”⁴⁷

Comienza entonces un proceso de cambios dentro de la institución, la desaparición de los verdugos como íconos de impartición de la pena; trae aparejado la aparición de los especialistas de la institución; psicólogos, médicos, educadores, religiosos y psiquiatras buscarán que la intervención efectiva de los trasgresores no se dé como penas punitivas de dolor hacia el cuerpo, ahora la intervención viene a buscar una reconfiguración en el sujeto a castigo. Desaparece así el papel central del cuerpo en la implementación del castigo, pero entonces: ¿en dónde recae el nuevo castigo? Para Michael Foucault es claro que la legislación ahora castiga algo más; algo que denomina: el *alma*. Desde el punto de vista de Michael Foucault:

*“No se debería de decir que el alma es una ilusión, o un efecto ideológico. Porque existe, tiene una realidad, que está producida permanentemente en torno, en la superficie y en el interior del cuerpo por el funcionamiento de un poder que se ejerce sobre ellos a quienes se castiga y, de una manera más general, sobre aquellos a quienes se vigila, se educa y se corrige, sobre los locos, los niños, los colegiales, los colonizados, sobre aquellos a los que se sujeta sobre un aparato de producción, y se controla a lo largo de toda su existencia.”*⁴⁸

Para Foucault esta *alma* no tiene que ver con el alma descrita por los teólogos cristianos, “nace más bien del procedimiento de castigo, de vigilancia, de pena y coacción.”⁴⁹ Esta *alma* es la que los psiquiatras, psicólogos y antropólogos criminales buscan clasificar como el nuevo ente de la transformación. A su vez los códigos traen nuevas configuraciones en los crímenes y delitos sancionados; “se castigan las agresiones, pero a través de ellas las agresividades; las violaciones, pero a la vez, las perversiones; los asesinatos, que son también pulsiones y deseos.”⁵⁰ Se comienza ya en 1810 en el Código Penal Francés a distinguir entre criminales culpables y no culpables por estado de demencia, se deslinda a la locura de la perversidad del cuerdo, esto como resultado de la aplicación de las nuevas ciencias que apoyan la criminalística. Pronto las operaciones de estas nuevas ciencias intervendrán en la sentencia de los castigados, se iniciarán los exámenes que analizan al interno y las clasificaciones. Estas nuevas ciencias tienen el papel de ser consejeras del castigo, a través de las observaciones constantes de los internos comienzan a especializarse en la formación cada vez más efectiva del castigo. El castigo a hora busca ser una corrección a las desviaciones del *alma*, y la cárcel es el centro ortopédico para hacerlo. Se crean alrededor de esta nueva penalidad saberes, tecnologías y discursos que justifican la intervención de los nuevos modelos penales. La búsqueda de transformar el *alma* del hombre; de reeducarla, conduce a configurar cada vez más el

⁴⁷ *Ibidem.*, p. 38.

⁴⁸ *Ibidem.*, p. 39.

⁴⁹ *Ídem.*

⁵⁰ *Ibidem.*, p. 27.

sistema penitenciario de la modernidad. Entre las nuevas formas de intervención que buscan corregir el *alma* queda atrapado el cuerpo; no sólo como un ente biológico, también se concentra la dominación en el *cuerpo político* que, para efectos de la dominación y la corrección, es para Foucault la prisión propia del *alma*.

1.2.3. Las tecnologías de intervención características del sistema penitenciario moderno.

Con la reforma al sistema penitenciario los nuevos códigos que rigen por sobre el comportamiento de los internos crean nuevas formas de intervención; formas que buscan una mejor economía del ejercicio del poder. Las nuevas ideas políticas y económicas traen aparejadas muchos cambios en la forma de intervención, se comienza a crear *sociedades disciplinarias*, sociedades que buscan regir por sobre el comportamiento de sus miembros de formas más efectivas. “La formación de la sociedad disciplinaria, remite a cierto número de procesos históricos amplios en el interior de los cuales toma un lugar: económicos, jurídicos-político, científicos, en fin.”⁵¹ Para Michael Foucault estas sociedades disciplinarias se caracterizan por:

1] Crear técnicas disciplinarias con el fin de ordenar las multiplicidades humanas. Estas disciplinas buscan definir las técnicas del poder, para hacer del ejercicio del poder algo más efectivo, pues buscan el mejor rendimiento de los aparatos del poder disciplinario que se ejerce dentro de las instituciones. “El desarrollo de las disciplinas marca la aparición de técnicas elementales del poder que corresponden a una economía completamente distinta: mecanismos de poder que, en lugar de venir “en descuento”, se integran desde el interior a la eficacia productiva de los aparatos, al crecimiento de esta eficacia y a la utilización de lo que produce.”⁵² Es claro que la formación de las disciplinas tiene que resolver los problemas que genera esta nueva intervención, abandonando así la vieja economía del poder del feudalismo. Estas nuevas disciplinas buscan moldear el comportamiento; resolver los conflictos, jerarquizar las tareas y transformar los vicios. “En una palabra, las disciplinas son el conjunto de las minúsculas intervenciones técnicas que han permitido hacer que crezca la magnitud útil de las multiplicidades haciendo decrecer los inconvenientes del poder que, para hacerles justamente útiles, debe regirlas.”⁵³ Con multiplicidades Foucault se refiere a los lugares múltiples donde se busca generar la disciplina, como ejemplo: el ejército, la cárcel, la empresa y las naciones. El aumento de las multiplicidades va emparejado de un aumento en las técnicas disciplinarias, estas permiten una mejor economía de la dominación y del poder.

2] La modalidad panóptica del poder no es absolutamente independiente ni dependiente de la estructura política y jurídica de una sociedad. Las disciplinas dan garantías de sumisión de fuerzas y cuerpos, han construido el subsuelo de libertades formales y jurídicas. Las disciplinas trabajan en el marco jurídico para hacer funcionar los mecanismos de poder. Las disciplinas crean un vínculo privado, despiertan toda una maquinaria entorno a la norma, jerarquizan, limitan, descalifican e invalidan; son consideradas un *contra derecho*. “Lo que generaliza entonces el poder de castigar no

⁵¹ *Ibidem.*, p. 251.

⁵² *Ibidem.*, p. 252.

⁵³ *Ibidem.*, p. 254.

es la conciencia universal de la ley en cada uno de los sujetos de derecho, es la extensión regular, es la trama infinitamente tupida de los procesos *panópticos*.⁵⁴

3] Como “las disciplinas franquean el umbral de lo *tecnológico*”⁵⁵ y por su relación con los sistemas *tecnológicos*, han ayudado en el desarrollo de ciencias como la medicina clínica, la psiquiatría, la psicología infantil, la psicopedagogía, entre otras. Dentro de este panorama es la disciplina y el hombre disciplinado el que coge un valor casi absoluto, ya no se ve al delincuente y a su acto como una afrenta contra la voluntad del rey, y tampoco la justicia apelará al hombre de derecho, pues será la falta de disciplina lo que se juzga ahora en el hombre, y lo que se trata de introducir al introducirlo en un sistema *panóptico*.

Hemos hecho referencia al modelo *panóptico* y los ejercicios de disciplina que en él se desarrollan sin antes detenernos a recapitular sobre este, pero ahora nos detendremos a considerarlo a través de una breve explicación. Con la aparición de las nuevas tecnologías de castigo; una de las más visibles es la tecnología arquitectónica que crea un observatorio predilecto para la impartición de las disciplinas reglamentadas y la observación de los sujetos a disciplinar, es así como el *panóptico* puede ser descrito como una de estas herramientas de control y disciplina. Pasaremos entonces a describir las características propias de esta primera herramienta desarrollada por Bentham y estudiada por Michael Foucault; como una de las tecnologías más visibles del control. Describiremos las características del *panóptico* en primer lugar por considerar al edificio arquitectónico como una de las tecnologías de control más visibles en el nuevo sistema de castigo.

1.2.3.1. El edificio *panóptico* como una de las tecnologías de control de las nuevas instituciones disciplinarias.

Aunque el modelo del *panoptismo* es heredado de los estados de peste de Europa; esta separación y constante vigilancia llegará al siglo XIX como una forma privilegiada para atender a los enfermos, vagabundos, locos, y en general a los trasgresores de las leyes sociales, tanto morales como jurídicas. Esta tecnología del control se basa en la separación de lo normal y lo anormal, de lo enfermo y lo sano, de la dicotomía de lo bueno para la sociedad y lo que daña a esta misma, y a lo largo de su especialización del control, desarrollará aún más características que permitirán una economía más efectiva del poder. La creación de este edificio circular vislumbrado por Bentham genera una tecnología privilegiada de observación constante, esta tecnología permite a la administración observar sin ser observado. “Su principio es conocido: en la periferia, una construcción en forma de anillo; en el centro, una torre con anchas ventanas que se abren en la cara interior del anillo. La construcción periférica está dividida en celdas, cada una de las cuales atraviesan todo el ancho de la construcción. [...] Basta entonces situar un vigilante en la torre central y encerrar en cada celda a un loco, un enfermo, un condenado, un obrero o un escolar. Por el efecto de contra luz, se puede percibir desde la torre, recortándose perfectamente sobre la luz, las pequeñas siluetas cautivas en las celdas de la periferia.”⁵⁶ El observador, tiene un lugar privilegiado, puede vigilar sin ser visto, es uno de los

⁵⁴ *Ibidem.*, p. 257.

⁵⁵ *Ídem.*

⁵⁶ *Ibidem.*, p. 232.

principios del *panoptismo* de Bentham, pues esta vigilancia no es comprobable por el interno, es decir: el interno no tiene certeza de que está siendo observado en un momento específico, pero sí de que esa observación constante existe. “De ahí el efecto mayor del Panóptico: inducir en el detenido un estado consistente y permanente de visibilidad que garantiza el funcionamiento automático del poder.”⁵⁷ Se crea así desde la concepción arquitectónica una maquinaria efectiva de la observación que permite una vigilancia constante del sujeto observado.

El confinamiento celular inicial del proyecto de Bentham, buscaba la no contaminación de los internos generando la clasificación y la separación de estos. “El panóptico es una colección zoológica real; el animal es remplazado por el hombre, la distribución individual, por la agrupación específica y el rey por la maquinaria del poder furtivo.”⁵⁸ Esta observación constante puede ser jerarquizada, y entre más alta sea esta jerarquía, el privilegio de la observación será mayor. “Es un tipo de implantación de los cuerpos en el espacio, de distribución de los individuos unos en relación con los otros, de organización jerárquica, de disposición de los centros y de los canales del poder; de definición de sus instrumentos y de sus modos de intervención, que se pueden utilizar en los hospitales, los talleres, las escuelas, las prisiones.”⁵⁹ Este ejercicio de observación acompañado de la implementación de las tecnologías disciplinarias permiten perfeccionar cada vez más el ejercicio del poder. “El dispositivo panóptico no es simplemente un punto de unión, un intercambiador entre un mecanismo de poder y una función, es una manera de hacer funcionar relaciones de poder en una función y una función a través de esas relaciones de poder.”⁶⁰ Este *panoptismo* tiene como fin las relaciones disciplinarias, establece y castiga cualquier trasgresión a los reglamentos sin importar lo mínimo que sean. Con la observación se genera un conocimiento propio del observado, cada gesto, cada comportamiento genera un conocimiento propio del interno, y esto a su vez, genera nuevas tecnologías del castigo que buscan hacer la dominación más efectiva.

Para Foucault el *panóptico* no busca sólo incrementar el poder por el poder; busca rescatar a la sociedad enferma, hacer más efectivos los métodos empleados, y busca a su vez generar una mejor economía en estos ámbitos, siempre busca que el esfuerzo empleado en la disciplina tenga una mayor efectividad. El *panóptico* tiene su dominio en los cuerpos irregulares y sus relaciones espaciales, y esto permite su individualización. Pues para el *panóptico* el objeto que desarrolla son; las relaciones de disciplina. Dicha disciplina tiene su manifestación en dos cuestiones básicas; la *disciplina-bloque*, que busca detener el mal, rompiendo comunicaciones y administrando el tiempo, entre otras funciones que se adjuntan; y por otro lado la *disciplina mecanismo*, que busca como mecanismo mejorar: haciendo más rápido el ejercicio del poder, haciéndolo más eficaz, ligero y sutil, para una sociedad futura. Es así como se crea entonces una sociedad disciplinada. Existen para Foucault por lo menos tres procesos más profundos de las instituciones disciplinarias:

⁵⁷ *Ibidem.*, p. 233.

⁵⁸ *Ibidem.*, p. 235.

⁵⁹ *Ibidem.*, p. 238.

⁶⁰ *Ibidem.*, p. 239.

- 1) *La inversión funcional de las disciplinas*: busca el fundamento de las disciplinas en la mejora de las técnicas de dominación y en los mejores resultados propios de la disciplina; gracias a estos resultados se generalizó y se expandió a partir del siglo XVIII.
- 2) *La enjambrazón de los mecanismos disciplinarios*: la disciplina busca entonces conocer aún fuera del edificio *panóptico*, se extiende hasta buscar conocer el entorno que rodea fuera del edificio; al trabajador, al estudiante y al preso, pues extiende sus ramificaciones a un papel de vigilancia externa.
- 3) *La nacionalización de los mecanismos disciplinarios*: la policía cobra entonces suma importancia, busca que se mantenga el orden y la disciplina; acostumbra a el pueblo al orden y a la obediencia. El Estado no absorbe de una vez por todas las disciplinas ni el poder, pues este último consiste en una serie de instrumentos, técnicas y procedimientos; es por así decirlo, una tecnología que se aplica. Aunque el Estado no puede absorber esta tecnología multiforme, tienen en él; a uno de sus representantes: la policía.

Pero este laboratorio privilegiado de observación genera nuevas formas disciplinarias e incluso nuevas ciencias de intervención en la búsqueda de la modificación del *alma*. El examen, la intervención disciplinaria, la búsqueda de la docilidad del cuerpo, el control de las actividades dentro de la institución y las sanciones a las faltas reglamentarias, constituirán las tecnologías del control disciplinario —que ejerce la administración— y que aún relacionado con el *panoptismo*, es un ejercicio de intervención y de relaciones de poder entre el interno y la administración. Continuamos entonces caracterizando este segundo bloque de tecnologías del control.

1.2.3.2. Las tecnologías administrativas del control como ejercicio del poder.

Con la búsqueda de nuevas formas de intervención para el tratamiento y entrenamiento de los viejos campesinos y artesanos —ahora convertidos en vagabundos—, el ejercicio de las casas de trabajo y de las correccionales pronto desarrolla técnicas de intervención institucional. El conocimiento progresivo de los internos generó la creación de métodos de intervención que buscaban una mejor economía del poder y de dominación. El surgimiento de *la disciplina* es el resultado de la búsqueda de una mejor economía de la *dominación* “diferente a las formas que esta dominación ha tomado en el pasado”. *La disciplina* busca intervenir en el individuo para corregirlo; busca la creación de un *cuerpo dócil* entendido como *un cuerpo ideal*, que sea manipulable, corregible, transformable y dócil; para hacer de la dominación un ejercicio efectivo. *La disciplina* interviene entonces en *el cuerpo*, busca generar a través de métodos de intervención la *docilidad* necesaria que permita la transformación. “Es dócil un cuerpo que puede ser sometido, que puede ser utilizado, que puede ser transformado y perfeccionado.”⁶¹ El nuevo sistema de intervención generaliza esta característica a todas las instituciones; la escuela, la fábrica, el ejército, la cárcel, el hospital y el hospital psiquiátrico pronto se ven inmersos en la búsqueda de *los cuerpos dóciles* como lienzos blancos necesarios para la obra de la intervención. Los reglamentos disciplinarios de las instituciones pronto establecerán la dirección de la intervención propia de la institución, la creación de las

⁶¹ *Ibidem*, pp. 158-159.

técnicas disciplinarias tendrá el fin de ejercer la coerción institucional con el fin de generar la docilidad necesaria para una dominación efectiva. “A estos métodos que permiten el control minucioso de las operaciones del cuerpo, que garantizan la sujeción constante de sus fuerzas y les impone una relación de docilidad-utilidad es a lo que se puede llamar “disciplinas”.”⁶² Estas disciplinas se constituyen como un método de intervención en el trabajo de la transformación del comportamiento, para Michael Foucault:

*“El cuerpo humano entra en un mecanismo de poder que lo explora, lo desarticula y lo recompone. Una “anatomía política”, que es así mismo una “mecánica del poder”, está naciendo; define como se puede apresar el cuerpo de los demás, no simplemente para que ellos hagan lo que se desea, sino para que operen como se quiere, con las técnicas, según la rapidez y la eficiencia que se les determina.”*⁶³

Esta coerción disciplinaria pretende establecer en el cuerpo una dominación más efectiva a través de técnicas minuciosas creadas con el fin de obtener una respuesta pronta y efectiva de lo que se desea. “La minucia de los reglamentos, la mirada puntillosa de las inspecciones, el poner bajo control las menores partículas de la vida y del cuerpo darán pronto, dentro del marco de la escuela, del cuartel, del hospital o del taller un contenido laicizado, una racionalidad económica o técnica a este círculo místico de lo ínfimo y del infinito.”⁶⁴ Bajo la búsqueda de una dominación más efectiva separada de los métodos de intervención que tenían al cuerpo como receptores del castigo, se encuentra en la creación de las técnicas disciplinarias los ingredientes perfectos para ejercer el desarrollo de las transformaciones propias de la visión reformadora, estas técnicas pronto se caracterizarán por estar presentes dentro de muchas instituciones en donde el papel principal es ejercer la dominación.

Para que la disciplina se conforme como una ejercicio efectivo de la dominación requiere de emplear algunas de las tecnologías en el ejercicio de la intervención de los sujetos; 1] una de las necesidades propias de este desarrollo es la *clausura*: es decir el encierro en cuarteles, fábricas, escuelas o conventos, que permiten el ejercicio constante de la disciplina, aunque este encierro no es suficiente para el actuar efectivo de la disciplina, sí es una de las condicionantes que lo caracterizan. 2] Otra de las tecnologías de intervención busca subdividir el espacio hasta el elemento más simple que lo integra, la disciplina busca subdividir y mantener el control del espacio apareciendo así la celda secular descrita en el *panóptico*. 3] La institución condiciona el espacio como una forma que permite una vigilancia más efectiva: nace así una disciplina del espacio, que no es más que una forma política de articular la vigilancia y la evaluación de formas más efectivas. Con la división de los espacios nace también una forma jerarquizada que caracterizará el ejercicio disciplinario. Desde el punto de vista de Foucault:

“Al organizar las “celdas”, los “lugares” y los “rangos”, las disciplinas fabrican espacios complejos: arquitectónicos, funcionales y jerárquicos al mismo tiempo. Son espacios que establecen la fijación y permiten la circulación; recortan segmentos

⁶² *Ibidem*, p. 159.

⁶³ *Ibidem*, p. 160.

⁶⁴ *Ibidem*, p. 163.

individuales e instauran relaciones operatorias; marcan lugares e indican valores; garantizan la obediencia de los individuos y también una mejor economía del tiempo y de los gastos.”⁶⁵

En *Vigilar y castigar* Michael Foucault nos muestra que las tecnologías disciplinarias tendrán un efecto en el desarrollo del condicionamiento de espacios, pero que el control de la institución disciplinaria va más allá, interviniendo en el control de las actividades, los nuevos reglamentos de intervención dejarán en claro los tiempos específicos en los que se desarrollan las actividades. Para comprender mejor el ejercicio de la docilidad del cuerpo, es necesario crear mecanismos de evaluación, y así el tiempo y la temporalidad de los procesos entrarán en el rigor de las disciplinas, y serán de suma importancia. El control de las actividades se caracterizará para Foucault por: 1] *En el empleo del tiempo*: se establecen ritmos, obligaciones y ocupaciones definidas que se regulan como repeticiones, buscando una economía efectiva en el empleo del tiempo; 2] *La elaboración temporal de un acto*: asigna un movimiento específico en un tiempo determinado, es decir: que la duración y la ejecución están determinadas específicamente. “El tiempo penetra al cuerpo, y con él, todos los controles minuciosos del poder.”⁶⁶; 3] *Se busca la correlación entre el cuerpo y el gesto*: para obtener un cuerpo disciplinado, se debe imponer mayor relación entre el gesto y la actividad global del cuerpo, buscando una condición de eficacia y rapidez, pues un cuerpo bien disciplinado es el apoyo de un gesto eficaz; 4] *Articulación de cuerpo y objeto*: El gesto global debe tender a descomponerse en gestos más simples y rígidos formados en un orden secuencial al manipular un objeto. “El poder viene a deslizarse sobre toda la superficie de contacto entre el cuerpo y el objeto que manipula, los amarra entre sí.”⁶⁷; 5] *La utilización exhaustiva*: se busca hacer de manera efectiva y exhaustiva a el tiempo como algo interminable. El cuerpo se ve susceptible a realizar operaciones eficaces que tienen su orden; su tiempo y su espacio, sus contradicciones latentes y sus elementos constitutivos. “El cuerpo, al convertirse en el blanco de nuevos mecanismos del poder, se ofrece a nuevas formas de saber.”⁶⁸

Estos movimientos en el tratamiento de las disciplinas; para Foucault llevan a la formación de métodos que permiten capitalizar la enseñanza de los aprendizajes. Ya para el siglo XVIII se traen cuatro procedimientos heredados de los cuerpos militares, estos son: 1] “Dividir el ciclo vital en segmentos sucesivos o paralelos, cada uno de los cuales debe de llegar a un término específico.”⁶⁹ Pues antes de enseñar la próxima lección, se debe dominar la anterior, no se busca enseñar todo de una sola vez, y esto está relacionado con el aprendizaje dividido en ciertos grados; 2] Organiza los trámites de acuerdo a un esquema analítico; emplea el conocimiento sucesivo de los elementos más simples a los más complejos. Se relaciona más con el dominio progresivo de la docilidad del cuerpo y de la predisposición del aprendizaje; 3] Los segmentos temporales fijan un término para marcar la prueba, y buscar habilidades específicas en un sujeto, también busca analizar el avance del aprendizaje y marcar el nivel adecuado en cada individuo, tiene relación directa con la evaluación del aprendizaje y de los niveles. 4] Disposición de series, en ella

⁶⁵ *Ibidem*, p. 171.

⁶⁶ *Ibidem*, p. 176.

⁶⁷ *Ibidem*, p. 178.

⁶⁸ *Ibidem*, p. 180.

⁶⁹ *Ibidem*, p. 183.

se originan cargos y rangos sutiles, desde donde el sujeto termina incluido en una serie o en una línea de mando que delimita su posición, rango o nivel; tiene relación directa con la forma en que se ejerce el poder y los rangos establecidos.

A partir de estos procesos de dominación que buscan el cuerpo dócil se comienza a formar una pedagogía analítica basada en grados de aprendizaje. Es por eso que el poder se vincula directamente con el tiempo; y con el control de este se garantiza un uso más acertado; hablamos entonces de la búsqueda de una mejor economía del tiempo. Los procesos disciplinarios plantean un método lineal del tiempo y buscan orientar el aprendizaje a un punto terminal y estable. Es impredecible alejar las técnicas del poder de la administración del tiempo; y de segmentar el tiempo por secciones y por síntesis en su totalización. La evolución del proceso de aprendizaje será entonces una forma de progreso.

Pronto la disciplina debe construir una máquina para componer las fuerzas en un aparato eficaz. Mientras que para los juristas y filósofos la civilidad recae en el pacto social, las instituciones disciplinarias como el ejército buscan formarlo a través de técnicas disciplinarias y procedimientos que generan la coerción colectiva e individual de los cuerpos; pues la civilidad también tiene una forma de ser concebida desde la institución disciplinaria cómo en el ejército. Para Foucault esta necesidad se caracteriza en tres puntos: 1] El cuerpo singular es algo que se puede mover o articular sobre otros, el hombre de tropa es un fragmento del espacio móvil; 2]El cuerpo se establece como una pieza multisegmentaria, pues esta pieza puede ser cambiada con el fin de obtener el mayor provecho en un saldo óptimo; 3]La combinación de las fuerzas exige un sistema preciso del mando, es decir que quien obedezca la orden lo haga sin preguntar, su trabajo es ejecutar; no indagar.

1.2.3.3. El buen encausamiento como fin de intervención disciplinaria desde la visión de Foucault.

Desde el desarrollo de las teorías de Michael Foucault la disciplina es el medio predilecto para el buen encausamiento, es decir: es el método que busca enderezar la conducta. “La disciplina “fabrica” individuos; es la técnica específica de un poder que toma a los individuos a la vez como objetos y como instrumentos de su ejercicio.”⁷⁰ No busca imponerse a través de los excesos, sino ser suspicaz y funcionar como un modelo de *economía calculada* permanente. El poder no busca tratar a todos uniformemente, separa y lleva procedimientos de descomposición buscando descomponer hasta el último de los elementos que participan. El poder se centrará entonces en la atención en los detalles. Es así como el poder se ejerce en una *economía calculada*, la dominación, el poder y la disciplina, emanan de la necesidad de producción; de satisfacción, y de la necesidad de obtener mejores beneficios, generando una mejor economía del poder que busca ser más efectiva. El éxito de dicho poder tiene su efecto en usos e instrumentos simples de jerarquía y de sanción normalizadora; como *el examen*.

⁷⁰ *Ibidem*, p. 199.

1.2.3.3.1. La vigilancia jerarquizada.

Uno de los puntos importantes en los medios del buen encausamiento que desarrolla Foucault, es *la vigilancia jerárquica* que nace en la segunda mitad del siglo XVIII con la construcción panóptica, que permite la vigilancia continua y perpetua. La vigilancia pasa a ser un factor económico decisivo, el modelo se replica pronto en la escuela; el hospital general, la fábrica y la cárcel, pues la vigilancia se convierte en un engranaje del poder disciplinario. La vigilancia jerarquizada tiene indirectamente fines pedagógicos, busca conocer el comportamiento del individuo, divide y subdivide sus labores con el fin de mejorar la economía del poder, en su búsqueda por corregir el comportamiento del interno. La vigilancia funciona como una maquinaria permanente y silenciosa; pues esta forma de vigilancia se vuelve a su vez vigilada. Este ejercicio de vigilancia queda trazado por la jerarquía del que vigila, el modelo *panóptico* antes descrito es la maquinaria que permite jerarquizar la vigilancia hasta el punto más simple.

1.2.3.3.2. La sanción normalizadora.

En la sanción normalizadora como sistema de castigos —de faltas al reglamento dentro de la institución—, Foucault destaca cinco puntos en donde desarrolla aspectos importantes en su teoría de la disciplina, —resumiendo estos puntos a las cuestiones teóricas más elementales—, diremos que Foucault ve en la sanción normalizadora lo siguiente:

- 1) “En el corazón de todos los sistemas disciplinarios funciona un pequeño mecanismo penal. [...] Las disciplinas establecen una “infra-penalidad”; reticulan un espacio que las leyes dejan vacío: califican y reprimen un conjunto de conductas que su relativa indiferencia hacía sustentarse a los grandes sistemas de castigo. [...] Al mismo tiempo se utiliza, a título de castigo, una serie de procedimientos sutiles; que van desde el castigo físico leve a privaciones menores o humillaciones.”⁷¹ Estas humillaciones pueden ser públicas, también se puede ritualizar las degradaciones de rango y pueden ser acompañadas de penas administrativas
- 2) Lo que le compete a la penalidad se centra en todo lo no observable, lo que no se ajusta a la regla —las desviaciones—, pues el orden disciplinario tiene un orden mixto; en lo artificial está dispuesto por la ley, es un programa y un reglamento, y a su vez es un orden definido por los procesos observables, pues define tiempos y regula niveles. Dicho castigo en un régimen disciplinario supone una doble referencia jurídico-natural.
- 3) “El castigo disciplinario tiene por función reducir las desviaciones. Debe por lo tanto, ser esencialmente *correctivo*.”⁷² El efecto correctivo del castigo nace por la expiación y el arrepentimiento, y esto a su vez se obtiene de un mecanismo que busca siempre encausar la conducta.
- 4) “El castigo, en la disciplina, no es sino un elemento de un sistema doble; gratificación-sanción. Y es este sistema el que se vuelve operativo en el proceso

⁷¹ *Ibidem*, p. 208.

⁷² *Ibidem*, p. 209.

de encausamiento y de corrección.”⁷³ Tiene una correlación directa con el *maestro*. Estos dos elementos castigo-recompensa permiten ciertas características a la penalidad disciplinaria; por un lado, califica en un sistema binario el bien y el mal, también crea y jerarquiza una contabilidad de lo bueno y lo malo, podemos decir que crea una microeconomía del poder. Por último, al sancionar los actos con exactitud calibra a los individuos en el conocimiento propio de la penalidad, y los integra en un desarrollo de esta misma.

- 5) “La distribución según los rangos o los grados tiene un doble papel; señala las desviaciones, jerarquiza las cualidades, las competencias, las aptitudes y también castigar y recompensar.”⁷⁴ El arte de castigar renace en la calificación de los actos y de las conductas, pues las compara y las diferencia. También diferencia a unos individuos de otros, los jerarquizan términos de capacidades; e incluso excluye a los que tienen menores. Especifica entonces los actos en una acción binaria pues no busca generalizar; su funcionamiento jurídico-antropológico tiene su formación en la técnica disciplinaria, que puso en juego nuevos mecanismos de sanción normalizadora. “En un sentido, el poder de normalización obliga a la homogeneidad; pero individualiza al permitir las desviaciones, determinar los niveles, fijar las especialidades y hacer útiles las diferencias ajustándolas a otras.”⁷⁵

1.2.3.3.2. El Examen.

Por último, en estas tecnologías del ejercicio disciplinario encontramos *el examen*. “El examen combina las técnicas de jerarquía que vigila y las sanciones que normaliza.”⁷⁶ Es uno de los mecanismos que más delatan el poder y la dominación. Al ser un mecanismo del poder permite no sólo conocer o medir el aprendizaje, pues logra transformarlo en un ritual más del poder y ejerce una dominación constante. El examen se establece como un mecanismo del poder, y a su vez establece campos específicos del conocimiento que se examinan y se comprueban, esto crea la pedagogía y fundamenta su relación con la jerarquía. El examen permite que se invisibilice el poder, pues pasa de una relación de poder a una relación del saber. El examen se somete a tres puntos básicos de análisis, que para Foucault son los siguientes:

- 1) “*El examen invierte la economía de la visibilidad en el ejercicio del poder.*”⁷⁷ En la disciplina son los sometidos los que tienen que ser vistos. Con el examen no se percibe el poder del soberano y este logra crear un poder a través de los cuerpos dóciles. El pase de revista es un ejemplo claro de este punto; con el desfile militar; el orden, la disciplina y la disposición del sujeto, muestra el poder del soberano por sobre su ejército y por sobre los individuos.
- 2) “*El examen hace entrar también la individualidad en un cuerpo documental.*”⁷⁸ El examen trae aparejada la escritura; el análisis de cada individuo crea registros,

⁷³ *Ibidem*, p. 210.

⁷⁴ *Ibidem*, p. 212.

⁷⁵ *Ibidem*, p. 215.

⁷⁶ *Ídem*.

⁷⁷ *Ibidem*, p. 218.

⁷⁸ *Ibidem*, p. 220.

y trae consigo dos posibilidades correlativas: por un lado, construye al individuo como un objeto descriptible y analizable, y por otro; construye un sistema comparativo que permite la medición de fenómenos más globales, colectivos y hace estimaciones de las desviaciones.

- 3) “*El examen rodeado de todas sus técnicas documentales, hace a cada individuo, un “caso”.*”⁷⁹ Con la técnica documental se comienza a crear un gran archivo personal que genera un caso, este se vuelve pronto una fuente de conocimiento y a su vez una presa del poder. “Finalmente, el examen se halla en el centro de los procedimientos que constituyen al individuo como objeto y efecto de poder, como efecto y objeto de saber.”⁸⁰ La combinación de los anteriores elementos garantiza entonces las funciones de la disciplina, como la distribución y la clasificación; buscando una óptima composición de las aptitudes.

El conocimiento del individuo traza entonces un régimen disciplinario, y una serie de técnicas disciplinarias las cuales no radican sólo en castigar. Entre más anónimo y funcional se vuelve el poder, aquellos a los que se les ejerce tienden a ser más individualizados, mediante vigilancia y medidas cooperativas que tienen que ver con la “*norma*” como referencia.

Como conclusión: “Las disciplinas marcan el momento en que se efectúa lo que se podría llamar la inversión del eje político de la individualización.”⁸¹ Los rituales en los que el interno a la disciplina queda inmerso reafirman el poderío que se tiene por sobre él. Poco a poco el poder de quien castiga se vuelve más invisible, menos identificable y más sutil. El sujeto a disciplina queda inmerso en una serie de rituales que con el avance de las técnicas de dominación se hacen más naturales, y justifican la propia acción de disciplinar. “Todas las ciencias, análisis o prácticas con raíz, “psico-” tienen su lugar en esta inversión histórica de los procedimientos de individualización.”⁸²

La conformación de las disciplinas y el ejercicio de las tecnologías de control que buscan la docilidad del cuerpo, comienzan a generar las primeras configuraciones de la prisión, las características que estas tomarán serán estudiadas por Michael Foucault; como las características propias del sistema de castigo moderno. Foucault desarrolla este estudio en el último capítulo de *Vigilar y castigar*, cabe destacar que lo hace sobre el modelo francés, y gracias a el panorama teórico que nos ofrece logramos generalizar estas características a otros modelos de penitenciaría propios del siglo XIX; que perdurarán hacia el siglo XX. Es importante presentar a manera de resumen los resultados de este último estudio para poder comprender de mejor forma las características del sistema carcelario de la época moderna.

1.2.4 La conformación de la prisión desde la teoría de Michael Foucault.

Para Michael Foucault el surgimiento del sistema penitenciario moderno en Francia se conforma en 1844, con la ley que fijaba el principio de internamiento celular. Aunque

⁷⁹ *Ibidem*, p. 222.

⁸⁰ *Ibidem*, p. 223.

⁸¹ *Ídem*.

⁸² *Ibidem*, p. 224.

las características que ahora lo componen vienen dándose desde mucho antes con el surgimiento de los nuevos códigos. Estos nuevos sistemas de intervención surgen desde la propia necesidad de educar al cuerpo, y siempre en busca de una mejor economía de la dominación. Los dos siglos anteriores gestaron el nuevo modelo de intervención penitenciaria en Francia, que culmina con una pena común para todos, y que comienza a valorar el *encarcelamiento temporal* como la forma predilecta de la *pena*. Esta pena se paga en términos económicos; la temporalidad es una forma económica de retribución de la trasgresión. Pero no sólo es el encarcelamiento temporal el fin que se busca, el nuevo sistema penitenciario busca la corrección del delincuente; pronto la conformación de métodos de intervención durante la pena comienza a tener ejercicios con fines terapéuticos. La observación jerárquica del interno permitida por la maquinaria arquitectónica del *panóptico* pronto generará un conocimiento del sujeto a observación, este a su vez genera nuevos métodos de intervención en la economía de la dominación. Para Michael Foucault:

*“La prisión debe ser un aparato disciplinario exhaustivo. En varios sentidos: debe ocuparse de todos los aspectos del individuo, de su educación física, de su aptitud para el trabajo, de su conducta cotidiana, de su actitud moral, de sus disposiciones; la prisión, mucho más que la escuela, el taller o el ejército, que implica siempre cierta especialización, es “omnidisciplinaria”.”*⁸³

Para Michael Foucault la cárcel comenzará a intervenir a través de las tecnologías de control en todos los aspectos del sujeto a castigo; buscando la docilidad del cuerpo del condenado. La institución comienza también a disponer del tiempo del individuo, le marca las actividades y la duración de ellas, e incluso las características en las que estas se deben de desarrollar, esto se aleja mucho de llevar a cabo solo la privación de la libertad, y viene entonces la intervención de la institución con fines terapéuticos. Las características heredadas por los reformadores pronto serán trastocadas por la búsqueda de una *ortopedia* del *alma*. Las características principales de la intervención serán:

1] *El aislamiento*, comenzará a buscar fines propios como la no contaminación con otros presos, evitando así futuras relaciones una vez en libertad, y una población homogénea en el interior que a su vez se utiliza con fines reflexivos del sujeto a castigo. El aislamiento es una herramienta que permite teóricamente una mejor economía del poder, pues con un aislamiento constante dictado por el reglamento y la institución; se puede llegar a controlar grandes grupos de internos con pequeños grupos de administradores. Este sistema de aislamiento toma características distintas en las instituciones, por ejemplo, en Auburn y Filadelfia en los Estados Unidos, pero siempre bajo el mismo fin, ser una herramienta de control y dominación que busca una mejor economía del ejercicio del poder;

2] *El trabajo como un fin terapéutico*, el trabajo; junto con el aislamiento se comienza a presentar como un agente de transformación disciplinaria que de acuerdo con Foucault: ya en el Código Francés de 1808, aparece como una forma terapéutica de intervención en los internos. El trabajo busca enmendar al individuo, alejarlo de la

⁸³ *Ibidem*, p. 271.

ociosidad una vez en libertad y se ve como un agente necesario para la transformación del delincuente. El trabajo debe ser una herramienta que busque la sumisión individual del castigado, para que una vez en libertad se ajuste a el aparato de producción. Este debe ser considerado como una herramienta necesaria e inseparable de la institución penitenciaria.

3] *La prisión como modulación de la pena*, la cárcel entonces ve en la pena una forma económica de retribución, es decir ve en el castigo una forma de salario que se relaciona con la intervención institucional del delincuente y no como una forma de retribución del delito. “La longitud de la pena no debe medir el “valor de cambio” de la infracción; debe ajustarse a la transformación “útil” del recluso en el curso de su pena.”⁸⁴ Lo que determina la pena no es el grado del delito cometido, sino la necesidad del tiempo para corregir el comportamiento del sujeto a castigo. La temporalidad del castigo entonces está sujeta directamente con la efectividad de las herramientas disciplinarias en la transformación del comportamiento del castigado, pues el castigo tiene un fin terapéutico de intervención, y la duración de este está relacionada con la respuesta de internación de la disciplina en el delincuente, es por esto que cuando el comportamiento logra ser transformado a través del ejercicio disciplinario el castigo pierde sentido de intervención y se vuelve inhumano. En este punto aparece entonces los beneficios otorgados al comportamiento como la *libertad provisional o condicionada*; como forma de preliberación de los sujetos que han interiorizado las disciplinas y han modificado su comportamiento.

El conocimiento progresivo y “positivo” del delincuente, es distinto a la clasificación jurídica, y también al de la noción médica. Desde el principio del sistema penitenciario moderno la locura se trata de forma independiente, se le libra de estas penas para pasar a ser estudiada en otras formas totales de reclusión —bajo estas clasificaciones se da la criminología y su ejercicio—. La prisión y el delincuente nacen a la par; el delincuente como objeto de estudio y de aplicación; y la prisión como herramienta de aplicación del castigo y de coerción del delincuente sujeto a tratamiento dentro de la institución penitenciaria.

Con el surgimiento de estas nuevas características y estos nuevos fines en el sistema penitenciario, pronto surge la crítica que cataloga como un fracaso al sistema penitenciario ya en 1820 y 1840. Los internos se contaminan por las formas en las que se lleva el encierro, la prisión comienza a crear reincidencia por los estigmas que rodean al excarcelado, creando así verdaderos delincuentes de carrera, el exceso de prisioneros supera por mucho a los guardias, y esto a su vez relaja la aplicación de las disciplinas, perdiendo así el carácter formativo y reformador de la prisión.

Se critica entonces a la prisión por no ser efectiva en su tarea de corrección y porque en su intento de ser correctiva relaja la fuerza del castigo y de las técnicas disciplinarias que deberían de ser rigurosas. Comienza a buscarse entonces regresar a los principios básicos del encarcelamiento y de la cárcel, buscando reactivar las técnicas penitenciarias como única forma de reparar el fracaso. Para Foucault estas técnicas se pueden enumerar en siete principios universales de la buena condición penitenciaria, que se caracterizan

⁸⁴ *Ibidem*, p. 282.

por lo siguiente: 1] *Principio de corrección*: la detención penal debe tener como función la transformación del comportamiento del individuo. 2] *Principio de clasificación*: “Los detenidos deben estar aislados o al menos repartidos según la gravedad penal de su acto, pero sobre todo según su edad, sus disposiciones, las técnicas de corrección que se tiene intención de utilizar con ellos y las fases de su transformación.”⁸⁵ 3] *Principio de la modulación de las penas*: Las penas pueden y deben modificarse de acuerdo con la individualidad de los detenidos, de sus resultados, y sus progresos e incluso de sus recaídas. Es claro que en este punto la libertad condicional toma importancia, y que la reinserción social se debe de dar una vez que el detenido cumpla con su rehabilitación, pues en este punto el castigo pierde toda lógica. 4] *Principio del trabajo como obligación y como derecho*: “El trabajo debe ser uno de los elementos esenciales de la transformación y de la socialización progresiva de los detenidos.”⁸⁶ 5] *Principio de la educación penitenciaria*: “La educación del detenido es, por parte del poder público, una precaución indispensable en interés de la sociedad a la vez que una obligación frente al detenido.”⁸⁷ 6] *Principio del control técnico de la detención*: “El régimen de la prisión debe, al menos en parte, ser controlado y estar a cargo de personal especializado que posea la capacidad moral y técnica para velar por la buena formación de los individuos.”⁸⁸ 7] *Principio de las instituciones anexas*: “La prisión debe ir seguida de medidas de control y de asistencia hasta la readaptación definitiva del ex detenido.”⁸⁹

A su vez, la prisión ha impuesto un sistema de cuatro términos: el primero es *el suplemento* que es la disciplina de la prisión y un elemento de poder; el segundo de ellos es *la producción de una objetividad*, tiene que ver con una técnica y una racionalidad penitenciaria, que es un elemento del saber conexo; la tercera está formada por *la prolongación del hecho*, pues la prisión tiene que destruir la acentuación criminal y eso es un elemento de su eficacia; por último busca *la recopilación de una reforma* que es isomorfa, no obstante debe su identidad al funcionamiento disciplinario de la prisión. Uno de los principios que nunca ha sido criticado es el principio de la *detención*; lo que se critica es la efectividad de la intervención penitenciaria en el comportamiento del detenido. Para Michael Foucault la cárcel genera algunos ilegalismos en sus operaciones internas, Foucault los ejemplifica con la figura del infiltrado y los soplones. Otro de los ilegalismos que critica Foucault es la “aparente” utilización del sistema penitenciario como sistema de dominación de clase, pues se castiga más las faltas a crímenes o delitos cometidos por las clases bajas, que los delitos de *cuello blanco* cometidos contra la propiedad por parte de las clases más privilegiadas; para Michael Foucault:

“Y si se puede hablar de una justicia de clase no es sólo porque la ley misma o la manera de aplicarla sirvan los intereses de una clase, es porque toda la gestión diferencial de los ilegalismos por la mediación de la penalidad forma parte de esos mecanismos de dominación.”⁹⁰

⁸⁵ *Ibidem*, p. 313.

⁸⁶ *Ibidem*, p. 314.

⁸⁷ *Ídem*.

⁸⁸ *Ídem*.

⁸⁹ *Ibidem*, p. 315.

⁹⁰ *Ibidem*, p. 317.

Para Michael Foucault de cierta forma la condición de desventaja económica, y la biografía del trasgresor determinan la mayor probabilidad de criminalidad, y se justifica así un mayor castigo a delitos más comunes entre los miembros de una clase mayormente desfavorecida.

1.2.4.1. Las características de lo carcelario desde la visión de Michael Foucault.

Como ya lo hemos mencionado con anterioridad, Michael Foucault determina que la formación del sistema carcelario en Francia termina su formación el 21 de enero de 1840 con la apertura de Matrray, esto por su modelo de jerarquización, y a su vez por la disciplina rigurosa que se vive dentro de sus muros. En este modelo son los jefes los que tienen que velar por las enseñanzas del buen encausamiento impuestas por el reglamento, que también dictaminan las condiciones de observación y sirven como instrumento de conocimiento del criminal. “El modelado del cuerpo da lugar a un conocimiento del individuo, el aprendizaje de las técnicas induce modos de comportamiento y la adquisición de aptitudes se entre cruza con la fijación de relaciones de poder.”⁹¹ Esto genera un doble efecto; por un lado se tiene un *alma* que se debe conocer, y una disciplina y sujeción que se deben mantener. Comienzan a coexistir las formas de control apoyadas en la medicina, la psiquiatría, la pedagogía, la jurisprudencia y la dirección religiosa como formas de encauzar el rencauzamiento, que a su vez también conforman un modelo de aprendizaje. “Se ha visto que la prisión transformaba, en justicia penal, el procedimiento punitivo en técnica penitenciaria; en cuanto al archipiélago carcelario, trasporta esta técnica de institución penal al cuerpo social entero. Y ello con varios efectos importantes.”⁹²

- 1) “El encarcelamiento, con sus mecanismos de vigilancia y de castigo, funciona, por el contrario, según un principio de relativa continuidad.”⁹³ Lo carcelario establece una comunicación colectiva y cuantitativa de los castigos. La desviación y las anomalías son los intereses de este nuevo sistema penitenciario. El sistema carcelario une lo punitivo y lo criminal.
- 2) El sistema penitenciario crea a sus propios delincuentes desde una forma institucionalizada y escalonada, convirtiendo las pequeñas faltas dignas de castigo que se van haciendo superiores; el interno pasa entonces del orfanato a la prisión en un sistema de vigilancia constante y controlado dentro de un sistema *panóptico*.
- 3) El sistema carcelario logra volver actual y legítimo el poder de castigar y baja por lo menos el umbral de la tolerancia de la penalidad, basa parte de su fuerza en la fijación del sujeto jurídico y del sistema jurídico en general.
- 4) Con el surgimiento de esta nueva economía del poder surge a la par el concepto de norma, lo cual ahora permite juzgar en una forma médica y psiquiátrica, y esto trae aparejado la aparición de un juez de la normalidad, el cual es creado por el poder de juzgar la normalización, el juez normativo, el medico juez, el profesor juez, todo esto es un aparato que busca la normalización de un comportamiento a través de este sistema punitivo y de castigo.

⁹¹ *Ibidem*, p. 345.

⁹² *Ibidem*, p. 349.

⁹³ *Ídem*.

- 5) La perpetua observación dentro del sistema carcelario permite una mejor comparación de los detenidos, es decir; un mejor estudio. Con la formación panóptica ahora se permite un mejor acercamiento del estudio y de la vigilancia del criminal, el *panóptico* pasa entonces a ser un instrumento del saber y a su vez genera una mejor economía del castigo. No se puede decir que las ciencias humanas traen consigo el surgimiento de la prisión, es más; la prisión y el desarrollo del conocimiento de la desviación traen consigo un mayor desarrollo en dichas ciencias.
- 6) La cárcel como institución ha logrado crear todo un entramado jurídico de técnicas disciplinarias que permiten su funcionamiento y que hacen casi imposible su modificación; aunque estas modificaciones no son lejanas o ajenas.

La práctica de las ciencias humanas dentro de la prisión también genera poderes de control, buscan la norma como forma efectiva de encauzamiento y a su vez la docilidad de los cuerpos como fin. Estas ciencias humanas fundamentan en más de una forma su papel en la cárcel, alejando el castigo como fin de la cárcel en su búsqueda por el reencauzamiento y la normalidad. Esto quiere decir que la ciudad carcelaria no viene sola, trae consigo un cúmulo de ciencias e interpretaciones que buscan una mejor economía del castigo; y una mejor docilidad del cuerpo en el ejercicio de buscar la norma como fin, y no sólo se aplican en la cárcel estas formas disciplinarias, también son frecuentes en la industria; la escuela, la correccional y el hospital, pues siempre se busca una mejor economía de la docilidad. Las ciencias humanas que se desarrollan dentro de la prisión también permiten la fabricación del individuo disciplinario.

1.3 Las características del ejercicio de la *institución total* y su relación con la penitenciaría moderna desde la visión teórica de Erving Goffman.

1.3.1 La *institución total* y sus principales características.

En su obra *Internados: ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*, Erving Goffman presenta sus ensayos refiriéndose a las *instituciones totales* en general, y en particular a los hospitales psiquiátricos, buscando explorar una visión sociológica de la estructura del *yo*. Goffman desarrolla en dicho estudio algunas de las características que nos ayudan a describir el ejercicio de la *institución total*; enfocándose en las instituciones psiquiátricas, pero conceptualizando en general a las *instituciones totales*; entre ellas la cárcel. Goffman comienza por definir las características de las *instituciones totales*, definiéndola de la siguiente forma:

*“Una institución total puede definirse como un lugar de residencia y de trabajo, donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un periodo apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente.”*⁹⁴

Dentro del primer ensayo: *Sobre las características de las instituciones totales*, Goffman nos describe las características que conforman a dichas instituciones, estos establecimientos sociales comparten ciertas características comunes. Para Goffman: “Se llaman establecimientos sociales —o instituciones en sentido corriente de la palabra— a sitios totales como habitaciones, conjuntos habitacionales, edificios o plantas industriales, donde se desarrolla regularmente una determinada actividad.”⁹⁵ Estos establecimientos sociales tienden a controlar y a marcar las actividades del interno a través de los reglamentos y el ejercicio disciplinario de los administradores; para Goffman:

*“Toda institución absorbe parte del tiempo y del interés de sus miembros y les proporciona en cierto modo un mundo propio; tiene, en síntesis, tendencias absorbentes. [...] La tendencia absorbente o totalizadora está simbolizada por los obstáculos que se oponen a la interacción social con el exterior y el éxodo de los miembros, y que suelen adquirir forma material: puertas cerradas, altos muros, alambres de púas, acantilados, ríos, bosques, o pantanos.”*⁹⁶

Goffman clasifica a estas *instituciones totales* en cinco grupos: 1] Las que cuidan a personas incapaces o inofensivas: ciegos, huérfanos, ancianos e indigentes; 2] Las que cuidan a personas incapaces de cuidarse a sí mismos: Hospitales de enfermos infecciosos, psiquiátricos y leprosos; 3] Las que protegen a la comunidad contra quien constituye un peligro intencional para la sociedad, pero “no se proponen como finalidad inmediata el bien estar de los reclusos:”⁹⁷ cárceles, presidios, colonias penales, campos de trabajo y de concentración; 4] Son instituciones destinadas al mejor cumplimiento de las tareas de

⁹⁴ Goffman, E., *Internados: Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*, Amorrortu, Argentina, 2012, p. 15.

⁹⁵ *Ibidem*, p. 19.

⁹⁶ *Ibidem*, p. 20.

⁹⁷ *Ídem*.

carácter laboral: cuarteles, barcos, las escuelas de internos, los campos de trabajo, algunas colonias y las misiones señoriales; 5] Refugios del mundo que sirven para la formación religiosa: conventos, abadías, claustros, seminarios, monasterios y otras formas de claustros. Estas aportaciones de Goffman muestran una definición con un punto de partida concreto. Goffman determina un problema conceptual pues los elementos que describen no parecen pertenecer exclusivamente a las *instituciones totales*; y estas características no son generales ni compatibles por todas las instituciones, pero cada una tiene rasgos que las distinguen, así que las características se manejan en términos de rasgos distinguidos de forma restringida. Goffman aplica entonces el método de los tipos ideales, estableciendo rasgos comunes con la esperanza de señalar las diferencias significativas. Para Goffman; las características de la *institución total* rompen con las barreras de las actividades que se llevan en lo ordinario, rige por sobre cada una de ellas y esta forma de administrar las actividades toma ciertas características:

*“Primero, todos los aspectos de la vida se desarrollan en el mismo lugar y bajo la misma autoridad única. Segundo, cada etapa de la actividad diaria del miembro se realiza en compañía inmediata de muchos otros, a quienes se da el mismo trato, y de quienes se requiere que hagan juntos las mismas cosas. Tercero, todas las etapas de las actividades diarias están estrictamente programadas, de modo que una actividad conduce en un momento prefijado a la siguiente, y toda la secuencia de ellas se impone desde arriba mediante un sistema de normas formales explícitas y un cuerpo de funcionarios. Finalmente, las diversas actividades obligatorias se integran en un solo plan racional, concebido ex profeso para lograr los objetivos propios de la institución.”*⁹⁸

Para Goffman; “El hecho clave de las *instituciones totales* consiste en el manejo de muchas necesidades humanas mediante la organización burocrática de conglomerados humanos, indivisibles —sea o no un medio necesario o efectivo de organización social, en las consecuencias dadas—. De ello se derivan algunas consecuencias importantes.”⁹⁹ El conglomerado de personas se someten a supervisión con el fin de vigilarlos en condiciones que cualquier infracción se haga visible para la institución. La *institución total* genera entonces una división entre los internos y los supervisores; los internos viven dentro de la institución y se les limita su comunicación hacia dentro de los muros institucionales; el personal, por el contrario, cumple un horario denominado y están socialmente ligados a el mundo exterior. Estos dos grupos suelen presentarse bajo estereotipos hostiles ante el otro: “el personal suele juzgar a los internos como crueles, timados e indignos de confianza; los internos suelen considerar al personal petulante, despótico y mezquino. El personal tiende a sentirse superior y justo; los internos a sentirse inferiores, débiles, censurables y culpables.”¹⁰⁰ Incluso dentro de la *institución total* los internos y los trabajadores suelen llevar una relación que moldea hasta el tono de voz con el que se dirigen unos a otros. Otra de las funciones que cumple el personal es mantener controlada la comunicación entre los internos con los niveles superiores, a su vez restringe la información sobre los planes que tiene la institución para el interno; esto crea una base

⁹⁸ *Ibidem*, pp. 21-22.

⁹⁹ *Ibidem*, p. 22.

¹⁰⁰ *Ibidem*, p. 23.

sólida para distanciar las relaciones entre personal e internos, y ejercer así de forma más efectiva el control. Estas relaciones de tensión entre personal e internos generan una relación antagónica dentro de la institución, esto forma dos mundos distintos y opuestos, Goffman busca describir estos dos mundos paralelos que existen en la *institución total*, *el mundo del interno* y *el mundo del personal*, y busca describir las diferencias entre estos mundos, así como los puntos en donde estos mundos llegan a tocarse.

Para Goffman, dentro de la *institución total* el trabajo adquiere un valor distinto al del exterior. “Este es un ajuste básico que se requiere de los internos y de quienes deben introducirlos a trabajar.”¹⁰¹ El trabajo puede ser una actividad inútil con fines específicos y recompensas simples fijadas por la institución; puede ser forzado bajo amenaza de castigo físico, y en otros casos puede ser pagado bajo una condición casi de esclavitud, administrando tiempos por parte de la institución —por ejemplo; los barcos— que concentran las actividades totales de sus trabajadores. Goffman determina que el trabajo es incompatible con la *institución total*. Otro elemento que la *institución total* trastoca es la vida en familia; de la cual al interno se le abstrae, pero al personal se le mantiene para que la institución no lo termine por absorber. Goffman se detiene a describir las características de la *institución total* desde el mundo del personal y de los internos para profundizar más en la descripción de la *institución total*.

1.3.2. Las características del mundo del interno.

Para Erving Goffman el interno llega a la institución con una «*cultura de la presentación*», derivada de un «*mundo habitual*», que no es más que “un estilo de vida y una rutina de actividades que se dan por supuestas, hasta el momento del ingreso en la institución.”¹⁰² Dentro de la institución, el cambio cultural efectivo que se da es la eliminación de ciertas oportunidades de comportamiento y la importancia de mantenerse al día con los cambios sociales recientes del exterior. “Por ello si la estadía es larga, puede ocurrir lo que se denomina «desculturación», ósea, un «desentrenamiento» que lo incapacita temporariamente para encarar ciertos aspectos de la vida diaria en el exterior; si vuelve a él y en el momento de hacerlo.”¹⁰³ Para Goffman: “En este sentido, las *instituciones totales* no persiguen verdaderamente una victoria cultural. Crean y sostienen un tipo particular de tensión entre el mundo habitual y el institucional, y usan esta tensión persistente como palanca estratégica para el manejo de los hombres.”¹⁰⁴ Para Goffman esta cultura de la presentación que poco a poco es desbaratada por la *institución total* en sus funciones se presenta en términos de la mortificación del *yo*, Goffman se refiere a dicha mortificación de la siguiente forma:

“El futuro interno llega al establecimiento con una concepción de sí mismo que ciertas disposiciones sociales estables de su medio habitual hicieron posible. Apenas entra, se le despoja inmediatamente del apoyo que estas le brindan. Traducido al lenguaje exacto de algunas de nuestras instituciones totales más antiguas, quiere decir que comienza para él una serie de depresiones, degradaciones, humillaciones y

¹⁰¹ *Ibidem*, p. 25.

¹⁰² *Ibidem*, pp. 27-28.

¹⁰³ *Ídem*.

¹⁰⁴ *Ídem*.

profanaciones del yo. La modificación del yo es sistemática aunque a menudo no intencionada. Se inician ciertas desviaciones radicales en su carrera moral, carrera compuesta por los cambios progresivos que ocurren en las creencias que tienen sobre sí mismo y sobre los otros significativos.”¹⁰⁵

Para Goffman estos procesos de mortificación del yo son procesos de rigor en todas las *instituciones totales*. En las *instituciones totales* el ingreso por sí solo rompe ya con la programación del rol, pues esta separación «dura todo el día», y puede continuar durante años. “La barrera que las *instituciones totales* levantan entre el interno y el exterior marca la primera mutilación del yo.”¹⁰⁶ Pues en muchas de las *instituciones totales* al principio se prohíben las visitas; mutilando así la conexión que solía tener el individuo con su exterior. Para Goffman ocurre una especie de «muerte civil», al inhabilitar al interno en el ejercicio de sus derechos civiles, incluso de forma permanente. El ingreso, no sólo es un trámite burocrático lleno de ejercicios institucionales de fichaje, de asignación de números y lugares; el ingreso constituye una forma «de preparación» o «de programación», al someter al interno a estas condiciones invasivas, permite moldearlo y clasificarlo como un objeto, que puede ser introducido a una maquinaria administrativa mediante operaciones de rutina. El proceso de ingreso busca ignorar la identidad anterior, y desde ahora cada ejercicio de la institución sobre el interno busca destruir la autoidentificación anterior que tenía el interno, desde el punto de vista de Goffman:

“El personal suele suponer que la disposición espontánea a mostrarse correctamente respetuoso en estas primeras entrevistas cara a cara, indica que el interno será en lo sucesivo consuetudinariamente dócil. La primera ocasión en que los miembros del personal instruyen al interno sobre sus obligaciones de respeto puede estar estructurada de tal modo que lo incite a la rebeldía o a la aceptación permanentes. De ahí que estos momentos iniciales de socialización pueden implicar un «test de obediencia» y hasta una lucha para quebrantar la voluntad recia: el interno que se resiste recibe un castigo inmediato y ostensible cuyo rigor aumenta hasta que se humilla y pide perdón.”¹⁰⁷

“El procedimiento de admisión puede caracterizarse como una despedida y un comienzo, con el punto medio señalado por la desnudez física. La despedida implica el desprendimiento de toda propiedad, importante porque las personas extienden su sentimiento del yo a las cosas que les pertenecen. Quizá la más significativa de estas pertenencias —el propio nombre— no es del todo física. Como quiera que uno fuese llamado en adelante, la pérdida del propio nombre puede representar una gran mutilación del yo.”¹⁰⁸ Las propiedades que el interno obtiene a cambio son administradas por la institución e incluso retiradas para su saneamiento, le pertenecen a la institución y no a los internos; algunas instituciones buscan así no generar apropiación, y existen inspecciones para evitar objetos que no han sido proporcionados por la institución y el contrabando se castiga de comprobarse. “En síntesis, el individuo necesitará un «equipo

¹⁰⁵ *Ídem.*

¹⁰⁶ *Ibidem*, p. 29.

¹⁰⁷ *Ibidem*, p. 31.

¹⁰⁸ *Ibidem*, p. 33.

de identificación» para el manejo de su apariencia personal. También necesitará recurrir a personal especializado como barberos y sastres.”¹⁰⁹ Pero al ingresar a la *institución total* el interno es despojado de este equipo que le permite presentar una identidad ante el otro, sufriendo así una desfiguración personal. “Desde el ingreso, la pérdida del equipo de identificación puede impedir que el individuo se muestre ante los demás con su imagen habitual. Después del ingreso la imagen del yo que presenta es atacada de otra forma. De acuerdo con la modalidad expresiva de una determinada sociedad civil, ciertos movimientos, posturas y actitudes transmiten imágenes deplorables del individuo y deben evitarse como degradantes. Todo reglamento, orden o tarea que obligue al individuo a adoptar estos movimientos o actitudes pueden mortificar su yo. En las *instituciones totales* abundan tales indignidades físicas.”¹¹⁰ Esto tiene su reflejo en cuestiones verbales como dirigirse al personal con un «señor», en asumir posiciones humillantes o incluso en pedir cosas de mucha insignificancia, es decir que el interno queda sujeto a toda una serie de procedimientos disciplinarios dictados por la administración.

Otro ejemplo de la mortificación del yo durante el ingreso se desarrolla en una especie de exposición contaminadora; pues dentro de la *institución total* se viola también el aspecto de intimidad que se tiene por sobre sí mismo, los datos que se recaudan durante el proceso de admisión; como el status social y la conducta del pasado, quedan a disposición del personal. Otro aspecto que considera Goffman en el actuar de la *institución total* es la confesión de tipo psicológica, psiquiátrica o religiosa individual o colectiva. Otra forma de contaminación física tiene que ver con la falta de higiene para los artículos que la institución administra; las ropas, los zapatos y las toallas; usadas con anterioridad y no desinfectadas correctamente son parte de las quejas cotidianas de los internos. Otro tipo de contaminación es estar acostado junto a un moribundo o un cadáver, bajo procesos médicos antihigiénicos, característicos de ciertas *instituciones totales* como los campos de concentración y los hospitales militares. “Por último, en algunas *instituciones totales* se obliga al interno a tomar medicamentos por vía oral o endovenosa, quiera o no quiera, y a comer su comida, por desagradable que sea. Cuando alguno se niega a comer, su aparato digestivo puede sufrir una contaminación forzosa debida a la «alimentación forzada».”¹¹¹ Sobre las propias condiciones de contaminación Goffman aclara:

*“He indicado que el interno soporta la mortificación del yo que deriva de una exhibición contaminadora de tipo físico, pero hay que aclarar algo más: cuando el agente de contaminación es otro ser humano, se produce una contaminación suplementaria, por el contacto intrapersonal forzado y, en consecuencia, por la relación social forzada.”*¹¹²

Para Goffman; desde los manoseos en la admisión y hasta en las inspecciones rectales, el interno se ve sometido siempre a violaciones de su intimidad, que violan y mutilan el campo del yo. “Además, la costumbre de mezclar los grupos de edades, pueblos y razas diferentes en las prisiones y en los hospitales psiquiátricos puede hacer que un interno se

¹⁰⁹ *Ibidem*, p. 34.

¹¹⁰ *Ibidem*, pp. 35-36.

¹¹¹ *Ibidem*, p. 41.

¹¹² *Ídem*.

sienta contaminado por el contacto de compañeros indeseables.”¹¹³ También la contaminación puede relacionarse con los alimentos a los que no se está acostumbrado, con su forma de preparación y con el contacto de otros con la comida. “Otro tipo de exhibición contaminadora introduce a un extraño en la relación íntima de un individuo con los otros significativos.”¹¹⁴ Los internos muchas veces tienen que soportar que se lea su correspondencia e incluso que se haga mofa de ella. Otro ejemplo de esta exhibición contaminadora es la que obliga a llevar la visita en público; en una sala específica que evita la intimidad a la que el interno estaba acostumbrado antes de formar parte de la *institución total*. Una forma más de contaminación está representada por el ejercicio de la confesión ante los extraños.

Goffman examina otra forma de mortificación del *yo* a través del *looping*; considera que es una reacción defensiva por parte del interno, la cual al fallar no consume su defensa y el interno a su vez se da cuenta de que no puede defenderse de formas tradicionales, “poniendo así cierta distancia entre la situación mortificante y su *yo*.”¹¹⁵ Estas respuestas son reflejos, gestos, muecas que en algunas *instituciones totales* se les castiga por la vía punitiva para evitar esta respuesta a la autoridad de la institución. Un segundo momento en el ataque del *yo* consiste para Goffman en los rigurosos procesos que determina el reglamento hacia el desarrollo de las actividades del interno, es decir: en el mundo civil las actividades de un adulto y como se llevan a cabo pasan desapercibidas del juicio de los demás, mientras en la *institución total* cada actividad está sujeta a un reglamento que se hace cumplir por el personal de la institución. Este segundo ataque se dirige a cómo la actividad mínima cometida bajo errores puede ser sancionada por el personal, esto incluye; la postura, el uniforme, reglamentar cada paso al vestirse, levantarse de la cama o a la hora de dormir. Para Goffman existen dos puntos esenciales en esta tendencia de la multiplicidad de las reglas:

“Primero: estas reglas suelen conectarse con la obligación de realizar la actividad regulada al unisonó con grupos compactos de compañeros internos. Esto es lo que suele llamarse regimentación.

*Segundo: estas reglas difusas se dan en un sistema autoritario, de tipo jerárquico: cualquier miembro del equipo de personal tiene ciertos derechos para disciplinar a cualquier miembro del grupo de los internos, lo que aumenta pronunciadamente las probabilidades de sanción.”*¹¹⁶

Goffman concluye los esbozos sobre la mortificación diciendo; “En primer lugar, las *instituciones totales* desbaratan o violan precisamente aquellos actos que en la sociedad civil cumplen la función de demostrar al actor, [...] que tiene cierto dominio sobre su mundo —que es una persona dotada de autodeterminación, la autonomía y la libertad de acción propias de un adulto—.”¹¹⁷ “La segunda consideración general atañe a la fundamentación lógica con que a menudo intentan justificarse las agresiones del *yo*.”¹¹⁸

¹¹³ *Ibidem*, p. 42.

¹¹⁴ *Ibidem*, p. 44.

¹¹⁵ *Ibidem*, p. 48.

¹¹⁶ *Ibidem*, p. 54.

¹¹⁷ *Ibidem*, p. 55.

¹¹⁸ *Ibidem*, p. 57.

En muchas *instituciones totales* la mortificación del *yo* se justifica por razones de salubridad e higiene, o por que velan y se responsabilizan por la vida o la seguridad; o simplemente porque buscan una mejor *economía del cuerpo* y un efectivo ejercicio del poder. El tercer punto para Goffman está referido a la tensión psicológica y sociológica que se desarrolla en el individuo ante la mortificación del *yo*, por ejemplo; el corte de cabello para unos puede ser una forma de reducción del *yo*; mientras que para otros como los monjes puede ser un asunto de aceptación, para Goffman; “La mortificación o disminución del *yo* probablemente implican una aguda tensión psíquica para el individuo.”¹¹⁹

A la par que se desarrolla la mortificación del *yo*, el interno comienza a recibir toda una serie de información sobre el sistema de privilegios, esta información puede ser formal o informal. Es decir que, con los procesos de despojo por parte de la institución, se libera al interno de su *yo* civil, mientras que el sistema de privilegios le proporciona un marco para su reorganización personal. Para Goffman es importante mencionar tres elementos básicos en este sistema: En primer término: se prepara desde el ingreso al interno a adecuarse a las «normas de la casa», es decir: “un conjunto explícito y formal de prescripciones y proscipciones, que detalla las condiciones principales a las que el interno debe ajustar su conducta.”¹²⁰; En segundo término: “se ofrece un pequeño número de recompensas y privilegios, claramente definidos, a cambio de la obediencia prestada al personal en acto y espíritu.”¹²¹; En tercer lugar se constituyen los castigos como efecto del quebrantamiento de las reglas. “Por lo general los castigos que se imponen en las *instituciones totales* son mucho más duros que cualquiera de los que pudo sufrir el interno en su mundo habitual.”¹²² Desde el punto de vista de Goffman es importante destacar ciertas características del sistema de beneficios:

“Primero, que los castigos y los privilegios son, en sí mismos, modos de organización inherentes a las instituciones totales. [...] A este respecto debe recalarse que en la institución total los privilegios no equivalen a prerrogativas, franquicias o valores, sino simplemente a la ausencia de privaciones, que de ordinario nadie presume tener que soportar. [...]

Segundo, el problema de la libertad futura se elabora, en una institución total, dentro del sistema de privilegios. Se llega a saber que ciertos actos prolongan el término de la reclusión —por lo menos, no lo disminuyen— y que otros, por el contrario, pueden ser un medio para acortar la duración de la pena. [...]

Tercero, castigos y privilegios llegan a articularse en un sistema de tareas internas. Los lugares para trabajar y para dormir se van caracterizando poco a poco, en forma nítida, por la vigilancia de ciertos tipos y niveles de privilegios. Frecuentemente y ostensiblemente, se traslada a los internos de un lugar a otro como recurso

¹¹⁹ *Ibíd.*, p. 59.

¹²⁰ *Ibíd.*, p. 60.

¹²¹ *Ídem.*

¹²² *Ibíd.*, p. 62.

administrativo para impedirles el castigo o la recompensa que su espíritu de cooperación merece.”¹²³

Para Goffman, existe un *sistema de ajustes secundarios* donde se permite acceder a algunos bienes que permiten la reconstrucción del *yo*, este sistema secundario puede componerse de medios tanto lícitos como ilícitos. Este sistema de ajustes secundarios le permite al interno seguir siendo el hombre que fue y conservar cierto dominio sobre su medio. Existen otros factores que ayudan dentro de la institución a la recomposición del *yo*, uno de ellos se compone de los procesos de confraternidad que lleva a personas socialmente distintas a prestarse ayuda mutua; que cultiva hábitos comunes entre los internos ya sea como una forma de resistencia contra la intimidación que ejerce la institución. Es decir, los internos se vuelven empáticos ante los motivos que llevaron a otros a su trasgresión, a su vez los vuelve empáticos ante los excesos en los castigos que se imponen a sus semejantes. “Hay un ajuste secundario que refleja muy claramente el proceso de confraternidad y de rechazo al personal: la indisciplina colectiva. Aunque el sistema de castigo-recompensa puede servir para las infracciones individuales cuya fuente es identificable, la solidaridad de los internos puede ser lo suficientemente poderosa para sostener breves actos de desafío anónimo o en masa.”¹²⁴ Algunos ejemplos de estos actos en masa son: el abuchear, el ruido de las bandejas, el rechazo de la comida en masa, y algunos otros tipos de sabotaje menor a la disciplina. Otra forma de confraternidad que se da en las *instituciones totales* es la formación de camarillas, amistades e incluso relaciones sexuales de pareja —esto a pesar de los reglamentos—, aunque el personal puede reconocer que este tipo de relaciones puede servir de base para una actividad concreta que prohíben los reglamentos, y deliberadamente buscan impedir la formación de grupos primarios.

Para Goffman; “El sistema de privilegios y los procesos de mortificación examinados representan condiciones a las que el interno debe adaptarse. Las diferencias individuales determinarán, en este aspecto, distintas posibilidades de adaptación, con prescindencia de todo intento de acción subversiva general.”¹²⁵ Los internos para Goffman muestran diferentes formas y procesos de adaptación en las distintas etapas de su carrera moral y de formas diferentes en sus diferentes planos de acción. De estas formas de adaptación Goffman distingue al menos cuatro que son: 1] “Existe, en primer término la línea de la «regresión situacional». El interno retira su atención aparente de todo cuanto no sean los hechos inmediatos referidos a su cuerpo, que ve en una perspectiva distinta a la de otros que están presentes.”¹²⁶ 2] “Una segunda posibilidad es la «línea intransigente»: el interno se enfrenta con la institución en un deliberado desafío y se niega abiertamente a cooperar con el personal. El resultado es una intransigencia constantemente manifiesta y a veces una elevada moral individual.”¹²⁷ 3] “La tercera técnica en el mundo institucional es la «colonización»; el pequeño espécimen del mundo exterior representado por el establecimiento significa para el interno la totalidad del mundo: se constituye, pues, una vida relativamente placentera y estable, con el máximo de satisfacción que es posible

¹²³ *Ibidem*, pp. 62-63.

¹²⁴ *Ibidem*, p. 69.

¹²⁵ *Ibidem*, p. 72.

¹²⁶ *Ídem*.

¹²⁷ *Ibidem*, p. 73.

conseguir dentro de la institución.”¹²⁸ Estos colonizadores pueden convertirse en reincidentes e incluso romper los reglamentos para continuar dentro de la *institución total*. 4]“Una cuarta forma de adaptación al ambiente es la «conversión»: el interno parece asumir plenamente la visión que el personal tiene de él, y se empeña en desempeñar el rol del perfecto pupilo. [...]el converso toma una orientación más disciplinada, moralista y monocroma, presentándose como aquel que con cuyo entusiasmo institucional puede contar el personal en todo momento.”¹²⁹ El converso puede desarrollar ciertas tareas de apoyo al personal institucional siendo incluso más severo que el propio personal. Más adelante Goffman nos dice:

*“Observamos, para comenzar, que en las instituciones totales suele producirse una clase y un nivel peculiares de egoísmo. La situación de inferioridad de los internos con respecto a la que ocupan en el mundo exterior, establecida inicialmente a través de los procesos de despojo, crea una atmósfera de depresión personal, que los agobia con el sentimiento obsesionante de haber caído en desgracia. Como respuesta, el interno tiende a elaborar una historia, un estribillo. Un cuento triste —especie de lamentación y apología— que relata constantemente a sus camaradas, para justificar la abyección de su actual estado.”*¹³⁰

Estas historias llenas de lamentaciones son desacreditadas por el personal y sólo tienen representación y aceptación entre los pares. Para los internos el tiempo de la condena o del tratamiento es un tiempo que lo pone entre paréntesis; lo consideran un periodo robado de la propia vida y el grado de adaptación de un interno es fácilmente comprobable viendo si el tiempo se le hace llevadero o insoportable. “El tiempo previsto para la reclusión —por dictamen médico o sentencia del juez— es algo que el recluso pone entre paréntesis, para someterse a una observación consciente, cuya intensidad no tiene paralelo en el mundo exterior. Hasta se convence que ha sido desterrado de la vida por toda la duración de la condena.”¹³¹ El sentimiento de destierro se atribuye más a las desconexiones sociales con el exterior que se dan al ingreso en la *institución total*. “El agobio de arrastrar indefinidamente un tiempo muerto explica, tal vez, el alto valor concedido a las llamadas actividades de distracción, deliberadamente desprovistas de carácter serio, pero capaces de inspirar un interés y un entusiasmo que sacan al paciente de su ensimismamiento y lo hacen olvidar momentáneamente la realidad de su situación. Si las actividades ordinarias torturan el tiempo, estas lo matan misericordiosamente.”¹³² Estas actividades que permiten hacer del tiempo algo más llevadero son de difícil acceso, sobre todo en los primeros momentos del internamiento; pues están sometidas a todo el sistema de privilegios que permiten su control, y pueden ser mal vistas por el personal cuando estas actividades se vuelven demasiado regulares o demasiado absorbentes, pues para el personal el interno se debe por entero a la institución.

Por último, Goffman trata de rescatar los procesos que suceden al darse de alta al interno y al devolverlo a la sociedad general; destaca que a medida que se acerca la

¹²⁸ *Ídem*.

¹²⁹ *Ibidem*, p. 74.

¹³⁰ *Ibidem*, p. 77.

¹³¹ *Ibidem*, p. 78.

¹³² *Ibidem*, p. 79.

liberación la ansiedad del interno aumenta y a menudo algunos cometen una falta deliberada para evitar la ansiedad de la liberación. Para Goffman muchos internos se preguntan si podrán arreglárselas estando afuera, pues la *institución total* se ocupa de rehabilitar y reparar los mecanismos que autorregulan las decisiones correctas del individuo; nada más alejado de la realidad, pues estos cambios suelen presentarse solo de forma temporal, con su reintegración a la sociedad es posible que el interno saboree las libertades que las personas de afuera apenas y notan, pero después de un tiempo estas percepciones van menguando; para Goffman:

*“Un factor que parece ser más importante es el de la desculturización, es decir, la pérdida o la incapacidad para adquirir los hábitos que corrientemente se requieren en la sociedad general. La estigmatización es otro. [...] También pareciera que la liberación sobreviniera en el momento justo en que el interno ha aprendido, por fin, a manejar los hilos en su mundo de adentro, con lo que ha conquistado ciertos privilegios, cuyo valor conoce por dolorosa experiencia. Es posible que la liberación se presente, en suma, como el traslado desde el nivel más alto de un pequeño mundo, hasta el nivel más bajo de un mundo grande.”*¹³³

Para el interno la posición social que ocupa fuera de la institución será siempre de un estigma; que tratará de olvidar e incluso ocultar y superar. En muchos casos poco después de la liberación el interno deja de lado los sentimientos que tenía en su reclusión y comienza a tomar como normales las cosas naturales del mundo que dentro de la institución estaban sujetas a la administración del sistema de privilegios.

1.3.2.1. El sistema de ajustes primarios y secundarios dentro del mundo del interno.

Debemos tener en cuenta que dicho sistema de ajustes primarios y secundarios que describe Goffman está relacionado con la construcción y reconstrucción del *yo*, desde una visión institucional, teniendo presente que sí bien Goffman empeña sus esfuerzos en describir las características de los ajustes secundarios también describe los ajustes primarios; estos están más relacionados con el desarrollo efectivo de la institución, desde el punto de vista de Goffman:

*“Cuando un individuo coopera en una organización, aportando la actividad requerida en las condiciones requeridas —en nuestra sociedad, sobre la base de ciertas pautas institucionalizadas de bienestar, impulsado por incentivos y valores conjuntos, y precavido por las advertencias—, se ha transformado en un cooperador; en lo sucesivo será el miembro «normal», «programado» o «construido». [...] En estas circunstancias, hablaré de un ajuste primario del individuo a la organización, pasando por alto que sería igualmente justo y razonable hablar de un ajuste primario de la organización al individuo.”*¹³⁴

¹³³ *Ibidem*, p. 83.

¹³⁴ *Ibidem*, p. 192.

Los ajustes secundarios por otra parte son un asunto de definición social e incluso pueden variar en instituciones de la misma especie, es decir; mientras en una institución un ajuste secundario de características que rozan la ilegalidad puede ser tolerado, puede conformar dentro de otra *institución total* un derecho irrefutable. Aún dentro de la institución total los ajustes primarios y secundarios no se dan igual para todos los individuos, la institución puede apropiarse de estos ajustes secundarios bajo el fin de conservar su dominio sobre los internos, librándolos de algunas reglas u obligaciones. Debemos dejar en claro que Goffman enfoca sus esfuerzos en la descripción de los ajustes secundarios; que absorbe la institución en su afán de conservar su dominio por sobre sus internos, desde este punto de vista Goffman nos aclara:

“Volviendo una vez más al establecimiento social, destaquemos que una importante característica de los ajustes secundarios consiste en contribuir a la estabilidad institucional, el participante que se adapta de este modo a la organización, probablemente seguirá integrándola mientras pueda serle útil; y si se retira antes, lo hará en una forma que facilite la transición, hasta su reemplazo. Este aspecto de los ajustes primarios nos lleva a clasificar los secundarios en dos tipos: pertenecen al primero los ajustes violentos, propios de los participantes que, con intenciones concretas de abandonar la organización, o de alterar su estructura radicalmente, interrumpen en cualquiera de ambos casos su normalfunciona miento; al segundo tipo pertenecen los ajustes reprimidos, que se amoldan, como los primarios, a las estructuras institucionales existentes, sin introducir ninguna presión enderezada hacia un cambio radical, y de hecho cumplen a veces la función obvia de canalizar esfuerzos que, de otro modo, podrían ser destructores. Las partes más asentadas y estables en la vida «subterránea» de una organización tienden, pues, a estar constituidas primordialmente por ajustes reprimidos, y no por ajustes violentos.”¹³⁵

Los ajustes secundarios ocurren en diferentes frecuencias y en formas diferentes, son más cercanos a los grupos de menor escala, pues la escala media se compone por personas demasiado adaptadas al desarrollo del trabajo y la institución, por otra parte, ocurren con menos frecuencia en la escala alta, pues en esta escala se busca que tengan mayor sacrificio y trabajo institucional. Los ajustes secundarios que tolera la institución tienen la función de ejercer el dominio de la dirección, y a su vez extienden una serie de pequeños privilegios a los cuales puede acceder el interno; permitiéndole tener una reconfiguración del *yo*, dentro de la visión institucional. Los pequeños privilegios que permite la institución bajo los ajustes secundarios, permiten que el interno llegue a tener cierto grado de comodidad, privilegios, empoderamiento, trabajos dentro de la institución, pueden suministrarle alimentos de mejor calidad, un reconocimiento por parte del personal, lugares de privacidad, comercio, entre otros pequeños privilegios que ayudan a la recomposición del *yo*. Por otra parte, la institución ve estos ajustes secundarios como forma de retribución al comportamiento deseado; al ocupar a los internos en los trabajos de apoyo a la institución y al generar una cultura del apoyo laboral no remunerado; la institución ve un avance en el comportamiento del interno, es decir; ve una reconfiguración positiva a la sociedad disciplinaria descrita por Michael Foucault.

¹³⁵ *Ibidem*, pp. 201-202.

Por otro lado, los ajustes secundarios de características violentas o prohibidas que desarrollan los internos también buscan el objetivo simple de recomponer el yo dentro de una visión institucional. El comercio ilegal, los juegos de azar como formas de obtención de recursos, los comportamientos indeseables que se hacen frecuentes frente al personal; son formas en la que los internos llegan a expresar su inconformidad o su propia reconstrucción del yo. Desde el punto de vista de Goffman:

“La actividad visible de un determinado ajuste secundario, puede estar prohibida explícitamente en un hospital psiquiátrico, lo mismo que en otros establecimientos. Si de algún modo ha de practicarse, tendrá que ser lejos de la vista y el oído del personal. Para esto acaso baste un simple desplazamiento, que ponga al interesado fuera del campo visual del superior. El interno puede sonreír burlescamente, con sólo volverse a medias; masticar un bocado, aparentemente sin mover las mandíbulas, cuando está prohibido comer; esconder un cigarrillo encendido en el hueco de la mano, cuando no se permite fumar; ocultar con la mano extendida las colillas que se han acumulado durante una partida clandestina de póquer, cuando la enfermera principal hace su ronda de inspección por la sala.”¹³⁶

Otro de los ajustes secundarios descritos por Erving Goffman es la creación de espacios tolerados donde los comportamientos prohibidos pueden hasta cierto punto ser ignorados por la administración y el personal. A estos pequeños espacios libres sólo tienen acceso algunos internos comprometidos con ciertas actividades, excluyendo así al resto de los internos, ciertos trabajos dentro de la institución crean la necesidad de estos espacios, pero también ciertas actividades prohibidas de los internos generan la libertad de estos.

Otro de los ajustes secundarios que desarrollan los internos por la falta de espacios personales es el escondrijo, Los internos suelen hacer escondites apoyados por sus amistades con el personal dentro de los dormitorios donde se prohíbe la entrada durante el día, estos escondrijos sirven para ocultar objetos personales, prohibidos o no por la institución, evitando así la contaminación de lo que el interno designa como propio. El desarrollo de sistemas de comunicación cuando estas están prohibidas como en prisiones bajo el sistema del *silent system* es otro de los ajustes secundarios que se deben considerar, pues este ajuste de movimientos y de comunicación sin comunicación permite a los internos generar acuerdos pese a las restricciones. Otro de los ajustes secundarios que retoma Goffman; es la utilización de los internos en proceso de libertad condicional dentro del Hospital Central para introducir mercancías prohibidas o enviar mensajes fuera de la institución por parte de internos que no tienen permitido estos privilegios.

¹³⁶ *Ibidem*, p. 229.

1.3.3. Las características del mundo del personal.

El mundo del personal se compone también de ciertas características descritas por Goffman; desde su perspectiva las *instituciones totales* no sólo buscan ser un depósito de internos, se crean con la meta de cumplir algunos fines formalmente admitidos y aprobados; uno de estos objetivos frecuentes es reformar a los internos de acuerdo con un esquema ideal del *yo*. Debemos tener en cuenta que el personal dentro de la *institución total* trata con seres humanos, por esto la *institución total* debe estar dotada de ciertas características que ayuden al control propio de los internos, para Goffman; las personas son casi siempre un fin por sí mismas, esto condiciona a la *institución total* a atenerse a ciertas normas *técnicamente* innecesarias. La *institución total* queda obligada entonces a mantener ciertas *normas de humanidad*, esto la condiciona a respetar algunos derechos de los internos en cuanto a su persona y en general la *institución total* tendrá que ocuparse de todos los problemas del interno; como la alimentación, la seguridad y la salud, salvo en los casos donde los enfermos se encuentren legalmente capacitados para ocuparse de ellas, desde el punto de vista de Goffman:

*“La observancia de lo que llamamos «normas de humanidad» llega así a definirse como parte intrínseca de la responsabilidad que incumbe a la institución, y como una de las garantías que esta ofrece implícitamente a los internos, a cambio de su libertad. Las autoridades de una prisión están obligadas a desbaratar todas las tentativas de suicidio de un penado, y a procurar asistencia médica integral, aunque para ello hubiera de postergar su ejecución.”*¹³⁷

Para Goffman el problema de la *institución total* al funcionar como un Estado condiciona al personal a las tribulaciones del estadista. La intervención institucional tiene que inferir en el mantenimiento de la vida de sus presos, llegando a extremos de vigilancia o encierro con el fin de protegerlos. “La obligación del personal de mantener ciertas normas de humanidad en el trato con los internos plantea problemas en sí misma; pero un conjunto adicional de problemas característicos se encuentra en el conflicto permanente entre las normas humanitarias, por un lado, y la eficacia institucional por el otro.”¹³⁸ El personal tiene la tarea de mantener el control de sus internos y llega a ser más invasivo; otorgando por ejemplo ropas de tallas parecidas, que buscan el abandono de la identidad que el interno mantenía en el exterior, con cortes que no denotan la figura, ropa que cumple sólo con el fin de arropar. De esta forma se eliminan los efectos personales que pueden llegar a estropear el funcionamiento de la institución, para el personal es más fácil manejar a los internos que han sido sometidos a un mayor grado de despojo. Para Goffman el trabajo con personas se diferencia entre los otros; pues este tiene la posibilidad de impartir instrucciones a los sujetos humanos; ya sea por amenaza, recompensa o persuasión, con la esperanza de que una vez fuera de la institución cumplan con su trabajo por su propia cuenta. Otra diferencia que tiene el trabajo con los *materiales humanos* es su posibilidad de llegar a constituirse como objetos de simpatía por parte del personal.

¹³⁷ *Ibidem*, p. 86.

¹³⁸ *Ibidem*, p. 89.

Para Goffman la conformación del archivo generado por el personal sobre el comportamiento del interno es de importancia, en la actualidad es costumbre estandarizar registros sobre la historia y la identidad del individuo; esto se refiere a números de identificación, partidas de nacimiento, y otros contenidos; como atributos biológicos inmodificables, incluso reforzados por la fotografía personal que atestigua la apariencia. Estos registros casi siempre en manos del Estado o en instituciones que han participado en la vida laboral o educativa del individuo, se sustentan a través de un archivo compuesto por hojas de papel; que buscan contener la mayor información del individuo; sobre este archivo Goffman nos dice:

*“A lo largo de la carrera del interno, desde que pasa por las oficinas de admisión, hasta que llega a la parcela del cementerio, muchas clases diferentes de personal irán añadiendo notas oficiales a su historia clínica, a medida que pase por las jurisdicciones respectivas; y mucho tiempo después de que su muerte física se haya consumado, sobrevivirá el registro de sus huellas, a modo de entidad asociable, en el sistema burocrático del hospital.”*¹³⁹

Para Erving Goffman los fines de la *institución total* no son numerosos, ya sea en la búsqueda de un bien económico, la educación, la instrucción o la corrección, las *instituciones totales* están muy lejos de cumplir con sus fines formalmente declarados. Así que cada objetivo institucional desencadena una serie de conflictos entre el personal que los aplica y los internos que son sometidos. Para el mundo del personal los internos de la institución son perjudicados como culpables o insanos, como sujetos a ser disciplinados, instruidos, o curados, pues la *institución total* no juzga; ejecuta las técnicas necesarias para cumplir con el fin declarado de la institución; desde el punto de vista de Goffman:

*“El esquema interpretativo de la institución total empieza a operar apenas ingresa el interno, ya que el personal piensa que el ingreso demuestra prima faice que el recién llegado tiene que ser sujeto especialmente previsto en los fines de la institución. El hombre que está recluso en la prisión política tiene que ser traidor; el que está en el presidio tiene que ser un delincuente; el que está en un hospital psiquiátrico debe ser un insano. No siendo traidor, delincuente o insano, ¿por qué otro motivo iba a estar ahí? Esta identificación automática del interno no es una mera denominación: está en el centro de un medio básico de control social.”*¹⁴⁰

Esto justifica al personal y el actuar de la institución por sobre el interno, cuando estos dos mundos se llegan a trastocar a través del contacto cara a cara se presenta en una forma hostil o de acoso, haciendo pedidos por parte de los internos o por parte del personal; que se justifican en el tratamiento restrictivo impuesto por la institución. Es claro que la *institución total* en su afán de mantener controlados a sus internos busca automatizar este control; buscando un autocontrol en el comportamiento del interno, ya sea por medios coercitivos, coactivos o por un sistema de beneficios; la *institución total* buscará mantener siempre el control, desde el punto de vista de Goffman:

¹³⁹ *Ibidem*, p. 85.

¹⁴⁰ *Ibidem*, p. 94.

*“Es preciso lograr que los internos se autoconduzcan de un modo manejable y, para propender a ese fin, tanto el comportamiento deseable como el indeseable deben definirse como surgidos de la voluntad y el carácter personal de cada interno, y sometidos a su decisión. En suma, cada perspectiva institucional contiene una moralidad personal, y en cada institución total podemos ver, en miniatura, el desarrollo de algo análogo a una versión funcionalista de la vida moral.”*¹⁴¹

Goffman recalca una moralidad institucional y social que juega un papel importante en el desarrollo del ejercicio institucional, dicha institución al estar en contacto directo con los internos busca adecuarlos a una moralidad prevista por la institución, generando ciertos supuestos sobre el carácter de los seres humanos, el personal a su vez tiende a generar una teoría de la naturaleza humana, “esta teoría racionaliza la actividad, proporciona un medio sutil para el mantenimiento de la distancia social con los internos así como una imagen estereotipada de ellos, y justifica el trato que se les da.”¹⁴²

Por último, otra de las áreas abarcadas por las perspectivas de las *instituciones totales* es el *trabajo*. Para Goffman los trabajos que se realizan en la *institución total* son improductivos, pero se ven como terapéuticos dentro de la institución, y es posible que el interno también vea como terapia estas actividades. Pero no sólo los internos sienten que su trabajo no es efectivo; tanto psiquiatras como el personal en general sienten que su trabajo solo se limita a crear una obediencia sin ser reforzado y que sólo realiza los fines impuestos por la *institución total*.

Hemos tratado de caracterizar con ayuda de Erving Goffman a la *institución total*, dividida en el mundo de los internos y el mundo del personal, haciendo parecer que estos mundos son totalmente distantes, pero es claro que el ejercicio institucional de internos y personal llega a trastocarse en muchas de las ceremonias programadas por la institución. “Estos acercamientos institucionalizados se caracterizan en su forma exterior, por una atenuación de las formalidades y la orientación del trabajo que rigen los contactos entre los internos y el personal, y por un abandono en la cadena habitual de mando.”¹⁴³

1.3.4. La carrera moral del interno.

Debemos de recordar que, pese a que Goffman enfoca su estudio en la institución psiquiátrica, los referentes teóricos que propone nos servirán al analizar las características de intervención de la institución carcelaria. Goffman divide *la carrera moral* de la siguiente forma:

*“De acuerdo con la opinión vulgar y naturalista, la carrera del enfermo mental puede dividirse en tres etapas: el periodo previo de su internación, que llamamos etapa de pre-paciente; el periodo de estadía en el hospital, etapa del paciente, y el periodo posterior al alta del hospital, si se produce, que llamaremos etapa del ex-paciente.”*¹⁴⁴

¹⁴¹ *Ibidem*, p. 97.

¹⁴² *Ídem*.

¹⁴³ *Ibidem*, p. 104.

¹⁴⁴ *Ibidem*, p. 138.

Goffman enfocará sus esfuerzos en describir las dos primeras etapas de las cuales destacaremos sus similitudes con el sistema penitenciario. Como hemos venido señalando el inicio del internamiento marca el comienzo de una serie de procesos que atentan contra la *identidad personal*¹⁴⁵ del futuro interno. Tanto en el desarrollo del sistema penitenciario como en la institución psiquiátrica, el ingreso marca el comienzo de una serie de degradaciones que tienen como fin una constante mortificación del *yo* y un ejercicio de la deconstrucción de la *identidad personal* del interno. Esto modificará a su vez la visión de la *carrera moral* del individuo, descalificando su pasado y la manera en que ha llevado su vida; en el sistema penitenciario este proceso iniciará con el ingreso, pero más profundamente con la ejecución de la sentencia; aunque existe también en el ingreso a la prisión preventiva, la ejecución de la sentencia lleva al sistema penitenciario a mover a profundidad todos los engranajes institucionales en su búsqueda por la transformación del trasgresor. El ingreso al sistema penitenciario es el parteaguas en la etapa del pre-paciente y la etapa del paciente. Para Goffman:

*“La carrera del pre-paciente puede considerarse en términos de un proceso de expropiación: cuando se inicia esta primera etapa, es poseedor de derechos y de relaciones; cuando termina, y da comienzo su estadía en el hospital, los ha perdido casi todos.”*¹⁴⁶

Para Goffman este proceso de deconstrucción del *yo* que inicia con el ingreso se construye de distintas etapas. “Cada etapa señala una acusada reducción en su status de adulto libre, y al mismo tiempo cada agente procura mantener la ficción de que no habrá reducciones ulteriores.”¹⁴⁷ Con el ingreso del interno al sistema penitenciario se inicia desde el punto de vista de Goffman la etapa del paciente. Tras el ingreso del individuo a su nueva identidad como interno se inicia un proceso de asentamiento. “Esta abertura al intercambio social, que el personal llama a veces «asentamiento», marca una posición nueva, francamente adoptada y sostenida por el paciente ante los demás, y se asemeja al proceso de «presentación» que ocurre en otros grupos.”¹⁴⁸ Goffman nos dice:

*“En cuanto el pre-paciente comienza a asentarse, su destino tiende a seguir, en sus grandes líneas, el modelo general de toda una clase de establecimientos segregados — cárceles, campos de concentración, monasterios o campamentos de trabajo, etc.— entre cuyos límites los residentes cumplen el ciclo entero de la vida habitual, y recorren disciplinadamente la rutina reglamentaria de la jornada, en la inmediata compañía de un grupo de personas identificadas por el mismo status institucional.”*¹⁴⁹

¹⁴⁵ “La identidad personal se relaciona, entonces, con el supuesto de que el individuo puede diferenciarse de todos los demás, y que alrededor de este medio de diferenciación; se adhieren y entrelazan, como en los copos de azúcar, los hechos sociales de una única historia continua, que se convertirá luego en la melosa sustancia a la cual pueden adherirse aún otros hechos biográficos. Lo que resulta difícil apreciar es que la identidad personal puede desempeñar, y de hecho desempeña, un rol estructurado, rutinario y estandarizado en la organización social, precisamente a causa de su unicidad.” Goffman, E., Estigma: *La identidad deteriorada*, Amorrortu, Argentina, 2012. pp. 78-79.

¹⁴⁶ *Ibidem*, p. 141.

¹⁴⁷ *Ibidem*, p. 147.

¹⁴⁸ *Ibidem*, p. 153.

¹⁴⁹ *Ídem*.

El sistema penitenciario en este caso iniciará un proceso de clasificación y reclasificación del ahora interno, pronto una serie de exámenes buscarán identificar los comportamientos que se tienen que corregir en el individuo, esto llevará a la institución penitenciaria a intervenir en todos los aspectos de la vida del interno. Desde el punto de vista de Goffman:

“Es evidente que para construir la identificación personal de un individuo recurriremos a aspectos de su identidad social —y a todas aquellas cosas que se relacionan con él—. Es igualmente claro que el hecho de poder identificar a un individuo personalmente nos brinda un recurso memorístico para organizar y consolidar la información vinculada con su identidad social, proceso que puede alterar sutilmente el significado de las características sociales que atribuimos a este individuo.”¹⁵⁰

Recordemos aquí también que para Michael Foucault: “*El examen rodeado de todas sus técnicas documentales, hace a cada individuo, un “caso”.*”¹⁵¹ Esto genera un archivo que respalda la identidad social virtual del individuo, y que sirve a lo largo de su estadía en la institución como respaldo a su tratamiento; a este se irán añadiendo estudios, notas sobre su comportamiento, notas médicas y psiquiátricas que irán documentando el paso del interno por la institución y que seguirán existiendo después de su muerte.

El cambio en los tratamientos que intervienen en la corrección del interno, traerá consigo muchas veces una nueva deconstrucción del yo, desde el punto de vista de Goffman:

“El interno va inclinándose a restar importancia a las destrucciones y reconstrucciones del yo, en la medida que advierte la disposición del personal y los otros internos a tomar con relativa indiferencia tales vicisitudes. Aprende que se puede ver una imagen justificable del yo como algo ajeno a uno mismo, algo que es posible construir, perder y reconstruir a toda prisa y con cierta ecuanimidad.[...] Después de haber sentido en carne propia lo que significa ser definido por la sociedad como individuo carente de un yo viable, la amenaza que esta definición entraña, y que de ordinario contribuye a que la gente se atenga al yo que le asigna la sociedad queda debilitada.”¹⁵²

En este apartado hemos hecho un breve recorrido a través de la teoría de Erving Goffman; enfocándonos en describir las características de la *institución total* para poder enfocarnos en describir las características del sistema penitenciario. Debemos tener en cuenta que para Goffman la *identidad personal* representada por la identidad del yo sufrirá una serie de transformaciones descritas como la *mortificación del yo*; que inicia con el ingreso dónde el proceso de despojo de la *identidad personal* que se enmarca por la *cultura de la presentación* del individuo; inicia un proceso de deconstrucción y reconstrucción por parte de la *institución total*. Dentro del proceso de deconstrucción y

¹⁵⁰ Goffman, E., *Estigma: La identidad deteriorada*, Amorrortu, Argentina, 2012, p. 88.

¹⁵¹ Foucault, M., *Vigilar y castigar*, Siglo XXI, México, 2015, p. 222.

¹⁵² Goffman, E., *Internados...* op. cit., p. 170.

reconstrucción del individuo sujeto a la *institución total* se comienza por demeritar la *carrera moral* del individuo, bajo el argumento de que su pasado es parte de su condición actual, y de que es necesario intervenir utilizando el pasado del interno como fuente de información para la reconstrucción de su identidad desde una visión institucional.

Pasaremos entonces a desarrollar un breve estudio sobre el origen del sistema penitenciario moderno en México; con el fin de conocer las características que enmarcan al sistema penitenciario moderno mexicano, en las épocas en que el escritor José Revueltas forma parte como interno; y de conocer las características del ejercicio penitenciario que influenciaron su literatura de características carcelarias.

Capítulo II. El origen del sistema penitenciario moderno en México: de la Constitución Política de 1857 a la Ley de Normas Mínimas Sobre la Readaptación Social de Sentenciados de 1971

2.1. El origen del sistema penitenciario en el México del siglo XIX.

2.1.1. La República restaurada y la importancia de la Constitución de 1857 en la conformación del sistema penitenciario moderno en México.

Con la República restaurada en la Ciudad de México en 1867 la Constitución de 1857 y sus reformas serán el proyecto de nación que trace el sendero del México independiente. El triunfo de los liberales reafirma el federalismo y su proyecto de república representativa y democrática, y se comienza a establecer el camino para consolidar el proyecto constitucional y los principios que habían movido los intereses liberales en los últimos diez años. Dentro de la Constitución liberal en el México independiente se buscaba abandonar el viejo sistema medieval de castigos heredado de la colonia española.

La Constitución de 1857 garantizaba los derechos del hombre¹⁵³ en el México independiente, y es posible notar los primeros indicios y las primeras preocupaciones por reconstruir al sistema penitenciario y por definir su actuación en la nueva vida nacional. Aunque esencialmente el artículo 22 de dicha Constitución prohibía las penas de mutilación, de infamia y de multa excesiva; la pena de muerte busca mantenerse ante la inexistencia de un sistema penitenciario. En dicha Constitución se establecía en su artículo 20 las garantías con las que contaba un enjuiciado; donde se debería hacer de su conocimiento el motivo del proceso y el nombre del acusador —en caso de existir—; tenía el derecho al careo con sus acusadores, y se establecía un máximo de cuatro días para tomarle declaración, también permitía que el acusado conociera los datos del proceso dándole la oportunidad de defenderse, y le otorga el derecho de un defensor; ya sea privado o público —esté último pagado por el Estado—. En dicha Constitución se establecía el máximo de una multa que alcanzaba los \$500 pesos, o la hacía equivalente a un mes de detención, estableciendo estas dos sanciones como formas correctivas, —esto en el artículo 21—. En el artículo 13 prohibía a juzgados especiales como los juzgados eclesiásticos enjuiciar cualquier delito; establecía en el artículo 19 el máximo de tres días de detención y pasando este tiempo implicaría responsabilidades a las autoridades a las cuales estuviese sujeto el detenido. En su artículo 17 establecía a su vez que el ejercicio de la justicia estaría en manos del Estado, y que su ejercicio sería de forma gratuita. Es decir; la Constitución de 1857 garantizaba entre otras cosas, una justicia gratuita estipulada y dirigida por los principios constitucionales; también garantizaba la libertad de ocupación, comercio y tránsito; rompiendo así con la vieja tradición totalizadora de la colonia española.

Como ya lo hemos dicho a pesar de todos estos avances que claramente rompían con la justicia medieval de la colonia; el México independiente no contaba con un sistema penitenciario que pudiera hacer frente a las nuevas necesidades e inquietudes del país. Esto enfrentó de nuevo las diferentes visiones que se tenían sobre la abolición de la pena

¹⁵³ Vid. *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*, 1857, Sección I, Título I.

de muerte, por ejemplo, Guillermo Prieto abogaba por la derogación de la pena de muerte, pues la consideraba una violación del Derecho natural. “Un diputado, don José María Mata, que fue presidente del congreso constituyente (del 1° de octubre de 1856 al 30 del mismo mes), se preguntaba para cuándo emplazaría la Comisión la abolición de la pena de muerte.”¹⁵⁴ Una de las verdades más claras ante la negativa de abolición de la pena capital, fue la falta de un sistema penitenciario que ayudara en el ejercicio de la justicia y en el tratamiento de los criminales. La falta de unidad política que había nacido con la guerra de reforma fue importante en esta decisión, esto aunado a las luchas armadas que no cesaron durante la primera mitad del siglo XIX; sin duda estos conflictos habían menguado la unidad nacional y sobre todo las arcas del país estaban en quiebra. La necesidad de mantener la paz en el México independiente obligó a más de uno de los constitucionalistas a no eliminar la pena capital sino hasta que el sistema penitenciario fuese reconstruido. “Debe recordarse dentro de este orden de ideas, que el Congreso Constituyente del 57 aprobó la abolición de la pena de muerte para los delitos políticos, por unanimidad de los setenta y nueve diputados presentes.”¹⁵⁵ Esta problemática quedará plasmada en el artículo 23, que a la letra dice:

“Para la abolición de la pena de muerte, queda a cargo del poder administrativo el establecer, a la mayor brevedad, el régimen penitenciario. Entre tanto, queda abolida para los delitos políticos, y no podrá extenderse a otros casos más que al traidor a la patria en guerra extranjera, al salteador de caminos, al incendiario, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación o ventaja, a los delitos graves del orden militar y a los de piratería que definiere la ley.”¹⁵⁶

Este artículo en particular condicionará el desarrollo del sistema penitenciario mexicano, permitiendo la aceleración de su construcción, pronto se formará una comisión encargada de redactar un nuevo Código Penal que permita aclarar los procesos penales. Dicha Comisión Redactora del primer Código Penal Federal fue creada el 6 de octubre de 1862, la cual al término del Libro I tuvo que suspender actividades por motivo de la invasión francesa y el advenimiento y derrota del Segundo Imperio Mexicano. “Cuando el país volvió a la normalidad la nueva Comisión quedó designada en septiembre de 1868 en calidad de Presidente el Ministro Antonio Martínez de Castro, y como vocales los licenciados don José Ma. Lafragua, don Manuel Ortiz de Montellano y don Manuel M. de Zamacona.”¹⁵⁷ El primer Código Penal mexicano vería la luz un 7 de diciembre de 1871, y comenzaría a regir en el Distrito Federal y en el Territorio de Baja California, el 1° de abril de 1872. Aunque las intenciones del Lic. Antonio Martínez de Castro buscaban ser las mejores creando un sistema penitenciario en México, el Código en sí sólo sentará las bases necesarias en materia jurídica para continuar con la construcción de un sistema penitenciario propio.

Pasaremos entonces a rescatar los argumentos más importantes del Código Penal Federal de 1871 para seguir avanzando en la comprensión de la conformación jurídica e histórica del sistema penitenciario mexicano. Analizaremos entonces la importancia del

¹⁵⁴ Carranca y Rivas, R., *Derecho Penitenciario: cárcel y penas en México.*, Porrúa, México, 1981, p. 266.

¹⁵⁵ *Ibidem.*, pp. 270.

¹⁵⁶ *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*, 1857.

¹⁵⁷ Carranca y Rivas, R., *Derecho Penitenciario... op. cit.*, pp. 73-74.

primer Código Penal del México independiente; para poder comprender el origen mismo del sistema penitenciario moderno en México.

2.1.1.1. El Código Penal de 1871 y su influencia en la creación del sistema penitenciario moderno en México.

Con la aprobación del primer Código Penal de 1871 el nacimiento de la penitenciaría mexicana daba sus primeros pasos. Se iniciaba así en el México independiente el nacimiento de la institución carcelaria y se establecían sus primeras características institucionales. El presidente de la Comisión encargada de redactar el Código Penal Federal, el Lic. Antonio Martínez de Castro; impulsaría algunas de las ideas más modernas de la época que quedarán plasmadas en dicho documento. Dadas las condiciones de inexistencia del sistema penitenciario, la pena de muerte; por ejemplo, seguía siendo vigente en el Código Penal Federal, pero limitaba la muerte a la más simple privación de la vida, esto en sus artículos 143 y del 248 al 251. En dicho Código se planteaban los principios de funcionamiento institucional, y de intervención que regirían dentro del confinamiento correctivo impulsado por los liberales. Las preocupaciones de los redactores del Código, respondían a grandes rasgos a la búsqueda de la justificación de las penas, y a lo que Foucault llamará posteriormente *el buen encausamiento* de la intervención.

El Código de 1871 establecía que el arresto debía llevarse en establecimientos separados de los destinados a prisión (art. 125), esto condicionaba al Estado a la creación de instituciones especializadas que hasta entonces eran casi inexistentes o carecían de características apropiadas para ejercer la reclusión adecuadamente. Hacia una diferencia entre el arresto menor, que iba de tres a treinta días; y el arresto mayor, que iba de uno a once meses (art. 124); establecía y delimitaba el trabajo forzado sólo para el arresto mayor (art. 126) y limitaba la incomunicación total de los presos sujetos a arresto mayor y menor a una medida disciplinaria. Puesto que la Constitución de 1857 había establecido la mayoría de edad a los dieciocho años en su artículo 34, el Código Penal Federal, establecía la *reclusión correccional* a jóvenes de nueve a dieciocho años que hubiesen delinquirido bajo discernimiento, condicionando a la institución a impartirle educación física, moral y educación básica, y limitaba la pena a jóvenes delincuentes que no tuvieran discernimiento enviándolos a *reclusión preventiva*; y los condicionaba a recibir dentro de la institución educación primaria formal (art. 127 y del 157 al 162). En el artículo 138, separaba a las mujeres delincuentes y buscaba que su pena se llevara en establecimientos distintos de los establecimientos dedicados a la reclusión varonil. Establecía también las condiciones del destierro que no debían ser menores a diez leguas (art. 140), y establecía en su artículo 139, 141 y 142, las condiciones de castigo destinadas a los *presos políticos*, permitiendo el indulto por parte del gobierno (art. 288). Planteaba y diferenciaba los delitos con discernimiento y a su vez hacía diferencia entre la atención de los locos y los sordomudos, buscando su atención en centros especiales fuera de la prisión (art. 163 a 165).

Por otra parte el Código Penal de 1871 planteaba las condiciones propias del confinamiento, por ejemplo en el artículo 130 los condenados a prisión ordinaria eran separados bajo el confinamiento en solitario o *solitary-confinement* propios del sistema

desarrollado en Filadelfia, y que ha sido expuesto con anterioridad desde la visión de Massimo Pavarini, dicho artículo pretendía separar a los presos en un sistema celular, sujetaba a los presos a una *incomunicación parcial o absoluta* (art. 131 y 132), pero dentro de *la incomunicación absoluta* se permitía la comunicación sólo con sacerdotes y ministros de culto, dependientes de la institución, médicos y autoridades institucionales, y se permitía en caso absolutamente necesario la comunicación con otra persona. Por otra parte, *la incomunicación parcial* estaba caracterizada por la privación de la comunicación entre presos, permitiéndoles a los sujetos a este sistema comunicarse con familiares y autoridades, y personas capaces de instruirlos religiosa y moralmente. Se planteaba que la incomunicación total sólo podía ser utilizada como una forma disciplinaria para agravar la pena, y no podía ser menor a veinte días; ni mayor a cuatro meses (art. 134), y excluía a los mayores de setenta años de la incomunicación (art. 135), también excluía a mujeres y mayores de setenta años de la pena de muerte (art. 144), e incluía la prisión extraordinaria que sustituía la pena de muerte con una condena de veinte años (art. 145).

A su vez el nuevo Código Penal introducía la libertad preparatoria a reos a los que les faltaran seis meses para el cumplimiento de la mitad de su condena, y destinaba otro establecimiento para este fin (art. 136), dicho establecimiento tendría la finalidad de reentrenar al reo para su vida fuera de la institución penitenciaria, por lo tanto no existía incomunicación alguna, y se les permitía a los presos salir a buscar empleo o trabajar fuera de la institución; siempre bajo amenaza de regresar a la penitenciaría de presentar mal comportamiento (art. 137).

Es decir, estamos frente a un Código Penal que compartía al menos ideológicamente una visión reformadora del preso, desde la visión de Michael Foucault el Código Penal Federal de 1871 se adjunta a las tres características penitenciarias heredadas por los reformadores franceses; que tienen que ver con el *aislamiento*, que busca la no contaminación de los presos y que permite una mejor economía del poder. Por otra parte, se adjunta también a *el trabajo como un fin terapéutico*, pues el fin del castigo es reformar al preso una vez se encuentre en libertad. De igual forma el principio de *modulación de la pena* es claro en la libertad preparatoria; se modula la pena pues el fin del castigo es reformar al sujeto, evitando así convertir al castigo en algo inhumano y conservando su carácter reformador.

Recordemos aquí que Foucault *enumera siete principios universales de la buena condición penitenciaria*¹⁵⁸; a los cuales el Código Penal de 1871 se ajusta parcialmente a algunos de ellos. Es claro que el principio de *modulación de las penas y del trabajo como un ente transformador* son características de intervención, pero Foucault considera que estos también son principios universales de la buena condición penitenciaria. Otros de los principios a los cuales el Código se ajusta al menos teóricamente son; al separar hombres, mujeres, menores de edad, locos, sordomudos, criminales con discernimiento y sin discernimiento, se establece una primera forma de clasificación, evitando la contaminación y la promiscuidad penitenciaria en los delitos, esto se adjunta claramente a un *principio de clasificación*. Con el artículo 125 que determinaba a grandes rasgos que el arresto debía darse en establecimientos especializados para este objetivo, busca trazar

¹⁵⁸ Vid., Foucault, M., *Vigilar y castigar*, Siglo XXI, México, 2015, pp. 313-315.

de algún modo una formación técnica de la detención, caracterizada por la incomunicación total con fines disciplinarios, el confinamiento celular, la comunicación solo con guías morales y líderes de culto —traza una visión del *control técnico de la detención*—. Otro de los principios universales enumerados por Foucault es el principio de las *instituciones anexas*, que es claro en el artículo 136, y que determinaba que la libertad preparatoria debía darse en otra institución; bajo otras condiciones que permitieran la reinserción del delincuente a la sociedad y donde ningún tipo de incomunicación se aplicaba. Al determinar el nuevo Código Penitenciario que ningún tribunal especial podría juzgar ningún tipo de delitos, y al hacerse cargo el Estado de la justicia y de la educación de los presos, se adjunta al *principio de la educación penitenciaria*. Por último; pero no por eso menos importante: el *principio de corrección*; es claro que con el establecimiento de las condiciones de libertad preparatoria el Código de 1871 deja claro que el acceso a la preliberación ésta condicionado al comportamiento del interno, por otro lado, la utilización de la incomunicación total como una herramienta disciplinaria deja ver que la pena se convierte en una búsqueda conductual para reformar al delincuente.

El Código Penal de 1871; aunque fracasó en su aplicación y pronto se vio superado por los nuevos paradigmas y las nuevas problemáticas de la época nos hereda la primera visión independiente del sistema penitenciario que estaba por nacer en México. Es claro que al decir independiente; nos referimos a una nueva visión propia separada de los viejos códigos y tratados inquisitorios de la corona española, pues tanto el Código Penal de 1871 como la Constitución de 1857; estaban influenciadas por los movimientos reformadores de Europa y Estados Unidos.

La llegada del *porfirismo* traerá consigo su propia búsqueda y sus propios paradigmas en la intervención disciplinaria de los delincuentes y trasgresores de la ley, de igual forma trae la construcción de la penitenciaría moderna, copiada de modelos europeos y norteamericanos. Los *científicos porfiristas* reafirmarían el modelo correccional que había nacido en la época juarista y de Antonio Martínez de Castro. La construcción de la Penitenciaría de la Ciudad de México; también conocida como *el palacio negro de Lecumberri*, el manicomio de *La Castañeda* en la zona de Mixcoac, y la Colonia Penal de las Islas Marías, son algunos de los modelos construidos durante el porfiriato, y su existencia se extiende hasta la segunda mitad del siglo XX y en el caso de la Colonia Penal de las Islas Marías se extiende hasta finales de la segunda década de nuestro siglo.

2.1.2. La importancia del porfiriato en la conformación del sistema penitenciario moderno en México.

En 1895 el auge económico del porfirismo parecía encaminar a México hacia la modernidad, sin olvidar —claro está— la represión; el exterminio sistemático de sus opositores, la distribución casi feudal de la propiedad de la tierra, aunado a una sobre explotación de la clase trabajadora —entre otras condiciones conocidas—. El sistema porfirista siempre preocupado por el juicio del mundo moderno buscaba poner en alto la moderna República Mexicana —aunque sólo fuese ante los ojos del extranjero—. Los *científicos*, un séquito de intelectuales positivistas de la época que al amparo de Porfirio Díaz acompañaron el sueño de modernización del país, buscaron configurar una visión moderna en el penitenciarismo mexicano. Con el establecimiento de la Constitución de

1857 y el primer Código Penal de 1871 las inquietudes nacionales en la búsqueda del cumplimiento constitucional de atención a los presos —aunque en un segundo o tercer plano—, siguieron abriéndose paso aun frente a la lucha inhumana emprendida por el dictador Díaz para la pacificación del país.

Debemos recordar que, con la falta de la existencia de un sistema penitenciario, el artículo 23 de la Constitución de 1857 mantenía vigente la pena de muerte, excepto para delitos políticos, tal vez a condición de este artículo Díaz construyó un sistema de justicia y pacificación que en términos reales funcionaba como un sistema represivo y de exterminio de opositores. Otra era la visión que se le ofrecía al mundo, la búsqueda en la modernización del sistema penitenciario del país acompañada por la visión de los *científicos* llevará ya para final del siglo XIX a la construcción de un sistema penitenciario con las características más modernas de la época.

2.1.2.1 El pensamiento positivista de Agustín Verdugo y su influencia en la construcción del sistema penitenciario moderno en México.

La búsqueda por construir un sistema penitenciario moderno; buscaba a través de un concurso en 1895 el rumbo que perseguiría la construcción de un sistema penitenciario propio, este año don Agustín Verdugo presenta su trabajo: *La responsabilidad criminal y las modernas escuelas de Antropología*.¹⁵⁹ “En todo el trabajo de Verdugo alienta, como es de suponerse, el idealismo filosófico, cuando no más concretamente el cristianismo.”¹⁶⁰ Para Verdugo el derecho de castigar es una obligación que se le ha puesto al Estado para conservar la paz y la armonía, es decir; que es tarea del Estado reprimir los actos transgresivos en aras de conservar el orden y la paz tan buscada durante el siglo XIX.

Verdugo como fiel positivista de su época, encontró en la moral y la religión la mezcla perfecta en el tratamiento correctivo del trasgresor —ideas muy propias de la época—. Verdugo ve desde el positivismo científico la necesidad de la construcción de una sociedad moral; que busca la corrección de las trasgresiones que determina como enfermedades, esta intervención de la enfermedad moral se dará a través de una formación moral y religiosa (y no es exclusivamente católica). Verdugo compartía desde este punto el pensamiento de Emile Durkheim que, en 1895, en las *Reglas del Método Sociológico* nos decía:

*“Sí, en efecto, el delito es una enfermedad, la pena es su remedio y no se le puede concebir de otra manera; además, todas las discusiones que ella origina se refieren a saber lo que debe ser para llenar su papel de remedio. Pero si el delito no tiene nada de mórbido, la pena no podrá tener por objeto curarlo, y su verdadera función debe buscarse en otra parte.”*¹⁶¹

¹⁵⁹ Agustín Verdugo, *La responsabilidad criminal y las modernas escuelas de Antropología*, tesis sustentada por el señor Licenciado don Agustín Verdugo en representación de la Academia de Jurisprudencia y Legislación, en la sesión solemne del día 12 de agosto de 1895, Imprenta del Gobierno Federal en el ex-Arzobispado (Avenida Oriente 2, número 726) México, 1896.

¹⁶⁰ Carranca y Rivas, R., *Derecho Penitenciario...* op. cit., p. 339.

¹⁶¹ Durkheim, E., *Las reglas del método sociológico*, Colofón, México, 2015, pp. 69-71.

El positivismo mexicano impulsado por *los científicos porfiristas*, siempre pendientes e influenciados por las nuevas vertientes ideológicas que se impulsaban en Europa, buscaban así la construcción de un sistema penitenciario moderno, que cumpliera por fin los mandatos de la Constitución de 1857 y del Código Penal de 1871. Es bajo estas circunstancias en las que don Agustín Verdugo presenta su tesis en 1895. Para Verdugo el delito es la ausencia del sentido moral en un sujeto, y esto a su vez tiene que ser moralmente corregido.

2.1.2.2. La construcción del sistema penitenciario moderno en México a finales del siglo XIX y principios del siglo XX.

Ya para finales de la dictadura porfirista comienza una búsqueda por la construcción de un sistema penitenciario propio —aunque influenciado por las experiencias de países como los Estados Unidos, Inglaterra, Francia, Irlanda, entre otros—, comienza a modernizarse el viejo sistema que era inexistente en un tercio del territorio nacional. Cabe destacar que la primera penitenciaría de México es construida en Guadalajara, gracias al trabajo del liberal Mariano Otero, que ya en 1840 pretendía adoptar el modelo de Filadelfia como modelo de tratamiento del trasgresor. En el México porfirista una de las primeras penitenciarías vio la luz en Puebla; empezó a ser construida el 11 de diciembre de 1840, y se inauguró el 2 de abril de 1891, esto permitió que se aboliera la pena de muerte en este Estado, cumpliendo así con el mandato constitucional previsto en el artículo 23 de la Constitución de 1857.

Existía en la Ciudad de México *La Cárcel General* conocida como la prisión de “Belén”, dicha cárcel contaba con un jardín en donde se efectuaban las ejecuciones, y trataba de mantener sólo a hombres mayores de edad separados de las mujeres, pero por las condiciones propias del edificio era casi imposible su separación. La cárcel de Belem, tuvo también una sección para menores de edad y su hacinamiento era tal que ya para 1890 contaba con 7 000 presos, y fue la antecesora de uno de los proyectos penitenciarios más ambiciosos del porfiriato; este proyecto fue *La Penitenciaría de México*. “Hay que recordar que hasta el año de 1907 hubo dos cárceles distintas: la de la ciudad y la *General* sirviendo la primera para los detenidos a disposición de la autoridad política y la segunda para los reos de delitos de orden común.”¹⁶²

Por otra parte, la *Penitenciaría de México* que se inicia con su fundación en 1881 y que comienza a construirse un 9 de mayo de 1885 bajo el *modelo irlandés de Crofton*, fue inaugurada bajo el mandato de don Porfirio Díaz un 29 de septiembre de 1900. “Esto significa que al comenzar el siglo XX se implantó en la Penitenciaría de México el sistema progresivo irlandés que consistía en introducir entre el segundo y tercer período (el segundo se caracteriza por la separación celular de los reclusos durante la noche y el trabajo común durante el día, y el tercero por la concesión de la libertad condicional) un intermedio en el cual los reos no llevarían el uniforme penal, se les permitía hablar entre ellos y hasta en ocasiones trabajar fuera de la prisión, alejándose de esta dentro de los límites determinados.”¹⁶³ En sus inicios la *Penitenciaría de México* contaba con 322 celdas para los presos en el primer periodo —o aislamiento celular—, 388 para el segundo

¹⁶² Carranca y Rivas, R., *Derecho Penitenciario...* op. cit., p. 357.

¹⁶³ *Ibidem*, pp. 357-358.

periodo que consistía en la separación nocturna y el trabajo común durante el día, y 104 celdas para la concesión de la libertad provisional. Aunque en un principio se planteó contar sólo con 754 celdas, el número final para su inauguración fue de 1000, se planteaba como una prisión de celdas celulares, pero pronto el hacinamiento modificaría este propósito. Esto pronto se vio superado por las condiciones reales en el ejercicio de la Penitenciaría, este tema será abordado más adelante, pues se considera de suma importancia para el presente estudio.

Existía por otra parte la prisión militar de Santiago Tlatelolco a donde se llevaba a los reos del fuero militar, estaba ubicada en el ex-colegio de Santiago Tlatelolco, a un costado de la iglesia de la hoy Plaza de las Tres Culturas. Por otro lado, la prisión de San Juan de Ulúa también se utilizaba como prisión, a ella el Gobierno Federal enviaba a los presos considerados incorregibles, especialmente para los que les era conmutada la pena de muerte y se les otorgaba prisión extraordinaria hasta por veinte años según el artículo 145 del Código Penal de 1871. También existía la *Casa Correccional para Menores Varones*, en lo que era parte del antiguo colegio de San Pedro y San Pablo, y que en febrero de 1908 se trasladaría a la zona de Tlalpan. Existía en la época una *Casa de Corrección para Menores Mujeres*, fundada el 14 de septiembre de 1904 e inaugurada un 15 de noviembre de 1907, ubicada en el edificio Panzacola en la zona de Coyoacán.

Por último, pero no menos importante; existía por decreto de Porfirio Díaz la *Colonia Penal de las Islas Marías*, un decreto firmado un 12 de mayo de 1905 dio origen a dicha Colonia Penal. Es claro que la pena de *relegación* tiene precedentes en la época colonial, y en la época porfirista las Islas Marías no eran el único lugar donde se enviaba a los trasgresores del fuero común o a los enemigos políticos del porfiriato. Ya sea la pena formal de *relegación* en la Colonia Penal de las Islas Marías; en donde el preso se convertía en un colono o en el destierro informal y político en el Valle Nacional o Quintana Roo —también conocido como la Siberia mexicana—, el destierro o pena de *relegación* era una práctica cotidiana dentro de la dictadura porfirista, que también tiene sus fundamentos en la Constitución de 1857 y en el Código Penal de 1871, pero que sin duda sé llegó a utilizar como un arma política para detractores, y sobre todo para los indios Yaquis, que eran enviados a las haciendas del Henequén, bajo fines de exterminio y no de corrección, de esto da testimonio el libro *México Bárbaro*¹⁶⁴ de John Kenneth Turner.

Aunque más adelante regresaremos principalmente a los casos específicos de las Islas Marías y de La Penitenciaría de la Ciudad de México; también conocida como la cárcel de Lecumberri, este era el panorama general penitenciario que permeaba antes del estallido de la Revolución Mexicana de 1910. Con el estallido de *la revolución maderista* en la primer década del siglo XX, el panorama penitenciario encontraría nuevas corrientes ideológicas por donde dirigirse, la nueva Constitución de 1917 y los nuevos códigos penales como el de 1929 y 1931 guiarían la búsqueda en el tratamiento de los delincuentes y trasgresores, y ya para la segunda mitad del siglo XX el penitenciarismo mexicano encontraría en la *Ley de Normas Mínimas...* de 1971 los cimientos del modelo de readaptación social que venía buscando desde hace un siglo, para algunos juristas esta ley

¹⁶⁴ Kenneth, Turner, J., *México Bárbaro*, México, Editores Mexicanos Unidos, 1983.

determinó el nacimiento del derecho penitenciario mexicano, así lo ve el Dr. Sergio García Ramírez, uno de los juristas que participaron activamente en el desarrollo del penitenciarismo mexicano en la segunda mitad del siglo XX.

2.2. El desarrollo del sistema penitenciario moderno en el México del siglo XX; de la Constitución de 1917 a la Ley de Normas Mínimas Sobre la Readaptación Social de Sentenciados.

2.2.1. La Constitución Política de 1917 y sus designios en materia penal.

Con el triunfo de *la Revolución Mexicana* y el posterior avance del *movimiento constitucionalista* en el terreno militar y político; la convocatoria realizada el 19 de septiembre de 1916 por el entonces Primer Jefe del Ejército Constitucionalista el general Venustiano Carranza, busca la elección de diputados que formen un Congreso Constituyente; encargado de reformar la Constitución de 1857, y que permita restablecer el orden constitucional en el país. El Congreso Constituyente que se reunirá el 1° de diciembre de 1916, dará a conocer el lunes 5 de febrero de 1917 en el Diario Oficial de la Federación el texto constitucional. Aunque esencialmente la nueva Constitución de 1917 se presenta como innovadora es una amplia reforma a la Constitución de 1857.

Dentro de la Constitución de 1917 se reafirma, por ejemplo; la prohibición de la esclavitud en el artículo 2°; en el artículo 12, se reafirma el desconocimiento de los títulos de nobleza; reafirma también la libertad de ocupación en el artículo 4°. Entre sus más grandes innovaciones; delimita los poderes, en el artículo 123 establece las condiciones de legalidad en las que se desarrollará el trabajo, y en el artículo 27 prevé que la posesión de las tierras es primordialmente de la nación y esta a su vez tiene el derecho de transmitir el dominio a particulares.

En materia de penalidad reafirma por ejemplo; en el artículo 13 la prohibición de juzgados especiales exceptuando los juzgados militares; reafirma en el artículo 18 que sólo para los delitos que merezcan pena corporal habrá lugar a prisión preventiva, y que el lugar donde esta se lleva será distinta a donde se destina para la extinción de las penas, en este artículo decreta que el Gobierno Federal y los gobiernos estatales son los encargados de organizar en sus territorios el sistema penitenciario, las colonias penales y los presidios; *sobre la base del trabajo como medio de regeneración*. El trabajo está condicionado por el artículo 5 a ajustarse a las fracciones I y II del artículo 123, es decir a una jornada máxima de 8 horas, prohibida para mujeres y menores de dieciséis años. El artículo 14 de la Constitución prevé la diferencia entre los juzgados de orden civil y de orden criminal, y la no retroactiva de una ley. En el artículo 16 reconoce la necesidad de una orden judicial, que responda a una querrela, para permitir la detención y el cateo, planteando así la legalidad de estos; determina a su vez la flagrancia como prueba para la detención, habilita también a las autoridades administrativas para la detención de delitos que se sigan de oficio, pero los condiciona a la pronta presentación a la autoridad judicial. En el artículo 17 establece la gratuidad de la justicia y determina que nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter civil. Por otro lado, la Constitución de 1917 prevé en su artículo 20 las garantías constitucionales del acusado que a la letra dice:

“Art. 20.- En todo juicio del orden criminal, tendrá el acusado las siguientes garantías:

I.- Inmediatamente que lo solicite será puesto en libertad, bajo de fianza hasta de diez mil pesos, según sus circunstancias personales y la gravedad del delito que se le

impute, siempre que dicho delito no merezca ser castigado con una pena mayor de cinco años de prisión y sin más requisitos que poner la suma de dinero respectiva a disposición de la autoridad, u otorgar caución hipotecaria o personal bastante para asegurarla.

II.- No podrá ser compelido a declarar en su contra, por lo cual queda rigurosamente prohibida toda incomunicación o cualquier otro medio que tienda a aquel objeto.

III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria.

IV.- Será careado con los testigos que depongan en su contra, los que declararán en su presencia si estuviesen en el lugar del juicio, para que pueda hacerles todas las preguntas conducentes a su defensa.

V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al afecto y auxiliándosele para obtener (sic) de los reglamentos gubernativos y de policía, el solicite (sic), siempre que se encuentren en el lugar del proceso.

VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación.

VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten por el proceso.

VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión; y antes de un año si la pena máxima excediera de ese tiempo.

IX.- Se le oirá en defensa por sí o por persona de su confianza, o por ambos, según su voluntad. En caso de no tener quien lo defienda, se le presentará lista de los defensores de oficio para que elija el que, o los que les convengan. Si el acusado no quiere nombrar defensores, después de ser requerido para hacerlo, al rendir su declaración preparatoria, el juez le nombrará uno de oficio. El acusado podrá nombrar defensor desde el momento en que sea aprehendido, y tendrá derecho a que éste se halle presente en todos los actos del juicio; pero tendrá obligación de hacerlo comparecer cuantas veces se necesite.

X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo.

Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso.

*En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención.*¹⁶⁵

Por otra parte aunque las inquietudes de los constituyentes de 1857 sobre la pena de muerte habían buscado su abolición con la construcción de un sistema penitenciario que se encargara de la criminalidad, la Constitución de 1917 reafirma la pena de muerte en su artículo 22; los posicionamientos sobre este artículo fueron diversos, algunos de los que se oponían fuertemente eran el Diputado Gaspar Bolaños, el Diputado Rafael de los Ríos y el Diputado Heberto Jara; por otra parte, algunos de los que se encontraban a favor eran el Diputado Francisco J. Mujica, los diputados Alberto Román y José Rivera, entre los argumentos que ganaron la reafirmación de la pena de muerte, fue el considerar que el país no estaba preparado moralmente, ni había alcanzado un estado superior, en donde el delito fuese superado y la pena de muerte fuese innecesaria. El artículo 22 aparece en la Constitución de 1917 diciendo a la letra lo siguiente:

“Art. 22.- Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes, y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

No se considerará como confiscación de bienes, la aplicación total o parcial de los bienes de una persona, hecha por la autoridad judicial, para el pago de la responsabilidad civil resultante de la comisión de un delito, o para el pago de impuestos o multas.

*Queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos, y en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse al traidor a la Patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación y ventaja, al incendiario, al plagiaro, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar.”*¹⁶⁶

Dentro del capítulo IV referente al Poder Judicial de la Federación; establece en su artículo 94 la conformación de la Suprema Corte de Justicia y de sus Tribunales de Circuito y de Distrito como depósito del poder Judicial de la Federación. En el artículo 102 determina el papel del Ministerio Público de la Federación; el papel del Procurador General, para contar con una justicia pronta y expedita, y que los juicios se sigan con toda regularidad. En el artículo 103, determina cuales son las controversias que puede resolver los tribunales de la Federación. Y en el artículo 104 determina las instancias ante las que se pueden apelar las sentencias de primera y segunda instancia. Por último, en el artículo 107; regula las condiciones y las autoridades implicadas ante las cuales se debe solicitar el amparo, en la fracción XII de este artículo responsabiliza a alcaldes y carceleros de solicitar al término de las setenta y dos horas la copia del auto de formal prisión, y de no haberla, deberá hacer ver su inexistencia y poner en libertad al detenido. Ya para el Título Quinto en el artículo 119, determina las obligaciones de los estados para la extradición de presos nacionales o extranjeros, a las autoridades que lo reclamen.

Es claro que la Constitución de 1917, entre otras cosas; dota de garantías individuales, legisla sobre la educación, el trabajo y el territorio, delimita los poderes de la federación

¹⁶⁵ Diario Oficial de la Federación, Tomo V, 4ª Época, Numero 30.

¹⁶⁶ *Ídem.*

y establece al Poder Federal por sobre los Estados, aun otorgándoles a los estados ciertas autonomías. Bajo estas leyes y garantías que emanan de la Constitución se cimentará el sistema penitenciario que comienza a ver de nuevo la luz en el México posrevolucionario del siglo XX.

2.2.2. Los nuevos Códigos Penales del siglo XX.

2.2.2.1. El Código Penal de 1929.

Tras la virtual pacificación del país y ya bajo el mandato del entonces presidente Emilio Portes Gil, se promulgará por un decreto del 9 de febrero de 1929 el Código Penal que se expide el 30 de septiembre de 1929, el cual entra en vigor el 15 de diciembre de ese año. El nuevo Código que por sus dificultades de redacción y estructura dificultó su aplicación de forma práctica, pronto será superado por el Código Penal de 1931, pero en el poco tiempo que este ejerció, podemos ver claramente la intención propia y las características de dicho Código.

El Código Penal de 1929 establece el principio de segregación; que consiste en la privación de la libertad, que no debe ser menor a un año, ni mayor a veinte años, compuesto por dos periodos; el primero está caracterizado por una incomunicación parcial diurna, y una incomunicación nocturna, este puede durar hasta un octavo de la condena, y no podía exceder un año (Art. 105-106), y por un segundo periodo que depende de otro departamento, a donde acceden los presos de buena conducta probada caracterizado por la no incomunicación de sus presos, y en donde permanecerá hasta obtener su libertad (Art. 110). El Código prevé que todo reo al ingresar a segregación se destinaría al departamento del primer periodo, y sólo de observar buena conducta en él, podía ser llevado al segundo periodo (Art. 107). También prevé ante la incomunicación parcial, que dicha comunicación sólo se dé con sacerdotes y ministros de culto —como ya lo había previsto don Agustín Verdugo—, permitía la comunicación con autoridades del establecimiento, médicos, y personas necesarias para realizar su trabajo, con miembros del Consejo de la Defensa y Prevención Social, y con alguna otra persona de ser absolutamente necesario (Art. 108). Sobre este Código Penal del 29 el Dr. Raúl Carranca y Rivas nos regala el siguiente análisis:

“El Código Penal del 29, a su vez, prescribía en el capítulo IV el arresto, en el V el confinamiento, en el VII la y en el VIII la reclusión simple. Por arresto se entendía la pérdida de la libertad hasta por un año, haciéndose efectivo en un establecimiento distinto de los destinados para la segregación, o por lo menos en un “departamento” separado para este objeto. Sólo en el arresto que durara un mes o más tiempo sería forzoso el trabajo; pero los reos pagarían su alimentación con sus propios recursos o con el trabajo que eligieran, la incomunicación, en el caso, podría aplicarse como medida disciplinaria.”¹⁶⁷

¹⁶⁷ Carranca y Rivas, R., *Derecho Penitenciario...* op. cit., p. 402.

En este Código la pena de *relegación* (cap. VII arts. 114-119) no debería de ser menor a un año, y los delitos políticos se tenían que designar por un juez al dictaminar la sentencia. El Código también permitía al colono al cumplir con la pena de *relegación*, permanecer en el lugar de su destierro, llevar a su familia, y en algunos casos permitía a personas libres formar parte de la colonia penal voluntariamente bajo el cumplimiento del reglamento que dispusiera esta condición. “En la *relegación*, además, sería obligatorio el trabajo bajo custodia inmediata, y durante la noche los reos estarían incomunicados entre sí, o por lo menos divididos en grupos no mayores a diez personas en cada aposento.”¹⁶⁸ Los reos bajo pena de *relegación* quedaban sujetos a la disciplina administrativa de la Colonia, permitiendo aumentar su pena si cometían faltas contra los reglamentos administrativos o del Código Penal. La pena de reclusión simple estaba destinada a reos de delitos exclusivamente políticos, y se haría efectiva en edificios destinados para este fin o en espacios distintos destinados para los reos comunes, en donde no se permitía la estancia de ningún reo del orden común condenado por delitos de otra especie.

Por otra parte existían disposiciones para “menores delincuentes” (Capítulo IX arts. 121-124); que consistían en tres formas esenciales; la primera era la libertad vigilada por parte de su familia; la segunda era la libertad vigilada en el seno de otra familia; por último destinaba un establecimiento para la educación o un taller privado bajo la vigilancia del Consejo Supremo de Defensa y Prevención Social; por una duración que no tenía que ser inferior a un año; esto sólo para menores de veintiún años. “La reclusión en un establecimiento de educación correccional, se haría efectiva en una escuela destinada exclusivamente para la corrección de “delincuentes menores” de dieciséis años, con aislamiento nocturno y aprendizaje industrial o agrícola durante el día, así como con fines de educación física, intelectual, moral y estética.”¹⁶⁹ Delimitaba también los rasgos que deberían cumplirse en las colonias agrícolas y en las escuelas navíos. El Código Penal de 1929 reglamentaba el trabajo de los presos, en el capítulo II de su título IV; pues se veía en el trabajo una base para la regeneración. Los conflictos propios del Código de 1929, sobre todo en materia de individualización de la pena pecuniaria y de reparación del daño dejaron obsoleto muy pronto este Código, su mérito fue proyectar una reforma integral al breve texto de Martínez de Castro, abriéndolo a las corrientes modernas del penitenciarismo.

Sin duda el Código Penal de 1929 se adjunta también a los siete principios fundamentales de la buena condición penitenciaria¹⁷⁰ descritos por Michael Foucault, ya sea por el principio de clasificación, corrección, modulación de las penas, el trabajo obligatorio y como un derecho, el principio de educación, el control técnico de la detención y las instituciones anexas; el sistema penitenciario mexicano comienza a formalizarse en las primeras décadas del siglo XX. Hemos hablado sobre las complicaciones que tuvo el Código Penal del 29 para su correcta impartición, dicho Código pronto es superado por una nueva reforma que buscaba corregir los errores del Código del 29; fue el mismo presidente Emilio Portes Gil quien designa una nueva Comisión Revisora, que elaborará el Código Penal de 1931 del Distrito y Territorios Federales; este verá la luz bajo el mandato del entonces presidente Pascual Ortiz Rubio.

¹⁶⁸ *Ibidem*, p. 403.

¹⁶⁹ *Ibidem*, pp. 403-404.

¹⁷⁰ Vid., Foucault, M., *Vigilar y castigar*, Siglo XXI, México, 2015, pp. 313-315.

Veremos entonces las características generales e innovadoras que rodean el Código Penal de 1931; que es el Código Penal vigente —con sus respectivas modificaciones— hasta el día en que se escribe esta investigación.

2.2.2.2. El Código Penal de 1931 del Distrito y Territorios Federales.

El Código Penal de 1931 comienza a regir en el Distrito y en los Territorios Federales el 17 de septiembre del mismo año, y está compuesto originalmente de *Dos Libros* y 400 *Artículos* divididos en 29 *Títulos*, e incluye 3 *Artículos Transitorios*. Dicho Código Penal de 1931 es el Código Penal vigente, y ha sufrido poco más de 145 modificaciones en sus artículos —hasta la fecha en que se escribe esta investigación—, pero sólo nos enfocaremos en un breve análisis hasta la aparición de *La Ley de Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados* de 1971. Durante los primeros cuarenta años de vida del Código Penal vigente, las modificaciones que sufrió llegan a sumar treinta —hasta 1971—, pero sólo debemos tener presente algunas de las reformas más importantes, destacando por ejemplo; el Decreto del entonces presidente Lázaro Cárdenas de 1938, el cual un 12 de mayo del mismo año deroga la pena de *relegación*, misma que se restablece por un decreto presidencial impulsado por el entonces presidente Miguel Ávila Camacho, publicado en el Diario Oficial de la Federación un 24 de marzo de 1944, sólo para volver a ser derogada por el entonces presidente Miguel Alemán, por un decreto que aparece en el Diario Oficial de la Federación un 5 de enero de 1948; este decreto condicionaba en su segundo artículo transitorio a sustituir la pena de *relegación* por pena de prisión.

El texto original del Código Penal de 1931 aparece íntegro el 14 de agosto de ese año en el Diario Oficial de la Federación, dicho Código Penal nos ofrece una de las visiones más pulidas y cimentadas del penitenciarismo en México en las primeras décadas del siglo XX, tan es así que este Código Penal ha mantenido su vigencia pese a las modificaciones a las que ha sido sujeto. En el Código Penal de 1931 es posible ver ya la individualización de la pena y del tratamiento, se legisla sobre la reparación del daño, también se especifica y tipifican las diferentes modalidades del delito, estableciendo las agravantes que determinan *la modulación de la pena*. El Código Penal de 1931 establece en el *Libro primero* del *Capítulo I* de su *Título Segundo*, 17 penas que conformarán las formas de castigo; que van desde la prisión, la *relegación*, la multa o algún otro tipo de sanción. El artículo 24 de este Código Penal establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 24: las penas y medidas de seguridad son:

- 1.— Prisión.
- 2.— Relegación.¹⁷¹
- 3.— Reclusión de locos, sordomudos, degenerados o toxicómanos.
- 4.— Confinamiento.
- 5.— Prohibición de ir a un lugar determinado.
- 6.— Sanción pecuniaria.
- 7.— Pérdida de los instrumentos del delito.

¹⁷¹ Este artículo fue derogado por un decreto del 4 de mayo de 1938, y se restableció el 31 de diciembre de 1943; se deroga de nuevo el 5 de enero de 1948 aplicando prisión para todos los delitos castigados por *relegación*.

- 8.— *Confiscación o destrucción de cosas peligrosas o nocivas.*
 - 9.— *Amonestación.*
 - 10.— *Apercibimiento.*
 - 11.— *Caución de no ofender.*
 - 12.— *Suspensión o privación de derechos.*
 - 13.— *Destitución o suspensión de funciones o empleos.*
 - 14.— *Publicación especial de sentencia.*
 - 15.— *Vigilancia de la policía.*
 - 16.— *Suspensión o disolución de sociedades.*
 - 17.— *Medidas tutelares para menores.*
- Y las demás que fijen las leyes.* ¹⁷²

Es claro que el Código Penal de 1931 es un esfuerzo por corregir los errores del pasado, y por establecer un Código moderno en el ejercicio penal; como hemos dicho con anterioridad el Código Penal del 31 en muchos de sus artículos aborda la individualización de la pena; establece el juicio sumatorio (arts. del 64-69), tipifica el encubrimiento (art. 400), y la tentativa (art. 68), en su *Título décimo* del segundo libro crea responsabilidades jurídicas para funcionarios públicos —entre ellas el *cohecho* (arts. 217 y 218)—, busca establecer en sus artículos la reparación del daño (art. 30) y la multa como sanciones obligatorias, y hace de la reparación del daño algo irrevocable. En el *Libro primero* en su *Título segundo* describe las penas enumeradas en el artículo 24, y en su *Título tercero* establece el reglamento de *aplicación de sanciones*. Destacaremos entonces sólo algunas de las sanciones que enlista el Código, para crear un panorama general sobre las sanciones enumeradas por el Código Penal de 1931.

Debemos tener claro que el Código Penal de 1931 hace una clara diferencia entre la prisión —que podía llegar a treinta años—, la prisión preventiva y la prisión de reos políticos; estas dos últimas formas de prisión deberían tener lugar según el Código Penal en instituciones diferentes a la de la prisión (art. 25 y 26) condicionando así al sistema penitenciario a una primera forma de clasificación. Otra de las penas que tipificó el Código Penal del 31 fue la pena de *relegación*, destinada para reincidentes, vagos y malvivientes, la pena consistía en la residencia forzada en las colonias penales destinadas judicialmente para este ejercicio, aunque la pena de *relegación* como tal fue derogada y reestablecida en diversas ocasiones; el ejercicio de la *relegación* en las colonias penales no dejó de ser funcional hasta finales de la primera década del siglo XXI —bajo pena de prisión—. Otra de las primeras formas de clasificación claras en el Código del 31, es la reclusión de locos, sordomudos, degenerados y toxicómanos fijadas en el *Libro primero*, *Capítulo V* del *Título tercero*, que condiciona a los establecimientos destinados al confinamiento de estos a establecer un régimen de trabajo que tiene por fin la regeneración. Otro punto importante de esta primera forma de clasificación es la que tiene referencia a *los menores*, el *Título sexto* del *Primer libro* está dedicado a establecer las penas a las que están sujetos los delincuentes menores de 18 años, el artículo 120 dictamina lo siguiente:

¹⁷² Diario Oficial de la Federación, Tomo LXVII, Núm. 39.

“ARTÍCULO 120. — Según las condiciones particulares del menor, y la gravedad del hecho, apreciadas en lo conducente, como lo dispone el artículo 52, las medidas aplicables a menores serán apercibimiento, e internamiento en la forma que sigue:

I.— Reclusión a domicilio;

II.— Reclusión escolar;

III.— Reclusión en un hogar honrado, patronato o instituciones similares;

IV.— Reclusión en establecimiento medico;

V.— Reclusión en establecimiento de educación especial técnica, y

VI.— Reclusión en establecimientos de educación correccional.”¹⁷³

Según el artículo 122, si no se contaba con un acta de nacimiento que avalara la edad del detenido esto quedaría a resolución del juez; y las autoridades encargadas de la ejecución de la sanción determinada por el juez podrían determinar según el comportamiento del menor —al cumplir dieciocho años—, si este podía ser liberado o tendría que pasar a una institución de prisión para adultos para cumplir con el total de la sanción dictada.

Pero la forma más clara de clasificación en materia de tratamiento y ejecución de la sentencia se presenta en el artículo 78, que dictamina al Ejecutivo como el encargado de aplicar al delincuente los procedimientos que se estimen convenientes para la corrección, educación y adaptación del delincuente; el artículo 78 está compuesto por cuatro fracciones que dictaminan: I) la separación de los presos según sus tendencias criminales, los delitos cometidos, las causas y el móvil; II) determina la diversificación de los tratamientos durante la sanción para cada delincuente, procurando así la individualización en el tratamiento para cada caso; III) determina la elección de los medios más adecuados para combatir los factores que orillaron al delincuente al delito; IV) condiciona a las instituciones encargadas de la ejecución de las sentencias a orientar el tratamiento hacia una mejor readaptación del delincuente y al entrenamiento de este en el trabajo como forma de satisfacción de sus necesidades.

Por otra parte, en el *Libro primero* en el *Capítulo dos* del *Título Cuarto* establece de forma clara el trabajo en los presos, y a su vez condición al Gobierno a industrializar y organizar los sistemas penitenciarios, presidios y colonias penales, para ejercer de forma correcta el trabajo como forma de regeneración (art. 79) —recordemos que el antecedente establecido en la Constitución de 1917 preveía esto en el artículo 18—. El Código Penal determina en su artículo 82 algunos de los porcentajes en los que podía ser dividido el ingreso del preso, para la reparación del daño se destinaba el 40%, un 30% para la familia del reo que lo necesite y un 30% formaba un fondo de reserva para el reo; en el artículo 83 se establecía las condiciones de ingresos al ser cubierta la reparación del daño, y en caso de que la familia no necesitara ingresos por parte del reo. Debemos recordar que el trabajo del reo está condicionado por el artículo 123 de la Constitución y por las fracciones I y II de este.

¹⁷³ *Ídem.*

Hagamos aquí un pequeño paréntesis sociológico, Michael Foucault describe *tres principios*¹⁷⁴ que el ejercicio penitenciario en Francia comienza desarrollar con el Código Penal de 1810, caracterizados por: 1) *el aislamiento*: que es una herramienta que permite una mejor economía del poder, y que en su búsqueda de la corrección del transgresor ha desarrollado técnicas, como la clasificación y la separación para evitar la contaminación y la promiscuidad penitenciaria, a su vez el aislamiento es la herramienta que ha creado técnicas que permiten desarrollar *sistemas progresivos*; como el sistema de Auburn, Filadelfia, Crofton, entre otros. Pero no solo el aislamiento es una de las herramientas que emplearon las instituciones que respondían a la reforma penal francesa; un segundo principio se constituye por: 2) *el trabajo como un fin terapéutico*, el sistema penitenciario en su búsqueda por la corrección —o en el caso mexicano la regeneración—, hacen del trabajo la herramienta predilecta para el fin correctivo. “El trabajo en la prisión debe ser concebido como si fuera de por sí una maquinaria que transforma el penado violento, agitado, irreflexivo, en una pieza que desempeña su papel con una regularidad perfecta.”¹⁷⁵ Recordemos que para Foucault la cárcel busca cumplir su papel como una maquinaria transformadora y disciplinaria, que corrija al reo y al rebelde y los convierta en seres disciplinados para reinsertarlos a la sociedad. Debemos tener en claro que para Michael Foucault; quien ejecuta la pena y quien la dicta desarrollan trabajos diferentes, así que el ejercicio del Juez y de la maquinaria penitenciaria aunque íntimamente relacionados, ejercen trabajos totalmente diferentes; mientras el ejercicio del Juez busca perseguir y castigar el comportamiento delictivo, tratando de persuadir a otros a mantener un comportamiento respetuoso de la ley; el sistema penitenciario en su visión correctiva implementa métodos disciplinarios, correctivos, de vigilancia y tutela; que juzgan el comportamiento delictivo gracias a la vigilancia constante, buscando con la implementación de los métodos disciplinarios; imprimir la docilidad necesaria para reinsertar al transgresor corregido o regenerado de vuelta a las sociedad.

Otro de los principios enumerados por Foucault es: 3) *la prisión como modulación de la pena*, que tiene su representación claramente en el artículo 52 del Código Penal mexicano de 1931 y en el *Libro primero, Título cuarto; Capítulo III* que se refiere a la *libertad preparatoria*. El sistema penitenciario, en su búsqueda por corregir o reformar al individuo, ve en la pena una herramienta de intervención temporal necesaria que justifica su intervención disciplinaria, educando al reo para su vida en libertad. Dicha pena que solo busca un fin *correctivo*, busca establecer su necesidad en términos de tiempo a la cual el reo se ve sometido. La cárcel busca por así decirlo un fin meramente correctivo y se vale de la temporalidad de la pena para lograr la corrección o la regeneración. *La modulación de la pena* en términos temporales no está sólo dictaminada por el delito cometido; las agravantes, el comportamiento del reo, e incluso la biografía del recluso, pueden por ejemplo alargar la condena hasta la máxima permitida, pues para los reformadores franceses y los sistemas penitenciarios influenciados por ellos, se persigue el crimen y el grado de culpabilidad en el delincuente, esto a su vez pone en términos temporales el ejercicio correccional o reformador. Es importante para este estudio brindar atención especial al artículo 52 del Código Penal mexicano de 1931; y al apartado que se refiere a la *libertad preparatoria*, con el fin de comprender el origen de los sistemas

¹⁷⁴ Vid., Foucault, M., *Vigilar y castigar*, Siglo XXI, México, 2015, pp. 272-286.

¹⁷⁵ *Ibidem*, p., 279.

progresivos que al menos teóricamente permearon durante el siglo XX en México en materia penal.

2.2.2.2.1. La libertad preparatoria y el artículo 52 del Código Penal de 1931.

Con la inclusión de agravantes en los diferentes delitos que tipifica el Código Penal de 1931 y el establecimiento de penas máximas y mínimas para los diferentes delitos; *la modulación de la pena* comienza a tomar forma, no sólo se toma en cuenta el delito y sus agravantes en la sentencia, el Código Penal de 1931 prevé en su artículo 52 algunas consideraciones que debe tomar el juez al dictar sentencia, dicho artículo determina lo siguiente:

“ARTÍCULO 52. — En la aplicación de las sanciones penales se tendrá en cuenta:

1°— La naturaleza de la acción u omisión y los medios empleados para ejecutarla y la extensión del daño causado y del peligro corrido;

2°— La edad, la educación, la ilustración, las costumbres y la conducta precedente del sujeto, los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir y sus condiciones económicas;

3°— Las condiciones especiales en que se encontraba en el momento de la comisión del delito y los demás antecedentes y condiciones personales que puedan comprobarse así como sus vínculos de parentesco, de amistad o nacidos de otras relaciones sociales, la calidad de las personas ofendidas y las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión que demuestre su mayor o menor temibilidad del delincuente.

El juez deberá tomar conocimiento directo del sujeto, de la víctima y de las circunstancias del hecho en la medida requerida para cada caso.”¹⁷⁶

Es claro que este artículo aporta algunas de las condicionantes que determinan el ejercicio de la sanción por parte del juez, como ya hemos dicho las agravantes con las que se ejecuta el delito y la reincidencia (arts. 20 a 23) serán otras de las condiciones que determinen la pena; anexo a estas condiciones, el artículo 52 intervendrá directamente no sólo en la temporalidad que se impondrá como pena, intervendrá también en los beneficios a los que puede acceder el sentenciado en materia de preliberación, o en la clasificación de peligrosidad o de proclividad al delito. El Código Penal de 1931 en su búsqueda por castigar el delito y la gravedad de este opta por el buen comportamiento y la biografía propia del delincuente, para conceder beneficios en un sistema progresivo de regeneración y de posterior readaptación. Por otra parte, la reincidencia en el delito anula por completo los beneficios del sistema penal, agravándolos con pena de *relegación* y cancelación de beneficios obtenidos por una condena anterior. Debemos tener en cuenta que ningún beneficio a los que el reo pueda acceder lo exime de la responsabilidad en materia de reparación del daño.

Dentro del *Título cuarto del Libro Primero* en su *Capítulo III* se prevé la *Libertad preparatoria y la retención*; determinando en su artículo 84 lo siguiente:

¹⁷⁶ Diario Oficial de la Federación, Tomo LXVII, Núm. 39.

“ARTÍCULO 84. — *El condenado a sanción privativa de libertad por más de dos años, que hubiere cumplido los dos tercios de su condena observando con regularidad los reglamentos carcelarios, podrá obtener su libertad preparatoria por resolución del Ejecutivo, previos los informes de los cuerpos consultivos que establece el Código de Procedimientos Penales bajo las siguientes condiciones:*”¹⁷⁷

El artículo 84 determina cuatro fracciones para enumerar las condicionantes; que en términos generales se refieren a: I) Las condiciones de vigilancia y de responsabilidades que adquiere la persona a cargo del beneficiado; II) las condiciones de trabajo a las que tiene que acceder el reo para gozar del beneficio de la libertad preparatoria; III) las condiciones de residencia vigilada por parte del Departamento de Prevención Social; IV) la condición de reparación del daño para acceder al beneficio de la libertad preparatoria. Este beneficio está sujeto a condiciones institucionales que se refieren a la reincidencia y al mal comportamiento (arts. 86-89) que permiten la *retención* del delincuente, negando así la libertad preparatoria en estos casos. Es claro que las tres características penitenciarias descritas por Foucault sobre el sistema penal francés que nace con el Código Penal de 1810 —que hemos tratado con anterioridad—, encuentra grandes similitudes con el Código Penal Federal mexicano de 1931.

Otra de las características que debemos destacar; es la predisposición que tiene el Código Penal de 1931 para formular una *modulación de la pena*, en su búsqueda por *regenerar* al delincuente sienta las bases del sistema progresivo, que tendrá su reflejo más claro en los reglamentos internos de los presidios, colonias penales, cárceles y reformatorios que prevén el confinamiento con fines correctivos. Debemos recordar aquí que la *libertad preparatoria* tiene el fin de rehabilitar al preso para la reintegración de este en su vida en sociedad y en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos; la definición de *rehabilitación* sienta sus bases en el artículo 99 del Código penal de 1931.

Por último, queremos destacar el artículo 91 (*Libro primero, Título quinto*), referente a las circunstancias de la extinción de la responsabilidad penal que a la letra dice:

“ARTICULO 91. — *La muerte del delincuente extingue la acción penal, así como las sanciones que se le hubieran impuesto, a excepción de la reparación del daño, y la del decomiso de los instrumentos con los que se cometió el delito y de las cosas que sean efecto u objeto de él*”¹⁷⁸

Debemos tener presente este artículo, ya que más adelante nos ayudará a ejemplificar alguno de los pasajes referidos en la literatura de José Revueltas, que es el estudio que se presenta en esta investigación.

¹⁷⁷ *Ídem.*

¹⁷⁸ *Ídem.*

2.2.2.2.2. Algunas reformas y decretos que modificaron el Código Penal de 1931 antes de la aparición de la Ley de Normas Mínimas Sobre la Readaptación Social de sentenciados de 1971.

En el presente apartado destacaremos de forma breve algunas de las reformas y decretos que han modificado el Código Penal vigente, y que por la temática que abordan resultan ser de interés para la presente investigación, en la introducción de este apartado referente al Código Penal de 1931 hemos destacado los decretos que sustituyen la pena de *relegación* por pena de *prisión*, pero no son sólo estos decretos los que modificaron en materia de aplicación de sentencias, penas y delitos al Código Penal de 1931. En este apartado tomaremos en cuenta algunos de los decretos y reformas que por su temática modificaron el Código Penal vigente tanto en la *libertad preparatoria*; la *sedición social*, el aumento de la *pena máxima* en algunos delitos y la *asociación delictuosa*, temáticas que podemos vincular directamente al último periodo de encarcelación del escritor José Revueltas dentro de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México. Antes de la *Ley de Normas Mínimas Sobre la Readaptación Social de Sentenciados* de 1971, se contaban con aproximadamente unas treinta reformas al Código Penal de las cuales sólo hemos rescatado y rescataremos las que se consideran más relevantes para este estudio.

Algunas de las modificaciones al Código Penal que por su contexto histórico destacan; es el decreto presidencial del 1 de julio de 1942 que estableció la *Ley de Previsiones Generales relativa a la suspensión de garantías individuales*; que se dio a raíz de la segunda guerra mundial bajo el mandato del entonces presidente Manuel Ávila Camacho, haciéndose efectiva con su publicación en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 1942, y que se suspende por el mismo mandatario con un decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1945; el cual a grandes rasgos levanta la suspensión de las garantías y restablece el orden constitucional, ratificando y declarando vigentes las disposiciones que la Constitución especifica.

Otras de las modificaciones al Código Penal de 1931 que queremos destacar; es la reforma publicada el 9 de marzo de 1946; decreto que modifica el artículo 85, la cual niega la libertad preparatoria a los condenados por robo de infante, modificando a su vez la fracción V del artículo 366, aumentando la edad del infante de 6 a 10 años, y agravando así la pena que se establece de 10 a 30 años.

Ya bajo el mandato del entonces presidente Miguel Alemán, se publica el 15 de enero de 1951 una reforma amplia al Código Penal que modificará en su estructura al menos treinta y seis artículos, de estos sólo destacaremos los artículos 142, 144, y 145; que hacen referencia al delito de *Sedición y otros desórdenes públicos*, el artículo 142 se modifica agravando la pena para el delito de *sedición*, que tenía una pena de dos meses a dos años, aumentándola de seis meses a cinco años. En el artículo 144 que tipifica el delito de *asonada*, modifica la pena que antes iba de tres a treinta días y una multa de cinco a cincuenta pesos, aumentándola de un mes a dos años y una multa de cincuenta a quinientos pesos. Por otra parte, modifica el artículo 145 creando el apartado que se refirió a los *delitos de disolución social*, que en términos generales dictaminaba una pena de dos a doce años y una multa de mil a diez mil pesos a extranjeros y nacionales que difundieran programas o normas de acción de gobiernos extranjeros, que perturbaran el orden público

y afectaran la soberanía nacional. Para el artículo 145 se perturbaba el orden público cuando los actos determinados tendían a producir rebelión, sedición, asonada, motín; o se afectara la soberanía nacional al poner en peligro el territorio nacional y la República; o se obstaculizara el trabajo de las instituciones legítimas; o se propusiera desacato a los deberes cívicos. Dicho artículo no hace diferencia entre extranjeros y nacionales que incurran en el delito de disolución social, cuando el inculcado incitara al sabotaje o sus actos afectaran la vida institucional del País perturbando el orden y la paz pública; se aplicaría la sumatoria de los delitos que de estos actos resultasen. Otra pena aclarada en el artículo 145 castigaba con diez a veinte años de prisión a los responsables nacionales y extranjeros que apoyaran la preparación moral y material de una invasión extranjera.

Otra reforma que entra en vigor tras su publicación en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1955, modificó las penas aumentando la pena máxima que se había estipulado en treinta años en delitos graves, extendiéndola a un máximo de cuarenta años para el homicidio calificado (art. 320), el parricidio (art. 324), para el plagio y el secuestro (art. 366), aumenta también la pena para el homicidio simple, que no tuviera una sanción especial estipulada (art. 307) que iba de ocho a trece años de prisión y que con la reforma aumenta el máximo a veinte años; entre otras reformas menores en penas que no son de interés para este estudio.

Una de las reformas que consideramos importantes, decretadas por el entonces presidente Gustavo Díaz Ordaz, se publica en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 1964, la cual modifica el artículo 64 del Código Penal Federal, aumentando la pena máxima por sumatoria a una máxima de 40 años. Una adición importante entra en vigor el 20 de enero de 1967, modificando el artículo 149; agregando así el artículo 149 Bis, que tipifica el delito de *genocidio*, y castiga sus diferentes modalidades, convirtiéndolo así en un delito ante el Código Penal. Otras de las reformas que impulsa el mismo mandatario entran en vigor con su publicación en el Diario Oficial de la Federación un 8 de marzo de 1968, modifican entre otros artículos; al artículo 84, negando la libertad preparatoria para el delito de corrupción de menores en materia de estupefacientes. Esta reforma modifica también el artículo 201, que tipifica el delito de *corrupción de menores*, castigando la depravación sexual de menores, hace diferencia entre menores púber e impúber; también castiga la incitación a la mendicidad y los hábitos viciosos, la incitación del consumo de estupefacientes, la incitación a la asociación delictuosa y la incitación a cometer cualquier delito. Otra modificación que realiza este decreto recae en el artículo 306, que se refiere al homicidio donde participan tres o más personas, este decreto modificó sus fracciones, ampliando y aclarando el contexto, y aumentando la máxima a nueve años para agravantes que antes contaban con una máxima que se encontraba entre cuatro y seis años. Tenemos que aclarar que el decreto prevé otras modificaciones, pero sólo destacamos las que consideramos de mayor importancia. La modificación más importante para este estudio que realiza el decreto al que nos hemos estado refiriendo, es la ampliación al artículo 164, que se refiere a la *asociación delictuosa*, agregándole el apartado 164 bis, que dictaminó lo siguiente:

“Artículo 164 bis. — Cuando se ejecuten uno o más delitos por pandilla, se aplicará a los que intervengan en su aplicación, además de las penas que les correspondan por los delitos cometidos, la sanción de seis meses a tres años de prisión.

Se entiende por pandilla, para los efectos de esta disposición, la reunión habitual, ocasional o transitoria, de tres o más personas que sin estar organizadas con fines delictuosos, cometen en común algún delito."¹⁷⁹

Consideramos la reforma a este artículo de suma importancia, puesto que sumado al delito de *disolución social* tipificados en el artículo 145, así como a otros delitos como el *motín*, *ataques a las vías de comunicación*, *lesiones*, entre otros, son algunos de los delitos que llevan a el escritor José Revueltas a su último periodo de encarcelamiento dentro de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México; y bajo estos delitos se formalizan las acusaciones sobre los sentenciados a procesos por los acontecimientos de 1968, claro está; con la individualización de acusaciones para cada caso.

Una reforma de importancia por su volumen entrará en vigor con su publicación en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Julio de 1970, la cual deroga los Títulos Primero y Segundo del Libro Segundo del Código Penal Federal, estableciendo un nuevo título que será el Primero, y que hará referencia a los "*Delitos contra la Seguridad de la Nación*", y modifica el número del Título Tercero que pasa a ser el Título Segundo, referente al *Derecho internacional*; y el Título Cuarto, que pasa a ser el Título Tercero, referente a *Delitos contra la humanidad*. Aunque se puede profundizar en esta reforma, solo haremos mención de ella, ya que solo buscamos destacar los cambios del Código Penal Federal; directamente conectados con este estudio hasta la aparición de *La ley de Normas Mínimas Sobre la Readaptación Social de Sentenciados*.

Por último, poco antes de la aparición de *La Ley de Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados*; aparece una reforma que sienta los precedentes en el Código Penal para que *La Ley de Normas Mínimas...* encuentre los cimientos jurídicos necesarios para su establecimiento. Esta nueva reforma es impulsada por el entonces presidente Luis Echeverría, y es publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 1971, sólo un mes antes de la publicación de *La Ley de Normas Mínimas...* Esta nueva reforma modificará algunos artículos que ayudarán a sentar los precedentes de *La ley de Normas Mínimas...* en materia de *Sustitución y conmutación de la pena*; del *trabajo* y de la distribución de los recursos obtenidos por el sentenciado para cubrir sus necesidades, las necesidades familiares y la reparación del daño; establece también los cimientos en materia de la *libertad preparatoria* y la *condena condicional*, por otro lado establece el predominio de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social; un organismo dependiente de la Secretaría de Gobernación, quien sería la encargada de sustituir en sus funciones al antiguo Departamento de Prevención Social.

En dicha reforma se modifica el artículo 62 del Código Penal referente al daño en propiedad ajena por imprudencia; aumentando el valor del daño de \$25 pesos a \$1 000 pesos y añadiendo los daños imprudenciales por motivos de tránsito. Modifica también el artículo 74 otorgándole al Juez la capacidad de sustituir la pena a favor del delincuente primario; siempre que la condena no fuese mayor a un año podía sustituirla por multa y condicionaba al Juez a ser claro y presentar los motivos del porqué esté beneficioso. La

¹⁷⁹ Diario Oficial de la Federación, Tomo CCLXXXVI, Núm. 1.

modificación del artículo 76 establecía la posibilidad de utilizar bienes como garantía o plazos para la reparación del daño; en caso de querer acceder a la sustitución de la pena quedaba bajo los criterios del Juez. La reforma del artículo 81 una de las más importantes; dictaminaba que todo reo que se encontrara privado de su libertad y no se encontrara enfermo o inválido tenía que ocuparse del trabajo que se le asigne, aunado a esto, uno de los precedentes más importantes aparece en la reforma de este artículo, que dictaminaba que por cada dos días de trabajo se reducía un día de condena; pero este beneficio se condicionaba también a la buena conducta, a las actividades educativas que debían de realizarse regularmente y a los datos efectivos que mostraran la readaptación social del preso. Esta reforma modificó el artículo 82 reafirmando que los reos eran los responsables de su sustento; el cual debería cubrirse con el fruto de su trabajo, y designaba en esta modificación un 30% de las ganancias del reo para el pago de la reparación del daño, 30% para la familia del reo (si lo necesitaba), 30% para un fondo de ahorro del reo y, un 10% para gastos menores del reo. El artículo 83 aclaraba que en caso de estar cubierta la reparación del daño, o que la familia no necesitara el dinero, o alguna de estas combinaciones, el fruto del trabajo del reo tenía que ser dividido entre los conceptos que restaran sin modificar el 10% destinado a gastos menores del reo.

El artículo 84, reformó las condiciones para la concesión de la libertad preparatoria, entre las principales modificaciones se encontraba: I) condicionaba el beneficio a reos de buena conducta; II) preveía la aplicación de exámenes de personalidad que avalaran la readaptación; III) establecía la condicionante de haber reparado el daño o estar comprometido a pagarlo mediante alguna mediación prevista por el Juez. Por otra parte, condicionaba al reo a: a) residir o no residir en un lugar determinado; b) desarrollar en un plazo determinado un oficio, arte, industria o profesión lícita, si no se tenían medios propios de sobrevivencia; c) a abstenerse del abuso de alcohol y de sustancias estupefacientes o sustancias de efectos analógicos que no hubiesen sido prescritas por un médico; d) sujetarse a las medidas de vigilancia que se estipulen por la ley. La reforma del artículo 85 eliminó los delitos de robo de infante y de corrupción de menores en materia de estupefacientes de la prohibición del beneficio de la libertad preparatoria, limitando este beneficio sólo a sentenciados por delitos contra la salud en materia de estupefacientes habituales, y los que hubiesen incurrido en una segunda reincidencia. La reforma al artículo 86 establece las nuevas determinaciones legales para la revocación de la libertad preparatoria, entre ellas se establecía: I) de no cumplirse las condiciones se le podría otorgar una nueva oportunidad teniendo como referente el artículo 90 del Código Penal; II) se revocaba de oficio la libertad preparatoria si el liberado era condenado por un nuevo delito; de ser un delito imprudencial quedaba a criterio de la autoridad la revocación o no del beneficio condicionando al condenado a cumplir el resto de la pena y el tiempo que llevase el proceso, ya que este interrumpiría los plazos para la extinción de la sanción. Se reformaba también el artículo 87 estableciendo que los sentenciados a libertad preparatoria quedarían a cargo de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, que sustituiría en sus funciones al antiguo Departamento de Prevención Social.

Por último, se reformaba el artículo 90 que hace referencia a las condiciones que se deberían tomar en cuenta para el otorgamiento del beneficio de la condena condicional, y las sujetaba a algunas normas. Entre las condiciones para gozar de este beneficio se

requería: a) que la pena de prisión fuese mayor a dos años; b) que sea la primera vez que se incurre en un delito y que el sentenciado haya evidenciado buena conducta antes y después del hecho punible; c) que en sus antecedentes cuente con un modo honesto de vivir y que por su comportamiento se presuma que el delincuente no volverá a delinquir. Para gozar de este beneficio el sentenciado tenía que: a) sujetarse a las medidas dictadas por el Juez para asegurar su presentación ante la autoridad siempre que fuese requerido; b) obligársele a residir en un lugar donde no pudiese ausentarse sin permiso de la autoridad a cargo; c) desempeñar un oficio, arte, industria, u ocupación durante el tiempo que se le dicte; d) abstenerse del abuso de bebidas embriagantes y empleo de estupefacientes de efectos análogos salvo por prescripción médica, y; e) cumplir con la reparación del daño. También preveía que los sentenciados a condena condicional quedaban sujetos a la autoridad de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social. Debemos destacar que la fracción VII de este artículo preveía que después de tres años en que el sentenciado a condena condicional no diera lugar a un nuevo proceso penal por delito intencional, quedaba concluida la sentencia condenatoria fijada por el Juez; en caso contrario se hacía efectiva la primer sentencia, además de la segunda, y el reo sería considerado como reincidente, pero tratándose de un delito imprudencial; la autoridad tenía que resolver bajo su criterio si se suspendía o no la condena condicional. También se establecía en su fracción VIII que los nuevos procesos; aunque fuesen de un delito imprudencial, suspendían el plazo de tres años hasta que se dictara sentencia.

En general estas son algunas de las reformas que se consideran de importancia para este estudio antes de la aparición de la *Ley de Normas Mínimas Sobre la Readaptación Social de Sentenciados*; tenemos que recordar, que al menos la última reforma que hemos analizado sentará los precedentes de la *Ley de Normas Mínimas...*, y esto tendrá su reflejo claro en la adjunción de algunos artículos del Código Penal. Pasaremos entonces a hacer un análisis de la *Ley de Normas Mínimas Sobre la Readaptación Social de Sentenciados*, cerrando así el segundo periodo del penitenciarismo mexicano en su vida independiente, que se transforma con la aparición de la *Ley de Normas Mínimas...*, y que a su vez transformará y sentará las bases de un nuevo penitenciarismo en su búsqueda por cumplir los mandatos constitucionales en materia penitenciaria.

2.2.3. La Ley de Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados.

La *Ley de Normas Mínimas Sobre la Readaptación Social de Sentenciados* no sólo es el resultado directo en la búsqueda del cumplimiento del mandato constitucional, es también el resultado del ejercicio penitenciario moderno del siglo XX en México, o al menos de los 70 años que habían transcurrido. Encontraremos entonces que el ejercicio penitenciario que se había llevado hasta ahora y la búsqueda del cumplimiento del artículo 18 constitucional, encuentran en la *Ley de Normas Mínimas...* los requerimientos mínimos institucionales que permitan —al menos teóricamente— una mejor intervención en el ejercicio de ejecución de la pena con fines de readaptación, dichos requerimientos también dotarán de responsabilidades y establecerán un ordenamiento mínimo en el funcionamiento de las instituciones penitenciarias.

Haremos entonces un análisis de la *Ley de Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados*, que planteó los preceptos mínimos que deberían cumplir las

instituciones penitenciarias. La *Ley de Normas Mínimas...* se publica en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1971 y entra en vigor treinta días después de su publicación; en su primer capítulo establecía entre sus preceptos: tener como finalidad la organización del sistema penitenciario (art. 1°); en su artículo 2 establecía que el sistema penitenciario se tenía que organizar sobre la base del trabajo, la capacitación para este y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. En su Artículo Cuarto Transitorio, transformaba a *El Departamento de Prevención Social* denominándolo *Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social*, manteniendo su dependencia de la Secretaría de Gobernación, dicha Dirección según el artículo 3 tenía a cargo aplicar estas normas en el DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES y en los reclusorios dependientes de la Federación. Aplicaba también esta norma a los reos federales sentenciados en toda la República, y la *Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social* debería promover su adopción en los Estados. Habilitaba al Ejecutivo Federal para celebrar convenios de cooperación con los Gobiernos de los Estados que ayudaran a la creación y el manejo de la institución penitenciaria. En su capítulo II referente al personal, establecía la formación del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia, privilegiando la vocación, las aptitudes, la preparación académica y los antecedentes del candidato; y sujetaba a los miembros del personal a una capacitación y formación constante, y a exámenes de selección (arts. 4 y 5).

En su capítulo III desarrolla las características bajo las cuales se regirá el *sistema penitenciario*; en su artículo 6 reafirma el tratamiento individualizado, de clasificación de reos en instituciones especializadas, prevé la figura de instituciones de seguridad máxima, mínima y media, colonias y campamentos penales, hospitales psiquiátricos, hospitales para infecciosos e instituciones abiertas. Prevé también que el lugar donde se lleva la prisión preventiva sea diferente al de la extinción de la pena; separa a mujeres, hombres y menores de edad en instituciones diferentes. En su artículo 7 establece que el sistema penitenciario tiene carácter de progresivo y técnico, y que debe constar de periodos de estudio, diagnóstico y tratamiento, dividiendo a este en fases de tratamiento en clasificación y tratamiento de preliberación; el tratamiento debe ser resultado de los estudios de personalidad que se le practiquen al reo, se busca que estos sean realizados desde que el presunto delincuente queda sujeto a proceso, y que se actualicen periódicamente. Establece en su artículo 8 las formas que puede tomar la preliberación; de las cuales sólo destacaremos la fracción V, que concede permisos de salida los fines de semana, o diario con reclusión nocturna, o de salida en días hábiles con reclusión en fines de semana.

En su artículo 9 establece la figura de un *Consejo Técnico Interdisciplinario* para cumplir con fines consultivos que apoyen la aplicación individual del sistema progresivo, la ejecución de medidas de preliberación, la libertad preparatoria, la retención, o remisión parcial de la pena. El Consejo debería ser presidido por el Director del establecimiento o por los funcionarios que lo sustituyan, debería estar formado por el personal de nivel jerárquico más alto y podían incluir a un médico o un maestro normalista. En su artículo 10 establecía que se deberían tomar en cuenta la vocación, aptitudes, deseos y capacitación en el trabajo a la hora de la asignación, eliminando así la visión del trabajo como un castigo forzado y sentando el precedente del trabajo como una herramienta para

la vida en libertad; recuperaba la visión del artículo 81 del Código Penal, estableciendo la responsabilidad del reo en su manutención a través del producto de su trabajo, también estableció los mismos porcentajes destinados en el Código Penal; un 30% para la reparación del daño, 30% para los dependientes del reo, otro 30% para un fondo de ahorro del reo, y el 10% para los gastos corrientes del reo, sometiendo estos porcentajes a las mismas reglas del artículo 83 del Código Penal. En este artículo se negaba a los internos poder desempeñar funciones de autoridad, o establecer dentro del establecimiento empleo o cargo alguno, salvo en las instituciones basadas para fines de tratamiento en el autogobierno.

En su artículo 11 prevé que la educación no sólo tenga fines académicos, busca ser cívica, social, de higiene, artística, física, orientada por las técnicas pedagógicas correctivas, y quedaba a cargo de maestros especializados. En su artículo 12 se fomenta el establecimiento y el mantenimiento de las relaciones sociales del interno y se procuraba para este fin la creación del Servicio Social Penitenciario en cada centro de reclusión, establecía la visita íntima con el fin de mantener las relaciones maritales del interno de forma sana y moral; debemos aclarar que este beneficio se otorgaba sólo a los internos que estaban dentro de una sociedad conyugal. En su artículo 13 preveía reglamentos internos claros que debían ser entregados al interno, y destinaba al Director a ser el único que podía implementar los castigos disciplinarios, prohibía castigos que consistieran en tortura, tratamientos crueles, exceso y usos innecesario de la violencia, así como los pabellones especiales en donde los internos tengan trato preferencial por su capacidad económica. En su artículo 14 favorecía el desarrollo de medidas de tratamiento compatibles con el régimen penitenciario que planteaba estas nuevas normas.

En su Capítulo IV, artículo 15; fomentaba la creación en todos los Estados de un *Patronato para Liberados*, que prestara asistencia moral y material a los excarcelados, tanto en el cumplimiento de la condena, como en la libertad preparatoria, la absolucón y la condena condicional. Dicho patronato debía de componerse de gobernantes, empleadores y trabajadores de la localidad, tanto industriales, comerciantes y campesinos y debía contar con representantes del Colegio de Abogados y de la prensa local. El artículo referido, vincula la coordinación de patronatos dentro de la *Sociedad de Patronatos para Liberados*, la creación de dicha sociedad quedaba a cargo de la *Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social*. Debemos de recordar que el *Patronato para Reos Liberados* es la institución que antecede a la creada por este artículo y se regía por el reglamento destinado para dicha institución, este reglamento aparece en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 1934.

En su artículo 16 de su Capítulo V referente a la *Remisión parcial de la pena*; retomaba el segundo párrafo del artículo 81 del Código Penal, estableciendo que por cada dos días de trabajo se hacía remisión de uno de condena, condicionando este beneficio no sólo a la buena conducta del interno, también a la participación regular en actividades educativas, a los datos efectivos de readaptación social, este último punto se valía de los estudios que se le practicaran al preso regularmente los cuales dotarían de la información necesaria para conocer el grado de readaptación del interno; y preveía que este beneficio funcionara independiente a la *Libertad preparatoria*.

Por último, en su Capítulo VI referente a las *Normas instrumentales*; en su artículo 17 establecía que en los convenios entre el Ejecutivo Federal y los Gobiernos de los Estados las normas que regirían son las presentadas en la *Ley de Normas Mínimas...*, y dotaba al Ejecutivo local de expedir los reglamentos respectivos que aceleraran y permitieran su aplicación. Preveía que la *Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social* promoviera la iniciación de las reformas legales conducentes para la aplicación de estas normas, especialmente en materia de remisión parcial de la pena y asistencia forzosa a liberados por condena condicional. En su artículo final aplicaba las normas a los procesados en lo conducente.

Con el establecimiento de la *Ley de Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados* el sistema jurídico mexicano reafirma el ejercicio penitenciario de carácter progresivo y técnico (art. 7) reafirmando como Institución a su principio correctivo de regeneración. Se adjunta así, como hemos dicho con anterioridad, al primero de los siete *principios de la buena condición penitenciaria*¹⁸⁰; descritos por Michael Foucault, y que está relacionado con el *principio de corrección*. En el artículo 6 de *Las Normas Mínimas*, que prevé el tratamiento individualizado y el establecimiento de la separación y clasificación; tanto por edad, sexo, características del crimen y del transgresor, se adjunta al *principio de clasificación* y al principio de *modulación de la pena*; en este último punto, debemos agregar que el Capítulo V (art. 16) prevé reducir la condena un día por cada dos días de trabajo; esto independiente a la preliberación, modulando así la duración de la intervención penitenciaria. En sus artículos 10 y 11 que hablan sobre el trabajo y la educación respectivamente; se adjunta al *principio del trabajo como obligación y como derecho*, reafirmando la vocación del interno para el trabajo y viendo a su vez en el trabajo un medio necesario para la regeneración, deja atrás la visión del trabajo como medio de castigo, en su artículo 11 que prevé la educación artística, física, ética, cívica y de higiene —no sólo académica—; se adjunta al *principio de educación penitenciaria*. En su Capítulo II referente al *personal* (arts. 4-5) y en la creación del *Consejo Técnico Interdisciplinario* (art. 9); aunado al establecimiento de los estudios de personalidad del reo (art. 7); la inclusión de ciencias y disciplinas pertinentes en la regeneración del interno (art. 6); el otorgamiento de facultades al *Consejo Técnico Interdisciplinario* (art. 9), la *Dirección*, y de *La Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social* (arts. 3, 6, 15, 17) se adjunta al *principio del control técnico de la detención*. Por último, en su Capítulo IV referente a la *asistencia de liberados* (art. 16), transforma el *Patronato para Reos* fundado en 1934 en el *Patronato para Liberados*; crea *El Consejo de los Patronatos* y le otorga funciones; prevé también que el *Patronato de Liberados* apoyen moral y materialmente a los excarcelados, tanto por cumplimiento de condena, libertad preparatoria, condena condicional, libertad procesal o absolucón; adjuntándose al séptimo principio descrito por Michael Foucault, que se refiere al *principio de instituciones anexas* las cuales permiten un seguimiento en el proceso de readaptación del excarcelado, extendiendo el control y la vigilancia institucional a la reintegración del excarcelado en su vida en sociedad.

Vemos que en la búsqueda de un correcto ejercicio penitenciario y con el establecimiento de la *Ley de Normas Mínimas...* se reafirma el ejercicio penitenciario que

¹⁸⁰ Vid., Foucault, M., *Vigilar y castigar*, Siglo XXI, México, 2015, pp. 313-315.

se venía dando desde el mandato constitucional de 1857; se reafirma también un sistema penitenciario progresivo y técnico, basado en el trabajo con fines de regeneración, convirtiéndolo formalmente en una institución basada en la ciencia y la técnica; que buscan la regeneración y la posterior rehabilitación del excarcelado en su vida civil de derechos y obligaciones, es también un sistema de clasificación y de estudio del transgresor, que permite modular la pena, y prevé la preliberación y la condena condicional como una herramienta en la rehabilitación del reo; este será a grandes rasgos el panorama legal con el que se inicia el ejercicio penitenciario a finales del siglo XX y principios de nuestro siglo.

Capítulo III. El ejercicio penitenciario de México en el siglo XX y su relación con la biografía del escritor mexicano José Revueltas.

3.1. El ejercicio penitenciario y su reflejo en el sistema penitenciario moderno en México durante el siglo XX.

Para poder enfocar claramente el presente estudio hacia las características que desarrolló el sistema penitenciario en México es necesario conceptualizar claramente lo que se entiende por ejercicio penitenciario. Desde el punto de vista de Michael Foucault debemos de recordar que el ejercicio penitenciario responde a una búsqueda por mantener el control, y es el resultado de la necesidad que tienen las sociedades disciplinarias por mantener el orden. Es dentro de dichas sociedades disciplinarias en donde se comienza a juzgar la falta de disciplina de un individuo, y es lo que se trata de introducir al introducirlo en un sistema panóptico. Esta necesidad que tiene la institución penitenciaria por desarraigar el vicio y encaminar a la virtud configuran una serie de tecnologías implementadas por la administración, que sirven tanto para vigilar al interno en la búsqueda por conocer y reconocer los vicios que se deben desarraigar; como para implementar y desarrollar las técnicas que permitan la corrección a través de la introducción de las disciplinas necesarias. El ejercicio penitenciario es el resultado de la búsqueda de la institución penal por mantener el orden; y por crear las condiciones necesarias que permitan introducir las disciplinas requeridas para cumplir con el fin declarado de la institución, que en el caso mexicano está relacionada con la regeneración. La necesidad por cumplir con los fines declarados lleva a una búsqueda por controlar toda una serie de multiplicidades dentro de la institución; que le permiten a la institución establecer la interiorización de las disciplinas requeridas. La búsqueda por interiorizar dichas disciplinas desarrolla ciertas características de intervención que rozan el umbral de lo tecnológico, y es a este ejercicio que busca la introducción de las disciplinas al que conceptualizamos como ejercicio penitenciario.

Dicho ejercicio penitenciario desde el punto de vista de Erving Goffman se divide entre los ajustes primarios y secundarios, resultado de la implementación del ejercicio institucional en su búsqueda por cumplir con los fines declarados por la institución. Cabe aclarar que dentro de esta investigación extendemos la conceptualización del ejercicio penitenciario a los ajustes secundarios no oficiales; e incluso a los ajustes secundarios ilegales que se dan dentro de la institución y que muchas veces tienen como fin mantener el control de los internos; estableciendo una mejor economía de la dominación y manteniendo el control de la población dentro de la institución penitenciaria. El ejercicio penitenciario basado en los fines oficiales declarados; apoyado por los ajustes secundarios no oficiales convergen en un ejercicio institucional que nos permite ver el ejercicio propio de la institución penitenciaria. La búsqueda de la regeneración y las necesidades específicas de cada institución genera su propio ejercicio penitenciario y sus propias características, así lo que para una institución puede ser un derecho irrevocable para otra puede ser un ajuste que roza la ilegalidad o que rompe los reglamentos.

Es decir: se entiende por ejercicio penitenciario al compendio de labores multidisciplinarias que hacen posible el funcionamiento de la maquinaria penitenciaria, por ejemplo: los trabajos que permiten el control técnico de la detención y la implementación del sistema castigo-beneficio; comienzan por establecer un ejercicio

disciplinario que hace funcionar a la institución y que extiende su dominio hasta el elemento más bajo en la estructura jerárquica, este se establece gracias a los fines declarados por la institución penitenciaria y por los reglamentos implementados por la estructura administrativa y burocrática. Dicho ejercicio penitenciario se compone de las medidas dispuestas oficialmente por la institución y por los ajustes secundarios que resultan de las simples adaptaciones necesarias para mantener el control y la disciplina. El ejercicio penitenciario o ejercicio institucional; al cual Goffman divide entre los ajustes primarios y secundarios que se dan en la intervención institucional; es un compendio de herramientas burocráticas e institucionales que buscan establecer el control técnico de la detención y establecer las condiciones necesarias para la introducción de las disciplinas requeridas; que permitan el cumplimiento de los fines oficiales declarados por la institución, estos a su vez proporcionan los ajustes necesarios que permiten una mejor economía del poder. Dichos ajustes pueden ser oficiales o no, y estos generan nuevas formas de intervención que configuran y reconfiguran el ejercicio penitenciario.

Dentro de este apartado enfocaremos nuestros esfuerzos por establecer algunas de las características del ejercicio penitenciario que adoptó el sistema penitenciario en México durante el siglo XX, enfocándonos principalmente en un periodo que va de 1929 a 1971, periodo que enmarca las experiencias que vivió el escritor mexicano José Revueltas dentro de las instituciones penitenciarias, experiencias que posteriormente encuentran un reflejo en su producción literaria de características carcelarias. Cabe aclarar que al enfocarnos específicamente a los periodos de encarcelamiento del escritor mexicano José Revueltas nos enfocaremos a las características que tomó el ejercicio de la relegación en la Colonia Penal de las Islas Marías; en un periodo que va de 1932 a 1935, y a las características del ejercicio penitenciario de la pena de prisión dentro de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México; en un periodo que va de 1968 a 1971, esto con el fin de establecer un panorama claro del ejercicio penitenciario en México; y así poder establecer claramente el reflejo del ejercicio penitenciario de México dentro de la literatura de características carcelarias del escritor mexicano José Revueltas.

3.2. Las características del sistema penitenciario mexicano y su reflejo en la biografía del escritor mexicano José Revueltas.

3.2.1. Consideraciones teóricas y jurídicas que encontrarán un reflejo en la literatura carcelaria de José Revueltas.

Hasta aquí hemos realizado un breve análisis apoyados en la visión teórica e histórica de Michael Foucault, Darío Melossi y Massimo Pavarinni, con el fin de comprender a grandes rasgos la visión histórica en el surgimiento del castigo moderno en Francia, Holanda, Italia, Inglaterra y los Estados Unidos de Norte América, hemos buscado así sumergirnos en el panorama global de la construcción histórica del sistema penitenciario moderno, con el fin de comprender las nuevas ideas y los nuevos códigos penales que permiten el surgimiento del sistema penitenciario moderno, ideas que terminarán por influenciar al mundo occidental en el tratamiento de los trasgresores. Por otra parte, hemos hecho un recuento de las visiones teóricas impulsadas por Michael Foucault y Erving Goffman; que se enfocan en el funcionamiento institucional, las cuales nos permitirán destacar ciertas características de intervención que parecen haberse desarrollado como técnicas de intervención de la institución penitenciaria en el mundo occidental. Dichas características estarán relacionadas desde el punto de vista teórico de Foucault con *los sistemas panópticos, la docilidad del cuerpo, la vigilancia, las sanciones, la intervención con fines disciplinarios, el examen*, entre otros; son las herramientas de control que se desarrollan en la búsqueda correccional del sistema penitenciario.

Por otro lado, Erving Goffman nos muestra el ejercicio cotidiano dentro de la *institución total*, ejercicio que divide entre el *mundo del personal* y el *mundo del interno*, que tienen características propias, a su vez nos muestra el panorama en el que estos mundos se trastocan, Goffman nos apoya conceptualizando entre otras cosas *la identidad, la mortificación del yo, la contaminación, los ajustes primarios y secundarios*, y destaca la importancia de la *biografía* en el ejercicio de intervención de la institución, y uno de los conceptos más pulidos que nos aporta Erving Goffman es sin duda el de *institución total*, bajo el cual categoriza a las prisiones.

3.2.2. Consideraciones jurídicas del sistema penitenciario mexicano.

Dentro del caso mexicano hemos realizado un breve análisis del surgimiento del sistema penitenciario mexicano a partir de la independencia de 1810, enfocándonos en los códigos penales que responden a las inquietudes nacionales que buscan desaparecer la pena de muerte y las penas corporales como forma de intervención en los trasgresores. Dichas inquietudes tienen su precedente en el artículo 22 de la Constitución Política de 1857, reafirmando en la Constitución Política de 1917. Recordemos que, dentro de la Constitución de 1917, el artículo 18 prevé que la organización del sistema penitenciario en México está a cargo del Gobierno Federal y de los Gobiernos Estatales, y este a su vez debe estar *organizado sobre la base del trabajo como medio de regeneración*. Esto no solo condiciona el ejercicio penitenciario; también sienta las bases de un sistema penitenciario cuyo fin es regenerar a los trasgresores, esto encontrará en el Código Penal para el Distrito y Territorios Federales de 1931 (*vigente*) las expresiones jurídicas

necesarias que establecerán el ejercicio penitenciario de México en la segunda mitad del siglo XX; y que se reafirmarán con la aparición de la *Ley de Normas Mínimas Sobre la Readaptación Social de Sentenciados* de 1971. Debemos destacar que a pesar de que la pena de muerte no fue derogada de la Constitución Política de 1917; sino hasta el 9 de diciembre del año 2005, el Código Penal Federal de 1931 no prevé la aplicación de dicha pena, ni la enumera en su artículo 24 que prevé las *penas y medidas de seguridad* aplicables a los delitos tipificados dentro del Código.

En el panorama nacional la influencia de los modelos penitenciarios europeos era clara; a inicios del siglo XX la inauguración de la *Penitenciaría de México* ubicada en los llanos de San Lázaro; también conocida como la cárcel de Lecumberri, mostraba el rumbo del penitenciarismo mexicano producto del pensamiento científico porfirista, que había sido influenciado por los modelos progresivos europeos y los modelos correctivos de control norteamericanos. La *Penitenciaría de México* de *modelo panóptico* trabajaba bajo un *sistema progresivo* de influencia irlandés; conocido como *modelo de Croffton*, se inauguró el 29 de septiembre de 1900, y funcionó durante 75 años como penitenciaría y como cárcel preventiva de la Ciudad de México, cerrando sus puertas como prisión el 26 de agosto de 1976. Existía a la par en la Ciudad de México la Cárcel General conocida como la prisión de *Belem* de herencia juarista, que funcionó como Cárcel desde 1863 y que al cerrar sus puertas como prisión en 1933, trasladó a sus presos a la *Penitenciaría de México*. También existía en la Ciudad de México una prisión militar conocida como la prisión de Santiago Tlatelolco, ubicada en el excolegio de Santiago Tlatelolco, a un costado de la hoy plaza de las tres culturas.

Por otro lado, la Federación contaba con la prisión de San Juan de Ulúa, donde eran enviados los presos más rebeldes y a los que se les había sustituido la pena de muerte por pena de prisión; existía también por un decreto porfirista de 1905 la Colonia Penal de las Islas Marías; donde se enviaba a los presos bajo pena de *relegación* convirtiéndolos en colonos, y tras la derogación final de la pena de *relegación* en 1948, se enviaba a los presos bajo pena de prisión. También existía la Casa Correccional para Menores Varones, en lo que era parte del antiguo colegio de San Pedro y San Pablo, que en febrero de 1908 se trasladaría a la zona de Tlalpan. Existía en la época una Casa de Corrección para Menores Mujeres, fundada en septiembre de 1904 e inaugurada en noviembre de 1907; ubicada en el edificio Panzacola en la zona de Coyoacán. Por otra parte, en los estados de la República el sistema penitenciario permanecía en el atraso o era casi inexistente, salvo en algunas excepciones como la Penitenciaría de Guadalajara, que ya en 1840 pretendía adoptar el modelo norteamericano de Filadelfia; y la Penitenciaría de Puebla inaugurada un 2 de abril de 1891, permitiendo a este Estado abolir la pena de muerte, cumpliendo así con el mandato constitucional de 1857. Este era el panorama general de las instituciones penitenciarias a inicios del siglo XX, como hemos dicho la influencia europea y norteamericana permeaba en las penitenciarías modernas; cómo en la Penitenciaría de México, Guadalajara y Puebla.

Por otra parte, con las inquietudes nacionales que buscaban abandonar los viejos sistemas de castigos medievales heredados por la colonia, y con el surgimiento de los primeros códigos penales se estableció el abandono de los castigos corporales aplicando otros métodos de carácter disciplinario como el *aislamiento*, que eran las nuevas medidas

en la búsqueda por la regeneración de los trasgresores. Cien años antes de la aparición de la *Ley de Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados* de 1971; aparece el primer Código Penal en la vida independiente de México en 1871, conocido como el código del Lic. Antonio Martínez de Castro, en dicho Código —que hemos tratado con anterioridad—, se establecía a grandes rasgos: la vigencia de la pena de muerte, delimitándola a la más simple extinción de la vida (arts. 143 y del 248 al 251); establecía una separación entre la prisión menor que iba de tres a treinta días y la prisión mayor que iba de uno a once meses, establecía la incomunicación entre presos, y limitaba el trabajo sólo a los condenados a prisión mayor; por otra parte buscaba hacer diferencia entre criminales con discernimiento y sin discernimiento, locos, sordomudos, mujeres, menores de edad y *presos políticos*, previendo instituciones separadas para cada uno de ellos. El Código Penal de 1871 preveía que el confinamiento se llevara en lugares especiales bajo un *sistema celular* caracterizado por el *solitary-confinement* propios del modelo norteamericano de Filadelfia, y caracterizado por una incomunicación parcial o absoluta, esta última delimitada como una forma disciplinaria con el fin de agravar la pena, prohibía la comunicación entre presos con el fin de evitar la contaminación y la promiscuidad penitenciaria. Uno de los aportes más importantes de dicho Código era la introducción de la *libertad preparatoria*; modulando así la pena y estableciendo las primeras visiones del sistema progresivo que florecerá en México durante el siglo XX.

Con el establecimiento de los Constitucionalistas como la fracción triunfante de la revolución y terminada la lucha de fracciones; que culminó con el asesinato de los líderes revolucionarios más radicales como Emiliano Zapata en 1919 y Francisco Villa en 1923; la Revolución Mexicana impulsada desde el constitucionalismo comenzará a instaurarse convirtiéndose en institución y en Ley. La Constitución de 1917 que es una amplia reforma de la Constitución de 1857, acentuará entre otras cosas las demandas sociales que habían surgido en la revolución, se reafirma, por ejemplo; la prohibición de la esclavitud en el artículo 2º; en el artículo 12, se reafirma el desconocimiento de los títulos de nobleza; reafirma también la libertad de ocupación en el artículo 4º. Entre sus más grandes innovaciones, delimita los poderes; en el artículo 123 establece las condiciones de legalidad en las que se desarrollará el trabajo, y en el artículo 27 prevé que la posesión de las tierras es primordialmente de la nación y esta a su vez tiene el derecho de transmitir el dominio a particulares.

Ya para 1929 el entonces presidente Emilio Portes Gil buscará reformar el Código de Martínez de Castro para modernizarlo; impulsando a sí una comisión redactora de un nuevo Código Penal, el cual entra en vigor el 15 de diciembre de 1929. Aunque el Código de 1929 sólo rigió durante dos años debido a las complicaciones estructurales y a la falta de claridad en materia de reparación del daño, en términos generales el Código Penal de 1929 establecía el *principio de segregación*, que no debería ser menor de un año ni mayor a veinte años, compuesto de dos periodos; el primero caracterizado por una incomunicación parcial diurna y una incomunicación total nocturna, que se podría extender hasta un octavo de la condena; y por un segundo periodo a donde accedían los presos de buen comportamiento comprobado, caracterizado por la no incomunicación de los presos y donde permanecían hasta obtener su libertad. También prevé la incomunicación parcial, en la que sólo se permitía la comunicación con sacerdotes y ministros de culto, autoridades y familiares que apoyaran moralmente al interno. Entre

las penas que aplicaba el Código Penal de 1929 se contaba con la pena de *relegación* (cap. VII arts. 114-119), la reclusión simple destinada a los delitos políticos, el arresto y el confinamiento; el Código preveía también que la reclusión de mujeres, menores infractores y *presos políticos* debía llevarse en establecimientos diferentes y reglamentaba el trabajo de los presos como forma de regenerar al interno.

Por otra parte establecía disposiciones para “menores delincuentes”, esto en el capítulo IX (arts. 121-214) que consistían en tres formas esenciales; la primera era la libertad vigilada por parte de su familia; la segunda era la libertad vigilada en el seno de otra familia; por último destinaba un establecimiento para la educación o un taller privado bajo la vigilancia del entonces Consejo Supremo de Defensa y Prevención Social, por una duración que no tenía que ser inferior a un año, esto sólo para menores de veintiún años. “La reclusión en un establecimiento de educación correccional, se haría efectiva en una escuela destinada exclusivamente para la corrección de “delincuentes menores” de dieciséis años, con aislamiento nocturno y aprendizaje industrial o agrícola durante el día, así como con fines de educación física, intelectual, moral y estética.”¹⁸¹ Debemos tener presente este último punto, ya que en general estas eran las prácticas penitenciarias propias de la época, recordemos aquí que en noviembre de 1929 tras una manifestación en el Zócalo de la Ciudad de México el escritor José Revueltas es detenido y enviado a una *correccional* a la edad de 14 años; *acusado de rebelión, sedición y motín*, y sentenciado a un año y un día, obteniendo su libertad bajo fianza tras seis meses de condena, debemos puntualizar también que de esta primer experiencia penitenciaria se desprende el cuento y la novela que llevan el mismo título: *El quebranto*. Por último, debemos puntualizar que, pese a que el Código Penal de 1929 entra en vigor hasta diciembre de ese año, dicho Código respondía en términos generales a las prácticas penitenciarias propias de la época. Como hemos puntualizado con anterioridad; pese a que el Código Penal de 1929 que por sus dificultades de redacción y estructura dificultó su aplicación de forma práctica, y que pronto fue superado por el Código Penal de 1931, sentó las bases para una reforma amplia que buscaba modernizar el Código Penal hacia las nuevas corrientes del penitenciarismo y hacia una correcta estructura en materia de reparación del daño.

Ya para 1931 entra en vigor el 17 de septiembre el Código Penal del Distrito y Territorios Federales; que es el Código vigente en materia penal, el cual ha sufrido poco más de 145 modificaciones hasta la fecha en que se presenta esta investigación, y el cual contaba con 30 modificaciones hasta la aparición de la *Ley de Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados* de 1971. Como hemos puntualizado con anterioridad; dicho Código prevé la individualización de las penas y el tratamiento, hace de la reparación del daño algo irrevocable, tipifica las diferentes modalidades del delito y sus agravantes estableciendo penas máximas y mínimas para los diferentes delitos, en su artículo 24 enumeraba originalmente 17 penas que conforman el panorama de penas y medidas de seguridad establecidas en el Código, de las cuales debemos de recordar que la pena de *relegación* fue derogada finalmente en 1948, aplicando la pena de prisión a los delitos que eran castigados bajo pena de *relegación*. El Código Penal de 1931 crea

¹⁸¹ Carranca y Rivas, R., *Derecho Penitenciario: cárcel y penas en México.*, Porrúa, México, 1981, p. 403-404.

también el juicio sumario en aplicación de penas; establecía una máxima en la condena de 30 años, la cual para 1964 aumentó a 40 años. El Código Penal de 1931 dictaminaba originalmente la pena de *relegación* para reincidentes, malvivientes y ociosos; también destinaba que los delitos políticos, la prisión preventiva y la prisión política debían darse en instituciones diferentes, a su vez reafirma la separación de hombres; mujeres, menores de edad, locos, sordomudos y toxicómanos, buscando así reducir la promiscuidad penitenciaria que había existido en las prisiones del siglo XIX. Uno de los avances más significativos dentro de este Código está referido a la individualización del tratamiento de los trasgresores, también establece en su artículo 78 la separación de los delincuentes por sus tendencias criminales; diversificando así los tratamientos de los presos y orientando el tratamiento hacia una mejor readaptación del delincuente.

Otra de las reafirmaciones constitucionales de importancia que se prevén en el artículo 18 de la Constitución de 1917; referente al trabajo y a la organización del sistema penitenciario se reafirma en el artículo 79 del Código Penal; organizando los sistemas penitenciarios sobre la base del trabajo como medio de regeneración. El Código Penal de 1931 establecía en su artículo 120 las penas destinadas para los menores de edad; y en su artículo 52 preveía algunas de las consideraciones que debía tomar el Juez a la hora de dictar sentencia. Por último, en su artículo 84 establecía la libertad preparatoria para presos con condenas mayores a dos años, que hubiesen cumplido con dos tercios de la pena, condicionando este beneficio a la buena conducta del interno, en su artículo 90 establecía los términos en los que se podía acceder al beneficio de la condena condicional, cabe aclarar que la reincidencia eliminaba el acceso a estos beneficios.

Por otro lado, debemos hacer un breve recuento de las reformas más importantes que modificaron el Código Penal de 1931 hasta 1968, con el fin de comprender el panorama jurídico en el cual se da el último periodo de encarcelamiento del escritor mexicano José Revueltas dentro de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México; también conocida como la Cárcel de Lecumberri. Una de las reformas que por su importancia queremos destacar está referida al mandato del entonces presidente Miguel Alemán, se publica el 15 de enero de 1951 siendo una reforma amplia al Código Penal que modificará en su estructura al menos treinta y seis artículos; de estos sólo destacaremos los artículos 142, 144, y 145, que hacen referencia al delito de *Sedición y otros desórdenes públicos*. El artículo 142 se modifica agravando la pena para el delito de *sedición*, cuya pena iba de dos meses a dos años; aumentándola de seis meses a cinco años. En el artículo 144 que tipifica el delito de *asonada*, modifica la pena que antes iba de tres a treinta días y una multa de cinco a cincuenta pesos; aumentándola de un mes a dos años y una multa de cincuenta a quinientos pesos. Por otra parte, modifica el artículo 145 creando el apartado que se refirió a los delitos de *disolución social*; que en términos generales dictaminaba una pena de dos a doce años, y una multa de mil a diez mil pesos a extranjeros y nacionales que difundieran programas o normas de acción de gobiernos extranjeros, que perturbaran el orden público y afectaran la soberanía nacional. Para el artículo 145 se perturbaba el orden público; cuando los actos determinados tendían a producir rebelión, sedición, asonada, motín; o se afectara la soberanía nacional al poner en peligro el territorio nacional y la República; o se obstaculizara el trabajo de las instituciones legítimas; o se propusiera desacato a los deberes cívicos. Dicho artículo no hace diferencia entre extranjeros y nacionales que incurran en el delito de *disolución social*; cuando el inculpado incitara al sabotaje o sus

actos afectaran la vida institucional del país, perturbando el orden y la paz pública; se aplicaría la sumatoria de los delitos que de estos actos resultasen. Otra pena aclarada en el artículo 145 castigaba con diez a veinte años de prisión a los responsables nacionales y extranjeros que apoyaran la preparación moral y material de una invasión extranjera. Otra de las reformas que consideramos de importancia aparece en el Diario Oficial de la Federación un 8 de abril de 1968, modificando además de otros artículos; el artículo 164 que se refería a la *asociación delictuosa*, agregando el apartado 164 *bis* que dictaminó lo siguiente:

“Artículo 164 bis. — Cuando se ejecuten uno o más delitos por pandilla, se aplicará a los que intervengan en su aplicación, además de las penas que les correspondan por los delitos cometidos, la sanción de seis meses a tres años de prisión.

Se entiende por pandilla, para los efectos de esta disposición, la reunión habitual, ocasional o transitoria, de tres o más personas que sin estar organizadas con fines delictuosos, cometen en común algún delito.”

Consideramos la reforma a este artículo de suma importancia; pues sumado al delito de disolución social tipificados en el artículo 145 y 145 Bis, así como a otros delitos como el motín, ataques a las vías de comunicación, lesiones, entre otros; son algunos de los delitos que llevan a el escritor José Revueltas a su último periodo de encarcelamiento dentro de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México; y bajo estos delitos se formalizan las acusaciones sobre los sentenciados a procesos por los acontecimientos de 1968. En general estas serán las principales reformas al Código Penal de 1931 que tendrán una referencia clara en los procesos acusatorios que se abrirán tras en *movimiento estudiantil* de 1968, y que en el caso del escritor José Revueltas lo mantendrán treinta meses dentro de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México.

Por último, con la aparición de la *Ley de Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados*; un siglo después de la aparición del primer Código Penal del México independiente, se cimentará la visión reformadora del sistema penitenciario mexicano, que había permeado durante este siglo, abriendo la puerta y sentando las bases del ejercicio penitenciario que estaba por surgir. Aunque la *Ley de Normas Mínimas...* claramente queda fuera del panorama jurídico enmarcado por los periodos de encarcelamiento del escritor José Revueltas, hemos decidido prestarle con anterioridad una atención especial, pues consideramos que dicha Ley cierra un siglo de búsqueda por la construcción de un sistema penitenciario; que busca la regeneración del preso, estableciendo las normas necesarias para alcanzar dicha “regeneración”. *La Ley de Normas Mínimas...* reafirmará entre otras cosas el carácter progresivo y técnico del sistema penitenciario, dividiendo el tratamiento en facetas, funda el estudio de personalidad del reo; esto abrirá el panorama penitenciario, abriendo las puertas al control técnico de la detención en la búsqueda por la construcción de un sistema penitenciario que logre por fin la rehabilitación de los internos.

3.3. Las características generales del sistema penitenciario mexicano que regían durante los periodos de encarcelamiento del escritor José Revueltas.

Aunque para Michael Foucault el sistema penitenciario moderno es resultado de las transformaciones apoyadas en la visión de los reformadores ilustrados que le otorgaron al sistema penitenciario nuevas características en el siglo XVII, las cuales buscaban justificar la intervención con el fin de regenerar a los trasgresores, el sistema penitenciario moderno en México tendrá sus orígenes jurídicos en la Constitución de 1857, claro está influenciado por los movimientos liberales y positivistas de la época. Con la nueva Constitución del México independiente y la aparición del artículo 23 de la Constitución de 1857; que condicionaba a la creación de un sistema penitenciario que permitiera abolir la pena de muerte se abre la puerta a la creación de un sistema penitenciario propio que buscaba abandonar las viejas prácticas de la Corona, e impulsa el tratamiento de los trasgresores con el fin de regenerarlos. Con la aparición del Código Penal de 1871 comienzan a establecerse las condiciones jurídicas que permitirán encaminar al sistema penitenciario mexicano hacia los sistemas progresivos con fines de tratamiento, de clasificación y de regeneración de los trasgresores, es decir; el Código Penal de 1871 abre la puerta del tratamiento técnico, progresivo y de clasificación del sistema penitenciario mexicano.

La búsqueda de la creación de un sistema penitenciario moderno llevará a la creación de las primeras penitenciarías en el país, como la penitenciaría de Guadalajara, que gracias al trabajo del liberal Mariano Otero ya en 1840 adoptaba el modelo de Filadelfia como modelo de intervención; y la penitenciaría de Puebla que inicia su construcción en 1840 y se inaugura en abril de 1891, permitiendo a este Estado cumplir con el mandato constitucional de 1857 para abolir la pena de muerte. Por otro lado, en la Ciudad de México existía La Cárcel General conocida también como La Prisión de Belém; de herencia juarista donde aún permeaba la promiscuidad penitenciaria y la tortura, e incluso la separación entre hombres y mujeres era casi inexistente.

No será hasta la época del *porfiriato* cuando se redoblen los esfuerzos por crear un sistema penitenciario moderno que hasta entonces era casi inexistente en el país, —salvo en los casos que hemos enumerado con anterioridad—. Bajo la visión positivista de los *científicos porfiristas* se busca la modernización de un sistema penitenciario que ponga en el camino de la modernidad al tratamiento de los trasgresores impulsando la creación de un sistema penitenciario de características modernas. Esto llevará a la construcción del proyecto penitenciario más ambicioso del porfiriato; La Penitenciaría de México inicia su construcción en los llanos de San Lázaro en 1885 y se inaugura en el marco de los festejos del centenario de la independencia un 29 de septiembre de 1900. La Penitenciaría de México funcionaba bajo el sistema progresivo irlandés de Croffton y en sus inicios contaba con 322 celdas para los presos en el primer periodo, o aislamiento celular, 388 para el segundo periodo que consistía en la separación nocturna y el trabajo común durante el día, y 104 celdas para la concesión de la libertad provisional, aunque en un principio se planteó contar sólo con 754 celdas, el número final para su inauguración fue de 1000, se planteaba como una prisión de celdas celulares pero pronto el hacinamiento modificaría este propósito.

Existía por otra parte la prisión militar de Santiago Tlatelolco donde se llevaba a los reos del fuero militar, estaba ubicada en el excolegio de Santiago Tlatelolco a un costado de la iglesia de la hoy plaza de las tres culturas. Por otro lado, la prisión de San Juan de Ulúa también se utilizaba como prisión, a ella el gobierno federal enviaba a los presos considerados incorregibles, especialmente para los que les era conmutada la pena de muerte y se les otorgaba prisión extraordinaria hasta por veinte años; según el artículo 145 del Código Penal de 1871. También existía una Casa Correccional para Menores Varones, que en febrero de 1908 se trasladó a la zona de Tlalpan. Existía en la época una Casa de Corrección para Menores Mujeres inaugurada un 15 de noviembre de 1907, ubicada en la zona de Coyoacán.

El porfirismo dio origen con un decreto del 12 de mayo de 1905 a la Colonia Penal de las Islas Marías, donde bajo la dependencia de la Secretaría de Gobernación se cumpliría con la *pena de relegación*; creando así a esta Colonia Penal, donde el preso condenado a *relegación* se convertiría en un colono obligado a vivir en las islas bajo pena de destierro. Las Islas Marías se construyeron como una colonia penal de trabajo forzado que buscaba el fin de regenerar a los trasgresores para que una vez en libertad prefirieran el trabajo libre y honrado, sirviendo así de castigo ejemplar las vejaciones y las condiciones de castigo de las islas.

3.3.1. La Colonia Penal de las Islas Marías de 1905 a 1939.

Las Islas Marías inician su historia como colonia penal tras un decreto firmado el 12 de mayo de 1905 por el entonces presidente Porfirio Díaz, e inicia sus actividades con la toma de posesión de las islas un 8 de julio del mismo año. Durante los 114 años que funcionó como colonia penal muchos fueron los proyectos de regeneración que se impulsaron dentro de la colonia, pero en la presente investigación nos enfocaremos principalmente a la primera mitad de la década de 1930, en esta época ocurren los dos periodos de encarcelamiento del joven Revueltas dentro de dicha Colonia Penal.

El primer periodo de encarcelamiento dentro de las Islas Marías de Revueltas ocurre en julio de 1932, y se extiende por un periodo de cinco meses, obteniendo su libertad gracias a un indulto del entonces director de la Colonia Penal, el general constitucionalista Francisco J. Mujica. El segundo periodo ocurre en mayo de 1934, extendiendo su confinamiento dentro de la Colonia Penal por un periodo de diez meses, obteniendo la libertad junto a sus compañeros de partido y otros *presos políticos* gracias a un indulto del entonces presidente Lázaro Cárdenas. Estos dos periodos de *relegación* dentro de la colonia penal que vive el joven Revueltas dan por resultado su primera novela titulada *Los muros de agua*, publicada gracias a una suscripción familiar en 1941; debemos recordar que otro cuento que aborda la temática de las Islas Marías; es el cuento que lleva por título *La conjetura* del mismo año; recordemos también que la novela inconclusa llamada *El tiempo y el número* de 1967 comparte esta temática.

Antes de pasar al análisis de la literatura referente a la Colonia Penal de las Islas Marías, debemos tener en claro el panorama histórico que permeaba durante la época, para esto nos apoyaremos en los documentos compilados principalmente en el trabajo del Dr. Javier Piña y Palacios que nos permitirán formarnos un panorama histórico de las condiciones que se vivían dentro de las Islas Marías, y que gracias al compilado de

documentos que nos ofrece podemos hacer una interpretación histórica que nos ayuda a ubicar las condiciones dentro de la Colonia Penal que describe José Revueltas. Pasaremos entonces a rastrear las condiciones jurídicas e históricas; a través de los documentos oficiales que nos permitirán ver los reglamentos a los que quedaban sujetos los colonos a su ingreso a las Islas Marías, pero aún más, gracias al trabajo del Dr. Javier Piña y Palacios podemos rastrear las condiciones estructurales y de organización de las islas, ampliando así el espectro de condiciones que se pueden empatar o no; con las condiciones descritas en la literatura de José Revueltas.

Es durante el porfiriato donde se inicia el traslado de mercancías y personas entre el puerto de San Blas y las Islas Marías, en un contrato celebrado el 10 de octubre de 1905 entre el Gobierno Federal y los señores I. Madrigal, el Gobierno Federal arrenda el buque a vapor San Blas por un costo de \$1 700 pesos mensuales, para que dicho buque preste los servicios de traslado de mercancías y personal entre las Islas Marías y el puerto de San Blas, quedando el buque a disposición de la Secretaría de Gobernación, se inicia así el traslado oficial de mercancías y bienes que permitirán la futura colonización de las Islas Marías y la creación de la Colonia Penal. Para mayo de 1906 el Gobierno Federal celebrará un contrato con la Compañía Industrial Explotadora de Maderas S.A., para la construcción de las barracas de madera destinadas a los colonos, así como la construcción de las camas y de la casa principal que era destinada al personal encargado, en dicho contrato se establecen los terminados y las características de las construcciones que se contratan, a su vez se establece las condiciones del pago por el servicio que equivalían a \$ 75 000 pesos.

Para 1906 queda en manos del Diputado Lic. Moheno realizar el Proyecto de ley sobre colonias penales y la exposición de motivos de dicha Ley, en dicha exposición se preveía como eje fundamental librar de viciosos y malvivientes a la capital del país, abriendo las puertas de la *relegación* a los criminales comunes, vagos, ebrios habituales, prostitutas, mendigos, robachicos, encubridores y proxenetas, se preveía la *relegación* para mujeres y menores de edad, también prevé la *relegación* voluntaria de las familias de los colonos como aliciente moral en la regeneración del preso, en el caso de las prostitutas condenadas a *relegación* se prevé que moralmente era más aceptable enviar a mujeres al destierro junto a los criminales habituales, pues podría ser contra productivo los comportamientos inmorales entre los relegados. Otro de los puntos a destacar se refiere a la dependencia clara de las Islas Marías de la Secretaría de Gobernación; y al papel fundamental que tenía dicha Secretaría en la búsqueda de la regeneración del interno, pues cuando el ejecutivo determinaba que el interno que cumpliera su condena no contaba con una regeneración comprobable; podría mantenerlo no por más del doble de la condena dictada por el Juez. Otro de los puntos a destacar se refería a la *relegación* voluntaria de individuos libres que desearan arribar a la Colonia Penal con previa autorización de la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.

Tras el triunfo de la Revolución Mexicana y con el establecimiento de los constitucionalistas como la fracción triunfante de la revolución; consumado el asesinato del expresidente Álvaro Obregón en 1928 perpetrado por José de León Toral, y tras el establecimiento del *Maximato* impulsado por el entonces presidente Plutarco Elías Calles, se generan nuevos desacuerdos entre los generales revolucionarios por el rumbo que

tomaba la revolución, esto llevará al general Francisco J. Mujica a una especie de destierro de cinco años para encargarse de la Colonia Penal de las Islas Marías.

Dentro del periodo que comprende de 1928 a 1933; será el general Francisco J. Mujica el encargado de la Colonia Penal de las Islas Marías, bajo su papel de Director el general Mujica impulsará la modernización de la Colonia Penal, modernizando la infraestructura de la isla, de los talleres; busca la electrificación, la creación de pozos de agua dulce, la modernización de las viejas barracas de madera por nuevos edificios de mampostería; principalmente en la comunidad de Balleto, donde residía el personal militar y administrativo, se crean caminos que comunican a los campamentos, se busca comunicar a través de teléfonos dichos campamentos, se busca crear equipos deportivos, grupos musicales y de teatro, se crea un boletín interno que permite a los colonos enterarse de los acontecimientos del continente, y ya para 1930 se establece una jornada laboral de siete horas; respondiendo así al mandato constitucional del artículo 18; que condicionaba al sistema penitenciario a establecerse sobre la base del trabajo como medio de regeneración, pero que a su vez quedaba condicionado por el artículo 123 a una jornada máxima de ocho horas, entre otras cosas se impulsa y se crea un sistema educativo que permitió en un momento desterrar el analfabetismo de la isla —salvo en el caso de los recién llegados—, se crea una clínica para atender a los enfermos y un sistema de drenaje que permite un correcto saneamiento de la isla, incluso se llega a desarrollar un sistema de reparto agrario a presos que cumplían con la condena máxima que para entonces era de veinte años, pero sobre todo se crea un sistema de trato humanitario que desplazó al viejo sistema basado principalmente en los castigos corporales injustificados, y en jornadas excesivas de trabajo forzado que en algunos casos llegaban a ser de catorce horas, pese a lo que se pueda pensar el tratamiento humanitario no relajó la disciplina, por el contrario permitió un control más efectivo de los colonos.

Antes de la aparición del *Estatuto de las Islas Marías* del 30 de diciembre de 1939 impulsado bajo el mandato del entonces presidente Lázaro Cárdenas, el cual establecía claramente la dependencia de las Islas Marías de la Secretaría de Gobernación, la falta de claridad de dicha dependencia llevaría a un conflicto que se resolvería estableciendo la jurisprudencia de un Juez Federal encargado de los reos enviados bajo pena de *relegación*. Dicho conflicto impulsará un nuevo reglamento por parte de la Secretaría de Gobernación que en septiembre de 1934 reafirmaba el trabajo como la base de la regeneración de los penados; también establecía el salario como forma de retribución del trabajo y como estímulo para su readaptación social; y sentaba las bases para regularizar las relaciones sexuales de los relegados; abolía el sistema celular dentro de la isla dejando en libertad a los colonos tras cumplir su horario de trabajo; admitía a presos provenientes de las entidades federativas y permitía la explotación de los recursos del archipiélago por parte de personas libres.

Otro punto que debemos tener presente son las modificaciones que sufrió el Código Penal de 1931 con respecto a la pena de *relegación*, la cual fue derogada y reinstaurada en algunas ocasiones; destacando por ejemplo el decreto del entonces presidente Lázaro Cárdenas de 1938, el cual un 12 de mayo del mismo año deroga la pena de *relegación*, misma que se restablece por un decreto presidencial impulsado por el entonces presidente Miguel Ávila Camacho, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación un 24 de

marzo de 1944, sólo para volver a ser derogada por el entonces presidente Miguel Alemán, por un decreto que aparece en el Diario Oficial de la Federación un 5 de enero de 1948, este decreto condicionaba en su segundo artículo transitorio a sustituir la pena de *relegación* por pena de prisión.

Como hemos puntualizado con anterioridad será hasta diciembre de 1939 que aparecerá el Estatuto que rija a la Colonia Penal de las Islas Marías bajo el mandato del entonces presidente Lázaro Cárdenas, debemos de recordar que en 1938 la pena de *relegación* fue abolida del Código Penal por primera vez, razón por la cual el Estatuto de 1939 se refiere a la pena como pena de prisión y no como pena de *relegación*. El Estatuto de las Islas Marías se publica en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939, y entra en vigor el 1° de enero de 1940, está compuesto por once artículos y un artículo transitorio, a grandes rasgos dictamina que las Islas Marías se destinan como Colonia Penal para cumplir la sentencia por pena de prisión, tanto para reos del orden federal como del fuero común; dictamina que el gobierno de las islas y su administración queda a cargo del Ejecutivo de la Unión y de los funcionarios que la Secretaría de Gobernación designe y, determinaba que el Ejecutivo Federal podría permitir que personas libres formaran parte de la Colonia Penal, incluyendo a familiares de los reos y a trabajadores del servicio público e incluso a trabajadores independientes que tuvieran el fin de explotar los recursos de la isla, siempre y cuando estos se sujetaran a los reglamentos y condiciones que se les impusieran, determinaba también que el ejecutivo federal era el encargado de organizar el trabajo, el comercio y la explotación de los recursos, fomentando las organizaciones cooperativas de colonos que formaban parte de la isla; destinaba que la Secretaría de Gobernación era la encargada de las oficinas del Registro Civil de las Islas Marías, y preveía adoptar como legislación común la legislación del Distrito y Territorios Federales; establecía la figura de un Juez Mixto en materia civil y penal con competencias de primera instancia, y tanto su secretario como demás empleados dependían del presupuesto de la Secretaría de Gobernación; establecía que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito y Territorios Federales conocería por medio de sus Salas las apelaciones contra las sentencias dictadas de primera instancia, y dicho Tribunal tendría con respecto al Juzgado la jerarquía y las atribuciones que le correspondían sobre los Juzgados del Distrito Federal; dotaba también de facultades al Ministerio Público adscrito a los Juzgados de las Islas Marías y dejaba a cargo a un Agente dependiente de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Territorios Federales; por último dotaba al Juzgado de Distrito del Estado de Nayarit para tener jurisdicción sobre las Islas Marías en los asuntos del fuero federal.

En términos generales estas eran las condiciones jurídicas que permearon en la primer mitad del siglo XX dentro de la Colonia Penal de las Islas Marías, por otro lado el ejercicio disciplinario y los métodos de control que empleaba la administración y a los que quedaban sujetos los colonos sólo podrán rastrearse a través de los testimonios del personal y los colonos de la época, esta investigación limita los testimonios a las impresiones biográficas y literarias que nos ofrece el escritor José Revueltas, y que están apoyadas como lo hemos puntualizado con anterioridad en los dos periodos de *relegación* que vivió el escritor mexicano dentro de la Colonia Penal de las Islas Marías. Pasaremos entonces a hacer un breve análisis sobre las impresiones que recopila el autor en sus dos periodos de estancia en dicha Colonia Penal; con el fin de encontrar las coincidencias

jurídicas entre sus impresiones biográficas, las condiciones jurídicas y sus impresiones literarias.

3.3.1.1. La Colonia Penal de las Islas Marías desde la perspectiva biográfica del escritor José Revueltas de 1932 a 1935.

Antes de pasar a hacer un análisis de la perspectiva literaria que nos ofrece el escritor José Revueltas, nos enfocaremos en hacer un breve análisis desde la perspectiva biográfica sobre las percepciones que logramos ubicar dentro de la biografía del escritor, apoyándonos principalmente en el compilado de cartas y anotaciones biográficas editados bajo el título: *Las Evocaciones Requeridas* vol. I y II, también nos apoyaremos en las entrevistas que se compilaron gracias al trabajo de Andrea Revueltas y Philippe Cheron, y que lleva por título; *Conversaciones con José Revueltas*.

Debemos tener en cuenta que será el segundo periodo de *relegación* de 1934 el periodo más documentado, limitando así las percepciones que nos ofrece el autor sobre su experiencia en la Colonia Penal de las Islas Marías. Entre los acontecimientos que debemos tener presentes; debemos de recordar que la lucha anticlerical impulsada por el *callismo* llevó a un conflicto civil enfrentando al Ejército Federal contra las milicias cristeras que defendían la fe católica, en un periodo que va de 1926 a 1929; por otra parte durante el *Maximato mexicano* el Partido Comunista Mexicano se vio obligado a pasar a la clandestinidad; durante un periodo que va de 1929 a 1934, y en términos generales estos acontecimientos condicionaron el ejercicio penitenciario de las Islas Marías. Las Islas Marías funcionarán durante este periodo no sólo como cárcel para vagos y criminales, reincidentes o prostitutas, funcionarán también como prisión política, condenando a la *relegación* a cristeros, comunistas, sindicalistas y, a disidentes y detractores del sistema político mexicano. La búsqueda de la pacificación llevó al *Maximato* mexicano a un ejercicio represivo en su búsqueda por pacificar hasta la última fracción disidente; imponía por la fuerza y la represión el nuevo sistema político que había nacido tras la revolución.

Con la revolución de principios del siglo XX el ejercicio penitenciario cumplió con un papel represivo, tanto la Cárcel General de la Ciudad de México como la Penitenciaría de México y las Islas Marías funcionaron como cárceles políticas para detractores, políticos disidentes, líderes revolucionarios, periodistas y escritores. Tras la ratificación de la prohibición de la pena de muerte para delitos políticos en el artículo 22 de la Constitución de 1917, la pena de prisión y la *relegación* fueron los métodos predilectos del nuevo Estado en su búsqueda por pacificar al país y establecerse como fracción triunfante de la revolución.

El nuevo Estado revolucionario perseguirá delitos como la *asonada*, la *sedición social* y el *motín*, que dentro del marco de legalidad le permitirán establecer un sistema represivo contra sus detractores. Con la guerra cristera la *relegación* parece ser el ejercicio predilecto del *Maximato*, aún durante el mandato del entonces presidente Plutarco Elías Calles se comienza con la *relegación* de los cristeros como recurso para intimidar a los combatientes religiosos, el 29 de mayo de 1927 se envía la primera cuerda de cristeros compuesta por 13 hombres que permanecerían en las Islas Marías hasta el 29 de julio del mismo año. Ya durante el mandato del presidente interino Emilio Portes Gil será enviado

a las Islas Marías bajo pena de *relegación* otro grupo de cristeros; en abril de 1929 una *cuerda* compuesta de más de 80 mujeres y 150 hombres serán desterrados a las Islas Marías acusados por crímenes de rebelión e incitación a la rebelión, así como por conspiración. Un preso político icónico de la época es Concepción Acevedo de la Llata; mejor conocida como la Madre Conchita, enviada a *relegación* el 14 de mayo de 1927, acusada de conspiración en el asesinato del expresidente Álvaro Obregón, y que permanece en las islas hasta 1940. A estos grupos de *presos políticos* se unirán pronto grupos de comunistas, como hemos puntualizado con anterioridad, el Partido Comunista Mexicano había sido prohibido durante el periodo de 1929 a 1934, se perseguía a líderes y militantes; obligándolos a la clandestinidad, encarcelándolos o enviándolos a la *relegación*, estas nuevas cuerdas que mezclaban a presos comunes, presos de delitos federales y comunistas serán comunes en este periodo. Debemos tener presente también que el 17 de septiembre de 1931 comienza a regir el Código Penal para el Distrito y Territorios Federales —vigente— que daba a la *relegación* la certeza legal de su ejercicio. A grandes rasgos estas serán las condiciones políticas e históricas que enmarcarán las experiencias del destierro que vive José Revueltas por su militancia comunista en las Islas Marías.

3.3.1.1.1. Impresiones biográficas del escritor José Revueltas sobre su primer periodo de *relegación*.

Como lo hemos puntualizado con anterioridad, será el segundo destierro de 1934 el más documentado dentro de la biografía del escritor José Revueltas, pero pese a este pequeño inconveniente, nos proponemos recuperar las impresiones de Revueltas sobre su primer destierro en 1932. Recordemos que el Partido Comunista Mexicano será prohibido durante el periodo que va de 1929 a 1934, esto llevará a la persecución, al encarcelamiento y al destierro de líderes y militantes durante esta época. Dicha prohibición y persecución llevará a la detención de cientos de comunistas mexicanos, que serán encarcelados o enviados a la *relegación*, uno de los jóvenes comunistas enviados al destierro a las Islas Marías que para entonces contaba con la edad de 17 años será el futuro escritor mexicano José Revueltas.

En la biografía novelada escrita por Álvaro Ruiz Abreu que lleva por título *Los muros de la utopía*¹⁸², el autor hace un esfuerzo por reconstruir este primer destierro, ubicando la detención del escritor tras su participación en una manifestación de la cual no ofrece más datos. Revueltas fue conducido a la Jefatura de la Guarnición a un costado del Palacio Nacional; de ahí sería trasladado a la prisión militar de Santiago Tlatelolco junto a sus compañeros de partido, entre ellos se encontraba: Miguel Ángel Velazco, Gómez Lorenzo y Evelio Vadillo. Dentro de la prisión de Santiago Tlatelolco se inicia una huelga de hambre; de la cual José Revueltas dejará sus impresiones literarias dentro de la novela inconclusa y sin título, que se recopila en la obra póstuma *Las cenizas* bajo el título: *Esto también era el mundo*. “Los encerraron en verdaderos calabozos sin luz, de cuatro por cuatro y los privaron de todo inclusive de agua.”¹⁸³ Dentro de la prisión de Santiago Tlatelolco los miembros del Partido Comunista Mexicano serán confinados en solitario,

¹⁸² Ruiz, Abreu, Álvaro, José Revueltas: Los muros de la utopía, 2ª ed., Ediciones cal y arena, México, 2014.

¹⁸³ *Ibidem.*, p. 78.

aislados de los presos comunes y de sus propios compañeros. Recordemos aquí que los sistemas progresivos ya para esta época habían tomado cierta importancia, por lo cual el confinamiento en solitario era parte de las herramientas disciplinarias que ejercían las cárceles y penitenciarías del país. Las protestas de los comunistas no se hicieron esperar, el grito de agua y sol; que buscaba romper con los castigos de la administración, encontrarían el cumplimiento de su demanda al pie de la letra. “En efecto los sacaron de la prisión y en San Lorenzo les entregaron un salmón, unas galletas de soda y los treparon a un furgón de ferrocarril, ignoraban a donde eran conducidos, aunque en sus cabezas imaginaban el destino final, las Islas Marías.”¹⁸⁴ Hagamos aquí un paréntesis de importancia, se denominaban *cuerdas* al grupo de personas que habían sido destinadas al destierro en las Islas Marías, estas *cuerdas* eran compuestas tanto por criminales del fuero federal, delincuentes del orden común —algunos reincidentes—, y en esta época por comunistas y enemigos políticos del sistema posrevolucionario, una de las características principales de dichas *cuerdas*, es que eran compuestas no sólo por criminales de la Ciudad de México, a ellos se iban sumando tras el paso del ferrocarril delincuentes de los Estados Federales, otra de las características principales de estas *cuerdas*; es que solían salir durante la madrugada de San Lázaro, con el fin de evitar motines por parte de los familiares de los condenados a *relegación*, de esto queda como testimonio la película de 1951 dirigida por Emilio Fernández y protagonizada por Pedro Infante y Roció Sagaón, que lleva por título: *Las Islas Marías*.

Dentro del compilado de documentos que nos ofrece el Dr. Javier Piña y Palacios uno de los documentos compilados escritos por el Dr. *Siegfried ASKINASY*, que enfoca su ensayo en el problema de la reincidencia; rescata algunos datos sobre *las cuerdas* ofreciéndonos un ejemplo de su composición, el Dr. *Siegfried ASKINASY* nos dice:

*“Así, en las últimas tres “cuerdas” había: en la “cuerda” del diecisiete de diciembre de 1932, entre ciento noventa y dos deportados, treinta y cinco reincidentes, ósea, un treinta y cuatro por ciento; en la del dieciséis de junio de 1933, cuarenta reincidentes en el total de ciento veintinueve reos, ósea, treinta y uno por ciento; en el convoy del cuatro de enero de 1934, entre ciento veintiocho transportados, había veintiún reincidentes, ósea, dieciséis por ciento, lo que da un promedio de veintisiete por ciento de reincidencia.”*¹⁸⁵

La *relegación* de este grupo de comunistas se daría a bordo del barco el *Progreso*, la llegada de *la cuerda* que llevaba a Revueltas y a sus compañeros a cumplir con la pena de *relegación* producto de su actividad política y su militancia en el PCM¹⁸⁶, impondrían pronto las condiciones y los reglamentos de la isla; se impondrían así en los desterrados el rigor del sistema penitenciario mexicano y de las condiciones de la *relegación*.

Los cien kilómetros de agua que separan a las Islas Marías del puerto de San Blas serían la nueva morada del joven militante del PCM y futuro escritor, imponiéndole las condiciones y el rigor de la isla. Para entonces en la dirección de la Colonia Penal se

¹⁸⁴ *Ibidem.*, p. 79.

¹⁸⁵ Piña y Palacios, J., *La colonia penal de las Islas marías: Su historia, organización y régimen*, México, Botas, 1970, p. 85.

¹⁸⁶ Partido Comunista Mexicano.

encontraba el general Francisco J. Mujica; uno de los principales impulsores de la modernización de esta Colonia Penal. Años después dentro de *Las evocaciones requeridas* Revueltas recordaría de este primer destierro lo siguiente:

“El caso es que, como nuestra relegación al archipiélago del Pacífico era por completo ilegal, nuestros conductores se las ingeniaron para que ni el propio general Mujica se enterara de que íbamos en el mismo barco, el Progreso, en que él regresaba, después de una corta ausencia, a la Isla María Madre donde tenía a su cargo la dirección de la colonia penal.”¹⁸⁷

Dentro de la Colonia Penal de las Islas Marías una de las primeras mutilaciones de la identidad se hará presente, con la llegada de *la cuerda* a la isla; *la mortificación del yo* de la que nos hablará Goffman comienza a formar parte del ejercicio penitenciario, la pérdida del nombre como forma de identidad será uno de estos acontecimientos. Tras su llegada a todos los presos de las islas sin distinción se les otorgaba un número de identificación con el cual se llevaba a cabo todo el proceso de registro y sobre todo el pase de lista. Sin duda este es uno de los argumentos centrales de la novela inconclusa de José Revueltas que lleva por título; *El tiempo y el número* de 1967. Desde la visión de Revueltas podemos destacar algunos de los argumentos que nos ofrece sobre este primer contacto con la institución carcelaria, a la cual Goffman conceptualiza como *institución total*. Sobre la pérdida del nombre dentro de las Islas Marías, Revueltas nos dirá lo siguiente:

“En las Islas Marías todos teníamos un número, no teníamos nombres. Dejábamos nuestros nombres en el puerto y llegábamos a las Islas con un número.”¹⁸⁸

Una de las impresiones de Revueltas sobre el pase de lista dentro de la Colonia Penal nos dice:

“Se acostumbra a hacerlo así: el sargento grita tu nombre y tú debes responder el número que tienes; el lugar del “presente” de otros lugares. Esto es a las cinco de la mañana y a las siete de la noche. De esa manera saben que no te has ido de la Isla María Madre.”¹⁸⁹

Dentro de este primer periodo de *relegación* al joven Revueltas se le impondrá el número de reo 1374, el general Mujica tratará de hacer menos rigurosa la Colonia Penal, pues consideraba inadecuado el envío de adolescentes a la *relegación*, el general Mujica tampoco consideraba peligrosos a los comunistas y cristeros que estaban bajo su cargo, concediendo ciertos privilegios que les evitaban vivir el rigor de la isla, esto no quiere decir que no estuviesen sujetos al sistema de trabajos forzados que se vivía. Mujica envía a Revueltas y a sus compañeros a la escuela para reos analfabetos, empleándolos en la alfabetización de los reos, y relajando de forma justificada la disciplina de la isla para estos jóvenes comunistas. Para el general Mujica el envío de adolescentes a las Islas, aunque permitido por el Código Penal de 1931 le parecía un exceso, lo cual llevaría a su

¹⁸⁷ Revueltas, J., *Las evocaciones requeridas I*, vol.25, Era, México, 1987, p. 40.

¹⁸⁸ Revueltas, J. *Conversaciones con José Revueltas*, 2ª ed., Andrea Revueltas & Philippe Cheron (eds.), Era, México, 2001, p. 193.

¹⁸⁹ Revueltas, J., *Las evocaciones I... op. cit.*, p. 91.

renuncia e incluso a conceder la libertad para los menores de edad, entre ellos al joven Revueltas.

Tras un periodo de cinco meses de *relegación* se concede al joven Revueltas el indulto por ser menor de edad, el salvoconducto que le otorga la libertad será firmado por el mismo general Mujica un 11 de noviembre de 1932. Revueltas será devuelto al continente enfermo de paludismo, con dicho salvoconducto en mano, se le entregan la cantidad de \$8 pesos; cantidad que era insuficiente para regresar a la Ciudad de México, dentro de *Las evocaciones requeridas*, Revueltas describirá este episodio de su vida de la siguiente forma:

*“Es por la Mañana, bajo un sol tórrido. Me han soltado libre, pero esto no me causa la menor alegría: casi es lo mismo haber salido en libertad que quedarse allá; o es peor. Me siento vacío, sin fuerzas, sin nada por dentro, con la maldita fiebre del paludismo que no me deja otro deseo que el de echarme en cualquier sitio, como sea, del modo que sea. Me han arrojado en algo como un muelle —no sé— igual que si hubiesen arrojado algún saco de basura pestilente y el barco ha vuelto a zarpar en seguida. Como un costal de basura y, por otra parte, sudoroso y pegajoso y con unos zapatos tenis que arden contra la tierra con lumbre por dentro y los pies que huelen mal a un grado insoportable. A tiempo que mi salvoconducto —re 1374— se me han entregado, según me parece, ocho pesos, no recuerdo que hayan sido más. Esto donde estoy, este muelle, no es sino también basura, carcomido, sucio, desdentado, unos viejos tablones sueltos aquí y allá, sin ninguna cosa animada, sin que si quiera se vean esos perros espantosos, agonizantes pero vivos, que devoran carroña en los tiraderos. Un sol absurdo, pesado, capaz de derretir los sesos. Sobre la playa, montones de latas de conservas vacías, montañas, miles, decenas de miles, una pesadilla gigantesca que terminará por ahogar al mundo. Pienso en quienes han devorado el contenido de esas latas. ¿Dónde estará esa horrible multitud de seres? ¿En qué lugar, escondidos, culpables todos ellos? Aquí en el muelle, en la inmundada playa, sólo escucho su obscena masticación unánime, el ruido de sus dentaduras —ya no el mar, ya no el rumor de las olas, ya no el ladrido de los perros—, nada que sea humano: sólo su masticación; sólo cómo trituran algo entre los dientes, eterna e incansablemente. Debe ser la fiebre. En ocasiones me sube un poquito más de los cuarenta grados y aquello es una danza casi divertida. Estoy en Mazatlán. No veo la ciudad; debo estar muy lejos, no sé de qué lado se encuentra. Echo a caminar a bandazos, tanteando como un ciego. No me importa en lo absoluto a dónde llegue.”*¹⁹⁰

El paludismo con el que es repatriado el joven Revueltas no era una simple casualidad, enfermedades como el paludismo; el cólera, la malaria, el escorbuto, la sífilis y otras enfermedades venéreas formaban también parte de la Colonia Penal, carcomiendo a los colonos y en ocasiones llevándolos a la muerte, de ahí que estas enfermedades sean retomadas en la obra de José Revueltas tanto en la novela *Los muros de agua* de 1941, como en el cuento *La conjetura* del mismo año. Revueltas encontrará en una pareja un pequeño gramo de piedad, después de vagar pestilente entre las calles de Mazatlán, el

¹⁹⁰ *Ibidem*, p. 45.

joven Revueltas le advierte a la pareja dueña de un mesón que no traía dinero, pero que su madre Doña Romina le enviará dinero apenas le envíe un telegrama, esta pareja accede a rentarle un cuarto de paredes llenas de salitre y un petate, el caballero lo acompaña a poner el telegrama y sin que el joven Revueltas se entere esta pareja se adueña del dinero de Revueltas; pues su condición es tan mala que sólo esperaban su muerte. Revueltas sobrevive gracias a los cuidados de una joven en calidad de extrema pobreza, quien procura a Revueltas y cuida de él, Revueltas describiría sus vagos recuerdos de esta joven en “*Las evocaciones requeridas vol. I*” de la siguiente forma:

“La recuerdo en fragmentos, en pedazos de ella, en voces suyas desamparada hasta el extremo más infeliz. Echada sobre mi hombro, gemía en una protesta sorda y rabiosa contra mí, igual que si con toda su alma anhelara mi muerte.

—¿Por qué eres tan pobre, Dios mío? —decía en un reproche terco y con el deseo infinito de no apartarse de mi lado—. ¿Por qué eres tan pobre, tan pobre, tan pobre? —cien veces, no sé cuántas (tan pobre, tan pobre), con el ferviente deseo de que, por lo menos, yo no fuese más pobre de lo que ella misma era.”¹⁹¹

Aún mal de salud; una sección local de la Unión de Artes Gráficas localiza al Joven Revueltas en el mesón, y gracias a sus cuidados y apoyo Revueltas logra regresar a la Ciudad de México.

Lejos de menguar sus convicciones políticas por esta experiencia carcelaria Revueltas se revindica cada vez con más fuerza en los años siguientes. “En 1933 fue nombrado secretario juvenil de la Confederación Sindical Unitaria; debía coordinar las fuerzas del PCM que estaban emergiendo y establecer “contactos” que fortalecieran la lucha revolucionaria.”¹⁹² Esto lo llevaría a una mayor militancia dentro del Partido, en 1934 es comisionado por el PCM a Monterrey para coordinar y apoyar sindicatos en el norte del país, esto lo llevará al poblado de Camarón en Nuevo León —hoy Ciudad Anáhuac— para apoyar una huelga de obreros agrícolas que buscaban mejoras salariales.

3.3.1.1.2. Impresiones biográficas del escritor José Revueltas sobre su segundo periodo de *relegación*.

3.3.1.1.2.1. El peregrinaje por las cárceles del Norte.

Antes de ser enviado a su segundo periodo de *relegación* el joven Revueltas será comisionado por el PCM a establecer contactos que fortalecieran la lucha revolucionaria, esto lo llevará a la población de Sabinas Hidalgo en el Estado de Nuevo León, en donde se entera que ha explotado una huelga de obreros agrícolas en la población de Camarón —hoy Ciudad Anáhuac—. Revueltas busca bajo sus propios medios trasladarse a Camarón en un viaje a caballo con el fin de sumarse a la huelga de jornaleros donde será detenido y encarcelado en un peregrinar por las cárceles del norte. Álvaro Ruiz Abreu nos cuenta lo siguiente sobre la detención de Revueltas y sus compañeros de partido:

¹⁹¹ *Ibidem*, p. 47.

¹⁹² Ruiz, A., José Revueltas: *Los muros... op. cit.*, p. 85.

“Revueltas se hallaba en su improvisado cuarto de madera cuando fue sorprendido por unos desconocidos que lo secuestraron junto a sus colegas José Duarte y Luis García. Los “pasearon” por varias cárceles del norte, y sometieron a duras pruebas. Era mayo de 1934. La incertidumbre volvió a apoderarse de los comunistas y sobre todo el temor de ser asesinados arrojados a una zanja. Después de noches a la deriva, vieron el pacífico otra vez, el muelle de Mazatlán y el lanchón que los conduciría a las Islas Marías.”¹⁹³

La primera cárcel en donde se mantiene cautivo a este grupo de comunistas sería la antigua Penitenciaría de Saltillo, durante este recorrido peregrino por las cárceles del norte Revueltas nos ofrece sus impresiones; de la penitenciaría de Saltillo nos dirá lo siguiente:

“[...] un cuartito especie de locutorio con puertas hacia el patio, los grandes árboles, copudos y pródigos en sombra, una fuente apacible, verdes plantas y severos arcos coloniales, todo ello que constituía el lugar de recreo de la conventual y antigua penitenciaría de Saltillo.”¹⁹⁴

Más a delante nos dirá:

“Resulta que estando nosotros cuatro separados del resto de los reclusos por considerarnos “reos de mucho peligro”, causó asombro y a la vez curiosidad a las visitantes, el ver que no participábamos con el común de los presos de los extraordinarios festejos de que eran motivo gracias al famoso domingo del fiel pastor.”¹⁹⁵

Como hemos puntualizado con anterioridad; recordemos que la incomunicación era una de las herramientas disciplinarias empleadas por el sistema penitenciario mexicano, la incomunicación era destinada como forma disciplinaria que agravara la pena, pero también recordemos que el Código Penal para el Distrito y Territorios Federales de 1931 determinaba que la prisión por delitos políticos debería llevarse en una institución distinta a la destinada a los delitos del orden común, posiblemente este era el argumento bajo el cual se mantenía separados e incomunicados a este grupo de comunistas.

En la vieja Penitenciaría de Saltillo este pequeño grupo de comunistas logra obtener la simpatía de las mujeres que celebraban el domingo del fiel pastor al dejar en claro que ellos eran *presos políticos*, encarcelados por apoyar la huelga de los obreros agrícolas de Camarón. Las mujeres les regalan dinero, cigarros, escapularios y oraciones pese a las indicaciones del personal militar que gastaba esfuerzos en indicarles que este grupo de presos eran presos de alta peligrosidad, y que tenían la encomienda de mantenerlos incomunicados.

¹⁹³ *Ibídem*, p. 103.

¹⁹⁴ Revueltas, J., *Las evocaciones I...* op. cit., p. 71.

¹⁹⁵ *Ibídem*, p. 72.

Queremos rescatar aquí la visión del escritor José Revueltas sobre el cambio del sistema inquisidor de la Colonia a el nuevo sistema penitenciario de la posrevolución, sobre este tema nos dice:

“A las antiguas prisiones, verdaderos antros de muerte (pongamos Muerte), a las feudales costumbres de torturar a los presos y atormentar sus doloridas existencias, vinieron sustituyendo los edificios blancos y soleados, las paredes sin mácula, los racionales y humanos métodos de modificar la naturaleza degenerada del delincuente y tornarlo en un ser útil a la sociedad y los suyos.”¹⁹⁶

Después de permanecer durante una corta estancia en la Penitenciaría de Saltillo, Revueltas será trasladado a la Inspección General de Monterrey de la cual nos ofrece una pequeña descripción que nos dice:

“Ésta tiene un aspecto impresionante. Llena de rejas por todos lados. El menor intersticio tenía rejas. Había, además una blancura de muerte en toda ella. Recién inaugurada todavía no había podido tener ocasión de que los reclusos pintaran como es costumbre. Sólo nosotros fuimos los primeros en mancillar con nuestros letreros de “viva el partido comunista”.”¹⁹⁷

De nuevo incomunicados de los presos comunes y separados de sus compañeros Revueltas hace un análisis sobre los reclusos que a su salida al wc pasan frente a la celda de Revueltas, describirá así al *novato*, al *maldito*, y al *abigeo*, presos que lo impresionaban y le daban argumentos literarios que pronto se verían en sus novelas y sus cuentos. El confinamiento en solitario hacía que al grupo de comunistas les fuese difícil comunicarse, no sabían con exactitud donde se encontraban sus compañeros de partido, sólo un rotundo silbido de la Internacional Comunista les permitía poder adivinar su ubicación.

De la Inspección General de Monterrey serían trasladados a Ciudad Victoria a bordo de un Plymouth; acompañados de tres agentes que habían sido sus eternos compañeros en su peregrinar por las cárceles del norte del país. Esposados, sucios y llenos de piojos estos jóvenes comunistas conocerían en su peregrinar otras cárceles y penitenciarías, para Revueltas el destino final era ya conocido, en su pensamiento se encontraba permanentemente la *relegación*, de estos acontecimientos nos ofrece las siguientes impresiones:

“Ignoro si mis otros tres compañeros: José de Arcos, Salazar y García, sentían lo mismo que yo: necesidad de aprender aquel instante, de eternizarlo, pensando que después estaríamos muy lejos, muy alejados, muertos en vida, sometidos a insultos y bajezas. Pero era que ellos se portaban muy optimistas. No pensaban que todo aquel ir y venir de cárcel en cárcel obedecía al premeditado fin de esquivar la responsabilidad judicial para poder conducirnos ilegalmente a la deportación.”¹⁹⁸

¹⁹⁶ *Ibidem*, p. 74.

¹⁹⁷ *Ibidem*, p. 76.

¹⁹⁸ *Ibidem*, p. 78.

Ya en la cárcel de Ciudad Victoria los jóvenes comunistas se encuentran con un subteniente que simpatizaba con la causa de los muchachos, al cual le comunicaron lo penoso de su incomunicación, y gracias a esta simpatía les permite comunicarse con el exterior a través de un vendedor de dulces, los jóvenes comunistas escriben una carta aportando todos los detalles de su detención para que sus compañeros de partido en el exterior puedan tal vez de alguna forma frenar su deportación al archipiélago del Pacífico.

En la mente del joven comunista reincidente sólo se repetía un pensamiento, y con toda justificación, recordemos que la *relegación* era destinada para la reincidencia de la cual Revueltas era culpable, de este pensamiento constante en la mente del futuro escritor recuperamos lo siguiente:

“No por pesimismo, sino por un análisis de todos los acontecimientos desde nuestra detención, yo pensaba desde el primer momento que el punto final de todo nuestro ir y venir por esas cárceles de Dios, sería las Islas Marías, moderno penal, según el decir de las gentes que andan por ahí escribiendo en periódicos oficiales y hablando en reuniones, también más o menos oficiales.”¹⁹⁹

El grupo de jóvenes comunistas será trasladado de nuevo a la Cárcel de Linares en Nuevo León, esta vez ya sin esposas por un grupo de tres agentes, para Revueltas este ir y venir sólo respondía a burlar las investigaciones de sus compañeros en el exterior; para poderlos trasladar ilegalmente al archipiélago del Pacífico. De la Cárcel de Linares Revueltas no nos ofrece impresiones que destacar.

En la estación del tren *La Leona* los tres eternos acompañantes del grupo de comunistas, entregarán a este grupo a otros tres custodios los cuales se reservan toda información del destino de los jóvenes, pero gracias a la indiscreción de un sargento se enteran de que su destino final será el puerto de Mazatlán. Revueltas recordará este diálogo de la siguiente manera:

*—Pos ¿a que los llevan a Mazatlán? ¿Qué se comieron?
—¿A Mazatlán? —nos miramos consternados. Y ante nuestro asombro el sargento hizo una cara de delincuente, sorprendido in fraganti. ¿Habría cometido delito de rebelión, sedición y motín?
De esta forma accidental nos enteramos que iríamos a la Isla María Madre, sumidos en el mar quieto y tranquilo, lejos del mundo de los vivos.
—Muchachos —el tono es casi de súplica—, en la primera oportunidad hay que procurar fugarse. No saben ustedes como es esa idiota isla...”²⁰⁰*

3.3.1.1.2.2. Segunda relegación.

A bordo del buque-motor Sinaloa el grupo de jóvenes comunistas será desterrado junto a la *cuerda* al archipiélago del Pacífico, el capitán les indicará a estos jóvenes las condiciones de la isla:

¹⁹⁹ *Ibidem*, p. 82.

²⁰⁰ *Ibidem*, p. 86.

“[...] el director de la colonia, general Gaxiola, era una excelente persona; muy bueno. Se trabajaba ocho horas al día, con un salario de cincuenta centavos a un peso, según el comportamiento; la comida no podía ser mejor: pescados, verduras, arroz, carne los jueves y domingos, frijoles etcétera. Los presos sentenciados a largas condenas podían llevar a su familia y la colonia les daba una parcela de tierra para cultivarla y vivir.”²⁰¹

En uno de los documentos compilados en el trabajo del Dr. Javier Piña Y Palacios; escrito por el Dr. Siegfried ASKINASY describe a el general Gaxiola de la siguiente manera:

“El General Gaxiola, viejo revolucionario y ex-Gobernador del Estado de Sinaloa, es “novato” en cuestiones penales. No ha cursado la Facultad de Jurisprudencia, ni estudio de criminología moderna. Mas si la dirección de un moderno establecimiento correccional, presume una orientación precisa en los intrincados problemas penales, no menos cierto es, que la condición fundamental de la regeneración de los penados, es tener en frente de este establecimiento a un hombre recto, ecuánime y de corazón bien puesto, y, sobre todo libre de aquel “empacho de poder”, que tan fácilmente degenera en dureza del alma e insaciabilidad para los sufrimientos humanos. Estos dones que son las condiciones ineludibles de la labor regeneradora de los establecimientos correccionales, los posee en grado sumo el general Gaxiola.”²⁰²

En esta segunda *relegación* Revueltas y sus compañeros serán comisionados a diferentes tareas, entre estas serán enviados al corte de leña en la comunidad de Arrollo Hondo. Tras su llegada de nuevo el proceso de ingreso de la cuerda causará un impacto en el Joven Revueltas, de esta experiencia nos dice:

“Ese primer día, oímos la voz del sargento por primera vez:

—José de Arcos Martínez.

—Trece siete dos.

—Francisco G. García.

—Trece setenta y tres.

—José Revueltas.

—Trece setenta y cuatro.

—Prudencio Salazar.

—Trece setenta y cinco.”²⁰³

A diferencia con la anterior administración el rigor de la isla para estos jóvenes no encontrará tregua, como ya lo hemos puntualizado con anterioridad; una de las tareas en las que serán comisionados será el corte de leña en la comunidad de Arroyo Hondo; tarea que a José Revueltas le parecería agotante e inhumana. Sujetos al trabajo forzado impuesto por el sistema penitenciario de las Islas Marías, con el cual se buscaba la regeneración de los colonos; se debía cumplir con cierta tarea durante un turno de ocho

²⁰¹ *Ibidem*, p. 87.

²⁰² Piña y Palacios, J., *La colonia penal... op. cit.*, p. 85.

²⁰³ Revueltas, J., *Las evocaciones I... op. cit.*, pp. 91-92.

horas, tal como lo dictaba el artículo 5 de la Constitución de 1917, que a su vez quedaba condicionado por la fracción I y II del artículo 123. Recordemos aquí que ya para septiembre de 1934 se busca poner en orden la Colonia Penal de las Islas Marías, y el Gobierno Federal destacará cinco puntos que considerar en el nuevo reglamento federal, que aparecerá hasta 1939; ya bajo el mandato del presidente Lázaro Cárdenas. Estos puntos trataban de: 1) organizar el trabajo como base de la regeneración; 2) acceso a salarios para colonos y la regularización progresiva de las relaciones sexuales de los colonos; 3) abolir el sistema celular y sustituirlo por la libertad en la Isla; 4) buscaba admitir a presos sentenciados de las entidades federativas, y por último; 5) buscaba poner en claro las bases para la explotación de las riquezas naturales del Archipiélago.

El colono quedaba sujeto a ocho horas de trabajo forzado al que era asignado. “Después de las seis de la tarde, el colono puede ir a su habitación a dormir allí o destinarlo a lo que guste, sin que nadie le siga, ni le vigile, ni lo incomode.”²⁰⁴ De nuevo Revueltas vivirá el régimen de la Colonia Penal de las Islas Marías, el pase de lista obligatorio al que todos los colonos quedaban sujetos marcaría su memoria a tal grado que en la novela inconclusa *El tiempo y el número* de 1967, el número de identificación será uno de los argumentos centrales. En las impresiones sobre su viaje a las Islas Marías del Lic. Vicente E Matus, que se encuentran compiladas en el trabajo del Dr. Javier Piña y Palacios se dice del pase de lista lo siguiente:

*“Su obligación es pasar lista a las seis de la mañana y en la tarde y si no acude a la lista y se remonta por los cerros, en señal de rebeldía, tampoco se le persigue: él ha de volver solo a cualquiera de los campamentos, porque es allí donde encuentra comodidades, comida, vestido y distracción.”*²⁰⁵

El fenómeno de los *remontados* será un tema del cual Revueltas nos ofrecería sus impresiones, tal vez las duras condiciones de trabajo quebraban a los más débiles; y en un afán de librarse de estas condiciones se refugiaban en el monte tratando de evitar así las duras condiciones de la Colonia Penal. De dicho fenómeno Revueltas puntualiza lo siguiente:

*“Entre las cosas más significativas de la isla, se da el caso de los “remontados”. Es un fenómeno que pone de relieve los métodos que se usan en el penal, las condiciones de trabajo, y el horror desesperado y terrible que acomete a los pobres hombres desahuciados completa y absolutamente de la vida.”*²⁰⁶

En sus notas Revueltas contará de manera breve la historia de un recluso de temperamento rebelde, que durante la dirección del general Francisco J. Mujica, tras haber cometido algunas indisciplinas se remonta con una carabina y parque, cansado de las brutales venganzas por parte de los jefes, y aunque la tropa salió a buscarlo sin éxito, un día el remontado baja a un campamento, y se enfrenta a tiros con los soldados donde resulta muerto. Tal es la impresión del fenómeno de los *remontados* para Revueltas que

²⁰⁴ Piña y Palacios, J., *La colonia penal... op. cit.*, p. 92.

²⁰⁵ *Ídem.*

²⁰⁶ Revueltas, J., *Las evocaciones I... op. cit.*, p. 91.

un acontecimiento de este tipo se encuentra en la novela *Los muros de agua* de 1941, en la cual nos enfocaremos más adelante.

Otra de las impresiones que nos ofrece está relacionada con el trabajo, como lo hemos puntualizado con anterioridad; Revueltas es comisionado al campamento de Arrollo Hondo para trabajar en el corte de leña, de esta actividad Revueltas puntualiza lo siguiente:

“¡Qué lento recorría el sol el espacio para marcar nuestra jornada que principiaba al apuntar en el horizonte sus primeros rayos y terminaba al morir su luz en el poniente!
¡Las manos sangrantes de ampollas, jadeando continuamente del brutal esfuerzo!”²⁰⁷

Revueltas contará que en una ocasión él y sus compañeros de cuadrilla se vieron en la necesidad de cuidar la pequeña siesta del cabo que se encontraba a cargo, sólo con el fin de librar, aunque fuese por unos minutos la dura labor del corte de leña. Otra de las anécdotas que nos ofrece Revueltas se relaciona con la necesidad de un preso al que identifica como RR, que acompañado de otro colono pide a Revueltas escribir una carta con urgencia ya que el buque está por regresar al continente, y necesita comunicarse con su esposa que está gestionando su traslado a la Isla María Madre para acompañar a el colono RR en su *relegación*. Uno de los ofrecimientos a cambio de escribir la carta que le ofrece el RR, es que su compañero trabajará por él, y cumplirá la tarea de apalear la arena para llenar la vagoneta. Revueltas propone ayudarlo después de la tarea, pues no quería que aquel colono realizara su tarea por simple compasión, el RR argumenta que es urgente, que el cabo a dado su aprobación para que se pueda realizar este pequeño ajuste, y así Revueltas escriba la carta urgente y el preso que acompaña al RR termine con la tarea del futuro escritor. Recordemos aquí un poco a Goffman y todo el entramado del sistema de ajustes secundarios, pues es claro que en las Islas Marías existía sin que esto afectara la disciplina rigurosa de los trabajos forzados en la isla.

Dentro de las *Evocaciones Requeridas*; Revueltas llega a tocar otra de las características del sistema penitenciario que se vivía en las Islas Marías, así como la esposa del RR gestionaba su traslado a las Islas; cuenta la historia de una mujer que llega a bordo de un barco —esposa de un colono—, que llega a vivir a la isla junto con su hija. Recordemos aquí que en septiembre de 1934 la Secretaría de Gobernación había previsto que las familias de los colonos condenados a condenas largas podían formar parte de la Colonia Penal, esto como una forma moral que permitiera; primero regular las relaciones sexuales del colono de una forma moral, y después funcionar como aliciente moral para la regeneración del colono.

Por otra parte, aunque oficialmente se contaba con servicios de salud dentro de la isla, parece que enfermedades como el cólera, el escorbuto, el paludismo y algunas enfermedades sexuales eran comunes dentro de los colonos, en una carta fechada el 2 de diciembre de 1934 enviada por Rosaura Revueltas —hermana del escritor—, hace notar su preocupación al joven comunista por su salud y por su nuevo contagio de *paludismo*. Revueltas puntualizará en la contestación de dicha carta, fechada un 18 de diciembre del mismo año; que gracias a los medicamentos enviados por su familia se encuentra en

²⁰⁷ *Ibidem*, p. 87.

perfecto estado de salud. Como hemos puntualizado con anterioridad el tema de las enfermedades tropicales y enfermedades sexuales, así como la petición de medicamentos por parte del colono a su familia serán algunos de los argumentos retomados en la novela *Los muros de agua*, y un argumento central en el cuento *La conjetura* —ambos de 1941—. Otras de las cartas de este periodo que se incluyen en *Las evocaciones requeridas*, tienen relación más directa con cuestiones del PCM por las cuales nos limitaremos a este nombramiento.

“Revueltas salió de la cárcel después de diez meses de confinamiento, en febrero de 1935, gracias a la amnistía decretada por el presidente Cárdenas y a las presiones que algunas organizaciones políticas ejercieron para dejar en libertad a los presos políticos.”²⁰⁸ Con el indulto del presidente Cárdenas, Revueltas regresaría a incorporarse a las filas del PCM abrazando con más fervor la causa del comunismo internacional.

²⁰⁸ Ruiz, A., *José Revueltas: Los muros...* op. cit., p. 106.

3.3.2. La Penitenciaría de México.

3.3.2.1. Antecedentes en el origen de la Penitenciaría de México.

El proyecto oficial que buscaba la conformación de un nuevo sistema penitenciario que estuviera a la vanguardia de las ciencias penales modernas de la época; impulsa a la creación de una Junta nombrada por el entonces gobernador del Distrito Ramón Fernández, dicha Junta presenta el 30 de diciembre de 1882 un proyecto²⁰⁹ para la construcción de la Penitenciaría de la Ciudad de México, cabe destacar que este proyecto no era el único; pero sí el que logró destacarse e imponerse por sobre otros. En este proyecto se hace un breve informe sobre los sistemas penitenciarios más vanguardistas de la época, apoyado en los informes sobre los congresos penitenciarios de la segunda mitad del siglo XIX, destaca las características de los sistemas penitenciarios más sobresalientes con la finalidad de buscar un sistema penitenciario que se adecuara a la situación del país.

En este informe se descarta como ejercicio penitenciario al sistema de comunicación continua y al sistema de comunicación parcial, este último conocido como *sistema de Auburn*; por considerar estos sistemas propicios a la contaminación moral al permitir la comunicación entre presos. Por otro lado, el sistema de *solitary confinement* propios del *sistema de Filadelfia* se descarta por considerarlo un sistema poco beneficioso, que no desarrolla el entrenamiento para la futura vida del interno en libertad y no apto para la sociedad mexicana; y presenta al *sistema irlandés de Crofton* como el más compatible con el Código Penal mexicano que había sido impulsado por el Lic. Antonio Martínez de Castro.

Entre algunos de los beneficios que se veían en el *sistema irlandés de Crofton* se destacaba la clasificación e individualización del tratamiento en los presos, y al conformarse como un sistema progresivo, el aislamiento total sólo conformaba un periodo, en el cual el interno era separado bajo el *solitary confinement* y el *silent system*; con el fin de impulsar la reflexión en el delincuente, buscando siempre un correcto comportamiento que condicionara al reo a un sistema de castigo-beneficio, que tenía como fin la regeneración del interno. La Junta veía en este sistema progresivo una herramienta que permitía la regeneración del interno; así como la individualización de su tratamiento y el entrenamiento para su vida en libertad. El *sistema progresivo de Crofton* sería el proyecto mejor evaluado por la Junta, y pese a que en Inglaterra e Irlanda dicho sistema contaba de tres edificios diferentes en donde se llevaba a cabo la separación por periodos, y que dicho sistema se componía por cuatro periodos, en México tomaría algunas características distintas. La Junta proponía que la Penitenciaría de México sólo debería de albergar a presos del Distrito Federal, sobre todo mestizos, y que la construcción de la Penitenciaría debería de contener las tres instituciones en donde se llevarían a cabo las diferentes etapas del sistema progresivo. Otra diferencia propuesta por la Junta encargada se refería al primer periodo, que en el sistema de *Crofton* tenía una duración determinada de nueve meses, pero en la Penitenciaría de México no se

²⁰⁹ Proyecto de Penitenciaría del Distrito Federal, formado por la Junta nombrada al efecto por el gobernador doctor Ramón Fernández de 1882. Vid., *La penitenciaría de la Ciudad de México*, Edición conmemorativa, México, 2000, pp. 31-47.

establecía ninguna temporalidad, estableciendo así al buen comportamiento como única condicionante para el traslado del reo del primer periodo al segundo periodo.

Es claro que la preocupación de los penitenciaristas de la época es la de crear una institución penitenciaria que permita una correcta regeneración de los internos, haciendo del *sistema progresivo de Croffton* una guía para adecuar al sistema penitenciario mexicano hacia un ejercicio penitenciario que permita la regeneración del trasgresor; y que sea la penitenciaría la maquinaria que haga de esta regeneración algo posible. Aunque la Junta prevé que el *sistema de Croffton* será la guía para el ejercicio de la Penitenciaría de México, pronto se presentarán nuevas adecuaciones en materia de reglamentos, las cuales se extenderán hasta la inauguración con el Reglamento de la Penitenciaría de 1900 decretado por el entonces presidente Porfirio Díaz.

En el informe presentado por la Junta dentro de su parte V; referente a las *Bases Generales Para el Reglamento de la Penitenciaría o Código Penal*²¹⁰ de 1881 se buscaban establecer las bases para el funcionamiento de la Penitenciaría de México. En el informe se buscaba establecer claramente el funcionamiento de la Penitenciaría, y buscaba establecer su dependencia de los recursos federales, también dejaba en manos de la Federación la organización del sistema penitenciario; tal como lo dictaba el artículo 85 en su Fracción I de la Constitución de 1857. Dicho informe proponía que la dirección de la Penitenciaría dependía exclusivamente del Director; y buscaba dotarlo de amplias facultades, pero quedaba sometido al Gobierno del Distrito. En este informe se pretendía poner orden a cada aspecto de la penitenciaría, estableciendo la creación de un archivo, que incluyera los retratos de los internos y las notas de su comportamiento, establecía también un sistema de premios y castigos a los que el reo se vería sometido con el fin de una futura regeneración. Este sistema de premios y castigos era la condicionante para avanzar en el sistema progresivo que se establecería dentro de la Penitenciaría de México. Entre lo más importante recuperaba a la Instrucción como eje fundamental, haciendo de la educación primaria algo obligatorio, beneficio al que sólo se podía acceder en el segundo periodo. Buscaba también intervenir en la moralización de los presos permitiendo la comunicación con líderes morales y de culto, y buscaba desarrollar una instrucción industrial en el tercer periodo; dentro de alguno de los talleres de la Penitenciaría. Proponía entre otras cosas dotar a los presos de dos uniformes y educarlos en una cultura del aseo y el lavado; como una forma económica de mantener la limpieza dentro de la Penitenciaría, y buscaba mantener la dignidad del preso evitando los castigos corporales. Proponía también cuáles serían las condiciones de los períodos, restringiendo el trabajo en el primer periodo sólo para presos que hubiesen cumplido más de tres meses, y empleándolos en trabajos manuales como la fabricación de escobas sin remuneración alguna. El trabajo era obligatorio sólo después de los tres meses de confinamiento, pero se podía otorgar a petición del interno en cualquier momento. Establecía también la forma en que se pasaría de un periodo al otro, estableciendo los premios necesarios y el tiempo necesario para avanzar en el sistema progresivo, y proponía que el primer periodo debía tener una duración al menos de un sexto de la condena. Entre lo más importante proponía que la *libertad preparatoria* sólo podía ser promovida por el Director; a través de una solicitud al tribunal correspondiente, y hacía de cualquier avance en el sistema progresivo

²¹⁰ Vid., *La penitenciaría de la Ciudad de México*, Edición conmemorativa, México, 2000, pp. 31-47.

algo prescriptible de observarse mala conducta en el interno en cualquiera de los periodos. Establecía que los empleados eran nombrados por el Director, y que los custodios debían tener una formación similar al de los gendarmes, reservando al ejército sólo para tiempos de guerra o de inestabilidad política.

Estas serían las principales inquietudes que establecerían la fundación y el futuro nacimiento de la Penitenciaría de México, la cual comenzará a construirse un 9 de mayo de 1885 en los llanos de San Lázaro; dando origen al sistema penitenciario moderno en la Ciudad de México.

3.3.2.2 El nacimiento de la Penitenciaría de México.

La Penitenciaría de la Ciudad de México comienza su construcción en los llanos de San Lázaro un 9 de mayo de 1885, y se inaugura un 29 de septiembre de 1900 en el marco de los festejos del centenario de la independencia de México, la inauguración se llevó a cabo por parte del entonces presidente de la República el general Porfirio Díaz. En sus inicios la Penitenciaría de la Ciudad de México contaba con 322 celdas para los presos en el primer periodo —o aislamiento celular—, 388 para el segundo periodo que consistía en la separación nocturna y el trabajo común durante el día, y 104 celdas para la concesión de la libertad provisional. Aunque en un principio se planteó contar sólo con 754 celdas, el número final para su inauguración fue de 1000, y se planteaba como una prisión de celdas celulares. El imponente edificio de piedra en negro y gris de construcción panóptica buscaba modernizar el ejercicio penitenciario en la Ciudad de México, el nuevo reglamento impulsado para dicho ejercicio responde a un decreto del entonces presidente Porfirio Díaz del año de 1900, año en que se inaugura la Penitenciaría; a grandes rasgos en sus inicios el reglamento²¹¹ buscaba poner en orden cada aspecto de la Penitenciaría, y a su vez determinaba el ejercicio penitenciario moderno en la Ciudad de México.

El reglamento con el que se inaugura la Penitenciaría buscaba establecer un orden en el ejercicio penitenciario, a grandes rasgos entre sus puntos más importantes; en su artículo 1° establecía que la Penitenciaría se destinaba exclusivamente para extinguir la condena de prisioneros varones; condenados a prisión extraordinaria y a reincidentes de prisión ordinaria, establecía la condición de que el preso debía tener una condena de tres años o mayor para poder cumplir con su pena dentro de la Penitenciaría, también establecía la extinción de la pena de los condenados por el artículo 71 a 75 del Código Penal de 1871, y en su artículo 3; ordenaba el traslado de los presos de mal comportamiento de la Cárcel General a la penitenciaría de la Ciudad de México, ya fuese por solicitud del alcaide de la Cárcel General o por iniciativa del gobierno. En su artículo 6 determinaba que la admisión del reo sólo era posible con la documentación que avalaran la identidad del reo dispuestas en el Artículo 9²¹², y que ningún reo podía permanecer en la penitenciaría tras

²¹¹ *Ibidem*, pp. 155-184.

²¹² I. Copia certificada de la sentencia irrevocable, comprendiendo no sólo la parte resolutoria, sino también los resultados y considerados. Cuando la sentencia ejecutoria, por confirmar un fallo inferior por sus propios fundamentos o por cualquier otro motivo, no contuviere todos los datos necesarios para conocer las circunstancias en que se cometió el delito, se acompañara también copia de las sentencias dictadas en el proceso, y so fuere necesario, del veredicto del jurado. II. Un informe del alcaide de la cárcel en que el reo hubiere permanecido antes de su remisión a la Penitenciaría, en el que conste la conducta que haya observado, la ocupación a que hubiere estado dedicado, los ingresos anteriores que hubiere tenido, con

el cumplimiento de su condena, creando responsabilidades al Director y al personal de la institución. Reglamentaba en los artículos del 7 al 29 el proceso de admisión al que era sometido el reo, en su artículo 13 establecía procesos de verificación antropométrica en caso de existir duda de su identidad, en dicho artículo se prevé hacer del conocimiento del reo el sistema al que quedaba sujeto, haciendo de su conocimiento los tiempos mínimos de cada periodo, del sistema de premios y castigos propios de la Penitenciaría, de las condiciones de trabajo dentro de su celda, del régimen alimentario y de los horarios dispuestos por la administración para su tratamiento.

Con el ingreso del reo el artículo 17 establecía una ficha que hiciese constar la identidad del reo; la cual se asentaba en el diario general de la Penitenciaría y debería de estar compuesta de la información que ratificara la identidad del reo, en ella se asentaría: I) fecha de Ingreso; II) número que corresponde al reo; III) nombre, apellidos paterno y materno y sobre nombre o apodos; IV) nombre y apellidos del padre y de la madre; V) nacionalidad y lugar de nacimiento, con especificación del distrito y el estado o nación a que corresponda; VI) estado civil; VII) oficio, profesión u ocupación habitual; VIII) edad exacta o aproximada; IX) religión; X) clase social; XI) raza, si se trata de mexicano; XII) grado de instrucción; XIII) delito o delitos por los que se hubiere sido condenado; XIV) tribunal que hubiere pronunciado la sentencia irrevocable; XV) extracto de la ejecutoria, especificando en los términos que de ella o de sus antecedentes resulten, la época del delito, su naturaleza, persona ofendida, móviles que la determinaron y circunstancias en que fue cometido; XVI) extracto del informe retenido por el alcaide de la cárcel o cárceles en que antes hubiere estado el reo; anexo a esto y al pie del informe también se hacía constar los resultados del examen médico practicados al ingreso del reo. Debemos recordar que una de las características de la *institución total* que nos aporta Goffman; busca la clara identificación de la *identidad personal* del reo, y estas nuevas medidas previstas por el reglamento de la Penitenciaría de México buscaban tener un archivo que avalara la identidad de los sentenciados.

En los artículos 22, 27 y 30 dejaba la limpieza de las celdas en manos del reo, castigando en los artículos 31 y 32 como falta disciplinaria el desaseo y el deterioro provocado intencionalmente. En el artículo 23 dotaba de objetos personales al reo; haciéndolo dependiente de la administración. En el artículo 26 consentía que los prisioneros tuviesen almohadas, sábanas y colchones; siempre y cuando estos fueran costeados por el preso; y en el artículo 28 preveía que los reos enfermos y los de buena conducta podían tener más muebles que los proporcionados por la institución, ya sea como aliciente moral o por dictamen médico. Uno de los aportes importantes del reglamento dictaminaba en el artículo 24 que la Dirección de la Penitenciaría podía dividir los departamentos a conveniencia de su ejercicio, y establecía que en cada departamento debería de existir celdas para los reos sujetos a castigos disciplinarios. Esto claramente habla de un sistema de clasificación de los presos; tanto por su peligrosidad, la naturaleza

expresión de todas las circunstancias y, en general, todos los datos que se consideren oportunos para dar a conocer sus antecedentes. Si el reo hubiere estado durante su proceso o la extinción de su condena en varias cárceles, cada uno de los respectivos alcaides extenderá el informe que le corresponde. III. La asignación antropométrica del reo con sus respectivas fotografías, si procediere de la cárcel en que estuviere establecido este sistema de identificación. *Vid., La penitenciaría de la Ciudad de México*, Edición conmemorativa, México, 2000, p. 157.

del delito cometido, su disposición para el trabajo y su conducta; así como establecía una de las características principales de lo que más adelante se llamará *apando*.

Preveía en sus artículos del 34 al 44 las condiciones de alimentación que deberían de regir dentro de la Penitenciaría; aumentando las porciones de alimento al reo conforme avanzaba en el sistema progresivo, y concedía permisos especiales a los reos de buen comportamiento dentro del segundo y tercer periodo para adquirir bajo su fondo de reserva o mediante sus ingresos alimentos del exterior. Dictaminaba en su artículo 34 que la alimentación corría por cuenta de la Penitenciaría en todos los periodos. Establecía en su artículo 40 los horarios en los que se repartirían los alimentos; y del artículo 41 al 44 se establecían las condiciones y el reglamento en que dicha repartición se llevaría a cabo.

De su artículo 45 al 50, establecía el reglamento del vestido, estableciendo en su artículo 45 que el reo no podía tener más de tres trajes de la Penitenciaría, prohibía en su artículo 46 el uso de sombreros y establecía el uso de gorras de colores que identificaban al reo y al periodo de confinamiento en que se encontraba; en su artículo 47 establecía que la gorra roja correspondía al primer periodo, la gorra de color azul para el segundo periodo y la gorra gris para el tercer periodo. En su artículo 49 obligaba a los reos a mantener en buen estado el uniforme y establecía que el lavado de este estaba a cargo del propio reo, exceptuando a los reos enfermos que no pudiesen encargarse de ello, y haciendo en este caso responsable a la administración de la limpieza en su artículo 50. En su artículo 51 se establecían las condiciones en que se realizaría el ejercicio físico estableciendo las características para cada período.

Del artículo 52 al 64 establecía las condiciones de trabajo a las que quedaba sujeto el reo, entre lo más importante; en el artículo 52 dictaminaba que el trabajo era designado por el Director, tomando en cuenta el estado físico, la salud y la ocupación anterior del reo. En el artículo 53 exceptuaba solamente del trabajo a enfermos y convalecientes. El artículo 54 prohibía la coerción física para hacer trabajar al reo castigando a los renuentes a la incomunicación y creando una nota en el expediente sobre dicho comportamiento. Por otra parte el artículo 55 establecía que la mano de obra de los reos fuese usada en la construcción de obra pública o en la fabricación de artefactos para la administración pública, estableciendo un sistema productivo característico del *public-works* que fue una de las características del trabajo carcelario en los Estados Unidos descrita por Massimo Pavarini. En el artículo 56 prohibía la especulación del trabajo de los reos por parte de empresarios ambiciosos. En el artículo 57 establecía que la Dirección era la encargada de establecer los trabajos dentro de la Penitenciaría; considerando que dichos trabajos pudieran ser realizados por el reo una vez obtuviera su libertad, también debería de buscarse al menos no provocar pérdidas a la Penitenciaría, y se buscaba como el fin principal el crear el hábito del trabajo en el reo, dictaminaba también que el trabajo en el primer periodo sólo se realizaría dentro de la celda. En su artículo 59 establecía el horario de trabajo, que iba de 8 am a 12 pm y de 1 a 5 pm; este horario se podía extender por sanción disciplinaria. En el artículo 60 se establecía las labores los domingos y en días de celebración nacional como no obligatorias, pero los reos podían dedicarse voluntariamente a algún trabajo dentro de su celda.

Del artículo 65 al 69 establecía las condiciones en las que se llevaría a cabo la instrucción escolar y moral; En su artículo 65 establecía que sólo los reos a partir del segundo periodo recibirían instrucción escolar; y que dicha instrucción se limitaba al aprendizaje de la lectura, la escritura y de las cuatro primeras reglas de aritmética. En el artículo 66 establecía que los reos sujetos a instrucción escolar debían de asistir de una a dos horas a la escuela según la disposición de la Dirección, exceptuando a quienes les fuese imposible aprender por alguna condición. El artículo 67 establecía que tan pronto el reo cumpliera con el aprendizaje de la instrucción dejaría de asistir a la escuela, y el profesor era el encargado de dar este aviso a la Dirección. El artículo 68 establecía los horarios que se destinaban para la escuela; condicionaba a que ningún reo pudiese tomar instrucción escolar en un patio que no le correspondía, reafirmando así la separación y la clasificación de los reos. El artículo 69 establecía también una instrucción moral llevada por profesores y líderes de culto que pudiesen apoyar la transformación moral del reo, dicha instrucción se llevaría a cabo en días no feriados; sólo para reos del segundo y tercer periodo; separados los unos de los otros, sin que estos pudiesen comunicarse entre sí.

Del artículo 70 al 83 establecía el reglamento para las comunicaciones en cada periodo, referente al primer periodo, en su artículo 71 establecía dos tipos de incomunicación que van de la incomunicación parcial a la absoluta, en el caso de los reos sometidos a incomunicación absoluta establecía en su artículo 72, que estos sólo pueden comunicarse con líderes de culto y con la Dirección, el personal, el médico, y a juicio del Director con alguien absolutamente necesario. En su artículo 73 establecía que la incomunicación total también podía ser impuesta como castigo disciplinario por parte del Director; además como forma de agravar la pena prevista en el artículo 134 del Código Penal de 1871 y como forma de castigo a los renuentes al trabajo, prevista en este reglamento en el artículo 54. En el artículo 74 establecía que dentro del régimen de incomunicación parcial se prohibía la comunicación con otros presos, pero permitía la comunicación con juntas de protección de presos, y personas de fuera que a juicio de la Dirección pudiesen influenciar moral y religiosamente al reo. En su artículo 74, establecía la visita de familiares de a fuera que a juicio de la Dirección no representaran conflictos, estableciendo la visita mensual en los locutorios con la presencia de un celador por un periodo de 45 a 60 minutos.

Para el segundo y tercer periodo dictaminaba en su artículo 73 la incomunicación nocturna, y establecía en el segundo periodo la comunicación con otros reos sólo cuando fuese absolutamente necesario para el trabajo, quedando sujeta al artículo 78, establecía para el tercer periodo la comunicación entre presos y con personas en el exterior; siempre y cuando no faltaran a una regla o alteraran el orden. En su artículo 79 establecía la incomunicación absoluta como forma disciplinaria; y esta no debería ser mayor a diez días ni menor a dos meses. Para los reos en el segundo periodo establecía en su artículo 80 la comunicación con familiares y personas de a fuera autorizadas a juicio del Director, y establecía la visita cada veinte días. En su artículo 81 establecía para el tercer periodo la visita cada quince días y podían llevarse a cabo en locutorios sin rejas y sin presencia de celadores. Por último, en su artículo 83 establecía que la Dirección podía conceder visitas extraordinarias a reos del segundo y tercer periodo.

Del artículo 84 al 86 reglamentaba las prácticas y ejercicios religiosos, prohibiendo las prácticas oficiales de todos los cultos y concediendo la visita de un líder de culto a petición del preso, este sería de la religión que indicó profesar a su ingreso, estas visitas se realizarían en los locutorios no más de una vez al mes, también concedía en casos necesarios certificados por el médico; recibir auxilios religiosos.

Del artículo 87 al 98 establecía un sistema de premios y castigos al cual el reo quedaba sujeto, en dichos artículos establecía que la buena conducta del reo se podía premiar, estos premios ayudaban a avanzar en el sistema progresivo hasta conceder la libertad preparatoria, estableciendo un máximo de seis premios por cada quince días; tres por buena conducta, dos por trabajo y otro por instrucción escolar (art. 88), exceptuaba a los enfermos que no pudiesen trabajar otorgando los premios sí denotaban una conducta moral impecable (art. 90). En su artículo 91 establecía que la Dirección tenía que tomar en consideración los informes de los celadores, profesores y maestros a la hora de otorgar premios. Dentro del artículo 93, se establecía que los castigos podían consistir en retrocesos tanto de periodos o de clase, al ocurrir el retroceso se fijaban también la cantidad de premios que necesitaría el reo para avanzar a la siguiente categoría o a la siguiente clase. En su artículo 96, establecía que cualquier delito cometido en la Penitenciaría representaba un retroceso al primer periodo y condicionaba al reo a recorrer de nuevo el camino hacia el tercer periodo. Por último; en su artículo 98 establecía la necesidad de un acta para todos los castigos impuestos, donde se hiciese constar los hechos y los elementos por los cuales se establecía el castigo.

Del artículo 99 al 105 establecía el reglamento de la enfermería, estableciendo las condiciones de atención médica para los reos y permitiendo la atención fuera de ella solo para casos especiales que no se pudiesen atender dentro de la Penitenciaría; excluía a la Penitenciaría de ejercer tratamiento psiquiátrico; preveía la atención de enfermos en sus celdas —reservando la atención en la enfermería sólo para los más enfermos—. En su artículo 103 prevé la separación de los reos enfermos dentro de la Penitenciaría, separados entre sí por periodos y clases; y en su artículo 104 preveía la separación de presos infecciosos para evitar contagios.

Del artículo 106 al 111 dictaminaba una serie de disposiciones generales para los reos de todos los periodos, entre las más importantes en su artículo 107 destinaba las reparaciones para presos del mismo período y de la misma ala, sin permitir que un preso se trasladara de un ala a la otra para realizar una reparación y sin que estos rompieran la incomunicación, y destinaba sólo a presos del tercer periodo a las reparaciones en oficinas de la Penitenciaría. En su artículo 108 y 109 establecía que los trabajos de mantenimiento en materia de seguridad se deberían de llevar por personas libres, las cuales no deberían de quebrantar el sistema de incomunicación al que estaban sometidos los presos. En su artículo 110 designaba a los presos un número a manera de quebrado, el cual estaba compuesto por el número de preso que era otorgado al ingreso y el número de celda que le correspondía. En el artículo 111 prohibía a los reos ejercer trabajos de vigilancia y eliminaba la autoridad de los unos por sobre los otros, concediendo dicha autoridad sólo a celadores, empleados y maestros de talleres.

De su artículo 112 al 121 establecía algunas disposiciones para los reos en el segundo y tercer periodo, entre lo más importantes subdividía cada periodo en cinco clases, el interno ingresaba en la clase con la numeración mayor para llegar a la primera clase. En el artículo 114 y 115 se establecían los premios necesarios para avanzar entre clases y entre periodos. En el artículo 116 se establecía que al reo que le faltaran cinco premios o menos para obtener la libertad sería la Dirección la que podía otorgárselos a juicio del buen comportamiento del reo. En el artículo 117 concedía el permiso de salir de la Penitenciaría a los reos del segundo periodo; acompañados del personal designado por el Director, estos deberían de regresar más tardar a las 5:30 pm. En su artículo 119 establecía que las celdas del tercer periodo sólo estarían cerradas durante la noche, y durante el día el reo podía portar llaves de su celda mientras no saliese del edificio. En el artículo 121 disponía que los reos en el segundo y tercer periodo podían trabajar en la Penitenciaría dentro de la cocina, en la lavandería, en la panadería; siempre y cuando el trabajo fuese desempeñado por reos del mismo periodo, sin mezclarse con trabajadores libres, y que se evitara que estos se relacionen con personas que salgan del establecimiento.

En los artículos que van del 122 al 127 reglamentaba las condiciones en las que se otorgaba la libertad preparatoria y la libertad definitiva, en el artículo 122 establece que ningún reo que hubiese cumplido con su condena o al que se le hubiere concedido la libertad preparatoria podía permanecer en la Penitenciaría, creando responsabilidades a la Dirección y al personal, la salida del reo se reglamentaba en el artículo 127 de 7 a 9 am. En el artículo 126 destinaba que al salir el reo que cumpliera con su condena se le entregaría su fondo de reserva, y en el caso de la libertad preparatoria se le entregaría una parte en cantidades que acordara la Dirección, y al obtener la libertad definitiva se le entregaba el resto de su fondo de reserva sí quedaba algo.

Del artículo 128 al 142 reglamentaba sobre la Dirección General y establecía a grandes rasgos la conformación de un Consejo formado por tres directores nombrados por el Ejecutivo, estos serían el Director presidente; el Director delegado del Consejo al cual quedaban sujetos los jefes de personal y empleados; y el Director suplente, el Consejo tenía la responsabilidad de entregar resultados y de expedir los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Penitenciaría.

Del artículo 143 al 158 establecía los reglamentos para los servicios especiales, en especial para los servicios de vigilancia y administración, en su artículo 144 establecía la figura del jefe de celadores, del cual dependía la vigilancia y al cual quedaban subordinados todos los trabajadores de vigilancia, en el artículo 147 establecía la figura del primer celador; que sustituía al jefe de celadores en funciones cuando este se encontraba de descanso o en caso de faltar. En el artículo 154 establecía que todos los vigilantes se encontrarían uniformados y armados; y en el artículo 156 establecía los horarios de vigilancia. Sobre la administración establecía en su artículo 157 que la administración quedaba en manos de la Dirección, sobre todo en manos del Director que entre otras cosas podía establecer los precios de los productos fabricados por los reos.

En su artículo 160 reglamentaba sobre el servicio médico, estableciendo a la par un servicio antropológico que realizaría estudios de antropología criminal en los reos, y que conformaría un museo antropológico con sus resultados. Establecía también la visita del

médico acompañado de su practicante a partir de las ocho de la mañana, el médico debía atender tanto la enfermería como a reos enfermos en su celda.

En su artículo 161 establecía que la inspección y la vigilancia superior quedaba en manos de la Secretaría de Gobernación y del Gobierno del Distrito, pudiendo realizar visitas al establecimiento en cualquier día y hora, se les permitía tener acceso a todo tipo de archivos e informes, hablar con los reos en cualquier horario, practicar averiguaciones e incitar a la Dirección de la Penitenciaría a tomar las medidas necesarias para corregir abusos.

Del artículo 162 al 179 reglamentaba el ejercicio del personal, en su artículo 162 establecía la plantilla de empleados que consistían en: I) Dos directores, de los cuales uno sería el presidente del Consejo; II) Director delegado del Consejo; III) Jefe de celadores; IV) Primer celador; V) Celadores de primera; VI) Celadores de segunda; VII) Celadores meritorios sin sueldo; VIII) Administrador; IX) Tenedor de Libros; X) Secretario de la Dirección; XI) Escribientes; XII) Médico; y XIII) Practicantes. Anexo a estos en el artículo 163 reconocía la figura de maestros de talleres, mozos, barberos y demás personal de servicio de la Dirección. En su artículo 167 determinaba que la Secretaría de Gobernación era la encargada de proponer a los candidatos para ocupar los cargos de Director, Primer celador, Celadores de primera y segunda, Tenedor de libros, Encargado del archivo, y el Médico, mientras que los practicantes de la enfermería serían propuestos por el médico (Art. 168). En su artículo 173 establecía la destitución del cargo del personal al ser condenado por un delito o por la familiarización con este; así como por malos tratos a los reos.

Del artículo 180 al 190 establecía una serie de disposiciones generales, entre lo más sobre saliente establecía en su artículo 180, que tanto la dirección como el personal encargado de los reos tenía la obligación de estudiar el comportamiento de estos, con efecto de observar los efectos que produzca la pena, con el fin de plantear su libertad en el momento indicado, cuando el reo no representaba un peligro para la sociedad, ni un peligro de reincidencia. En el artículo 181 establecía que tanto los maestros de talleres como los celadores, debían realizar anotaciones en el registro del reo con el fin de documentar los resultados de sus observaciones. En el artículo 183 establecía que todos los empleados deberían procurar hacer comprender a los reos que el sufrimiento de su prisión era consecuencia directa y necesaria de su comportamiento delictivo; y que tenían en sus manos la forma de hacer más breve la pena o agravarla de acuerdo a su comportamiento. Goffman retomaba este punto dentro de las *instituciones totales* en el *mundo del personal* diciendo que el personal está obligado a llamar a la realidad al interno, y que debe hacerle entender que su situación como interno es debido a su comportamiento pasado el cual lo ha llevado a esta nueva condición. En el artículo 187 determinaba que las crujías A, B, C, serían destinadas al primer periodo, las crujías D, E, F y G al segundo periodo, y las dos crujías próximas a la entrada al tercer periodo, pero facultaba a la Dirección para poder hacer las modificaciones necesarias para un correcto ejercicio de la Penitenciaría.

Por último, entre los artículos transitorios más interesantes destaca el artículo 1º que planteaba que el traslado de la Cárcel General a la nueva Penitenciaría de la Ciudad de

México debía hacerse en grupos de diez internos; o no mayores a veinte, y sólo a medida que la Dirección de la Penitenciaría los pidiera, no podían enviarse otro grupo de reos si el primero no había sido procesado y estaba ocupando sus celdas celulares.

En términos generales y de acuerdo al primer reglamento con el que inicia sus funciones la Penitenciaría de México, podemos notar que en dicha Penitenciaría se planteaba un sistema progresivo que consistía en tres periodos, conformado por un sistema celular de confinamiento, también trataba de impulsar un sistema de clasificación por la proclividad al delito, el delito cometido, las agravantes, la disposición al trabajo, entre otros. Es claro que el primer reglamento con el que se inaugura la Penitenciaría de la Ciudad de México plantea un sistema penitenciario más o menos piadoso, que busca ser correccional; implantando al *sistema progresivo de Croffton* como la base del ejercicio del sistema penitenciario moderno en la Ciudad de México.

3.3.2.3. La decadencia de la Penitenciaría de México.

Tan sólo a una década de la inauguración de la Penitenciaría de México, un nuevo conflicto armado sacudiría nuevamente al país; la revolución maderista impulsará un *movimiento* apoyado en los sectores más oprimidos de la sociedad mexicana. Pronto el sistema progresivo de Croffton será abandonado; iniciando en la Penitenciaría de la Ciudad de México una decadencia que sólo terminaría con el cese de sus funciones como Cárcel Preventiva de la Ciudad de México. Con la llegada del conflicto armado la Penitenciaría de la Ciudad de México comenzará a funcionar también como prisión política, y tras la caída del sistema porfirista la Penitenciaría de México pasó de manos en manos, estando tanto en manos de Maderistas, Huertistas, Carrancistas, Villistas y Zapatistas.

La Penitenciaría de México funcionará como una herramienta represiva para el nuevo *movimiento revolucionario*, tanto en 1910 como en 1911 comienza a funcionar como prisión política, debemos recordar que la prohibición de la pena de muerte para delitos políticos impulsada en la Constitución de 1857; en su artículo 23, es el antecedente que llevará a ocupar a la Penitenciaría de México para este fin. Algunos de los *presos políticos* de renombre que albergó la Penitenciaría de México en esta época fue el intelectual zapatista Gildardo Magaña y el general revolucionario Francisco Villa en 1912. El funcionamiento de la Penitenciaría de la Ciudad de México como prisión política dentro del conflicto revolucionario es bastante claro, el 22 de febrero de 1913 la Penitenciaría será testigo de uno de los asesinatos políticos más infames de la historia, a un costado de la Penitenciaría serán asesinados el presidente Francisco I. Madero y el vicepresidente José María Pino Suárez, consolidando así a la Penitenciaría de México como una prisión política, función que no abandonaría hasta el final de sus días.

Tras el establecimiento de *la Revolución Mexicana* y superada la lucha de fracciones; la Penitenciaría de México comienza un periodo de decisiones arbitrarias que respondían a las necesidades emergentes en materia penitenciaria. Poco a poco la Penitenciaría de México; también conocida como el Palacio Negro de Lecumberri comienza a reafirmarse como una prisión política, durante la década de 1920 tendrá como reos políticos a líderes y militantes cristeros; y posterior mente bajo la prohibición del Partido Comunista Mexicano a jóvenes y militantes comunistas, uno de los internos políticos más famosos

que pisará la Penitenciaría en 1930 por segunda vez será el comunista y pintor mexicano David Alfaro Siqueiros, en 1940 Siqueiros regresará a la Penitenciaría acusado del intento de homicidio de León Trotsky, y ya para 1960 Siqueiros volverá a pisar la Penitenciaría de México por criticar al gobierno de Adolfo López Mateos. Otros de los *presos políticos* de renombre que ocuparán las celdas del Palacio Negro de Lecumberri; fueron el líder magisterial Othón Salazar en 1958; y el líder ferrocarrilero Valentín Campa en 1959. Pero sin duda el acontecimiento político que terminó por reafirmar al Palacio Negro de Lecumberri como prisión política, fue resultado del *movimiento estudiantil* de 1968, el cual llevará poco a poco a presos por estos acontecimientos a ocupar las celdas de las crujiás M, N y C; principalmente. Aunque los *presos políticos* por los acontecimientos de 1968 comienzan a sumarse tras las primeras protestas, y sobre todo tras la toma de Ciudad Universitaria y el Casco de Santo Tomás, se desatarán las detenciones y la persecución de líderes y profesores con más fuerza tras los acontecimientos del 2 de octubre, la persecución de líderes estudiantiles y profesores llevará a sumar aún más *presos políticos* dentro del Palacio Negro de Lecumberri. En 1969 el poeta y ensayista Octavio Paz dirá en una nota de pie de página dentro de su ensayo Posdata al respecto lo siguiente:

*“Todavía están en la cárcel 200 estudiantes, varios profesores universitarios y José Revueltas, uno de los mejores escritores de mi generación y uno de los hombres más puros de México.”*²¹³

Los *presos políticos* ocupaban un sector más o menos importante dentro de la Penitenciaría de México, recordemos que con la reafirmación de la prohibición de la pena de muerte para delitos políticos en la Constitución de 1917 en su artículo 22, y con la entrada en vigor del Código Penal de 1931, la *sedición social* prevista del artículo 141 al 145 será uno de los principales delitos políticos que llevarán a muchos disidentes a vivir el rigor penitenciario dentro del Palacio Negro de Lecumberri. La liberación de los *presos políticos* de 1968 no terminó con el ejercicio de prisión política del Palacio Negro, ya casi para el final de la década de los 70´ se construirá la crujía “O”, que albergará en su zona norte a *presos políticos*, estos también fueron albergados dentro de la crujía “M”, hoy en día queda como testimonio una placa que hace un recuento de los nombres de los *presos políticos* que ocuparon las celdas de la crujía M.

Otro de los sucesos dentro de la Penitenciaría de México que impulsaron la decadencia de esta prisión porfirista está relacionado con la sobrepoblación; que en algunos momentos de su historia llegó a los 5 000 internos. El 30 de enero de 1933 ceso sus funciones la Prisión de Belém trasladando a sus internos a la Penitenciaría de la Ciudad de México, la cual comenzó a funcionar como cárcel preventiva y punitiva, esto sumó indudablemente una población numerosa para la cual la Penitenciaría no estaba preparada.

Aunque la Penitenciaría de la Ciudad de México planteaba en su reglamento original²¹⁴ en su artículo 1º que la Penitenciaría se destinaba sólo para varones, la

²¹³ Vid., nota a pie de página en: Paz, O., *El laberinto de la soledad, Posdata, Vuelta al laberinto de la soledad*, México, F.C.E., México, 2005, p. 252.

²¹⁴ Vid. *Lecumberri, penitenciaría de la Ciudad de México*, Edición conmemorativa, SEGOB, Archivo General de la Nación (AGN), México, 2000, p.155.

Penitenciaría contó hasta 1954 con una sección para mujeres que ocupaban la crujía “L”, y que al ser inaugurada la Cárcel de Mujeres; estas abandonaron el Palacio Negro de Lecumberri. Otro de los acontecimientos que terminó por derrumbar la idea original basada en el sistema progresivo de *Croffton* está relacionado con la apertura de la Nueva Penitenciaría del Distrito federal. “En 1957 se inauguró la nueva Penitenciaría del Distrito Federal —en un edificio muy distante de los conceptos arquitectónicos en que se sustentó Lecumberri— y los sentenciados egresaron del antiguo penal. De esta suerte, Lecumberri había consumado íntegramente el tránsito entre la idea original —prisión para sentenciados— y la realidad final —prisión para procesados—.”²¹⁵ Es así como Lecumberri termina sus funciones de Penitenciaría y comienza a ejercer sólo funciones de cárcel preventiva, tomando en 1957 el nombre de Cárcel Preventiva de la Ciudad de México.

Algunos acontecimientos menores que llevaron a la decadencia de la Penitenciaría de la Ciudad de México se relacionan al artículo 111 del reglamento original de la Penitenciaría; el cual prohibía a los internos ejercer funciones de vigilancia y tener autoridad sobre sus semejantes, sobre este punto son conocidas las leyendas del *mayor de crujía* y de su séquito de comandantes y comandos que apoyaban las funciones de vigilancia al interior de la crujía, y a los cuales el último Director de la Cárcel Preventiva el Dr. Sergio García Ramírez trató de remover o de restar autoridad. Otra modificación menor que queremos destacar está relacionada con los servicios y prácticas religiosas, originalmente en el reglamento porfirista se prohibían las prácticas oficiales en los artículos del 84 al 86; sobre este punto es conocido el ejercicio de misas oficiales católicas desde el torrel principal y las celdas convertidas en capillas o en celdas que servían para ejercer oficios religiosos protestantes. Otro aspecto que nos gustaría destacar está relacionado a la utilización de las celdas, aunque originalmente la Penitenciaría de México se planteó como una prisión celular, es decir que cada preso se encontraría aislado en una celda, pronto el hacinamiento obligó a acondicionar las celdas con literas para dos o tres internos, y con el avance del tiempo algunas celdas se convirtieron en *apandos*, capillas religiosas, tiendas de conveniencia, restaurantes concesionados a presos, en otros casos algunos presos con recursos económicos podían pagar para tener dos celdas para mayor comodidad, aumentando así el problema de hacinamiento dentro de la prisión y llegando a concentrar hasta quince presos en una celda prevista para un solo interno. Por último, dentro de la leyenda negra del Lecumberri se cuenta con un amplio repertorio en temas de corrupción, extorción, de introducción de alcohol y drogas, lo cual aumentaba la violencia al interior de la Penitenciaría, y con el tiempo terminó por cesar el ejercicio de la misma al considerarse irrecuperable, y abrir el sistema penitenciario a nuevas perspectivas teóricas que buscaban dejar a tras este capítulo oscuro del penitenciarismo mexicano.

²¹⁵ García Ramírez, S., *Estudios jurídicos*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016, p. 841.

3.3.2.4. Impresiones biográficas del escritor José Revueltas sobre la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México.

Tras los acontecimientos que impulsaron el *movimiento estudiantil* de 1968 en los meses de julio a octubre, a los cuales José Revueltas se sumará prácticamente desde el principio y por los cuales será acusado de ser el autor intelectual del movimiento, Revueltas es detenido el 16 de noviembre de 1968 en un domicilio particular de la colonia Narvarte a las 12 pm aproximadamente. De este acontecimiento se nos relata lo siguiente:

“Ahora habla Revueltas del momento en que lo aprendió la policía. —Había ido de casa en casa, siempre distintas, pero estaba en una donde pensó que no lo encontrarían. En eso tocaron a la puerta. “El electricista —le dijeron—, vengo a componer la luz.” Y entraron. Comprendió en seguida que había llegado el momento e hizo acopio de toda su voluntad. Contestó sereno: “Voy con ustedes”. Primero le quitaron los anteojos y lo subieron a un coche. Luego le informaron que iban a vendarlo. [...] —dice José Revueltas— me había preparado, si preparar se llama acumular toda la energía de que es capaz un hombre para resistir el tormento. [...] Mientras el coche caminaba recto, comprendí que íbamos por insurgentes. Pensé: “Es el Pocito”. Allí a los detenidos los ponen de espaldas y les hunden la cabeza en agua. [...] Pero no; luego me di cuenta de que no era el Pocito. Creí entonces íbamos al Campo Militar, ¡Ah, me van a dar de culatazos; van a ser el simulacro de fusilamiento; o quizá verdaderamente fusilarme! Pero el coche continuó su marcha. [...] No sé cuánto tiempo pasó. De pronto escuché una voz “Señor, señor, hemos llegado”.”²¹⁶

El escritor mexicano José Revueltas permanecerá detenido en una cárcel privada durante dos días; es presentado el 18 de noviembre de 1968 ante el Juez Primero de Distrito en Materia Penal —el Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor—; fue recluido en la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México acusado de varios delitos, entre ellos: *incitación a la rebeldía, asociación delictuosa, sedición, daños en propiedad ajena, ataques a las vías generales de comunicación, robo, despojo, acopio de armas, homicidio y lesiones contra agentes de la autoridad*. Por estos delitos Revueltas será recluido en la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México, antes Penitenciaría de México, mejor conocida como la Cárcel del Lecumberri.

Debemos de destacar que el 21 de noviembre de 1968 el CNH²¹⁷ vota por unanimidad el regreso a clases. El 22 de noviembre de 1968 José Revueltas es declarado formalmente preso por el Juez primero en materia penal del Distrito Federal, la acusación está basada en la declaración firmada por Revueltas obtenida durante su secuestro por sus captores. Un fragmento de dicha declaración aparece en el libro *“México 68: juventud y revolución”*,²¹⁸ esta declaración firmada sirvió para procesar al escritor; en una aclaración publicada en el *Excelsior* el 21 de noviembre de 1968²¹⁹, Revueltas puntualizará lo siguiente:

²¹⁶ Revueltas, J., *Conversaciones... op. cit.*, p. 60.

²¹⁷ Consejo Nacional de Huelga.

²¹⁸ Vid. Revueltas, J., *México 68: juventud y revolución, Era, México, 2018*, p. 331.

²¹⁹ *Ibidem*, p. 337.

“a]La declaración que se dice fue hecha por mí ante el representante del agente del Ministerio Público Federal, no fue así, sino que es una declaración que se me tomó a mí el día 17 del presente en un confinamiento clandestino, cuya ubicación no puedo establecer porque se me condujo vendado de los ojos.

b]Esa declaración no es sino una versión de las palabras de viva voz que yo expuse en el reclusorio clandestino de referencia.

c]Tales declaraciones accedí a firmarlas porque responden en términos generales al contenido de lo que dije.

d]El texto de esta transcripción de mis declaraciones adolece de una serie de imprecisiones, incongruencias, estilo deplorable y falta de lógica en sus enunciados.

e]Hago notar que durante el tiempo de mi secuestro no fui objeto de ningún maltrato ni vejaciones de ninguna especie; antes, por el contrario, se me atendió con cortesía y buenos modales.

f]Todo lo anterior no impide el que con todo derecho señale yo el carácter atentatorio de este procedimiento y desde este lugar acuso a las autoridades que resulten responsables por los delitos de secuestro y privación ilícita de la libertad.”²²⁰

José Revueltas quedará formal mente preso en la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México, se le asignará en un primer momento un dormitorio de la crujía “I”, su compañero de celda en este primer momento será Arturo Martínez Natera dirigente de la Central Nacional de Estudiantes Democráticos (CNED). Dicho dormitorio se encontraba alejado de las crujías que ocupaban común mente los autodenominados “*presos políticos*”, puesto que ellos ocupaban las crujías M, N y C, en dichas crujías se encontraban los estudiantes, profesores y líderes del CNH que habían sido detenidos y se encontraban bajo proceso. Revueltas reiniciará sus actividades de escritor dentro de la crujía “I”, a partir del 24 de noviembre; fecha en que escribe las primeras notas que aparecen en el *Diario del Lecumberri*, editado en el volumen dos de *Las evocaciones requeridas*²²¹, notas que describen algunos de los personajes que se encuentran en dicha crujía.

Algunas de las notas que por su importancia para este estudio nos gustaría destacar están relacionadas con las celdas de castigo conocidas en el Palacio Negro de Lecumberri como *apandos*; las cuales inspirarán la última novela del escritor, escrita entre febrero y marzo de 1969, en una primera nota Revueltas nos dice lo siguiente:

“Los “apandos” frente a mi celda de la crujía I. La introducción de la cabeza por la claraboya, el dobléz de las orejas para que pasen. Luego, la cabeza del bautista sobre el plato. Uno de ellos grita largamente: “¡Quiero un joven de pelo corto por tres cincuenta! ¿Quién dijo voy por él?” Me intriga mucho. Trato de saber a qué se refiere hasta que alguien me aclara: se trata de que quiere una cajetilla de cigarros Raleigh. El “joven de pelo corto” no es otro que el retrato de sir Walter Raleigh, cuya cabeza

²²⁰ *Ídem.*

²²¹ *Vid. Revueltas, J., Las evocaciones requeridas II, vol.26, Era, México, 1987, p. 170.*

reproduce tal marca de cigarros en ambas caras de la caja, que aquí en la cárcel se vende por un precio de 3.50."²²²

Otra nota relacionada sobre esta temática nos dice:

"Alguna persona caritativa que ponga su puto radio ahí afuerita pa que l'oigamos los apandados" (súplica del apandado frente a mi celda de la crujía I, para oír la pelea de box entre Chanoi y El Alacrán)."²²³

Sobre el tema de los apandados se hace referencia en una entrevista de Mercedes Padrés, publicada en la revista *Sucesos para todos* el 15 de marzo de 1969; que aparece dentro del compilado de entrevistas que lleva por título *Conversaciones con José Revueltas*, bajo el título *José Revueltas, el escritor y el hombre*, en esta entrevista se puntualiza lo siguiente:

(MP) —*"Por ejemplo, ese hombre que asoma la cabeza y parece que está guillotinado. Esa "cabeza del Bautista" como dice José Revueltas cuando mi mirada se detiene en aquel hombre de pelo hirsuto que me mira a veces con vaguedad y otras con odio.*

(JR) —*Está castigado. Creo que por tráfico de drogas. Lo tienen encerrado y nadie puede hablarle. Por la misma ventanilla donde se asoma le pasan la comida.*"²²⁴

Debemos hacer aquí una breve anotación, recordemos que el aislamiento total era una herramienta que tenía el fin de agravar la pena en caso de mal comportamiento, la incomunicación total tenía su precedente en el reglamento porfirista con el cual se inauguró la Penitenciaría de México (Art. 54 y 76), y este ejercicio disciplinario dio origen dentro de la Penitenciaría de México a la figura del *apando*, heredando esta herramienta disciplinaria a la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México. El *apando* funcionó como herramienta disciplinaria casi hasta el final de las funciones carcelarias del Palacio Negro de Lecumberri; y sólo fue suspendido por el último Director el Dr. Sergio García Ramírez en los últimos meses en que este edificio porfirista funcionó como prisión.

Queremos también puntualizar históricamente los acontecimientos que vive José Revueltas dentro de la prisión de Lecumberri; el día 4 de diciembre de 1968 después de 130 días de conflicto se levanta la huelga impulsada por el CNH; y el viernes 6 de diciembre del mismo año se disuelve oficialmente el CNH. Desde la visión oficial el *movimiento* ha concluido, pero dentro de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México el *movimiento* de *presos políticos* continuará hasta su liberación. En diciembre de 1968 Revueltas se encontraba encarcelado en el Lecumberri, ocupando un dormitorio de la crujía "I" (crujía que contaba con ciertas comodidades), apartado de los *presos políticos*, rodeado de presos comunes y acusado de diez delitos. A sus 54 años y nuevamente en la cárcel por motivo de su militancia política, Revueltas trabaja incansablemente, escribe y discute asuntos políticos con sus jóvenes compañeros del CNH —ahora compañeros de

²²² *Ibidem*, p. 172.

²²³ *Ibidem*, p. 174.

²²⁴ Revueltas, J., *Conversaciones...* op. cit., p. 55.

prisión—. En los primeros meses en el Lecumberri; Revueltas continuará con su labor de escribir cuentos y novelas; como testimonio tenemos los cuentos que se incluyen en el libro llamado *Material de los sueños*, publicado en 1974, donde se incluyen tres cuentos escritos dentro de la Cárcel preventiva de la Ciudad de México, que son; *El reloj y yo*, fechado el 31 de enero de 1969, *Ezequiel o la matanza de los inocentes* (dedicado a Martín Dozal, compañero de celda del escritor en la crujía “M”) fechado en octubre de 1969 y, *Hegel y yo* fechado en abril de 1971.

Revueltas encontrará una vez más en la cárcel su maestría literaria, y quedará como testigo de su encierro una obra cruda y desgarrante; una obra que muestra lo más inhumano del hombre, que revela las vejaciones del sistema penitenciario, la corrupción y la degradación del sistema a niveles inhumanos. En una novela corta pero no por eso vacía de demandas, de observaciones morales y de críticas al sistema penitenciario, llena de intensidad, Revueltas parece llegar a la cumbre de una narrativa intensa, descriptiva y alucinante. *El apando* escrita dentro de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México fechada en febrero-marzo de 1969 será el testimonio más crudo y sórdido de su estadía en la prisión más brutal de México, la prisión de Lecumberri; también conocida como El Palacio Negro. Cabe recordar que “*El apando*” será llevada al cine de la mano del director Felipe Casals en 1975, director reconocido por su anterior trabajo en *Canoa* del mismo año.

El 7 de abril de 1969 dentro de la crujía “I” se suscita un choque entre *presos políticos* y autoridades; los jóvenes buscan rescatar a Sócrates Campus Lemus y a Raúl Álvarez Garín; que habían sido enviados sin su consentimiento a la crujía “I”, y que tras la protesta son rescatados por sus compañeros para ser llevados a una de las crujías compuestas por *presos políticos*, a ellos se sumará Arturo Martínez Nateras quien había sido compañero de celda de José Revueltas, de esta forma el escritor mexicano José Revueltas sería el único preso político dentro de la crujía “I”. Poco después de este acontecimiento Revueltas iniciará comunicación con el Director del Penal, para pedir su traslado voluntario a una crujía compuesta de *presos políticos*. En una carta dirigida al C. Gral. Mario Cedillo Granados, quien era el entonces director de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México, con fecha del 8 de mayo de 1969²²⁵, Revueltas hace del conocimiento al Gral. Mario Cedillo G. la petición que se le ha planteado con anterioridad de concentrar a los *presos políticos*, que ocupan las crujías M, N y C en un sólo dormitorio por la naturaleza de sus delitos. En su caso particular pide su pronto traslado a la crujía “M” o en su defecto la crujía “C”, argumentando que la impartición de talleres será más cómoda para sus estudiantes también presos en el Lecumberri, con el fin de aprovechar mejor el tiempo en su “*injusto encarcelamiento*”.

El 11 de junio de 1969²²⁶ al no obtener respuesta por parte del Gral. Mario Cedillo G. a la anterior petición de ser reubicado; Revueltas inicia una huelga de hambre argumentando que su estancia en la crujía “I” responde a un método de incomunicación con sus compañeros en las crujías M, N y C; y que tanto su trabajo literario como cartas personales son sujetas a vigilancia y espionaje por parte de los presos Juan Lemus primer

²²⁵ Revueltas, J., *México 68...* op., cit., p. 210.

²²⁶ La declaración de huelga de hambre apareció en el diario *El Día el 12 de junio de 1969 y está editada en*: Revueltas, J., *México 68: juventud y revolución*, Era, México, 1978, p. 211.

oficial de la crujía “I”; y Juan Martínez (este último es el policía que disparó por la espalda a un estudiante de medicina que pintaba propaganda durante el *movimiento*). Denuncia que el Mayor de la crujía somete a los presos a un régimen de terror, así mismo demanda el aislamiento del preso Bernard Phillips (de 18 años) acusado de violencia política; al que mantienen aislado sin derecho a defensores ni visitas. Revueltas demanda su traslado inmediato a alguna crujía ya sea la C, M, o N, así como el traslado de Bernard Phillips por considerarse ambos *presos políticos*; y a su vez demanda la destitución inmediata de Juan Lemus primer oficial en la crujía “I”, y su segundo Juan Martínez, Revueltas termina la declaratoria de huelga de hambre diciendo:

“Carente de cualquier otro medio para hacer válida esta protesta de exigir el cumplimiento de sus demandas, recorro al único procedimiento que en mis circunstancias tiene a sus alcances un preso político cuando se trata de defender su dignidad e integridad humanas. Comunico por ello, que a partir de las 14 horas (catorce) del día de hoy, once de junio de 1969, entraré en huelga de hambre en la celda número 38 de la crujía I, donde por mi propia decisión permaneceré encerrado y sin tomar alimentos de ninguna especie (salvo el beber agua), hasta que no sean satisfechas mis exigencias. [...] ¡Hasta la victoria siempre!”²²⁷

Finalmente, la huelga no se llevó a cabo, la respuesta del Gral. Mario Cedillo G. fue conceder el traslado de José Revueltas a la crujía “M”, argumentando que desconocía la inconformidad del escritor; y que fue colocado en la crujía “I” para mayor comodidad, y para que pudiera realizar su trabajo sin ser molestado.

Revueltas entraría a su nuevo dormitorio en la crujía “M” y ocuparía la celda 28, su compañero de celda sería el profesor normalista Martín Dozal quien había sido detenido el 18 de septiembre de 1968 en las instalaciones de Ciudad Universitaria; y que permanecía preso en el Palacio Negro de Lecumberri. Dentro de esta crujía Revueltas se rodearía de jóvenes y de profesores encarcelados por el *movimiento* y de otros luchadores sociales. La crujía M y N a diferencia de las demás crujías, eran crujías circulares, con un torreón en medio de donde la panóptica de la construcción es perfecta, los techos de las celdas estaban enrejados, parecía querer recordarles a los reos que esa prisión está presente en todo momento, incluso si se mira hacia el cielo en búsqueda de una metáfora de libertad. La crujía “M” es en cierta manera diferente a la crujía “N”, Revueltas la describe así:

“Este cuerpo circular tiene al frente un jardincillo donde hay varias cajas para el cultivo de miel de abeja. La propia crujía tiene una gran puerta enrejada que la separa del jardín y ésta, a su vez, está separada del “redondel” —corredor que rodea al polígono que sirve a la torre de vigilancia— por una gran reja más. Del redondel, al cual desembocan en las crujías, hay que transponer una reja más, la cual va a salir al corredor rectangular que comunica con la puerta de entrada a la prisión.”²²⁸

²²⁷ *Ibidem*, p. 213.

²²⁸ *Ibidem.*, p. 200.

Algunas de las impresiones sobre la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México de los compañeros de encierro de José Revueltas; nos la ofrece el profesor Heberto Castillo, miembro de la Coalición de Maestros del CNH, desde su perspectiva nos dice:

“El torreón, a escasos diez pasos de mi cama es un lugar de reunión, un observatorio; desde arriba se ven las casas y hasta los automóviles. Y los atardeceres. Vamos al torreón. Hay quienes incursionan por el jardín que ganamos hace un año, las pequeñas grandes conquistas. Todo a escala. Cuando llegué me contaron que uno de los triunfos fundamentales había consistido en no pasar lista a las siete de la mañana y a las ocho de la noche. Gran conquista en verdad, para nuestro pequeño mundo. Después los policías fueron desalojados del torreón y la crujía circular nos dio un horizonte de libertad de doce metros de diámetro.”²²⁹

Sobre la expulsión de los vigilantes o “monos” como eran llamados en el Lecumberri, recuperamos otro testimonio que nos mostrará el panorama del encierro de los *presos políticos* en esta época, en 1975, Revueltas ya excarcelado recordará de este acontecimiento lo siguiente:

“Nosotros logramos obtener conquistas importantes a base de fuerza: por ejemplo, desalojamos a los monos de la crujía M, no permitíamos la vigilancia interna y nos adueñamos del torreón de la propia crujía. Vivíamos en gran libertad, como si estuviéramos en un convento o en un albergue. Estudiábamos muy bien, jugaban (yo no) deportes, etcétera.”²³⁰

Otro testimonio que nos ayudará a visualizar un poco el panorama de las condiciones de encierro que vivían los *presos políticos* dentro de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México nos lo ofrece Luis Gonzales de Alba, uno de los líderes estudiantiles del CNH, que describe los toques de la banda de guerra de la siguiente forma:

“La corneta toca “alevante”, la corneta toca “a rancho”, la corneta toca para romper filas, la corneta toca a las nueve para que sepamos que son las nueve: las nueve significan “defensores”. ¡Luego otra vez a las once! ¡A la una para el rancho! A las cuatro pasa la banda de nuevo por el redondel [...] Para él parte de las cuatro. Es como pasar lista; decir cuántos hay de población. [...] A las ocho otra vez la banda — cornetas y tambores— [...] Ya las diez tocan silencio...”²³¹

El 10 de diciembre de 1969 estalla una huelga de hambre en la crujía “M” a la cual se añaden 86 *presos políticos*, el motivo de la huelga era principalmente que se iniciaran los procesos a los detenidos por los acontecimientos del *movimiento* de 1968, y se pedía el reconocimiento de estos detenidos como *presos políticos*, exigiendo también la libertad incondicional de todos los *presos políticos* del país. La huelga de hambre proseguiría hasta el 20 de enero de 1970, pero en la noche del 31 de diciembre y madrugada del 1 de enero, los *presos políticos* en huelga de hambre sufrirían un ataque de parte de los presos

²²⁹ Poniatowska, E., *La noche de Tlatelolco, Era, México*, Ed. especial 2012, p. 193.

²³⁰ Revueltas, J., *Conversaciones... op. cit.*, pp. 170-172.

²³¹ Poniatowska, E., *La noche... op. cit.*, pp. 199-200.

comunes; dicho acontecimiento será relatado por Revueltas en una carta dirigida a Arthur Miller; que fue escrita entre el 11 y el 15 de enero de 1970, y la cual lleva por nombre *Año nuevo en el Lecumberri*²³². En esta carta Revueltas denuncia los acontecimientos suscitados el 31 de diciembre y el 1° de Enero, los cuales se inician cuando los *presos políticos* se enteran de que sus familiares siguen dentro del penal después de la visita siendo las 8:00 pm, aun cuando la visita había terminado entre las 5:30 p.m. y las 6:00 p.m. Al enterarse de esto los *presos políticos* salen al redondel después de romper los candados de las crujías M y C, buscando a algunas autoridades del penal para que se les informara sobre lo que ocurría con sus familiares. Más tarde al encontrarse con el Gral. Andrés Puentes Vargas y su segundo Bernardo Palacios, los *presos políticos* se dan cuenta de que están rodeados de presos comunes que tenían alguna función dentro del penal; mensajeros, mandaderos o jefes de crujía. En este momento los presos de la crujía “D” son liberados al igual que los presos de la crujía “E”, los cuales inician un ataque con tubos y otros elementos contra los *presos políticos*; cabe destacar que la seguridad interna del penal había sido retirada.

Los presos de las crujías E y D comienzan el asalto bajo algunos disparos de custodios y autoridades, asalto que durará dos horas aproximadamente y en el cual los presos saquearán las crujías M, N y C; robando libros, azúcar, limones, máquinas de escribir, así como muebles en general que se encontraban en las celdas. Revueltas junto algunos compañeros logran refugiarse en la celda 21 de la crujía “M”, donde atrincherados resisten el ataque; posteriormente denuncia la pérdida de los escritos del doctor Elí de Gortari, escritos de suma importancia en los que el doctor había trabajado toda su vida. Revueltas denuncia un ataque preparado, argumenta que los celadores caminaban entre el motín despreocupados ante el saqueo; e incluso les indicaban a los presos comunes la salida de las crujías. Lejos de lograr romper la huelga de hambre, y pese a este acontecimiento violento por parte de las autoridades, la huelga se extenderá por otros 20 días y se levantará al cumplimiento de las mil horas de haber comenzado. De los 87 presos que empezaron sólo quedaron 65 al final de la huelga, 15 de los presos sufrieron convulsiones y fueron llevados a enfermería; el Dr. Elí de Gortari suspendió la huelga de hambre al tercer día por su condición de diabético. El 20 de enero de 1970 la huelga se levantará, dejando a un Revueltas de 56 años desgastado, enfermo y con secuelas de las cuales le fue imposible recuperarse.

En septiembre de 1970 en México las autoridades judiciales iniciarían las audiencias públicas en contra de los *presos políticos* del *movimiento* de 1968, audiencias encabezadas por el conocido Juez Ferrer Mac-Gregor. En las primeras audiencias públicas que se celebraron del 17 al 18 de septiembre de 1970 en el patio de la prisión; Revueltas logra tener una intervención después de revocar a sus defensores, en esta intervención Revueltas acusa al sistema Judicial de estar coludido en dichos procesos con el sistema Ejecutivo y Legislativo, para a través de este proceso llevar a juicio y sentenciar a los presos del *movimiento* de 1968. Sin duda alguna Revueltas defenderá el concepto de *presos políticos* de los ahí enjuiciados por el *movimiento* de 1968, y acusará al representante del Ejecutivo de ocupar mañosamente el art. 84 fracción VI constitucional; para poder intervenir con el apoyo del poder Legislativo en contra del *movimiento*

²³² Vid. Revueltas, J., *México 68... op., cit.*, p. 223.

estudiantil, acusándolo tramposamente de ser una intervención extranjera; lo que le daría la facultad de disponer de las fuerzas armadas.

Ya para el 12 de noviembre de 1970 se lleva a cabo el proceso de audiencias a puerta cerrada; donde se dictará sentencia a los *presos políticos* del *movimiento de 1968*, José Revueltas recibirá una condena equivalente a 16 años de prisión producto de los diez cargos que se le imputan; estos son: “*incitación a la rebeldía, asociación delictuosa, sedición, daño en propiedad ajena, ataques a las vías generales de comunicación, robo, despojo, acopio de armas, homicidio y lesiones contra agentes de la autoridad*”.²³³ En un desplegado escrito por Revueltas que apareció en el suplemento *Siempre!*, de la revista *La cultura de México* n. 931 publicado el 28 de abril de 1971²³⁴, Revueltas acusará al entonces presidente de la República Gustavo Díaz Ordaz de ser quien verdaderamente condena a los estudiantes presos por el *movimiento* del 68; y que lastimosamente para el entonces presidente no los puede condenar a pena de muerte, puesto que no está establecido en el Código Penal. Al día siguiente el entonces Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, Pablo Gonzales Casanova pronunciará su preocupación por las sentencias impuestas a los estudiantes que participaron en el *movimiento* del 68 y pedirá amnistía para los estudiantes y profesores presos y sentenciados en la prisión del Lecumberri.

Con la llegada del Lic. Luis Echeverría Álvarez a la presidencia en diciembre de 1970 se busca una reconciliación entre el Estado y el sector estudiantil e intelectual del país, esto llevará a una primera etapa de excarcelación de los presos del *movimiento* de 1968. Aunque el proceso de excarcelación no reconoció a los presos del *movimiento* como *presos políticos* y tampoco fue resultado de la *amnistía*; logró que algunos de los presos del *movimiento* lograran su libertad bajo procesos voluntarios e individuales de “*exilio*” en países como Perú y Uruguay. Ante estos acontecimientos José Revueltas se niega a iniciar su proceso para su excarcelación junto a el profesor Heberto Castillo y algunos miembros del PCM. La posición de Revueltas es clara; sólo abandonará el país de forma involuntaria o a través de la expulsión, pues considera que el proceso que propone el Gobierno Federal atenta contra los principios revolucionarios que han regido toda su vida. Revueltas tiene plena consciencia de que esta postura ante la posibilidad de encontrar la libertad en los términos que plantea el Gobierno Federal puede mantenerlo encarcelado de manera indefinida y decide afrontar las consecuencias.

El 7 de mayo de 1971 a través de una declaración que aparecería en el periódico; *El Día* el 11 de mayo del mismo año, Revueltas demanda que la condición de los presos que han salido hacia el extranjero es incierta, pues no han sido reconocidos como *presos políticos* y esto los deja en una situación incierta en su condición migratoria, al no abandonar el país como exiliados. Revueltas considera este estatus de los presos que han logrado su libertad al viajar al extranjero como una nueva forma de represión. La declaración de José Revueltas es clara; en el documento aquí citado nos dice:

“*Quiero afirmar, así, que mientras me encuentre preso y no pueda disponer libremente de mi persona —lo que resulta obvio, pero al parecer no lo es tanto—, no*

²³³ Revueltas, J., *Conversaciones... op. cit.*, p. 59.

²³⁴ *Vid.*, Revueltas, J., *México 68... op. cit.*, p. 283.

*accederé a salir del país sino en la condición de lo que soy: un preso político que se honra en serlo. Por lo tanto, declaro públicamente que no firmaré ninguna clase de documento que pueda lesionar este carácter.*²³⁵

Finalmente, el día 13 de mayo de 1971 José Revueltas será liberado bajo protesta, rápidamente el escritor reanudará sus actividades políticas y literarias, dictará conferencias sobre la *Autogestión académica*, y completará los cuentos de su libro *Material de los Sueños* que se publicará en 1974.

A grandes rasgos; estas son las principales impresiones biográficas que rescatamos sobre el último periodo de encarcelamiento del escritor Mexicano José Revueltas dentro de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México, pretendiendo así tener un apoyo dentro de la biografía del escritor que nos sirva para hacer el análisis del ejercicio del sistema penitenciario y el reflejo que existe en su literatura de características carcelarias. Cabe aclarar al lector que se anexa a esta investigación una biografía del escritor mexicano José Revueltas aún más detallada, con el fin de ubicar de manera más clara los acontecimientos que aquí se han destacado.

Hemos establecido en este apartado a manera de resumen algunas de las características que tomó el ejercicio penitenciario moderno en México, pasaremos entonces a buscar las similitudes que existen entre las experiencias que vive el escritor José Revueltas dentro de las instituciones penitenciarias; con las descripciones literarias que nos ofrece, específicamente dentro de lo que hemos denominado como: *literatura de características carcelarias*.

²³⁵ Revueltas, J., *México 68...op. cit.*, p. 300.

Capítulo IV. El ejercicio penitenciario de México en el siglo XX y su representación en la literatura de características carcelarias del escritor mexicano José Revueltas de 1929 a 1971.

4.1. La literatura de características carcelarias del escritor mexicano José Revueltas.

“—Escojo la cárcel como ambiente, es decir, ambiente simbólico. Porque no es sino un compendio, una condensación de las sociedades. Tiene sus clases sociales, sus tiranos, sus opresores, y constituye entonces una reversión de la sociedad extrema a los límites de una geometría enajenada, como le llamo en *El apando*. Las rejas para mí, las rejas de *El apando*, son las rejas de la ciudad y las rejas del país y las rejas del mundo.”²³⁶

José Revueltas (1914-1976).

La obra literaria del escritor mexicano José Revueltas publicada en vida, va de 1939 a 1974, es un compendio de seis novelas y tres libros que agrupan algunos de sus cuentos más importantes, cabe destacar que después de su muerte con la publicación de su obra póstuma *Las cenizas* de 1988 y *El cuadrante de la soledad (y otras obras de teatro)* de 1984, se abre el panorama a la lectura de una obra más basta. No es secreto que Revueltas no sólo participó con sus letras en el cuento y la novela, de la misma forma produjo y adaptó guiones cinematográficos, obras de teatro, ensayos políticos y literarios, poesía y reportajes periodísticos. Hablamos entonces de una obra amplia tanto en el sentido de volumen como en la calidad de sus contenidos. Cabe destacar que el estudio que hoy se presenta a lector tiene una finalidad diferente, no busca recopilar ni analizar la obra completa del autor, este estudio trata de presentar una lectura delimitada de la literatura de Revueltas, enfocándose en la literatura de contenido claramente carcelario, producto de las experiencias del escritor José Revueltas dentro de las instituciones penitenciarias de México en el siglo XX.

Denominamos *literatura de características carcelarias* sólo al grupo de cuentos y novelas que tienen referencia directa al sistema penitenciario, pues a lo largo de la obra literaria de José Revueltas es fácil encontrar referencias superficiales al tema carcelario que no serán tomadas en cuenta, enfocándonos así en el grupo de cuentos y novelas cuya temática carcelaria es clara, descartando los cuentos y novelas que tienen referencia a otras temáticas. En la obra literaria de José Revueltas no es desconocido el pensamiento permanente de la cárcel como una metáfora cotidiana, presente casi por completo en cada una de sus obras, pero la metáfora está sujeta a la interpretación del lector; así que la metáfora carece de objetividad para este estudio. Por otra parte, tenemos las obras con un contenido netamente carcelario, novelas y cuentos de contenido carcelario producto de las vivencias propias del escritor. Cabe aclarar que el escritor José Revueltas pasó algunas temporadas en prisión por sus actividades políticas, sumando para el final de su vida un total de cincuenta y tres meses²³⁷, esto incluye su primera aprensión en el tutelar de menores a la edad de catorce años en 1929, donde cumple sólo seis meses de prisión al salir bajo fianza, los cinco y diez meses que estuvo en las Islas Marías por motivos políticos en 1932 y 1934; en la primera ocasión se le concede el indulto por ser menor de

²³⁶ Revueltas, José, *Conversaciones con José Revueltas*, 2ª ed., Andrea Revueltas y Philippe Cheron (eds.), Era, México, 2001, p. 193.

²³⁷ *Vid.*, nota a pie de página en: Revueltas, José, *Conversaciones con José Revueltas*, 2ª ed., Andrea Revueltas y Philippe Cheron (eds.), Era, México, 2001, p. 95.

edad a petición del Gral. Francisco Mujica, quien era el encargado de la Colonia Penal, y la segunda vez queda libre gracias a la amnistía del entonces presidente Lázaro Cárdenas. Se incluyen en esta cuenta otros dos meses de encierros cortos no muy documentados, y casi para el final de su vida los treinta meses que pasa en la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México de 1968 a 1971, producto de su participación en el *movimiento estudiantil*; acusado de diez delitos y condenado a dieciséis años de prisión. Cabe aclarar que Revueltas nace como escritor dentro de la prisión, sus primeras experiencias carcelarias traen consigo sus primeras producciones literarias.

La primera novela de Revueltas *Los muros de agua* de 1941 es producto de sus dos experiencias en la Colonia Penal de las Islas Marías; existe también un cuento del mismo año, que aparece en el compilado de cuentos llamado *Dios en la tierra* de 1944, que lleva por título: *La conjetura*; el cual abarca esta temática. Con la aparición de la obra póstuma *Las cenizas* de 1988 se abre un nuevo panorama hacia los escritos carcelarios del autor, en este compilado de obras póstumas se incluye la novela de *El quebranto* de 1938 que se creía desaparecida, ya que el original le fue robado al escritor con su equipaje en 1939 durante un viaje a Guadalajara, dicha novela contiene la perspectiva de la primer experiencia del autor dentro de la correccional a la edad de 14 años en 1929, y fue recuperada a través de los borradores originales que se encuentran en ciertas partes incompletos, aunado a la recuperación de la novela el autor redacta un cuento bajo el mismo nombre que se incluye en el libro *Dios en la tierra* de 1944.

Antes de ser desterrado a las Islas Marías por primera vez Revueltas pasa una estancia en la prisión de Santiago Tlatelolco en 1932, de esta experiencia se desprende la novela recuperada bajo el título *Esto también era el mundo* (posiblemente escrita entre 1937 y 1938), esta novela de la cual no se pudo localizar el primer capítulo contiene un relato altamente autobiográfico sobre la huelga de hambre realizada por Revueltas y sus compañeros en la prisión de Santiago Tlatelolco. En 1967, Revueltas retomará la temática de las Islas Marías en un proyecto de novela que no logró completarse, y sólo quedó en los dos primeros capítulos; en esta novela inconclusa Revueltas vuelve a describir las condiciones de la Colonia Penal de las Islas Marías, dicho proyecto lleva por nombre *El tiempo y el número* de 1967, cabe aclarar que el proyecto quedó inconcluso, pues al poco tiempo de su primera aparición en la revista *Casa de las Américas* de la Habana donde apareció el primer capítulo en 1968 inicia el *movimiento estudiantil* en México, lo cual detiene la obra, pero de la cual José Revueltas hablará en repetidas ocasiones de su temática y del porqué de su suspensión, el segundo y último capítulo que compone esta obra inconclusa apareció en 1975 en la revista *Eros*; esta obra inconclusa se incluye de igual manera en la obra póstuma *Las cenizas*. Pero sin duda la obra maestra de José Revueltas es concebida tras las rejas del Palacio Negro del Lecumberri, una novela corta que lleva por nombre *El apando* de 1969, en dicha obra se relata la visión particular del autor sobre el encierro y retrata de cierta forma su experiencia en su última prisión vivida dentro de la Cárcel Preventiva De la Ciudad de México; esta novela será llevada al cine por el director Felipe Casals en 1976 bajo el mismo título. Dentro de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México, Revueltas escribirá algunos cuentos que se incluyen en su último compilado de cuentos que lleva por título *Material de los sueños* de 1974, en él se incluye el cuento *Hegel y yo* de 1971, que por su temática se considera como parte de la literatura de características carcelarias.

Por último; con la aparición de la obra póstuma que compila sus obras de teatro, titulada: *El cuadrante de la soledad (y otras obras de teatro)* de 1984; donde aparece una pequeña obra en tres actos titulada *Nos esperan en abril*, escrita entre agosto y septiembre de 1956; la cual por su contenido y pese a que su temática espacial se ubica en un país imaginario, se considera parte de la literatura de características carcelarias dentro de la obra literaria del escritor José Revueltas.

Debemos hacer aquí una pronta puntualización, en el caso del cuento *Hegel y yo* de 1971 y de la obra de teatro titulada *Nos esperan en abril* de 1956; que por sus características se consideran parte de la literatura de características carcelarias dentro de la obra literaria del escritor mexicano José Revueltas, pero que al no aportar datos de importancia para esta investigación nos limitaremos a considerarlas sólo como parte de la literatura de características carcelarias, enfocándonos así al resto de cuentos y novelas antes presentados. Debemos puntualizar también que dentro del anexo II incluido en este estudio, adjuntamos una serie de *scribd's* que describen a manera de resumen la temática de cada una de las novelas y los cuentos antes presentados; con el fin de apoyar de mejor forma la comprensión de la temática de cada cuento y de cada novela, apoyando así al lector de esta investigación y acercándolo un poco más al conocimiento de la obra del escritor mexicano José Revueltas, y en éste caso a la literatura de características carcelarias propuesta por este estudio.

Hasta aquí hemos establecido el grupo de cuentos y novelas a las que nos estaremos refiriendo; también hemos establecido un marco teórico y jurídico que nos acerca a una visión sobre el ejercicio del sistema penitenciario en México durante el siglo XX, con la intención de poder encontrar dentro de la literatura de características carcelarias de José Revueltas descripciones del ejercicio penitenciario dentro de su literatura, que nos permitan ejemplificar el ejercicio de la institución penitenciaria durante el siglo XX en México. Debemos tener presente que la literatura de características carcelarias dentro de la obra literaria del escritor José Revueltas es producto de su experiencia dentro de la institución penitenciaria, y hemos intentado enmarcar la relación que existe entre la literatura de características carcelarias del escritor José Revueltas con su biografía.

Pasaremos entonces al análisis de la literatura de características carcelarias de José Revueltas, recordándole al lector que nos enfocaremos principalmente en la novela titulada *Los muros de agua* de 1941; y *El apando* de 1969, dejando así al resto de cuentos y novelas antes presentados como apoyo; con el fin de establecer un orden que nos permita realizar dicho análisis. Una vez finalizado el análisis de las novelas antes mencionadas, retomaremos algunos de los cuentos y las novelas consideradas *menores*, las cuales se han agrupado dentro de la literatura de características carcelarias del escritor José Revueltas, con el fin de brindar mayores ejemplificaciones del ejercicio penitenciario de México durante el siglo XX, enfocándonos en la época que enmarcan las experiencias de José Revueltas dentro del sistema penitenciario, que van de forma intermitente de 1929 a 1971.

Pasaremos entonces a analizar la representación del ejercicio penitenciario de México en el siglo XX dentro de la literatura de características carcelarias del escritor José Revueltas, debemos de recordar que nos estaremos remontando a distintas partes de la

presente investigación; apoyándonos tanto en los aspectos teóricos, como en los aspectos jurídicos y por supuesto en la biografía del escritor.

4.2. El ejercicio penitenciario de la *relegación* en las Islas Marías y su ejemplificación dentro de la literatura de características carcelarias del escritor mexicano José Revueltas.

Dentro de la literatura de características carcelarias del escritor mexicano José Revueltas estableceremos dos categorías relacionadas con la temática que desarrollan, por un lado nos encontramos con *la literatura carcelaria de la pena de relegación*; en ella agruparemos a los cuentos y novelas relacionados con la temática de la Colonia Penal de las Islas Marías, en este grupo se adjunta la novela *Los muros de agua* de 1941; el cuento *La conjetura* del mismo año; y la novela inconclusa *El tiempo y el número* de 1967. En el presente apartado enfocaremos nuestros esfuerzos en presentar los resultados de esta investigación. Nos enfocamos entonces en realizar un análisis del ejercicio penitenciario de la *relegación* en México, apoyados en la bibliografía propuesta en esta investigación, desarrollaremos un estudio sobre las similitudes del ejercicio penitenciario de la *relegación* con las similitudes descritas dentro de la literatura de características carcelarias de José Revueltas, enfocándonos en la división que corresponde a *la literatura carcelaria de la pena de relegación*. Debemos tomar en cuenta que a lo largo de este apartado estaremos retomando aspectos jurídicos y teóricos, así como aspectos biográficos del escritor José Revueltas con el fin de establecer un marco de relación del cual guiarnos en la búsqueda de las características del ejercicio penitenciario de la *relegación*.

Debemos de puntualizar al lector de esta investigación que algunas de las citas presentadas de la literatura de características carcelarias de José Revueltas aparecen aquí a manera de resumen; buscando presentar de manera concisa la idea principal que se intenta destacar, debemos aclarar que dichas citas se encuentran puntualizadas en todos los casos, y se invita al lector a revisar la fuente original si es de su interés conocer el texto completo. Recordemos al lector que dentro del anexo II de esta investigación se encuentra un resumen de cada cuento y novela aquí presentadas; con el fin de dar a conocer al lector la temática general de cada obra citada. Invitamos de igual forma al lector de esta investigación a conocer la obra literaria del escritor mexicano José Revueltas, sus cuentos, sus novelas, sus reportajes periodísticos, etc.

Pasaremos entonces a presentar los resultados de nuestra investigación recordándole al lector que en este apartado nos enfocaremos a la pena de *relegación* dentro de la Colonia Penal de las Islas Marías; y a su representación dentro de la literatura de características carcelarias del escritor mexicano José Revueltas.

4.2.1. La pena de *relegación* y su reflejo dentro de la literatura de características carcelarias del escritor José Revueltas de 1932 a 1935.

Debemos puntualizar aquí que la Constitución de 1857 en su artículo 23 condicionó al Estado a organizar y crear el sistema penitenciario que era inexistente en el país para poder abolir la pena de muerte; y dentro del Código Penal de 1871 en el artículo 142 se prevé la pena de destierro, dicha pena servía para conmutar la pena de prisión o de reclusión simple, y se aplicaba a los delitos políticos o de traición que a juicio del Gobierno pusieran en riesgo la tranquilidad pública. A inicios del siglo XX un decreto

del entonces presidente Porfirio Díaz firmado un 12 de mayo de 1905 dio origen a la Colonia Penal de las Islas Mariás, donde bajo la dependencia de la Secretaría de Gobernación se cumpliría con la *pena de relegación*; creando así esta Colonia Penal donde el preso condenado a *relegación* se convertiría en un colono, obligado a vivir dentro de la Colonia Penal bajo pena de destierro.

Para 1906 queda en manos del Diputado Lic. Moheno realizar el Proyecto de ley sobre colonias penales y la exposición de motivos de dicha Ley, en dicha exposición se preveía como eje fundamental librar de viciosos y malvivientes a la capital del país, abriendo las puertas de la *relegación* a los criminales comunes, vagos, ebrios habituales, prostitutas, mendigos, robachicos, encubridores y proxenetas; se preveía la *relegación* para mujeres y menores de edad, también prevé la *relegación* voluntaria de las familias de los colonos como aliciente moral en la regeneración del preso, en el caso de las prostitutas condenadas a *relegación* se prevé que moralmente era más aceptable enviar a mujeres al destierro junto a los criminales habituales, pues podría ser contra productivo los comportamientos inmorales entre los relegados; otro de los puntos a destacar en esta exposición de motivos se refería a la *relegación* voluntaria de individuos libres que desearan arribar a la Colonia Penal con previa autorización de la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.

La llegada de la nueva Constitución Política de 1917 reafirmaría en su artículo 18 la responsabilidad de la Federación y de los Estados en la organización del sistema penitenciario que seguía siendo prácticamente inexistente, a excepción de los estados de Puebla y Jalisco, cuyos estados contaban ya con una penitenciaría, el porfiriato había creado la Colonia Penal de las Islas Mariás y la Penitenciaría de la Ciudad de México; existía también en la Ciudad de México una cárcel de herencia juarista conocida como La Cárcel de Belem, y la Federación contaba con la prisión de San Juan de Ulúa donde se enviaba a los presos a los que se les había conmutado la pena de muerte. En el Código Penal de 1929 dentro de su capítulo VII (arts. 114-119) se prevé la *relegación*, en este Código la pena de *relegación* no debería de ser menor a un año, y los delitos políticos se tenían que designar por un juez al dictaminar la sentencia. El Código también permitía al colono que cumpliera con la pena de *relegación* permanecer en el lugar de su destierro, llevar a su familia y en algunos casos permitía a personas libres formar parte de la colonia penal voluntariamente bajo el cumplimiento del reglamento que dispusiera esta condición. “En la *relegación*, además, sería obligatorio el trabajo bajo custodia inmediata, y durante la noche los reos estarían incomunicados entre sí, o por lo menos divididos en grupos no mayores a diez personas en cada aposento.”²³⁸ Los reos bajo pena de *relegación* quedaban sujetos a la disciplina administrativa de la Colonia, permitiendo aumentar su pena si cometían faltas contra los reglamentos administrativos o del Código Penal.

Ya en el Código Penal de 1931 se enumeraba la pena de *relegación* dentro del artículo 24; en el artículo 27 se establecía que: “La *relegación* en colonias penales se aplicará a delinquentes declarados judicialmente habituales o cuando expresamente lo determine la ley”²³⁹, y era destinada también para reincidentes, vagos y mal vivientes en su artículo 255. En su artículo 71 y 72, también se establecía para falsificadores y reincidentes cuyas condenas excedieran más de dos años; y a los cuales les fuese sustituida la pena de prisión

²³⁸ Carranca y Rivas, R., *Derecho Penitenciario: cárcel y penas en México.*, Porrúa, México, 1981, p. 403.

²³⁹ Diario Oficial de la Federación, Tomo LXVII, Núm. 39.

por pena de *relegación*. Aunado a esto; desde 1906 eran enviadas a *relegación* prostitutas reincidentes, mujeres delincuentes y menores de edad. Dentro del ejercicio no oficial de la *relegación* Revueltas describe a los llamados *presos de gobierno*, los cuales eran enviados a la Colonia Penal sin juicio y sin expediente, y que debían permanecer dentro de la colonia sin poder salir; regularmente se trataba de ladrones habituales de poca monta, este ejercicio ilegal de la *relegación* parece responder a la búsqueda por el “*saneamiento*” del Distrito Federal.

Antes de la aparición del Estatuto de Las Islas Marías de 1939, la Secretaría de Gobernación en su búsqueda por poner orden en la Colonia Penal propone la creación de un nuevo reglamento en 1934; que a grandes rasgos: a) estableciera el trabajo como base de la regeneración; b) estableciera claramente la obtención de salarios y regulara las relaciones sexuales de los sentenciados; c) aboliera el sistema celular sustituyéndolo por la libertad después del trabajo dentro de la isla, sujetándolo a la vigilancia de las autoridades de la Colonia; d) admitiera a sentenciados provenientes de las entidades federativas; e) estableciera las bases para la explotación de los recursos naturales del archipiélago.²⁴⁰

Como lo hemos puntualizado con anterioridad, en 1939 aparece el primer Estatuto de Las Islas Marías el cual buscaba poner en orden a la Colonia Penal, dicho Estatuto ha sido analizado con anterioridad, es impulsado por el entonces presidente Lázaro Cárdenas, y comienza a regir a partir del 1 de enero de 1940, en dicho Estatuto tras la derogación de la pena de *relegación* un año antes, se destina a la Colonia Penal de las Islas Marías para cumplir con la pena de prisión. Debemos tener presente aquí algunas de las reformas más importantes que sufrió la pena de *relegación*, destacando por ejemplo el Decreto del entonces presidente Lázaro Cárdenas de 1938, el cual un 12 de mayo del mismo año deroga la pena de *relegación*, misma que se restablece por un decreto presidencial impulsado por el entonces presidente Miguel Ávila Camacho el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación un 24 de marzo de 1944; sólo para volver a ser derogada por el entonces presidente Miguel Alemán por un decreto que aparece en el Diario Oficial de la Federación un 5 de enero de 1948, este decreto condicionaba en su segundo artículo transitorio a sustituir la pena de *relegación* por pena de prisión.

Otro punto que debemos tener presente; recordemos que la lucha anticlerical impulsada por el *callismo* llevó a un conflicto civil enfrentando al Ejército Federal contra las milicias cristeras que defendían la fe católica en un periodo que va de 1926 a 1929; por otra parte durante el *Maximato mexicano* el Partido Comunista Mexicano se vio obligado a pasar a la clandestinidad; durante un periodo que va de 1929 a 1934, en términos generales estos acontecimientos condicionaron el ejercicio penitenciario de la *relegación* en las Islas Marías. Las Islas Marías funcionaron durante este periodo no sólo como cárcel para vagos y criminales; reincidentes o prostitutas, funcionaron también como prisión política condenando a la *relegación* a cristeros, comunistas, sindicalistas y a disidentes y detractores del nuevo sistema político mexicano.

²⁴⁰ Vid., Piña y Palacios, Javier, *La colonia penal de las Islas marías: Su historia, organización y régimen*, México, Botas, 1970. pp. 64-65.

Hagamos otra pronta puntualización; recordemos que el primer periodo de *relegación* dentro de las Islas Marías de Revueltas ocurre en julio de 1932 y se extiende por cinco meses, obteniendo su libertad gracias a un indulto del entonces director de la Colonia Penal; el general constitucionalista Francisco J. Mujica. El segundo periodo ocurre en mayo de 1934, extendiendo su confinamiento dentro de la Colonia Penal por un periodo de diez meses, obteniendo la libertad gracias a un indulto del entonces presidente Lázaro Cárdenas. Estos dos periodos de *relegación* dentro de la Colonia Penal que vive el joven Revueltas dan por resultado su primera novela; titulada *Los muros de agua*, publicada gracias a una suscripción familiar en 1941; debemos recordar que otro cuento que aborda la temática de las Islas Marías es el cuento que lleva por título *La conjetura* del mismo año; recordemos también que la novela inconclusa llamada *El tiempo y el número* de 1967 comparte esta temática. Es a este grupo de cuentos y novelas al que nos estaremos refiriendo en el análisis de la *relegación*, en este caso a la Colonia Penal de las Islas Marías. Pasaremos entonces a realizar el análisis del ejercicio penitenciario de la *relegación* dentro de la literatura de características carcelarias del escritor mexicano José Revueltas.

4.2.2. La Colonia Penal de las Islas Marías dentro de la literatura de características carcelarias del escritor mexicano José Revueltas.

Debemos de entender la importancia de la propia experiencia del escritor José Revueltas dentro de las instituciones penitenciarias, como hemos puntualizado con anterioridad, existe una relación innegable entre la experiencia del escritor José Revueltas dentro del sistema penitenciario y la producción de su obra de características carcelarias, en un apartado a especie de introducción dentro de la novela *Los muros de agua*; que aparece desde 1961, Revueltas habla de esta relación diciendo lo siguiente:

*“Los muros de agua recogen algunas de mis impresiones durante dos forzadas estancias que debí pasar en las Islas Marías, la primera en 1932 y la segunda en 1934. La clandestinidad a que el partido comunista estaba condenado por aquellos años nos colocaba a los militantes comunistas en diario riesgo de caer presos y de ser deportados al penal del Pacífico. Yo no era de los más señalados por esta persecución: las cárceles no dejaron nunca de tener comunistas dentro de sus muros por aquel entonces. Muros de piedra en la Penitenciaría, en la Cárcel de Belem (que aún alcanzamos a conocer algunos camaradas de aquella época), en la Prisión de Santiago Tlatelolco, y muros de agua en la Isla María Madre, del archipiélago de Las Marías, en ese vasto y solitario Pacífico, que llegaba a convertírsenos en una inmensidad obsesionante a través de los largos meses de relegación.”*²⁴¹

Pese a que José Revueltas se aparta de la corriente del *realismo socialista* y pretende generar una literatura basada en un *realismo dialéctico*, dentro de la misma introducción Revueltas deja en claro que dicha novela forma parte de un *realismo literario*, sobre esto nos dice lo siguiente:

²⁴¹ Revueltas, J., *Los muros de agua*, Era, México, 2015, p. 8.

“Con todo, *Los muros de agua* no son un reflejo directo, inmediato de la realidad. Son una realidad literaria, una realidad imaginada. Pero esto lo digo en un sentido muy preciso: la realidad siempre resulta un poco más fantástica que la literatura, como ya lo afirmaba Dostoievski. Éste será siempre un problema para el escritor: la realidad literalmente tomada no siempre es verosímil, o peor, casi nunca es verosímil. Nos burla, nos “hace desatinar” (como tan maravillosamente lo dice el pueblo en este vocablo de precisión prodigiosa), hace que perdamos el tino, porque no se ajusta a las reglas; el escritor es quien debe ponerlas.”²⁴²

Pese a esta última consideración continuaremos con el análisis de la literatura de características carcelarias del escritor José Revueltas, intentando destacar rasgos que puedan ejemplificar el ejercicio de la *relegación* en esta época; es decir de 1932 a 1935.

4.2.2.1. Descripción de las características geográficas y estructurales de la Colonia Penal de las Islas Marías dentro de la novela *Los muros de agua*; y el cuento *La conjetura*.

Ya dentro de la novela *Los muros de agua* podemos encontrar algunas descripciones literarias sobre las propias islas y sobre algunos de los campamentos dentro de la Colonia Penal, en *Los muros de agua* Revueltas describe a las Islas Marías de la siguiente forma:

“¡Hoy, las Islas Marías! Pero ¿qué son las Islas Marías? ¿Quién sabe nada de ellas? Las Islas Marías son, a lo más, una idea, un concepto, nunca un lugar situado en el tiempo y en el espacio. Acaso alguna playa de arena hirviendo, blanca, sin color, donde el sol bebe tierra. Alguna tierra de hombres vencidos, cuyas cabezas se inclinan sobre el tiempo, abarcando en los brazos, sin contener, toda la condena. ¿Qué pueden ser las Islas? No una tierra sino un gesto; escena pura, drama monstruosamente simple y apagado, sin recurso hacia la vida, como un golpe pequeño y débil que se diera en lo más hondo del mar. Algo lejano y amarillo, sin referencia. ¿Qué podían ser esos tres cuerpos que en el mapa, como látigos sutiles, están envueltos en las líneas con que geógrafos y navegantes figuran corrientes marinas?”²⁴³

Pasando a las descripciones de los campamentos, existían para esta época cinco campamentos; estos eran: *Puerto Balleto*, *Salinas*, *Arrollo Hondo*, *Nayarit*, y el campamento *Rehilete*, a lo largo de *Los muros de agua* Revueltas nos regala descripciones de algunos de estos campamentos que componían a la Colonia Penal, de dichos campamentos nos dice lo siguiente:

- a) Sobre el campamento de *Puerto Balleto*, que es el puerto donde cargaban y descargaban los barcos nos dice:

“*Puerto Balleto* daba una impresión dolorosa y grave. Se veía desde luego ese color desolado y esos gestos inmisericordes de los establecimientos oficiales, donde existe una jerarquía rigurosa y una vida entera, llena de importancia, tan completa como la

²⁴² *Ibidem*, pp. 8-9.

²⁴³ *Ibidem*, p. 46.

*de una nación o un mundo. Porque, ciertamente, basta sólo con penetrar en el sentido y en el aire de cualquier establecimiento gubernamental — orfanatorios, hospitales, cárceles, y hasta las escuelas— para darse cuenta del complicado universo de pasiones e intereses que existe ahí. Desde el director hasta el último empleado, todos giran en torno de la institución, ciegos, maniobrando para conservar el empleo o hacerlo más lucrativo, y las cosas que ocurren —baladíes en otro sitio—. [...]*²⁴⁴

Del mismo *Puerto Balleto* más adelante nos dice:

*“Balleto y los cerdos; el puertecito, breve y arenoso, formado por dos calles — Venustiano Carranza y Artículo Ciento Veintitrés—; por un muelle pobre, de maderas rotas; por la escuela, blanca y grande como un hangar; por el almacén, gris, oloroso a costales y a semillas; por el taller mecánico; por la carpintería; por la caldera; por las casas de los empleados; por las barracas y por el hospital.”*²⁴⁵

- b) Sobre el campamento *Nayarit*, que funcionaba como campamento para el personal nos dice:

*“Siguiendo el camino y a unos cuantos pasos solamente, comenzaba ya el campamento de Nayarit, blanco, aseado y poblado de numerosos bungalows que habitaban los empleados de la Isla. Era el campamento aristocrático de la colonia, donde estaba en la residencia del general —cancha de tenis, tanque de natación— y donde hasta la barraca de los colonos ofrecía cierto aspecto de limpieza y orden. La playa de Nayarit era la más propicia para el baño y las señoritas hijas de la burocracia isleña hacían de ella un admirable sitio de solaz y esparcimiento, arriesgándose en el nado, las más intrépidas, hasta la punta denominada El Polvorín.”*²⁴⁶

- c) Dentro de la novela *Los muros de agua* el personaje de Santos es enviado al campamento de *Salinas*, donde como su nombre lo predice se extraía sal de mar, de este campamento Revueltas describe lo siguiente:

*“Santos llegó a Salinas cargado el mediodía. Un mediodía infernal, cegador, en aquel campamento blanco e hiriente, de cuya tierra salía humo. En torno de la Comandancia las “eras” se desplegaban en su fingimiento de una ciudad geométrica y la laguna despedía su podrido olor de mar muerto, de algas descompuestas. El paisaje tenía un tono desolado, sin vida, y apenas si la presencia del mar reivindicaba tímidamente parte de toda la esperanza y el color ausentes.”*²⁴⁷

²⁴⁴ Vid., Revueltas, J., *Los muros de agua... op. cit.*, pp. 86-87.

²⁴⁵ *Ibidem*, pp. 139-140.

²⁴⁶ *Ibidem*, p. 111.

²⁴⁷ *Ibidem*, p. 176.

4.2.2.2. Descripciones de las barracas destinadas a los colonos de las Islas Marías dentro de la novela *Los muros de agua* y el cuento *La conjetura*.

De las descripciones que nos ofrece José Revueltas dentro de *Los muros de agua* y del cuento *La conjetura* ambos de 1941, encontramos la descripción de las *barracas* destinadas a los colonos de la isla, debemos de recordar que fue durante el porfiriato cuando dichas *barracas* comenzaron a ser construidas con el fin de albergar a los condenados a pena de *relegación*. En mayo de 1906 el Gobierno Federal celebró un contrato con la Compañía Industrial Explotadora de Maderas S.A. para la construcción de las barracas de madera destinadas a los colonos, así como la construcción de las camas y de la casa principal que era destinada al personal encargado.

Dentro del cuento *La conjetura* encontramos una de las descripciones sobre las barracas que servían para albergar a los colonos varones; dentro del campamento de Puerto Balleto, la descripción nos dice lo siguiente:

*“En la obscuridad de la noche la barraca parecía un gran templo, severa, alta, mortuoria. Aquel caserón, donde cabían doscientos habitantes, prolongaba la colina hasta el cielo, interrumpiendo las nutridas estrellas tropicales.”*²⁴⁸

Dentro de *Los muros de agua*, sobre las *barracas* destinadas a las mujeres en el campamento de *Arrollo Hondo* (campamento de castigo) dice lo siguiente:

*“La barraca de mujeres era un cuarto estrecho, de madera, con piso de tierra habitado a la sazón por seis colonas, agregando a las cuatro anteriores, las dos “nuevas”: Rosario y Soledad.”*²⁴⁹

Antes de continuar hagamos aquí un pequeño paréntesis, ya dentro del Código Penal de Martínez de Castro de 1871; el artículo 138 separaba a las mujeres delincuentes y buscaba que su pena se extinguiera en establecimientos distintos de los establecimientos dedicados a la reclusión varonil, o mínimo se buscaba una separación y una incomunicación entre hombres y mujeres. Dicho ejercicio de separación entre hombres y mujeres se buscaba ya dentro de la Cárcel de Belem como un ejercicio que evitara la promiscuidad penitenciaria; recordemos también que para 1906 el diputado Lic. Moheno quien realizó el Proyecto de ley sobre colonias penales y la exposición de motivos de dicha Ley, preveía la *relegación* para mujeres y menores de edad, pues se pensaba que era moralmente más aceptable enviar a mujeres al destierro junto a los criminales habituales, ya que podrían ser contra producente los comportamientos inmorales entre los relegados. Recordemos que desde la nueva perspectiva del ejercicio penitenciario moderno el criminal es un convaleciente de un mal moral; y se buscaba también una educación moral del colono. Dentro de la Colonia Penal no existía un sistema de incomunicación parcial o total, pero existía una separación nocturna entre hombres y mujeres solteros, esto posiblemente es la razón por la cual José Revueltas marca una clara distinción entre las *barracas* para hombres y para mujeres. Debemos recordar que durante muchos años no existió un Estatuto Oficial que rigiera sobre las Islas Marías, este sólo

²⁴⁸ Revueltas, J., *Dios en la tierra*, Era, México, 2015, pp. 44-45.

²⁴⁹ Revueltas, J., *Los muros de agua... op. cit.*, p. 183.

apareció hasta 1939 bajo el mandato presidencial de Lázaro Cárdenas, por esta razón no existe un reglamento oficial el cual pueda aclarar dicha situación.

Por último, dentro de la descripción de las *barracas* las cuales se fueron modernizando y pasaron de ser enormes edificios de madera a grandes edificios de mampostería; Revueltas describe una barraca en la comunidad de *Arrollo Hondo* dentro de *Los muros de agua*; y nos dice lo siguiente:

*“La barraca era de ladrillo, alta, con dos pisos. En el piso superior había un pasillo sin barandal, donde Prudencio pasó la noche,”*²⁵⁰

Este cambio de las viejas barracas de madera a los nuevos edificios de mampostería es visible dentro de la película; *Las Islas Marías*, dirigida por Emilio Fernández y protagonizada por Pedro Infante y Rocío Sagaón, como dato curioso en dicha película participó como actriz Rosaura Revueltas hermana del escritor José Revueltas.

4.2.3. La cuerda o el ejercicio de traslado al archipiélago de las Islas Marías dentro de *Los muros de agua*.

“Durante mucho tiempo se llamó “cuerda” al traslado de los presos, talvez para evocar la cautela con que se conducía a estos atados unos a otros en larga procesión de forzados, o bien, asegurados a las paredes de los carros de ferrocarril en que normalmente viajaban hasta Manzanillo o hasta Mazatlán.”²⁵¹ Es necesario puntualizar al lector que dicho traslado rondaba la ilegalidad; hasta que la reforma al artículo 18 de la Ley suprema de 1965 puso orden a dicho traslado. Durante todo el tiempo que había transcurrido el traslado de presos al archipiélago ocurrió casi siempre dentro de la ilegalidad, lo que condicionaba al gobierno a actuar rápidamente por la ilegalidad del procedimiento, ya que el preso podría recurrir a un Juez Federal para revocar su traslado. Ante estas condiciones de ilegalidad la cuerda adoptó métodos con el fin de poder trasladar a los reos de las prisiones federales al archipiélago del Pacífico, métodos que se replicaban en las plazas públicas a lo largo del país y que buscaban llevar de forma tranquila estos traslados que rondaban la ilegalidad. Los métodos son bien conocidos entre los estudiosos del tema, para el Dr. Sergio García Ramírez, *las cuerdas* tenían por lo regular las siguientes características:

“La hora preferida era siempre la media noche o la madrugada, y la técnica constantemente la misma: la más directa y segura; actuando de una vez, sin prólogo ni demora, se presentaba en la prisión la escolta militar, fuerte y numerosa, que acompañaría a los presos hasta el ferrocarril y los custodiaría a lo largo del viaje por tierra. En silencio, la escolta tomaba posiciones. Su presencia no permitía dudas ni reticencias. Rápidamente las autoridades del penal hacían despertar y levantar a la población, llamaban a los transportados, que venían con sus modestas e indispensables pertenencias, los hacían formar fila, y con las mayores seguridades, a veces entre el silencio y el miedo de los demás presos, y en ocasiones entre la algarabía, las protestas

²⁵⁰ *Ibidem*, p. 117.

²⁵¹ García Ramírez, Sergio, *El final de Lecumberri: Reflexiones sobre la prisión*, México, Porrúa, 1979, p. 141.

*y las maldiciones de los compañeros de reclusión, los hacían subir a los transportes que aguardaban. La noticia, filtrada a última hora, llegaba a los familiares de los prisioneros y congregaba a las puertas de la cárcel a un número de mujeres y niños, ansiosos por conocer la composición de la “cuerda”. De un modo u otro se vencía la ocasional resistencia de los transportados, y se resolvían las reclamaciones de familiares y abogados. Esta rápida etapa de operación culminaba en el ferrocarril. Muchas estaciones de la República, sobre todo en las grandes plazas, presenciaron la partida de cuerdas hacia las Islas Marías.*²⁵²

Uno de los testimonios filmicos que muestra de manera cinematográfica este ejercicio de traslado lo podemos encontrar dentro de la película titulada: *Las Islas Marías*, dirigida por Emilio Fernández y protagonizada por Pedro Infante y Rocío Sagaón. *La cuerda* comenzaba con el ejercicio de trasladar primero a los reos enviados a la *relegación* al tren, posteriormente ya en el puerto de Mazatlán o Manzanillo se les enviaba en barco a las Islas Marías, y sólo culminaba con la llegada de los reos a *Puerto Balleto*; donde la cuerda descendía para ser recibida por algún encargado de la Colonia Penal. Más adelante sobre el traslado en tren y posteriormente en barco el Dr. Sergio García Ramírez nos dice lo siguiente:

*“Luego, el viaje se hacía en condiciones lamentables. Iban sobre poblados los carros de carga, destinados al transporte de material o de animales, con un lugar apenas para la satisfacción de las necesidades de decenas de individuos, que viajaban apretados unos contra otros, casi a oscuras, sin qué comer o con alimentos mínimos para sobre llevar apenas el camino. Se tomaban precauciones militares para asegurar el éxito del traslado. Horas después los deportados, que súbitamente volvían a ver el sol, embarcaban en un transporte de la Armada y ocupaban, hacinados en la miseria general, un lugar en la bodega, durante doce o quince horas terribles. Muchos no estaban acostumbrados a viajar por mar. Se prefería hacer el traslado por la noche, para aliviar el intenso calor a transportados y transportadores.*²⁵³

A grandes rasgos los primeros IV²⁵⁴ capítulos de la novela *Los muros de agua* describen dicho traslado, Revueltas hace gran hincapié en esta temática, describe primero un viaje en coche; después en tren y por último el viaje por el Pacífico a bordo del *Progreso*, un buque de la Armada donde el mismo Revueltas fue enviado a su primer periodo de relegación en 1932. Dentro de estos primeros cuatro capítulos encontraremos algunas descripciones literarias sobre el ejercicio del traslado hacia la *relegación*, de ellas destacaremos las que se consideran más importantes y que pueden servir como ejemplo en la descripción del ejercicio de traslado conocido como *cuerda*. Apoyados en la descripción propuesta por el Dr. Sergio García Ramírez podemos ver una similitud entre ambos testimonios.

Dentro de *Los muros de agua* Revueltas describe esta primera etapa del ejercicio de la cuerda; esta primera etapa consistía en sacar a los presos destinados a la *relegación* de

²⁵² *Ibidem*, pp. 141- 142.

²⁵³ *Ibidem*, p. 142.

²⁵⁴ *Vid.*, Revueltas, J., *Los muros de agua... op. cit.*, pp. 29-84.

cárceles y penitenciarías y concentrarlos para abordar el tren que los llevaría al puerto de Mazatlán o Manzanillo, de esta primera etapa de *la cuerda Revueltas* escribe lo siguiente:

“Afuera llovía, en efecto. Una lluvia pareja y penetrante, como cortina. El paisaje era de tinieblas que se superponen unas sobre otras, como escalones a cuyo pie estallaba, de sangre amarilla, un farol. Y en torno del farol —de los faroles— una caravana harapienta, sucia, como si las tinieblas fuesen, en realidad, de pasta negra, y los hombres se encontraran cubiertos por materias oscuramente impermeables y sombrías. Alrededor de las caravanas, las tinieblas, como un océano, eran capaces de movimiento, y en el fondo de ellas, como en una bodega de cadáveres, había rostros, centenares, miles de rostros femeninos que gemían, que estaban ahí, en un ritual extraño donde el dolor era primitivo e impotente.

De aquellos rostros salían preguntas impersonales, fantásticas; preguntas que parecían interrogar al mar por cada uno de sus naufragos:

—¿Vas ahí, Pedro Martínez...?

Y alguna voz anónima, que sabía de algo:

—¡Aquí no va ese gallo...!

O si no:

—¡Búsquelo con los de la “D”...!

Las mujeres que interpelaban así, como si preguntaran al destino, así, como si estuvieran frente a un dios monstruoso de mil cabezas, recorrían todos los lugares atravesados por una locura racional, repitiendo, con insistencia de campanas:

—¿Estás ahí? ¿Estás ahí...?

Cuando sobrevenía el encuentro; cuando por fin, el hombre “estaba ahí”, era como una súbita, hiriente claridad eléctrica; como una puñalada de metales agrios; como si parieran otra vez, pero sin fruto y sólo el vientre, de par en par, quedara con un lamento.

Después dialogaban a gritos:

—¡Escribeme llegando...!

Luego:

—¡Ahí te va esta cobija...!

Y también:

—¡Mañana meto el amparo! ¡Veré al licenciado...!

La voz del prisionero se quebraba como un vidrio corriente, al responder:

—¡La de malas...! Pero no te apures...

Únicamente.

Sí, sólo estas palabras. ¡Cuántas cosas más dirían...! ¡Cuántas otras recomendaciones...! Sobre la fidelidad, sobre el amor: “¿Me querrás toda la vida? ¿Sabrás esperarme?” Pero un “macho” no debe ser tan sensible. Un “macho” parte así nomás, con un ligero, bronco temblor en la garganta.”²⁵⁵

²⁵⁵ *Ibidem*, pp. 34-35.

Más adelante Revueltas describirá el abordaje del tren que conduciría a los desterrados al puerto de Manzanillo, donde la cuerda abordará el buque *El Progreso* hasta *Puerto Balleto*. Revueltas escribe sobre esto lo siguiente:

“Por encima de las corolas negras que eran los sombreros, no lejos, avanzaba una masa rítmica, espesa, de otros deportados. Pero lo asombroso era que todo aquello transcurría en silencio, como si se tratara de un ballet donde no debe hablarse y donde la vida se reduce a signos, a visualidad pura. De aquella multitud verdadera no podía saberse nada, ni sus dimensiones, ni su sonido; nada, excepto que venía marchando, como en un duelo singular.

Las linternas que estaban con los cinco prisioneros, las linternas que hacían del rostro de Rosario una figura exaltada, de líneas puras y ojos fulgurantes, giraron de pronto para caer sobre una vía de ferrocarril donde aparecieron los carros-caja, rojo oscuros, claveteados de tablas, como cuando se transportan animales. A ellos se dirigía la caravana y, de súbito, cobró el aspecto de una tribu mística, dirigida por alguien a un punto de castigo, oscuro. Una tribu. Una tribu arrancada de cuajo a los valles bíblicos, a lo permanente, a lo estable y que llevaba a cuestas, materialmente, su vida. Sí. Porque cada hombre cargaba con un fardo inverosímil: cazuelas, sartenes, cucharas, colchones, y sobre la cabeza, dos o tres sombreros, superpuestos como una vieja pirámide del valle mexicano.”²⁵⁶

Sobre el traslado de los relegados en los trenes de ferrocarril en el que consistía el segundo paso del camino a la *relegación* Revueltas describe lo siguiente:

“El vagón de ferrocarril donde fueron arrojados no tenía límites, no tenía dimensión alguna. Porque durante aquella noche todo sucedía como en el infinito, sin paredes y sin estrellas. En el interior del vagón se podía caminar, a la ventura, durante un siglo entero, ya que no existe nada más vacío y eterno que la ceguera. Y el mundo estaba ciego, ausente de ojos, mientras la lluvia, golpeando, batiendo, era llorada ¡quién sabe!, por fuerzas inconmensurables, acaso por turbios ojos celestes de ángeles, allá arriba.”²⁵⁷

El tercer paso en el traslado de la *cuerda* caracterizado por un viaje desde el puerto designado; en este caso el puerto de Manzanillo y abordó del *Progreso*, esta *cuerda* descrita por Revueltas será llevada su destino; la Colonia Penal de las Islas Marías. Sobre este punto Revueltas escribe lo siguiente:

“Bajo sus gorras militares los rostros de niño de los soldados se abrían en grandes risas blancas mientras los presos, a mitad de la cubierta, hacinados, charlaban o dormitaban, los cuerpos expuestos al sol tórrido que acentuaba el cielo, afirmando su azul. El Chato se fijaba también en los jugadores de dados que, al advertirlo, sonreían humildemente y con pudor.

²⁵⁶ *Ibidem*, p. 38.

²⁵⁷ *Ibidem*, p. 41.

¡Y los pobres soldaditos...! ¡Soldaditos prietos, de tierra mexicana; soldaditos de color olivo y polainas tiesas; soldaditos que no conocían el mar...! Miraban por primera vez esta salobre agua infinita y no cabían en sí de extrañas emociones; una ola que subía, bañando la cubierta, o el mástil que se balanceaba entre dos nubes, les hacían sentir cada vez más el mar, del que, a pesar de todo, no estaban aún convencidos cabalmente. Algún pretexto había que oponerle, y no sólo ellos, sino todo el mundo, se quejaba sin querer aceptar los sentimientos de dulce lasitud y vaga esperanza que nacen al influjo de la líquida inmensidad:

—¡No vamos a llegar nunca!

El Chato, entonces, reía, haciéndose el incrédulo.

O de otra manera:

—¡Es tan largo el viaje...!

Aunque en efecto el viaje era largo y aburrido. Sobre todo a bordo del Progreso, que entonces, frente al Cabo Corrientes, luchaba a brazo partido, roncando y temblando del esfuerzo.”²⁵⁸

Sobre el hacinamiento de los relegados dentro de la bodega del *Progreso*, Revueltas escribe lo siguiente:

“El recuerdo de la bodega, en efecto, no podía ser más terrible. Era una bodega estrecha, con cabida natural para unos noventa hombres y donde, sin embargo, habían aglomerado a más de doscientos. El espectáculo parecía como el de un infierno. Hombres tirados en el suelo, con los ojos muy abiertos, acezaban fuertemente, a punto de ahogarse; otros daban alaridos sin principio ni fin, en los que no se decía nada. Y rodeándolos a todos, penetrándolos, había una atmósfera espesa y llena de vapor humano.”²⁵⁹

Por último, sobre este ejercicio de la *cuerda* que culminaba con el desembarco en la Colonia Penal de las Islas Marías, específicamente en el muelle de la comunidad de *Puerto Balleto*, Revueltas escribe lo siguiente:

“Descendieron los presos en grupos de ocho, llevados hasta el muelle por robustos barqueros semidesnudos, a quienes cubrían apenas unos calzones cortos, de mezclilla. Llegaban hasta los tablonés de palo-negro que formaban el muelle y se les veía como muñequitos sucios, flacos, modelo de miseria y desolación.”²⁶⁰

Con la llegada de la *cuerda* a *Puerto Balleto*, se ponía a echar a andar la maquinaria penitenciaria de la Colonia Penal, iniciando con los registros de los cuales una autoridad de alto rango dentro de la isla era la encargada, recibía a los nuevos colonos, posteriormente una serie de dependencias y departamentos clasificaban y enviaban a los relegados a diferentes campamentos con el fin de cumplir con las tareas designadas, esto aunado a que la Colonia Penal sería el lugar donde se extinguiría la pena del nuevo colono. De la llegada de la *cuerda* a la Colonia Penal, Revueltas escribe lo siguiente:

²⁵⁸ *Ibíd.*, p. 59.

²⁵⁹ *Ibíd.*, p. 66.

²⁶⁰ *Ibíd.*, p. 93.

“La música de Balleto pasaba en ráfagas sobre el Progreso y algún deportado no pudo menos que corear la melodía, con aires de comicidad, en un intento de romper aquel silencio dramático y asustado:

—“Se llevaron el cañón para Bachimba, los federales...”.

La doble fila celebró la ocurrencia con una risotada a tiempo que un funcionario de la Isla —ya había subido y examinaba los papeles con gesto duro y ademanes esotéricos—, interrumpía, explicando:

—¡Se va a pasar lista! ¡Firmes! [...]

[...]El funcionario, en consecuencia, se aproximó a los cuatro comunistas —Rosario estaba en el puente, con las dos mujeres—, con cierto aire de familiarizarse un poco, al mismo tiempo que darse cuenta de la peligrosidad de los agitadores.

—Tienen ustedes muy disgustado al señor presidente de la República... —dijo a manera de introducción, llenándose la boca con la palabra “señor presidente”, y adoptando un aire severo.”²⁶¹

En general estas son las descripciones literarias dentro de la novela *Los muros de agua* de 1942 que describen el traslado de la *cuerda*, es claro que existen otras pequeñas descripciones de la *cuerda* que no han sido retomadas, pues tratamos de recuperar las más significativas que nos ayuden a ejemplificar este ejercicio del penitenciarismo en México durante el siglo XX.

Continuamos con el análisis de las condiciones que permeaban en el archipiélago del Pacífico con el fin de establecer algunas de las características del sistema penitenciario dentro de la Colonia Penal de las Islas Marías, qué encontrarán en la literatura de características carcelarias de José Revueltas una descripción de las características del ejercicio penitenciario de la Colonia Penal.

4.2.4. El ejercicio de *vigilancia jerarquizada* de la Colonia Penal de las Islas Marías dentro de la literatura de características carcelarias de José Revueltas.

Recordemos que para Michael Foucault una de las herramientas predilectas en *el buen encausamiento* está relacionada con *la vigilancia jerarquizada*, dicha herramienta es el resultado de la necesidad de establecer un poder hegemónico que le dé vida a la institución, marcando las tareas y la disciplina, haciendo visible el comportamiento del interno y estableciendo claramente las condiciones de forma directa a través de toda una estructura dividida y subdividida de forma jerárquica. Para Foucault esta *vigilancia jerarquizada* no es exclusiva del personal de la institución; se extiende también a la disposición de los lugares y los objetos. “Al organizar las “celdas”, los “lugares” y los “rangos”, las disciplinas fabrican espacios complejos: arquitectónicos, funcionales y jerárquicos al mismo tiempo. Son espacios que establecen la fijación y permiten la circulación; recortan segmentos individuales e instauran relaciones operatorias; marcan lugares e indican valores; garantizan la obediencia de los individuos y también una mejor economía del tiempo y de los gastos.”²⁶² Se crea entonces una maquinaria apoyada en la jerarquía que divide y subdivide las tareas y la *vigilancia*, expandiendo así su alcance

²⁶¹ *Ibidem*, pp. 90-91

²⁶² Foucault, M., *Vigilar y castigar*, Siglo XXI, México, 2015, p. 171.

como institución. “Las instituciones disciplinarias han secretado una maquinaria de control que ha funcionado como un microscopio de la conducta; las divisiones tenues y analíticas que han realizado han llegado a formar, en torno de los hombres, un aparato de observación, de registro y de encauzamiento de la conducta.”²⁶³ El resultado de la necesidad de expandir a la institución más allá de sus límites físicos y hacer cumplir sus disposiciones encontró en *la vigilancia jerarquizada* la herramienta predilecta para expandir este dominio del interno. *La vigilancia jerarquizada* para Foucault desarrolla una mejor economía del poder al reglamentar aspectos más finos que rigen sobre los cuerpos, y expandiéndose a reglamentos que a través de dicha vigilancia se hacen cumplir según las disposiciones de la institución. Sobre *la vigilancia jerarquizada* Michael Foucault describe algunas de sus características, de estas nos dice:

“La vigilancia jerarquizada, continua y funcional no es, sin duda, una de las grandes “invenciones” técnicas del siglo XVIII, pero su insidiosa extensión debe su importancia a las nuevas mecánicas de poder que lleva consigo. El poder disciplinario, gracias a ella, se convierte en un sistema “integrado” vinculado del interior a la economía y a los fines del dispositivo en que se ejerce. Se organiza también como un poder múltiple, automático y anónimo; porque si es cierto que la vigilancia reposa sobre individuos, su funcionamiento es el de un sistema de relaciones de arriba abajo, pero también hasta cierto punto de abajo arriba y lateralmente. Este sistema hace que “resista” el conjunto, y lo atraviesa íntegramente por efectos de poder que se apoyan unos sobre otros: vigilantes perpetuamente vigilados. El poder en la vigilancia jerarquizada de las disciplinas no se tiene como se tiene una cosa, no se trasfiere como una propiedad; funciona como una maquinaria. Y si es cierto que su organización piramidal le da un “jefe”, es el aparato entero el que produce “poder” y distribuye los individuos en ese campo permanente y continuo. Lo cual permite al poder disciplinario ser a la vez absolutamente indiscreto, ya que está por doquier y siempre alerta, no deja en principio ninguna zona de sombra y controla sin cesar a aquellos mismos que están en-cargados de controlarlo; y absolutamente “discreto”, ya que funciona permanentemente y en una buena parte en silencio. La disciplina hace “marchar” un poder relacional que se sostiene a sí mismo por sus propios mecanismos y que sustituye la resonancia de las manifestaciones por el juego ininterrumpido de miradas calculadas. Gracias a las técnicas de vigilancia, la “física” del poder, el dominio sobre el cuerpo se efectúan de acuerdo con las leyes de la óptica y de la mecánica, de acuerdo con todo un juego de espacios, de líneas, de pantallas, de haces, de grados, y sin recurrir, en principio al menos, al exceso, a la fuerza, a la violencia. Poder que es en apariencia tanto menos “corporal” cuanto que es más sabiamente “físico”.”²⁶⁴

Algunas de las cosas que debemos tener en cuenta dentro de la Colonia Penal de las Islas Marías es que no es una institución cerrada, y que por esto la *vigilancia jerarquizada* toma características diferentes; donde el panoptismo también tiene tendencias diferentes. Dentro de la Colonia Penal de las Islas Marías la institución desarrolló un sistema de vigilancia jerarquizada de tipo militar, y del cual el Gobernador de la isla; en esta época

²⁶³ *Ibidem*, p. 203.

²⁶⁴ *Ibidem*, pp. 206-207.

casi siempre un general se encontraba al mando. Recordemos que un decreto de Porfirio Díaz firmado un 12 de mayo de 1905 estableció la dependencia de la Colonia Penal de las Islas Marías de la Secretaría de Gobernación, creando a esta Colonia Penal donde se cumpliría con la *pena de relegación*; donde el preso condenado a *relegación* se convertiría en un colono, obligado a vivir dentro de la Colonia Penal bajo un régimen de trabajo forzado. La Constitución de 1917 ponía en manos del Gobierno Federal y de los estados la organización del sistema penitenciario en su artículo 18, y pese a que en el México posrevolucionario no fue hasta 1939 cuando el Estatuto de las Islas Marías dejó clara la dependencia de la Colonia Penal del Ejecutivo de la Unión y de los funcionarios de la Secretaría de Gobernación designados, la Colonia Penal tomó ciertas características muy distintas a las de las Cárceles y Penitenciarías en el continente.

Dentro de la Colonia Penal de las Islas Marías las condiciones del confinamiento eran diferentes, en los documentos compilados por el Dr. Javier Piña y Palacios aparece un estudio del Dr. Eusebio Dávalos Hurtado²⁶⁵, donde describe la existencia de cinco campamentos en 1945, estos son; *Puerto Balleto*, *Salinas*, *Arrollo Hondo*, *Nayarit* y el campamento *Rehilete*, campamentos a los cuales José Revueltas hará referencia dentro del grupo de cuentos y novelas referentes a la Colonia Penal de las Islas Marías. Bajo la dependencia de la Secretaría de Gobernación la Colonia Penal de las Islas Marías establecía un sistema de jerarquía militar con el fin de mantener la disciplina y las condiciones de vigilancia de la Colonia Penal; al mando por lo regular estaba un general que funcionaba como gobernador, respaldado por el Cuerpo Nacional de Retirados —un grupo de militares a los cuales frecuentemente les faltaba un brazo o una pierna resultado de la lucha revolucionaria— estos ejercían las funciones de vigilancia en la isla, a ellos se adjuntaba un grupo de civiles que cumplían con las tareas administrativas y burocráticas de la isla, todo este trabajo estaba apoyado en los colonos; los cuales llegaban a ejercer trabajos administrativos, trabajos domésticos, trabajos de vigilancia y de seguridad.

Este sistema de vigilancia que se desarrolló en la Colonia Penal de las Islas Marías es toda una estructura administrativa de control y vigilancia que formaba parte de la institución de la Colonia Penal. Dentro de la literatura de características carcelarias este entramado de relaciones sociales jerárquicas —relaciones sociales forzadas—, son parte importante en el desarrollo de la trama de la novela *Los muros de agua*. En la novela *Los muros de agua* el general a cargo es el general Macario Gaxiola, quien fue gobernador de la Colonia Penal entre 1934 a 1940. El Dr. *Siegfried ASKINASY* describe a el general Gaxiola de la siguiente manera:

“El General Gaxiola, viejo revolucionario y ex-Gobernador del Estado de Sinaloa, es “novato” en cuestiones penales. No ha cursado la Facultad de Jurisprudencia, ni estudio de criminología moderna. Mas si la dirección de un moderno establecimiento correccional, presume una orientación precisa en los intrincados problemas penales, no menos cierto es, que la condición fundamental de la regeneración de los penados, es tener en frente de este establecimiento a un hombre recto, ecuánime y de corazón bien puesto, y, sobre todo libre de aquel “empacho de poder”, que tan fácilmente

²⁶⁵ Piña y Palacios, J., *La colonia penal... op. cit.*, p. 69-77.

degenera en dureza del alma e insaciabilidad para los sufrimientos humanos. Estos dones que son las condiciones ineludibles de la labor regeneradora de los establecimientos correccionales, los posee en grado sumo el general Gaxiola. ²⁶⁶

Recordemos que el general Gaxiola era el gobernador de la Colonia Penal en la segunda *relegación* que vivió el escritor José Revueltas, esta segunda etapa de *relegación* posiblemente sería la más brutal de las dos, pues en esta segunda *relegación* el joven Revueltas conocería el verdadero rigor de la isla. Dentro de la novela *Los muros de agua*, Revueltas escribirá sobre el general Gaxiola lo siguiente:

*“El director de la colonia era un general llamado Macario Gaxiola. Vestía con chamarra de cuero y pantalón de kaki, tocándose con un sombrero tejano que se echaba hacia atrás para descubrir la frente pequeña y estrecha, de roedor. Cauteloso como un zorro no se aventuraba a decir muchas palabras concretándose a clavar sobre sus interlocutores el par de ojillos claros, sin inteligencia, que hurgaban los rostros tratando de desconcertar.”*²⁶⁷

Sobre el resto de la vigilancia militar referida al Cuerpo Nacional de Retirados, Revueltas lo describe como Cuerpo Nacional de Inválidos, y dentro de *Los muros de agua* Revueltas escribe lo siguiente:

*“Los guardianes que ahora cuidaban de la “cuerda”, pertenecientes todos al llamado Cuerpo Nacional de Inválidos, se dirigieron presurosos —con terribles ruidos de piernas artificiales y aspavientos de mangas sin brazos—, sorprendidos realmente por el hecho inaudito de que alguien fuese capaz de protestar ahí, en plenas Islas Marías, frente a ellos.”*²⁶⁸

A lado de la figura del general *Gaxiola*, Revueltas llega a describir algunos otros personajes con rangos de dicha jerarquía, entre ellos describe al subteniente *Smith*, perteneciente al “Cuerpo Nacional de Inválidos”, también describe a presos que desarrollaban tareas de vigilancia dentro de la isla; como el cabo *Maciel* encargado de la designación de las tareas de la comunidad de *Arrollo Hondo*; el cabo de “alias” *El Zapato* encargado de los comunistas en el corte de leña; y al gendarme *Ramón* quien era el encargado de conducir a los relegados a sus campamentos. Describe también algunos otros personajes que realizan tareas administrativas, burocráticas o de vigilancia que pertenecen a esta *vigilancia jerarquizada*, sin profundizar en las descripciones, como en el caso de *Romualdo* mayordomo encargado de todas las labores de la isla. Sobre *Maciel*, *Ramón*, *El Zapato*, y el subteniente *Smith*, Revueltas escribe lo siguiente:

a) Sobre el subteniente *Smith* perteneciente al Cuerpo Nacional de Inválidos nos dice:

“Pero ya del extremo del muelle venía cojeando, engarabitado como un chivo, el subteniente Smith. El rostro del subteniente Smith era una cosa singular e interesante. En algún sitio —y es de suponerse que de una manera heroica—, durante sus

²⁶⁶ *Ibidem*, p. 85.

²⁶⁷ Revueltas, J., *Los muros de agua... op. cit.*, p. 99.

²⁶⁸ *Ibidem*, p. 95.

campañas, lo sorprendió un incendio del cual salió con vida por un verdadero milagro. Sin embargo, su ya pobre y desmedrado cuerpo tuvo que sufrir las consecuencias; quemado en una forma horrible, en su casi totalidad se había contraído mostrando una piel descarnada, brillante, mientras el rostro estaba hecho una plasta escrofulosa. Era pequeño de estatura, enteco, y agregaba a sus desgracias la de estar absolutamente afónico, debido, con seguridad, a alguna deficiencia glandular.”²⁶⁹

- b) Sobre el gendarme *Ramón* —preso sentenciado a veinte años— nos dice:

“Era Ramón el “gendarme” de la Isla, puesto que se le había otorgado en atención a su comportamiento y que consistía en conducir a los castigados y en llevar los partes a las comandancias de los campamentos.”²⁷⁰

- c) Sobre el cabo *Maciel* —reo no sentenciado o preso de gobierno— Revueltas escribe lo siguiente:

“En primer término la figura de Maciel, el “cabo” de Arroyo Hondo. Era alto, muy moreno, de nariz aguileña. Los recibió con una sonrisa fría y desdeñosa encaminándose desde luego al teléfono:

*—¿Tarea doble? —preguntó a la Ayudantía General—. ¡Muy bien! ¡Oritita los ponga a trabajar...!”*²⁷¹

- d) Sobre el cabo *El Zapato* —encargado en el corte de leña— Revueltas escribe lo siguiente:

“Antes de amanecer fueron conducidos hasta el “corte” por un hombre pequeño, de ademanes rápidos, que tenía un lobanillo en la espalda. El Zapato —su apodo—, convertido en el “cabo” de los comunistas y El Miles. Los conducía con diabólico regocijo por entre las breñas:

—Nada que los quiere a ustedes el gobierno —comentaba. El grupo permaneció silencioso.

*—¡Miren que darles tarea doble!”*²⁷²

Aunado a estos, Revueltas describe a un preso de sobre nombre *El Chato*, preso por narcotráfico, quien llega en *la cuerda* junto a los protagonistas y que pronto encuentra un trabajo como jefe de cocina —cargo de prestigio dentro de la isla—, y al cual se le encarga la búsqueda de unos *remontados*, otorgándole así trabajos de vigilancia. De este nos dice lo siguiente:

“El Chato se había vuelto un hombre más afinado, como dócil y sus ademanes eran llenos de afabilidad y cortesía, recurso hipócrita, sin duda, de su espíritu mestizo, hecho al fingimiento, al doblez y al cálculo. Se había resistido a usar el uniforme de la

²⁶⁹ *Ibidem*, pp. 95-96.

²⁷⁰ *Ibidem*, p. 101.

²⁷¹ *Ibidem*, p. 124.

²⁷² *Ibidem*, p. 128.

colonia y vestía un limpio pantalón de mezclilla azul, lavado, unos huaraches, tejidos, y un sombrero ancho, de palma. La dirección del penal, no pudiendo hacer caso omiso de la condición de El Chato como caudillo y jefe del hampa, conocido por todos, y en cierto modo respetado, le otorgó, desde el primer día, el puesto de cocinero mayor, lugar envidiable si se toman en cuenta las numerosas ventajas económicas y de otro orden que de él se derivan, pues El Chato sustraía un porcentaje de provisiones: café, arroz, frijoles, piloncillo, vendiéndolas subrepticamente.”²⁷³

4.2.4.1. El ejercicio de vigilancia y las actividades dispuestas por la institución en la Colonia Penal de las Islas Marías dentro de la literatura de características carcelarias de José Revueltas.

Aunado a este sistema jerarquizado de vigilancia dentro de las características del ejercicio penitenciario de la Colonia Penal que consistía no sólo en la vigilancia, también asignaba las tareas que se deberían cumplir; elaboraban el pase de lista y realizaban los toques militares que establecían los horarios de las actividades dispuestas por la institución, sobre esto Revueltas escribe lo siguiente:

- a) Sobre el pase de lista serán reiteradas las referencias que podemos encontrar dentro de *Los muros de agua*, pero nos enfocaremos en las referencias más significativas. En un documento compilado en el trabajo del Dr. Javier Piña y Palacios, escrito por el Lic. Vicente E. Matus describe la obligación de pasar lista de la siguiente forma:

*“Su obligación es pasar lista de seis en la mañana y en la tarde y si no acuden a la lista y se remontan por los cerros, en señal de rebeldía, tampoco se les persigue, él ha de volver solo a cualquiera de los campamentos, porque es ahí donde encuentra comodidades, comida vestido y distracción”.*²⁷⁴

Sobre el pase de lista dentro de la novela *Los muros de agua* Revueltas escribe lo siguiente:

“El cabo Maciel se apoyaba sobre la pierna flexionada, mientras con el fuste removía las yerbecillas, pensando en cosas intrascendentes. A sus espaldas formaban los colonos para la lista de seis, en la tarde. Haciendo un grupo aparte estaban los de la última cuerda, medrosos y abatidos, con señales de profundo cansancio en el rostro. Se les había repartido por igual en las cuadrillas de “hacheros”, y de “ixtleros”, y según sus ojos llenos de inquietud, que eludían las miradas de los cabos de cuadrilla, y según su manera de no encontrar sitio adecuado en las filas, ora distendiendo la pierna derecha, ora cruzando los brazos o intentando meter las manos en las inexistentes bolsas del uniforme, era posible darse cuenta de que no habían terminado la tarea. Aguardaban con espanto a que el cabo Maciel se volviera, dándoles la cara,

²⁷³ *Ibidem*, p. 141.

²⁷⁴ Piña y Palacios, J., *La colonia penal... op. cit.*, p. 92.

e imaginaban ya los gestos iracundos, las imprecaciones violentas, el castigo implacable."²⁷⁵

- b) Más adelante sobre el pase de lista y la asignación de tareas en la comunidad de *Arrollo Hondo*, Revueltas escribe lo siguiente:

“La doble fila llegaba a cerca de doscientos hombres en cuyos rostros el sueño aún no borraba del todo su paso, acentuando en muchos el aire de zozobra con que invariablemente acudían a la lista matinal, que era ocasión diaria para el reparto de labores. Era explicable la zozobra pues siempre se esperaba la peor de las suertes: el que servía en la siembra de palmeras hallábase temeroso de ser trasladado la mañana siguiente a la carga de sal, trabajo mucho más pesado; el que atendía los corrales, mostraba miedo por cambiar su oficio al de “ixtlero”; éste por ser enviado al corte de leña, y así todos, en una escala de sufrimiento que los volvía estúpidos, torpes, a la hora en que Maciel seleccionaba las cuadrillas.”²⁷⁶

- c) Sobre los toques militares que marcaban las actividades dentro de la Colonia Penal, Revueltas parece darles cierta importancia a lo largo de sus cuentos y novelas referentes a la temática de las Islas Marías, marcando a su vez las actividades de los personajes inmersos en la Colonia Penal. Cabe aclarar que esta característica de marcar las actividades con toques militares no era exclusivo de la Colonia Penal, los toques militares marcaban las actividades en muchas cárceles y penitenciarías del país durante esta época, de este ejercicio dentro de la institución penitenciaria volveremos más adelante, ya que Revueltas nos regala descripciones tanto de la prisión de Santiago Tlatelolco, de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México y de la Correccional en la cual Revueltas pasa seis meses en 1929 a la edad de 14 años. De los toques militares en la Colonia Penal de las Islas Marías, Revueltas escribe lo siguiente:

Dentro de *El tiempo y el número*, Revueltas hace referencia al toque de diana diciendo lo siguiente:

“Descansaría un rato antes de lanzarse de nuevo contra el mar, hoy por segunda vez en su vida, esta misma noche, pues por la posición de la luna, colegía que faltaban dos o tres horas para amanecer y para que se escucharan, venidas del campamento, las notas del toque de diana.”²⁷⁷

Dentro de *Los muros de agua* sobre el toque de diana Revueltas escribe lo siguiente:

“Sin descolgar el cuerpo del martirizado, Maciel arrojóse al pie de la higuera, rendido por la fatiga. Sentía los músculos impersonales e incapaces de obedecerlo a fuerza de cansancio. Un raudal de ideas corría sin cauce por su cerebro, recordándole

²⁷⁵ Revueltas, J., *Los muros de agua... op. cit.*, p. 148.

²⁷⁶ *Ibidem*, pp. 160-161.

²⁷⁷ Revueltas, J., *Obra reunida, Obra varia I*, Tomo 4, Era, México, 2014, p. 132.

que se aproximaba la lista de diana, la distribución del trabajo, el informe a la Ayudantía General de Campo y una serie de obligaciones más.”²⁷⁸

Dentro de *Los muros de agua* más adelante Revueltas escribe:

“—¡Ernesto, Santos, Marcos! —gritó jovialmente—. ¡Van a tocar diana!

En efecto, el corneta golpeaba ya con la palma de la mano la boquilla del instrumento y en seguida se escucharon las primeras notas, que son largas, de un amplio diapason, solemne y triste, de la diana.”²⁷⁹

Estas eran algunas de las características del ejercicio de *vigilancia jerarquizada* que pudimos rescatar; aunadas a más descripciones en las cuales nos enfocaremos de forma específica, pasaremos ahora a enfocar nuestro análisis al *trabajo* dentro de la Colonia Penal, pues se considera de suma importancia; al ser una de las características principales que formaron la base del sistema penitenciario moderno mexicano.

4.2.5. La Colonia Penal de las Islas Marías y el papel del *trabajo* dentro del sistema penitenciario moderno en México y su reflejo en la literatura de características carcelarias de José Revueltas.

Para Michael Foucault una de las características heredadas por el pensamiento de los reformadores al sistema penitenciario se relaciona con *el trabajo como un fin terapéutico*, el trabajo busca enmendar al individuo alejándolo de la ociosidad una vez en libertad, y se ve como un agente necesario para la transformación del delincuente. El *trabajo* se convierte en una herramienta que busca la sumisión individual del castigado para que una vez en libertad se ajuste al aparato de producción, y debe ser considerado como una herramienta inseparable de la institución penitenciaria, Foucault establece que el trabajo es uno de los siete principios de la buena condición penitenciaria, y desde el punto de vista de Foucault: “El trabajo debe ser uno de los elementos esenciales de la transformación y de la socialización progresiva de los detenidos.”²⁸⁰ Mientras para Erving Goffman las características que toma el *trabajo* dentro de las *instituciones totales* pueden tener características variadas, para Goffman por ejemplo:

“*El trabajo requerido puede efectuarse con extrema lentitud, y a menudo se conecta con un sistema de pagos mínimos, muchas veces ceremoniales, como la ración semanal de tabaco y los regalos de Navidad, que inducen a algunos pacientes mentales a permanecer en sus puestos. En otros casos, por supuesto, se exige más que una jornada ordinaria de trabajo pesado, y para estimular a cumplirlo no se ofrecen recompensas sino amenazas de castigo físico.*”²⁸¹

²⁷⁸ Revueltas, J., *Los muros de agua... op. cit.*, p. 157.

²⁷⁹ *Ibidem*, p. 160.

²⁸⁰ Foucault, M., *Vigilar y castigar... op. cit.*, p. 314.

²⁸¹ Goffman, E., *Internados: Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*, Amorrortu, Argentina, 2012, p. 25.

El *trabajo* desde el punto de vista de Goffman cumplirá así con fines simples dentro de las *instituciones totales*, fines que son casi siempre terapéuticos; correctivos e improductivos.

En México durante el porfiriato se busca modernizar el sistema penitenciario a nivel federal, ya que era casi inexistente, antes del porfiriato la federación sólo contaba con la prisión de San Juan de Ulúa, a ella el Gobierno Federal enviaba a los presos considerados incorregibles, especialmente para los que les era conmutada la pena de muerte y se les otorgaba prisión extraordinaria según el artículo 145 del Código Penal de 1871. En la Ciudad de México existía La Cárcel General conocida también como La Prisión de Belém; de herencia juarista fundada como prisión en 1863 donde aún permeaba la promiscuidad penitenciaria y la tortura. Las cárceles y penitenciarías que existían en esta época fueron; la penitenciaría de Guadalajara que en 1840 adoptó el modelo de Filadelfia; y la penitenciaría de Puebla inaugurada en abril de 1891. El auge económico que vivió el porfirismo aunado al pensamiento *positivista* impulsado por “*los científicos*” permitieron la modernización del sistema penitenciario, durante el porfiriato se construyó La Penitenciaría de México inaugurada en 1900; y se crea por un decreto presidencial de 1905 la Colonia Penal de las Islas Marías, y se crea la prisión militar de Santiago Tlatelolco que comienza a funcionar como prisión militar en 1883. Para finales del porfirismo existía la *Casa Correccional para Menores Varones* que en febrero 1908 se trasladó a la zona de Tlalpan y existía en la zona de Coyoacán una *Casa de Corrección para Menores Mujeres* inaugurada en noviembre de 1907.

La Revolución Mexicana traería cambios importantes en materia penal, la Constitución de 1917 en su artículo 18 establecía la responsabilidad del Gobierno Federal y de los Estados de organizar en sus territorios el sistema penitenciario sobre la base del *trabajo* como medio de regeneración. En el Código Penal de 1931 en sus artículos del 79 al 83 establece de forma clara el trabajo de los presos, a su vez condición al Gobierno a industrializar y organizar los sistemas penitenciarios estableciendo el *trabajo* como forma de regeneración, y en su búsqueda por poner orden en la Colonia Penal la Secretaría de Gobernación propone la creación de un nuevo reglamento en 1934; que a grandes rasgos estableciera claramente el trabajo como base de la regeneración dentro de la Colonia Penal de las Islas Marías. En 1971 la *Ley de Normas Mínimas Sobre la Readaptación Social de Sentenciados* en su artículo 2 reafirma de nuevo el trabajo como base de la regeneración, y en su artículo 10 establecía que se deberían tomar en cuenta la vocación, aptitudes, deseos y capacitación en el trabajo a la hora de la asignación, eliminando así la visión del trabajo como un castigo forzado. Debemos recordar que el trabajo del reo quedó siempre condicionado al artículo 123 de la Constitución y a sus fracciones I y II.

En términos generales estas eran las condiciones legales que el sistema penitenciario había tomado con relación a su organización sobre la base del trabajo, debemos de recordar que la Colonia Penal de las Islas Marías se organizó bajo estos dictámenes legales, estableciendo el trabajo de los colonos como forma para alcanzar la regeneración. Dentro de la novela *Los muros de agua* principalmente encontraremos distintas referencias a la condición del *trabajo forzado*, de estas recuperaremos las que nos ayuden a ejemplificar el papel del *trabajo* de forma más clara. Por ejemplo, en el cuento *La conjetura* los personajes principales están sujetos a este sistema de *trabajos forzados*, por

una parte, *Reyes* ha sido asignado a cargar de sal al *Maciste*, un barco que ha anclado en *Puerto Balleto*; y el personaje del *Pinto* desarrolla un trabajo precario de ambulante dentro de la enfermería.

Dentro de la novela *Los muros de agua* las ejemplificaciones sobre el sistema de *trabajo forzado* que Revueltas nos regala son numerosas, pero destacaremos sólo las que pueden ejemplificar el papel del trabajo de forma más clara y precisa; sobre las condiciones de *trabajo* Revueltas escribe lo siguiente:

*“Era una pesadilla de agotamiento, de absoluta extenuación. Se les había hecho trabajar desde que llegaron a la Isla. Por la tarde del primer día, ya en el crepúsculo, después de una caminata de doce kilómetros, cavaron un profundo pozo, metidos en el fango hasta la cintura —El Miles, que trabajó con ellos, estuvo cantando todo el tiempo aquello: “De la sierra morena, cielito lindo, vienen bajando” ...—, y después a las nueve y media de la noche, por espacio de una hora, se dedicaron a afilar sus hachas en el mollejón para el trabajo del día siguiente. La salida del sol los sorprendió en el monte, después, entre árboles inmensos que se unían los unos a los otros como una muchedumbre defensiva y temerosa. ¿Catorce o diez y seis? ¿Cuántas horas? No podrían decirlo. Mucho más tarde de que el sol se ocultó ese día —apenas ayer—, regresaron al campamento, sintiéndose como hinchados, gruesos, sin tacto, y doliéndoles las pisadas.”*²⁸²

Sobre el trabajo en el corte de leña en la comunidad de *Arrollo Hondo*, dentro de la novela *Los muros de agua* Revueltas escribe lo siguiente:

“La pesadilla comenzaba a los primeros golpes del hacha. Derrumbar árboles es un trabajo prodigioso y que requiere una destreza especial. Si no se ejecuta conforme a determinadas reglas que la costumbre ha fijado, los golpes que se asestan sobre el tronco repercuten en todo el cuerpo y destrozan las manos. Es tan agotador, exige tanto esfuerzo, que a los primeros hachazos se siente como si se hubiese dado una carrera descomunal, y el pecho estalla agitado por latidos vertiginosos. Si no se sabe manejar el hacha los árboles parecen una pesadilla; puede uno golpear incansablemente sin ningún resultado, pues la corteza, a lo más, se desmadeja superficialmente como si se le hubiese mordido con los dientes.

El monte era nutrido, compacto. Por entre sus altas ramas no se advertía el cielo y apenas unos rayos de luz oblicua, verde, sombría como la que se cuele en los templos, entraba sordamente, doblándose en la tierra espesa de “humus”. El golpear de las hachas sonaba musical y trágicamente. Los pájaros, allá arriba, huían con ruido de hojas, y enormes bandadas de pequeños loros, como pajaritas de papel verde, aleteaban con gritería de vidrios y cuerdas.

*Al pie de los árboles las manos sangraban; primero eran las blancas ampollas, grandes, y después un líquido transparente, precursor de la sangre.”*²⁸³

²⁸² Revueltas, J., *Los muros de agua... op. cit.*, pp. 116-117.

²⁸³ *Ibidem*, pp. 128-129.

Más adelante en *Los muros de agua* sobre las cuadrillas de trabajo en que se dividían las tareas Revueltas escribe lo siguiente:

“En el vasto monte tropical trabajaban las distintas cuadrillas ignorándose las unas a las otras, e ignorándose los unos a los otros los hombres entre sí. Por el lado de los finísimos magueyes de lechuguilla de hojas verde claro y bordes blancos, trabajaban los “ixtleros” raspando pencas; por la parte ya limpia del monte, la “cuadrilla de enfermos”, con azadones, formaba montículos de breñas que más tarde serían quemados. Era éste un grupo de palúdicos a quienes no se les podía exigir mayor esfuerzo. Del lado más áspero y brutal, apenas oyéndose por los golpes de hacha que parecían gemidos, los “hacheros” derrumbaban árboles.

Era el monte un hervidero de trabajo humano y de sufrimiento. Si el paisaje era bello y dulce, los hombres que a sus pies gemían, las manos ensangrentadas, lo tornaban lúgubre, confuso, desarreglado, como una hermosa mujer lacerada interiormente por la sífilis.”²⁸⁴

Existía también en la Colonia Penal de las Islas Marías las tareas dobles bajo pena de castigo físico, una forma que buscaba agravar la pena destinada para los más rebeldes y renuentes al trabajo, esta consistía en asignar tareas dobles que de no ser cumplidas su consecuencia eran los castigos físicos, en la novela *Los muros de agua*; cuatro de los personajes principales (todos ellos varones) son asignados al campamento de castigo de *Arrollo Hondo* y sometidos a trabajos forzados bajo tarea doble, sobre este punto Revueltas escribe lo siguiente:

“Por el camino apareció un hombre a caballo. El caballo era fino, lujosamente enjaezado y el hombre vestía un traje de campo que le daba aires de mayordomo. Se detuvo frente al grupo tirando de las riendas.

—¿Y éstos?

Era de rostro blanco, largo, y de unos labios gruesos, sensuales, entreabiertos siempre. Los ojos azules o verdosos relampagueaban con agilidad, abriéndose mucho por efectos de la cólera.

—Los comunistas, mi jefe —explicó Ramón.

El hombre miró a los presos de arriba a abajo con muestras de infinito desprecio.

—¡Peores que los rateros y los asesinos! —exclamó picando espuelas y echando a caminar, casi encima de los “políticos”.

Sin embargo, se detuvo algunos pasos adelante:

—Mira —dijo a Ramón—, ya “telefoné” a Arroyo Hondo, pero me le dices tú mismo a Maciel que estos hombres van con tarea doble, que me los ponga luego luego a trabajar...”²⁸⁵

Sobre este mismo punto más adelante Revueltas escribe lo siguiente:

²⁸⁴ *Ibidem*, pp. 164-165.

²⁸⁵ *Ibidem*, pp. 102-103.

“En primer término la figura de Maciel, el “cabo” de Arroyo Hondo. Era alto, muy moreno, de nariz aguileña. Los recibió con una sonrisa fría y desdeñosa encaminándose desde luego al teléfono:

—¿Tarea doble? —preguntó a la Ayudantía General—. ¡Muy bien! ¡Oritita los pongo a trabajar...!

Luego se dirigió muy en serio a todos:

—Aquí —expuso— no nos gusta pegarle a nadie —y se golpeaba con el fuste la musculosa pierna extendida—, pero si ustedes no cumplen, tengo instrucciones de darles veinticinco machetazos... ”²⁸⁶

Por último, nos gustaría destacar una escena dentro de la novela *Los muros de agua* donde Rosario perteneciente al grupo de los cinco comunistas desterrados está en espera de Rómulo Vega, mayordomo general de la Isla, mientras la escena transcurre Rosario lee algunos de los marcos que se encuentran en la Ayudantía General de Campo, estos letreros dicen lo siguiente:

a) “El Trabajo Regenera, se leía en un marco, sobre la pared.”²⁸⁷

b) “La única tranquila era Rosario, quien fingía mirar con indiferencia los letreros de la pared: Ante el látigo que envilece e infama, está el trabajo que regenera y salva. Esta frase no podía menos que causarle gran contrariedad por aquellas dos palabras: “Infama” y “salva”, cuya asonancia parecía tonta e indebida. Junto al aforismo estaba un viejo látigo cubierto de polvo, sostenido por unos alambres en arco, a semejanza de las piezas que un buen aficionado a la caza conserva en las paredes.”²⁸⁸

4.2.6. La Colonia Penal de las Islas Marías y los procesos de *contaminación y mortificación del yo* dentro de la literatura de características carcelarias del escritor José Revueltas.

Debemos traer a consideración que para Erving Goffman la Colonia Penal de las Islas Marías es en sí una *institución total*, recordemos que Goffman conceptualiza a las *instituciones totales* de la siguiente forma:

“Se llaman establecimientos sociales —o instituciones en sentido corriente de la palabra— a sitios totales como habitaciones, edificios o plantas industriales, donde se desarrolla regularmente una determinada actividad.”²⁸⁹

Dichas *instituciones totales* se caracterizan por tener tendencias absorbentes, se adueñan del tiempo y del interés de sus internos, proporcionando un mundo propio administrado por la institución; dentro de algunas *instituciones totales* se lleva a cabo el total de las actividades; como en las cárceles, penitenciarías y colonias penales. “La tendencia absorbente o totalizadora está simbolizada por los obstáculos que se oponen a

²⁸⁶ *Ibidem*, p. 124.

²⁸⁷ *Ibidem*, p. 136.

²⁸⁸ *Ibidem*, p. 137.

²⁸⁹ Goffman, E., *Internados... op. cit.*, p. 19.

la interacción social con el exterior y el éxodo de los miembros, y que suelen adquirir forma material: puertas cerradas, altos muros, alambres de púas, acantilados, ríos, bosques, o pantanos.”²⁹⁰ Goffman agrupa a las cárceles, penitenciarías y colonias penales dentro del grupo de *instituciones totales* que protegen a la comunidad contra quien constituye un peligro intencional para la sociedad, sin proponerse como finalidad inmediata el bienestar de los reclusos. Goffman describe algunas de las características de las *instituciones totales* diciendo:

*“Primero, todos los aspectos de la vida se desarrollan en el mismo lugar y bajo la misma autoridad única. Segundo, cada etapa de la actividad diaria del miembro se realiza en compañía inmediata de muchos otros, a quienes se da el mismo trato, y de quienes se requiere que hagan juntos las mismas cosas. Tercero, todas las etapas de las actividades diarias están estrictamente programadas, de modo que una actividad conduce en un momento prefijado a la siguiente, y toda la secuencia de ellas se impone desde arriba, mediante un sistema de normas formales explícitas y un cuerpo de funcionarios. Finalmente, las diversas actividades obligatorias se integran en un solo plan racional, concebido ex profeso para lograr los objetivos propios de la institución.”*²⁹¹

Es claro que Goffman nos ayuda a conceptualizar a las *instituciones totales* y que dentro de ellas podemos agrupar a las cárceles, correccionales, penitenciarías y colonias penales. Las *instituciones totales* y sus tendencias absorbentes encuentran formas de intervención que van más allá de la simple reclusión, en su afán correctivo y de custodia las *instituciones totales* generan todo un entramado de ejercicios absorbentes que configuran y reconfiguran la identidad de sus internos, sometiendo a estos a ajustar cotidianamente su propia identidad; como respuesta a estas tendencias absorbentes de la institución. Recordemos que para Goffman la identidad de un individuo no es única, existe una diferencia significativa entre la *identidad personal* y la *identidad social*, para Goffman:

“La identidad social y personal forman parte, ante todo, de las expectativas y definiciones que tienen otras personas respecto del individuo cuya identidad se cuestiona. En el caso de la identidad personal, estas expectativas y definiciones pueden surgir aun antes de que el individuo nazca, y continuar después de su muerte, es decir que existen, entonces, en momentos en que el individuo carece totalmente de sensaciones y, por supuesto, de sensaciones de identidad. Por otra parte, la identidad del yo es, en primer lugar, una cuestión subjetiva, reflexiva, que necesariamente debe ser experimentada por el individuo cuya identidad se discute. De este modo, cuando un criminal utiliza un alias, se desprende de su identidad personal; cuando conserva las iniciales originales o cualquier otro aspecto de su nombre original, está, al mismo tiempo, dando libre curso a un sentimiento de identidad personal. Es evidente que el individuo construye una imagen de sí a partir de los mismos elementos con los que los

²⁹⁰ *Ibidem*, p. 20.

²⁹¹ *Ibidem*, pp. 21 a 22.

demás construyen al principio la identificación personal y social de aquel, pero se permite importantes libertades respecto de lo que elabora.”²⁹²

Para Goffman cuando un nuevo interno comienza a formar parte de la *institución total* comienza toda una serie de mutilaciones de la *identidad social y personal* del individuo. “Al ingresar en una institución total probablemente se le despoje de su acostumbrada apariencia, así como de los instrumentos y servicios con los que la mantiene, y que sufra así una desfiguración personal.”²⁹³ El nuevo interno tiene una cultura de presentación que se apoya en una serie de objetos, y al no tenerlos; el ahora interno sufre una modificación de su identidad con la que se presenta a los otros, pero esta forma de *mutilación del yo* es sólo un comienzo que inicia con el ingreso a la institución, para Goffman:

“El futuro interno llega al establecimiento con una concepción de sí mismo que ciertas disposiciones sociales estables de su medio habitual hicieron posible. Apenas entra, se le despoja inmediatamente del apoyo que estas le brindan. Traducido al lenguaje exacto de algunas de nuestras instituciones totales más antiguas, quiere decir que comienza para él una serie de depresiones, degradaciones, humillaciones y profanaciones del yo. La modificación del yo es sistemática aunque a menudo no intencionada. Se inician ciertas desviaciones radicales en su carrera moral, carrera compuesta por los cambios progresivos que ocurren en las creencias que tiene sobre sí mismo y sobre los otros significativos.”²⁹⁴

Para Goffman el ingreso no sólo es un trámite burocrático lleno de ejercicios institucionales de fichaje; de asignación de números, lugares y cuartos, el ingreso constituye por así decirlo; una forma “de preparación” o “de programación” que al someter al interno en estas condiciones invasivas permiten moldearlo y clasificarlo como un objeto que puede ser introducido a una maquinaria administrativa mediante operaciones de rutina. “El procedimiento de admisión puede caracterizarse como una despedida y un comienzo, con el punto medio señalado por la desnudez física. La despedida implica el desprendimiento de toda propiedad, importante porque las personas extienden su sentimiento del yo a las cosas que les pertenecen. Quizá la más significativa de estas pertenencias —el propio nombre— no es del todo física. Como quiera que uno fuese llamado en adelante, la pérdida del propio nombre puede representar una gran mutilación del yo.”²⁹⁵ Las propiedades que obtiene el interno a cambio son administradas por la institución, incluso retiradas para su saneamiento, le pertenecen a la institución y no a los internos. Sobre este punto Goffman más adelante nos dice lo siguiente:

“Desde el ingreso, la pérdida del equipo de identificación puede impedir que el individuo se muestre ante los demás con su imagen habitual. Después del ingreso la imagen del yo que presenta es atacada de otra forma. De acuerdo con la modalidad expresiva de una determinada sociedad civil, ciertos movimientos, posturas y actitudes transmiten imágenes deplorables del individuo y deben evitarse como degradantes.

²⁹² Goffman, E., *La identidad deteriorada*, Amorrortu, Argentina, 2012, p. 135-136.

²⁹³ Goffman, E., *Internados... op. cit.*, p. 34.

²⁹⁴ *Ibidem*, pp. 28-29.

²⁹⁵ *Ibidem*, p. 33.

Todo reglamento, orden o tarea que obligue al individuo a adoptar estos movimientos o actitudes pueden mortificar su yo. En las instituciones totales abundan tales indignidades físicas.”²⁹⁶

Esto tiene su reflejo en cuestiones verbales como dirigirse al personal con un “señor”, en asumir posiciones humillantes o incluso en pedir cosas de mucha insignificancia, es decir que el interno queda sujeto a toda una serie de procedimientos disciplinarios dictados por la administración. En la institución total se viola también el aspecto de intimidad que se tiene por sobre sí mismo, los datos que se recaudan durante el proceso de admisión como el status social y la conducta del pasado quedan a disposición del personal. Otra forma de contaminación física tiene que ver con la falta de higiene para los artículos que la institución administra; ropas, zapatos y toallas, por ejemplo, usadas con anterioridad y no desinfectadas correctamente son parte de las quejas cotidianas por parte de los internos. Otro tipo de contaminación sobre todo en campos de concentración y hospitales militares se relaciona con estar acostado junto a un moribundo o un cadáver; y en los procesos médicos antihigiénicos característicos de ciertas *instituciones totales*. Goffman destaca la contaminación relacionada con las relaciones sociales forzadas, provenientes de la contaminación al estar en contacto con otro individuo, de esto nos dice lo siguiente:

“He indicado que el interno soporta la mortificación del yo que deriva de una exhibición contaminadora de tipo físico, pero hay que aclarar algo más: cuando el agente de contaminación es otro ser humano, se produce una contaminación suplementaria, por el contacto intrapersonal forzado y, en consecuencia, por la relación social forzada.”²⁹⁷

“Por último, en algunas *instituciones totales* se obliga al interno a tomar medicamentos por vía oral o endovenosa, quiera o no quiera, y a comer su comida, por desagradable que sea. Cuando alguno se niega a comer, su aparato digestivo puede sufrir una contaminación forzosa debida a la «alimentación forzada».”²⁹⁸

4.2.6.1. Los procesos de mutilación y mortificación del yo en la Colonia Penal de las Islas Marías dentro de la literatura de características carcelarias de José Revueltas.

Dentro de los cuentos y novelas del escritor José Revueltas referentes a la Colonia Penal de las Islas Marías, son muchos los ejemplos de este ejercicio de la *mutilación del yo*. Tanto en el cuento *La conjetura* de 1941; en la novela *Los muros de agua* del mismo año; y en la novela inconclusa *El tiempo y el número* de 1967, Revueltas describe este ejercicio de *mutilación del yo*, en algunos casos parece ser el tema central, como en el cuento *La conjetura* y en la novela inconclusa *El tiempo y el número*. Hagamos aquí una pequeña puntualización de importancia; en una entrevista realizada por Gustavo Sainz, publicada en 1972 en el n. 2 de *Eclipse*, Revueltas habla sobre la temática de su novela inconclusa *El tiempo y el número*, sobre la temática nos dice lo siguiente:

²⁹⁶ *Ibidem*, pp. 35-36.

²⁹⁷ *Ibidem*, p 41.

²⁹⁸ *Ídem*.

“Ahora bien, respecto a “El tiempo y el número”, primero el nombre. El tiempo y el número no encierran un concepto abstracto que quisiera tener pretensiones filosóficas. Se trata de un grupo de delincuentes homicidas en las Islas Marías. El tiempo es la sentencia que llevan encima y el número es el que sustituye sus nombres.”
299

En otra entrevista Revueltas hablará con Gustavo Sainz sobre la novela *El tiempo y el número*; en la entrevista publicada el 25 de abril de 1976 en un suplemento del *Excélsior*, que lleva por nombre *Diorama de la cultura*, cabe aclarar qué en la primera edición de las *Conversaciones con José Revueltas* apareció bajo el título: “*La última entrevista con Revueltas*”, en la cual a través del diálogo con su interlocutor se puede leer lo siguiente:

“G.S.—Esa novela que estás escribiendo ahora y que se llama “El Tiempo y el Número”, ¿a qué debe este título tan extraño?

*J. R.—El título parecía pedantesco y filosófico, pero no tiene nada que ver con la filosofía. El tiempo es el tiempo de la sentencia de los personajes, que son reos en las Islas Marías, deportados a las Islas Marías. Y el número es el número que sustituye a sus nombres. En las Islas Marías todos tenemos un número, no teníamos nombres. Dejábamos nuestros nombres en el puerto y llegábamos a las Islas con un número. Ése es el tema de *El tiempo y el número*.”³⁰⁰*

Esta *mutilación del yo* que para Goffman no es del todo física y que recae en el nombre, encuentra resonancia en la propia biografía del escritor José Revueltas, en una nota autobiográfica escrita en agosto de 1934, Revueltas recuerda el proceso de ingreso a la Colonia Penal de las Islas Marías, puntualizando en la mutilación del nombre, dicha mutilación tenía fines absorbentes dentro de la institución, y servía para los fines administrativos y burocráticos de la isla, por ejemplo el pase de lista. De este punto Revueltas escribe lo siguiente:

“Se acostumbra a hacerlo así: el sargento grita tu nombre y tú debes responder el número que tienes; en lugar del “presente” de otros lugares. Esto es a las cinco de la mañana y a las siete de la noche. De esa manera saben que no te has ido de la Isla María Madre.”³⁰¹

Algunos de los procesos de mutilación del yo al que se veían sometidos los nuevos colonos de las Islas Marías encuentran una ejemplificación dentro de la literatura de características carcelarias de José Revueltas; de estos hemos recordado la temática central de la novela inconclusa *El tiempo y el número*. Dentro de la novela *Los muros de agua* una de las escenas que describe la pérdida de la identidad de los colonos encuentra una ejemplificación en la descripción de una tarjeta de traslado que le es otorgada por parte de la Ayudantía General al personaje de *Santos* en su camino a la comunidad de *Salinas*, sobre esta escena Revueltas escribe lo siguiente:

²⁹⁹ Revueltas, J., *Conversaciones... op. cit.*, p. 108.

³⁰⁰ *Ibidem*, p. 193.

³⁰¹ Revueltas, J., *Las evocaciones requeridas I*, vol.25, Era, México, 1987, p. 91.

“El jefe de campo, indiferente tras el escritorio, sus dos claros ojos verdes fijos en los papeles, sin la menor atención, escuchó cómo el escribiente de la Ayudantía General tomaba los datos de Santos e inscribía su traslado de Arroyo Hondo a Salinas, en una tarjetita azul. Aquellas tarjetitas eran el destino; eran la vida cabalísticamente en cifras, como mensajes a ser comprendidos sólo por la muerte y por aquella burocracia de misterio que se manejaba a signos del penal. Porque ahí Santos, como el resto de los colonos, no pasaba de ser un conjunto de números, y un número, siempre, esconde toda la suma que pueda imaginarse de ocultación, de desconocimiento, de más allá. ¿Pues qué otra cosa pueden ser el siete, el ocho, si no abstracciones concretas, cosas sin límites, pero con fronteras fijas y mensurables? ¿Y qué otra cosa podía ser el mil trescientos setenta y tres que correspondía a Santos, sino un concepto, algo metafísico e inmaterial, al mismo tiempo que un ser enormemente vivo, pateando, orinando, caminando, sufriendo?”³⁰²

Más adelante dentro de *Los muros de agua* tras la muerte del personaje de *El Miles*, Revueltas describe una escena donde este número se pierde tras la muerte y da paso a la recuperación del nombre dentro del panteón de la Colonia Penal. Recordemos aquí que el artículo 91 del Código Penal de 1931 establecía que: “La muerte del delincuente extingue la acción penal, así como las sanciones que se le hubieran impuesto, a excepción de la reparación del daño, y la del decomiso de los instrumentos con los que se cometió el delito y de las cosas que sean efecto u objeto de él.”³⁰³ Sobre la recuperación de la identidad tras la muerte de *El Miles*, Revueltas escribe lo siguiente:

“El cementerio se encontraba en Balleto, próximo al hospital, con su desolado aspecto de jardín en abandono, carente de cruces, y con sus tumbas mínimas y pobres. Aquí los colonos muertos perdían su número recobrando el nombre en cambio, y sobre las piedras podían leerse, toscamente grabados, los Juan González, los Enrique Martínez, los Timoteo Sánchez; nombres y apellidos de entraña simple, ahí ya del pueblo, que se encontrarían, asimismo, en cualquier vecindad de México o en cualquier poblacioncita sucia y pequeña del interior.”³⁰⁴

También dentro de la novela *Los muros de agua* otro de los ejemplos de *mortificación del yo* que nos ofrece Revueltas se relaciona con presenciar las vejaciones hacia otro; y no poder intervenir en ello, en *Los muros de agua* mientras los cinco personajes principales son trasladados en coche hacia el ferrocarril el personaje de Ernesto se siente culpable al presenciar el maltrato de su camarada Rosario, destacaremos la escena a manera de resumen enfocándonos en este punto; de esta forma de contaminación Revueltas escribe lo siguiente:

“La primera voz que rasgó el silencio —lo rasgó, en efecto, porque era un silencio de tejidos, de espesos mantos— fue la de Rosario. [...]”

³⁰² Revueltas, J., *Los muros de agua... op. cit.*, p. 174.

³⁰³ Diario Oficial de la Federación, Tomo LXVII, Núm. 39.

³⁰⁴ Revueltas, J., *Los muros de agua... op. cit.*, p. 214.

[...]—¿A dónde nos llevan...? —dijo, emitiendo las primeras, las anheladas ondas vivas de lo primero humano que se oía. [...]

[...]En la oscuridad del carro —ahora sí completa, sin resquicios— se oyeron los movimientos gruesos, abultados, del sargento, que protestaba por aquella pregunta indebida. Luego, inimaginablemente, el golpe:

—¡Cállese, vieja jija de tal...! —a Rosario. [...]

[...]“Miserable”, pensó Ernesto apretando los dientes. Pero como contrabalanceando el adjetivo, apuntó la certeza terrible: “Sí, acaso nos maten...” [...]

[...]“¿Por qué no me he atrevido a decir nada?”, seguía Ernesto. Y una vergüenza infinita se apoderó de su ser; algo como una gota de plomo derretido que cayó en el fondo, mordiéndole tejidos y vísceras, tabiques orgánicos. “¡Y yo...!”, se dijo finalmente, encogiendo los hombros con desolación. [...]

³⁰⁵

Otra de las características de *mortificación del yo* descritas por Erving Goffman sobre las *instituciones totales*, referente a los campos de concentración donde describe una serie de trabajos infructíferos, que persiguen el quebrantamiento del interno al hacerlo trabajar en trabajos forzados y sin sentido, con el único fin de mortificar el *yo*, encuentra una descripción dentro de *Los muros de agua*. Sobre los trabajos forzados que no tenían ningún fin; sólo la mortificación del *yo* y el quebrantamiento de la voluntad del colono; Revueltas describe en *Los muros de agua* una escena donde el cabo *Maciel* ordena a los cuatro comunistas y al personaje de *El Miles* cavar un pozo, para después volverlo a cubrir, de esto Revueltas escribe lo siguiente:

“Ordenó a los “políticos” ponerse a trabajar en un fétido agujero lleno de fango. Los pies descalzos tocaban en el fondo materias blandas y asquerosas, animalejos fríos que se escurrían resbalosamente. Cuando ya estaban a punto de terminar, Maciel les ordenaba que debían cargar unas carretillas de tierra y guijarros para llenar nuevamente el agujero.

Maciel reía a carcajadas:

—¡Pa que no anden de agitadores...!

Prudencio abría los ojos llenos de angustia. Comenzó a trabajar de prisa, casi con entusiasmo, con el anhelo de terminar pronto, y cuando Maciel dio la orden de recomenzar todo, se sintió anonadado, como si le hubiesen dicho que su madre había muerto. En un arranque súbito sintió deseos de arrojar lejos de sí la pala, gritando. Pero se detuvo, pálido, como loco, sin poder articular un sonido. El Miles lo miró con un aire de fraternal reconvención: “Hágase fuerte, chingao”, pronunció a su oído, y se puso a cantar: [...]

³⁰⁶

4.2.6.2. Los procesos de contaminación en la Colonia Penal de las Islas Marías dentro de la literatura de características carcelarias de José Revueltas.

Dentro de la literatura de características carcelarias Revueltas nos regala muchas ejemplificaciones de *contaminación*, de ellas destacan principalmente dos grupos; por un

³⁰⁵ Vid., Revueltas, J., *Los muros de agua... op. cit.*, p. 31-32.

³⁰⁶ *Ibidem*, p. 127.

lado, se encuentra la contaminación a través de las relaciones forzadas; y por otro encontraremos la *contaminación* al estar en contacto con enfermedades que existían dentro de la Colonia Penal.

En 1945 el Dr. Eusebio Dávalos Hurtado recupera los casos médicos atendidos en la isla, este documento aparece compilado en el trabajo del Dr. Javier Piña y Palacios.³⁰⁷ El Dr. Eusebio Dávalos nos dice que durante 1944 dentro de la Colonia Penal se atendieron 22 casos de paludismo, 6 casos de sífilis, 2 casos de otras enfermedades venéreas, 22 casos de enfermedades atendidas del aparato digestivo, entre otras enfermedades que enumera. Las enfermedades como el cólera, el paludismo, el escorbuto y enfermedades venéreas dentro de la isla eran comunes a tal grado que la literatura de características carcelarias de José Revueltas recupera estas enfermedades dentro de los argumentos centrales. De nuevo nos remitiremos sólo a los argumentos que nos ayuden a ejemplificar este fenómeno de forma clara. Por ejemplo, en la novela *Los muros de agua* de 1941 el personaje de Santos de oficio albañil es enviado al campamento de *Salinas*, campamento en el cual existe una plaga de lo que se cree es escorbuto, de este tipo de contaminación Revueltas escribe lo siguiente:

“La soledad era tremenda y todas aquellas cosas presentes: árboles, ramas, pájaros, piedras, parecían una simple representación de algo que habría sido viviente hace mucho tiempo y hoy sólo era un musitar de signos inexplicables, de latitud desconocida. Santos estaba en contra del paisaje, en otro plano, fuera, haciendo señas, pensando y sufriendo cosas ajenas.

¿Solo? No. Caminando con dirección contraria venía un hombre. Portaba el uniforme de la colonia, y cuando estuvo próximo, Santos pudo advertir su rostro demacrado por la malaria, donde bailaban unos ojos grandes y negros, estriados de venillas rojas.

Se detuvo, sin erguirse, como si cualquier gesto significara para él un gran esfuerzo, preguntándole a Santos para dónde iba.

—A Salinas —repuso éste.

La cara triste del desconocido se contrajo en una amarga mueca:

—¡Hum! —murmuró.

Santos no supo a qué atenerse frente a un gesto tan lleno de presagios.

—Se están muriendo como cinco gentes todos los días —continuó el hombre—. Hay epidemia... Santos retrocedió espantado:

—¿Epidemia?

El hombre lo examinó entonces como sorprendido de la importancia que Santos daba a un hecho tan simple y poco notable.

—Escorbuto —dijo, y continuó su marcha encorvado, trabajosamente.³⁰⁸

Dentro del cuento *La conjetura* de 1941, por ejemplo, este es uno de los argumentos centrales, pues los planes de fuga que han realizado *Reyes* y *El Pinto* se ven frustrados por su posible contagio de cólera. Su posible contagio llega a través de un preso conocido

³⁰⁷ Vid., Piña y Palacios, J., *La colonia penal... op. cit.*, pp. 69-77.

³⁰⁸ Revueltas, J., *Los muros de agua... op. cit.*, pp. 168-169.

como *El Amarillo*, un preso enfermo de lo que se cree es paludismo; y al cual *El Pinto* tiene que atender con ayuda de Reyes, pues *El pinto* realiza un trabajo precario dentro de la enfermería de *Puerto Balleto*. A lo largo de este cuento podemos ver algunos ejemplos de *exposición contaminadora*; de estos destacaremos los siguientes:

Mientras *Reyes* y *El Pinto* trazan su plan de fuga dentro de la enfermería, un grupo de colonos llega a pedirle a *El Pinto* que los ayude con *El Amarillo* ya que el olor que desprende por su enfermedad es insoportable, de esta escena Revueltas escribe lo siguiente:

“—Ese Pinto...

—¿Quihubo?

—Ya no aguantamos al Amarillo...

—¿Qué cosa?

—el desgraciado apesta como perro muerto... *El pinto se volvió hacia Reyes: Te digo que joden...*

Enseguida su figura se proyectó sobre los frascos de la enfermería, gigantesca, ensombreciendo aún más el lugar:

—Vamos por él —dijo—; lo pondremos ahí en l’higuera...

La peste del Amarillo comenzó desde un principio, a los primeros síntomas de lo que se juzgó paludismo. Apenas ayer se había iniciado la enfermedad, con caracteres extraños; vómitos, calambres, y algo sucio, despreciable: deposiciones sin cuento de un líquido blanquecino, que olía a cierta carne fresca, que difícilmente se recordaba haber olido nunca.”³⁰⁹

Sobre esta *exposición contaminadora*, específicamente sobre el olor que desprende *El Amarillo*, Revueltas escribe lo siguiente:

“Algo interrumpía en el aire, sin embargo, esa placidez misteriosa de la noche. Se trataba de un olorcillo incalificable; un olor no terreno, sobre humano. Parecía carne o filamentos, y al mismo tiempo que daba idea de ser un olor producido por cosas vivas, parecía un olor de pedazos helados ya, sin sangre. No solamente los órganos del olfato se encargaban de percibir aquello: la boca, también quedaba un gusto ligeramente dulzón y pastoso. Si fuera dable abrir, un cuerpo humano vivo —de ninguna manera uno muerto— y aproximar el rostro, sería más o menos ese olor. Pero no se trataba de un cuerpo humano común; debía ser un cuerpo ya desecho por el agua, como esas carnes muy lavadas, solamente que en este caso el agua sería sucia y brotaría del mismo cuerpo, no tendría más que ese único origen.”³¹⁰

Más adelante el personaje de *Reyes* y *El pinto* se ven forzados a entrar en contacto con *El Amarillo*, de esto Revueltas escribe lo siguiente:

“En seguida, por debajo de las mantas que cubrían al Amarillo, salió, presurosamente, un líquido incoloro. Ya Reyes y el pinto pisaban el líquido. Sus

³⁰⁹ Revueltas, J., *Dios en la tierra...* op. cit., p. 44.

³¹⁰ *Ibidem*, p. 45.

miradas se encontraron, entonces, coléricas. Ambos experimentaron un odio brusco, un deseo frenético de que el Amarillo muriese, acabara de una vez, en un instante, como por obra de una explosión interna sin medida.”³¹¹

El cuento *La conjetura* encuentra un fatal desenlace para *Reyes* y *El pinto* al darse cuenta que la enfermedad de *El Amarillo* no es el paludismo que se pensaba, sino cólera, una enfermedad altamente contagiosa y bajo las condiciones de la isla posiblemente mortal. De este desenlace fatídico Revueltas escribe lo siguiente:

“—¡Ponle el termómetro, se está poniendo muy feo...!

El cuerpecito de vidrio penetró por las axilas del enfermo. Éste oía las voces, aun cuando sin comprender. Pero seguramente estarían hablando de El Maciste. ¡Sólo con prestar atención, con no respirar tan fuerte, podría escuchar y entender todo! ¡Que se detuviera su estómago, que no gruñera, que no hirviera, para poder oír todo completamente!

El pinto tomó el termómetro en sus manos:

—¡Qué raro! —exclamó—. ¡Treinta y tres grados!

Hubo un silencio sostenido. Del río ascendía un rumor de voces, pues el agua lleva mujeres quedadas, lamentándose en voz baja. Las ramas de los árboles crujían al doblarse con el viento cálido. Pero en medio de ese silencio., Reyes sentía un latido de cataclismos dentro de su corazón, después de haber comprendido. No pudo contenerse. Llorando, dando gritos:

—Hermano, hermano...! —dijo.

El Pinto volvió la cara con extrañeza. Reyes tenía el rostro desencajado, tartamudeaba ya, iba a correr, enloquecido.

—¡Hermano, Dios mío...!

El Pinto frunció las cejas, colérico:

—¿Qué diablos?

—¡Tiene el cólera, tiene el cólera! ¡Corre! ¡El cólera!

Corrían en el monte, cayendo y dando de tumbos.

El Amarillo miraba las estrellas distante. “¿Habrán hablado de El Maciste y su salida?”

En la bahía El Maciste balanceaba su enorme cuerpo suavemente, con las bodegas llenas de sal, blanca y cegadora. La sal está compuesta de unos cuerpecitos poliédricos, que hieren los pies descalzos, dejando un pequeño ardor de lágrimas o de imponderable agua de mar.”³¹²

Debemos aclarar aquí que dentro del cuento *La conjetura* se ofrecen algunos rasgos menores sobre esta exposición contaminadora que no han sido recuperados, pues se busca en la presente investigación ofrecer las ejemplificaciones más claras en donde podemos ver cada fenómeno que intentamos ejemplificar, se invita así al lector de esta investigación a profundizar dentro de la literatura de características carcelarias de José Revueltas sí alguna de las temáticas aquí presentadas es de su interés.

³¹¹ Ídem.

³¹² *Ibidem*, pp. 50-51.

Otra forma de *contaminación* que describe Goffman se relaciona con las relaciones forzadas y la *contaminación* que proviene de otros individuos. De esta forma de *contaminación* Revueltas nos ofrece algunos ejemplos dentro de la novela *Los muros de agua*, de dichas descripciones destacaremos las más claras y representativas del proceso de *contaminación* por parte de otros individuos.

Durante la etapa de traslado de la *cuerda* los cinco comunistas van separados de los presos comunes o al menos de la mayoría, en el carro del tren que ocupan los comunistas se traslada también a un preso común de nombre *Gallegos*, un asesino de renombre el cual causa cierta incomodidad entre los presos políticos, Revueltas escribe en esta escena lo siguiente:

“—¡Pendejos! ¡Ahí no! Gallegos en este carro, con los “políticos”...

Pronunciaba las obscenidades con inflexión de prostituta, como sustituyendo con los insultos el valor ausente. Entonces era cuando se adivinaba que sus manos serían pegajosamente heladas, manos sucias, de gente que sabe va a cometer una gran cobardía.

El nombre de Gallegos cayó sobre los cinco camaradas de una manera absurda, como de leyenda. ¡Gallegos...! De pronto, los titulares periodísticos, las informaciones, los reportajes, las fotografías, cobraban vida y se organizaban concretamente en un ser vivo y palpitante. ¡Gallegos...! ¡Y Gallegos marcharía ahí junto, respirando el mismo aire, con aquel cuerpo suyo de asesino!”³¹³

Sobre el personaje de *Gallegos* que acompañará a los comunistas durante una parte del trayecto de la *cuerda* en tren Revueltas escribe lo siguiente:

“Algo les equilibraba —a Marcos, Ernesto, Santos, Prudencio— con las piernas en compás, mientras oían correr las tinieblas a sus lados. Junto a ellos, silencioso, fuerte, un hombre. Había subido un poco antes, cuando un grupo de jefes lo llevó hasta el carro.

¿Qué dijo? Dijo las primeras palabras humanas, tibias, llenas de consuelo:

—¿No quieren fumar, jóvenes...?

Los cuatro volvieron el rostro sorprendidos, mientras un fósforo alumbraba ya la mandíbula saliente y la nariz de águila.

—¡Gallegos...!

El famoso asesino sonrió, como con melancolía:

—Para servirles... —dijo.

Fumaron y guardaron silencio. La lucecilla roja del cigarro les coloreaba el rostro por un instante y después todo volvía a la sombra. Gallegos respiraba fuerte como recogiendo un aire del que hubiese querido guardar reservas eternas, y su presencia era lo más imponente ahí, lo más sustantivo y pavoroso.”³¹⁴

³¹³ Revueltas, J., *Los muros de agua... op. cit.*, p. 43.

³¹⁴ *Ibidem*, p. 47.

Con el avance de la *cuerda* ya a bordo del *Progreso* el grupo de cuatro comunistas protagonistas de la historia se mantiene aislado de los presos comunes, *Rosario* una de las comunistas desterradas a las Islas Mariás se encuentra separada de sus compañeros, tal y como se venía buscando desde el Código Penal de 1871. De los cuatro comunistas varones y su propio aislamiento Revueltas escribe lo siguiente:

*“Era obligada la renovación del recuerdo y El Chato se levantó, con fina elasticidad, para dirigirse al extremo donde estaban los “políticos”. Formaban como una isla aparte, en medio de la multitud. Se les veía recelosos sobre la cubierta, con un rostro de tranquila angustia que se dirigía al horizonte, en espera de algo. ¿Qué hacían ahí, con sus cuerpos juntos, perseguidos? Cuatro rostros distintos y enormemente iguales. Daban la extraña impresión de estar agarrados de las manos, como en continua defensa contra enemigos permanentes e invisibles.”*³¹⁵

Sobre la separación de hombres y mujeres a bordo del *Progreso* y sobre los procesos de contaminación, Revueltas escribe lo siguiente:

“Perdida en sus recuerdos, mirando aquel techo de hierro, Rosario no se había dado cuenta de que alguien golpeaba la puerta y exigía con voz aguda:

—¡Abra usted, señora...!

Se levantó negligentemente y recorrió el pestillo. Frente a ella estaba un oficial de marina con dos mujeres.

—Señora —dijo—, le harán compañía estas dos mujeres...

Se inclinó con cierta severa corrección y se fue.

Allí quedaron las dos mujeres, muy pintadas del rostro, un tanto confusas por lo que ocurría. La primera se adelantó, con desenvoltura:

—¡Me dicen Estrella! —se presentó tendiendo la mano con familiaridad.

—Yo Chole, Soledad Buendía — agregó la segunda con cierta torpeza.

*Rosario había reaccionado con una mezcla de contrariedad y asombro. Sentía irritación porque se le hubiese mezclado con aquellas dos hembras, al mismo tiempo que una sorpresa de género indeterminado por el hecho de ser tratada con una tan súbita familiaridad.”*³¹⁶

Ya casi para el final de esta novela *Prudencio*; uno de los comunistas que sobrevive a un intento de suicidio; se encuentra dentro de la enfermería, en dicha enfermería Revueltas vuelve a describir rasgos de contaminación, en esta escena escribe lo siguiente:

*“La sala donde Prudencio dormía aquella noche mostrábase llena de desolación bajo la luz de su alto foco macilento. Sobre sus camastros los enfermos entretenían el insomnio con los ojos cerrados, pensando. En un rincón y sin que nadie lo advirtiera, El Chale estaba muerto.”*³¹⁷

³¹⁵ *Ibidem*, pp. 54-55.

³¹⁶ *Ibidem*, pp 74-75.

³¹⁷ *Ibidem*, pp. 209-210.

Dentro de la novela *Los muros de agua* podemos identificar al menos estos rasgos de contaminación, cabe aclarar que más adelante retomaremos esta temática en el momento de analizar la pena de prisión a través de la novela *El apando* y los cuentos y novelas secundarios referentes a la pena de prisión. Antes de cerrar este tema recordemos que dentro de la novela *Los muros de agua* en una escena de importancia para este estudio; la *cuerda* a bordo del *Progreso* se encuentra dentro de una bodega, dispuesta para noventa hombres en donde se aglomeran unos doscientos, en dicha bodega ocurre una batalla de heces entre presos como forma de protesta, pues el personal militar no deja a los relegados salir a las letrinas, iniciando así una batalla campal de heces fecales. Por la extensión de la escena no será citada textualmente en esta investigación, pero recomendamos al lector interesado en consultar la novela y dicha escena en la puntualización que dejamos a pie de página.³¹⁸

4.2.7. Otros aspectos a destacar del ejercicio penitenciario en la relegación dentro de la Colonia Penal de las Islas Marías; que encuentran un reflejo en la literatura de características carcelarias del escritor José Revueltas.

4.2.7.1. Los castigos físicos no oficiales y el fenómeno de los *remontados*.

Dentro de la Colonia Penal de las Islas Marías uno de los fenómenos que ocurrían era el fenómeno de los *remontados*, colonos que en un afán por librarse de las condiciones de trabajo forzado de la Colonia Penal escapaban a los montes fuera de los campamentos, este comportamiento era castigado por la institución bajo penas de castigo físico. Tal es la impresión del fenómeno de los *remontados* para Revueltas que un acontecimiento de este tipo se encuentra en la novela *Los muros de agua*, dentro de la novela Revueltas describe la historia de dos homosexuales que se remontaron, de estos nos dice lo siguiente:

“[...] La historia de éstos era fabulosa. Eran dos homosexuales que habían huido al monte y a quienes la guarnición y empleados buscaban afanosamente. A las cuadrillas de colonos que trabajaban fuera de los campamentos se les había encargado avisar en cuanto apareciesen, y sobre aquellos que viéndolos no hicieran la delación, pesaba la pena de ser juzgados en el mismo nivel y como reos del mismo delito. El Chato fue encargado de capitanear un grupo, el cual revolvería el monte hasta capturar a los prófugos. Por otra parte, los soldados —inválidos que no podían someterse a esfuerzos excesivos— cuidaban los aguajes en espera de que la sed obrara con superior eficacia que los propios perseguidores.”³¹⁹

Sobre los castigos a los que son sometidos los *remontados* al ser capturados dentro de la novela *Los muros de agua*; Revueltas escribe:

“Cuando todos los colonos estuvieron formados El Chato ordenó a Maciel trajese a dos lamentables hombres que ya tenían ahí, codo con codo. Eran los “remontados” a quienes El Chato descubrió en el monte, cuando intentaban tomar agua en el arroyo.

³¹⁸ Vid. Revueltas, J., *Los muros de agua... op. cit.*, pp. 65-70.

³¹⁹ *Ibidem*, p. 143.

Los rostros de los “remontados” estaban descompuestos por la congoja. Miraban en su torno como si todos los presentes fueran enemigos y el mundo estuviera constituido sólo por capataces, por vengadores, por gentes de odio. Algo querían balbucear, no obstante. Sin duda se trataba de algo esencial, superior al pánico, por encima del miedo. Los espantosos labios de ceniza, como hígados secos, apenas tenían vigor para temblar, empavorecidos. Sin embargo un hilito de voz salió del pecho de uno:

—¡Queremos agua, mi jefe! Antes de que nos peguen... El otro cayó de rodillas:

—¡Sí, patroncito...! [...]

[...]Debían ser cien los azotes y El Chato tomaba un gran impulso para darlos, dándolos con lentitud, con calma, gravemente, como si se tratara de un ritual.

La luna, que por ese tiempo aparecía en la madrugada, comenzaba a trasponer los árboles.

—Uno.

Las hojas más altas desprendíanse, cayendo con una gracia detenida.

—Dos.

El arroyo había ganado en claridad, en diáfanos rumores.

—Tres, cuatro, cinco...’³²⁰

Sobre el sistema de castigos no oficiales que existían en la Colonia Penal de las Islas Mariás encontramos un testimonio dentro del trabajo del Dr. Javier Piña y Palacios, testimonio de un cristero condenado a la relegación por el conflicto religioso, relegado posiblemente entre 1927 y 1929, sobre algunos castigos no oficiales que existían en la isla nos dice:

“La costumbre ahí es trabajar desde las cuatro de la mañana hasta las seis de la tarde, sin mencionar los extras que diariamente se ofrecen, y hasta en la noche. Hay una cárcel, “EL RELAMPAGO”, que consiste en tratarlos más duramente, hacer trabajar más tiempo seguido y hasta en la noche, hacerles cargar piedra y adobes en mayor cantidad con la consigna de pegarles aunque no haya motivo... Hay otro suplicio llamado “El Bramadero”, que consiste en colgar al individuo de los dedos gordos de las manos a un árbol y darle azotes hasta dejarlo sin sentido... esto no me tocó verlo, pues lo hacían a media noche.”³²¹

Dentro del trabajo del Dr. Javier Piña y Palacios encontramos otra descripción sobre los trabajos forzados y de castigo, esta descripción nos la regala el Dr. Siegfried ASKINASY, nos dice:

“Todas esas crueldades que tan funesta fama dieron a las Islas Mariás: los trabajos de sol a sol en las salinas, que los presos efectuaban dentro del agua saturada de la laguna, cuyos cloruros les producían espantosas llagas; la “Cuadrilla Relámpago”, un tormento que consistía en cargar y descargar piedras sin detenerse ni un solo instante, ni tan siquiera para enjuagar el sudor y la sangre que manaba

³²⁰ *Ibidem*, pp. 191-194.

³²¹ *Vid.*, Piña y Palacios, J., *La colonia penal... op. cit.*, p. 44.

*abundantemente de las desnudas espaldas heridas por las piedras y los látigos de los capataces; las flagelaciones hasta la pérdida del conocimiento, que se practicaban a diario, colgando al preso de un árbol, cerca de Balleto o en Arrollo Hondo; todos estos horrores pertenecen al siniestro pasado del Penal del Pacífico.*³²²

De nuevo dentro de la novela *Los muros de agua* esta costumbre de atar a los castigados en un árbol para así cumplir con el suplicio de los azotes encuentra una descripción, dentro de la novela *Revueltas* escribe lo siguiente:

“—¡Ábrego! —exclamó Maciel—. ¡Enciende una lumbre!

A la luz de la pronta luminaria, Maciel colgó al miserable Charro de la higuera para golpearlo sin conmiseración.

—¡Ora verás qué tarea! —le dijo a Jesús a modo de broma.

Duró aquello hasta el amanecer, como algo repetido y sin cansancio. El cuerpo del victimado oscilaba como un péndulo sin voluntad, sin conocimiento, con la sangre resbalándole por sobre los sucios vellos. Maciel estaba bañado en sudor, los ojos pequeños de fatiga, el brazo cayendo, inerte, sin fuerzas ya. [...]

*[...]Sin descolgar el cuerpo del martirizado, Maciel arrojóse al pie de la higuera, rendido por la fatiga. Sentía los músculos impersonales e incapaces de obedecerlo a fuerza de cansancio. Un raudal de ideas corría sin cauce por su cerebro, recordándole que se aproximaba la lista de diana, la distribución del trabajo, el informe a la Ayudantía General de Campo y una serie de obligaciones más*³²³

4.2.7.2 La relegación voluntaria de personas libres.

Otro de los ejercicios penitenciarios de la Colonia Penal de las Islas Marías está relacionada con la relegación voluntaria de personas libres y de las familias de los colonos; recordemos que ya para 1906 el Diputado Lic. Moheno realiza el Proyecto de ley sobre colonias penales y la exposición de motivos de dicha Ley, en ella prevé la *relegación* voluntaria de las familias de los colonos como aliciente moral en la regeneración del preso, también el Código Penal de 1929 permitía al colono que cumpliera con su pena; permanecer en el lugar de su destierro, llevar a su familia y en algunos casos permitía a personas libres formar parte de la colonia penal voluntariamente; bajo el cumplimiento del reglamento que dispusiera esta condición (art. 119). Aunque la legalidad de este ejercicio se establecería hasta la aparición del Estatuto de las Islas Marías de 1939, donde en su artículo 3 establecía que el Ejecutivo Federal podía permitir la residencia de personas no sentenciadas en la Colonia Penal, esto incluía a personas libres que buscaban explotar los recursos de la isla, servidores públicos y a familiares de los reos, y dejaba a cargo del Ejecutivo Federal establecer las condiciones para formar parte voluntaria de la Colonia Penal.

Dentro de la literatura de características carcelarias de José Revueltas encontraremos algunas ejemplificaciones de este ejercicio penitenciario, tanto en la novela *Los muros de*

³²² Vid., Piña y Palacios, J., *La colonia penal... op. cit.*, p. 82.

³²³ Revueltas, J., *Los muros de agua... op. cit.*, p. 157.

agua de 1941; como en la novela inconclusa *El tiempo y el número* de 1967 encontraremos algunas descripciones.

Dentro de la novela *El tiempo y el número* el personaje de *Nacha* —pareja sentimental de Evodio —personaje principal— preso condenado por narcotráfico a treinta años de prisión de los cuales sólo ha cumplido cinco—, le hace saber a Evodio que quiere ir a vivir a la Colonia Penal para estar a su lado, pero que al no ser marido y mujer no puede ser posible, y le pide una carta poder para que *El Centavo* se pueda casar a su nombre y así permitirle formar parte de la Colonia Penal. De esta escena Revueltas escribe lo siguiente:

*“Debía obtener autorización para venir a su lado, pero no eran marido y mujer legales, ahí estaba la chingadera. Las mujeres son como el alma del carajo. “Mándale al Centavo una carta-poder para que nos casemos, y así yo me podré ir a vivir contigo a las islas hasta que cumplas tu sentencia. Es lo que dicen en Prevención Social, no me canso de ir todos los días y siempre lo mismo, que nos casemos pues en amasiato no podemos estar juntos allá. Precisamente no se le ocurría otra cosa mejor que el poder para que El Centavo se casara a su nombre con ella.”*³²⁴

Recordemos que el sistema penitenciario moderno ve en el criminal a un convaleciente de un mal moral, al que hay que instruir no sólo en el trabajo, se tiene que instruir también moralmente, por esta razón tanto la visita conyugal como la relegación de la familia del colono sólo se hacía efectiva bajo los cumplimientos legales y morales designados para ella.

Dentro de la novela *Los muros de agua* algunas de las escenas que nos ofrece Revueltas sobre este ejercicio de la relegación voluntaria son las siguientes:

En una escena a bordo de *El progreso*, el personaje de *Estrella* le cuenta al personaje de *Soledad* que su “viejo”, preso en la Penitenciaría, pedirá su traslado a la Colonia Penal para poder estar juntos, Revueltas escribe esta escena diciendo lo siguiente:

“Empezó, entonces, a charlar con Soledad contando complicadas historias donde, a cada instante, aparecía su “viejo”, un personaje cínico, brutal, que tenía, sin duda, un significado profundo en su existencia.

Rosario escuchó toda una novela sobre el “viejo” que hoy estaba en la Penitenciaría, con una “zoleta” —decía Estrella— de ocho años.

*—Él va a pedir que lo manden a las Islas, para que estemos juntos...”*³²⁵

Más adelante en una escena el personaje de *Ramón*, gendarme de la isla —sentenciado a veinte años por homicidio— le cuenta al personaje de *Prudencio* que espera la llegada de *Julia*, esposa de *Matías* —su víctima— que persiguió a *Ramón* por unos celos infundados, y que con ayuda de un perro mastín asechó a *Ramón*, hasta que este lo asesinó, ya en el juicio aparece la viuda, la cual increíblemente se enamora de *Ramón*; le

³²⁴ Revueltas, J., *Obra reunida Tomo 4...* op. cit., 2014, p. 139.

³²⁵ Revueltas, J., *Los muros de agua...* op. cit., p. 78.

escribe cartas y mantiene comunicación con él, y busca también formar parte de la Colonia Penal voluntariamente. Revueltas escribe sobre esta escena lo siguiente:

“En las manos de Ramón el papel de Julia temblaba, grasiento y viejo: “... Comprendí que te quería desde el momento en que Matías te imaginaba su rival. ¡Era tan fuerte aquello, tan atrayente! ¡Tú, y no otro! ¡Qué clarividencia de enfermo, la de Matías! ¡Qué destino el suyo! Para mí no eras nadie antes. Pero desde ese momento comenzaste a tener un sentido; mi existencia, mis días, mis horas, transcurrían pensando en ti, y en esa culpa anticipada que ya estábamos pagando: tú, perseguido, loco, sin descanso; yo, martirizada por aquel pobre hombre de angustia y lágrimas y furia que era Matías... Fui al juzgado. Para ver tus espaldas absurdas, imposibles; para verte partir; para corroborar mi desventura, mi desgracia irreparable. Hasta hace poco supe que puede una ir a las Islas, para vivir. En cuanto lo he sabido me he apresurado a escribirte para que estés prevenido y no te caiga de sorpresa mi llegada allá. Voy a tu lado.”

¿Y cómo estaría Julia? ¿A lo mejor envejecida? ¿Cómo, por Dios?

La voz de Ramón sonaba lóbrega, sedienta, junto a Prudencio, que nada comprendía:

—La espero en el próximo barco...³²⁶

Por último, dentro de la novela *Los muros de agua*, Revueltas describe al jefe *Ravena*; un isleño para el cual las Islas Marías eran su patria, su hogar, y el cual al ser expulsado tuvo que realizar todas las instancias necesarias para poder regresar a formar parte de la Colonia Penal, de este personaje Revueltas escribe lo siguiente:

“Era éste un viejo negro, curtido, isleño puro, pues la Isla, en efecto, era su patria. Se contaba que uno de los gobernadores lo despidió para en su lugar poner a cierto arribista de México. Fuera de la Isla Ravena lloró en el puerto, mirando el mar y anhelando aquel paisaje seco y duro. Era tan grande su amor por aquella tierra que, como él mismo decía en metafísico giro, no “se hallaba” en ningún otro sitio. “No se hallaba”, se perdía a sí mismo, otro era su cuerpo y otro, también, su espíritu: por eso suplicó, clamó, hizo todas las instancias imaginables hasta, por fin, renunciar al miserable salario para trabajar únicamente “por la comida”. En estas últimas condiciones fue aceptado por el gobernador —hace algunos años— que era un hombre absurdo de tan terco.”³²⁷

4.2.7.3. El ejercicio de relegación ilegal y los presos de gobierno dentro de Los muros de agua.

Dentro de la novela *Los muros de agua* encontramos una descripción de un ejercicio penitenciario de la *relegación*, de la cual no pudimos encontrar registro alguno dentro de la bibliografía presentada en este estudio que avale su existencia, pero que presentamos al lector de esta investigación con el fin de subrayar la posible existencia de este ejercicio

³²⁶ *Ibidem*, pp. 207-208.

³²⁷ *Ibidem*, p. 211.

de la *relegación*, dicha presentación tiene la finalidad de dar a conocer este posible ejercicio ilegal de la *relegación* con el fin de abrir el panorama del ejercicio no oficial de la *relegación*. Debemos de puntualizar aquí que posiblemente uno de los precedentes de este ejercicio ilegal de la *relegación* se da a partir de 1906, donde se permite el envío a *relegación* a prostitutas reincidentes, mujeres delincuentes y menores de edad, pues en esta época la *relegación* se convirtió en la herramienta predilecta que buscaba el saneamiento de la Ciudad de México, lo cual abrió la puerta de la *relegación* también a delincuentes consuetudinarios, vagos y malvivientes que no habían sido sentenciados. Dentro de la novela *Los Muros de agua* se describe un ejercicio no oficial de la *relegación*, Revueltas describe a los llamados *presos de gobierno*, los cuales eran enviados a la Colonia Penal sin juicio y sin expediente, y que debían permanecer dentro de la Colonia sin poder salir, regularmente se trataba de ladrones habituales de poca monta, de estos *presos de gobierno* Revueltas escribe lo siguiente:

“Correspondía Maciel a ese rango de colonos conocidos en la Isla como “de gobierno”, esto es, los no sentenciados por autoridad competente, y que son apresados en las razzias sin ninguna culpabilidad demostrada. Se agrupan en esta categoría los delincuentes habituales —rateros, por lo general—, a quienes desde el punto de vista jurídico no se les puede comprobar nada. Para esquivar la acción de los jueces la policía los mantiene por temporadas en diversas cárceles de la ciudad de México, en la Sexta, en la Penitenciaría, en el Carmen, hasta que hay una “cuerda” y los “remite” a las Islas Marías. En el penal duran años para obtener su libertad, pues no habiendo jueces ahí ni autoridad regular alguna, el director de la colonia, cuando se le demandan informes, dice ignorar todo. Si por ventura hay algún juez tan intrépido como para arriesgarse en un viaje que le permita verificar por sí mismo los hechos, el sujeto a quien la justicia federal pretende amparar es borrado de las listas e internado en la parte más remota, hasta que el juez desaparece.

Los presos “de gobierno”, por su parte, son tipos insignificantes, de poca monta, que rara vez llegan a robar quinientos pesos juntos. En la ciudad de México pululan por los mercados, “descontando” bolsas, o aparecen en las colonias ricas donde se “enjaulan” en las casas cuando sus dueños están ausentes, para sustraer objetos que la prisa y el miedo nunca les permiten discriminar sensatamente: abrigos, relojes, a veces joyas, y muy pocas ocasiones dinero en efectivo, pues son incapaces de ponerse a meditar con frialdad en los detalles del atraco.”³²⁸

Hasta aquí hemos destacado las condiciones del ejercicio penitenciario de la Colonia Penal de las Islas Marías; ejemplificándolo a través de la literatura de características carcelarias del escritor mexicano José Revueltas. Debemos de aclarar al lector de esta investigación la existencia de muchos otros ejemplos del ejercicio penitenciario de la Colonia Penal que no han sido retomados, pues hemos enfocado nuestros esfuerzos en los que se consideran más significativos, e invitamos al lector de esta investigación que desee profundizar en esta temática a conocer la literatura de características carcelarias que propone esta investigación. Pasaremos entonces a desarrollar un análisis similar del

³²⁸ *Ibidem*, pp. 125-126.

ejercicio penitenciario de la *pena de prisión* dentro de la literatura de características carcelarias del escritor José Revueltas, para así concluir esta investigación.

4.3. El ejercicio de *reclusión correccional* y la *pena de prisión* y su ejemplificación dentro de la literatura de características carcelarias del escritor José Revueltas.

Dentro de la literatura de características carcelarias del escritor mexicano José Revueltas encontramos un grupo de cuentos y novelas que hacen referencia a la pena correccional y de prisión, caracterizada por llevar el confinamiento dentro de una institución total cerrada, a este grupo de cuentos y novelas lo denominaremos: *literatura carcelaria de la pena de prisión*, dentro de este grupo se adjunta como novela principal la novela *El apando* de 1969, y como lecturas secundarias adjuntamos; la novela inconclusa titulada *Esto también era el mundo* de 1938; el cuento *El quebranto* de 1939; la novela inconclusa de *El quebranto* de 1938; y por último se adjunta el cuento *Hegel y yo* de 1971.

Debemos puntualizar aquí que el escritor José Revueltas vivió algunos periodos dentro de las instituciones penitenciarias de la época —debido a su militancia política—, aunado a los dos periodos de *relegación* que hemos destacado con anterioridad, destacaremos aquí el periodo de seis meses que vivió dentro de la institución correccional para varones en 1929, a la edad de 14 años; *acusado de rebelión, sedición y motín*, y sentenciado a un año y un día —obteniendo su libertad bajo fianza—, recordemos que de esta primer experiencia penitenciaria se desprende el cuento y la novela que llevan el mismo título: *El quebranto*. Recordemos también que antes de ser desterrado a las Islas Marías por primer vez, Revueltas pasa una estancia en la prisión de Santiago Tlatelolco en 1932, de esta experiencia se desprende la novela inconclusa rescatada bajo el título *Esto también era el mundo* (posiblemente escrita entre 1937 y 1938), esta novela de la cual no se pudo localizar el primer capítulo contiene un relato altamente autobiográfico sobre la huelga de hambre realizada por Revueltas y sus compañeros en la prisión de Santiago Tlatelolco.

Ya para el final de su vida el escritor José Revueltas es detenido por su participación en el *movimiento estudiantil* de 1968 y encarcelado en la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México, acusado de diez delitos, estos son; *incitación a la rebeldía, asociación delictuosa, sedición, daños en propiedad ajena, ataques a las vías generales de comunicación, robo, despojo, acopio de armas, homicidio y lesiones contra agentes de la autoridad*³²⁹, delitos que lo condenarán por sumatoria a dieciséis años de prisión. Cabe destacar que el escritor mexicano José Revueltas sólo cumplirá treinta meses de prisión en un periodo que se extiende de 1968 a 1971. Dentro de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México, Revueltas escribe su obra maestra; una novela corta pero no por eso carente de intensidad, una novela titulada *El apando* de 1969, donde denuncia todo un sistema de corrupción dentro de la Cárcel Preventiva; la degradación hasta el punto de la inhumanidad del sistema penitenciario; el ejercicio de la incomunicación total llevado en una celda especial conocida como *el apando*; y toda una serie de prácticas penitenciarias corrompidas e inhumanas. Dentro de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México, Revueltas escribirá algunos cuentos que se incluyen en su último compilado de cuentos que lleva por título *Material de los sueños* de 1974, en este aparece el cuento *Hegel y yo*

³²⁹ Revueltas, J., *Conversaciones... op. cit.*, p. 59.

de 1971; que por su contenido se incluye dentro de la literatura de características carcelarias del escritor.

Debemos de recordar que el PCM³³⁰ se vio obligado a pasar a la clandestinidad durante un periodo que va de 1929 a 1934, esto llevaría a sus militantes a estar en constante riesgo de ser detenidos y encarcelados, y a grandes rasgos esta sería una de las principales circunstancias que llevarían a José Revueltas a su primer periodo de encarcelamiento en 1929; y a sus dos periodos de *relegación* en 1932 y 1934, recordemos que antes de ser enviado a su primer periodo de *relegación* en 1932, Revueltas aún menor de edad pasa un breve periodo en la Prisión de Santiago Tlatelolco. Hagamos aquí una pronta puntualización sobre estas dos detenciones, por un lado; los seis meses que pasa el joven Revueltas en la correccional ocurren a partir de noviembre de 1929, pero el Código Penal del 30 de septiembre 1929 entra en vigencia hasta diciembre de ese año, es decir que el joven Revueltas debió ser juzgado con el Código Penal de 1871 del Lic. Martínez de Castro. Por otro lado, durante el breve periodo que pasa el joven Revueltas aun siendo menor de edad dentro de la Prisión de Santiago Tlatelolco será destacado dentro de este apartado por las características del confinamiento.

Desde el aspecto jurídico debemos destacar que dentro del Código Penal de 1871 del Lic. Martínez de Castro se hacía una diferencia entre el arresto menor, que iba de tres a treinta días; y el arresto mayor, que iba de uno a once meses (art. 124); se establecía y delimitaba el trabajo forzado sólo para el arresto mayor (art. 126) y limitaba la incomunicación total de los presos sujetos a arresto mayor y menor a una medida disciplinaria (art. 134), se establecía que el arresto debía llevarse en establecimientos separados de los destinados a prisión (art. 125), esto condicionaba al Estado a la creación de instituciones especializadas que hasta entonces eran casi inexistentes o carecían de características apropiadas para ejercer la reclusión con fines correccionales adecuadamente. Desde el punto de vista de Foucault el desarrollo del sistema penitenciario en México comienza a adecuarse a un principio básico de clasificación. Para Foucault dentro de este *principio de clasificación*: “Los detenidos deben estar aislados o al menos repartidos según la gravedad penal de su acto, pero sobre todo según su edad, sus disposiciones, las técnicas de corrección que se tiene intención de utilizar con ellos y las fases de su transformación.”³³¹ La búsqueda por la creación de un sistema penitenciario moderno en México llevará al porfirismo a la creación de nuevas instituciones penitenciarias, también a una búsqueda técnica de la detención y de la intervención con fines correccionales.

Con la aparición de nuevas instituciones penitenciarias y la adopción de sistemas progresivos y de tratamiento; como el sistema irlandés de Croffton y el sistema de Filadelfia, las nuevas instituciones penales llegarían al siglo XX con una visión de intervención penitenciaria que buscaba la regeneración del preso, utilizando al trabajo como una de las herramientas principales. Para finales del porfirismo en la Ciudad de México existía La Cárcel General conocida también como La Prisión de Belém; de herencia juarista fundada como prisión en 1863; donde aún permeaba la promiscuidad penitenciaria y la tortura. Las cárceles y penitenciarías que existían en esta época fueron;

³³⁰ Partido Comunista Mexicano.

³³¹ Foucault, M., *Vigilar y castigar... op. cit.*, p. 313.

la penitenciaría de Guadalajara que en 1840 adoptó el modelo de Filadelfia; y la penitenciaría de Puebla inaugurada en abril de 1891. La Penitenciaría de México fue inaugurada bajo el *modelo irlandés de Croffton* en 1900, y se crea por un decreto presidencial de 1905 la Colonia Penal de las Islas Marías, durante el porfiriato se crea la prisión militar de Santiago Tlatelolco en 1883, y para finales del porfirismo existía la *Casa Correccional para Menores Varones* que en febrero de 1908 se trasladó a la zona de Tlalpan; y existía en la zona de Coyoacán una *Casa de Corrección para Menores Mujeres* inaugurada en noviembre de 1907.

Con el triunfo de *la Revolución Mexicana* y el establecimiento de la Constitución de 1917 se reafirma la prohibición de las penas de mutilación y se prohíbe la pena de muerte para delitos políticos (art. 22) aunado al artículo 18 que condicionaba a los Gobiernos de la Federación a organizar el sistema penitenciario en sus territorios se crea el ejercicio penitenciario de la posrevolución. Ya bajo el mandato del entonces presidente Emilio Portes Gil se busca modernizar el sistema penitenciario, aparece el Código Penal de 1929, dicho código establecía el principio de segregación que consiste en la privación de la libertad; que no debía ser menor a un año, ni mayor a veinte años, compuesto por dos periodos; el primero está caracterizado por una incomunicación parcial diurna, y una incomunicación nocturna, este podía durar hasta un octavo de la condena y no podía exceder un año (Art. 105-106); y por un segundo periodo que depende de otro departamento a donde accedían los presos de buena conducta probada, caracterizado por la no incomunicación de sus presos y en donde permanecerían hasta obtener su libertad (Art. 110). El código prevé que todo reo al ingresar a segregación se destinaría al departamento del primer periodo, y sólo de observar buena conducta podía ser llevado al segundo periodo (Art. 107). El Código Penal de 1929 claramente buscaba una intervención técnica de la detención; estableciendo las características de un sistema progresivo y técnico en su afán por la regeneración del preso.

El Código Penal de 1929 pronto se vio superado por el Código Penal de 1931. Dentro del Código Penal de 1931 se hace una clara diferencia entre la prisión —que podía llegar a treinta años—, la prisión preventiva y la prisión de reos políticos, estas dos últimas formas de prisión deberían tener lugar según el Código Penal en instituciones diferentes a la de la prisión (art. 25 y 26) condicionando así al sistema penitenciario a una primera forma de clasificación. Recordemos que el Código Penal de 1931 establece la *libertad preparatoria* en su artículo 84; y en sus artículos del 79 al 83 establece de forma clara el trabajo de los presos; a su vez condición al Gobierno a industrializar y organizar los sistemas penitenciarios estableciendo el *trabajo* como forma de regeneración, debemos recordar que el trabajo del reo quedó siempre condicionado al artículo 123 de la Constitución de 1917 y a sus fracciones I y II. Con la aparición de la *libertad preparatoria* y la *libertad condicional* se reafirma el principio de *la modulación de la pena* haciendo de la regeneración del interno el fin último del ejercicio penitenciario y de sus instituciones en esta época.

Por último, debemos de recordar que la Penitenciaría de la Ciudad de México de herencia porfirista nació como institución para extinción de penas, y el 30 de enero de 1933 tras el cese de funciones de la Prisión de Belén se trasladaron a sus internos a la Penitenciaría de México, la cual comenzó a funcionar como cárcel preventiva y punitiva,

esto sumó indudablemente una población numerosa para la cual la Penitenciaría no estaba preparada; posteriormente con la inauguración de la nueva Penitenciaría del Distrito Federal, la también conocida Cárcel de Lecumberri terminó por convertirse en una cárcel para procesados, olvidando la idea original que la planteaba como una cárcel para sentenciados. Lecumberri termina así con sus funciones de penitenciaría y comienza a ejercer sólo funciones de cárcel preventiva, tomando en 1957 el nombre de Cárcel Preventiva de la Ciudad de México. A grandes rasgos estas son las condiciones que permearían en el ejercicio penitenciario de *reclusión* y de *prisión* que vive el escritor mexicano José Revueltas.

4.3.1. La Escuela de Orientación para Varones, la Prisión de Santiago Tlatelolco y la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México dentro de la literatura de características carcelarias del escritor José Revueltas.

4.3.1.1. La Escuela de Orientación para Varones.

Hemos puntualizado con anterioridad que el escritor mexicano José Revueltas vivió algunas temporadas en prisión por motivos políticos, en ellas se encuentra su primera experiencia a los 14 años en la Correccional en 1929, acusado de *rebelión*, *sedición social* y *motín*, y condenado a un año y un día de prisión, donde sólo cumple seis meses de condena al salir bajo fianza. De esta primera experiencia se desprende la novela recuperada de 1938 y el cuento de 1939 que llevan el mismo título: *El quebranto*. Tanto el cuento como la novela buscan hacer un relato autobiográfico de la primera experiencia carcelaria del escritor José Revueltas. Dentro de la autobiografía incluida en el volumen II de *Las evocaciones requeridas* Revueltas escribe sobre esta primera experiencia carcelaria lo siguiente:

“A los 15 años participaba en los actos de los comunistas, de las ligas antiimperialistas o de los rojos de la Internacional. Se organizó una manifestación para celebrar el aniversario de la revolución rusa en el Zócalo y se colgó una bandera roja en la catedral. Yo tenía la tarea de adiestrar al populacho. Llegó la policía y nos cargó. Me llevaron a la sexta Delegación, luego de ahí estuve unos días sombríos, aislados, pues me llevaron a la correccional. Me procesaron y me sentenciaron a un año y un día por benevolencia del juez, porque la pena no era menor a cinco años; fue beneficioso dictamen, me sirvió mucho para estudiar, ya que recibía libros de Socorro Rojo. Logré que me aislaran... bueno, lo hicieron como castigo, pues intenté fugarme y me pusieron en un garitón con centinela de vista; quedé feliz porque no deseaba estar con toda la grey. Sin embargo mis compañeros de la manifestación fueron a la penitenciaría; yo quería que me pasaran con ellos e hice una huelga de hambre, pero no: fue horrible.”³³²

Dentro de la novela y el cuento *El quebranto* Revueltas describirá la *Escuela de Orientación para Varones*³³³, recordemos que dicha casa Correccional se encontraba en la zona de Tlalpan desde febrero de 1908 y, es posible que dichas referencias dentro

³³² Revueltas, J., *Las evocaciones requeridas II*, vol.26, Era, México, 1987, p. 270-271.

³³³ *Vid.*, Revueltas, J., *Obra reunida Tomo 4... op. cit.*, 2014, p. 46.

de la novela *El quebranto* que nos ofrece Revueltas sean sobre esta Casa Correccional. Dentro del cuento y la novela *El quebranto* Revueltas nos ofrece las siguientes descripciones sobre la correccional:

- a) Revueltas describe una visión particular sobre las instituciones totales dentro de la novela *El quebranto* de 1939, sobre esto escribe:

*“Lugares de infortunio, más aún, de negación, que los hospitales, manicomios, orfanatos y cárceles poseen invariablemente bajo los nombres grises y desoladores de locutorios, mayordomías u oficialías de partes.”*³³⁴

- b) Sobre el edificio del reformatorio dentro del cuento *El quebranto* de 1939; Revueltas escribe lo siguiente:

“El edificio central del Reformatorio era de piedra negra volcánica, adornado con toscas aristas de ladrillo rojo.

*El ladrillo era ese ladrillo sombrío que hay en las fábricas, en los colegios de internos, en las cárceles. Ladrillo liso, sin porosidades, pobre, dramático, sin libertad y sin esperanzas.”*³³⁵

4.3.1.2. La Prisión Militar de Santiago Tlatelolco.

En 1932 antes de ser desterrado a las Islas Marías por primera vez Revueltas es detenido después de una manifestación, de la cual no tenemos datos, y fue conducido a la Jefatura de la Guarnición a un costado del Palacio Nacional, de ahí sería trasladado a la prisión militar de Santiago Tlatelolco junto a sus compañeros de partido, entre ellos se encontraba: Miguel Ángel Velazco, Gómez Lorenzo y Evelio Vadillo. Dentro de la prisión de Santiago Tlatelolco se inicia una huelga de hambre de la cual Revueltas dejará sus impresiones literarias dentro de la novela inconclusa y sin título, que se recopila en la obra póstuma *Las cenizas* bajo el título: *Esto también era el mundo*. Dentro de dicha novela inconclusa Revueltas describe la celda dónde son aislados los presos políticos en huelga de hambre; de dicha galera Revueltas escribe lo siguiente:

*“La galera en esos momentos daba como nunca la impresión de misérrima sala de hospital o depósito de cadáveres. No animaba hay ninguna voz. Todos permanecían acostados —¡ni siquiera durmiendo!— con los ojos tenazmente abiertos y sin sentido, mirando quien sabe qué cuerpos que se movían en el espacio.”*³³⁶

Más adelante Revueltas escribe:

³³⁴ *Ibidem.* p. 33.

³³⁵ Revueltas, J., *Dios en la tierra... op. cit.*, p. 77.

³³⁶ *Vid.*, Revueltas, J., *Obra reunida Tomo 4... op. cit.*, 2014, p. 82.

*“Una sala de veinte metros, a lo sumo. Diez camas exactas, cuatro paredes. No más. De nada. Pero ahí se planteaba todo el problema del mundo, del hombre. Toda la profesión de fe humana. ¿Vivir o morir? No, no era ese el problema.”*³³⁷

4.3.1.3. La Cárcel preventiva de la Ciudad de México.

Ya en 1968 tras el *movimiento estudiantil*, Revueltas será detenido en noviembre de ese año y llevado a la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México, dos años después el 12 de noviembre de 1970 se lleva a cabo el proceso de audiencia; y se dicta sentencia a los *presos políticos* del *movimiento* de 1968, José Revueltas recibirá una condena equivalente a 16 años de prisión producto de los diez cargos que se le imputan. Revueltas permanecerá en la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México desde el 18 de noviembre de 1968 hasta el 13 de mayo de 1971 cuándo es liberado bajo protesta. Dentro de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México Revueltas escribe algunos de los cuentos que aparecen en su último compilado de cuentos que lleva por título *Material de los sueños* de 1974; donde se incluyen tres cuentos escritos dentro de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México, estos son; *El reloj y yo* fechado el 31 de enero de 1969; *Ezequiel o la matanza de los inocentes* fechado en octubre de 1969; y *Hegel y yo* fechado en abril de 1971. Dentro de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México; José Revueltas escribe una obra maestra titulada *El apando*, fechada en febrero-marzo de 1969, este será el testimonio más crudo y sórdido de su estadía en la prisión más brutal de México: la también conocida cárcel de Lecumberri. Cabe recordar que *“El apando”* será llevada al cine de la mano del director Felipe Casals en 1975 bajo el mismo título.

Dentro de la novela *El apando de 1969*, Revueltas nos ofrece algunas descripciones de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México, sobre estas descripciones Revueltas escribe lo siguiente:

- a) Sobre la descripción de la *Sala de defensores*, Revueltas escribe:

*“Durante las visitas en la sala de defensores —un cuarto estrecho, de superficie irregular, con bancas, lleno de gente, reclusos, y familiares, donde era fácil distinguir a los abogados y tinterillos (más a éstos) por el aplomo y el aire de innecesaria astucia con que se referían a un determinado escrito, en un bisbiseo lleno de afectación, solemne y tonto, cuyas palabras deslizaban al oído de sus clientes, mientras dirigían rápidas miradas de falsa sospecha hacia la puerta (recursos mediante el que lograban producir, del mismo modo, una mayor perplejidad a la vez que un acrecentamiento de la fe, en el ánimo de sus defensos) —[...]*³³⁸

- b) Sobre la visita que se llevaba dentro del patio de la *crujía*; ya que la idea original de los locutorios nunca se llevó a cabo, Revueltas escribe lo siguiente:

“Durante la visita de los familiares, el patio de la Crujía se transformaba en un estafalarío campamento, con las cobijas extendidas en el suelo y otras, sujetas a los

³³⁷ Vid. Revueltas, J., *Obra reunida Tomo 4... op. cit.*, 2014, p. 86.

³³⁸ Revueltas, J., *El Apando*, Era, México, 2014, p. 16.

muros entre las puertas de cada celda, a guisa de techumbre, donde cada clan se reunía, hombro con hombro, mujeres, niños, reclusos, en una especie de agregación primitiva y desamparada, de naufragos extraños unos a otros o gente que nunca había tenido hogar y hoy ensayaba, por puro instinto, una suerte de convivencia contrahecha y desnuda.”³³⁹

Debemos de hacer aquí una pronta puntualización; recordemos que la construcción de la Penitenciaría de México inicia en 1885 y responde al modelo arquitectónico del *panóptico*; concebido por James Bentham, dicho modelo arquitectónico busca para Michael Foucault una mejor economía del poder, haciendo más efectiva la vigilancia. El observador tiene un lugar privilegiado, puede vigilar sin ser visto, principio del *panoptismo* de Bentham, el interno no tiene certeza de que está siendo observado en un momento específico, pero sí de que esa observación constante existe. “De ahí el efecto mayor del Panóptico: inducir en el detenido un estado consistente y permanente de visibilidad que garantiza el funcionamiento automático del poder.”³⁴⁰ Se crea así desde la concepción arquitectónica una maquinaria efectiva de la observación que permite una vigilancia constante del sujeto observado.

- c) Sobre las características del sistema *Panóptico*, Revueltas nos regala la siguiente descripción:

*“Cuando Meche trasponía la primera reja hacia el patio que comunicaba con las diferentes crujías, dispuestas radialmente en torno de un corredor o redondel donde se erguía la torre de vigilancia —un elevado polígono de hierro, construido para dominar desde la altura cada uno de los ángulos de la prisión entera—, todavía estaban fijos en su mente, quietos, imperturbables y atroces, los ojos de la celadora, negros y de una elocuencia mortal, como si se la hubieran quedado mirando para siempre .”*³⁴¹

- d) Por último, otra descripción que aparece dentro de la novela *El apando* de 1969 está referida a la separación que existía entre la crujía y el redondel, esta separación era una especie de cajón dividido por rejas; que separaban a la crujía del patio central y de la torre del redondel, sobre esta descripción Revueltas escribe lo siguiente:

*“Aunque el “cajón” formara parte de la Crujía, separado de ésta únicamente por las mismas rejas que servían a los dos de límite, la presencia de los celadores de guardia, encerrados ahí dentro, le daba el aspecto de una cárcel aparte, una cárcel para carceleros, una cárcel dentro de la cárcel, por donde la visita tendría que pasar de modo forzoso antes de entrar al patio de la Crujía propiamente dicha.”*³⁴²

Las descripciones que hemos puntualizado sobre la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México encuentran una comprobación tanto en el documental *Lecumberri: el palacio negro* de 1976 del director Arturo Ripstein; y en la película *El apando* de 1976 del director

³³⁹ *Ibidem*, p. 48.

³⁴⁰ *Ibidem*, p. 233.

³⁴¹ Revueltas, J., *El Apando... op. cit.*, p. 31.

³⁴² *Ibidem*, p. 40.

Felipe Casals, invitamos así al lector de esta investigación a conocer estos archivos filmográficos.

4.3.2. El proceso de ingreso y los procesos de identificación dentro de la literatura carcelaria de la pena de prisión del escritor José Revueltas.

Desde el punto de vista de Erving Goffman los procesos de ingreso a la institución penitenciaria han conformado toda una serie de rituales en su búsqueda de una preparación o una programación sistemática del individuo, dichos procesos sistemáticos se conforman de una serie de procedimientos de *mortificación del yo*. “El procedimiento de admisión puede caracterizarse como una despedida y un comienzo, con el punto medio señalado por la desnudez física. La despedida implica el desprendimiento de toda propiedad, importante porque las personas extienden su sentimiento del yo a las cosas que les pertenecen.”³⁴³ Con el ingreso a la institución penitenciaria se busca establecer claramente la identidad del interno, esto genera indudablemente un archivo institucional que acompañará durante toda su reclusión al interno y que permanecerá aún después de la extinción de su pena. La búsqueda del tratamiento técnico e individualizado ve la necesidad de establecer claramente la identidad del detenido, y el archivo permite a su vez conocer su paso por otras instituciones penales, facilita el traslado y la clasificación, a su vez facilita la presentación de la persona correcta, cumple con fines informativos para el personal haciendo constar la identidad del detenido; a si el miembro del personal nunca allá estado en contacto con él, pues describe las características propias del individuo, desde el punto de vista de Erving Goffman:

*“Es evidente que para construir la identificación personal de un individuo recurriremos a aspectos de su identidad social —y a todas aquellas cosas que se relacionan con él—. Es igualmente claro que el hecho de poder identificar a un individuo personalmente nos brinda un recurso memorístico para organizar y consolidar la información vinculada con su identidad social, proceso que puede alterar sutilmente el significado de las características sociales que atribuimos a este individuo.”*³⁴⁴

La recopilación de los datos obtenidos que avalan la identidad social del interno comienza la formación de un archivo que seguirá toda la *carrera moral* del interno, a este archivo se le irán sumando todo tipo de anotaciones por parte del personal, será una historia completa del paso del interno por la institución, incluso perdurará una vez el preso se encuentre en libertad y existirá más allá de su muerte. Sobre este archivo Goffman nos dice:

“A lo largo de la carrera del interno, desde que pasa por las oficinas de admisión, hasta que llega a la parcela del cementerio, muchas clases diferentes de personal irán añadiendo notas oficiales a su historia clínica, a medida que pase por las jurisdicciones respectivas; y mucho tiempo después de que su muerte física se haya consumado,

³⁴³ Goffman, E., *Internados... op. cit.*, p. 33.

³⁴⁴ Goffman, E., *Estigma: La identidad deteriorada... op. cit.*, p. 88.

sobrevivirá el registro de sus huellas, a modo de entidad asociable, en el sistema burocrático del hospital.”³⁴⁵

Desde el punto de vista de Michael Foucault este archivo es uno de los mecanismos de poder que ejerce la institución, y está relacionado con el *examen* y con los procesos institucionales de la *individualización*, dicha forma de *examen* hace de cada individuo un caso, bajo esta técnica documental se comienza a crear un archivo personal que genera un caso, este archivo se vuelve una fuente de conocimiento para la institución y a su vez se vuelve una fuente del poder. “Finalmente, el examen se halla en el centro de los procedimientos que constituyen al individuo como objeto y efecto de poder, como efecto y objeto de saber.”³⁴⁶ Recordemos que para Michael Foucault:

“El examen como fijación a la vez ritual y “científica” de las diferencias individuales, como adscripción de cada cual al rótulo de su propia singularidad (en oposición a la ceremonia en la que se manifiestan los estatutos, los nacimientos, los privilegios, las funciones, con toda la resonancia de sus marcas), indica la aparición de una modalidad nueva de poder en la que cada cual recibe como estatuto su propia individualidad, y en la que es estatutariamente vinculado a los rasgos, las medidas, los desvíos, las “notas” que lo caracterizan y hacen de él, de todos modos, un “caso”.”³⁴⁷

Recordemos aquí que para Foucault las viejas formas biográficas de características dantescas que tenían su fundamento principal en las hazañas de los personajes se transforman, la importancia del archivo resultado del *examen* recae ahora en las características físicas y del comportamiento del interno; y estas a su vez tienen fines disciplinarios e institucionales. Las características que se recaban en dicho archivo están relacionadas con la *mala fama* que describe Erving Goffman, y tienen fines institucionales para ejercer una mejor economía del poder, un tratamiento individualizado y un correcto ejercicio del confinamiento.

El ejercicio administrativo del sistema penitenciario moderno relacionado con el ingreso, específicamente con los procesos de identificación; aparece a nivel federal en México sólo hasta la inauguración de la Penitenciaría de México. Dentro del Reglamento de la Penitenciaría se establecía en su artículo 17 la creación de una ficha de identidad compuesta de información que ratificara la identidad del detenido³⁴⁸, El reglamento

³⁴⁵ *Ibidem*, p. 85.

³⁴⁶ Foucault, M., *Vigilar y castigar... op. cit.*, p. 223.

³⁴⁷ *Ibidem*, p. 223.

³⁴⁸ En ella se asentaría: I) fecha de Ingreso; II) número que corresponde al reo; III) nombre, apellidos paterno y materno y sobre nombre o apodos; IV) nombre y apellidos del padre y de la madre; V) nacionalidad y lugar de nacimiento, con especificación del distrito y el estado o nación a que corresponda; VI) estado civil; VII) oficio, profesión u ocupación habitual; VIII) edad exacta o aproximada; IX) religión; X) clase social; XI) raza (si se trataba de mexicano); XII) grado de instrucción; XIII) delito o delitos por los que se hubiere sido condenado; XIV) tribunal que hubiere pronunciado la sentencia irrevocable; XV) extracto de la ejecutoria, especificando en los términos que de ella o de sus antecedentes resulten, la época del delito, su naturaleza, persona ofendida, móviles que la determinaron y circunstancias en que fue cometido; XVI) extracto del informe retenido por el alcaide de la cárcel o cárceles en que antes hubiere estado el reo; anexo a esto y al pie del informe también se hacía constar los resultados del examen médico practicado al ingreso del reo. *Vid.*, *La penitenciaría de la Ciudad de México*, Edición conmemorativa, México, 2000, pp. 159.

también establecía en su artículo 9 una serie de requisitos y documentos necesarios para el traslado de presos de otras prisiones a la Penitenciaría. Más adelante con la llegada del Código Penal de 1931 y su búsqueda en la individualización de las penas y del tratamiento la importancia de la identidad del detenido se confirmó como uno de los procesos de ingreso; y se busca establecer de forma clara la identidad del sujeto con el fin de impartir de mejor forma el tratamiento individualizado.

Dichos procesos de identificación al ingreso se convirtieron pronto en un ejercicio generalizado en cárceles, penitenciarías, manicomios y correccionales. Estos procesos de identificación que comienzan en el proceso de ingreso y que tienen fines institucionales; conforman también procesos de dominación y de *mortificación del yo*. Los procesos de identificación de la identidad y las fichas de ingreso dentro de las instituciones penitenciarias; encontrarán algunas ejemplificaciones dentro de la literatura de características carcelarias del escritor mexicano José Revueltas.

Dentro del cuento *El quebranto* de 1939 parece ser este el argumento central, el cuento se enfoca en el proceso de ingreso al que es sujeto el personaje de Cristóbal por parte de la institución correccional. Recordemos que para Goffman este proceso de ingreso no sólo es un ritual de asignación de números y de identificación, está diseñado de tal forma que puede constituir una especie de preparación o de programación del nuevo interno, que permite moldearlo y clasificarlo como un objeto e introducirlo a toda una maquinaria administrativa mediante operaciones de rutina. Como hemos puntualizado dentro del cuento *El quebranto* de 1939 parece ser este el argumento central, en el podemos leer un cuento que inicia con la llegada a este proceso de ingreso y culmina justo cuando el personaje de Cristóbal ingresa a formar parte de la población de la correccional. De este cuento destacaremos sólo las partes que nos ayuden a ejemplificar este ejercicio de ingreso, como lo hemos venido haciendo en este capítulo; recordándole al lector que incluiremos las puntualizaciones necesarias en cada caso. Dentro del cuento *El quebranto* de 1939 destacaremos el proceso de entrevista y fichaje del personaje de Cristóbal para ejemplificar el ejercicio de ingreso en el sistema penitenciario. Dentro del cuento de *El quebranto* de 1939 José Revueltas describe este proceso de ingreso del Personaje de Cristóbal mientras es entrevistado por un miembro del personal, de este proceso Revueltas escribe lo siguiente:

“—Catorce años. muy bien. ¿Y qué te comiste?

¿Qué se iba a comer él? No recordaba. ¿Preguntarían a todos lo mismo?

—¿No entiendes? Que qué hiciste para que te trajeran aquí —explicó el empleado.

—Andaba en la calle.

Sí, anduvo, caminó mucho. Los escaparates eran azules, amarillos, luminosos. La noche que hizo mucho frío se había detenido frente al escaparate en el cual estaba una especie de ventilador eléctrico que irradiaba dulce tibieza, como de lumbre a punto de apagarse.

Aquí, sin embargo, todo era frío. Las camas estarían heladas con sus sábanas terribles.”³⁴⁹

³⁴⁹ Revueltas, J., *Dios en la tierra...* op. cit., pp. 65-66.

Cumplido el proceso de fichaje y la primera entrevista, Revueltas describe el proceso de ingreso a la correccional por parte de Cristóbal; acompañado de un empleado de la siguiente forma:

“El empleado puso sellos, firma y secante sobre el libro de registros, terminada la labor que ocasionó Cristóbal.

Su figura, en los cristales parecía estar firmando y sellando el pasto verde de los prados.

Tomo el audífono:

—¡Que venga el señor Fuentes!

Nuevamente se apoderó de Cristóbal el temor: ahora sería incorporado definitivamente a todo el grupo. Dentro de algunos breves instantes estaría allá adentro, en las salas espaciosas y las camas limpias. [...]

[...]Aquí estaba el señor Fuentes, con sus manazas grandes y desproporcionadas colgándole a ambos lados del cuerpo. Casi no había tardado. Llegaba con la cara indiferente, acostumbrada, fría, sabiendo con toda seguridad porque lo telefonaron.

El empleado hizo un gesto con la cabeza indicando a Cristóbal, sin apartar la vista del libro de registros. El señor Fuentes tomó al muchacho del brazo:

—¡Andando, amiguito, no te asustes...!”³⁵⁰

Sobre el proceso de fichaje del personaje de Gabriel Mendoza, Revueltas describe una escena dentro de la novela inconclusa compilada bajo el título *Esto también era el mundo*; posiblemente escrita en 1938, sobre el proceso de fichaje de este personaje Revueltas escribe lo siguiente:

“En el corredor sonaron unos pasos que apartaron a Gabriel de sus elucubraciones. “Será nuevamente el cabo”, pensó. Se equivocaba: un teniente de rojo bigotillo y ademanes prosopopéyicos se presentó a las puertas de la celda acompañado por dos soldados que portaban quién sabe qué extraños instrumentos.

Recargaron aquello en la pared. Se trataba de una vara de medir, aproximadamente de dos metros, y un rodillo de imprenta que colocaron en el suelo.

—¿Gabriel Mendoza? —preguntó el oficial.

—Sí, señor.

—¡Ábrale la puerta! —dijo imperiosamente al soldado, entregándole el manajo de llaves.

A Gabriel le latió fuertemente el corazón. Un pequeño acontecimiento de éstos siempre es un gran acontecimiento. ¿De qué se trataría? Tan rápidamente como le fue posible intentó imaginar. ¿Acaso un interrogatorio? ¿Le darían de golpes? Concentró energías, las más que pudo, dispuesto a soportar todo lo que viniera sin dar un espectáculo. El oficial lo hizo recargarse en la pared junto a la vara de medir, que ahora sostenía un soldado.

—¿Cuántos? —preguntó el oficial.

—Uno setenta, mi teniente —replicó el soldado.

³⁵⁰ *Ibidem*, pp. 76-77.

—Bien, muy bien —el teniente había dicho estas últimas palabras como si ya esperase un resultado tal, y aquello no fuera más que una comprobación de algo que él ya se tenía por sabido desde mucho tiempo antes. Apoyado sobre una ligera tablita, tomó notas en el blanco papel que traía consigo.

—Ora véngase pa' cá —le dijo a Gabriel.

Él mismo tomó el rodillo de imprenta, negro de tinta espesa, para dárselo al soldado:

—Tómase las bien, no quiera hacernos trampa...

Todos los dedos le fueron entintados y en una franja de papel, una a una, fue dejando sus huellas.³⁵¹

Sobre el proceso de ingreso y de fichaje sobreviven algunos testimonios fílmicos dentro del documental dirigido por Arturo Ripstein que lleva por título *Lecumberri: El palacio negro* de 1976; también podemos encontrar estos procesos dentro de la película *El apando* de 1976, dirigida por Felipe Casals; basada en la novela del escritor José Revueltas.

4.3.3. Los procesos de mortificación del yo y su representación dentro de la literatura carcelaria de la pena de prisión del escritor José Revueltas.

Uno de los procesos de la institución total referentes a la mortificación del yo que son recuperados por Erving Goffman; están relacionados con las tendencias absorbentes de la institución total. “La tendencia absorbente o totalizadora está simbolizada por los obstáculos que se oponen a la interacción social con el exterior y el éxodo de los miembros, y que suelen adquirir forma material: puertas cerradas, altos muros, alambres de púas, acantilados, ríos, bosques, o pantanos.”³⁵² Estas tendencias absorbentes comienzan a regir sobre todas las actividades del interno, actividades que son impuestas desde la administración y vigiladas por el personal. Dentro de la institución total uno de los momentos en la mortificación del yo consiste para Goffman en los rigurosos procesos que determina el reglamento para el desarrollo de las actividades del interno, es decir: en el mundo civil las actividades de un adulto y como se llevan a cabo pasan desapercibidas del juicio de los demás —salvo la productividad—, mientras en la institución total cada actividad está sujeta a un reglamento que se hace cumplir por el personal de la institución. Este proceso de *mortificación del yo* dirige toda actividad por mínima que sea de forma reglamentada; y los errores pueden ser sancionados por cualquier miembro del personal, esto incluye; la postura, el uniforme o reglamentar cada paso al vestirse, levantarse de la cama y a la hora de dormir. Para Goffman existen dos puntos esenciales en esta tendencia absorbentes sobre la multiplicidad de las reglas:

“Primero: estas reglas suelen conectarse con la obligación de realizar la actividad regulada al unisonó con grupos compactos de compañeros internos. Esto es lo que suele llamarse *regimentación*.

Segundo: estas reglas difusas se dan en un sistema autoritario, de tipo jerárquico: cualquier miembro del equipo de personal tiene ciertos derechos para disciplinar a

³⁵¹ Vid. Revueltas, J., *Obra reunida Tomo 4... op. cit.*, 2014, pp. 70-71.

³⁵² Goffman, E., *Internados... op. cit.*, p. 20.

cualquier miembro del grupo de los internos, lo que aumenta pronunciadamente las probabilidades de sanción.”³⁵³

Dentro de la literatura de características carcelarias del escritor José Revueltas encontraremos algunos ejemplos referentes a este proceso de *mortificación del yo*. Sobre las tendencias absorbentes y el principio de regimentación dentro de la novela recuperada *El quebranto* de 1938, Revueltas describe algo que llama “*principio de autoridad*”. Así se refiere Revueltas al *principio de autoridad*:

“El principio de autoridad impregna la vida del reformatorio durante todo el día y toda la noche, a todas horas.

En las madrugadas, cuando hacían bañarse en agua fría a todos los muchachos pese a las inclemencias del tiempo; por la noche, cuando formados todos en el patio, se les hacía escuchar la inmensa “orden del día”. “Orden general de la Escuela de Orientación para Varones”, pronunciaba la voz gangosa del capitán y aquello se volvía rudamente irónico y sangriento; en las mañanas, cuando los celadores —en aquellas épocas todavía se acostumbraba el látigo—, como por distracción, como por inercia, dejaban caer el terrible flagelo sobre un muchacho a la voz inútil de “búigale, amigo”; a todas horas, cuando [...] hacer el saludo militar ante los superiores.”³⁵⁴

Sobre este principio de autoridad y su relación con el personal Revueltas escribe lo siguiente:

“Con los jefes ocurría lo contrario. Formados de una psicología completamente distinta —quizá la opuesta— adivinaban con toda exactitud este proceso, fomentándolo, alentándolo, sobrecargándolo por medio de la fuerza bruta y despótica. Esto es lo que llaman en las prisiones y cuerpos armados el “principio de autoridad”, que es un principio miserable y estúpido, a cuyo nombre se cometen las peores canalladas.”³⁵⁵

Más adelante sobre la regimentación dentro de la institución total y las formas de *mortificación del yo* relacionadas con el *principio de autoridad*; Revueltas escribe lo siguiente:

“El jefe ordena una cosa inútil, ante la cual se subleva el espíritu equilibrado y normal. Pero hay que cumplirla porque es orden del jefe. Hay que hacerla cueste lo que cueste. Esta violentación de la individualidad al servicio de una categoría despótica y ciega es lo que constituye la carne y la sangre del llamado principio de autoridad.”³⁵⁶

Otro de los *procesos de contaminación y mortificación del yo* relacionados con la regimentación que encuentran una representación en la literatura de características

³⁵³ *Ibidem*, p. 54.

³⁵⁴ Revueltas, J., *Obra reunida Tomo 4... op. cit.*, 2014, p. 46. (La puntualización “[...]” hace referencia a una palabra ilegible dentro del borrador original recuperado.)

³⁵⁵ *Ibidem*, pp. 45-46.

³⁵⁶ *Ibidem*, p. 46.

carcelarias está relacionado con la organización de las actividades marcadas por toques militares; los cuales daban inicio y fin a alguna actividad. Dentro de la novela *El quebranto* de 1938, Revueltas describe estos toques militares de la siguiente forma:

- a) Dentro de algunas escenas el personaje de Abel le explica al personaje de Cristóbal el significado de los toques militares, de esto se puede leer lo siguiente, sobre el toque de *diana* Revueltas escribe:

“—Es el toque de *diana*.

Esto también quería decir que había que levantarse de la cama y en este doble significado de la frase, ¿quien sabe que prodigiosa conclusión espiritual se escondía entre ambos jóvenes!”³⁵⁷

- b) Sobre el toque de silencio Revueltas escribe lo siguiente:

“Un sonido agudo, brusco, interrumpió de pronto en el sueño. Abel, solícito, explicó:

—Van a tocar “silencio” —y, como si hubiera estado oyendo las ideas de Cristóbal, agregó—. Y ya cállate, que nos reportan.

Aquel sonido, un tanto despótico al principio, acababa por convertirse en música. Cuatro notas largas a todo lo que daba una vigorosa respiración. Primero una, que pasaba temblando por todo el edificio, seguida de una inmediata superior de un matiz ligeramente diferenciado —“acaso un bemol”, pensaba Cristóbal recordando algo que había aprendido hacía algún tiempo y que recordaba con bastante imprecisión—, luego, saltando algunas notas —a Cristóbal le parecían tres—, otra pareja, dos notas apenas distintas entre sí por obra de un imprescindible elevamiento de la segunda. Era aquella una vibración tan aguda que el aire parecía temblar. Cristóbal imaginaba esas notas en su corporalidad mágica, como dos parejas de amantes, largas como las naves de ensueño, que pasaban impregnando el alma con las contradictorias entidades de que estaban formadas: Vagamente pavorosas, de ultratumba, agudas, como cubiertas de un manto sutil y excitante, evocadoras.”³⁵⁸

Debemos de recordar que este principio de regimentación también tiene una representación en la instrucción; tanto en la repartición de actividades, el pase de lista, y la instrucción de parte del personal para con los internos, este proceso de mortificación del *yo* encuentra una breve descripción dentro de la novela recuperada *El quebranto* de 1938. En una escena en donde los muchachos del reformatorio se encuentran formados en una doble fila después del toque de *diana* recibiendo instrucción, el personaje de Cristóbal se encuentra distraído sin poner atención a la instrucción y es castigado por un oficial ante su indisciplina, de esta escena Revueltas escribe lo siguiente:

“—¡Amigo ¡Le estoy hablando.

Un puñetazo dirigido de abajo hacia arriba hizo a Cristóbal levantar la cabeza. Se mordió la lengua y un hilillo de sangre empezó a correrle por la comisura de los labios.

³⁵⁷ *Ibidem*, p. 56.

³⁵⁸ *Ibidem*, p. 44.

—*¡He dicho, amigo! Levantar la cabeza. Pecho saliente, barba recogida. Pecho saliente, barba recogida. ¿Qué, no entiende el español?*”³⁵⁹

Otro de los procesos *de mortificación del yo* que retoma Goffman tiene relación con los procesos de contaminación basados en el tratamiento médico obligado que deben prestar las instituciones totales en su afán por preservar la vida del interno. Dentro de la novela *El apando* de 1967 en una escena el personaje de *El Carajo* piensa contarle a su madre todo lo que ha pasado junto a *Polonio* y *Albino* dentro del *apando*, pero aún más quisiera poder contarle todas las vejaciones que ha vivido dentro de la Penitenciaría. Sobre este proceso de *mortificación del yo* en *El apando*, Revueltas escribe lo siguiente:

*“Le contaría todo, sin quedarse callado como otras veces. Todo. Las inmensas noches en vela de la enfermería, sujeto dentro de la camisa de fuerza, los baños de agua helada, lo de las venas: por supuesto que no quería morir, pero quería morir de todos modos; la forma de abandonarse, de abandonar su cuerpo como un hilacho, a la deriva, la infinita impiedad de los seres humanos, la infinita impiedad de él mismo, las maldiciones de que estaba hecha su alma. Todo.”*³⁶⁰

Por último recordemos que las tendencias absorbentes de la institución total van más allá de la institución, entre la compleja red de relaciones sociales obligadas a las que la institución total somete podemos agrupar a los familiares de los internos, en este caso a familiares de los reos los cuales también tienen que soportar los procesos de contaminación y de *mortificación del yo* al ingresar a la institución, por ejemplo la revisión exhaustiva de alimentos, la reglamentación de horarios de visita, el condicionamiento de la vestimenta, la prohibición de portar ciertos artículos dentro de la institución entre otros. Dentro de la novela *El apando* Revueltas describe una situación límite sobre las vejaciones a las que se sometía a la visita de ciertos internos, en este caso relacionados con el tráfico de drogas, debemos tener presente que dicha escena es una escena novelada y que busca colocar en una situación límite las revisiones corporales a los que se veían sujetos los familiares de los internos. Dentro de la novela *El apando* de 1969 Revueltas describe este proceso de revisiones corporales al que es sometido el personaje de *Meche*, sobre esta escena Revueltas escribe lo siguiente:

“Desvestida ya de su ropa interior Meche presentía los próximos movimientos de la mano de la celadora, y la agitaban entonces, cosa que antes no ocurriera, extrañas e indiscernibles disposiciones de ánimo y una imprecisa prevención, pero en la cual se transparentaba la presencia misma de Albino (con el recuerdo inédito, cuando se poseyeron la primera vez, de curiosos detalles en los que jamás creyó haberse fijado y que ahora aparecían en su memoria, novedosos en absoluto y casi del todo pertenecientes a otra persona) que no la dejaban asumir la orgullosa indiferencia y el desenfado agresivo con los que debiera soportar, paciente, colérica y fría, el manoseo de la mujer entre sus piernas. Por ejemplo, la respiración agitada y sin embargo reprimida, contenida, o mejor dicho, ese resoplar intermedio, ni muy suave ni muy violento —y ahora se daba cuenta que había sido únicamente por la nariz— de Albino,

³⁵⁹ *Ibidem*, p. 57.

³⁶⁰ Revueltas, J., *El Apando... op. cit.*, pp. 44-45.

sobre su monte de Venus, porque ya estaban aquí, inexorables, acuciosas, el pulgar y el índice de la celadora que le entreabra los labios, mientras de súbito, con el medio, comenzaba una sospechosa exploración interior, amable y delicada, en un pausado ir y venir, los ojos completamente quietos hasta la muerte.”³⁶¹

4.3.4. El proceso de adaptación institucional dentro de la literatura carcelaria de la pena de prisión del escritor José Revueltas.

Debemos destacar aquí que Goffman describe brevemente los procesos de adaptación de los internos, dichos procesos de adaptación tienen una relación con los sistemas de *mortificación del yo* y el sistema de privilegios desarrollados dentro de la institución. Para Goffman; “El sistema de privilegios y los procesos de mortificación examinados representan condiciones a las que el interno debe adaptarse. Las diferencias individuales determinarán, en este aspecto, distintas posibilidades de adaptación, con prescindencia de todo intento de acción subversiva general.”³⁶² Los internos para Goffman, muestran diferentes formas y procesos de adaptación en las distintas etapas de su carrera moral y de formas diferentes en sus diferentes planos de acción. De estas formas de adaptación Goffman distingue al menos cuatro que son: 1] “Existe, en primer término la línea de la «regresión situacional». El interno retira su atención aparente de todo cuanto no sean los hechos inmediatos referidos a su cuerpo, que ve en una perspectiva distinta a la de otros que están presentes.”³⁶³ 2] “Una segunda posibilidad es la «línea intransigente»: el interno se enfrenta con la institución en un deliberado desafío y se niega abiertamente a cooperar con el personal. El resultado es una intransigencia constantemente manifiesta y a veces una elevada moral individual.”³⁶⁴ 3] “La tercera técnica en el mundo institucional es la «colonización»; el pequeño espécimen del mundo exterior representado por el establecimiento significa para el interno la totalidad del mundo: se constituye, pues, una vida relativamente placentera y estable, con el máximo de satisfacción que es posible conseguir dentro de la institución.”³⁶⁵ Estos colonizadores pueden convertirse en reincidentes e incluso romper los reglamentos para continuar dentro de la *institución total*. 4] “Una cuarta forma de adaptación al ambiente es la «conversión»: el interno parece asumir plenamente la visión que el personal tiene de él, y se empeña en desempeñar el rol del perfecto pupilo. [...]el converso toma una orientación más disciplinada, moralista y monocroma, presentándose como aquel que con cuyo entusiasmo institucional puede contar el personal en todo momento.”³⁶⁶ El converso puede desarrollar ciertas tareas de apoyo al personal institucional, siendo incluso más severo que el propio personal.

Sobre los procesos de adaptación dentro de la novela inconclusa de *El quebranto* de 1938; Revueltas describe los procesos de adaptación del personaje principal de Cristóbal; dentro de una escena donde Cristóbal tiene que enfrentar su nueva situación como interno del reformatorio, Revueltas describe de forma breve la lucha de Cristóbal al tener que

³⁶¹ *Ibidem*, pp. 27-28.

³⁶² Goffman, E., *Internados... op. cit.*, p. 72.

³⁶³ *Ídem*.

³⁶⁴ *Ibidem*, p. 73.

³⁶⁵ *Ídem*.

³⁶⁶ *Ibidem*, p. 74.

acostarse en una cama del dormitorio número uno, de esta escena Revueltas escribe lo siguiente:

“La reacción de Cristóbal podría parecer pueril, pero era conmovedora, Hubiera querido permanecer de pie, rígido como una roca insomne, sin doblegarse, sin darse por vencido, sin dar ese paso claudicante de tenderse sobre la cama. Pero ya la maquinaria inflexible había principiado a trabajar. Algo que no era el temor a las bromas ni a lo extraño de su determinación, sino muy posiblemente cierto vago terror hacia el ridículo, hacia la incomprensión que en ese lugar no cobraba su aspecto más o menos corriente de indiferencia, sino el de algo soez y humillantemente grosero, le obligaron a recostarse. Mas tan fuerte era la represión que no quiso desnudarse, ni se quitó la camisa.”³⁶⁷

Queremos destacar aquí otra escena relacionada con el proceso de adaptación referente al personaje de Abel; coprotagonista de la novela *El quebranto* de 1938, debemos puntualizar que pese a la extensión de esta escena consideramos de importancia la recuperación de la escena completa. Revueltas parece compartir la visión de los procesos de adaptación que describe Goffman, dentro de la novela *El quebranto* sobre el proceso de adaptación del personaje de Abel, Revueltas escribe lo siguiente:

“Abel en un principio quiso revelarse, aun cuando en una forma pasiva, contra todo ese orden de cosas. Se escabullía, trataba de pasar inadvertido; esquivaba a los “jefes” para no verse obligado a saludarlos; cuando hablaba con ellos les decía, muy sosegada y dignamente, “señor”, en lugar de “jefe” o “jefecito” como hacían los demás. Pero esto no pudo durar mucho tiempo. Poco a poco, y orillado por la vida misma, Abel fue “agarrando el paso” como se acostumbra a decir ahí. Esta imagen tan precisa y significativa “agarrar el paso”, se usaba en el reformatorio para indicar todo el proceso que sufre un muchacho al llegar ahí. Primero, una disposición a rebelarse, a no someterse a nada ni a nadie, ni a los jefes ni a las costumbres. Esto se manifestaba particularmente en todas esas actitudes pueriles para sustraerse a la vigilancia y a la disciplina: esfuerzos para estar solo, temores insospechados, resistencias que ahí, en el reformatorio, parecían absurdas a ojos vistas. Este primer estadio del espíritu tenía por lo general una causa simple e irrisoria, cómica hasta las lágrimas: la provisionalidad. Indefectiblemente todos los que llegaban al reformatorio, al ser preguntados por la sentencia que traían, contestaban precipitadamente y convenientemente: “nada, yo creo que la semana entrante salgo”. Siempre había un factor que hacían pasar por poderoso: la fianza que pondría un familiar; la equivocación desvanecida; el dinero para el juez, etcétera. Había otros que, sin embargo, al llegar no se conducían de esa manera. Desde el principio venían sumidos en una desolada resignación, suspirantes, [...] y perfectamente dispuestos a sobre llevar la vida. Después de este periodo, a veces muy prolongado merced a la continua renovación de la esperanza, venía el sometimiento, inexorable; acababan por incorporarse en definitiva a la masa común, se perdían quien sabe por cuánto tiempo

³⁶⁷ Revueltas, J., *Obra reunida Tomo 4... op. cit.*, 2014, p. 43.

en medio de la disciplina, de los saludos militares a los “jefes”, de los trabajos unánimes y monocordes y de la uniformidad gris y sin alegría.

Abel había pasado por todo este proceso singular. Su vida en el reformatorio había sido rítmica e igual, y al cabo de tres años se encontraba sin saber realmente qué deseaba, salir de ahí o quedarse; sin saber que era mejor, la vida allá afuera, en la libertad, o aquí dentro en el reformatorio. Se había impregnado de tal forma de todo aquello que su horizonte poco a poco se fue reduciendo hasta, en compensación, agrandar desproporcionadamente todo lo que tenía ante sus ojos. Y lo que antes le parecía banal, sin importancia, ahora tenía caracteres de cosa durable, eterna, digna de tomarse en serio. Por eso hemos dicho que Abel se comportaba con conciencia, con verdadera dedicación. Cumplía las cosas que le ordenaban, hacía por vivir y tenía ya dentados sus reales como para diez años. En esta forma acabó por pasar desapercibido, y ya nadie o casi nadie se ocupaba en molestarlo.”³⁶⁸

Uno de los procesos de adaptación que nos gustaría recuperar dentro de este apartado aparece en la novela *El apando* de 1969, cabe aclarar que este otro proceso de adaptación que describe Revueltas trata sobre el proceso de adaptación de las visitas, en esta escena de *El apando* podemos encontrar mucha similitud con la escena anterior, mostrándonos cómo el proceso de adaptación termina por formalizar los procesos de institucionalización; no sólo en el personal y en los internos, la institución total ejerce sus procesos de institucionalización aún en aquellos sujetos que de alguna forma se relacionan con ella, esto puede incluir a prestadores de servicios, trabajadores libres, asociaciones civiles y a familiares del personal y de los internos, entre otros. Sobre los procesos de adaptación de la visita Revueltas escribe lo siguiente:

“Las visitas formaban cola en el redondel, a poca distancia —pero aún fuera del ángulo visual de Albino—, para entrar por turno a las respectivas crujías. Madres, esposas, hijas, muchachos, muy pocos hombres maduros, dos o tres en cada grupo, el aire receloso, la mirada baja. Las conversaciones, curiosamente, jamás giraban en torno a las causas que habían traído a la cárcel a sus parientes. Nadie ponía en tela de juicio la culpabilidad o la inocencia del hijo, del marido, del hermano: estaban ahí, eso era todo. No ocurría lo mismo con otro tipo de visitas. Cuando alguna señora de la clase alta llegaba a pisar estos lugares, las primeras veces, su preocupación única, obsesiva, manifiesta —que terminaba por carecer de toda lógica y aún de simple ilación— era la de establecer un límite social preciso entre su preso —las causas por las que estaba detenido, lo pasajero y puramente incidental de su tránsito por la prisión— y los presos de las demás personas. Al suyo se le “acusaba de”, sin tener ningún delito —aunque las apariencias resultasen de todos modos sospechosas— y ya se habían movilizado en su favor grandes influencias, y dos o tres ministros andaban en el asunto. Quienes la escuchaban asentían invariablemente, sin discutir ni sorprenderse, con indulgencia e incredulidad, sin que la gran señora parara cuentas en este género de piadosa cortesía, que ella tomaba como deslumbramiento, si se añade cierto lujo recargado con el que iba vestida. Pero a medida que su presencia se

³⁶⁸ *Ibidem*, pp. 46-47 (la puntualización [...] indica alguna palabra ilegible en el borrador original).

hacía más constante en la cola de las visitas, la señora de alcurnia iba modificando poco a poco su actitud y haciendo concesiones a la realidad. Cada vez hablaba menos de los personajes influyentes, la inocencia o la culpa de “su” preso decaían notablemente como tema de conversación y sus vestidos eran más sencillos, hasta que por fin entraba a la categoría de las visitantes normales y terminaba por pasar inadvertida.”³⁶⁹

4.3.5. Los procesos de contaminación dentro de la literatura carcelaria de la pena de prisión del escritor José Revueltas.

Hemos puntualizado con anterioridad que Goffman describe como característica de la institución total a los *procesos de contaminación*, esto tiene su reflejo en cuestiones verbales como dirigirse al personal con un “señor”, en asumir posiciones humillantes o incluso en pedir cosas de mucha insignificancia, es decir que el interno queda sujeto a toda una serie de procedimientos disciplinarios dictados por la administración. En la institución total se viola también el aspecto de intimidad que se tiene por sobre sí mismo, los datos que se recaudan durante el proceso de admisión como el status social y la conducta del pasado quedan a disposición del personal. Otra forma de contaminación física tiene que ver con la falta de higiene para los artículos que la institución administra; ropas, zapatos y toallas, por ejemplo, usadas con anterioridad y no desinfectadas correctamente son parte de las quejas cotidianas por parte de los internos. Otro tipo de contaminación sobre todo en campos de concentración y hospitales militares se relaciona con estar acostado junto a un moribundo o un cadáver y, en los procesos médicos antihigiénicos característicos de ciertas *instituciones totales*. Goffman destaca la contaminación relacionada con las relaciones sociales forzadas, provenientes de la contaminación al estar en contacto con otro individuo, de esto nos dice lo siguiente:

“He indicado que el interno soporta la mortificación del yo que deriva de una exhibición contaminadora de tipo físico, pero hay que aclarar algo más: cuando el agente de contaminación es otro ser humano, se produce una contaminación suplementaria, por el contacto intrapersonal forzado y, en consecuencia, por la relación social forzada.”³⁷⁰

“Por último, en algunas *instituciones totales* se obliga al interno a tomar medicamentos por vía oral o endovenosa, quiera o no quiera, y a comer su comida, por desagradable que sea. Cuando alguno se niega a comer, su aparato digestivo puede sufrir una contaminación forzosa debida a la «alimentación forzada».”³⁷¹

Dentro de la literatura carcelaria de la pena de prisión Revueltas nos regala algunas descripciones de importancia, dentro del cuento *El quebranto* de 1939 por ejemplo una de las preocupaciones del personaje de Cristóbal —personaje principal— está referida a la relación social forzada; y mientras camina cuestiona sobre esta situación al agente que lo acompaña, de esta situación Revueltas escribe lo siguiente:

³⁶⁹ Revueltas, J., *El Apando... op. cit.*, pp. 41-43.

³⁷⁰ Goffman, E., *Internados... op. cit.*, p. 41.

³⁷¹ *Ídem.*

“—¿Lo tienen a uno junto a los otros? —preguntó, imaginando celdas particulares, como en *El conde de Montecristo*. En aquellas últimas dos palabras, “los otros”, había puesto, sin quererlo, tanto un vago temor como una extrañísima repulsión, turbia y desesperada.

El rostro semi duro se volvió hacia él, real y vivo, más completamente lejano:

—Pero están en salas muy grandes, con camas muy limpias, muy cómodamente. Te va a gustar.”³⁷²

Sobre los procesos de contaminación dentro de la correccional a los que es sometido el Personaje de Cristóbal más adelante Revueltas escribe lo siguiente:

*“Los muchachos lo miraban descaradamente, en forma desmedida y llena de insolencia. Algunos le dirigían gestos obscenos y todo el conjunto daba la impresión de algo turbio, vergonzante, que mal se ocultaba y salía a flote en el mejor momento.”*³⁷³

Sobre el impacto de esta experiencia en el personaje de Cristóbal más adelante Revueltas escribe:

*“De todo lo que más lamentaba, ciertamente la pérdida de la libertad era lo de menos. Se le hacía imposible de tan humillante y ofensivo tener que convivir con muchachos de tal naturaleza. ¿Cómo jugarían, cuáles serían sus costumbres? Con seguridad todo resuelto dentro de las fórmulas más simples, más groseras y desnudas. Un vago pavor se adueñaba de Cristóbal. Pavor que consistía indefinidamente, como si temiera que, con el hecho de ser incorporado a aquel conjunto, se le fuera a convertir en una víctima de una acusación sin nombre; se le descubriera en aquellos pecados interiores de los cuales él solamente tenía conocimiento.”*³⁷⁴

Hagamos aquí una pronta puntualización, recordemos que el cuento *El quebranto* de 1939 es un extracto de la novela del mismo título escrita en 1938, la cual le fue robada junto a su equipaje al escritor en la estación del tren de Guadalajara en diciembre de 1939. Debemos puntualizar que dentro de la novela *El quebranto* de 1938 el personaje de Cristóbal de 14 años es también el personaje principal. Sobre esta temática de la contaminación en la correccional dentro de la novela inconclusa *El quebranto* de 1938, Revueltas escribe:

“Cristóbal volvió a sentirse en este trance ya experimentado en el jardín. junto a la mayordomía. Solamente que en estos momentos, la bochornosa curiosidad aparecía con redoblada saña, fría, humillante y cercana, como que los feos muchachos lo rodeaban husmeándolo literalmente, juntando sus cabezotas rapadas con la suya, para poder examinar la camisa, la camiseta, el cuello, las orejas.

Cristóbal se doblegaba con resignación ante esta dura prueba a que lo sometía la vida. Pensaba que otras más duras lo esperaban. Y en ese momento de rebajamiento,

³⁷² Revueltas, J., *Dios en la tierra... op. cit.*, pp. 60-61.

³⁷³ *Ibidem*, p. 66.

³⁷⁴ *Ibidem*, p. 67.

donde su espíritu estaba siendo ofendido por todo lo que tocaba, sólo encontró el recurso de abandonarse, de cerrar los ojos esperando un auxilio que vendría de alguna parte.

*Una indignación, mezclada de impotencia y desesperanza, se combinaba sin embargo con aquel estado de ánimo que lo orillaba hacia el abandono y la resignación. Sentía un odio lleno de lágrimas para con todo lo que estaba a su alrededor. Contra los horribles muchachos; contra el indiferente y brutal celador que sonreía diabólicamente tras del escritorio y contra las sucias y desoladoras paredes.*³⁷⁵

Con la llegada de Cristóbal a los dormitorios; sobre esta misma temática de la contaminación, Revueltas escribe más adelante dentro de la novela *El quebranto* lo siguiente:

“No quiso Cristóbal, simplemente por falta de aplomo, volver el rostro hacia los lados. Sin embargo, pudo advertir los desnudos cuerpos negros sobre las colchas blancas. Pateaban, gesticulaban, todo con un aire completamente equívoco. Su paso provocó la consabida gritería y los comentarios procaces. Sin verlo, naturalmente, pero dándose cuenta exacta de todos sus movimientos. Cristóbal pudo apreciar lleno de vergüenza y de miedo, cómo un grandullón, moreno, de recia dentadura y boca enteramente desproporcionada, le lanzaba el bestial insulto, metiendo la mano por entre la abertura del calzoncillo, que descubría entonces las negras vellosidades y formas confusas:

—Mira lo que tengo, vale.

*Cristóbal siguió maquinalmente al celador, y en ese momento cruzó por su mente la idea de que acostarse ahí constituía el mayor tormento, la cúspide de todo el amargo sufrir del reformatorio. ¿Por qué? ¿Por lo que representaba aquel insulto descarado y nauseabundo? ¿Por aquellos cuerpos desnudos y concupiscentes? ¿por todas las amenazas que se [cernían] sobre su cuerpo débil y de quince años, amenazas de flagelación, de vergüenza o de asquerosos atentados sexuales. No eso no podía ser. Había algo más dramático y menos posible de ser explicado, allá dentro, en el fondo de su corazón. Podría ser quizá el sentimiento de digna rebeldía ante la idea de ser igualado con todas aquellas criaturas. Pero esto parece un circunloquio. Había algo más terrible, terrible por el carácter que adoptaba con la ley inexorable, lo hacía igual a ellos desde el primer momento, mezclándolo impuramente, sin piedad. ¿Qué era eso? ¿Eran acaso las camas, toda aquella sala demente y blanca, aquel conjunto desvergonzado y animal? No. Era el espíritu viscoso. El espíritu lleno de salivas y de esputos. El espíritu infecto, como coloreado de mercurocromo y de algodones sucios que enfermaban todo el aire. La maquinaria alucinante, trabajando rueda a rueda, y que giraba con tenacidad monomaniacamente e inesquivable, penetrando todo, babeándolo todo, no dejando piedra sobre piedra.*³⁷⁶

³⁷⁵ Revueltas, J., *Obra reunida Tomo 4... op. cit.*, 2014, p. 37.

³⁷⁶ *Ibidem*, pp. 42-43.

Recordemos que para Goffman los procesos de contaminación no son exclusivos de las relaciones sociales forzadas, a ellos se adscriben los procesos médicos a los que se obliga al interno y la contaminación por alimentación forzada. Dentro de la novela inconclusa recuperada bajo el título *Esto también era el mundo*, posiblemente escrita en 1938, que a grandes rasgos hace referencia a la Prisión Militar de Santiago Tlatelolco; en donde un grupo de diez personajes miembros del PCM realizan una huelga de hambre, y donde las autoridades al no poder romper con dicha huelga deciden abandonar a los huelguistas a su suerte podemos ver un reflejo de este tipo de contaminación. Dentro de dicha novela inconclusa el personaje de Jacobo invita a sus compañeros a no romper la huelga; y a romper las jeringas de las inyecciones que el personal médico tratará de proporcionar a los huelguistas con el fin de retomar la disciplina, de este proceso de contaminación Revueltas escribe lo siguiente:

“¡Saldremos hoy o mañana; hacia la enfermería, en una camilla blanca! Se trata de que no cedamos, camaradas —aquí ya tomaba un tono lamentable de súplica, como si de pronto fuera a prorrumpir en llanto—, resistimos hasta el último, hasta el último momento. Tratarán de inyectarnos el aceite alcanforado u otra cosa para que vivamos —su voz se había opacado en extremo, era dulce, acariciante, como si estuviera pidiendo un favor—. Pero es cuestión de dar sólo una ligera sacudida, yo sé muy bien, y la aguja se rompe, se rompe como una astilla, como una astilla de éstas completamente frágiles... —ya parecía no dirigirse a nadie, sino estar hablando consigo mismo; sus ojos estaban perdidos en el vacío y daba una impresión de completo desequilibrio—... dolerá mucho, no sé, me lo imagino; yo nunca he roto una aguja, saldrá un absceso terrible, se llenará de pus... pero no importa. Tenemos que soportar; porque debemos buscar la muerte, la muerte, camaradas... vendrá una camilla blanca.”³⁷⁷

Pero sin duda la situación límite sobre los procesos de contaminación dentro de la literatura de características carcelarias del escritor José Revueltas se encuentra dentro de la novela titulada *El apando* de 1969. En dicha novela describe la relación forzada dentro de la celda de castigo conocida como el *apando*; a la que se ven sometidos los personajes de *Polonio* y *Albino* junto a *El Carajo*: un personaje de la penitenciaría que se encuentra muy por debajo de la condición humana. Esta relación forzada es uno de los temas centrales de dicha novela, dentro de la novela *El apando* Revueltas traza un panorama de aislamiento y de encierro obligado para los personajes. Sobre la relación social forzada que tienen que vivir los personajes de *Polonio* y *Albino* —socios en el tráfico de drogas— junto al personaje de *El Carajo*, Revueltas escribe lo siguiente:

“El Carajo suplicaba mirarlos él también por el postigo. Polonio pensó todo lo odioso que era tener ahí a El Carajo igualmente encerrado, apandado en la celda. “¡Pero si no puedes, güey...!” La misma voz de cadencias largas, indolentes, con las que insultaba a los celadores del cajón, una voz, empero, impersonal, que todos usaban como un sello propio, en que, a ciegas o a oscuras, no se les distinguiría unos de los otros sino nada más por el hecho de que era la forma de voz con la que expresaban la

³⁷⁷ Vid. Revueltas, J., *Obra reunida Tomo 4... op. cit.*, 2014, pp. 87-88.

comodidad, la complacencia y cierta noción jerárquica de la casta orgullosa, inconsciente y gratuita de ser hampones; Claro que no podía. No a causa del meticuloso trabajo de introducir la cabeza por el postigo y colocarla, ladeada, con ese estorbo de las orejas al pasar, sobre la plancha, sobre la bandeja de Salomé, sino porque a El Carajo precisamente le faltaba el ojo derecho, y con sólo el izquierdo no vería entonces sino nada más la superficie de hierro, próxima, áspera, rugosa, pues por eso lo apodaban El Carajo, ya que valía un reverendo carajo para todo, no servía para un carajo, con su ojo tuerto, la pierna tullida y los temblores con que se arrastraba de aquí para allá, sin dignidad, famoso en toda la Preventiva por la costumbre que tenía de cortarse las venas cada vez que estaba en el apando, los antebrazos cubiertos de cicatrices escalonadas una tras de otra igual que en el diapasón de una guitarra, como si estuviera desesperado en absoluto —pero no, pues nunca se mataba—, abandonado hasta lo último, hundido, siempre en el límite, sin importarle nada de su persona, de ese cuerpo que parecía no pertenecerle, pero del que disfrutaba, se resguardaba, se escondía, apropiándose encarnizadamente, con el más apremiante y ansioso de los fervores, cuando lograba poseerlo, meterse en él, acostarse en su abismo, al fondo, inundado de una felicidad viscosa y tibia, meterse dentro de su propia caja corporal, con la droga como un ángel blanco y sin rostro que lo conduciría de la mano a través de los ríos de la sangre, igual que si recorriera un largo palacio sin habitaciones y sin ecos.”³⁷⁸

Sobre esta relación forzada dentro de la celda de castigo entre *Polonio, Albino y El Carajo*, más adelante Revueltas nos dice lo siguiente:

“La rabia de tener ahora aquí a El Carajo encerrado junto a ellos en la misma celda, junto a Polonio y Albino, y el deseo agudo, imperioso, suplicante, de que se muriera y dejara por fin de rodar en el mundo con ese cuerpo envilecido.”³⁷⁹

Sobre esta temática más adelante Revueltas escribe lo siguiente:

“Ahora mismo enlazaba con el brazo el cuello de Polonio suplicándole que lo dejara mirar por el postigo, y a un lado de la nuca, un poco atrás y debajo de la oreja, Polonio sentía sobre la piel el beso húmedo de la llaga purulenta en que se había convertido una de las heridas no cicatrizadas de El Carajo, los labios de un beso de ostra que lo mojaba con algo semejante a un hilito de saliva que le corría por el cuello hacia la espalda, todo por descuido, por la incuria más infeliz y el abandono sin esperanza al que se entregaba. Polonio le dio un puñetazo en el estómago, con la mano izquierda, un torpe puñetazo a causa de la incómoda posición en que estaba, con la cabeza metida en el postigo, y un puntapié abajo, éste mucho mejor, que lo hizo rodar hasta la pared de hierro de la celda, con un grito sordo y sorprendido. “Pinche ojete —se quejó sin cólera y sin agravio—, si lo único que yo quería es nomás ver cuando

³⁷⁸ Revueltas, J., *El Apando...* op. cit., pp. 14-16.

³⁷⁹ *Ibidem*, p. 17.

llegue mi mamá”. Hablaba como un niño, mi mamá, cuando debía decir mi puta madre.”³⁸⁰

Sobre estas mismas ideas más adelante Revueltas escribe lo siguiente:

“De pronto una espantosa rabia le cegó la vista: esa pequeña costra húmeda, no endurecida todavía, el pus, el pus de la herida abierta de El Carajo que éste le dejara adherido a la mano durante el forcejeo y que Albino estuvo a punto de untarse en los labios. Cerró los ojos mientras temblaba con un tintineo de la cabeza sobre la plancha de hierro, a causa de la violencia bestial con que tenía apretados los dientes. Estaba decidido a matarlo, decidido con todas las potencias de su alma.”³⁸¹

Ya fuera de la novela *El apando* de José Revueltas, nos gustaría retomar una escena de la película dirigida por Felipe Casals titulada *El apando* de 1976; basada en la novela del escritor José Revueltas. Dentro de la película *El apando* en una serie de diálogos el personaje de *Albino* le dice al personaje de *El Carajo* lo siguiente:

Albino: —¡No te has visto la cara hijo de tu puta madre! Eres una asquerosidad, una mierda, y tenerte aquí es tener la mierda pegada a uno.

El carajo: —¡ah chinga! ¡cómo si tú estuvieras tan cuero!

Albino: —¿Por qué no te callas siquiera una vez? ¿No te das “color” de que estarte viendo es como estar viendo a toda la basura junta de esta pinche cárcel?³⁸²

4.3.6. El ejercicio disciplinario del aislamiento o incomunicación total dentro de la novela *El apando* de 1969 del escritor José Revueltas.

Debemos de recordar que algunos de los antecedentes del ejercicio de incomunicación aparecen ya en el Código Penal de 1871 de Martínez de Castro, que en su artículo 134 preveía la incomunicación absoluta como una forma para agravar la pena, dicha incomunicación no podía ser menor a veinte días ni mayor a cuatro meses, y se podía aplicar como medida disciplinaria según los reglamentos de las prisiones. En el artículo 95 de Código Penal de Martínez de Castro la incomunicación como forma de agravar la pena podía tomar características que podían ser: la incomunicación absoluta con trabajo; la incomunicación absoluta bajo trabajos pesados; y la incomunicación absoluta con privación de trabajo. Recordemos que el reglamento de la Penitenciaría de México reafirmaba en su artículo 73 a la incomunicación absoluta como un castigo disciplinario; que era impuesto por el Director y que se destinaba a los más renuentes dentro de la penitenciaría. Dentro de dicho reglamento el artículo 24 establecía que dentro de cada departamento debería de existir una celda destinada para dicho castigo penitenciario, este reglamento también prohibía en su artículo 54 los castigos físicos para hacer trabajar a los reos y establecía la incomunicación para los más renuentes al trabajo. Ya dentro del Código Penal de 1929 se reafirma en el artículo 229 la incomunicación con trabajo y la incomunicación con trabajo fuerte como forma para agravar la pena.

³⁸⁰ *Ibidem*, pp. 23-24.

³⁸¹ *Ibidem*, p. 37.

³⁸² Macotella, Fernando (Productor), Casals, Felipe (Director), (1971). *El apando* [cinta cinematográfica], México.: Conacite UNO.

Aunque en el Código Penal de 1931 no se reafirma el aislamiento como forma disciplinaria para agravar la pena, el ejercicio del aislamiento como forma disciplinaria se había afianzado al sistema penitenciario en los sesenta años que van de 1871 a 1931, y seguiría funcionando así durante muchos años después, incluso después de la aparición de la *Ley de Normas Mínimas...* que en su artículo 13 prohibía los tratamientos crueles; y destinaba sólo al Director como el único que podía imponer castigos disciplinarios a los reos.

Estos son los antecedentes jurídicos que le darían vida al castigo más brutal dentro de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México, una cárcel dentro de la cárcel, un castigo oficial e inhumano el cual impresionará de tal forma al escritor José Revueltas que dedica una novela a esta temática. Cabe aclarar que dentro de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México existían dos tipos de incomunicación. Por un lado se encontraba el castigo de incomunicación dentro de la crujía “N”, un castigo que consistía en la reclusión total del castigado, encerrándolo junto a otros reclusos en su misma condición; con trabajos artesanales que se podían realizar durante el castigo y sin poder salir de su celda, en un sector destinado a la máxima seguridad, y en el cual existía una vigilancia constante, aunque pueda parecer lo contrario este tipo de incomunicación era mucho más piadoso que el castigo conocido como el *apando*.

Por otro lado, existían dentro de las crujías de la Cárcel Preventiva un grupo de celdas designadas al azar; en ocasiones con cierta saña, a veces la celda más fría, en otras la más oscura o la más deteriorada, estas celdas distantes conformaban una presencia atemorizante a pesar de que sus peores bajezas ocurrían a puertas cerradas, eran por mucho las celdas más temidas dentro de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México. “Sólo las cuatro paredes, desnudas, inexpugnables; la puerta hermética cuya mirilla se abría desde afuera para introducir alimentos, girar instrucciones o ejercer la custodia; algún lugar, talvez, para el desahogo fisiológico, y nada más, salvo el silencio franqueado por voces apagadas, la fetidez, la obscuridad.”³⁸³ Estas celdas fueron conocidas como *apandos*, término que también se utiliza en los cuerpos militares para designar al castigo del aislamiento. Dentro de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México las paredes de las celdas eran de ladrillo, forradas de acero, con el fin de ejercer métodos de *mortificación del yo* apoyados en el clima; los *apandos* se convertían en una verdadera tortura para los castigados, dentro de la crujía “D” existía un *apando*, talvez el más terrible de todos por estar justo sobre un baño de vapor, el cual hacía que el castigado viviera una experiencia tan inhumana y degradante, tan sólo con el fin de castigar ciertos comportamientos y que sirviera de ejemplo a los demás reos. Dentro de los *apandos* el reo podía pasar meses sin salir; sometido a estas condiciones de contaminación, a veces en compañías indeseables, en otras ocasiones los *apandos* no tenían servicios sanitarios y estaban llenos de plagas, a casi todos se les había retirado las literas y en muchas ocasiones se prohibía comunicarse con los reos apandados; dejando a este sumido en un encierro y un abandono inhumano.

Dentro de la literatura de características carcelarias de José Revueltas encontraremos algunos ejemplos del ejercicio disciplinario de la incomunicación, es claro que dentro de la novela *El apando* de 1969 este es el tema central, pues dicha novela está referida a este

³⁸³ García Ramírez, Sergio, *El final de Lecumberri... op. cit.*, p. 74.

castigo en específico. En la novela los personajes de *Polonio* y *Albino* —socios en el tráfico de drogas— son castigados junto al personaje de *El Carajo* —un personaje muy por debajo de la condición humana—. Dichos personajes todos ellos adictos a la droga han trazado un plan para introducir entre 20 y 30 gramos de droga al penal, con ayuda de la mamá de *El Carajo* y de *La meche* y *La chata*, parejas sentimentales de los traficantes, el plan se ve frustrado por el *apando* de los personajes principales; casi la totalidad de la novela ocurre dentro del *apando*, siendo este el tema central. Invitamos al lector de esta investigación a conocer la novela *El apando* de 1969 del escritor José Revueltas; ya que la temática del *apando* cubre gran parte de la novela; y dentro de este estudio no podemos sólo destacar algunas de las características que nos ayuden a ejemplificar el ejercicio del *apando*, sin tener que remitirnos casi al total de la novela. Entre las cosas que podemos rescatar sobre las condiciones extremas del *apando* son las siguientes:

“Los primeros días del apando Albino los entretuvo y distrajo con su danza del vientre —más bien tan sólo a Polonio, pues El Carajo permanecía hostil, sin entusiasmo y sin comprender ni mierda de aquello—, una danza formidable, emocionante, de gran prestigio en el Penal, que producía tan viva excitación, al extremo de que algunos, con un disimulo innecesario, que delataba desde luego sus intenciones en el tosco y apresurado pudor que pretendía encubrirlo, se masturbaban con violento y notorio afán, la mano por debajo de las ropas.”³⁸⁴

Sobre las condiciones de desesperación que vivían los apandados Revueltas escribe lo siguiente:

“El que se desesperaba más en el apando era Albino, tal vez por ser el más fuerte, hasta llorar por la falta de droga, pero sin recurrir a cortarse las venas aunque todos los viciosos lo hacían cuando ya la angustia era insoportable.”³⁸⁵

Con la aplicación del castigo disciplinario del aislamiento se perdía el derecho a la visita, esto obligaría a los personajes a improvisar un nuevo plan, sobre este punto Revueltas escribe lo siguiente:

“Fue necesario improvisar nuevos planes y la encargada de llevarlos a cabo era Meche, la mujer de Albino. No vendrían a visitarlos a ellos sino con el nombre de otros reclusos, pues ahora ellos no tenían derecho a visita, ya que estaban apandados.”³⁸⁶

Es claro que el ejercicio de aislamiento dentro de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México violaba de muchas formas los derechos humanos más elementales, exponiendo a los presos a condiciones de contaminación verdaderamente inhumanas, el abandono al que podía llegar un preso castigado podía variar, pero en general las condiciones de insalubridad, la negativa de servicios médicos, la incomunicación total con otros presos bajo amenaza de castigos, la negativa para proporcionar artículos de higiene personal básicos causaban en el castigado un *mortificación del yo* en extremo inhumana. El aislamiento total administrado según el caso podía llegar a situaciones límites; como

³⁸⁴ Revueltas, J., *El Apando... op. cit.*, pp. 24-25.

³⁸⁵ *Ibidem*, p. 24.

³⁸⁶ *Ídem*.

mantener la escotilla de la celda cerrada y sólo abrirla para proporcionar alimento al castigado. En otros casos como en la crujía “N” no se establecía una temporalidad y el preso quedaba en un limbo, pues aunque se establecía su comportamiento como condicionante para salir de la crujía de castigo, por cuestiones de corrupción se generaba todo un entramado de burocracia que evitaba la salida del castigado según los reglamentos, y utilizaba dichos reglamentos para la extorsión de familiares y presos, condicionando la salida del castigado al pago de sobornos, estableciendo y reafirmando toda una serie de injusticias que se ejercían impunemente por parte de las autoridades dentro del penal.

Sobre el ejercicio disciplinario de la incomunicación dentro del *apando* sobreviven algunos testimonios fílmicos dentro del documental dirigido por Arturo Ripstein que lleva por título *Lecumberri: El palacio negro* de 1976; también podemos encontrar estos procesos dentro de la película *El apando* de 1976, dirigida por Felipe Casals, basada en la novela del escritor José Revueltas; y en el documental de editorial Clío llamado *Lecumberri*, idea original de Enrique Krauze.

Por otro lado, otra novela que retoma este tema es la novela inconclusa recuperada bajo el nombre *Esto también era el mundo*, esta novela como sabemos está situada en la Prisión Militar de Santiago Tlatelolco, donde Revueltas es encarcelado en 1932 y pasa una breve temporada antes de ser enviado a su primer periodo de *relegación*. Dentro de la Prisión de Santiago Tlatelolco, Revueltas y sus compañeros organizan una huelga de hambre, y dentro de la novela esta temática es recuperada —claro está con un tinte novelesco—. Sobre el ejercicio de aislamiento disciplinario como respuesta de las autoridades ante la indisciplina colectiva de la huelga de hambre Revueltas escribe lo siguiente:

“Dentro de la galera apenas se movían esos diez hombres. Fuera de la galera ni el viento siquiera. ¿Habrían abandonado la prisión todos, presos y celadores, oficiales y cabos, directores? ¿Qué ocurría? ¿Por qué ni siquiera a pasar lista venía nadie? ¿Estarían ahí? ¿Los habían abandonado?”

*Eso precisamente. Los habían abandonado. Un abandono terrible, espantoso, inhumano y enloquecedor.”*³⁸⁷

Más adelante Revueltas escribe sobre la decisión de las autoridades para tomar esta medida ante la indisciplina colectiva, sobre esto escribe lo siguiente:

“En realidad, los jefes de la prisión habían escogido un método atroz para violentar a los huelguistas. Un método incalificable, frío, desorbitado: La soledad, el olvido. “¿Creen ustedes que nos preocupa su huelga de hambre? —parecían decir—. Para que vean que no tiene importancia, los dejaremos en libertad de hacer lo que gusten. Mueran contentos.”

Nadie contestaba, nadie vivía,. Todo se había acabado. Ni las estúpidas minucias diarias de la prisión, tales como pasar lista, se ponían en práctica para aquellos diez

³⁸⁷ Vid. Revueltas, J., *Obra reunida Tomo 4... op. cit.*, 2014, p. 89.

hombres de la galera. Soledad. Absurda soledad, miserable soledad. Soledad. Soledad. Soledad.”³⁸⁸

Los métodos de incomunicación implementados por las autoridades podían llegar al punto de un abandono inhumano administrado por la institución, violando los derechos más elementales, este abandono ponía en riesgo la propia vida del castigado, debemos recordar que la institución penitenciaria, al ejercer la custodia y la corrección adquiere la obligación de proteger la integridad y la vida del interno, así tenga que proteger al interno de sí mismo. Al ver a un interno como un enfermo o un convaleciente de un mal moral al que se tiene que corregir, la institución penitenciaria adquiere la tutela de cada uno de sus internos. En muchos casos el ejercicio de la incomunicación total en esta época era utilizado arbitrariamente, violando los derechos humanos más fundamentales desde la administración, y estableciendo una contradicción entre los principios institucionales y su ejercicio penitenciario. La forma en la que el ejercicio de aislamiento se llevó durante esta época era totalmente arbitraria, carecía de una visión técnica del aislamiento y muchas veces no tenía un fin correctivo. No sería hasta la aparición de la Ley de Normas Mínimas... que en su artículo 13 prohibía los castigos que consistieran en tratamientos crueles, la tortura y el exceso de la fuerza, y aunque la aparición de la Ley de Normas Mínimas... no desapareció por completo el ejercicio del apando o del aislamiento total, redujo un poco la crueldad inhumana en las nuevas prisiones que nacieron para finales del siglo XX.

4.2.7. Otros aspectos a destacar en el ejercicio penitenciario dentro de la pena correccional y la pena de prisión que encuentran un reflejo en la literatura de características carcelarias del escritor José Revueltas.

4.2.7.1. Descripciones del personal dentro de la literatura de características carcelarias del escritor José Revueltas.

Otro punto que nos gustaría destacar es el papel del personal dentro de la institución total, recordemos que tanto para Michael Foucault como para Erving Goffman, el personal forma parte importante de la institución total, en este caso la institución penitenciaria. Tanto para Goffman como para Foucault el ejercicio administrativo, de vigilancia y custodia queda en manos del personal, creando en el caso de Goffman, un mundo diametralmente distinto al mundo del interno, estos mundos están en constante relación dentro de la institución total. Por otro lado, para Goffman el personal debe tener características distintas, manteniendo su contacto con el mundo exterior para que la institución no termine por absorberlo. Recordemos que para Foucault el personal que vigila a su vez termina siendo vigilado por toda la estructura administrativa y panóptica, dicho personal queda sujeto también a los reglamentos de la institución; que aún distintos a los destinados para los internos someten al personal a una serie de reglamentos y obligaciones que se deben cumplir.

Dentro de la literatura de características carcelarias de Revueltas aparecen algunas pequeñas referencias hacia el *mundo del personal* que parecen compartir esta visión teórica. En el cuento *El quebranto* de 1939 por ejemplo Revueltas en una escena que hace

³⁸⁸ *Ibidem*, p. 90.

referencia al empleado que lleva a cabo el proceso de ingreso del personaje de Cristóbal, escribe lo siguiente:

“Con el empleado ocurría otro tanto. Estaba tan incorporado, tan entremezclado a todos esos objetos, que su sustantividad era igualmente delimitada y palpable. Fuera de aquellas cuatro paredes, separado de aquel mugroso escritorio, el empleado sería como un murciélago bajo la luz del sol, dando tumbos, absolutamente ciego y extraño. Estaba ahí para siempre, para todos los días, para todos los años, para la eternidad, porque aquello era la eternidad misma.”³⁸⁹

Sobre la diferencia que existe entre el mundo del personal y el mundo del interno dentro de la novela recuperada *El quebranto* de 1938; Revueltas escribe lo siguiente:

“Con los jefes ocurría lo contrario. Formados de una psicología completamente distinta —quizá la opuesta— adivinaban con toda exactitud este proceso, fomentándolo, alentándolo, sobrecargándolo por medio de la fuerza bruta y despótica. Esto es lo que llaman en las prisiones y cuerpos armados el “principio de autoridad”, que es un principio miserable y estúpido, a cuyo nombre se cometen las peores canalladas.”³⁹⁰

Dentro de la novela *El apando* de 1969 podemos encontrar algunas de las descripciones que nos ofrece Revueltas que más simpatizan con la visión sobre el personal que tienen Erving Goffman y Michael Foucault, esta visión de los vigilantes vigilados, de los presos por horarios que sin darse cuenta vive el personal es descrita por Revueltas dentro de *El apando*, recordemos que el reglamento original de la Penitenciaría de México contemplaba que los vigilantes tenían que tener la formación del *gendarme*. Sobre el personal conocido no oficialmente por los internos por el nombre de *monos*, Revueltas escribe lo siguiente:

“Monos, archimonos, estúpidos, viles e inocentes, con la inocencia de una puta de diez años de edad. Tan estúpidos como para no darse cuenta de que los presos eran ellos y no nadie más, con todo y sus madres y sus hijos y los padres de sus padres. Se sabían hechos para vigilar, espiar y mirar en su derredor, con el fin de que nadie pudiera salir de sus manos, ni de aquella ciudad y aquellas calles con rejas, estas barras multiplicadas por todas partes, estos rincones, y su cara estúpida era nada más la forma de cierta nostalgia imprecisa acerca de otras facultades imposibles de ejercer por ellos, cierto tartamudeo del alma, los rostros de mico, en el fondo más bien tristes por una pérdida irreparable e ignorada, cubiertos de ojos de la cabeza a los pies, una malla de ojos por todo el cuerpo, un río de pupilas recorriéndoles cada parte, la nuca, el cuello, los brazos, el tórax, los güevos, decían y pensaban ellos que para comer y para que comieran en sus hogares donde la familia de monos bailaba, chillaba, los niños y las niñas y la mujer, peludos por dentro, con las veinticuatro largas horas de tener ahí al mono en casa, después de las veinticuatro horas de su turno en la

³⁸⁹ Revueltas, J., *Dios en la tierra... op. cit.*, p. 63.

³⁹⁰ Revueltas, J., *Obra reunida Tomo 4... op. cit.*, 2014, pp. 45-46.

*Preventiva, tirado en la cama, sucio y pegajoso, con los billetes de los ínfimos sobornos, llenos de mugre, encima de la mesita de noche, que tampoco salían nunca de la cárcel, infames, presos dentro de una circulación sin fin, billetes de mono, que la mujer restiraba y planchaba en la palma, largamente, terriblemente sin darse cuenta. Todo era un no darse cuenta de nada. De la vida. Sin darse cuenta estaban ahí dentro de su cajón, marido y mujer, marido y marido, mujer e hijos, padre y padre, hijos y padres, monos aterrados y universales.*³⁹¹

Sobre los monos o vigilantes de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México dentro de la novela *El apando* más adelante Revueltas escribe lo siguiente:

*“Estaban presos ahí los monos, nada menos que ellos, mona y mono; bien, mono y mono, los dos, en su jaula, todavía sin desesperación, sin desesperarse del todo, con sus pasos de extremo a extremo, detenidos pero en movimiento, atrapados por la escala zoológica como si alguien, los demás, la humanidad, impiadosamente ya no quisiera ocuparse de su asunto, de ese asunto de ser monos, del que por otra parte ellos tampoco querían enterarse, monos al fin, o no sabían ni querían, presos en cualquier sentido que se los mirara, enjaulados dentro del cajón de altas rejas de dos pisos, dentro del traje azul de paño y la escarapela brillante encima de la cabeza, dentro de su ir y venir sin amaestramiento, natural, sin embargo fijo, que no acertaba a dar el paso que pudiera hacerlos salir de la interespecie donde se movían, caminaban, copulaban, crueles y sin memoria, mona y mono dentro del Paraíso, idénticos, de la misma pelambre y del mismo sexo, pero mono y mona, encarcelados, jodidos.*³⁹²

4.2.7.2. La descripción del escondrijo dentro de la literatura de características carcelarias del escritor José Revueltas.

Uno de los ajustes secundarios que desarrolla Goffman que nos gustaría destacar tiene su relación con el desarrollo de espacios personales que los internos llevan a cabo; descrito por Goffman como *el escondrijo*, los internos suelen hacer escondites apoyados por sus amistades con el personal dentro de los dormitorios donde se prohíbe la entrada durante el día, estos escondrijos sirven para ocultar objetos personales, prohibidos o no por la institución, evitando así la contaminación de lo que el interno designa como propio. La práctica del *escondrijo* era muy bien conocida dentro de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México, dentro de la Cárcel Preventiva se denominaba “*tuza*” al escondrijo en donde el reo podía esconder objetos prohibidos por la institución, objetos ilegales como drogas o armas. Dentro del cuento *El quebranto* de 1939, Revueltas describe una forma de escondrijo dentro de la *Correccional*, una especie de objeto que los internos traían consigo y donde guardaban objetos designados como suyos, sobre este tipo de escondrijo Revueltas escribe lo siguiente:

“—¡A ver, Magnífica, y tú, pelón, vengan acá los dos!

³⁹¹ Revueltas, J., *El Apando... op. cit.*, pp. 13-14.

³⁹² *Ibidem*, p. 11.

*Tenían la frente deprimida y los ojos pequeños; los envolvía un aire a la vez tímido y lleno de cinismo. En la cintura, a guisa de bolsa, llevaban un zapato en el cual habían puesto todas las pequeñeces que lograban atrapar; tornillos, canicas, pedazos de pan y piloncillo.*³⁹³

Nos gustaría terminar este apartado haciendo una aclaración, dentro de la *literatura carcelaria de la pena de prisión* existen aún más descripciones que pueden servir para ejemplificar el ejercicio penitenciario de México en esta época, nosotros hemos enfocado nuestros esfuerzos por presentar las que a juicio propio destacan como ejemplificaciones claras sobre los métodos del ejercicio penitenciario, invitamos al lector de esta investigación a conocer los cuentos y novelas que aquí se han presentado si la temática es de su interés. Por otro lado; le recordamos al lector que dentro del anexo incluido en esta investigación encontrará una biografía del escritor mexicano José Revueltas; así como los *scribd's* de cada uno de los cuentos y las novelas aquí presentados, que le ayudarán al lector a conocer la temática de la que trata cada cuento y novela a manera de resumen.

³⁹³ Revueltas, J., *Dios en la tierra...* *op. cit.*, pp. 66-67.

Conclusiones y consideraciones.

Es importante destacar qué para poder estudiar las características del sistema penitenciario moderno en México es necesario desarrollar primero un estudio de los antecedentes históricos que dieron origen al sistema penitenciario moderno occidental, sobre todo en Europa y posteriormente en los Estados Unidos, pues los sistemas penitenciarios occidentales que estaban a la vanguardia en el penitenciarismo influenciaron el desarrollo del sistema penitenciario del México independiente. Al plantearnos el objetivo de establecer el origen del sistema penitenciario moderno; y de establecer algunas de las características teóricas e históricas que acompañan el nacimiento de la institución penitenciaria moderna, debemos tener en cuenta la transformación del tratamiento punitivo; que pasó de los métodos del suplicio a los métodos correctivos, este último desarrolló técnicas de intervención distintas que caracterizaron e influenciaron los sistemas penitenciarios modernos en el mundo occidental. Dichas características que desarrolló el sistema penitenciario moderno en el caso mexicano, están relacionadas e influenciadas con las características del sistema penitenciario moderno occidental. Esto impone un doble estudio, por un lado; se deben conocer las características históricas y teóricas que impulsaron el desarrollo y nacimiento del sistema penitenciario moderno, para conocer así las características teóricas e históricas que influenciaron en el desarrollo del sistema penitenciario moderno en México. Por otro lado; al establecer algunas de las características que desarrolló el sistema penitenciario moderno, podemos rastrear la influencia de éste en el sistema penitenciario mexicano. Al buscar hacer un estudio que se limite sólo al caso mexicano nos vimos en la necesidad de trasladar el objetivo principal de esta investigación a conocer las características que desarrolló el sistema penitenciario moderno en México, delimitándonos al siglo XX, enfocándonos en un periodo que va de 1929 a 1971, con el fin de comprender clara mente el ejercicio penitenciario moderno en México durante este periodo, apoyándonos en los códigos penales, en las leyes constitucionales que privilegian el confinamiento con fines de intervención y en los reglamentos federales, en este caso, los reglamentos de la Colonia Penal de las Islas Marías y el reglamento de La Penitenciaría de México.

Por otra parte el establecimiento de algunas de las características del ejercicio de la institución penitenciaria en México, nos permitió establecer ciertas características del ejercicio institucional que caracterizaron al sistema penitenciario mexicano durante este periodo y, en nuestra búsqueda por rastrear algún testimonio que respaldara dichas características institucionales establecidas jurídicamente, decidimos emprender una búsqueda de testimonios no oficiales sobre el ejercicio penitenciario moderno de México en el siglo XX, encontrando y proponiendo como testimonio lo que hemos denominado: literatura de características carcelarias dentro de la obra literaria de José Revueltas. Basados en la hipótesis de que la literatura como abstracción cultural de la vida cotidiana contiene elementos característicos de las relaciones sociales e institucionales de la vida cotidiana de un individuo; y estas a su vez son expresiones históricas que nos permiten visualizar las relaciones históricas y sociales de un sujeto, es decir; que las relaciones institucionales y sociales dentro de la literatura pueden servir de ejemplificación de las relaciones sociales, históricas e institucionales, y estas a su vez nos permiten visualizar al menos superficialmente; las relaciones sociales, institucionales e históricas que pueden enmarcar o no la época y el fenómeno social al cual se hace referencia. Bajo esta hipótesis,

nos dimos a la tarea de encontrar alguna relación entre las características de la institución penitenciaria de México dentro de la literatura de características carcelarias del escritor mexicano José Revueltas, delimitando el estudio a un periodo histórico que va de 1929 a 1971.

Para presentar las conclusiones de esta investigación debemos tener en cuenta primero los antecedentes de importancia que influenciaron el origen del sistema penitenciario moderno occidental, por ejemplo: las transformaciones que sufrió el tratamiento de mendigos y vagabundos que azotaba las grandes ciudades en Europa durante el siglo XVI, principalmente en Inglaterra, Italia, Francia y Holanda; y que dieron como resultado la conformación de formas de tratamiento muy alejadas del asistencialismo de redención cristiana. La conformación de las casas de trabajo y de entrenamiento en el trabajo por parte de estos países gestó una nueva forma de tratamiento, de intervención y de entrenamiento, y puso los cimientos de lo que sería posteriormente el control técnico de la intervención con fines correctivos. Es claro que la intervención de las casas correccionales tiene un papel fundamental en el desarrollo de las penitenciarías y de las prisiones modernas. Las primeras experiencias en Europa de los siglos XVII y XVIII para el tratamiento de los desocupados, ociosos, mendigos y delincuentes trajeron la formación de nuevas visiones en la intervención. Los países protestantes que recuperaban el trabajo como forma de intervención comienzan a buscar formas más efectivas para crear una cultura del trabajo en la horda de desocupados que invadía toda Europa. Con la llegada de *la revolución industrial* en 1760 en Europa y el aumento de las hordas de desocupados que la industria no podía absorber, las nuevas formas de propiedad y de apropiación legal de la propiedad buscaban avanzar en materia jurídica para establecerse como ley, encontrando así protección ante el pauperismo y las formas ilegales que se adoptaban por sobrevivencia.

Consideraciones teóricas e históricas en el desarrollo de la institución penitenciaria moderna.

El asentamiento de *la revolución industrial*, la llegada de nuevos capitales en manos de hombres libres y las ideas burguesas que tomaban fuerza tendrían repercusiones claras a finales del siglo XVIII y se extenderán durante el siglo XIX. Algunos de los acontecimientos políticos y económicos que tenemos que rescatar son: *la revolución francesa de 1751*, *la revolución industrial de 1760*, *la declaración de derechos del hombre y el ciudadano de 1789*, *la independencia de los Estados Unidos de 1789*, acontecimientos que aunados a cambios y modificaciones del sistema de castigo en siglos anteriores apoyaron posteriormente el desarrollo y establecimiento de las ideas burguesas en materia penitenciaria. El pensamiento político que surge para la segunda mitad del siglo XVII encabezado por Thomas Hobbes y John Locke cimentará las bases para los cambios posteriores que vendrían con *la revolución francesa*. Para la segunda mitad del siglo XVIII los aportes de la obra de Adam Smith llevarán a una crítica del desarrollo económico del feudalismo; y al encontrarse con la obra política y filosófica de esta misma época que impulsa Emmanuel Kant y Jean-Jacques Rousseau, entre otros, *la revolución francesa* encontrará la forma ideológica que conformará el nuevo Estado burgués. Las nuevas visiones ideológicas que invitan a ver al hombre como un ser racional o de razón, tendrán sus efectos más claros en la conformación del Estado, el castigo y la ley.

Durante el siglo XVIII se comienzan a crear nuevas leyes en toda Europa que permitieran intervenir en el pauperismo, en Italia por ejemplo en 1769 con el Código Penal de Milán se establece la diferencia entre prisión y casa correccional. Por otro lado en Francia se construye en 1782 la *Casa de las Juventudes Delincuentes de París*, la cual buscaba formar un comportamiento homogéneo entre sus internos con el reglamento de León Feucher. Los viejos castillos y conventos que daban cabida a estas nuevas instituciones pronto serían abandonados con la adopción del modelo panóptico de James Bentham de 1787, modelo que fue replicado en todo el mundo y que influyó la construcción de La Penitenciaría de México inaugurada en 1900.

Ya establecida la *Revolución Francesa* y con la aparición del código penal napoleónico de 1810 se establece la visión punitiva, técnica y correccional impulsada por el pensamiento reformador del sistema penitenciario de la época. Aunque para Michael Foucault el origen del sistema penitenciario moderno en Francia se da con la apertura de Mattray el 21 de enero de 1840, debemos tener presente que el proceso que dio origen al sistema penitenciario moderno occidental; comienza a gestarse al menos tres siglos antes con la aparición de las casas de trabajo y entrenamiento, y con las modificaciones de los códigos penales y de atención al pauperismo. Las ideas republicanas e ilustradas de la época influenciaron a las nuevas repúblicas que nacían en América, el código penal francés de 1810 también influenciaría en materia penal y de tratamiento de los delincuentes a las nuevas repúblicas que comenzaban sus propios procesos de independencia. La aparición de los nuevos códigos penales que rigen sobre la *propiedad privada* y tipifican los nuevos delitos crean un marco jurídico de referencia; esto sumado a la inquietud de crear un sistema penitenciario que se encargue de reformar al interno, termina por desarrollar las características que conformarán al sistema penitenciario en el siglo XX. Estos nuevos códigos establecerán penas que buscan intervenir cada vez menos en el cuerpo, estableciendo por ejemplo; el destierro en las colonias penales, los trabajos forzados y el entrenamiento en el trabajo como formas de castigo y corrección. Ya para finales del siglo XIX y principios del siglo XX en los Estados Unidos se busca industrializar las prisiones con el fin de entrenar a los presos para su vida en libertad, condicionándolos y entrenándolos para aceptar las condiciones de trabajo y las relaciones sociales que lo rodean. Los nuevos códigos transforman la pena punitiva de suplicio a una pena correccional, enmarcada por el confinamiento del delincuente con fines terapéuticos, técnicos y de tratamiento; esta segregación del delincuente se convierte en la herramienta predilecta del nuevo sistema penitenciario moderno, a su vez las ideas de James Bentham influenciaron la construcción de las nuevas penitenciarías que nacían en Europa y América. El modelo panóptico propuesto por Bentham convierte a la cárcel en un observatorio del delincuente, permitiendo desde la visión de Michael Foucault una mejor economía del poder y de la dominación.

Las ideas burguesas de la ilustración y su visión que invita a ver al hombre como un ser racional trae consigo la aparición de la penitenciaría moderna, para Michael Foucault el viejo sistema de castigos basados en el suplicio comienza a perder popularidad, y la visión ortopédica del alma comienza a ser el paradigma que apoyan los reformadores del sistema penitenciario francés. Ahora de lo que se trata es de intervenir en el alma dejando a un lado los suplicios que recaen en el cuerpo, comienza entonces un proceso donde el confinamiento con fines correctivos se vuelve la herramienta predilecta del nuevo sistema

penitenciario naciente. El surgimiento de las nuevas cárceles y penitenciarías traen una serie de características que buscan cumplir con el fin declarado de la institución. Los nuevos reglamentos de las nuevas instituciones buscan conformar un tratamiento técnico del delincuente con fines correctivos, la construcción de los nuevos centros penitenciarios de características panópticas conforma la maquinaria de observación del sistema penitenciario moderno, y el confinamiento del delincuente será la herramienta predilecta de esta nueva visión correctiva.

El tratamiento técnico de la detención con fines terapéuticos dentro de las nuevas penitenciarías comienza a generar características de intervención, los nuevos reglamentos que buscan la corrección del delincuente buscan replicar desde la visión de Michael Foucault las características de las *sociedades disciplinarias* dentro de las nuevas instituciones penitenciarias. Cabe aclarar que las características de intervención con fines correccionales no son exclusivas del sistema penitenciario, pues tanto para Michael Foucault como para Erving Goffman estas se extienden al total de instituciones que buscan intervenir en la educación, la corrección, el tratamiento médico y el entrenamiento de un conglomerado de personas. Las instituciones totales como las define Erving Goffman comienzan a generar ciertas características en su búsqueda correctiva, debemos aclarar también que dentro de esta investigación nos hemos enfocado sólo a la institución penitenciaria.

Nos gustaría destacar aquí la importancia que tiene para Foucault la conformación de las *sociedades disciplinarias*, puesto que la necesidad de estas por mantener la disciplina entre sus miembros juega un papel muy importante, ya que dentro de estas *sociedades* se crean las *técnicas* que ordenan las multiplicidades humanas, definiéndose como las *técnicas del poder*; que efectúan una mejor economía en el ejercicio de este. Por otra parte la *modalidad panóptica*, permite que estas *sociedades disciplinarias* extiendan el ejercicio disciplinario; haciéndolo algo constante, y que cada uno de sus miembros interiorice la norma y la disciplina, efectuando así una mejor economía del poder. Por último, estas *disciplinas* para Foucault franquean el lumbral de lo tecnológico; y han ayudado al desarrollo de las ciencias como la medicina, la psicología, la psicopedagogía, entre otras, pues gracias a las *disciplinas*, es el hombre disciplinado el que toma un valor de importancia casi absoluta, y comienza a juzgarse la falta de *disciplina* en él; y esto es lo que se trata de introducir en el hombre al introducirlo en el sistema panóptico.

Otras de las tecnologías que apoyan la implementación de las disciplinas y que nos gustaría destacar; están relacionadas con herramientas propias que desarrolla el sistema penitenciario en su búsqueda correctiva, la *vigilancia* por ejemplo permite no sólo el control de los internos, el ejercicio de la *vigilancia* cada vez más especializada llega a conformar toda un área de conocimiento del interno, conociendo así los vicios que se deben desarraigar en él. La creación de un sistema binario de *gratificación-sanción*, establece los principios correctivos de los sistemas progresivos desarrollados en Europa y Estados Unidos, sistemas que terminarán por influenciar el sistema penitenciario mexicano. Una de las herramientas innovadoras implementadas dentro del sistema penitenciario está relacionada con el *examen*, herramienta que invisibiliza el poder, y que a su vez permite conocer el grado de interiorización de la disciplina, creando una economía del poder más efectiva en el ejercicio penitenciario. Debemos recordar que el

examen será una de las herramientas que medirán la correcta aceptación de las disciplinas, y que apoyados de las ciencias de raíz *psico*; encuentran en la implementación de este una herramienta que invisibiliza el poder y una forma de medir los avances del interno.

La búsqueda de la *docilidad del cuerpo* planteada por Michael Foucault va más allá de la sumisión de éste, y está relacionada con la interiorización de las *disciplinas*, los nuevos reglamentos que rigen por sobre el cuerpo están relacionados más con una economía efectiva del poder de dominar. Pronto la *sanción normalizadora* enmarcada por la *gratificación-sanción* apoyada por el examen, juzgará la falta de docilidad en el interno y la falta de interiorización de la disciplina requerida, esto abre la pauta a los sistemas progresivos que requieren la interiorización de ciertos grados de disciplina y que permiten al interno avanzar en el sistema progresivo.

Por otra parte es importante destacar la importancia de las tres características principales de la intervención penitenciaria conceptualizadas por Michael Foucault, heredadas por los reformadores franceses; relacionadas con: 1) *El aislamiento*; 2) *El trabajo como un fin terapéutico* y; 3) *la prisión como modulación de las penas*, aunadas a los siete principios universales básicos de la buena condición penitenciaria, enumerados y descritos por Michael Foucault; relacionados con: 1) *Principio de corrección*; 2) *Principio de clasificación*; 3) *Principio de modulación de las penas*; 4) *Principio del trabajo como obligación y como derecho*; 5) *Principio de la educación penitenciaria*; 6) *Principio del control técnico de la detención*; 7) *Principio de las instituciones anexas*. Estos principios que hemos analizado con anterioridad encontrarán un reflejo claro en la conformación de los códigos penales que surgirán en América, en este estudio nos enfocamos específicamente en las características que desarrolló el sistema penitenciario moderno en México tras la independencia de 1810, y que se reafirman con el surgimiento de la *Ley de Normas Mínimas Sobre la Readaptación Social de Sentenciados* de 1971.

Estas características heredadas por los reformadores del sistema penitenciario francés terminarán por influenciar el pensamiento occidental en materia penitenciaria, y pese a que las condiciones políticas y económicas en América eran distintas, el pensamiento ilustrado influenciará no sólo el pensamiento político de las nuevas repúblicas que se independizaban en América. Debemos tener en cuenta que tras la independencia de los Estados Unidos de 1789, la búsqueda por abandonar el viejo sistema penitenciario heredado por Inglaterra lleva a una búsqueda progresiva por crear un sistema penitenciario propio que respondiera a las necesidades del nuevo Estado Americano. La falta de mano de obra para los usos industriales llevará a la creación de un modelo diferente, que buscaba ser productivo para los capitalistas, esto a su vez generó conflictos con los trabajadores libres y sólo terminó con el abandono del proyecto de la cárcel fábrica y del trabajo productivo que se buscaba explotar en las prisiones. Pese a sus conflictos los Estados Unidos de Norte América heredan al mundo occidental su propia visión sobre el penitenciarismo; aportando al mundo occidental el sistema *de Auburn* y el sistema de *Filadelfia*.

Por una parte en 1787 se fundó la Philadelphia Society for the Alleviating the Miseries Public Prisons, la cual da origen al sistema de Filadelfia, esta asociación de tendencia moral y filántropa busca no exceder en los castigos, no perpetuar el vicio entre internos y

encaminarlos hacia la virtud. El modelo de Filadelfia es un modelo individual caracterizado por el *solitary confinement* que separa secularmente a los internos; creando una absoluta dependencia del interno hacia la administración, y este modelo de cárcel productiva permitía al Estado obtener el total de los beneficios de una producción casi artesanal, pues el trabajo se ve como una alternativa al ocio forzado, y pretendía que el interno prefiriera el trabajo libre. El segundo método de intervención propuesto por los Estados Unidos; el sistema de Auburn, que lleva el nombre de la penitenciaría donde comenzó su desarrollo, también es conocido como el *silent system*. Este sistema comienza a funcionar como una forma concesionada de mano de obra a los capitalistas interesados en la explotación de esta fuente de trabajo. Se buscaba con esto que el interno desarrollara la costumbre a las relaciones sociales de trabajo, a su vez el sistema descubre la efectividad del sistema de beneficios por sobre el de castigos. Es dentro de este sistema que se genera la reducción de la pena por buen comportamiento de hasta un cuarto de la condena que debería de cumplir el interno. El Sistema de Auburn trata de formar el trabajo subordinado bajo el *silent system*, que introduce como forma de reeducación la disciplina del trabajo y de la fábrica, este sistema se rige bajo el *contract system*, retribuyendo al interno sólo parcialmente y el capitalista se encargaba de colocar los productos en el mercado.

Pese a que los conflictos con sindicatos de trabajadores libres lograron derrumbar el sueño de los capitalistas de la cárcel productiva y pronto el sueño de la industrialización de las prisiones fue abandonado, los Estados Unidos de Norte América heredan al mundo occidental la visión del *solitary confinement* propio del sistema de Filadelfia; y del *silent system* propios del sistema de Auburn; y la visión de castigo-beneficio que este sistema explotaba. Es en el sistema de Auburn donde nace la condena condicional y la preliberación como formas coercitivas que condicionan al interno a un buen comportamiento para acceder a un sistema de beneficios, condicionándolo así a su propia docilidad si es que pretende acceder a este sistema.

En términos generales estos serían los sistemas penitenciarios que estaban más a la vanguardia sobre todo durante el siglo XIX. En el caso mexicano debemos de destacar que pese a que en 1840 la Penitenciaría de Guadalajara pretendía adoptar el modelo norteamericano de Filadelfia, La Penitenciaría de México, una de las primeras prisiones federales modernas; fundada en 1885 e inaugurada en 1900 adoptaría el modelo de Croffton. Entre algunos de los beneficios que se veían en el *sistema irlandés de Croffton* se destacaba la clasificación e individualización del tratamiento en los presos, y al conformarse como un sistema progresivo; el aislamiento total sólo conformaba un periodo, en el cual el interno era separado bajo el *solitary confinement* y el *silent system*; con el fin de impulsar la reflexión en el delincuente, buscando siempre un correcto comportamiento que condicione al reo a un sistema de castigo-beneficio, que tenía como fin la regeneración. Se veía en este sistema progresivo una herramienta que permitía la regeneración del interno; así como la individualización de su tratamiento y el entrenamiento para su vida en libertad. El *sistema progresivo de Croffton* que en Inglaterra e Irlanda contaba de tres edificios diferentes en donde se llevaba a cabo la separación por periodos, y que dicho sistema se componía por cuatro periodos, en México tomaría algunas características distintas. Se proponía que la Penitenciaría de México debería de contener las tres instituciones en donde se llevarían a cabo las diferentes etapas

del sistema progresivo. Otra diferencia propuesta se refería al primer periodo, que en el sistema de *Croffton* tenía una duración determinada de nueve meses, pero en la Penitenciaría de México no se establecía ninguna temporalidad, estableciendo así al buen comportamiento como única condicionante para el traslado del reo del primer periodo al segundo periodo.

El establecimiento de los sistemas progresivos y técnicos en el sistema penitenciario, que tienen como fin la corrección desarrolla para el siglo XX distintas características; jurídicas y de intervención. Ya establecido el sistema penitenciario moderno, el ejercicio de la observación y del control técnico de la detención desarrollará nuevas herramientas que pretenden intervenir en la transformación del preso. Para Erving Goffman, por ejemplo: que realiza sus estudios sobre lo que conceptualiza como *instituciones totales*; enfocándose de forma particular al estudio de la institución mental, describe algunas de las características de intervención relacionadas a lo que denomina la *mortificación del yo*. El proceso de ingreso para Goffman, por ejemplo; es un parte aguas entre la *carrera moral* del interno donde inicia una serie de degradaciones y mortificaciones a las que se ve sujeto, estas degradaciones implementadas por la administración tienen el fin de despojar al nuevo interno no sólo de sus pertenencias físicas, busca también despojarlo de la identidad que hasta ahora el sujeto había mantenido; basándose en fines técnicos y de tratamiento. La serie de degradaciones y despojo suelen ser graduales, Goffman cree que para el personal es más fácil manejar a los internos que han sido sometidos a un mayor grado de despojo, esto ayuda al personal al manejo de los internos y se vuelve un ejercicio cotidiano dentro de las instituciones totales.

En su búsqueda por un tratamiento correctivo una de las herramientas que comienzan a utilizar las instituciones totales como la cárcel; es indagar en el pasado del sujeto, desarrollando así gran interés por la *biografía* del individuo, pues se cree que al comprender su pasado se puede intervenir mejor en su comportamiento. Esto permite un análisis de su pasado y de su identidad, creando un archivo donde el personal añadirá notas sobre su comportamiento, sus vicios, sus virtudes y notas médicas en general, esto para Goffman crea una carrera moral en el interno, que es del conocimiento para casi cualquier miembro del personal. El *archivo* que atestigua el paso del interno por la institución total para el siglo XX se acompañaba de una fotografía, que da testimonio del aspecto físico del interno. En México a nivel federal no fue hasta la aparición de La Penitenciaría de México inaugurada en 1900 donde se solicitaba una ficha que hiciera constar la identidad del detenido, acompañada de la fotografía que atestiguara su apariencia física y de las notas del alcaide o alcaides de las prisiones en donde antes hubiese estado el sujeto.

Tras el ingreso para Goffman el sujeto queda inmerso en un mundo institucional que lo condiciona, haciéndole de su conocimiento todo el sistema de castigo-beneficio del sistema progresivo o de salas, otorgándole la llave para mejorar su situación como interno y condicionándolo a su comportamiento, a su disciplina y su docilidad. El interno pronto se da cuenta de su dependencia de la institución para satisfacer hasta las necesidades más básicas y comienza un *proceso de adaptación* y acentuación. Existe para Goffman diferentes formas y procesos de adaptación en las distintas etapas de su carrera moral y de formas diferentes en sus diferentes planos de acción. De estas formas de adaptación

Goffman distingue al menos cuatro que son: 1] “Existe, en primer término la línea de la «regresión situacional». El interno retira su atención aparente de todo cuanto no sean los hechos inmediatos referidos a su cuerpo, que ve en una perspectiva distinta a la de otros que están presentes.”³⁹⁴ 2] “Una segunda posibilidad es la «línea intransigente»: el interno se enfrenta con la institución en un deliberado desafío y se niega abiertamente a cooperar con el personal. El resultado es una intransigencia constantemente manifiesta y a veces una elevada moral individual.”³⁹⁵ 3] “La tercera técnica en el mundo institucional es la «colonización»; el pequeño espécimen del mundo exterior representado por el establecimiento significa para el interno la totalidad del mundo: se constituye, pues, una vida relativamente placentera y estable, con el máximo de satisfacción que es posible conseguir dentro de la institución.”³⁹⁶ Estos colonizadores pueden convertirse en reincidentes e incluso romper los reglamentos para continuar dentro de la *institución total*. 4] “Una cuarta forma de adaptación al ambiente es la «conversión»: el interno parece asumir plenamente la visión que el personal tiene de él, y se empeña en desempeñar el rol del perfecto pupilo. [...]el converso toma una orientación más disciplinada, moralista y monocroma, presentándose como aquel que con cuyo entusiasmo institucional puede contar el personal en todo momento.”³⁹⁷

Otro de los ejercicios de la institución total que para Goffman intervienen en la *mortificación del yo*, y que hacen consciente al interno de su nueva condición; se relacionan con los procesos de contaminación a los que el interno se ve sujeto; tanto en las inspecciones exhaustivas, en los utensilios que le proporciona la institución no saneados, en la falta de intimidad en todo momento, e incluso al obligar al interno a recibir alimentos o tratamiento médico; son para Goffman algunas formas de contaminación a las que se ve sujeto el interno. Otra característica que describe Goffman tiene que ver con la separación entre el *mundo del personal* y el *mundo del interno*, esto crea dos mundos antagónicos dentro de la institución dónde “el personal suele juzgar a los internos como crueles, timados e indignos de confianza; los internos suelen considerar al personal petulante, despótico y mezquino. El personal tiende a sentirse superior y justo; los internos a sentirse inferiores, débiles, censurables y culpables.”³⁹⁸

Primer grupo de conclusiones sobre el origen del sistema penitenciario moderno.

Hasta aquí hemos retomado algunos de los antecedentes que consideramos de importancia para poder plantear claramente las conclusiones a las que hemos llegado en esta investigación. Dentro de este apartado nos gustaría destacar en un primer grupo de consideraciones sobre el origen del sistema penitenciario moderno lo siguiente:

- I. Los cambios en el tratamiento de mendigos, ociosos, vagabundos y pequeños delincuentes que se dan en Europa, principalmente en Inglaterra; Holanda y Francia durante el siglo XVI, aunados al pensamiento político y económico que modificó los viejos regímenes feudales en el siglo XVIII, y que terminó

³⁹⁴ Goffman, E., *Internados... op. cit.*, p. 72.

³⁹⁵ *Ibidem*, p. 73.

³⁹⁶ *Ídem*.

³⁹⁷ *Ibidem*, p. 74.

³⁹⁸ *Ibidem*, p. 23.

por transformar a los viejos estados feudales en los nuevos estados burgueses, dónde se comienza a establecer una nueva visión punitiva apoyada por la visión de los reformadores franceses, establece un nuevo paradigma de tratamiento; que se apoya en la visión ortopédica del alma, esto permite la construcción del sistema penitenciario moderno, que tiene como fin una intervención correctiva del delincuente. La construcción de una nueva visión en la intervención del delincuente, permite la construcción de un nuevo sistema penitenciario; que en su búsqueda de una mejor economía del poder, desarrolla herramientas de intervención como el sistema *panóptico*. La búsqueda por una mejor intervención del delincuente termina por establecer una serie de herramientas disciplinarias, que buscan desarraigar el vicio dentro del delincuente entrenándolo en el trabajo para su vida en libertad. Comienza entonces un proceso donde el sistema penitenciario moderno busca interiorizar las disciplinas necesarias como forma correctiva, esta búsqueda se apoya de las ciencias con raíz *psico* las cuales buscan entender mejor al delincuente, con el único fin de intervenir de formas más efectivas. Es entonces la falta de la interiorización de los grados de disciplina necesarios lo que se comienza a juzgar en el hombre; y lo que se trata de introducir al introducir al delincuente en la institución penitenciaria.

- II. Las nuevas necesidades de los nuevos Estados burgueses, donde el cuerpo termina por adquirir un valor económico dentro de los nuevos medios de producción, al cual Michael Foucault a denominado como economía del cuerpo, termina por influenciar la visión correctiva de intervención disciplinaria impulsada por los reformadores franceses. El cuerpo pasa de ser un ente meramente biológico, sumándose a éste una visión que lo reconoce como un ente político. Se comienza entonces a abandonar los métodos de intervención punitiva y de suplicio que recaen en el cuerpo y que muchas veces dejan a éste inservible para los medios de producción, apoyando así la visión correctiva de intervención disciplinaria, que recae cada vez más en la corrección del alma y que poco a poco abandona los métodos de intervención corporales, al punto de despreciarlos y prohibirlos. Esto crea un escenario predilecto para los métodos correctivos y de intervención disciplinaria, lo cual traerá consigo efectos diferentes que responden a las necesidades específicas de cada país, como en los Estados Unidos.
- III. El triunfo de las revoluciones burguesas en el mundo occidental trae para el siglo XIX el surgimiento de nuevos códigos penales. Estos códigos que influenciados por la reforma penitenciaria francesa y el positivismo científico apoyan indudablemente una visión técnica del tratamiento correctivo, esto permite que el confinamiento con fines de intervención y corrección comience a ser la herramienta predilecta del nuevo sistema penitenciario. Los nuevos reglamentos de las prisiones en el mundo occidental comienzan a implementar técnicas que buscan corregir a los delincuentes; entrenándolos en el trabajo y

en las relaciones sociales que lo rodean, con el fin de evitar la reincidencia una vez que el reo obtuviese su libertad. Es decir: los nuevos códigos penales y los reglamentos de las penitenciarías adoptan y reproducen la visión ortopédica del alma impulsada por los reformadores franceses, creando para esto una serie de elementos y sistemas progresivos que buscan adecuarse a las necesidades específicas de cada país.

- IV. Las necesidades específicas de cada país en materia penitenciaria terminan por crear sistemas penitenciarios diferentes en su forma de intervención que responden principalmente a sus necesidades, aparece entonces en el mundo occidental sistemas penitenciarios muy distintos que se diferencian en sus técnicas de intervención, pero que comparten la visión correctiva y la intervención con fines disciplinarios. Es en este panorama donde colocamos al sistema de Auburn, al sistema de Filadelfia y al sistema de Crofton, entre otros. Dichos sistemas aunque distanciados los unos de los otros terminarán por influenciar el desarrollo del sistema penitenciario moderno en el mundo occidental. Cabe destacar que no es raro la aparición de algunas conformaciones mixtas en el resto de los países influenciados por el nuevo paradigma de intervención disciplinaria.

Debemos destacar que pese a que el surgimiento de la prisión moderna no es un proceso simple, ya para principios del siglo XIX se establecerán algunas de las características que permearán dentro de la institución penitenciaria. Dichas características están relacionadas a lo que Michael Foucault denomina como los siete principios universales de la buena condición penitenciaria, y están relacionados con; 1) principio de corrección; 2) principio de clasificación; 3) principio de modulación de las penas; 4) principio del trabajo como obligación y como derecho; 5) principio de la educación penitenciaria; 6) principio del control técnico de la detención; 7) principio de las instituciones anexas. Ya establecido el surgimiento del sistema penitenciario moderno, el ejercicio institucional que busca una mejor intervención, es decir; una mejor economía del poder comienza por desarrollar técnicas de intervención que tienen fines disciplinarios. Dichos procesos de intervención a los cuales Goffman denomina como los procesos de mortificación del yo, los procesos de ingreso y los procesos de contaminación; entre otros, serán utilizados por la institución como procesos que permiten intervenir de formas más efectivas, al hacer del nuevo interno un dependiente de la institución penitenciaria, despojando no sólo de sus pertenencias físicas al nuevo interno, también busca despojarlo de su identidad anterior, busca que el nuevo interno comprenda que su ingreso a la institución es un nuevo renacer y que todo lo referente a su personalidad en el pasado es parte de lo que se debe corregir, pues es lo que lo ha traído a esta nueva condición de interno.

- V. El surgimiento de los nuevos sistemas penitenciarios modernos en los países que estaban a la vanguardia en el penitenciarismo de la época, sobre todo en el siglo XIX terminará por influenciar a las nuevas repúblicas que se independizaban en América, tanto en sus constituciones como en el

surgimiento de los códigos penales se replicaba la visión correctiva del nuevo sistema penitenciario moderno.

Consideraciones jurídicas en el desarrollo del sistema penitenciario moderno en México.

Por otro lado, al tener que trasladar el objetivo general de esta investigación a conocer las características que desarrolló el sistema penitenciario en México durante el siglo XX, en un periodo que va de 1929 a 1971, debemos tener en cuenta algunos antecedentes de importancia. Con el fin de delimitar el ejercicio penitenciario del México moderno, nos limitamos al siglo que nace con el *Código Penal de 1871*; y termina con la entrada en vigor de la *Ley de Normas Mínimas*, pero debemos tener en cuenta el antecedente de la *Constitución* de 1857; que en su búsqueda por abolir la pena de muerte prevé la construcción de un sistema penitenciario (art. 23); otorga garantías a los acusados; y estructura el monopolio de la justicia poniéndolo en manos del Estado. La búsqueda por separar al México independiente del ejercicio punitivo llevado por la corona, entra en una nueva fase de construcción y desarrollo de un sistema penitenciario regido por sus propios códigos, para 1871 nace el primer Código Penal moderno en México, que establecerá las formas de intervención que regirán en el México independiente hasta 1929.

El Código Penal de 1871 en su búsqueda por cumplir el mandato constitucional, prevé la creación de un sistema penitenciario propio, influenciado por las ideas positivistas de la época. El Código Penal de 1871 establece la clasificación de los presos (art. 125), la separación de hombres, mujeres, menores delincuentes, delincuentes con discernimiento y sin discernimiento; y establecía las condiciones del confinamiento en un sistema celular (art. 131 y 132) y la incomunicación parcial o total como forma disciplinaria, y establecía con la *libertad preparatoria* un sistema progresivo (art 136 y 137) que buscaba regenerar al preso para su reintegración a la sociedad.

Estamos frente a un Código Penal que compartía al menos ideológicamente una visión reformadora del preso, desde la visión de Michael Foucault el Código Penal Federal de 1871 se adjunta a las tres características penitenciarias heredadas por los reformadores franceses; que tienen que ver con el *aislamiento*, que busca la no contaminación de los presos y que permite una mejor economía del poder. Por otra parte se adjunta también a *el trabajo como un fin terapéutico*, pues el fin del castigo es reformar al preso y prepararlo para su vida una vez se encuentre en libertad. De igual forma el principio de *modulación de la pena* es claro en la libertad preparatoria; se modula la pena pues el fin del castigo es reformar al sujeto, evitando así convertir al castigo en algo inhumano; y conservando su carácter reformador.

Recordemos que Foucault *enumera siete principios universales de la buena condición penitenciaria*³⁹⁹; a los cuales el Código Penal de 1871 se ajusta parcialmente a algunos de ellos. Es claro que el principio de *modulación de las penas y del trabajo como un ente transformador* son características de intervención, pero Foucault considera que estos también son principios universales de la buena condición penitenciaria. Otros de los

³⁹⁹ Vid., Foucault, M., *Vigilar y castigar*, Siglo XXI, México, 2015, pp. 313-315.

principios a los cuales el Código se ajusta al menos teóricamente son; al separar hombres, mujeres, menores de edad, locos, sordomudos, criminales con discernimiento y sin discernimiento, se establece una primera forma de clasificación, evitando la contaminación y la promiscuidad penitenciaria, esto se adjunta claramente a un *principio de clasificación*. Con el artículo 125 que determinaba a grandes rasgos que el arresto debía darse en establecimientos especializados para este objetivo, busca trazar de algún modo una formación técnica de la detención, caracterizada por la incomunicación total con fines disciplinarios, y bajo el confinamiento celular y la comunicación sólo con guías morales y líderes de culto; se comienza a trazar en México una visión del *control técnico de la detención*. Otro de los principios universales enumerados por Foucault es el principio de las *instituciones anexas*, que es claro en el artículo 136, y que determinaba que la libertad preparatoria debía darse en otra institución, y bajo otras condiciones que permitieran la reinserción del delincuente a la sociedad y donde ningún tipo de incomunicación se aplicaba. Al determinar el nuevo Código Penitenciario que el Estado era el responsable de la educación de los presos, se adjunta al *principio de la educación penitenciaria*. Por último; el *principio de corrección*; es claro que con el establecimiento de las condiciones de libertad preparatoria el Código de 1871 deja claro que el acceso a la preliberación ésta condicionado al comportamiento del interno, por otro lado la utilización de la incomunicación total como una herramienta disciplinaria deja ver que la pena se convierte en una búsqueda conductual para reformar al delincuente.

El nuevo código penal del Lic. Antonio Martínez de Castro abre las puertas del penitenciarismo nacional al paradigma técnico, de control y correctivo; que habían impulsado los reformadores franceses y las ideas de la ilustración, y que hoy influenciaba a las nuevas repúblicas de América. Los nuevos paradigmas científicos y filosóficos como el positivismo, que apoyaban la visión ortopédica del alma, buscaban en la renovación del sistema penitenciario un fin terapéutico, qué verá la luz hasta finales del siglo XIX y principios del siglo XX, ya para finales del porfirismo.

Con la llegada del porfirismo la búsqueda por la construcción de un sistema penitenciario real, que cumpliera con los mandatos de la *Constitución* de 1857 y del *Código Penal* de 1871, se comienza la construcción del sistema penitenciario moderno en México. La respuesta Federal impulsada por el dictador Porfirio Díaz; es la construcción de La Penitenciaría de México inaugurada en septiembre de 1900, dónde el tratamiento técnico de la detención se basaba en el sistema progresivo irlandés de Croffton; que condicionaba al reo a un sistema de castigo-beneficio, y que buscaba intervenir impartiendo educación y disciplina, buscaba la educación moral del reo y buscaba intervenir de forma piadosa en la impartición de disciplinas, prohibiendo los castigos físicos y, utilizando la incomunicación total y absoluta como método disciplinario predilecto. Por otro lado se crea la colonia penal federal en las Islas Marías con un decreto de 1905; en donde la relegación o destierro del reo a la colonia penal pretendía tener un carácter reformador, se buscaba intervenir en el reo a través del trabajo forzado; de carácter obligatorio; en condiciones extremas, para que una vez en libertad el excarcelado prefiriera las condiciones del trabajo libre. Estos nuevos modelos se adjuntan a las prisiones ya existentes como la prisión militar de Santiago Tlatelolco y la Cárcel General conocida también como la prisión de Belén; de herencia juarista, la cual cesó sus funciones en 1933. La Federación contaba también con la prisión de San Juan de Ulúa

destinada a reincidentes y a delincuentes a los que les era conmutada la pena de muerte por pena de prisión. Entre las prisiones estatales que buscaban cumplir con los mandatos legales se encontraban las penitenciarías de Puebla y de Guadalajara, existían algunos otros sistemas casi medievales que necesitaban ser renovados, y en algunos Estados los sistemas penitenciarios eran casi inexistentes. Esto nos da un panorama del sistema penitenciario a principios del siglo XX, donde los sistemas progresivos y de clasificación comienzan a asentarse como un ejercicio penitenciario que busca reformar al criminal, al preso y al rebelde, para reingresararlo en la sociedad, justificando así su intervención disciplinaria y creando a su vez las bases de un ejercicio penitenciario, técnico y progresivo, de carácter interdisciplinario, que se vuelve independiente a la sentencia dictada por el Juez y, que crea en el ejercicio de la ley la figura del *Juez de sentencia*, que busca ser un especialista en la regeneración del preso, pues dictamina la temporalidad necesaria para la regeneración de éste.

Hagamos aquí un breve paréntesis, debemos de tomar en cuenta que en el caso de La Penitenciaría de México su nacimiento responde al menos en sus reglamentos a las inquietudes del tratamiento técnico y progresivo, pues en su búsqueda por un tratamiento técnico adopta al sistema progresivo de Croffton, reduciéndolo a tres periodos dentro del mismo edificio, y condicionando el paso del reo por el sistema progresivo a un sistema de castigo-beneficio. Debemos destacar también la importancia del trabajo como medio de regeneración; que proviene de la Constitución de 1857, y que dentro de la Colonia Penal de las Islas Marías y de La Penitenciaría de México tomó un papel fundamental en la búsqueda de la regeneración. Otro punto que nos gustaría destacar es la construcción de tipo panóptico de La Penitenciaría de México, pues el modelo panóptico y los modelos progresivos de intervención influenciaban la creación de las nuevas penitenciarías que nacían en el mundo moderno occidental. Aunque el modelo de la Penitenciaría de México fracasó por muchas circunstancias, entre ellas la sobrepoblación, el abandono del sistema progresivo de aislamiento entre salas, así como el abandono de su papel como prisión para extinción de condenas al convertirse sólo en prisión de procesados en 1957, las inquietudes por reformar al sistema penitenciario mexicano y transformarlo por fin en un sistema que permita el tratamiento técnico y la regeneración del reo, buscan establecerse de nuevo como una serie de normas necesarias para la buena condición penitenciaria, que en México aparece bajo el nombre de Ley de Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados en 1971.

Debemos tener en cuenta también que tras el establecimiento de la Revolución Mexicana como proyecto político; y con la aparición de la *Constitución* de 1917 se reafirma la visión correctiva del sistema penitenciario que venía buscándose desde 1857. La *Constitución* de 1917 en su artículo 18, deja en manos del Gobierno de la Federación y de los Estados la organización de los sistemas penales bajo el régimen del trabajo como forma de regeneración; reafirma la gratuidad de la justicia en su artículo 17, pero no desaparece la pena de muerte al considerarse que las condiciones del país no lo permitían, reafirmando la pena de muerte en su artículo 22.

Los Códigos Penales que surgen tras la Revolución Mexicana, como el Código Penal de 1929, reafirman al trabajo como forma correctiva, separan a menores delincuentes, mujeres y presos políticos, confinándolos a instituciones diferentes. Por otra parte,

reafirma un sistema progresivo compuesto de dos periodos, que se llevarían dentro de la institución y a un tercer periodo de preliberación; que buscaba la reinserción social del excarcelado, rehabilitándolo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, pero condicionándolo a un buen comportamiento.

Es claro que el Código Penal de 1929 busca la separación de los trasgresores y delincuentes para evitar la promiscuidad penitenciaria, estructurando todo un sistema de instituciones diferentes que se encargaban de la detención en los diversos casos, como en el arresto simple, que era menor a un año, la reclusión por pena de segregación bajo el sistema progresivo, que era mayor a un año y no mayor a veinte, y dictaminaba también las condiciones en que se ejecutarían las dos etapas del sistema progresivo. Por otra parte dictaminaba las condiciones de la reclusión simple por motivos políticos, que también debía de llevarse a cabo en una institución diferente, donde no se mezclara a los *presos políticos* con los presos comunes. También dictaminaba las condiciones en las que se ejercería la pena de *relegación* en las colonias penales pertinentes. Por otra parte hacía una gran diferencia entre el tratamiento de transgresores y delincuentes menores de edad, dotando de facultades a ciertas instituciones encargadas de su educación y entrenamiento en la vida productiva. El Código del 29 recuperaba el trabajo como fuente de regeneración, el cual era obligatorio sólo para penas mayores a un mes, debemos recordar que el trabajo impuesto por autoridades judiciales estaba regularizado por las fracciones I y II del artículo 123 de la Constitución Política de 1917.

Sin duda el Código Penal de 1929 se adjunta también a los siete principios fundamentales de la buena condición penitenciaria⁴⁰⁰ descritos por Michael Foucault, ya sea por el principio de clasificación, corrección, modulación de las penas, el trabajo obligatorio y como un derecho, el principio de educación, el control técnico de la detención y las instituciones anexas; el sistema penitenciario mexicano comienza a formalizarse en las primeras décadas del siglo XX. Dicho Código pronto es superado por una nueva reforma que buscaba corregir los errores del Código del 29, fue el presidente Emilio Portes Gil quien designa una nueva Comisión Revisora, que elaborará el Código Penal de 1931 del Distrito y Territorios Federales; este verá la luz bajo el mandato del entonces presidente Pascual Ortiz Rubio.

Con la aparición del Código Penal del Distrito y Territorios Federales de 1931; que es el código penal federal vigente, se reafirman los principios de clasificación de presos en su artículo 78. También hace diferencia entre la prisión mayor y menor, que se deben de llevar en instituciones diferentes (arts. 26 y 27); y hace diferencia entre la pena de prisión y el confinamiento para locos, sordomudos, toxicómanos, mujeres y menores de edad, separando y clasificando a cada uno en una institución especializada para su tratamiento. Por otra parte, hace de la reparación del daño una obligación para acceder a los beneficios de la *Libertad Preparatoria* o de *Condena Condicional*. Dicho Código Penal establecía en su artículo 52 algunas de las condiciones a las que quedaba sujeta la aplicación de sanciones, reafirmando la clasificación por edad y tomando en cuenta la biografía del delincuente, estableciendo así la aparición del Juez de sentencias y de su ejercicio en el establecimiento de sanciones efectivas que permitieran la rehabilitación

⁴⁰⁰ Vid., Foucault, M., *Vigilar y castigar*, Siglo XXI, México, 2015, pp. 313-315.

del delincuente. Otro de los ejercicios penitenciarios que tienen que ver con los sistemas progresivos se reafirma en la aplicación de la *Libertad Preparatoria* y de la *Condena Condicional*, en sus capítulos y sus artículos correspondientes se establecían las condiciones necesarias para acceder a dichos beneficios, apoyándose en el Código de Procedimientos Penales de 1934, también condicionaba a ciertos reglamentos el sistema de beneficios y la revocación de estos. Debemos destacar también que pese a que la Constitución de 1917 prevé la pena de muerte en su artículo 22 para delitos como el parricidio; el homicidio con alevosía, premeditación y ventaja, la traición a la Patria en guerra extranjera, entre otros; el Código Penal de 1931 no tipificó la pena de muerte como una de las penas que numeraba en su artículo 24, ni aplicó dicha sanción en ninguno de los delitos castigados por el Código.

Hagamos aquí de nuevo un pequeño paréntesis sociológico, Michael Foucault describe *tres principios*⁴⁰¹ que el ejercicio penitenciario en Francia comienza a desarrollar con el Código Penal de 1810, caracterizados por: 1) *el aislamiento*: que es una herramienta que permite una mejor economía del poder, y que en su búsqueda de la corrección del transgresor ha desarrollado técnicas como la clasificación y la separación para evitar la contaminación y la promiscuidad penitenciaria, a su vez el aislamiento es la herramienta que ha creado técnicas que permiten desarrollar *sistemas progresivos*; como el sistema de Auburn, Filadelfia, Crofton, entre otros. Pero no sólo el aislamiento es una de las herramientas que emplearon las instituciones que respondían a la reforma penal francesa; un segundo principio se constituye por: 2) *el trabajo como un fin terapéutico*, el sistema penitenciario en su búsqueda por la corrección —o en el caso mexicano la regeneración—, hacen del trabajo la herramienta predilecta para el fin correctivo. “El trabajo en la prisión debe ser concebido como si fuera de por sí una maquinaria que transforma el penado violento, agitado, irreflexivo, en una pieza que desempeña su papel con una regularidad perfecta.”⁴⁰² Recordemos que para Foucault la cárcel busca cumplir su papel como una maquinaria transformadora y disciplinaria, que corrija al reo y al rebelde y los convierta en seres disciplinados para reinsertarlos a la sociedad. Debemos tener en claro que para Michael Foucault; quien ejecuta la pena y quien la dicta desarrollan trabajos diferentes, así que el ejercicio del Juez y de la maquinaria penitenciaria aunque íntimamente relacionados ejercen trabajos distintos, mientras el ejercicio del Juez busca perseguir y castigar el comportamiento delictivo, tratando de persuadir a otros a mantener un comportamiento respetuoso de la ley; el sistema penitenciario en su visión correctiva implementa métodos disciplinarios; correctivos, de vigilancia y tutela, que juzgan el comportamiento delictivo gracias a la vigilancia constante, buscando con la implementación de los métodos disciplinarios imprimir la docilidad necesaria para reinsertar al trasgresor corregido o regenerado de vuelta a las sociedad.

Otro de los principios enumerados por Foucault es: 3) *la prisión como modulación de la pena*, que tiene su representación claramente en el artículo 52 del Código Penal mexicano de 1931 y en el *Libro primero, Título cuarto; Capítulo III* que se refiere a la *libertad preparatoria*. El sistema penitenciario, en su búsqueda por corregir o reformar al

⁴⁰¹ Vid., Foucault, M., *Vigilar y castigar*, Siglo XXI, México, 2015, pp. 272-286.

⁴⁰² *Ibidem*, p., 279.

individuo, ve en la pena una herramienta de intervención temporal necesaria que justifica su intervención disciplinaria, educando al reo para su vida en libertad. Dicha pena que sólo busca un fin *correctivo*, busca establecer su necesidad en términos temporales al cual el reo se ve sometido. La cárcel busca por así decirlo un fin meramente correctivo y se vale de la temporalidad de la pena para lograr la corrección o la regeneración. *La modulación de la pena* en términos temporales no está sólo dictaminada por el delito cometido; las agravantes, el comportamiento del reo, e incluso la biografía del recluso, pueden por ejemplo alargar la condena hasta la máxima permitida, pues para los reformadores franceses y los sistemas penitenciarios influenciados por ellos, se persigue el crimen y el grado de culpabilidad en el delincuente, esto a su vez pone en términos temporales el ejercicio correccional o reformador.

Por último, con la aparición de la *Ley de Normas Mínimas Sobre la Readaptación Social de Sentenciados*, un siglo después de la aparición del primer Código Penal del México independiente, se establece la visión reformadora del sistema penitenciario mexicano, abriendo la puerta y sentando las bases del ejercicio penitenciario técnico y progresivo. *La Ley de Normas Mínimas* reafirmará en su artículo 7 el carácter progresivo y técnico del sistema penitenciario, dividiendo el tratamiento en facés, y fundando el estudio de personalidad del reo. Por otra parte, buscará establecer la profesionalización del personal encargado de la custodia y del tratamiento, establece la creación de un Consejo Técnico Interdisciplinario que apoye en tareas de consulta; para llevar un mejor tratamiento dentro del *Sistema Progresivo* y de *Libertad Preparatoria*. *La Ley de Normas Mínimas* prevé la desaparición de la tortura y de los castigos inhumanos, busca hacer del conocimiento de los internos los reglamentos institucionales, y prevé el tratamiento individualizado de los transgresores, apoyado en las ciencias y disciplinas pertinentes, también reafirma el modelo de clasificación de los reos, destinando instituciones diferentes para cada caso. En sus artículos 10 y 11 referentes al Trabajo y la Educación respectivamente, toma en cuenta la vocación, la capacitación previa para el trabajo y las inquietudes del preso, dejando de lado la visión de castigo en el trabajo, apoyándose ahora de una visión correctiva de este. Por otra parte, la educación no busca ser sólo académica, en su visión reformadora; *la Ley de Normas Mínimas* extiende la educación a una educación cívica, social, de higiene, artística, física y ética; basadas en técnicas pedagógicas correctivas que permitan un mejor ejercicio de corrección en el interno. En el ejercicio progresivo del sistema, *la Ley de Normas Mínimas* establecía en su artículo 16 que la *remisión parcial de la pena* era posible no sólo por el trabajo, también estaba condicionada a los resultados efectivos de la readaptación social; con base en los exámenes que se le practicaban al interno, y no podía basarse sólo en los días de trabajo, que valían dos días de trabajo por cada día de condena. Por último, con el establecimiento de la *Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social*, y con la asignación de facultades y responsabilidades de dicha *Dirección*, se crea un sistema de instituciones anexas que apoyan al excarcelado; tanto en la *libertad preparatoria*, como en la *condena condicional*, e incluso en la *absolución*; y sobre todo en la rehabilitación de sus derechos y en su reinserción social.

Con el establecimiento de la *Ley de Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados* el sistema jurídico mexicano reafirma el ejercicio penitenciario de carácter progresivo y técnico (art. 7) reafirmando como Institución su principio correctivo de

regeneración. Se adjunta así, como hemos dicho con anterioridad, al primero de los siete *principios de la buena condición penitenciaria*⁴⁰³; descritos por Michael Foucault, y que está relacionado con el *principio de corrección*. En el artículo 6 de *Las Normas Mínimas*, que prevé el tratamiento individualizado y el establecimiento de la separación y clasificación; tanto por edad, sexo, características del crimen y del transgresor, se adjunta al *principio de clasificación* y al principio de *modulación de la pena*; en este último punto, debemos agregar que el Capítulo V (art. 16) prevé reducir la condena un día por cada dos días de trabajo; esto independiente a la preliberación, modulando así la duración de la intervención penitenciaria. En sus artículos 10 y 11 que hablan sobre el trabajo y la educación respectivamente; se adjunta al *principio del trabajo como obligación y como derecho*, reafirmando la vocación del interno para el trabajo y viendo a su vez en el trabajo un medio necesario para la regeneración, deja atrás la visión del trabajo como medio de castigo, en su artículo 11 que prevé la educación artística, física, ética, cívica y de higiene —no sólo académica—; se adjunta al *principio de educación penitenciaria*. En su Capítulo II referente al *personal* (arts. 4-5) y en la creación del *Consejo Técnico Interdisciplinario* (art. 9); aunado al establecimiento de los estudios de personalidad del reo (art. 7); la inclusión de ciencias y disciplinas pertinentes en la regeneración del interno (art. 6); el otorgamiento de facultades al *Consejo Técnico Interdisciplinario* (art. 9); la *Dirección*, y de *La Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social* (arts. 3, 6, 15, 17) se adjunta al *principio del control técnico de la detención*. Por último, en su Capítulo IV referente a la *asistencia de liberados* (art. 16), crea *El Consejo de los Patronatos* y le otorga funciones, y prevé también que el *Patronato de Liberados* apoyen moral y materialmente a los excarcelados, tanto por cumplimiento de condena, libertad preparatoria, condena condicional, libertad procesal o absolucón; adjuntándose al séptimo principio descrito por Michael Foucault, que se refiere al *principio de instituciones anexas*; las cuales permiten un seguimiento en el proceso de readaptación del excarcelado, extendiendo el control y la vigilancia institucional a la reinscripción del excarcelado a la sociedad.

Vemos que en la búsqueda de un correcto ejercicio penitenciario y con el establecimiento de la *Ley de Normas Mínimas*... se reafirma el ejercicio penitenciario que se venía dando desde el mandato constitucional de 1857; se reafirma también un sistema penitenciario progresivo y técnico, basado en el trabajo con fines de regeneración, convirtiéndolo formalmente en una institución basada en la ciencia y la técnica, que busca la regeneración y la posterior rehabilitación del excarcelado en su vida civil de derechos y obligaciones, es también un sistema de clasificación y de estudio del transgresor que permite modular la pena, y prevé la preliberación y la condena condicional como una herramienta en la rehabilitación del reo.

Segundo grupo de conclusiones sobre las características jurídicas que dieron origen al sistema penitenciario moderno en México.

Al trasladar el objetivo de esta investigación a conocer las características que desarrolló el sistema penitenciario en México durante el siglo XX, en un periodo que va de 1929 a 1971; y al enfocarnos en el estudio de dicho periodo, podemos presentar un

⁴⁰³ Vid., Foucault, M., *Vigilar y castigar*, Siglo XXI, México, 2015, pp. 313-315.

segundo grupo de conclusiones a las que hemos llegado. Apoyados de la Constitución Política de 1857 y del Código Penal del Lic. Antonio Martínez de Castro como antecedentes legales, que establecen la visión ortopédica del alma en México; y que prevén la construcción y la modernización del sistema penitenciario mexicano podemos concluir lo siguiente:

- I. Tras la independencia de los Estados Unidos Mexicanos y finalizada la guerra de reforma la Constitución de 1857 establecerá las bases de un ejercicio penitenciario de clasificación, técnico y progresivo. La búsqueda por abandonar el viejo sistema inquisidor comienza la creación de un sistema penitenciario propio, aún inexistente en el país, pues el sistema penitenciario con el que se contaba carecía de una visión correctiva y sólo cumplía con el confinamiento del delincuente, sin establecer tratamiento alguno o forma de intervención en los trasgresores. Con el artículo 17 de la Constitución de 1857 se establece el monopolio de la justicia en manos del Estado, y en el artículo 22 se prohibían las penas de mutilación o infamia, dando pauta a la responsabilidad del Estado en el tratamiento correctivo de los presos y dejando de lado el suplicio como forma punitiva.

- II. Más adelante con la aparición del Código Penal de 1871, también conocido como el código penal del Lic. Antonio Martínez de Castro se reafirma aún más el tratamiento técnico, correccional y progresivo del sistema penitenciario. El Código Penal de 1871 establecerá por ejemplo la separación y clasificación de los delincuentes separados por sexo, separa también a delincuentes con y sin discernimiento, a menores de edad, a locos y sordomudos, destinando para cada uno de ellos una institución diferente, estableciendo así un primer sistema de clasificación. En su artículo 130 se establecía que los condenados a prisión ordinaria deberían de estar separados en un sistema celular; y en su artículo 134 establecía a la incomunicación absoluta como una forma disciplinaria. En su artículo 136 el código penal de 1871 establecía la libertad preparatoria, estableciendo así una primera forma de modulación de la pena. Esto permite ver la influencia de los sistemas penitenciarios modernos de occidente en el establecimiento del sistema penitenciario moderno en México, pero no será hasta finales del siglo XIX y principios del siglo XX cuando el sistema penitenciario en México comenzará a consolidarse, pues para esta época aún era inexistente en la mayor parte del país.

- III. Es indudable que el sistema penitenciario que comienza a surgir a finales del porfirismo está influenciado directamente por las ideas occidentales de modernidad que impulsaban el sueño de la dictadura porfirista de poner a la vanguardia a la nueva República mexicana. Las ideas de modernidad impulsarían la creación de un sistema penitenciario propio; influenciado por los sistemas penitenciarios que estaban a la vanguardia en el mundo occidental, estos influenciaron a tal grado en el penitenciarismo nacional que la

construcción de La Penitenciaría de México inaugurada en 1900, respondía a un modelo progresivo inspirado en el modelo irlandés de Croffton; construido bajo un modelo panóptico, donde el interno quedaba sujeto a un tratamiento técnico y progresivo que tenía fines correctivos.

- IV. La llegada de la revolución y el establecimiento de los constitucionalistas como la fracción triunfante traen consigo la aparición de la Constitución de 1917, donde se reafirma la visión técnica en la intervención penitenciaria; principalmente en su artículo 18, que dejaba en manos del Gobierno Federal y los gobiernos de los Estados la organización en sus territorios del sistema penitenciario, colonias penales y presidios; *sobre la base del trabajo como medio de regeneración*. Cabe destacar que el trabajo quedó condicionado por el artículo 5 a ajustarse a las fracciones I y II del artículo 123, es decir a una jornada máxima de 8 horas, prohibido para mujeres y menores de dieciséis años. Debemos de recordar que el artículo 22 de la Constitución reafirmaba la prohibición de las penas de mutilación y de suplicio, reafirmaba también la prohibición de la pena de muerte para delitos políticos, pero la conservaba para al traidor a la Patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación y ventaja, al incendiario, al plagiaro, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar. Esto reafirma la visión técnica y correctiva del sistema penitenciario, elevando a nivel constitucional la visión de regeneración del delincuente a través del entrenamiento en el trabajo.

Pronto las inquietudes por modernizar el sistema penitenciario del nuevo Estado revolucionario impulsarán la modernización del Código Penal de 1871, permitiendo la aparición del Código Penal de 1929, que por las dificultades en su aplicación pronto se vio desplazado por el Código Penal de 1931 —vigente—, pero que en el poco tiempo que rigió cimentó aún más las bases de un sistema progresivo y técnico de la intervención penitenciaria. En el Código Penal de 1929 es posible ver el establecimiento del sistema progresivo dividido en dos periodos, el primero a donde acceden todos los presos a su ingreso, caracterizado por una incomunicación parcial diurna y una incomunicación total nocturna, y por un segundo periodo caracterizado por la no incomunicación; donde accedían los presos de buen comportamiento y en donde permanecían hasta su liberación (arts. 105 al 110). También es posible ver claramente en su Capítulo II Título IV las condiciones del trabajo que se implementarían en su búsqueda correctiva. Aparece por primera vez la pena de relegación como una de las penas que podían ser empleadas (arts. 114 al 119) y destinaba diferentes instituciones separando a los presos políticos, menores de edad, mujeres delincuentes, locos y sordomudos, estableciendo así una primera forma de clasificación.

- V. Es decir; el Código Penal de 1929 reafirma la visión técnica de la detención y el ejercicio ortopédico del alma, estableciendo principios de clasificación y un sistema progresivo con fines correctivos, que condicionaba la regeneración al comportamiento del delincuente y al entrenamiento en el trabajo. El sistema

penitenciario en México se comienza a establecer cada vez más como una maquinaria que pretende transformar al delincuente, tutelando el proceso de regeneración; apoyado de la visión ortopédica del alma y del sistema progresivo que condiciona al reo a una sumisión conductual, lo cual le permite al penado avanzar dentro de los diferentes periodos del sistema progresivo, iniciando en éste lo que Goffman denomina una carrera moral del interno.

La aparición del Código Penal de 1931 trajo consigo no sólo un código que permitía la individualización del tratamiento, permitía también una mejor forma de clasificación y sobre todo establecía claramente la reparación del daño. El Código Penal de 1931 establecía por ejemplo el juicio sumatorio en sus artículos del 64 al 69, y buscaba la diversificación de los tratamientos, buscando dirigir el tratamiento hacia la readaptación por medio del trabajo, separando a los presos por sus conductas criminales y las agravantes con las que se cometió el crimen (art. 78), esto permitía establecer una separación de los tratamientos que respondían al comportamiento de los delincuentes, incluyendo así cierto grado de interés en la proclividad del delito. En su artículo 52 se establecía algunas de las condiciones que debería tomar en cuenta el Juez a la hora de dictar sentencia estableciendo claramente el grado de culpabilidad del delincuente, y a su vez esta culpabilidad se transformaría en la temporalidad necesaria para poder regenerar a dicho delincuente, esto establecía claramente una primera forma de modulación de la pena. El código penal de 1931 establecía algunas de las primeras formas de clasificación, designando instituciones especiales para el cumplimiento de la prisión preventiva, la prisión política, y la extinción de la pena de prisión, también establecía instituciones especiales a donde accederían los menores de edad, las mujeres, los locos, los sordomudos, los degenerados y los toxicómanos, buscando así la especialización de cada institución y de sus tratamientos. Una de las formas más claras de la modulación de la pena aparece dentro de la libertad preparatoria (art. 84) la cual era destinada para presos de buen comportamiento que hubieren cumplido con dos tercios de su condena, y establecía las condiciones de vigilancia, de trabajo y de reparación del daño, que harían posible la libertad preparatoria. Un punto que nos gustaría destacar está relacionado con la reafirmación de la pena de relegación, y con el papel que juega la reparación del daño y la multa en su artículo 30.

- VI. Es claro que el Código Penal de 1931 reafirmaba un ejercicio penitenciario, técnico y progresivo de carácter interdisciplinario que se vuelve independiente a la sentencia dictada por el Juez. Este ejercicio penitenciario que tiene una visión ortopédica del alma y que busca ser correctivo a través de medios piadosos termina por abandonar al suplicio como forma correctiva o de restitución de la ley. La búsqueda del Código Penal de 1931 por la individualización de la sentencia y del tratamiento es sin duda un ejercicio que busca juzgar el grado de culpabilidad del delincuente, convirtiendo a la temporalidad en una herramienta necesaria para la intervención penitenciaria de fines correctivos. También es claro que el papel del Juez de sentencia se limita a determinar la temporalidad necesaria para la regeneración del delincuente, tomando aspectos característicos del crimen e incluso biográficos. Dictada la sentencia es la maquinaria penitenciaria la que se encargará de

ejercer en el penado el tratamiento técnico que busca corregir al delincuente, apoyándose de las ciencias penitenciarias que se encargan de la observación y de examinar el grado de interiorización de las disciplinas necesarias en la rehabilitación de los transgresores.

El Código Penal Federal de 1931 comienza entonces a *sentar* las bases de un sistema técnico del tratamiento, que había resultado del ejercicio penitenciario del México independiente; y que posteriormente terminaría por reafirmarse en la *Ley de Normas Mínimas Sobre la Readaptación Social de Sentenciados* de 1971. Esta última ley que hemos analizado con anterioridad termina por establecer la visión técnica y de tratamiento del delincuente con fines correctivos, impulsada ya desde la visión reformadora francesa. Pese a que el nacimiento del sistema penitenciario moderno en México a finales del siglo XIX y principios del siglo XX ya preveía una visión técnica y correctiva de los transgresores, y que el Código Penal de 1929 busca establecer un sistema progresivo, no sería hasta la aparición de la *Ley de Normas Mínimas Sobre la Readaptación Social de Sentenciados* de 1971, donde se establecería al grado de ley las condiciones mínimas que deberían de regir para permitir la correcta rehabilitación de los sentenciados. Con la aparición de la *Ley de Normas Mínimas...* se cierra un siglo del ejercicio penitenciario moderno en México que inicia con la aparición del Código Penal de 1871 del Lic. Martínez de Castro, y que termina por establecer la visión técnica y progresiva del sistema penitenciario moderno en México.

Dentro de la *Ley de Normas Mínimas Sobre la Readaptación Social de Sentenciados* se busca establecer la organización del sistema penitenciario sobre la base del trabajo y su entrenamiento para este (art. 2), privilegiando la vocación y las aptitudes del interno, abandonando así la visión del trabajo forzado como forma de regeneración (art. 10) y concediendo la remisión de la pena un día por cada dos de trabajo (art. 16), se comienza a transformar y a establecer las condiciones de gratificación-sanción que rodean la regeneración del interno y que condicionan a éste a un buen comportamiento. La *Ley de Normas Mínimas...* establecerá también la individualización del tratamiento, apoyado de las ciencias y disciplinas pertinentes que apoyen la regeneración del interno, clasificaba a los reos enviándolos a diferentes instituciones de acuerdo a su peligrosidad, y separaba a mujeres, hombres y menores de edad en instituciones diferentes (art. 6) esto genera una serie de instituciones anexas especializadas para cada caso, estableciendo así un sistema de clasificación. En su artículo 7 se establecía que el régimen penitenciario tendría un carácter técnico y progresivo; que debía de constar de periodos de estudio, de diagnóstico y de tratamiento, dividiéndolo en facetas de clasificación, de tratamiento y de preliberación, y establecía a grado de ley los estudios de personalidad del interno y la actualización periódica de estos. En su artículo 11 establecía que la educación no sólo debía tener carácter académico, también cívico, ético, de higiene, físico y artístico, esta educación debía estar apoyada por la técnica pedagógica correctiva y debía de estar en manos de maestros especializados. Al final de su artículo 13 prohíbe los tratamientos crueles, la tortura y el uso innecesario de la violencia contra los internos; y prohíbe los pabellones que brinden condiciones especiales a presos por su condición económica. La *Ley de Normas Mínimas...* buscaba privilegiar la vocación, las aptitudes, la preparación académica y los antecedentes personales a la hora de seleccionar al personal,

estableciendo así la búsqueda de un personal especializado en el tratamiento de los delincuentes (art. 4). Basados en lo anterior podemos concluir lo siguiente:

- VII. La *Ley de Normas Mínimas Sobre la Readaptación Social de Sentenciados* termina por establecer el carácter progresivo y técnico del sistema penitenciario, estableciendo un tratamiento especializado e individualizado en los internos, organizado sobre la base del trabajo y la capacitación para el trabajo, privilegiando a su vez la vocación y las inquietudes del interno; buscando así una correcta regeneración de éste. Es decir la *Ley de Normas Mínimas...* eleva en México a grado de ley el carácter progresivo y técnico del sistema penitenciario, que había nacido con los nuevos estados burgueses y con la nueva visión punitiva impulsada por los reformadores franceses, y posteriormente por las modernas repúblicas del mundo occidental. La *Ley de Normas Mínimas...* es el ejemplo más acabado de la influencia de los sistemas penitenciarios progresivos y técnicos, que se establecieron en las modernas repúblicas occidentales, y que a través de su visión correctiva buscaban la modernización del sistema penitenciario, abandonando al suplicio como ejercicio punitivo y estableciendo la visión correctiva. Pero sin duda la *Ley de Normas Mínimas...* es el resultado también de un siglo de penitenciarismo en México, que termina por privilegiar los métodos piadosos en la intervención correccional —al menos teóricamente—, con ella se deja en claro las condiciones del tratamiento punitivo a nivel federal, y se promueve una nueva modernización del sistema penitenciario; que busca renovar el viejo modelo y que terminará por abandonar las viejas prisiones heredadas por el porfirismo, para abrir el paso a nuevas construcciones y a una nueva visión técnica y correctiva resultado de un siglo del ejercicio penitenciario del México independiente. La *Ley de Normas Mínimas...* termina por establecer la visión técnica y progresiva del sistema penitenciario basada en el entrenamiento en el trabajo, tomando en cuenta la vocación del interno y sus intereses, y buscando la profesionalización del personal con el único fin de cumplir con los fines declarados por la institución penitenciaria.

Conclusiones sobre el reflejo del ejercicio penitenciario en México dentro de la literatura de características carcelarias del escritor mexicano José Revueltas.

A grandes rasgos éste será el panorama legal que se establece en el sistema penitenciario moderno en México, como hemos dicho con anterioridad, es a partir del nacimiento de La Penitenciaría de México inaugurada en 1900 y del decreto que da vida a la Colonia Penal de las Islas Marías en 1905 cuando se comienza a establecer formalmente la visión técnica y progresiva del sistema penitenciario a nivel federal. El nacimiento de estas nuevas prisiones federales permite establecer un sistema progresivo dentro de instituciones especialmente diseñadas para la observación y el tratamiento correctivo, como es el caso de la Penitenciaría de México, esto permite establecer a nivel federal el tratamiento técnico y progresivo con fines correctivos. Sin duda el papel del trabajo es fundamental en el establecimiento de la regeneración como fin declarado de la institución, pues el trabajo y el entrenamiento en este; acompañado de la educación son las herramientas principales que permitirán la corrección del interno.

El nacimiento de La Penitenciaría de México, una prisión que recuperaba como eje fundamental al sistema progresivo de Croffton, y que en su inauguración se pensaba capaz de albergar a una población total de 1 000 presos, en confinamiento celular, dividido en tres periodos a los que se lograba acceder al contar con la interiorización necesaria de ciertas disciplinas que se establecían en su reglamento inicial, es también una de las primeras prisiones en México que buscaba contar con un archivo que hiciese constar claramente la identidad de cada reo, y donde el trabajo era absorbido por el Estado en un esquema muy parecido al *public-work*; donde el gobierno y las instituciones federales y del Distrito Federal se encargarían de absorber la producción penitenciaria. La Penitenciaría de México es sin duda el ejemplo más claro de la implementación del tratamiento técnico y progresivo a nivel federal, dicha prisión pretendía poner a la vanguardia al país en materia penitenciaria. El nacimiento de La Penitenciaría de México trae a la par uno de los primeros reglamentos penitenciarios, el cual le da vida al ejercicio técnico, progresivo y correccional a nivel federal. Tras la caída de la dictadura porfirista y pese a lo que se pueda pensar dicho reglamento; decreto de Porfirio Díaz, seguiría rigiendo en muchas formas hasta el cese de funciones de la Cárcel Preventiva. Debemos aclarar aquí que pese a los esfuerzos realizados fue imposible ubicar algún otro reglamento de la Penitenciaría, incluso no pudimos localizar el reglamento que da vida a la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México después de su cese de funciones como cárcel de condenados, para tomar funciones sólo de cárcel de procesados en 1957. Sería el reglamento porfirista de tal importancia que incluso permaneció en las paredes de la Penitenciaría hasta su cese de funciones como Cárcel Preventiva de la Ciudad de México.

Por otro lado, con la creación de la Colonia Penal de las Islas Marías a través de un decreto firmado por Porfirio Díaz un 12 de mayo de 1905, se comienza en México con el ejercicio del destierro. Pese a que la certeza de la legalidad del ejercicio de destierro y relegación en la Colonia Penal de las Islas Marías no quedó claro hasta la aparición del Estatuto de las Islas Marías el 30 de diciembre de 1939, el ejercicio del destierro; relegación y posteriormente de la pena de prisión funcionó en algunos casos rosando de forma importante la ilegalidad. La falta de claridad en la legalidad permitió sobre todo en los primeros años cometer algunos excesos como la tortura, castigos físicos injustificados

o jornadas laborales hasta de catorce horas, pero tras la llegada de los constitucionalistas al poder y ya para finales de la década de 1920, con la llegada del Gral. Francisco J. Mujica a la dirección de la colonia penal, se comienza la instauración de métodos piadosos de intervención, abandonando la visión de trabajo forzado e incluyendo la visión del trabajo como un ente regenerador, y para 1930 se estableció la jornada laboral de siete horas con descanso el día domingo; para así cumplir con el mandato constitucional del artículo 18, y se comienza la construcción de escuelas, la promoción de grupos culturales, musicales y artísticos, es decir; se comienza con un periodo por modernizar a la colonia penal con el fin de establecer mejores condiciones para intervenir en la regeneración del colono, siempre bajo la base de la educación y el trabajo.

Con la construcción de estas nuevas prisiones en manos de la Federación se busca a finales del siglo XIX y principios del siglo XX poner a la vanguardia al sistema penitenciario en México, los métodos correctivos y disciplinarios comienzan a regir dentro de estas instituciones, estableciendo el ejercicio penitenciario, técnico y progresivo de carácter interdisciplinario como la forma de intervención declarada por la institución. El entrenamiento en el trabajo se vuelve entonces una pieza fundamental en la intervención disciplinaria, tutelada por la institución encargada de la regeneración del interno, esto termina por establecer modelos penitenciarios influenciados por los sistemas que estaban a la vanguardia en el penitenciarismo del mundo occidental. Pese a las pequeñas y grandes diferencias entre la Colonia Penal de las Islas Marías y La Penitenciaría de México, tanto estructurales como geográficas, y de las condiciones que eran diferentes en el destierro y en la pena de prisión, el fin común que comienza a perseguir la institución es la visión de la regeneración a través del trabajo. Aunque las pretensiones iniciales del sistema penitenciario moderno en México fueron abandonándose con el tiempo, ya sea por la nueva visión criminalística de la revolución, ya sea por adecuaciones a la realidad penitenciaria del país, ya sea porque se fueron viciando con el tiempo; el sistema penitenciario moderno de México comienza a conformarse como institución, y el ejercicio administrativo, técnico y especializado de la prisión comienza a desarrollar un ejercicio penitenciario en México que busca tener fines correctivos.

El ejercicio penitenciario caracterizado por todas las labores multidisciplinarias que hacen posible el funcionamiento de la maquinaria penitenciaria, por ejemplo: los trabajos que permiten el control técnico de la detención; el examen; que permite ver el grado de interiorización de la disciplina en el interno; y el ejercicio del sistema castigo-beneficio, comienzan a establecer un ejercicio disciplinario que hace funcionar a la institución y que extiende su dominio hasta el elemento más bajo de la estructura jerárquica, este se establece a partir de los reglamentos implementados por la estructura burocrática. La cárcel como institución total absorbe y administra cada actividad del interno y del personal, y en su búsqueda por cumplir con el fin de la regeneración busca ordenar todo un compendio de multiplicidades, estableciendo una serie de medidas que responden al ordenamiento de éstas. Dicho ejercicio penitenciario se compone de las medidas dispuestas oficialmente por la institución, y de los ajustes secundarios que resultan de las simples adaptaciones necesarias que permiten mantener el control y la disciplina. El ejercicio penitenciario busca sin duda una mejor economía del poder para ejercer su trabajo reformador. Este ejercicio penitenciario o ejercicio institucional, al cual Goffman

divide entre los ajustes primarios y secundarios que se da en la institución total, es un compendio de herramientas institucionales que buscan establecer el control técnico de la detención; proporcionando los ajustes necesarios que permitan una mejor economía del poder. Dichos ajustes pueden ser oficiales o no, y estos a su vez generan nuevas formas de intervención que configuran y reconfiguran el ejercicio penitenciario.

Cabe destacar que las características del ejercicio penitenciario que responden al ordenamiento de las multiplicidades en las que interviene la institución desarrollan características múltiples, y se extienden al total de multiplicidades que se buscan ordenar. El ejercicio correctivo de la institución basado en fines oficiales declarados, apoyado por los ajustes secundarios no oficiales convergen en un ejercicio institucional, a su vez el ejercicio institucional nos permite ver el ejercicio propio de la institución penitenciaria. Estas multiplicidades están presentes en todo momento, desde el ingreso hasta la liberación, están presentes en el día a día de la institución y son administradas de forma burocrática, sometiendo al personal y a los internos a un régimen de control en todos los aspectos a donde se extiende. La búsqueda de la regeneración y las necesidades específicas de cada institución penitenciaria genera su propio ejercicio penitenciario, y a su vez genera sus propias características, así lo que para una institución puede ser un derecho irrevocable para otra puede ser un ajuste que roza la ilegalidad o que rompe los reglamentos.

Tras el análisis de los códigos penales, las constituciones, los reglamentos, documentos oficiales, reportajes, testimonios y documentales a los que logramos acceder pudimos establecer algunos antecedentes y algunas características que tomó el ejercicio penitenciario en México durante una época que hemos delimitado de 1929 a 1971. En términos generales logramos establecer algunos testimonios y algunas características que nos permiten ver el ejercicio penitenciario de la época, apoyados en reportajes oficiales y reglamentos logramos establecer un panorama el cual nos permitió orientar nuestra búsqueda. Esto nos permitió enfocarnos en rastrear las características del ejercicio penitenciario que desarrolló la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México entre 1968 a 1971; y La Colonia Penal de las Islas Marías entre 1930 a 1939, épocas que enmarcan los periodos de encarcelamiento y relegación que tuvo que vivir el escritor José Revueltas en dichas instituciones.

Como hemos dicho con anterioridad enfocarnos sólo a las versiones oficiales nos hacía caer en un sesgo creado por la oficialidad de las instituciones sin dejarnos ver el ejercicio penitenciario no reconocido oficialmente. Esto nos imponía el reto de buscar testimonios no oficiales que nos permitieran ver otra perspectiva del ejercicio penitenciario de dichas instituciones, encontrándonos coincidentemente con la obra literaria del escritor José Revueltas, para esto nos vimos en la necesidad de apoyarnos de la biografía del escritor, en sus testimonios y en las impresiones que a través de diarios personales, memorias y entrevistas nos ayudaron a reconstruir las impresiones que tuvo el escritor José Revueltas sobre el ejercicio penitenciario de México durante los periodos de encarcelamiento que se vio forzado a vivir por su actividad política. Es importante destacar que la visión ideológica, política y literaria del escritor José Revueltas permitió que los testimonios que nos ofrece vayan más allá de simples referencias, ya que en algunos casos las descripciones profundizan en el ejercicio penitenciario de las

instituciones. Cabe destacar que las descripciones literarias ofrecidas por Revueltas en algunos casos están apoyadas en las vivencias propias del escritor, las cuales fueron puntualizadas en los apartados correspondientes. Presentar la literatura de José Revueltas como testimonio planteaba otro reto, pues la producción literaria del escritor José Revueltas no busca ser un testimonio real de sus experiencias —en este caso dentro de las instituciones penitenciarias—, su literatura a la que denominamos; *literatura de características carcelarias*; se plantea desde una realidad imaginaria, esto condicionaba a dicha literatura a un plano subjetivo. Un primer análisis de la literatura nos permitió vislumbrar que; pese a que la historia que rodea los personajes es una historia imaginaria, la estructura del sistema penitenciario dentro de *la literatura carcelaria* de José Revueltas es un ente que permanece, lo cual parecía revelarnos algunas características del ejercicio del sistema penitenciario de México.

Al destacar la importancia de la biografía de José Revueltas y la relación que existe entre la experiencia del escritor dentro de las instituciones penitenciarias con su literatura; logramos establecer que existe una clara relación entre la experiencia del escritor con las descripciones literarias del ejercicio penitenciario; y pese a que la literatura de características carcelarias se plantea desde una realidad imaginaria, al establecer una clara relación entre las experiencias del escritor dentro de las instituciones penitenciarias con su producción literaria, logramos establecer un panorama que nos permitió guiar la búsqueda de las características del sistema penitenciario dentro de *la literatura de características carcelarias* del escritor José Revueltas.

Para poder realizar un análisis dentro de *la literatura carcelaria* del escritor José Revueltas desarrollamos la hipótesis de que; la literatura como abstracción cultural de la vida cotidiana contiene elementos característicos de las relaciones sociales e institucionales de la vida cotidiana de un individuo; y estas a su vez son expresiones históricas que nos permiten visualizar las relaciones históricas y sociales de un sujeto, es decir; que las relaciones institucionales y sociales dentro de la literatura pueden servir de ejemplificación de las relaciones sociales, históricas e institucionales, y estas a su vez nos permiten visualizar al menos superficialmente; las relaciones sociales, institucionales e históricas que pueden enmarcar o no la época y el fenómeno social al cual se hace referencia. Basados en dicha hipótesis nos dimos a la tarea de buscar algunas descripciones que pudieran ejemplificar el ejercicio penitenciario de México dentro de la literatura del escritor José Revueltas, para esto fue necesario ubicar claramente el grupo de cuentos y novelas al cual denominamos: *literatura de características carcelarias*, los cuales comparten la temática carcelaria, y en muchos casos responden a la experiencia propia del escritor dentro de las instituciones penitenciarias. Queremos enfatizar que la relación que existe entre las experiencias carcelarias del escritor José Revueltas y su producción literaria es de suma importancia, ya que en muchos casos podemos decir que José Revueltas describe el ejercicio penitenciario que vive y observa desde su experiencia en el sistema penitenciario, esto a su vez lo impresiona de tal forma que basa muchas de sus escenas en conflictos relacionados con el ejercicio institucional; ya sea con los reglamentos, con la impartición de disciplina, con el pase de lista o el aislamiento, Revueltas parece recrear los conflictos entre el interno y la institución; entre el interno y las condiciones a las que es sometido por la institución y por sus reglamentos; entre el ejercicio penitenciario y el papel que juega el interno dentro de la maquinaria

penitenciaria. Dichos conflictos están relacionados desde el punto de vista de Erving Goffman con la *mortificación del yo*; también están relacionados con los procesos de ingreso, de contaminación y de adaptación, y con los procesos de vigilancia y de condiciones del trabajo establecidas por los reglamentos e implementadas como ejercicio penitenciario; que ayudaron a establecer las condiciones para cumplir con el fin declarado de regeneración.

Nos gustaría destacar aquí que la relación que existe entre las experiencias carcelarias del escritor José Revueltas con su producción literaria dentro de *la literatura de características carcelarias*; enmarcan el estudio de caso que nos permite; a) ver la relación que existe entre las experiencias carcelarias del escritor con su producción literaria; b) esto nos permite a su vez establecer la relación que existe entre las características descritas por el escritor mexicano José Revueltas dentro de su *literatura de características carcelarias* con las características del ejercicio penitenciario moderno en México; c) nos permite ver la relación que tienen las descripciones del ejercicio penitenciario con los códigos y los reglamentos que establecieron la visión técnica, progresiva y de regeneración en el ejercicio penitenciario mexicano. Esto responde a la necesidad de establecer algunas de las características del ejercicio penitenciario mexicano; apoyándonos siempre en las características jurídicas; en los códigos penales y en los reglamentos que nos permiten cotejar con el ejercicio penitenciario descrito dentro de *la literatura carcelaria* de José Revueltas. Es dentro de las abstracciones literarias del ejercicio penitenciario descritas por Revueltas —que en muchos casos guardan cierta relación con su propia experiencia dentro del sistema penitenciario—, en donde enfocamos nuestros esfuerzos por ver la relación que existe entre el ejercicio penitenciario descrito dentro de su literatura con el ejercicio penitenciario moderno en México; enmarcado por la época que va de 1929 a 1971. En este caso en específico esto nos ayuda a establecer de forma delimitada la condicionante impuesta por la hipótesis; pues al establecer *la literatura de características carcelarias* como abstracción subjetiva de la vida cotidiana en el caso de José Revueltas, podemos rastrear dentro de dicha literatura algunas características institucionales y del ejercicio penitenciario, y apoyados en los reglamentos, los códigos penales, las constituciones y en las teorías propuestas dentro del marco teórico; podemos confirmar sí existe o no una relación entre el ejercicio penitenciario moderno que desarrolló el México posrevolucionario con las descripciones literarias descritas por José Revueltas dentro de su *literatura de características carcelarias*.

Consideraciones sobre la relación entre el ejercicio penitenciario de México y la literatura de características carcelarias de José Revueltas.

Pese a que la producción literaria del escritor José Revueltas se plantea desde una realidad imaginaria, y no pretende retratar la realidad, y basados en la firme creencia de que las descripciones cualitativas de la realidad por más objetivas que se busquen presentar muchas veces están sujetas a la perspectiva y al juicio de quien la describe; y como diría José Revueltas al parafrasear a Dostoievski: la realidad siempre resulta un poco más fantástica que la literatura. Por lo anterior, creemos importante el estudio de la experiencia biográfica de José Revueltas en las instituciones penales como un referente que nos ayuda a establecer claramente la relación que existe entre sus experiencias

carcelarias y su producción literaria. Por otra parte, la experiencia de José Revueltas dentro de las instituciones penales añade cierto valor a sus descripciones literarias del ejercicio penitenciario y de las instituciones, y pese a que la historia que rodea los personajes es una historia imaginaria la estructura del sistema penitenciario dentro de *la literatura de características carcelarias* de José Revueltas es un ente que permanece.

Dentro de la literatura de características carcelarias podemos notar en un primer grupo relacionado con el ejercicio penitenciario: a) los conflictos entre el interno y la institución; b) los procesos de *mortificación del yo*; c) los procesos de *contaminación* a los que los presos se ven sometidos en su nueva condición impuesta por la institución; d) los métodos disciplinarios; e) los procesos de ingreso, f) la implementación del trabajo como medio de regeneración; g) la vigilancia y la vigilancia jerarquizada; h) el ejercicio de clasificación; i) en el caso de la relegación: hace referencia a el ejercicio de traslado y a las condiciones de la relegación. Un segundo grupo de descripciones literarias está referido a: a) los procesos de adaptación que desarrolla el interno; b) los conflictos que vive el interno ante el ejercicio penitenciario y ante su condición como interno; c) a una fina división entre el mundo del personal y el mundo del interno; d) a las características geográficas y físicas de la institución; e) a una serie de ajustes secundarios y de adaptaciones ilegales o no, que tenían cabida en la institución.

Esto crea un panorama de las descripciones del ejercicio penitenciario dentro de la literatura de características carcelarias del escritor José Revueltas, donde apoyados en las teorías presentadas como marco teórico; en los reglamentos, los códigos penales y las constituciones que dieron vida al ejercicio penitenciario moderno en México; logramos establecer un marco comparativo que nos permite ver la relación que existe entre el ejercicio penitenciario moderno en México con las descripciones literarias del ejercicio penitenciario descritas por José Revueltas. Lo anterior nos permitió formular el siguiente grupo de conclusiones.

Conclusiones sobre el reflejo del ejercicio penitenciario en México dentro de la literatura de características carcelarias del escritor mexicano José Revueltas.

Sobre la relación entre el ejercicio penitenciario que desarrolló México durante las primeras siete décadas del siglo XX y su relación con la literatura de características carcelarias del escritor José Revueltas concluimos lo siguiente:

- I. Al existir una clara relación entre las experiencias penitenciarias del escritor José Revueltas con su producción literaria; se crea un marco que nos permite comparar el ejercicio penitenciario descrito en la literatura de características carcelarias de José Revueltas con el ejercicio penitenciario establecido jurídicamente. La relación biográfica que guarda José Revueltas con sus experiencias carcelarias le permite recrear a través de su literatura sus experiencias y sus perspectivas sobre el ejercicio penitenciario de México, durante los periodos que se vio forzado a vivir en las instituciones penitenciarias. Esto permite establecer un marco comparativo que pese a su subjetividad, permite abrir una ventana al pasado de la institución penal, y

permite a su vez conocer y reconocer el ejercicio penitenciario mexicano de esta época.

- II. Al estudiar la evolución jurídica de la institución penal moderna en México desde sus antecedentes, podemos rastrear las características que toma el ejercicio penitenciario al establecer su visión técnica, progresiva y de regeneración. Esto nos permite más adelante establecer a través de reglamentos, reportajes y documentales las características del ejercicio penitenciario de la época a la que se hace referencia en esta investigación, y pese a la degradación de la búsqueda por cumplir los fines declarados por la institución penitenciaria; podemos establecer algunas características del ejercicio penitenciario, características basadas tanto en los reglamentos; en los códigos penales y en el ejercicio penitenciario que rosaba la ilegalidad o rompía los reglamentos. Dichas características teóricas y jurídicas que tomó el ejercicio penitenciario dentro de las instituciones, al ser comparadas con las descripciones literarias de José Revueltas denotan ciertas similitudes entre las características jurídicas que daban vida al ejercicio penitenciario moderno en México, y las descripciones del ejercicio penitenciario dentro de la literatura de características carcelarias de José Revueltas. Las descripciones del ejercicio penitenciario que presentan estas similitudes se presentan entonces como descripciones del ejercicio penitenciario moderno en México, pretendiendo mostrar un grupo de descripciones no oficiales sobre el ejercicio penitenciario enmarcado por la literatura carcelaria de José Revueltas, y por la relación de su producción literaria con sus experiencias biográficas dentro de la institución penitenciaria.

- III. Las descripciones del ejercicio penitenciario que nos ofrece José Revueltas dentro de la literatura carcelaria encuentran en muchas ocasiones coincidencias claras con las teorías propuestas por Michael Foucault y Erving Goffman. Sobre estas coincidencias nos gustaría destacar como ejemplo el apartado del capítulo cuatro sobre los procesos de adaptación institucional dentro de la pena de prisión⁴⁰⁴, que nos permite ver claramente las similitudes entre los procesos de adaptación descritos por Erving Goffman; y el proceso de adaptación del personaje de Abel descrito por José Revueltas. Estas similitudes que existen entre las teorías de la institución y las descripciones de José Revueltas nos permiten ver el impacto que tiene el ejercicio penitenciario de la institución total en la vida del escritor, a su vez las recreaciones literarias encuentran un marco teórico que nos permite establecer aún más la relación que existe entre el ejercicio penitenciario de México con las características descritas por Revueltas dentro de la literatura de características carcelarias.

⁴⁰⁴ *Vid.* El proceso de adaptación institucional dentro de la literatura carcelaria de la pena de prisión del escritor José Revueltas.

IV. Las características jurídicas en las que se desarrolla el sistema penitenciario moderno en México influyen en el desarrollo del ejercicio penitenciario y de sus instituciones, esto configura y justifica el actuar de la institución e implementa al ejercicio penitenciario desde una estructura burocrática en su búsqueda por cumplir con los fines oficiales declarados. Pese a lo que se suele pensar, incluso algunos de los excesos cometidos dentro de la institución penitenciaria pueden llegar a tener una raíz jurídica; tanto en los reglamentos o desde la visión correccional. Sobre este punto nos gustaría destacar por ejemplo el ejercicio del *apando*, debemos de recordar que algunos de los antecedentes del ejercicio de incomunicación aparecen en el Código Penal de 1871; que en su artículo 134 preveía la incomunicación absoluta como una forma para agravar la pena, aplicándose como medida disciplinaria según los reglamentos de las prisiones. En el artículo 95 del Código Penal de Martínez de Castro la incomunicación como forma de agravar la pena podía tomar características que podían ser: la incomunicación absoluta con trabajo; bajo trabajos pesados; o con privación de trabajo. Recordemos también que el reglamento de la Penitenciaría de México reafirmaba en su artículo 73 a la incomunicación absoluta como un castigo disciplinario. Dentro de dicho reglamento el artículo 24 establecía que dentro de cada departamento debería de existir una celda destinada para este castigo disciplinario, y en su artículo 54 establecía la incomunicación para los más renuentes al trabajo. Ya dentro del Código Penal de 1929 se reafirma en el artículo 229 la incomunicación con trabajo y la incomunicación con trabajo fuerte como forma para agravar la pena, y pese a que en el Código Penal de 1931 no se reafirma el aislamiento como forma disciplinaria; el ejercicio del aislamiento se había afianzado al sistema penitenciario. Dentro de la Penitenciaría de México —posterior Cárcel Preventiva de la Ciudad de México—, dicho ejercicio disciplinario de aislamiento era conocido bajo el nombre del *apando*, este ejercicio de aislamiento al cual José Revueltas dedica su última novela es uno de los ejercicios disciplinarios más crueles e inhumanos, donde los procesos de *mortificación del yo* y de *contaminación* descritos por Goffman se llevan a una situación límite, caracterizados por lo que José Revueltas denomina *una geometría enajenada*. La relación que guarda este ejercicio disciplinario de aislamiento con las descripciones literarias de José Revueltas nos muestra no solo los excesos cometidos por la institución, también nos muestra una perspectiva no oficial del ejercicio de aislamiento en la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México, y pese a que la novela *El apando* no pretende ser ni es un testimonio biográfico del escritor José Revueltas, nos permite ver a la distancia un ejercicio penitenciario, que de ser posible hubiese sido borrado para siempre de la memoria histórica de nuestro penitenciarismo nacional. En términos generales estas son el tipo de descripciones del ejercicio penitenciario a las que hemos hecho referencia, y las cuales presentamos como descripciones del ejercicio penitenciario de México en el siglo XX dentro de la literatura de

características carcelarias del escritor mexicano José Revueltas; pretendiendo así abrir una ventana para conocer el ejercicio penitenciario de México durante una época que va de 1929 a 1971. Con el fin de que los interesados en el estudio de la historia penitenciaria de nuestro país puedan enriquecer su visión sobre el ejercicio penitenciario de México más allá de las versiones oficiales, proponemos a *la literatura de características carcelarias* de José Revueltas como un testimonio literario del ejercicio penitenciario de México en la época que va de 1929 a 1971.

Por último, al establecer dentro de la hipótesis la condicionante para desarrollar un estudio que nos permita visualizar las relaciones históricas, sociales e institucionales de un sujeto a través de la literatura, y al buscar establecer a la literatura como una forma de ejemplificación de las relaciones sociales, históricas e institucionales, buscamos desarrollar un estudio que nos permita visualizar al menos superficialmente las relaciones sociales, institucionales e históricas que pueden enmarcar o no la época y el fenómeno social al cual se hace referencia, y enfocándonos en este caso en específico a la literatura de características carcelarias del escritor José Revueltas podemos concluir lo siguiente:

- V. Tomando en cuenta las consideraciones teóricas, históricas y jurídicas presentadas en esta investigación concluimos que; en el caso específico relacionado con la literatura de características carcelarias del escritor José Revueltas, apoyada en la biografía del escritor y pese a que la literatura de José Revueltas se plantea desde un plano imaginario, *la literatura de características carcelarias* contiene elementos característicos de las relaciones sociales, históricas e institucionales; y estas a su vez nos permiten visualizar al menos superficialmente las relaciones sociales, institucionales e históricas que enmarcan el desarrollo del ejercicio penitenciario moderno en México; durante la época enmarcada tanto por los periodos de encarcelamiento que vivió el escritor José Revueltas, como por el desarrollo del ejercicio penitenciario de la posrevolución, en una época que va de 1929 a 1971. Dentro de la literatura de características carcelarias de José Revueltas podemos encontrar descripciones tanto de la institución total como del ejercicio penitenciario; que cotejadas con el marco teórico y jurídico presentados en esta investigación, revelan en ocasiones similitudes sorprendentes entre la visión teórica y jurídica con las descripciones literarias sobre la institución total y el ejercicio penitenciario que nos regala José Revueltas dentro de su literatura de características carcelarias. Concluimos entonces que la literatura de características carcelarias de José Revueltas puede servir de ejemplificación en el estudio histórico del desarrollo de la institución penitenciaria moderna en México, e invitamos a los interesados en el estudio de la historia del penitenciarismo mexicano, que busquen expandir su visión más allá de las versiones oficiales; a conocer la literatura de características carcelarias del escritor José Revueltas, para poder incrementar la visión de la institución total y del ejercicio penitenciario más allá de los estudios oficiales de la institución penitenciaria.

Consideraciones y recomendaciones de esta investigación.

Algunas de las consideraciones que debemos tomar en cuenta en el desarrollo de esta investigación y que podrían modificar algunos resultados de la misma, fue la dificultad que tuvimos para localizar el reglamento que da vida a La Cárcel Preventiva de la Ciudad de México en 1957, dicho reglamento fue imposible de localizar aun con el apoyo del personal del Archivo General de la Nación, y basados en testimonios como el del Dr. Sergio García Ramírez —último director de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México— quien reconoce en su libro: *El final de Lecumberri*; que el reglamento porfirista estuvo prendido a las paredes desde el nacimiento de La Penitenciaría de México en 1910, hasta el cese de funciones de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México en abril de 1976, decidimos enfocar nuestro estudio de las condiciones impuestas por el reglamento original de La Penitenciaría de México extendiendo dichas condiciones al estudio de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México, pues al parecer el nuevo reglamento de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México modificó en formas muy sutiles el ejercicio penitenciario de esta institución, entre las modificaciones más importantes era que destinaba a la también conocida Cárcel del Lecumberri, como una cárcel para procesados, abandonando sus funciones como cárcel de sentenciados.

Otra de las consideraciones que nos gustaría plantear, es que debemos tomar en cuenta que la literatura del escritor José Revueltas se plantea desde una realidad imaginaria, y que al no pretender retratar la realidad crea un sesgo de subjetividad, pero debemos tener en consideración que los periodos que vive el escritor José Revueltas dentro de la institución penitenciaria y el ejercicio de la institucionalización que vive; aunado a la interpretación particular de dichos procesos de institucionalización desde la visión de José Revueltas le permiten interpretar y talvez en ocasiones recrear el ejercicio penitenciario desde una forma muy peculiar, y en algunos casos parece recrear su propia experiencia dentro de la institución. Por lo anterior consideramos de suma importancia el estudio de la biografía del escritor José Revueltas, pues esto nos permite hacer una clara relación entre las experiencias penitenciarias del escritor con su producción literaria.

Por último, queremos invitar al lector de esta investigación a conocer tanto la biografía del escritor mexicano José Revueltas como su literatura de características carcelarias, sí es que se desea profundizar en esta temática. También invitamos a los interesados en conocer la historia del penitenciarismo mexicano a conocer la literatura de características carcelarias de José Revueltas; sí lo que se busca es abandonar por un momento las versiones oficiales, e internarse en las características del ejercicio penitenciario no reconocidas oficialmente por la institución. Por otro lado, le recordamos al lector que dentro del anexo incluido en esta investigación encontrará una biografía del escritor mexicano José Revueltas; así como los scribd's de cada uno de los cuentos y las novelas aquí presentados, que le ayudarán al lector a conocer la temática de la que trata cada cuento y novela, siempre a manera de resumen.

Pretendemos con esta investigación abrir una ventana al estudio de la institución penitenciaria para todos aquellos interesados en el estudio histórico de la institución penitenciaria moderna en México, dotándolo de esta nueva visión no oficial del ejercicio penitenciario de México en el siglo XX; en un periodo que se extiende de 1929 a 1971.

Invitamos a los interesados de la historia del penitenciarismo mexicano a incluir a la literatura de características carcelarias del escritor José Revueltas, en un afán por extender la visión del ejercicio penitenciario a descripciones no oficiales.

Anexo.

I. Los días terrenales de José Revueltas: retrato de una biografía carcelaria (1914 – 1976).

El presente documento no busca ser una biografía completa y detallada de la vida del escritor y político José Revueltas, debemos plantear este documento como una reconstrucción biográfica, que busca destacar aspectos históricos y biográficos de la vida del escritor, con el fin de detallar de forma clara aspectos históricos sobre su identidad, que ayuden al lector de esta investigación a ubicarlo en el contexto histórico y político en el que se desenvuelve su vida y su obra. Tenemos que considerar —desde el punto de vista de Goffman—, que la *fama* del escritor mexicano ha permitido que se cuente con el material suficiente para la documentación de periodos que se consideran de suma importancia en el desarrollo de la presente investigación. Recurriremos entonces a los diarios personales publicados del autor, a entrevistas publicadas y documentadas, a biografías publicadas; y a documentos como periódicos que se han compilado a través del tiempo en libros editados, los cuales nos permiten sustentar los hechos biográficos de la identidad del escritor mexicano José Revueltas.

Se pretende destacar principalmente sus experiencias dentro de la institución penitenciaria, con el fin de entender de una mejor forma el contexto histórico y político que lleva a José Revueltas a escribir sobre el sistema penitenciario a lo largo de su vida. Se considera de suma importancia el conocimiento de la biografía del escritor José Revueltas, puesto que dentro de las características biográficas que aquí se destacan se puede mostrar el panorama en el cual se desenvuelve la vida del escritor, y la visión de su obra sobre la institución penitenciaria. Los rasgos distintivos del castigo dentro de la novela van más allá de una experiencia literaria, pues para el escritor fue el resultado de algunos encarcelamientos sufridos por su militancia política lo largo de su vida, contando para el final de ella con; un pequeño periodo de seis meses en la correccional para menores a la edad de catorce años; dos periodos en las Islas Marías; el primer periodo de cinco meses, consiguiendo su libertad por indulto —al ser menor de edad—; y el segundo periodo comprende un periodo de diez meses, obteniendo su libertad por indulto del entonces presidente Lázaro Cárdenas, junto a otros presos y compañeros de partido, y por último; un encarcelamiento de treinta meses dentro de La Cárcel Preventiva de la Ciudad de México, producto de su participación en el *movimiento estudiantil* de 1968, como miembro activo del CNH⁴⁰⁵ y del comité de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México, esto lo llevará de nuevo a la cárcel al ser acusado de diez delitos, que lo mantendrán en prisión desde finales de 1968 hasta mediados de 1971.

Es preciso destacar entonces que el presente documento de reconstrucción biográfica pretende ser una guía que permita una mejor comprensión de los acontecimientos históricos y personales que rodean la literatura del escritor mexicano José Revueltas, dicho documento ayudará al lector a remitirse a fuentes directas, biográficas y documentales que le ayudarán a profundizar en la temática si es de su interés. Por lo tanto,

⁴⁰⁵ Consejo Nacional de Huelga.

presentamos así este documento como una reconstrucción biográfica que apoye la comprensión de las condiciones hermenéuticas en las que se desarrolla la vida y la obra del autor antes mencionado.

1.1. De los primeros pasos a las primeras cárceles.

José Revueltas nace dentro de una familia de comerciantes un 20 de noviembre de 1914 en Durango, hijo de José Revueltas Gutiérrez y Ramona Sánchez; es el noveno de doce hermanos. En 1920 la familia Revueltas se traslada a la Ciudad de México después de vivir en Durango, a su llegada; “La Familia Revueltas se instaló en la apacible y bella colonia Roma, en una casa alquilada, en la calle de Guanajuato número 94, a una cuadra de la plaza del Ajusco.”⁴⁰⁶ Cuando el negocio prosperó, Don José adquirió una casa en el mismo barrio en la calle de Querétaro 22. Sus primeros cuatro años de educación en la Ciudad de México los cursará en el Colegio Alemán. Tras la muerte de su padre en 1923 abandonó los colegios privados e ingresó a la escuela pública. Después de la muerte de Don José la familia se muda al barrio de la Merced, bajo las presiones económicas constantes de Doña Ramona y su hermana Consuelo, José Revueltas crece en una disciplina relajada dentro del hogar, llevándolo a abandonar la escuela secundaria en 1927 antes de cumplir el primer año, desde este año José Revueltas comenzará a estudiar en la Biblioteca Nacional de forma autodidacta, Revueltas describirá este episodio de su educación de la siguiente forma:

*“—Yo creo que a mi formación, aunque sea atrevido hablar de formación cultural en mi caso, puesto que soy autodidacta. En lugar de ir a la escuela secundaria, me la pasé tres años en la Biblioteca Nacional y por mi propio pie llegué al materialismo. Primero el metafísico y después el dialéctico —a través de Labriola, Mandolfo, el socialismo italiano y, después, de los grandes clásicos del marxismo. Esta formación específica contribuyó a darme un punto de vista más universal de los fenómenos y a alejarme de toda estrechez provinciana que siempre me ha repugnado. Y a los principios del internacionalismo que para mí fue el mayor atractivo, lo que más me acercó a la teoría comunista.”*⁴⁰⁷

Revueltas fue un niño inquieto, su gusto por la lectura lo llevaría a estudiar la vida de los santos, más tarde esta curiosidad lo llevaría a estudiar más a profundidad dentro de la Biblioteca Nacional, hasta llegar a convencerse de que los santos sólo son tipos morales y no seres metafísicos, es en esta etapa temprana que se pondrá en contacto con las publicaciones políticas de la época como el *Machete*, órgano político del Partido Comunista Mexicano. “A los trece años, doña Romina preocupada por el futuro de su hijo, lo metió a trabajar en la ferretería Ricoy y Trujillo.”⁴⁰⁸ Ubicada en la calzada Cuauhtémoc, donde conoce a Manuel Rodríguez alias el *Trotsky*, quien enseñaba lecciones teóricas de marxismo en la bodega del lugar, José Revueltas lo describe en una entrevista con Elena Poniatowska de la siguiente forma:

⁴⁰⁶ Ruiz, A., *José Revueltas: Los muros de la utopía*, 2ª ed., Ediciones cal y arena, México, 2014, p. 56.

⁴⁰⁷ Revueltas, J., *Conversaciones con José Revueltas*, 2ª ed., Andrea Revueltas y Philippe Cheron (eds.), Era, México, 2001, p. 36.

⁴⁰⁸ Ruiz, A. *op. cit.*, p. 63.

*“Nos reunía Trotsky en las bodegas de la negociación para darnos lecciones de socialismo. Aunque yo ya tenía algunos conocimientos adquiridos en las bibliotecas públicas, estas lecciones fueron importantes para mí porque hacía muchas preguntas.”*⁴⁰⁹

A raíz de esta búsqueda constante de la teoría marxista, José Revueltas buscará ingresar al PCM (Partido Comunista Mexicano), lo que lo llevará a militar primero en *Socorro rojo* en 1929 —a la edad de 14 años—, iniciando así una vida de militancia política que lo llevaría en más de una ocasión a la cárcel. El 7 noviembre de 1929, tras un mitin realizado en el edificio del Monte de Piedad, y tras el izamiento de una bandera roja en el zócalo de la Ciudad de México, José Revueltas será detenido y puesto bajo prisión en su primera experiencia carcelaria, Revueltas lo describirá años después de la siguiente manera:

*“—Tenía yo como quince años; bueno, todavía no los cumplía. Fui a pasar mi cumpleaños a la correccional. Había una muy buena movida (aquí Revueltas se entusiasma y empieza a acompañar la narración con ademanes rotundos). Se trataba de izar una bandera roja en la Catedral, al mismo tiempo que unos compañeros hacíamos un mitin en el Monte de Piedad. Yo era el encargado de la segunda parte, mientras la bandera ondeaba en el cielo mexicano ¡En el Zócalo! la cosa pareció subversivísima. Creían que nos íbamos a levantar en armas o no sé qué. Bueno, pues al ratito me agarraron, después del segundo orador yo fui el segundo preso. Me llevaron a una delegación y de ahí a la sexta, donde me tuvieron secuestrado durante siete u ocho días en condiciones muy feas. Luego me mandaron a la correccional, pues era menor de edad y no podían tenerme más tiempo ahí”*⁴¹⁰

En la autobiografía que se encuentra en el anexo del volumen II de *Las Evocaciones Queridas*, José Revueltas narrará el mismo acontecimiento de la siguiente forma:

“A los 15 años participaba en los actos de los comunistas, de las ligas antiimperialistas o de los rojos de la Internacional. Se organizó una manifestación para celebrar el aniversario de la revolución rusa en el Zócalo y se colgó una bandera roja en la catedral. Yo tenía la tarea de adiestrar al populacho. Llegó la policía y nos cargó. Me llevaron a la sexta Delegación, luego de ahí estuve unos días sombríos, aislados, pues me llevaron a la correccional. Me procesaron y me sentenciaron a un año y un día por benevolencia del juez, porque la pena no era menor a cinco años; fue beneficioso dictamen, me sirvió mucho para estudiar, ya que recibía libros de Socorro Rojo. Logré que me aislaran... bueno, lo hicieron como castigo, pues intenté fugarme y me pusieron en un garitón con centinela de vista; quedé feliz porque no deseaba estar con toda la grey. Sin embargo mis compañeros de la manifestación fueron a la

⁴⁰⁹ Revueltas, J., *Conversaciones... op. cit.*, p. 143.

⁴¹⁰ *Ibidem*, p. 176.

penitenciaría; yo quería que me pasaran con ellos e hice una huelga de hambre, pero no: fue horrible. ⁴¹¹

Pese a esta detención José Revueltas no pertenecía al PCM ni militaba en *Socorro Rojo*, ya dentro de la correccional los miembros de *Socorro Rojo* inician una huelga de hambre a la cual José Revueltas se adhiere sin que ellos lo sepan. Revueltas relatará posteriormente el hecho de la siguiente manera:

*“Allí estuve abandonado de la mano de dios porque ninguno de mis compañeros me hacía caso; me uní a la huelga de hambre sin que tampoco se supiera nada. Ya me había desmayado dos veces cuando tuvieron que inyectarme a la fuerza; rompí dos inyecciones y gané el puesto de los más rebeldes de la correccional.”*⁴¹²

José Revueltas será sentenciado a un año y un día en la correccional pero alcanzará su libertad bajo fianza; tras cumplir seis meses. De esta primera experiencia carcelaria José Revueltas escribirá una primera novela titulada *El quebranto* de 1938, la cual fue robada a principios de diciembre de 1939, el suceso está documentado en una carta a su primer esposa Olivia Peralta, fechada el 8 de diciembre de 1939. Pese a este acontecimiento se recupera el cuento del mismo título editado en el libro *Dios en la tierra* de 1939, y la novela *El quebranto* de 1938 que se incluye dentro de la obra póstuma que lleva por nombre *Las cenizas* de 1988, que es una recopilación de textos inéditos llevada a cabo gracias a Philippe Cheron y Andrea Revueltas.

José Revueltas inicia su adolescencia dentro de una institución correccional, tal vez la ausencia de su padre y la relajación de la disciplina dentro de su entorno, aunado a la ideología obtenida durante su estancia en la Biblioteca Nacional llevarían al joven Revueltas a una búsqueda incansable de valores y verdades que encontrará en la ideología marxista. Como los viejos comunistas de los años 30's, Revueltas se aprecia de ir preso por sus ideas, y como lo hemos destacado anteriormente; inicia junto a los compañeros de Socorro Rojo una huelga de hambre, sin que sus compañeros lo sepan, en la cual se pide el reconocimiento como *presos políticos* del Estado. Ya para el final de su vida Revueltas hablará de forma entusiasta de este su primer encarcelamiento, refiriéndose a dicha experiencia de la siguiente forma:

*“En la correccional estudie mucho, me sirvió mucho. Fue una cárcel muy benéfica. Yo siempre tomo las cárceles como una especie de beca que me dan para ponerme a estudiar.”*⁴¹³

Dentro de estas mismas líneas Revueltas nos contará el apoyo que recibió de Socorro Rojo para poderle ingresar libros, entre ellos; el *Diccionario Filosófico* de Voltaire, y empieza sus estudios de *El Capital* de Karl Marx, lo cual sin duda reforzaría en el Joven Revueltas sus convicciones ideológicas. A su salida de la correccional busca ingresar a el PCM, que será una institución que permeará con mucha importancia en la vida de José Revueltas. En una entrevista concedida a María Josefina Tejera, publicada en *El Nacional*

⁴¹¹ Revueltas, J., *Las evocaciones requeridas II*, vol.26, Era, México, 1987, p. 270-271.

⁴¹² Revueltas, J., *Conversaciones... op. cit.*, p. 45.

⁴¹³ *Ibidem*, p. 176.

(Caracas) en septiembre de 1968, Revueltas resumirá estos acontecimientos y nos dará un panorama de su ingreso al PCM, y nos mostrará en resumen su preparación escolar de la siguiente forma:

“La verdad es que ahí me puse a estudiar mucho porque se me permitía recibir libros. Yo he sido un autodidacta, sólo hice el primer año escolar y me salí porque consideré que el aprendizaje era muy lento. La preparatoria la hice en la Biblioteca Nacional, solo.”⁴¹⁴

Más adelante contará cómo fue posible su ingreso al PCM, dentro del mismo párrafo nos cuenta:

“Cuando salí de la correccional, me aceptaron en Socorro Rojo Internacional y no en la Juventud, y cuando ya después de pasar un periodo de prueba, debía pasar a la Juventud, no me aceptaron por una razón peregrina, pero típica: porque yo era demasiado “inteligente” para las Juventudes Comunistas y, por ende, muy peligroso, y me pasaron directamente al partido. Eso fue en el año treinta.”⁴¹⁵

Revueltas llega con una gran convicción a las filas del PCM, llega convencido de su papel histórico en la revolución, entregándose así a una militancia obediente, participa en todo tipo de huelgas, mítines y movilizaciones, y cumple de manera satisfactoria con las tareas a las que se le comisiona en el partido, recordemos que en 1929 el “*callismo*” mexicano obligará al PCM a pasar a la clandestinidad, en un periodo que se extenderá hasta 1934.

En julio de 1932, Revueltas será encarcelado nuevamente en la prisión de Santiago Tlatelolco después de un mitin. En dicha prisión activistas del PCM organizan una huelga de hambre antes de ser deportados al penal de las Islas Marías, de esta experiencia se desprenderá una novela inconclusa, que relatará de manera autobiográfica la huelga de hambre junto a sus compañeros de partido y de prisión; dicha novela se recupera bajo el título: *Esto también era el mundo* de 1938, la cual consta de cinco capítulos; faltando en ella el primero. Esta novela fue editada en la obra póstuma que lleva por nombre *Las cenizas* de 1988. En dicha obra se recogen algunas de las experiencias vividas por Revueltas antes de ser deportado a las Islas Marías, donde permanecerá hasta el mes de noviembre del mismo año.

A su llegada a la Colonia Penal de las Islas Marías, de la cual el director era el General Francisco J. Mujica, José Revueltas fue marcado con el número de identificación 1374, fue empleado en la escuela de presos analfabetos especializándose en civismo, fue comisionado en Salinas y Arrollo Hondo al corte de leña, actividad que consideraba inhumana y agotante. Cinco meses más tarde Revueltas es indultado por ser menor de edad, y puesto en libertad en el muelle de Mazatlán, enfermo de paludismo, donde es rescatado por una joven mujer en condiciones extremas de pobreza, poco después logra regresar a la Ciudad de México gracias al apoyo del Sindicato de Artistas Gráficos.

⁴¹⁴ *Ibidem*, p. 45.

⁴¹⁵ *Ídem*.

Lejos de menguar sus convicciones políticas por estas experiencias carcelarias Revueltas se reivindica cada vez con más fuerza en los años siguientes. “En 1933 fue nombrado secretario juvenil de la Confederación Sindical Unitaria; debía coordinar las fuerzas del PCM que estaban emergiendo y establecer “contactos” que fortalecieran la lucha revolucionaria.”⁴¹⁶ Esto lo llevaría a una mayor militancia dentro del Partido, en 1934 es comisionado por el PCM a Monterrey para coordinar y apoyar sindicatos en el norte del país, esto lo llevará al poblado de Camarón en Nuevo León —hoy Ciudad Anáhuac— para apoyar una huelga de obreros que buscaban mejoras salariales. Cabe destacar que tanto el viaje y el segundo destierro están documentados dentro del primer tomo de *Las evocaciones requeridas*, en una nota en 1955 a manera de recuerdo, José Revueltas dirá lo siguiente:

*“Estuve en Sabinas Hidalgo y San Pedro de la piedra en 1932, de paso para Camarón. Debieron ser mediados de año. No; miento: fue en el año de 1934. Esto debió ser escrito después de mi regreso de las Islas [Marías] y de mi viaje a la Unión Soviética, así que data de los primeros meses de 1935, de modo que tiene ¡veinte años!”*⁴¹⁷

Aunque la nota no es muy precisa y posiblemente fue escrita a su regreso de las Islas Marías, más adelante en una carta enviada a su familia, fechada en marzo de 1934, nos ayudará a ubicar históricamente el acontecimiento. En dicha carta nos relata su salida de Sabinas Hidalgo, para llegar a la población de Camarón; en un viaje a caballo que llevó todo el día. Es detenido nuevamente el 7 de abril de 1934 en los Estados del norte, en la descripción novelada Luis Abreu nos dirá:

*“Revueltas se hallaba en su improvisado cuarto de madera cuando fue sorprendido por unos desconocidos que lo secuestraron junto a sus colegas José Duarte y Luis García. Los “pasearon” por varias cárceles del norte, y sometieron a duras pruebas. Era mayo de 1934. La incertidumbre volvió a apoderarse de los comunistas y sobre todo el temor de ser asesinados arrojados a una zanja. Después de noches a la deriva, vieron el pacífico otra vez, el muelle de Mazatlán y el lanchón que los conduciría a las Islas Marías.”*⁴¹⁸

Antes de su segundo destierro José Revueltas iniciará un recorrido peregrino por las cárceles del Norte del país, una de las prisiones que Revueltas describiría en este peregrinar, será su celda en la antigua penitenciaría de Saltillo; de ella nos cuenta lo siguiente:

“[...] un cuartito especie de locutorio con puertas hacia el patio, los grandes árboles, copudos y pródigos en sombra, una fuente apacible, verdes plantas y severos

⁴¹⁶ Ruiz, A., *op. cit.*, p. 85.

⁴¹⁷ Revueltas, J., *Las evocaciones requeridas I*, vol.25, Era, México, 1987, p. 69.

⁴¹⁸ Ruiz, A., *op. cit.*, p. 103.

*arcos coloniales, todo ello que constituía el lugar de recreo de la conventual y antigua penitenciaría de Saltillo.*⁴¹⁹

En esta prisión de Saltillo, Revueltas narrará algunos de los acontecimientos como los festejos del Domingo del fiel pastor, de los cuales no serían partícipes él y sus compañeros —por ser considerados reos de alta peligrosidad—, donde se corren rumores entre los asistentes al evento de que serían fusilados; él y sus compañeros aclaran que son huelguistas, presos por participar en el apoyo a los trabajadores, y reciben apoyo de las mujeres católicas asistentes al evento; cigarros, escapularios y oraciones.

Hasta el final de sus días José Revueltas haría gran hincapié en su condición de *preso político*, lo cual sería una lucha dentro de sus encarcelamientos para ser reconocido como tal. El sistema penitenciario mexicano consideraría en estos años no aptos de rehabilitación a los comunistas y presos con ideología política. De estas consideraciones Revueltas nos mostrará su visión como preso, así podemos rescatar un argumento que aparece en la entrevista realizada por M. L. Dabdoub, titulada “*La maldición*”, y pese a que no es retomada en el libro de *Conversaciones con José Revueltas*, aparece en una nota a pie de página en la entrevista realizada por Elena Poniatowska, titulada “*Hablan los Presos*”, en la cual Revueltas responde al cuestionamiento de que sí se ve afectado por sus continuas prisiones, y a este cuestionamiento Revueltas responde de la siguiente forma:

*“—Me afectarían si fuera por delitos comunes; me sentiría humillado y avergonzado. Pero no, afín de cuentas me fortalece. Me da un gran vigor.”*⁴²⁰

Después de algunos días el joven Revueltas abandonaría la cárcel de Saltillo, para continuar su peregrinar por las cárceles del norte. Su siguiente parada sería la Inspección General de la Policía de Monterrey, las impresiones de Revueltas de este nuevo encierro serían las siguientes:

*“Ésta tiene un aspecto impresionante. Llena de rejas por todos lados. El menor intersticio tenía rejas. Había, además una blancura de muerte en toda ella. Recién inaugurada todavía no había podido tener ocasión de que los reclusos pintaran como es costumbre. Sólo nosotros fuimos los primeros en mancillar con nuestros letreros de “viva el partido comunista”.”*⁴²¹

En esta nueva prisión la ubicación de Revueltas permitirá conocer a los otros presos que comparten crujía con sus compañeros miembros del PCM. Redacta en sus memorias de esta época, la descripción de algunos de los presos que conoce en el trayecto al WC que se localiza frente a su celda. Entre ellos describirá en primer lugar a “el novato”, de él nos describe a un preso joven, tímido, intrascendente. “Pedía ingenuidades, tales como la de que lo dejaran salir a su casa porque tenía una hermanita enferma.”⁴²² Un joven que

⁴¹⁹ Revueltas, J., *Las evocaciones I... op. cit.*, p. 71.

⁴²⁰ Revueltas, J., *Conversaciones con José Revueltas*, 2ª ed., Andrea Revueltas y Philippe Cheron (eds.), Era, México, 2001, p. 63.

⁴²¹ Revueltas, J., *Las evocaciones I... op. cit.*, p. 76.

⁴²² *Ibidem*, p. 76.

lloriqueaba y que aprovechaba sus salidas al WC, para poder comunicarse con los guardias y reiterar en su petición. En segundo plano describirá a “el maldito”, para la visión de Revueltas este personaje era uno de esos que abundan en las cárceles, acostumbrados a la vida en prisión, contará también que este realizaba con huesos algunas artesanías finas; que vendía a los guardias, siempre buscando nuevas formas para vivir mejor dentro de la prisión, para la visión de Revueltas este personaje se ensañaba con los demás presos, a la par era servil y dócil con las figuras de autoridad. Por último, describirá a “el abigeo”, un personaje que parecía a los ojos de Revueltas un ladrón de ganado, acostumbrado a hacer lo que se le daba la gana, el único preso que por las mañanas no le tocaba hacer la talacha, en una ocasión nos cuenta el joven Revueltas haberle pedido un cigarro, a lo cual la respuesta del vigilante fue comunicarle al *abigeo* que con Revueltas estaba prohibido hablar. En esta nueva prisión se mantenía separados e incommunicados a los compañeros de partido de José Revueltas. Continuando con el relato, nos cuenta José Revueltas, que en la primera noche que pasaron dentro de la Inspección General de la Policía de Monterrey se logró comunicar de manera espontánea, gracias a que alguno de sus compañeros de partido comenzó a silbar el himno de la Internacional, lo cual le permitió saber que sus compañeros se encontraban cerca.

Prosiguiendo en el peregrinaje carcelario los relatos de José Revueltas nos sitúan geográficamente en Ciudad Victoria, a donde llegarán a bordo de un Plymouth. Revueltas nos relata una escena camino a la capital de Tamaulipas, esposado junto a sus compañeros de partido.

“No pensaban que aquel ir y venir de cárcel en cárcel obedecía al premeditado fin de esquivar la responsabilidad judicial para poder conducirnos ilegalmente a la deportación.”⁴²³

Ya en la capital de Tamaulipas ingresarían de nuevo a prisión, Revueltas relata que gracias a la ayuda del subteniente del turno con el cual platicaron de su situación, y de lo incómodo de su incomunicación, lograron tener apoyo a través de un dulcero a la mañana siguiente, para hacer llegar los detalles de la aprensión a sus compañeros al exterior del penal.

Después de encontrarse recludos en Ciudad Victoria, Revueltas y sus compañeros serán custodiados por tres policías de nuevo a Monterrey, donde estuvo preso en la cárcel de Linares. Poco después tomará custodiado el tren de la Ciudad de México. “¿Para dónde? Lo sabríamos después, cosa de ingeniarse y practicar una rigurosa deducción por análisis de las cosas”.⁴²⁴ En la estación La Leona, será entregado a otros tres agentes que lo custodiarán a su siguiente viaje, Revueltas describirá su travesía refiriéndose a los tres nuevos custodios diciéndonos:

“Esos tres personajes, en la estación La Leona, distante de Monterrey sólo unos cuantos kilómetros, nos recibieron de manos de otros tres, que habían sido nuestros eternos acompañantes de Monterrey a Saltillo, de Saltillo a Victoria, de Linares a

⁴²³ *Ibidem*, p. 78.

⁴²⁴ *Ibidem*, p. 84.

*Monterrey, lugares donde se nos tenía secuestrados burlando las investigaciones de las organizaciones obreras.*⁴²⁵

Poco después José Revueltas y sus compañeros conocerían su destino, de nuevo sería deportado a las Islas Marías junto a sus compañeros, donde permanecería diez meses de mayo de 1934 a febrero de 1935.

A bordo del buque-motor Sinaloa serían deportados los jóvenes comunistas junto a José Revueltas. Al frente de la colonia penal se encontraba el General Gaxiola. El capitán del barco les indicó que estarían en el campamento de Arroyo Hondo, y les indicó en qué condiciones se encontrarían en la Colonia Penal. “Se trabajaba ocho horas al día, con un salario de cincuenta centavos a un peso, según el comportamiento; la comida no podía ser mejor: pescados, verduras, arroz, carne los jueves y domingos, frijoles etcétera”.⁴²⁶ En el campamento de Arroyo Hondo, Revueltas sería comisionado para la tarea del corte de leña, tarea que le parecía inhumana, exhaustiva y agotante.

Formando parte de la Colonia Penal, José Revueltas nos relata en sus cartas y sus memorias recuperadas en *Las evocaciones requeridas vol. I*; algunas de sus impresiones en su segundo destierro en las Islas Marías, lejos de que la cárcel pudiera mermar su militancia política, la cárcel reafirma sus convicciones partidistas. Ya en las Islas Marías, José Revueltas llamará a la lucha por los *presos políticos* en agosto de 1934.

En esta segunda estancia Revueltas nos ofrece algunas de sus visiones entorno a las condiciones que se vivían en la isla; ayuda a escribir cartas a los presos de la colonia, participa activamente en La Fracción Comunista del Comité de Deportados, reportando las condiciones en las que se encuentran los *presos políticos* en las Islas, que en agosto de 1934 sumaban catorce, entre comunistas y obreros revolucionarios, y entre ellos se contaba una mujer.

De esta segunda estancia en la Colonia Penal de las Islas Marías, Revueltas describirá algunas historias cotidianas, relata de una forma novelada su encuentro con Gazul, un encuentro accidental con un perro fardero que vivía en la Colonia Penal y que desconocía el papel de los sentenciados y de los vigilantes; que vivía despreocupado y al que sólo las notas altas del clarín alteraban su paz y su tranquilidad. De este encuentro Revueltas nos describe lo siguiente:

*“Gazul era ingenuo y puro. No sabía de las cosas malas de este mundo, ni sus reglas. Que los hombres tienen que hacer esto y aquello, y cuando no lo hacen son castigados o encerrados; que viven una vida reglamentada y ordenada conforme a ciertos principios de disciplina y otras cosas más. Gazul vivía sin preocupaciones y feliz.”*⁴²⁷

Nos cuenta de una manera nostálgica que durante un pase de lista los perros acostumbrados a seguir las cuadrillas de presos, aullaban por el toque del clarín que

⁴²⁵ *Ibidem*, p. 85.

⁴²⁶ *Ibidem*, p. 87.

⁴²⁷ *Ibidem*, p.88.

indicaba el pase de lista. Resaltaremos a continuación el trágico destino de Gazul desde la visión de Revueltas, pues encontraremos en la descripción una visión muy peculiar del autor sobre el castigo como una conformación social. José Revueltas describirá lo siguiente:

*“Cuando el recluso habla, escandaliza, hacer ruido, el teniente tiene la satisfacción de tomar su número y hacer lo que en el léxico isleño se denomina “reportar”, cuya significación práctica son los trabajos extras que tienen que desarrollarse en las horas de descanso. Pero cuando el perro ladra y rompe la solemnidad del acto, el teniente no sabe qué hacer. Es un problema de la imaginación.”*⁴²⁸

Para terminar el relato trágico, tras la protesta de los presos, Gazul es encontrado colgado de un árbol por órdenes del capitán. Este relato puede aportarnos una visión muy peculiar de la conciencia que tiene el escritor hacia el castigo, que obviamente nos muestra que el castigo pertenece a las instituciones construidas por la sociedad, y sólo pueden ser impuestas mediante la disciplina ante los cuerpos dóciles; internos en dichas instituciones. Revueltas nos mostrará algunas de las cotidianidades del día a día dentro de las Islas Marías; como el pase de lista el cuál relatará de la siguiente forma:

*“Se acostumbra hacerlo así: el sargento grita tu nombre y tú debes responder el número que tienes, en lugar del “presente” de otros lugares. Esto es a las cinco de la mañana y a las siete de la noche. De esta manera saben que no te has ido de la Isla María Madre.”*⁴²⁹

Revueltas describirá un fenómeno que ocurre dentro de las Islas Marías, sobre los presos que huyen de la Colonia Penal y se ocultan dentro de los montes propios de la isla, huyendo de las duras condiciones de trabajo en las que se encuentran, después de hacer un pequeño recorrido sobre una historia conocida de un preso que se remontó con una carabina y unas carrilleras, el cual resultaría muerto durante la administración del general Francisco J. Mujica, y del cual da cuenta que existe un corrido; Revueltas nos relata lo siguiente:

*“Entre las cosas más significativas de la isla, se da el caso de los “remontados”. Es un fenómeno que pone de relieve los métodos que se usan en el penal, las condiciones de trabajo, y el horror desesperado y terrible que acomete a los pobres hombres desahuciados completa y absolutamente de la vida.”*⁴³⁰

En una carta enviada a la Colonia Penal el 2 de diciembre de 1934 por la hermana del escritor Rosaura Revueltas, incluida de forma reducida en las notas de *Las Evocaciones Requeridas* tomo I, Rosaura le pide cambiar su actitud al Joven Revueltas, argumentando la salud de su madre y los conflictos de José Revueltas con sus camaradas de partido, a lo cual Revueltas contestará lo siguiente el 18 de diciembre de 1934:

⁴²⁸ *Ibidem*, p.89.

⁴²⁹ Revueltas, J., *Las evocaciones I... op. cit.*, p. 91.

⁴³⁰ *Ídem*.

“Mi contestación sería la de siempre: no pienso, ni he pensado, ni pensaré cambiar de manera de ser.”⁴³¹

“Revueltas salió de la cárcel después de diez meses de confinamiento, en febrero de 1935, gracias a la amnistía decretada por el presidente Cárdenas y a las presiones que algunas organizaciones políticas ejercieron para que dejaran en libertad a los *presos políticos*.”⁴³² Tras su regreso Revueltas se reincorpora a las oficinas del Partido.

De estas dos estancias en las Islas Marías, José Revueltas retomará las impresiones vividas y las retratará en su primera novela publicada en 1941, que lleva por título *Los muros de agua*; escrita en 1940 y publicada gracias a una suscripción familiar un año después. *Los muros de agua*, recogerán y contarán algunas de las experiencias vividas por el autor dentro de la Colonia Penal de las Islas Marías. “*Los muros de agua* se inscribía en un panorama literario caracterizado por la novela indigenista, la de la Revolución Mexicana, aún latente; el realismo socialista o lo que se llamó en México “novela proletaria”, y el relato costumbrista. Había un cansancio de esos temas y recursos literarios y, por lo mismo, creció el afán por hallar nuevos caminos a la novela y el cuento.”⁴³³ A grandes rasgos; la novela relata la deportación de cinco comunistas a bordo del Progreso —entre ellos una mujer—. Relata las condiciones en las que son deportados, las tareas impuestas, las colonias, las epidemias dentro de la Colonia Penal, y entre otras cosas redacta el fenómeno de los *remontados* del cual hemos tratado en este artículo con anterioridad. También en 1941, Revueltas escribirá un cuento que lleva por título “*La conjetura*”; donde retrata los planes de fuga de dos colonos que se ven frustrados por su posible contagio de cólera.

Dentro de esta temática de las Islas Marías, José Revueltas escribirá una segunda novela que quedó inconclusa llamada *El tiempo y el número*, que rescata también el tema de las Islas Marías. *El tiempo y el número* es un proyecto de novela que data de 1967 o tal vez antes, pues en una entrevista realizada por Roberto Christie a José Revueltas se referirá su novela de la siguiente forma:

“A causa de mi prisión me ha sido imposible reanudar el trabajo de mi próxima novela, “*El Tiempo y el Número*”, que lleva interrumpida poco más de dos años. El movimiento estudiantil de 1968 me sorprendió trabajando en ella, y está fue la primera causa de tal interrupción.”⁴³⁴

José Revueltas hablaría de esta novela en una entrevista para Gustavo Sainz; publicada el 25 de abril de 1976 en un suplemento del Excélsior, que lleva por nombre *Diorama de la cultura*, cabe aclarar qué en la primera edición de las *Conversaciones con José Revueltas* apareció bajo el título: “*La última entrevista con Revueltas*”, en la cual a través del diálogo con su interlocutor se puede leer lo siguiente:

⁴³¹ Revueltas, J., *Las evocaciones I... op. cit.*, p. 96.

⁴³² Ruiz, A., *Los muros de la utopía... op. cit.*, p. 206.

⁴³³ *Ibidem*, p. 164.

⁴³⁴ Revueltas, J., *Conversaciones... op. cit.*, p. 88.

“G.S.—Esa novela que estás escribiendo ahora y que se llama “El Tiempo y el Número”, ¿a qué debe este título tan extraño?

J. R.—El título parecía pedantesco y filosófico, pero no tiene nada que ver con la filosofía. El tiempo es el tiempo de la sentencia de los personajes, que son reos en las Islas Marías, deportados a las Islas Marías. Y el número es el número que es sustituye a sus nombres. En las Islas Marías todos tenemos un número, no teníamos nombres. Dejábamos nuestros nombres en el puerto y llegábamos a las Islas con un número. Ése es el tema de *El tiempo y el número*”⁴³⁵

“En su novela inacabada “*El tiempo y el número*” (en *Las cenizas*), por ejemplo, proyectaba desnudar los mecanismos ocultos del sistema entre el penal, los mafiosos, las autoridades, hasta el propio Estado, mediante el tráfico de drogas.”⁴³⁶ En esta novela *Revueltas* relata la historia de Evodio, un traficante preso condenado a treinta años de prisión por el homicidio de dos personas. *Revueltas* nos narra cómo Evodio logra crear un juego mortal dentro de la prisión de las Islas Marías, que consiste en correr en un rompeolas durante tres minutos de ida y tres minutos de vuelta, esta actividad que permite a Evodio evadir por eso seis minutos la dura vida dentro del penal, describe de la misma; que al correr las piedras y la concha madre llegan al grado de desollar los pies de Evodio. En *El tiempo y el número* como ya lo hemos descrito *Revueltas* pretendía no sólo mostrarnos el panorama de corrupción que serviría dentro del penal, en estos primeros capítulos podemos leer que *Revueltas* nos muestra un panorama de la institución rigiendo por sobre la identidad del preso.

1.2. Recuento de una vida cotidiana.

Con la llegada del presidente Lázaro Cárdenas al poder, las hostilidades contra el PCM terminarían, esto permitió que el PCM saliera de la clandestinidad. José *Revueltas* viajará entre julio y noviembre de 1935 a Moscú, como delegado de las Juventudes Comunistas del PCM, y permanecerá en Moscú para participar en el VII Congreso Mundial de la Internacional Comunista. En 1936 trabajará como profesor de Derecho obrero en la Escuela Secundaria para Obreros Nocturna número 9 del Distrito Federal.

El 15 de mayo de 1937 contrae nupcias con Olivia Peralta, a la que habría conocido cuatro años antes y, con la que procreará cuatro hijos. En enero de 1938 se publicará su primer cuento en un suplemento del periódico *El Nacional*, titulado: “Foreing Club”. Como ya hemos resaltado, en este año, escribiría también su primer novela *El Quebranto*, y comenzará a colaborar con el periódico *El Popular*, que fue fundado el 1° de junio de este año. En este mismo año el 18 de marzo el presidente Lázaro Cárdenas iniciará la expropiación petrolera, también comienza la transformación del PNR (Partido Nacional de la Revolución) a el PRM (Partido de la Revolución Mexicana).

El 27 de agosto de 1939 fallece doña Ramona Sánchez, madre del escritor José *Revueltas*, este mismo año se funda el PAN (Partido Acción Nacional). En septiembre de este año iniciará la Segunda Guerra Mundial, y ya para finales de 1940, el 5 de octubre,

⁴³⁵ *Ibidem*, p. 193.

⁴³⁶ Cheron, P., *El árbol de oro: José Revueltas y el pensamiento ardiente*, Fondo de Cultura Económica., México, 2014, p. 34.

fallece el compositor Silvestre Revueltas hermano del escritor. En la introducción de la novela *Los muros de agua*, José Revueltas narrará el acontecimiento de la siguiente forma:

*“Terminé de escribir la novela la madrugada del 3 de octubre. Puedo precisar con tanta exactitud la fecha en virtud de una circunstancia estrujante y dolorosa: esa misma mañana vino a mi casa la esposa de mi hermano Silvestre para pedirme que fuera a verlo en atención a que estaba muy grave. A la madrugada siguiente Silvestre moría; yo contaba, al terminar de escribir mi libro, con acudir inmediatamente a leérselo, pues él era un juez implacable y magnífico. Esto ya no fue posible; en medio de la fiebre Silvestre apenas me reconocía y ya no me separé de su lado hasta que fue necesario acudir a la agencia funeraria para adquirir el féretro.”*⁴³⁷

Luz Revueltas hermana del escritor fallece este año. Como dato del panorama histórico nacional en marzo de este año se realizará el Congreso Nacional Extraordinario del PCM. El 24 de mayo de este mismo año David Alfaro Siqueiros dirigirá el primer atentado contra León Trotsky, y el 20 de agosto de este año será asesinado León Trotsky en la casa de Diego Rivera. Ya para diciembre de este mismo año será nombrado presidente Miguel Ávila Camacho. Ya para el de 10 junio, Italia declara la guerra a Francia, y el día 14 de junio el ejército alemán ocupará París.

El 10 de mayo de 1941 gracias a una inscripción familiar, se publicará la primera novela del escritor que lleva por nombre “*Los muros de agua*”, que como se ha dicho recoge algunas de las primeras impresiones de las Islas Marías; que tuvo el autor en sus dos estancias dentro de esta Colonia Penal.

En enero de 1943, Revueltas recibirá el premio nacional de literatura con su segunda novela titulada *El luto humano*, que es publicada tiempo después, la cual se consideraba la mejor novela extranjera en el concurso Farrar & Rinehart. En noviembre de este año el escritor José Revueltas será expulsado por primera vez del PCM. En el panorama internacional en junio, J. Stalin disuelve la III Internacional. A finales de 1943, Revueltas viajará a Perú, en un viaje que se prolongará hasta febrero de 1944, este mismo año conocerá a Gabriel Figueroa a través de Esperanza López Mateos, hermana del futuro presidente; quien lo invitará a participar en el ámbito del cine como adaptador. En este mismo año fundará el grupo Marxista; *El Insurgente*, y se publicará su primera antología de cuentos bajo el título *Dios en la tierra*. Para 1945, en el panorama global en el mes de mayo, podemos destacar la rendición de Alemania, y el 6 y el 9 de agosto del mismo año ocurrirá la detonación de las bombas atómicas en Hiroshima y Nagasaki; y el 2 de septiembre de este año se rendirá Japón.

En marzo de 1946 participa en la construcción del Círculo Cultural *El Insurgente*. En el panorama nacional este mismo año en diciembre será nombrado Miguel Alemán presidente y el PRM se transformará en el actual partido conocido como PRI (Partido de la Revolución Institucional).

⁴³⁷ Revueltas, J., *Los muros de agua*, Era, México, 2015, p. 7.

En 1947, Revueltas iniciará su actividad en el teatro con la puesta en escena de *Mozart y Salieri*, dentro del grupo de teatro *La linterna mágica*. En octubre de este año se divorciará de su esposa Olivia Peralta, y para noviembre de este mismo año se casará con María Teresa Retes; con quien tendrá un hijo. María Teresa Retes, es hermana de Ignacio Retes; con quién José Revueltas funda el grupo de teatro *La linterna mágica*.

En marzo de 1948 viaja Belice; el 13 de mayo en el teatro del Sindicato Mexicano de Electricistas, estrena su obra *Israel*; escrita en tres actos, que fue publicada el mismo año. En junio de este año se funda el Partido Popular, en el cual José Revueltas milita por simpatía lombardista. En el panorama global el 14 de mayo de este año se crea el Estado de Israel, es asesinado Gandhi y comienza la guerra fría.

En junio de 1949 el Partido Popular propondrá a José Revueltas como diputado, pero no resulta electo. En agosto de este mismo año será elegido Secretario General de la Sección de Autores y Adaptadores del STPC (Sindicato de Trabajadores de la Producción Cinematográfica), donde permanecerá en el cargo hasta noviembre. En el panorama mundial; en enero de este año el Partido Comunista Chino llega al poder, y se funda la OTAN. En este mismo año José Revueltas publicará su novela *Los días terrenales*, la cual en el año de 1950 recibirá fuertes críticas por parte de sus antiguos camaradas de partido; junto a su obra de teatro *El cuadrante de la soledad*, lo cual llevará al autor a suspender las representaciones de su obra de teatro y a retirar su novela del mercado, aunque biográficamente es muy conocido el hecho, no representa mayor importancia para el desarrollo del estudio que aquí se presenta. En el panorama mundial en junio de 1950 comienza la guerra de Corea.

En 1953 ocurrirán algunos acontecimientos que cambiarán la visión occidental del mundo, por una parte; en marzo de este año muere el líder de la Unión Soviética: Joseph Stalin, y el 26 de Julio ocurre el asalto al cuartel Moncada en Cuba, el año siguiente en 1954 ocurrirá una nueva devaluación del peso mexicano y se otorga el voto a la mujer en México.

En febrero de 1955, José Revueltas renuncia a su militancia en el Partido Popular, y solicita su reingreso al PCM, esto tras la muerte de Frida Kahlo, donde anecdóticamente en el funeral, después de aquella bandera roja por todos conocida en el féretro de Frida, Diego Rivera le anuncia a José Revueltas la posible reinsertión de los miembros expulsados en los años 40's al PCM.

En 1956, Revueltas reingresa al PCM y publicará su novela *En algún valle de lágrimas*, mientras que en el panorama global en los meses de octubre y noviembre ocurre la insurrección en Budapest; que es una intervención de la URSS.

En 1957 de abril a mayo, Revueltas viaja a Berlín, Moscú, Budapest, Praga y Trieste; lanzaría el folleto conocido como *El realismo en el arte*, y en Budapest escribe la conocida *Carta de Budapest a los escritores comunistas*, en la que propone combatir el arte y la militancia en el PC. Este mismo año se publicará su novela *Los motivos de Caín*. En el panorama global la URSS lanza el primer satélite artificial llamado Sputnik, mientras que en el panorama nacional la muerte del pintor Diego Rivera conmociona a la nación.

En 1958 escribirá *México: una democracia bárbara* y el folleto *La disyuntiva histórica del PCM*. En este mismo año en el mes de julio estallará la revolución en Iraq.

Ya para 1959 en el mes de marzo se inicia el aplazamiento para la huelga de ferrocarrileros, de la cual José Revueltas sería el apoyo del PCM, pero el *movimiento ferrocarrilero* es terriblemente aplastado. En enero de este año en el panorama global triunfa la revolución cubana.

En 1960 ya en el mes de abril, Revueltas ingresa al Partido Obrero Campesino Mexicano y es expulsado junto a varios compañeros del PCM. En septiembre de este año renuncia a su militancia en el POCEM, y funda la conocida Liga Leninista Espartaco (LLE). Este año se publica la segunda colección de cuentos bajo el nombre *Dormir en tierra*, así también se publica el folleto: *Documentos sobre el Problema del Partido de la Clase Obrera en México*. Cabe aclarar que los datos históricos aquí presentados, sólo se presentan como datos biográficos, pues no representa una importancia relevante para este estudio.

En 1961 de mayo a noviembre, Revueltas viajará a Cuba invitado en calidad de amigo solidario por el Instituto Cubano del Arte e Industria Cinematográficos (ICAIC), donde de acuerdo con su autobiografía imparte clases a estudiantes de cine. En este año en el panorama nacional se fundará el Movimiento de Liberación Nacional (MLN).

En 1962 con la ayuda de la LLE publica su famoso libro; donde recaen todas sus tesis sobre el desarrollo del PCM; y los ensayos de su militancia, el libro lleva por título, *Ensayo sobre un proletariado sin cabeza*. En el panorama nacional el PCM entraba en una nueva crisis entre el Comité del D.F. y la dirección nacional. En octubre de este año los cohetes soviéticos causaban tensiones entre E.U. y la URSS; y para Julio de este mismo año iniciará la independencia de Argelia.

En junio de 1963 José Revueltas será expulsado de la LLE, que se había fundado por una célula marxista minoritaria expulsada del PCM en 1960. En el panorama nacional el Partido Popular se fusiona con POCM creando así el PP-POCM. En este año es asesinado J. F. Kennedy en Dallas.

En 1964 se publica su novela *Los errores*, en la cual hace una crítica a los procesos de Moscú y a la doctrina estalinista que había regido hasta ahora el PCM. En el panorama nacional, México se niega romper relaciones políticas con Cuba como lo había determinado la OEA. En diciembre de este año Gustavo Díaz Ordaz será nombrado presidente, y en el panorama global en este año Estados Unidos comienza con la intervención en Vietnam. Casi al final de este año el escritor José Revueltas ingresa a desempeñar un trabajo burocrático en la Secretaría de Educación Pública (SEP), empleo al cual renunciará a principios de 1968 como una forma de protesta.

En 1967, Revueltas recibirá el premio Xavier Villaurrutia; y su obra literaria se completará en dos tomos. En el ámbito mundial en junio de este año estallará *la Guerra de seis días* entre Israel y Egipto; en octubre de este mismo año ocurrirá la muerte en Bolivia de Ernesto Guevara de la Serna, mejor conocido como el Che Guevara.

En 1968 José Revueltas se encontraba sin ninguna forma activa de militancia en los partidos de izquierda marxista, había sido expulsado del PCM en 1960, y en junio de 1963 es expulsado de la LLE. En esta época tal parece que José Revueltas había quedado a la deriva en sus actividades políticas a las que le había dedicado gran parte de su vida.

Apenas iniciado el año de 1968, en enero viajará a Cuba, como parte del jurado que otorgará el premio para Casa de las Américas. En marzo de este año renunciará a su trabajo dentro de la SEP, el cual recordemos venía ejerciendo desde 1964. Esta renuncia la presenta Revueltas el día 11 de marzo de 1968, en una carta escrita en Cuernavaca Morelos y dirigida al licenciado Agustín Yáñez, entonces secretario de la SEP. En dicha carta, hace del conocimiento de Agustín Yáñez las vejaciones a las que son sometidos los viajeros que visitan la isla de Cuba; él mismo relata haber sido requisado el día 19 de febrero de ese año, y producto de la revisión se le decomisa la *Biografía de Lenin*; escrita por el historiador de nacionalidad francesa Gérard Walter. Dentro del documento Revueltas denuncia que por “orden superior”, fue cesado del trabajo que venía desarrollando desde 1964 en la SEP, por lo cual la consecuencia lógica de la carta es la renuncia. En una carta enviada Omega en 1968, con fecha de 18 de mayo, relata el acontecimiento de la siguiente forma:

“Ahora te contaré lo ocurrido. Apenas llegué a México después de estar en Cuba, cuando mi situación hubo de transformarse de golpe. Mi sueldo de la subsecretaría de Asuntos Culturales (un sueldo mísero, por otra parte) me había sido congelado, al parecer por órdenes de “muy arriba”. La cosa era clara: se trataba de una represión política. Se me ofrecieron algunos otros ingresos oficiales y hasta superiores a lo que ganaba yo en mi puesto anterior, pero esto equivalía a un soborno, pues se me pedía en cambio que guardara silencio respecto a la represalia política.”⁴³⁸

Después de la renuncia Revueltas buscará el apoyo en amigos y compañeros, obtendrá así algunos escasos ingresos por concepto de conferencias universitarias y algunos artículos que publica. Poco después ingresará al Comité Olímpico dónde escribía artículos en una jornada de ocho horas.

1.3. México 68: Juventud y Revolución.⁴³⁹

En julio de 1968 un altercado entre estudiantes de la Vocacional 2 del Politécnico y estudiantes de la Preparatoria Isaac Ochoterena de la UNAM, es reprimido con el cuerpo de granaderos de la Ciudad de México, esto iniciará una ola de protestas y acontecimientos que desatarán el *movimiento estudiantil* de 1968, impulsando la huelga y la unificación de los frentes de lucha de las escuelas que a ellas se sumaron en el Consejo Nacional de Huelga (CNH). El día 2 de agosto de 1968 nace formalmente el CNH, al cual José Revueltas se suma desde los primeros días de agosto. Revueltas ingresa a la Facultad

⁴³⁸ Revueltas, J., *Las evocaciones II... op. cit.*, p. 169.

⁴³⁹ El título proviene del libro: Revueltas, J., *México 68: juventud y evolución*, Era, México, 2016. Que es un complicado de cartas, escritos y diarios; escritos por el autor tanto en el movimiento estudiantil, como dentro de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México, también conocida como Lecumberri. José Revueltas será detenido por su participación en el movimiento estudiantil el día 16 de noviembre de 1968 y puesto en prisión en el Lecumberri el día 18 de noviembre, es acusado de diez delitos. En noviembre de 1970 será condenado a dieciséis años de prisión por dichos delitos.

de Filosofía y Letras donde sesiona el CNH y se hace partícipe del *movimiento* convencido de la pureza y la importancia de este. Revueltas ve en el *movimiento estudiantil* una vez más la vanguardia revolucionaria que necesita el país, y se entrega apasionadamente. En el libro *México 68: juventud y revolución*, Roberto Escudero nos relata dentro del prólogo este primer encuentro de Revueltas con el *movimiento estudiantil*:

*“Es muy importante dejar constancia de que uno de los más grandes escritores mexicanos, se integró al Movimiento prácticamente desde el primer día, que todo lo compartió como uno más de sus miembros y que jamás, ni en la cárcel, exigió o aceptó siquiera los pequeños privilegios que de manera natural y muy comprensiva los estudiantes le ofrecían.”*⁴⁴⁰

En una semblanza realizada por David Huerta titulada; *Un sueño vigilante e insomne*, que se incluye en el libro que lleva por título *Un escritor en la tierra*, David Huerta describirá esta escena de la siguiente forma:

*“Aparece en el balcón de la Facultad de Filosofía y Letras, en Ciudad Universitaria, y le dirige un puñado de encendidas palabras a la multitud estudiantil. La tarde de ese agosto de 1968 es nubosa, llena de presagios, y los adolescentes y los jóvenes universitarios, atentos a las ideas del discurso, no saben nada, quizá, de la militancia ya legendaria de ese hombre.”*⁴⁴¹

Dentro del movimiento José Revueltas iniciará su participación en el CNH como el representante del *Comité de Intelectuales Escritores y Artistas*; fundado el 15 de agosto de 1968, cargo al que renunciará el 4 de septiembre de este mismo año para sumarse al comité de la Facultad de Filosofía y Letras.

El día 1° de septiembre de 1968 el entonces presidente Gustavo Díaz Ordaz rendirá su IV Informe de Gobierno, en donde plantea la posición oficial del Gobierno ante el *movimiento estudiantil* del CNH. El entonces presidente anunciará; que basado en el Artículo 89 fracción VI y el Artículo 129 constitucional, le otorgan el apoyo del ejército para restablecer la paz social y el orden, dejando en claro la posición del Gobierno Federal ante el conflicto estudiantil.

Este mismo día José Revueltas con apoyo de la Facultad de Filosofía y Letras responderán con un volante mimeografiado titulado; *Proposiciones de José Revueltas, apoyadas por el Comité de Lucha de la Facultad de Filosofía y Letras*, donde se aclara que no se pretenden frustrar los XIX Juegos Olímpicos de 1968, y se analiza la posición del presidente de la República con respecto a su IV Informe de Gobierno. El documento aparece en el libro *México 68: Juventud y Revolución* bajo el título *Resoluciones Sobre el Cuarto Informe de Gobierno de Gustavo Díaz Ordaz*.⁴⁴²

⁴⁴⁰ Revueltas, J., *México 68: juventud y revolución*, Era, México, 2016, p. 12.

⁴⁴¹ Negrín, Enríquez, Carvallo, Aguilar(coords), *Un escritor en la tierra: Centenario de José Revueltas*, F.C.E., México, 2014, p. 35.

⁴⁴²Vid. Revueltas, J., *México 68: Juventud y Revolución*, “Resoluciones Sobre el Cuarto Informe de Gobierno de Gustavo Díaz Ordaz.”, p. 53.

El 9 de septiembre el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, Javier Barros Sierra llama a la comunidad estudiantil al retorno a clases. Revueltas trata de impulsar desde las asambleas del CNH la “*autogestión académica*”; que será presentada en un documento que buscaba sentar las bases en las que se llevaría a cabo el regreso progresivo a clases. Dicho documento escrito por José Revueltas llevará el nombre *¿Qué es la autogestión académica?*, está fechado el mismo 11 de septiembre en Ciudad Universitaria.⁴⁴³

El 18 de septiembre de 1968 el Ejército Nacional ocupa las instalaciones de Ciudad Universitaria, esto da como resultado los primeros detenidos; entre ellos algunos miembros del Comité Central del CNH. Revueltas que salió de las instalaciones de Ciudad Universitaria por la mañana, se entera de la ruptura de la Autonomía Universitaria en la ciudad de Cuernavaca donde tenía su domicilio. Revueltas al igual que muchos de los dirigentes y miembros más visibles del CNH pasarán a la lucha y organización del *movimiento* dentro de la clandestinidad.

El día 20 de septiembre el Ejército nacional tomará el Casco de Santo Tomás. Para el 23 de septiembre el Rector Javier Barros Sierra presentará su renuncia ante la Junta de Gobierno de la UNAM, misma que será rechazada por dicho organismo el día 25 de septiembre. El día 30 de septiembre, después de 12 días de ocupación, el ejército desocupa las instalaciones universitarias.

El 2 de octubre de 1968, lo que se cree que sería un ejercicio de desalojo de la Plaza de Tlatelolco, se convierte por “confusión” en un tiroteo entre francotiradores del Batallón Olimpia, bajo órdenes del secretario de gobernación, el Lic. Luis Echeverría Álvarez, y miembros del Ejército Nacional, bajo las órdenes del presidente el Lic. Gustavo Díaz Ordaz, dejando un saldo aún desconocido de muertos y desaparecidos. Ese mismo día se detienen a los líderes del CNH en el edificio Chihuahua, los detenidos son trasladados al Campo Militar No. 1 y a la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México. En una carta dirigida a Omega, fechada el 15 de diciembre de 1970, Revueltas describe el acontecimiento de la siguiente forma:

“El 2 de octubre hubo un gran mitin de masas en la plaza de Santiago Tlatelolco, que se llenó de decenas de miles de gente del pueblo, estudiantes, mujeres y niños. Aquí ocurrió lo más bárbaro que puedas imaginarte. Al anochecer, antes de que el mitin terminara, un helicóptero alumbró el lugar, en una ancha zona, sobre la multitud, con una luz verde de bengala. Esta fue la señal para que se desatara una balacera de ametralladoras y fusiles contra la masa inerme. Todavía no tenemos información precisa sobre el número de muertos: oficial mente confiesan 34 o 45; aunque en realidad son algunos centenares, pero cuyas familias han sido intimidadas (y compradas) para que no digan nada. Sabemos que decenas de cadáveres de jóvenes fueron incinerados y aún hay madres y familiares que siguen preguntando por sus hijos

⁴⁴³Revueltas, J., *¿Qué es la autogestión académica?*, México 68... *op. cit.*, p. 107.

*y sus hermanos, sin atreverse a creer que hayan desaparecido para siempre. Algo horroroso y terrible, para lo que no hay palabras.*⁴⁴⁴

En la clandestinidad a José Revueltas le llega la noticia de lo ocurrido en Tlatelolco, por la tarde se les hizo saber la lista de personas con orden de aprensión, que sumaban poco más de cuarenta personas, en las que por supuesto se encuentra su nombre. Cabe destacar que no todos los líderes del CNH se encontraban en la Plaza de Tlatelolco, pues se había convenido con anterioridad rolar a los líderes para evitar el desmantelamiento del *movimiento estudiantil*, evitando así la detención de los líderes en su totalidad.

Revueltas incluirá estos acontecimientos en su *Autobiografía* que se encuentra compilada en el libro de *Las evocaciones requeridas vol. II*, de esta fecha tan histórica para la política mexicana Revueltas nos dice lo siguiente:

*“El 2 de octubre de 1968 no me encontraba en Tlatelolco: habíamos resuelto no ir todos los dirigentes para no descabezar el movimiento.”*⁴⁴⁵

El día 12 de octubre se inaugura la XIX edición de los Juegos Olímpicos, México 68.

1.4. A las puertas del Apando.

El día 15 de noviembre José Revueltas asiste a la Facultad de Filosofía y Letras para dar una conferencia sobre los logros del *movimiento* y la *autogestión académica*. El día 16 de noviembre de 1968, José Revueltas será detenido en un domicilio particular en la colonia Narvarte, aproximadamente a las 12 pm. La Policía Judicial Federal lo mantiene secuestrado durante algunos días en una cárcel privada. De su detención, queda como testimonio la entrevista concedida a Mercedes Paredes, que se incluye en el libro *“Conversaciones con José Revueltas”*, bajo el título: *“José Revueltas el escritor y el hombre”*.⁴⁴⁶ De este acontecimiento se nos relata lo siguiente:

“Ahora habla Revueltas del momento en que lo aprendió la policía. —Había ido de casa en casa, siempre distintas, pero estaba en una donde pensó que no lo encontrarían. En eso tocaron a la puerta. “El electricista —le dijeron—, vengo a componer la luz.” Y entraron. Comprendió en seguida que había llegado el momento e hizo acopio de toda su voluntad. Contestó sereno: “Voy con ustedes”. Primero le quitaron los anteojos y lo subieron a un coche. Luego le informaron que iban a vendarlo. [...] —dice José Revueltas— me había preparado, si preparar se llama acumular toda la energía de que es capaz un hombre para resistir el tormento. [...] Mientras el coche caminaba recto, comprendí que íbamos por insurgentes. Pensé: “Es el Pocito”. Allí a los detenidos los ponen de espaldas y les hunden la cabeza en agua. [...] Pero no; luego me di cuenta de que no era el Pocito. Creí entonces íbamos al Campo Militar, ¡Ah, me van a dar de culatazos; van a ser el simulacro de fusilamiento;

⁴⁴⁴ Revueltas, J., *Las evocaciones II... op. cit.*, 1987, p. 187.

⁴⁴⁵ *Ibidem*, p. 284.

⁴⁴⁶ Revueltas, J., *Conversaciones... op. cit.*, p. 54.

*o quizá verdaderamente fusilarme! Pero el coche continuó su marcha. [...] No sé cuánto tiempo pasó. De pronto escuché una voz “Señor, señor, hemos llegado”.*⁴⁴⁷

En la carta dirigida a Omega de diciembre de 1970 antes citada, José Revueltas relata lo siguiente:

*“Permanecí secuestrado en manos de la Dirección Federal de Seguridad durante tres días en el lugar al que me condujeron vendado de los ojos.”*⁴⁴⁸

Es presentado el día 18 de noviembre al Juez primero de Distrito en materia penal, — el Juez era Eduardo Ferrer Mac-Gregor—; y fue recluso en la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México acusado de diez delitos, entre ellos: *incitación a la rebeldía, asociación delictuosa, sedición, daños en propiedad ajena, ataques a las vías generales de comunicación, robo, despojo, acopio de armas, homicidio y lesiones contra agentes de la autoridad.*⁴⁴⁹ Se le acusa también de ser el “*autor intelectual*” del *movimiento estudiantil* de 1968. Cabe destacar que el día 21 de noviembre el CNH en una junta celebrada en la Facultad de Medicina vota el retorno a clases por unanimidad. El 22 de noviembre de 1968, José Revueltas es declarado formalmente preso por el Juez primero en materia penal del Distrito Federal; basado en la declaración firmada por Revueltas obtenida durante su secuestro por sus captores. Un fragmento de dicha declaración aparece en el libro “*México 68: juventud y revolución*”,⁴⁵⁰ esta declaración firmada sirvió para procesar al escritor. En una aclaración publicada en el *Excelsior*, el 21 de noviembre de 1968⁴⁵¹, Revueltas puntualizará lo siguiente:

a]La declaración que se dice fue hecha por mí ante el representante del agente del Ministerio Público Federal, no fue así, sino que es una declaración que se me tomó a mí el día 17 del presente en un confinamiento clandestino, cuya ubicación no puedo establecer porque se me condujo vendado de los ojos.

b]Esa declaración no es sino una versión de las palabras de viva voz que yo expuse en el reclusorio clandestino de referencia.

c]Tales declaraciones accedí a firmarlas porque responden en términos generales al contenido de lo que dije.

d]El texto de esta transcripción de mis declaraciones adolece de una serie de imprecisiones, incongruencias, estilo deplorable y falta de lógica en sus enunciados.

e]Hago notar que durante el tiempo de mi secuestro no fui objeto de ningún maltrato ni vejaciones de ninguna especie; antes, por el contrario, se me atendió con cortesía y buenos modales.

⁴⁴⁷ *Ibidem*, p. 60.

⁴⁴⁸ Revueltas, J., *Las evocaciones II... op. cit.*, p. 188.

⁴⁴⁹ *Vid.*, Revueltas, J., *Conversaciones... op. cit.*, p. 59.

⁴⁵⁰ *Vid.*, Revueltas, J., *México 68... op. cit.*, p. 331.

⁴⁵¹ *Ibidem*, p. 337.

*f]Todo lo anterior no impide el que con todo derecho señale yo el carácter atentatorio de este procedimiento y desde este lugar acuso a las autoridades que resulten responsables por los delitos de secuestro y privación ilícita de la libertad.*⁴⁵²

José Revueltas quedará formalmente preso en la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México, se le asignará en un primer momento un dormitorio de la crujía “I”, su compañero de celda en este primer momento será Arturo Martínez Natera dirigente de la *Central Nacional de Estudiantes Democráticos* (CNED). Dicho dormitorio se encontraba alejado de las crujías que ocupaban comúnmente los auto denominados “*presos políticos*”, puesto que ellos ocupaban las crujías M, N, C, en dichas crujías se encontraban los estudiantes, profesores y líderes del CNH que habían sido detenidos y se encontraban bajo proceso. Revueltas reiniciará sus actividades de escritor dentro de la crujía “I”, a partir del 24 de noviembre; fecha en que escribe las primeras notas que aparecen en el *Diario del Lecumberri*, editado en el volumen dos de *Las evocaciones requeridas*⁴⁵³ y, que describen algunos de los personajes que se encuentran en dicha crujía. Poco después comenzará a comunicarse con sus compañeros del *movimiento* a través de cartas enviadas a su compañero Martín Dozal; la primera está fechada el día 29 de noviembre, y aparece en el libro *México 68: Juventud y Revolución*⁴⁵⁴. En ella Revueltas hace un análisis del *movimiento estudiantil*, el cual presenta a sus compañeros de la crujía “M” por medio de su compañero y amigo Martín Dozal. Revueltas sigue viendo al *movimiento estudiantil* como la vanguardia revolucionaria que guiará a México hacia una revolución socialista, y retoma el tema del eminente regreso a clases, no bajo la lectura de un movimiento que ha sido vencido, sino bajo la lectura de que se puede reformar el sistema educativo de nivel superior para modernizarlo. Para Revueltas: “el regreso a clases deberá ser *para reformar las clases*, los métodos, el sistema y todo el *status* educativo y revertir la educación superior, de manera más sistemática, racional y organizada, *fuera de las aulas* para cuestionar las instituciones aberrantes de la burguesía (legislación del trabajo, organización del control del campesinado, falta de libertad ciudadana, etcétera), mediante una reforma educativa real que se sustente sobre la metodología de principios de la *autogestión académica*.”⁴⁵⁵ En otra carta escrita desde la crujía “I”, fechada el 2 de Diciembre de 1968 enviada a su compañero Martín Dozal, el escritor José Revueltas, ve el eminente regreso a clases no como una derrota del *movimiento estudiantil*. Revueltas se pronuncia a para evitar la dispersión; para mantener el alto el espíritu combativo y así pueda proseguir la lucha. De lo que se trata es de no volver a las aulas dentro de las condiciones que prevalecían anteriormente. “El regreso a clases” debe ser idéntico a la *ocupación revolucionaria* de los centros educativos.”⁴⁵⁶ Desde la cárcel Revueltas seguirá impulsando la transformación de los centros educativos superiores a lo que él denomina *la autogestión académica*.

El día 4 de diciembre de 1968, después de 130 días de conflicto se levanta la huelga impulsada por el CNH, y el viernes 6 de diciembre del mismo año se disuelve oficialmente el CNH. Desde la visión oficial el *movimiento* ha concluido, pero dentro de

⁴⁵² *Ídem*.

⁴⁵³ Revueltas, J., *Las evocaciones II... op. cit.*, p. 170.

⁴⁵⁴ Revueltas, J., *México 68: juventud y revolución, op. cit.*, p. 187.

⁴⁵⁵ *Ibidem*, p. 188.

⁴⁵⁶ *Ibidem*., p. 190.

la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México, el *movimiento* de *presos políticos* continuará hasta su liberación.

Dentro de la prisión del Lecumberri el trabajo político continuará por lo que los *presos políticos* llamarán pequeñas conquistas, el trabajo de la implementación de talleres, de seminarios y cursos dentro de las rejas de las crujías será la respuesta política por parte de los presos. El material literario escrito dentro de las crujías de Lecumberri será testimonio del *movimiento estudiantil*, por citar un caso, el libro; *Los días y los años*⁴⁵⁷ de quien fuera líder estudiantil del CNH: Luis Gonzales de Alba, y a quien José Revueltas le dedica una crítica mediante una carta escrita en la Cárcel Preventiva, que está fechada el 29 de octubre de 1970, y fue publicada el 2 de agosto de 1972, bajo el título “*Carta de JR a Luis Gonzales de Alba*” en la revista *Imaginaria*. Dicha carta aparece en las Obras completas de José Revueltas, en el tomo XXIV que lleva por título: *La visión de Paricutín (y otras crónicas y reseñas)* de 1983 en donde aparece bajo el título: “*Observaciones acerca de una novela del movimiento*”⁴⁵⁸.

Revueltas como algunos estudiantes y profesores se encuentran aislados en crujías; rodeados de presos comunes, el argumento oficial se basa en que los procesados en la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México por los acontecimientos del *movimiento estudiantil*, no son *presos políticos*, ya que están procesados por delitos comunes, y que en México no existen presos que se encuentren encarcelados por sus ideas políticas. Este conflicto se librará nuevamente mediante presiones políticas de los presos hacia las autoridades del penal. La búsqueda del reconocimiento como *presos políticos* llevará a los estudiantes y profesores a una nueva lucha dentro de las rejas del Palacio Negro de Lecumberri, a la cual el escritor José Revueltas se adjuntará desde una posición crítica, analítica y de participación. Dichas presiones traerán conquistas importantes a los *presos políticos* que serán tratadas más adelante en orden cronológico.

Sobre la situación Jurídica en la que se encuentran los *presos políticos* en México, Roberto Crespi cuestionará a Revueltas en una entrevista, que aparece en la revista; *Mundo Nuevo*, en abril y mayo en los números 57-58 en el año 1971. Aparece en el libro *Conversaciones con José Revueltas*, bajo el título: *Diálogo con José Revueltas*.⁴⁵⁹ Al cuestionamiento de Roberto Crespi sobre la condición jurídica de los presos políticos la respuesta de Revueltas es la siguientes:

“R.C. —*El gobierno mexicano insiste en que no hay presos políticos en México. ¿Puedes hacer algún comentario al respecto?*”

J.R. —*México es uno de los países del mundo capitalista donde las expresiones de la manipulación ideológica han llegado a sus formas más perfectas. Cuando se dice en México que algo no existe, es porque existe, y a la inversa. [...] La seudodemocracia mexicana absuelve el contrasentido de la represión del derecho de discrepancia y del monolitismo de la dictadura sexenal (renovada) del poder ejecutivo, con la mitificación de la categoría de preso político, que diluye en las configuraciones delictivas del*

⁴⁵⁷ Gonzales, L., *Los días y los años*, Era, México, 1971.

⁴⁵⁸ Revueltas, J., *Visión del Paricutín (y otras reseñas)*, v. 24, Era, México, 1983, p. 263.

⁴⁵⁹ Revueltas, J., *Conversaciones... op. cit.*, p. 84.

*derecho criminal. Esto obliga al apartado judicial a hundir procesos que necesariamente constituyen escandalosas maquinaciones jurídicas contra verdaderos inocentes respecto a los delitos elegidos y convierte a los jueces en criminales de Estado, sometidos al mandato del poder ejecutivo. Esto deslegitima al poder ejecutivo aun si se concede que fue electo por el voto democrático. [...] De aquí la importancia esencial de mitificar la categoría de preso político y de la negación de su existencia. La contradicción, empero, ya está sobresaturada. [...]*⁴⁶⁰

Se detiene y se procesa a los principales líderes del movimiento, “Los procesos son descabellados, jurídicamente aberrantes, basados en el testimonio de dos policías que vieron de lejos algunos mítines, en declaraciones arrancadas por la tortura.”⁴⁶¹ El sistema político se ensaña contra los jóvenes líderes del *movimiento estudiantil*, las torturas, las vejaciones, los simulacros de fusilamiento y el aislamiento total en algunos casos será parte fundamental en los procesos judiciales, que permiten la detención y el encarcelamiento de los jóvenes líderes del movimiento. No así en el caso de la detención de Revueltas, quien responde al cuestionamiento sobre sí fue maltratado en el momento de su detención, este cuestionamiento lo hace Mercedes Paredes en la entrevista antes citada, a lo que Revueltas responde de la siguiente forma:

“M.P. —¿Lo maltrataron?

*J.R. —No me tocaron ni un pelo. Luego llegaron al Lecumberri. Aquí la cosa también podía ser fea. Cuando lo encierran a uno con los presos comunes, éstos empiezan: “Me gustan tus zapatitos rorro”, y hay que dárselos. Yo no estaba dispuesto a dar nada, ni a que me tocan.”*⁴⁶²

Encarcelado en el penal del Lecumberri, ocupando un dormitorio de la crujía I (crujía que contaba con ciertas comodidades), apartado de los *presos políticos*, rodeado de presos comunes, acusado de diez delitos, Revueltas comenzará a dar una batalla de dos frentes, uno de ellos ante sus compañeros del CNH que lo acusan de querer ser el protagonista del *movimiento estudiantil*, al aceptar y “presentarse” como el autor intelectual del movimiento. El otro frente será el buscar agrupar a todos los *presos políticos* en una misma crujía, y así mantener a los *presos políticos* fuera del alcance de las posibles venganzas del Estado, venganzas que se concretarán más adelante, el 1° de enero de 1970.

Sobre la acusación de ser el *autor intelectual* del movimiento, Revueltas pretende aclarar ante sus compañeros su situación y la situación de la acusación formal de ser el autor intelectual del movimiento; a través de cartas enviadas a su amigo Martín Dozal, que ocupaba un dormitorio en la crujía circular “M”. Cuando Mercedes Paredes lo cuestiona sobre sí declaró ser líder del movimiento, Revueltas niega el acontecimiento y acusa de que se quiere falsear su declaración,⁴⁶³ cita la carta redactada a sus compañeros de la crujía M, la cual aparece en el libro *México: juventud y revolución*, escrita el 7 de Diciembre de 1968, y que es enviada a los compañeros de la crujía M a través de Martín

⁴⁶⁰ *Ibidem.*, pp. 88-89.

⁴⁶¹ Monsiváis, C., *El 68: La tradición de la resistencia*, Era, México, 2008, p. 222.

⁴⁶² Revueltas, J., *Conversaciones... op. cit.*, p. 60.

⁴⁶³ *Vid. Ibidem.* pp. 56-57.

Dozal, el 14 de enero de 1969, donde se defiende de presentarse como el líder del movimiento de la siguiente forma:

“Jamás pretendí presentarme ante nadie en la grotesca actitud de un “jefe” del Movimiento, fuese “intelectual”, práctico o de ninguna especie. Mis interrogadores (los agentes que me secuestraron) —y es de suponer que el gobierno mismo— necesitaban ese jefe y ante ellos parecí reunir las condiciones requeridas.[...] Sin embargo, hubo una circunstancia que me determinó a no objetar ya por más tiempo a las pretensiones del interrogatorio en el sentido de que yo me declararé “culpable” (culpable mucho más que dirigente entiéndase bien) del Movimiento en su conjunto, y que asumiera toda su responsabilidad, desde el incendio de camiones hasta los discursos pronunciados por otras personas. Se trataba pues, por parte de la acusación, de servirse mucho más de los términos en su carácter judicial que en su carácter político. (Y es natural: no podemos creer que ellos se pongan a realizar un proceso político, sino precisamente una farsa judicial, para hundirnos “de acuerdo” con el Código y no de acuerdo con las leyes de la Historia.) Fue así, entonces, como ya no tuve la menor vacilación en asumir de modo personal la “dirección” de todo el Movimiento y sus consecuencias, con lo que de paso ponía a salvo, mediante mi persona, a otras personas. ¿Puede alguien comprenderlo de otra manera si, en el caso, quien está preso lo soy yo y no ha sido alguien más?”⁴⁶⁴

El 23 de septiembre de 1970 en el suplemento *Siempre!*, de la revista *La Cultura en México*, no. 450, Elena Poniatowska entrevista a Eli de Gortari, a Luis Cervantes Cabeza de Vaca y a José Revueltas; esta entrevista se recupera parcialmente en el libro: *Conversaciones con José Revueltas*, bajo el título *Hablan los presos*. Elena Poniatowska cuestiona sobre este mismo tema al escritor José Revueltas. Pregunta Elena Poniatowska:

“E.P. —Pero ¿por qué cuando te agarraron cargaste con la culpa de todo y te echaste encima, como un Cristo, todos los delitos del mundo?”

J.R. —Primero, no asumí ninguna responsabilidad concreta por cuanto a actos que pudieran considerarse delictivos. Segundo estaban tan satisfechos de haberme aprendido que entonces quise asumir una responsabilidad que sustrajera a la persecución a compañeros de la Facultad de Filosofía que estaban en peligro de ser aprehendidos. Tercero, ese paralelo “como Cristo” que me atribuyes es subjetivo y sentimentaloides y no la acepto puesto que mi actitud obedece a una racionalidad lógica irreprochable en consecuencia con la situación en que me encontraba...”⁴⁶⁵

En una carta antes citada en este documento enviada a Omega, una mujer cubana con quien Revueltas procrea una hija llamada Moura, fechada el 11 de febrero de 1969,⁴⁶⁶ Revueltas describirá los acontecimientos del movimiento estudiantil desde su perspectiva, iniciando desde el 26 de Julio hasta su detención dentro de la cárcel del Lecumberri.

⁴⁶⁴ Revueltas, J., *México 68... op. cit.*, p. 196.

⁴⁶⁵ Revueltas, J., *Conversaciones... op. cit.*, p. 64.

⁴⁶⁶ Revueltas, J., [Cartas a Omega y a Moura], *Las evocaciones II... op. cit.*, p. 186.

A los 54 años, nuevamente en la cárcel por motivo de su militancia política, Revueltas trabaja incansablemente, escribe y discute asuntos políticos con sus jóvenes compañeros del CNH; ahora compañeros de prisión. En los primeros meses en el Lecumberri, Revueltas continuará con su labor de escribir cuentos y novelas; como testimonio tenemos los cuentos que se incluyen en el libro llamado *Material de los sueños*,⁴⁶⁷ publicado en 1974, donde se incluyen tres cuentos escritos dentro de la Cárcel preventiva de la Ciudad de México, que son; *El reloj y yo*, fechado el 31 de enero de 1969, *Ezequiel o la matanza de los inocentes*, (dedicado a Martin Dozal, compañero de celda del escritor en la crujía “M”) fechado en octubre de 1969 y, *Hegel y yo*; fechado en abril de 1971.

Revueltas encontrará una vez más en la cárcel su maestría literaria, y quedará como testigo de su encierro una obra cruda y desgarrante, una obra que muestra lo más inhumano del hombre, las vejaciones del sistema penitenciario, y la corrupción y la degradación propias del sistema. En una novela corta (pero no por eso vacía de demandas, de observaciones morales, y de críticas al sistema penitenciario mexicano), llena de intensidad, Revueltas parece llegar a la cumbre de una narrativa intensa, descriptiva y alucinante. *El apando*⁴⁶⁸, escrita dentro de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México, fechada en febrero-marzo de 1969, será el testimonio más crudo y sórdido de su estadía en la prisión más brutal de México, la prisión de Lecumberri; también conocida como El Palacio Negro. Cabe recordar que “*El apando*” será llevada al cine de la mano del director Felipe Casals en 1975, quien era un director reconocido por su anterior trabajo en *Canoa* del mismo año.

Para el mes de abril de 1969 la actividad política de Revueltas dentro de la prisión de Lecumberri tomará un nuevo aire; las cartas y las notas del diario de estas fechas son testigos documentales de la continuidad del *movimiento estudiantil* dentro de las crujías de la prisión. Durante el *movimiento estudiantil* de 1968, Revueltas participa en la fundación del Grupo Comunista Internacionalista (GCI) que pretendía adjuntar a Marxistas-Leninistas de distintas tendencias políticas, y que poco a poco se fueron acercando a las resoluciones internacionalistas de la IV Internacional Comunista.

En una carta escrita dentro de la crujía “I”, de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México, fechada el 5 de Abril de 1969,⁴⁶⁹ Revueltas escribe ante la resolución del CGI de adjuntarse a la IV Internacional, en dicha carta Revueltas plantea sus inquietudes y su análisis político sobre la guerra fría y la amenaza de una guerra nuclear, a su vez hace una lectura del cambio del estalinismo y del *socialismo de un solo país* y su transición al socialismo nacional y geopolítico, tomando como ejemplo la revolución de la China Popular y Yugoslavia. Sobre la amenaza de una guerra nuclear entre los países socialistas y los países capitalistas Revueltas advierte que la creación de la bomba nuclear es un retroceso dialéctico de *la revolución industrial*, y que una guerra nuclear por parte de los países socialistas, aunque sea su fin acabar con el imperialismo no es una guerra revolucionaria. Este mismo día en su diario José Revueltas escribirá:

⁴⁶⁷ Revueltas, J., *Material de los sueños*, Era, México, 1974. (Obra reunida Tomo 6)

⁴⁶⁸ Vid. Revueltas, J., *El Apando*, Era, México, 2014.

⁴⁶⁹ Revueltas, J., *Carta al III congreso (Después de la ratificación) de la IV internacional.*, México 68... *op. cit.*, p. 204.

“5 de abril de 1969. Ya estamos apostando a la Nada, en el mundo contemporáneo. Una red invisible de ficciones nos rodea y luchamos prisioneros dentro de ella como quien trata de desembarazarse de una tela de araña de la que no puede escapar. Todo comienza a ser desesperación pura y de todo se adueña —de los mejores y de quienes mejor luchan— una inconsciente conciencia suicida.”⁴⁷⁰

Nótese que dentro de esta anotación permea una de las ideas permanentes en la obra literaria de Revueltas; la metáfora de la cárcel permanente. No solo *Los muros de agua* y *El apando* pretenden tener contenido carcelario. En muchas de sus novelas siempre permea la metáfora de estar prisioneros, en *El luto humano*, por ejemplo, en la escena final *Úrsulo*, *Calixto*, *Marcela* y *Celia* se encuentran aprisionados por el agua, *Chonita* es un cadáver que los acompaña en esos últimos momentos, atrapados por la tierra y por el agua por la que habían luchado, los zopilotes los rodean, los aprisionan en un final trágico del cual sólo se puede imaginar los siguientes acontecimientos. Otro ejemplo en la novela *Los errores* el comandante *Villalobos*, después de ordenar que se llevaran preso a *Olegario* y a la pregunta de *Mario Cobain* sobre el paradero de *Lucrecia*, *Villalobos* responde:

“—Tú *Lucrecia*, *Luque*, como la llamas, está hospitalizada en la Cruz Roja. Puedes ir a verla cuando gustes. Estás en libertad. Tienes la ciudad por cárcel.”⁴⁷¹

Esta idea de la cárcel eterna en José Revueltas se repetirá en otras de sus obras, los ejemplos anteriores sólo se presentan para conocer un poco el panorama de la metáfora carcelaria de Revueltas.

Dentro del mismo diario con fecha del 7 de abril de 1969,⁴⁷² Revueltas describirá uno de los acontecimientos suscitados por los *presos políticos* de las crujías M, N y C. Este acontecimiento provocado por el traslado de Sócrates Campus Lemus y Raúl Álvarez Garín a la crujía “I”, donde se encontraba José Revueltas y Arturo Martínez Nateras. Un grupo de cincuenta *presos políticos* aproximadamente realizan una protesta por el traslado de Sócrates y Raúl, plantándose frente a la subdirección a fuera de la crujía “I”. Los *presos políticos* saltan a la crujía “I”, y rompen el candado que les impedía al resto ingresar, rescatan a Sócrates Campus Lemus, a Raúl Álvarez Garín, e invitan al escritor a trasladarse a una de las crujías conformadas por *presos políticos*. Revueltas rechaza la invitación puesto que dentro de la crujía “I”, y de la celda que ocupaba con Arturo Martínez, se encuentra la madre y la esposa de Sócrates, así como María Teresa Rentes entonces esposa de Revueltas. Dichas personas se encontraban de visita a la hora de defensores (una artimaña de los presos para poder recibir visitas con mayor frecuencia). Revueltas rechaza salir de la crujía “I” con el grupo, temiendo un secuestro de las autoridades de la esposa y la madre de Sócrates, así como de su esposa. Quién sí aprovecha la movilización de los presos para liberarse de la crujía “I”, e insertarse en una crujía compuesta por *presos políticos* es Arturo Martínez Nateras, quien abandona la

⁴⁷⁰ *Ibidem.*, p. 199.

⁴⁷¹ Revueltas, J., *Los errores*, Era, 1° ed. en bolsillo, México, 2014, p. 358.

⁴⁷² Revueltas, J., *México 68... op. cit.*, p. 199.

crujía “I”, y sale con el grupo de presos político dejando a José Revueltas siendo el único preso político dentro de dicha crujía.

Poco después de este acontecimiento Revueltas iniciará comunicación con el Director del Penal, para pedir su traslado voluntario a una crujía compuesta de *presos políticos*. En una carta dirigida al C. Gral. Mario Cedillo Granados, quien era el entonces director de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México, con fecha del 8 de mayo de 1969⁴⁷³, Revueltas hace del conocimiento al Gral. Mario Cedillo G. la petición que se le ha planteado con anterioridad de concentrar a los *presos políticos* que ocupan las crujías M, N y C, en un solo dormitorio por la naturaleza de sus delitos. En su caso particular pide su pronto traslado a la crujía “M” o en su defecto la crujía “C”, argumentando que la impartición de talleres será más cómoda para sus estudiantes también presos en el Lecumberri con el fin de aprovechar mejor el tiempo en su “*injusto encarcelamiento*”.

El 11 de junio de 1969⁴⁷⁴ al no obtener respuesta por parte del Gral. Mario Cedillo G. a la anterior petición de ser reubicado, Revueltas inicia una huelga de hambre, argumentando; que dicha estancia en la crujía “I”, responde a un método de incomunicación con sus compañeros en las crujías M, N y C, y que tanto su trabajo literario y cartas, son sujetas a vigilancia y espionaje, por parte de los presos; Juan Lemus, que es el primer oficial de la crujía “I”; y Juan Martínez, este último es el policía que disparó por la espalda a un estudiante de medicina que pintaba propaganda durante el *movimiento* el 16 de Noviembre. Denuncia que el jefe de crujía somete a los presos a un régimen de terror, también demanda el aislamiento del preso Bernard Phillips (de 18 años) acusado de violencia política, al que mantienen aislado; sin derecho a defensores, ni visitas, y que no habla español. Revueltas demanda su traslado inmediato a alguna crujía ya sea la C, M, o N, así como el traslado de Bernard Phillips por considerarse ambos *presos políticos*, a su vez demanda la destitución inmediata de Juan Lemus, primer oficial en la crujía I, y su segundo Juan Martínez. Revueltas termina la declaratoria de huelga de hambre diciendo:

*“Carente de cualquier otro medio para hacer válida esta protesta de exigir el cumplimiento de sus demandas, recorro al único procedimiento que en mis circunstancias tiene a sus alcances un preso político cuando se trata de defender su dignidad e integridad humanas. Comunico por ello, que a partir de las 14 horas (catorce) del día de hoy, once de junio de 1969, entraré en huelga de hambre en la celda número 38 de la crujía I, donde por mi propia decisión permaneceré encerrado y sin tomar alimentos de ninguna especie (salvo el beber agua), hasta que no sean satisfechas mis exigencias. [...] ¡Hasta la victoria siempre!”*⁴⁷⁵

Finalmente la huelga no se llevó a cabo, la respuesta del Gral. Mario Cedillo G. fue conceder el traslado de José Revueltas a la Crujía “M”, argumentando que desconocía la inconformidad del escritor; y que fue colocado en la crujía “I” para mayor comodidad, y para que pudiera realizar su trabajo sin ser molestado.

⁴⁷³ *Ibidem.*, p. 210.

⁴⁷⁴ La declaración de huelga de hambre apareció en el diario *El Día* el 12 de junio de 1969 y está editada en: Revueltas, J., *México 68: juventud y revolución*, Era, México, 1978, p. 211.

⁴⁷⁵ *Ibidem.*, p. 213.

Revueltas entraría a su nuevo dormitorio la crujía “M”, su compañero de celda sería el profesor normalista Martín Dozal; quien había sido detenido el 18 de septiembre de 1968 en las instalaciones de Ciudad Universitaria, y que permanecía preso en el Palacio Negro de Lecumberri. Martín Dozal consideraría al escritor siempre como un Maestro, aunque Revueltas se negaba al título y pedía que le llamara compañero.

Dentro de esta crujía Revueltas se rodearía de Jóvenes, de profesores encarcelados por el *movimiento* y de otros luchadores sociales, la preocupación por su integridad parecía desvanecerse, aunque no los días del encierro dentro de las rejas de la prisión. La crujía M y N a diferencia de las demás crujías, eran crujías circulares, con un torreón en medio de donde la panóptica de la construcción es perfecta, los techos de las celdas son enrejados, parece querer recordarles a los reos que la prisión está presente en todo momento, incluso si se mira hacia el cielo, en búsqueda de una metáfora de libertad. La crujía “M” es en cierta manera diferente a la crujía “N”, Revueltas la describe así:

*“Este cuerpo circular tiene al frente un jardincillo donde hay varias cajas para el cultivo de miel de abeja. La propia crujía tiene una gran puerta enrejada que la separa del jardín y ésta, a su vez, está separada del “redondel” —corredor que rodea al polígono que sirve a la torre de vigilancia— por una gran reja más. Del redondel, al cual desembocan en las crujías, hay que transponer una reja más, la cual va a salir al corredor rectangular que comunica con la puerta de entrada a la prisión.”*⁴⁷⁶

Dentro de la crujía “M” la actividad política de los presos no cesa, resistirán más de una vez el embate de las autoridades llegando a imponer sus propias pequeñas conquistas; como la expulsión de los vigilantes del torreón, lo cual los llenará de ánimos y alentará a más de uno a seguir luchando. Sobre la expulsión de los vigilantes o “*monos*” como eran llamados en el Lecumberri recuperaremos dos testimonios que nos mostrarán el panorama del encierro de los *presos políticos* en esta época. En 1975, Revueltas ya excarcelado recordará de este acontecimiento lo siguiente:

*“Nosotros logramos obtener conquistas importantes a base de fuerza: por ejemplo, desalojamos a los monos de la crujía M, no permitíamos la vigilancia interna y nos adueñamos del torreón de la propia crujía. Vivíamos en gran libertad, como si estuviéramos en un convento o en un albergue. Estudiábamos muy bien, jugaban (y no) deportes, etcétera.”*⁴⁷⁷

El segundo testimonio pertenece al profesor Heberto Castillo miembro de la Coalición de Maestros del CNH, Heberto Castillo recuerda:

“El torreón, a escasos diez pasos de mi cama es un lugar de reunión, un observatorio; desde arriba se ven las casas y hasta los automóviles. Y los atardeceres. Vamos al torreón. Hay quienes incursionan por el jardín que ganamos hace un año, las pequeñas grandes conquistas. Todo a escala. Cuando llegué me contaron que uno de los triunfos fundamentales había consistido en no pasar lista a las siete de la mañana

⁴⁷⁶ *Ibidem.*, p. 200.

⁴⁷⁷ Revueltas, J., *Conversaciones... op. cit.*, pp. 170-72.

*y a las ocho de la noche. Gran conquista en verdad, para nuestro pequeño mundo. Después los policías fueron desalojados del torreón y la crujía circular nos dio un horizonte de libertad de doce metros de diámetro.*⁴⁷⁸

A pesar de estas conquistas que daban cierta libertad dentro del penal el encierro pesaba sobre los *presos políticos*, al igual que pesaba sobre Revueltas. Sobre las características generales de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México, era una construcción panóptica basada en un régimen de corte militar, tenían resonancia y significancia entre los presos los toques militares de trompeta; que anunciaban las actividades y los horarios dentro del penal a las cuales los internos eran sujetos. Un testimonio de ello nos lo ofrece Luis Gonzales de Alba, uno de los líderes estudiantiles del CNH, quien describe el toque de la banda de guerra de la siguiente forma:

*“La corneta toca “alevante”, la corneta toca “a rancho”, la corneta toca para romper filas, la corneta toca a las nueve para que sepamos que son las nueve: las nueve significan “defensores”. ¡Luego otra vez a las once! ¡A la una para el rancho! A las cuatro pasa la banda de nuevo por el redondel [...] Para él parte de las cuatro. Es como pasar lista; decir cuántos hay de población. [...] A las ocho otra vez la banda — cornetas y tambores— [...] Ya las diez tocan silencio...”*⁴⁷⁹

Dentro de la crujía “M”, Revueltas continúa con su actividad literaria, política y filosófica. Dentro de estas paredes Revueltas comenzará a escribir sus cuentos como el de *Ezequiel y la matanza de los inocentes*, escrito en octubre del 1969, también escribirá el cuento *Hegel y yo* en abril de 1971. Escribirá algunas cartas, una de ella dirigida a Octavio Paz, carta que data de julio de 1969,⁴⁸⁰ donde le cuenta alegremente como los jóvenes adoptan su poesía, entre estos jóvenes se encuentra su compañero de celda y de crujía Martín Dozal. En octubre de 1969, le escribe a María Teresa Retes⁴⁸¹ una carta en que se le nota afligido y preocupado, por la decisión del gobierno de excarcelar a los *presos políticos*, siempre y cuando se exilien voluntariamente en otro país que los acoja.

Para diciembre de 1969 la fortaleza y la rebeldía de Revueltas se pondrían de nuevo a prueba; cuando 86 *presos políticos* se lanzan a una huelga de hambre por tiempo indefinido. José Revueltas se añade a la huelga de hambre junto con sus compañeros, escribe un manifiesto para la huelga de hambre que es rechazado. En cambio el manifiesto de huelga aprobado exige: la *“libertad incondicional de todos los procesados por motivos políticos o a pretexto de ellos en todo el país.”*⁴⁸² En dicho manifiesto se denuncia la tortura mediante la cual se registran las declaraciones y por las cuales el proceso de sentencia próximo es inadecuado. El manifiesto será firmado por el Comité de Huelga de la crujía “M”; compuesto por Rodolfo Echeverría, el Dr. Eli de Gortari, Jorge Peña Martínez, Federico Emeri y Carlos Martín del Campo Ponce de León.

⁴⁷⁸ Poniatowska, E., *La noche de Tlatelolco, Era, México*, Ed. especial 2012, p. 193.

⁴⁷⁹ *Ibidem*, pp. 199-200.

⁴⁸⁰ Revueltas, J., *México 68... op. cit.*, p. 215.

⁴⁸¹ Revueltas, J., [Cartas a María Teresa], *Las evocaciones II...op. cit.*, p. 209.

⁴⁸² Revueltas, J., *México 68... op. cit.*, p. 340.

El 10 de diciembre de 1969 estalla la huelga de hambre en la cruzj "M", a la cual se añaden 86 *presos políticos*. "La huelga fue levantada el 20 de enero de 1970, pero en el lapso que duró, las autoridades carcelarias planearon un "golpe" contra los huelguistas."⁴⁸³

En una carta dirigida a Arthur Miller⁴⁸⁴ presidente del PEN Club Internacional,⁴⁸⁵ fechada el 22 de diciembre de 1969, Revueltas denuncia y da a conocer la participación de 86 presos en la huelga de hambre, esto a trece días de haber sido iniciada. Hace del conocimiento del PEN que la mayoría de los huelguistas son jóvenes entre 18 y 25 años, denuncia la falta de democracia real en México, y da a conocer que en la prisión del Lecumberri existen aproximada mente ciento veintisiete *presos políticos*; seis mujeres presas en la prisión femenil; y un número no calculado en las prisiones del país. Denuncia no conocer al juez que lleva su cargo, estar encarcelado sin haber llevado su declaración preparatoria, y estar encarcelado con base en las declaraciones clandestinas obtenidas durante su secuestro el día de su detención. Más adelante aclarará que los huelguistas no tienen una mentalidad suicida, que sus motivaciones son simplemente empujadas por las condiciones que los mantienen presos en la prisión de Lecumberri, pero que están dispuestos a morir de ser necesario. Revueltas denuncia que las autoridades carcelarias pretenden mantener a los familiares de los huelguistas tranquilos; argumentando que los servicios médicos están dispuestos para intervenir. Ante esta posibilidad Revueltas declara de forma personal lo siguiente:

*"No me someteré en ninguna forma pacífica ni voluntaria a la atención de los médicos, ni accederé, en ningún momento ser conducido a la enfermería de la cárcel ni otro establecimiento. Llegado el caso se tendrá que hacer por la violencia, ante la cual trataré de resistir hasta donde las reservas físicas del organismo y mi voluntad de lucha alcancen para ello."*⁴⁸⁶

Podemos hacer aquí un recuento importante, para José Revueltas la huelga de hambre es un recurso en casos extremos, pero el cuerpo también es una forma de protesta, recordemos el pasaje antes citado donde en su adolescencia rompe dos jeringas cuando los médicos tratan de inyectarlo para romper su huelga de hambre en la correccional. Sin duda Revueltas conoce los alcances de la institución ante estos casos, pues son parte de su experiencia personal, pero su lucha ideológica siempre está presente, esto es lo que dentro de la institución le dará el carácter de *no readaptable*.

La huelga de hambre proseguiría hasta el 20 de enero de 1970, pero en la noche del 31 de diciembre y madrugada del 1° de enero, los *presos políticos* en huelga de hambre sufrirían un ataque por parte de los presos comunes, dicho acontecimiento, será relatado por Revueltas en su carta a Arthur Miller; que fue escrita entre el 11 y el 15 de enero de

⁴⁸³ Ruiz, A., *op. cit.*, p. 38.

⁴⁸⁴ Revueltas, J., *México 68... op. cit.*, p. 221.

⁴⁸⁵ La organización de escritores del PEN contaba con un comité de escritores encarcelados (PEN International Writers in Prison Committee) que se estableció a partir de 1960 en respuesta a el encarcelamiento de escritores disidentes en estas décadas. Apoyaban a los escritores disidentes, luchando a favor de la libertad de expresión y denunciando los procesos jurídicos por los cuales habían sido encarcelados.

⁴⁸⁶ Revueltas, J., *México 68... op. cit.*, p. 222.

1970, y la cual lleva por nombre *Año nuevo en el Lecumberri*⁴⁸⁷. En esta carta Revueltas denuncia, la falta de libertad de expresión a la que son sometidos los desplegados y a su vez la mutilación de los escritos por parte de los directores de los periódicos. Trata de aclarar cuál es la concepción de los *presos políticos* en México y por qué el gobierno insiste en su inexistencia, y a su vez esto permite no reconocerlos como tal. Por otra parte, denuncia los acontecimientos suscitados el 31 de diciembre y el 1° de enero, los cuales se inician cuando los presos se enteran de que sus familiares siguen dentro del penal después de la visita siendo las 8:00 pm, aun cuando la visita había terminado entre las 5:30 p.m. y las 6:00 p.m. Al enterarse de esto los *presos políticos* salen al redondel después de romper los candados de las crujías M y C, buscando a algunas autoridades del penal para que se les informara sobre lo que ocurría con sus familiares. Más tarde al encontrarse con el Gral. Andrés Puentes Vargas y su segundo Bernardo Palacios, los *presos políticos* se dan cuenta de que están rodeados de presos comunes, que tenían alguna función dentro del penal; mensajeros, mandaderos, jefes de crujía. Es en este momento cuando los presos de la crujía “D” son liberados al igual que los presos de la crujía “E”, los cuales inician un ataque con tubos, bates y otros elementos contra los *presos políticos*, y cabe destacar que la seguridad interna del penal había sido retirada.

Los presos de las crujías E y D, comienzan el asalto bajo algunos disparos de custodios y autoridades, asalto que durará dos horas aproximadamente y en el cual los presos saquearán las crujías M, N y C, robando libros, azúcar, limones, máquinas de escribir, así como muebles en general que se encontraban en las celdas. Revueltas junto algunos compañeros logran refugiarse en la celda 21 de la crujía “M”, donde atrincherados resisten el ataque, y denuncia la pérdida de algunos de sus escritos que no tienen gran importancia. También denuncia la pérdida de los escritos del doctor Elí de Gortari, de suma importancia, en los que el doctor había trabajado toda su vida. Revueltas denuncia un ataque preparado, pues argumenta que los celadores caminaban entre el motín despreocupados ante el saqueo, incluso indicaban a los presos comunes la salida de las crujías.

En la carta dirigida a Arthur Miller, Revueltas toma los argumentos oficiales sobre el ataque haciendo uso de la denuncia ante las incoherencias por el entonces Procurador General de Justicia y Territorios Federales, el abogado Gilberto Suarez Torres, quien argumenta que el motín se debió al resultado de una operación frustrada por parte de las autoridades y llevada a cabo por los presos para fugarse, lo cual involucraba a los visitantes de los *presos políticos* y a la cual ellos denominaron “Fuenteovejuna”. Revueltas muestra sus argumentos y deja al descubierto la clara provocación de las autoridades y el ataque planeado hacia los *presos políticos*.

Lejos de lograr romper la huelga de hambre y pese a este acontecimiento violento por parte de las autoridades, la huelga se extenderá por otros 20 días y se levantará al cumplimiento de las mil horas de haber comenzado. De los 87 presos que empezaron sólo quedaron 65 al final de la huelga, 15 de los presos sufrieron convulsiones y fueron llevados a enfermería, el doctor Elí de Gortari suspendió la huelga de hambre al tercer día por su condición de diabético. El 20 de enero de 1970 la huelga se levanta dejando a un

⁴⁸⁷ *Ibidem*, p. 223.

Revueltas de 56 años; desgastado y enfermo y con secuelas de las cuales le fue imposible recuperarse. Sin duda los estragos de la huelga de hambre y el encierro recaían sobre la salud y el ánimo de José Revueltas, en una nota de su diario de Lecumberri, fechada el 8 de febrero de 1970, Revueltas escribirá:

*“Quien no puede soportar la desesperación de la cárcel, es que tampoco puede soportar la desesperación de la libertad.”*⁴⁸⁸

En abril de 1970, aun estando en prisión Revueltas es designado padrino de la generación 1965-1969, por parte de los alumnos de Sociología de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, quienes deciden llevar el nombre: Generación José Revueltas. El escritor Revueltas responderá entusiasmado ante la iniciativa de los estudiantes de elegir a un *preso político* y no a un político como solía ser la tradición.

En septiembre de 1970 mientras en el panorama global había triunfado la Unidad Popular en Chile, cuyo candidato sería el Dr. Salvador Allende Gossens, y se instauraba el primer Gobierno Socialista Democrático en ese país, en México las autoridades judiciales iniciarían las audiencias públicas en contra de los *presos políticos* del *movimiento de 1968*, las cuales eran encabezadas por el conocido Juez Ferrer Mac Gregor. En las primeras audiencias públicas que se celebraron del 17 al 18 de septiembre de 1970 en el patio de la prisión, Revueltas logra tener una intervención después de revocar a sus defensores. En esta intervención Revueltas acusa al sistema Judicial de estar coludido en dichos procesos con el sistema Ejecutivo y Legislativo, para crear a través de este un proceso que permita llevar a juicio y a sentencia a los presos del *movimiento de 1968*. Sin duda alguna, Revueltas defenderá el concepto de *presos políticos* de los enjuiciados por el *movimiento de 1968*, y acusa al representante del Ejecutivo de ocupar mañosamente el art. 84 fracción VI constitucional, para poder intervenir con el apoyo del poder Legislativo en contra del *movimiento estudiantil*, acusándolo tramposamente de ser una intervención extranjera; lo que le da la facultad de disponer de las fuerzas armadas.

Ya para el 12 de noviembre de 1970 se lleva a cabo el proceso de audiencias a puerta cerrada, donde se dictará sentencia a los *presos políticos* del *movimiento de 1968*, José Revueltas recibirá una condena equivalente a 16 años de prisión producto de los diez cargos que se le imputan. Estos son: *“incitación a la rebeldía, asociación delictuosa, sedición, daño en propiedad ajena, ataques a las vías generales de comunicación, robo, despojo, acopio de armas, homicidio y lesiones contra agentes de la autoridad”*.⁴⁸⁹ En un desplegado escrito por Revueltas que apareció en el suplemento *Siempre!*, de la revista *La cultura de México* n. 931 publicado el 28 de abril de 1971⁴⁹⁰, Revueltas acusará al entonces presidente de la República: Gustavo Díaz Ordaz, de ser quien verdaderamente condena a los estudiantes presos por el *movimiento* del 68; y que lastimosamente para el entonces presidente no los puede condenar a pena de muerte, puesto que no está establecido en el Código Penal. Al día siguiente el entonces Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México: Pablo Gonzales Casanova, pronunciará su preocupación por las sentencias impuestas a los estudiantes que participaron en el *movimiento* del 68 y

⁴⁸⁸ *Ibidem.*, p. 249.

⁴⁸⁹ *Vid.*, Revueltas, J., *Conversaciones... op. cit.*, p. 59.

⁴⁹⁰ *Vid.*, Revueltas, J., *México 68... op. cit.*, p. 283. (Bajo el título: *Palabras finales.*)

pedirá amnistía para los estudiantes y profesores presos y sentenciados en la prisión del Lecumberri.

Ante la petición de amnistía del entonces rector Pablo Gonzales Casanova, Revueltas comentará en una carta fechada el 26 de noviembre de 1970, que dicho proceso de amnistía podría marcar un triunfo político para el *movimiento estudiantil*, a excepción de que sea un proceso que trate de enaltecer al sistema político entonces vigente; por considerarlo antidemocrático. Revueltas pedirá que se reconozca a los presos del *movimiento estudiantil* como *presos políticos*; y recalcará que el *movimiento de 1968* fue un *movimiento* por la democratización del país. Revueltas considera que; “Obtener una Ley de Amnistía, y con ella la libertad de *todos los presos políticos* del país, será una gran victoria para el *movimiento* democrático-estudiantil 1968-70.”⁴⁹¹

Otro intelectual nacional que se postulará también a favor de los estudiantes presos será el poeta y ensayista Octavio Paz, quien en su ensayo *Posdata* de 1969 hará un recuento de lo ocurrido durante 1968, y se postulará contra el partido único y hegemónico del P.R.I al cual denuncia, por ser sólo un grupo de intereses, en este libro que compila tres ensayos Octavio Paz demandará al sistema político que mantiene encarcelado a estudiantes y profesores por su participación en el *movimiento* de 1968. Cabe recordar que Octavio Paz nace en 1914, el mismo año que José Revueltas; y que Revueltas colaboró con Paz en la revista *Taller*, y aunque su relación siempre fue a distancia, tuvieron cierta cercanía y una amistad entre los dos intelectuales. Es por esto por lo que Paz se postulará a favor del movimiento, de los *presos políticos* y de su compañero escritor José Revueltas, en su ensayo *Posdata* nos dice en una nota a pie de página lo siguiente:

“*Todavía están en la cárcel 200 estudiantes, varios profesores universitarios y José Revueltas, uno de los mejores escritores de mi generación y uno de los hombres más puros de México.*”⁴⁹²

Ya para finales de este año José Revueltas aun encarcelado se divorcia de su entonces esposa María Teresa Rentes; esto lo llevará a refugiarse en sus trabajos en proceso y a su actividad política dentro del Lecumberri.

Con la llegada del Lic. Luis Echeverría Álvarez a la presidencia en diciembre de 1970, se busca una reconciliación entre el Estado y el sector estudiantil e intelectual del país, esto llevará a una primera etapa de excarcelación de los presos del *movimiento de 1968*. Aunque el proceso de excarcelación no reconoció a los presos del *movimiento* como *presos políticos*, y tampoco fue resultado de la *amnistía*; logró que algunos de los presos del *movimiento* logran su libertad bajo procesos voluntarios e individuales de “*exilio*” en países como Perú y Uruguay. En un caso de solidaridad con los *presos políticos*, Chile se niega a otorgarles la visa; si no son reconocidos como *presos políticos* de manera oficial por el gobierno mexicano. Ante estos acontecimientos Revueltas se niega a iniciar su proceso para su excarcelación junto a el profesor Heberto Castillo y algunos miembros

⁴⁹¹ *Ibidem.*, p. 298.

⁴⁹² *Vid.*, nota a pie de página en: Paz, O., *El laberinto de la soledad, Posdata, Vuelta al laberinto de la soledad*, México, F.C.E., México, 2005, p. 252.

del PCM. La posición de Revueltas es clara; sólo abandonará el país de forma involuntaria o a través de la expulsión, pues considera que el proceso que propone el Gobierno Federal atenta contra los principios revolucionarios que han regido toda su vida. Revueltas tiene plena consciencia de que esta postura ante la posibilidad de encontrar la libertad en los términos que plantea el Gobierno Federal puede mantenerlo encarcelado de manera indefinida, y decide afrontar las consecuencias.

El 7 de mayo de 1971 a través de una declaración que aparecería en el periódico *El Día* el 11 de mayo del mismo año, Revueltas demanda que la condición de los presos que han salido hacia el extranjero es incierta, pues no han sido reconocidos como *presos políticos* y esto los deja en una situación incierta en su condición migratoria, al no abandonar el país como exiliados. Revueltas considera este estatus de los presos que han logrado su libertad al viajar al extranjero como una nueva forma de represión. La declaración de José Revueltas es clara, en el documento aquí citado nos dice:

*“Quiero afirmar, así, que mientras me encuentre preso y no pueda disponer libremente de mi persona —lo que resulta obvio, pero al parecer no lo es tanto—, no accederé a salir del país sino en la condición de lo que soy: un preso político que se honra en serlo. Por lo tanto, declaro públicamente que no firmaré ninguna clase de documento que pueda lesionar este carácter.”*⁴⁹³

Finalmente, el día 13 de mayo de 1971 José Revueltas será liberado bajo protesta, rápidamente el escritor reanuda sus actividades políticas y literarias, dictará conferencias sobre la *Autogestión académica*, completará los cuentos de su libro *Material de los Sueños* que se publicará en 1974. En el panorama nacional recordemos que el 10 de junio de este año se lleva a cabo la represión por parte de los *Halcones*⁴⁹⁴, este mismo año se publicarán dos obras con la temática del *movimiento de 1968*, estas son; *Los días de guardar* de Carlos Monsiváis; y *La noche de Tlatelolco* de Elena Poniatowska.

1.5. José Revueltas: El hijo del hombre.

Poco después de salir de prisión Revueltas seguirá en contacto con su hija Andrea que residía en Francia, en las cartas que comprenden el periodo de Marzo a Diciembre de 1971 se puede leer la invitación que recibe por parte de la Universidad de Stanford para participar dando cursos sobre su literatura, también se puede ver el ofrecimiento de trabajo dando conferencias en la Universidad de Veracruz y en la Universidad de Sonora, de esta última oferta Revueltas se nota optimista ante la posible incorporación de la *Autogestión académica* en su ley orgánica. Ya en diciembre de 1971 Revueltas anuncia a su hija Andrea los resultados de su diagnóstico médico, el diagnóstico dio por resultado: Enfisema pulmonar, premisas de insuficiencia hepática y algunos problemas de gastroenteritis, este último posiblemente derivado de la huelga de hambre a finales de 1969.

Ya para enero de 1972 los problemas médicos de Revueltas se asentarían aún más. Las huelgas de hambre durante su vida de militancia cobrarían estragos en su salud física.

⁴⁹³ Revueltas, J., *México 68...op. cit.*, p. 300.

⁴⁹⁴ Grupo paramilitar que se le relacionaba con la Secretaría de Gobernación,

A mediados de este mes, Revueltas escribe una carta a su hija Andrea, en esta carta Revueltas le cuenta a su hija Andrea que su condición médica no es nada grave, que se debe solo al crecimiento del páncreas y que es operable. Dicha operación se llevará a cabo en febrero de 1972 en el Instituto Nacional de Nutrición. Dentro del Instituto Nacional de Nutrición, Revueltas escribirá uno de los cuentos autobiográficos posiblemente más extraños de su obra, que lleva por nombre *Cama 11*, y que se publica en el libro de cuentos *Material de los sueños* (1974). En *Cama 11*, Revueltas relata tres historias; en un autoanálisis y una autorreflexión que se describe dentro de las instalaciones del Instituto Nacional de Nutrición. Las tres historias que se entrelazan en dicha reflexión; la historia de *Lote*, que termina acostándose por lástima con un acosador exhibicionista; la segunda historia es la historia propia de los enfermos que ahí le acompañan, relatando la angustia de estar en un hospital y las relaciones solidarias que se han generado entre los internos; La otra historia es *La matanza de los locos* que se convertirá después en el cuento llamado *Ezequiel y la matanza de los inocentes*, también incluido en *Material de los sueños* de 1974, en este último relato Revueltas relata como un grupo de locos bajan al pueblo profanando la paz y la supuesta cordura de los habitantes, generando actos impúdicos, comiendo su propio excremento, la historia no podría terminar de una manera más trágica, la policía recupera el orden y la paz de una manera violenta, asesinando así a todos los participantes de aquella fiesta de libertad de locos. De esta experiencia en el Instituto Nacional de Nutrición, también se conserva un diario con notas que describen algunos personajes y situaciones dentro del Instituto, dicho diario lleva el nombre de *Sala de Día (Personajes)*,⁴⁹⁵ en este diario se puede apreciar la tremenda similitud con el relato autobiográfico antes mencionado, sus pláticas con los pacientes que acompañan a Revueltas en su convalecencia en el Instituto Nacional de Nutrición. Recordemos que en el panorama nacional el 2 de febrero de 1972 muere asesinado el profesor Genaro Vázquez Rojas, quien había dirigido un grupo guerrillero en el sur del país con influencia en Costa Grande; entre los estados de Guerrero y Michoacán.

Para marzo de 1972, Revueltas viajará a California invitado por la Universidad de Stanford para impartir un curso sobre su propia obra, aunque Revueltas esperaba que el viaje se extendiera diez meses sólo fue posible estar hasta el mes de junio del mismo año. En su viaje a California, Revueltas realiza conferencias también en Irvine y Claremont. Durante su viaje los problemas de salud de Revueltas continuarán, lo que lo obligará a reducir sus actividades tan sólo a las actividades necesarias. Cancelará una gira por el país que algunos intelectuales de Nueva York; amigos del escritor pretendían realizar para difundir su obra. Durante este viaje conocerá a su tercera y última esposa de nombre Ema Barrón Licon, con quien contrae matrimonio en agosto del siguiente año.

En abril de 1973, Revueltas se traslada a su último domicilio conocido, dicho domicilio se encuentra ubicado en Insurgentes sur 1442 dpto. 5. En estas fechas los problemas de salud del escritor continuarán algo delicados, con breves recuperaciones y recaídas intermitentes. Entre lo más relevante, Revueltas comienza a leer de nuevo las obras completas de Trotsky de editorial *Juan Pablos*. El 31 de agosto de 1973, José Revueltas y Ema Barrón contraen nupcias, durante esta época el escritor José Revueltas continuará con sus conferencias en las universidades de Sonora, Monterrey y Durango.

⁴⁹⁵ Revueltas, J., *Las evocaciones II...*, op. cit., p. 235.

En el panorama latinoamericano recordemos que el 11 de septiembre de 1973 se lleva a cabo el golpe militar en Chile, el entonces presidente constitucional chileno Salvador Allende será asesinado en el palacio de *La moneda* en Santiago de Chile, y el día 23 de septiembre muere en su domicilio el poeta chileno Pablo Neruda, amigo y compañero revolucionario de José Revueltas. En noviembre de este año Revueltas viaja a Tabasco por motivos familiares y sufre un episodio de bronquitis que le provoca una hernia abdominal, la cual lo llevará a una nueva intervención médica en el Instituto Nacional de Nutrición en el mes de diciembre.

En las primeras semanas de marzo de 1974, Revueltas es internado de nuevo en el Instituto Nacional de Nutrición por un precoma-diabético, que lo mantuvo dos semanas en tratamiento dentro de dicha institución. En este mes la Universidad de Berkeley en California lo invita a impartir un curso de tres meses sobre Ciencias Sociales (marxismo) el cual se llevará a cabo durante cuatro horas semanales. De abril a junio de 1974 imparte el curso de *introducción al marxismo* en la Universidad de Berkeley en California. En junio viajará a París a encontrarse con su hija Andrea Revueltas quien se encontraba realizando sus estudios en Francia. Para diciembre de 1974 es intervenido de un furúnculo en una rodilla. Este año se publicará su libro *Material de los sueños*, que es un compilado de cuentos escritos tanto dentro de la prisión del Lecumberri, como póstumos a su excarcelación, e incluso en su primera experiencia dentro del Instituto Nacional de Nutrición.

A principios de 1975 en el mes de febrero, Revueltas sufre una nueva recaída por crisis diabética, en mayo de este año es invitado de nuevo por la Universidad de Berkeley, pero se le niega la visa lo que impide su viaje, en septiembre de este año realiza de nuevo un viaje a París y pasa algunos días en Lisboa. En este año la editorial *Posada* publicará toda la obra política de José Revueltas. También termina su obra *Ensayo sobre una dialéctica de la consciencia*. En diciembre de este año el comandante Lucio Cabañas Barrientos; que lideraba una guerrilla en la sierra de Atoyac de Álvarez en Guerrero es asesinado por elementos del Ejército Nacional.

Para 1976 la salud de Revueltas se ve seriamente deteriorada, posible mente el acontecimiento que aceleró la muerte del escritor fue el traslado de los restos de su hermano Silvestre Revueltas a la Rotonda de los Hombres Ilustres en el mes de marzo. Las convicciones políticas de José Revueltas se vieron trastocadas ante los homenajes póstumos a su hermano Silvestre Revueltas, algunos de sus biógrafos y conocidos coinciden que este acontecimiento devastó al escritor mexicano. Ante los ojos de José Revueltas los homenajes hacia su hermano Silvestre no fueron más que una apropiación de los intelectuales por parte del Gobierno Federal. Sin duda este acontecimiento llegó a ser bastante incómodo tanto sentimentalmente como políticamente para el escritor.

José Revueltas fallece el 14 de abril de 1976 de una “asistolia, decorticación cerebral pos-paro cardiaco”. El 16 de abril de 1976, Revueltas será inhumado en el panteón francés, a su final asistieron políticos, intelectuales, estudiantes que compartieron las manifestaciones en 1968, compañeros de cárcel del Lecumberri, amigos entrañables y enemigos declarados. Sin duda un hombre que vivió con tanta intensidad no puede despedirse del mundo de una forma pacífica, de voz de su compañero de celda el profesor

Martín Dozal surgirá la primera protesta que convertirá el triste funeral de José Revueltas en un reflejo de su vida, en una despedida dolorosa pero política. —¡No se da usted cuenta que no queremos oírlo, señor!, fue la respuesta que tuvo su joven compañero de celda Martín Dozal ante el intento del entonces secretario de educación Víctor Bravo Ahuja, quien se preparaba para dar un discurso en memoria de José Revueltas. De allí en adelante el funeral del escritor se volvió un acto político; un reclamo al Gobierno Federal de apropiarse de los intelectuales a los que ha perseguido, encarcelado, asesinado y, después de su muerte los llena de honores. No sería así con este luchador incansable; con este crítico incómodo; con este escritor de tanta intensidad en vida y obra. Con abucheos se retira la comitiva presidencial encargada de llevar el mensaje de condolencias por parte del entonces presidente Luis Echeverría. ¡Que mágicas son las contradicciones!, y que intocable la memoria del escritor José Revueltas, pues esos jóvenes a los que se adjuntó en 1968 hoy le rendían el honor más grande, el homenaje póstumo más sincero de todos. Martín Dozal se alzó en reclamos contra los intentos del secretario de siquiera pronunciar un burocrático discurso de pésame para la familia Revueltas, a esto vino una ola de canciones, *La internacional comunista* le rindió un homenaje de despedida a su encuentro con la tierra, también las goyas universitarias se hicieron escuchar como despedida.

Con su partida, José Revueltas el hijo del hombre, deja una obra basta; novelas, cuentos, guiones de cine, obras de teatro, reportajes periodísticos, ensayos políticos de crítica tanto para la derecha como para la izquierda; deja una obra basta tan vigente como la necesidad misma del hombre por buscar la justicia, la democracia y la igualdad. Con él sólo se lleva los dolores del cuerpo, sus enfermedades producto de su intensa actividad política. Deja también un ejemplo de un hombre inquebrantable, invencible, íntegro, decoroso, de principios cimentados en sus creencias políticas e ideológicas. Deja una obra literaria que nos retrata el desarrollo de la vida política nacional en el siglo XX; del México posrevolucionario al México seudorevolucionario institucional. Con su muerte sólo se pierde la figura física del escritor, pero su obra viva nos muestra un poco el panorama de la conformación del México posrevolucionario; ya sea en sus cuentos, novelas o ensayos, la intensidad de Revueltas nos acerca un poco más a lo que somos como nación y como país. A más de 40 años de la partida del escritor José Revueltas es necesario retomar su obra, verla a la distancia y preguntarnos: ¿qué ha cambiado? —tal vez la respuesta llegue a sorprendernos.

II. Recuento de una literatura carcelaria dentro de la literatura del escritor José Revueltas.

2.1. Los muros de agua de 1941.⁴⁹⁶

Los muros de agua es la primera novela de José Revueltas publicada gracias a una suscripción familiar que le permite ver la luz un año después de ser escrita, la novela se publica en 1941, y tiene una segunda edición en marzo de 1961 con motivo de los veinte años de escritor de José Revueltas, en esta segunda edición se adjunta a manera de prólogo una reseña del autor; dónde nos cuenta en qué condiciones se desarrolla dicha novela.

En *Los muros de agua* se relata a manera de un realismo imaginario; una realidad imaginada —denominada por el autor como *realismo dialéctico*—, una historia producto de sus dos estancias en las Islas Marías, la primera en 1932 y la segunda en 1934. En esta primera novela, podemos encontrar los rasgos fundamentales y casi predominantes en la obra de Revueltas, las prostitutas, los criminales, el sistema penitenciario, los militantes del PCM, entre otros. Esta novela narrará una historia desde una realidad imaginada, donde se reviven aspectos propios de la biografía del autor.

La novela se desarrolla de la siguiente manera; cinco comunistas, entre ellos una mujer son desterrados hacia las Islas Marías, producto de su actividad política, y a pesar de que se nos ofrecen pocos datos la detención parece estar relacionada con una huelga general en Reinoso, o al menos es así en la detención de uno de los integrantes del grupo, de nombre *Prudencio*, a él lo acompañan; *Ernesto*, *Marcos*, *Santos* (de oficio albañil) y *Rosario del Valle*. Ellos son trasladados primero en coche, después en tren y finalmente a bordo del *Progreso* a su destino: la Colonia Penal de las Islas Marías. Durante este traslado el grupo vivirá vejaciones, incluso presenciará la ejecución extrajudicial de un asesino famoso de alias “*Gallegos*”. A bordo del *Progreso* se vivirán los primeros rasgos de disciplina de los militares encargados del orden. Para el capítulo IV, con la llegada del *Progreso* a las Islas Marías se comenzará a vivir la disciplina propia de la Colonia Penal, el pase de lista, el uniforme, los castigos. A penas llegan, Ernesto grita una consigna a favor del Partido Comunista, y es castigado físicamente con el fin de conservar el orden. Poco a poco el autor describe el complejo entramado de autoridades a cargo, los rangos militares incluyen a presos que trabajan a favor de la institución, describe rasgos del reglamento de las Islas Marías, lo cual lleva a la construcción y el desarrollo de la historia. *Marcos*, *Ernesto*, *Prudencio* y *Santos*, son enviados al corte de leña a la colonia de castigo de Arrollo Hondo, con una tarea doble —ya que “*van recomendados*” por el señor presidente—. Mientras *Rosario del Valle* se queda a trabajar con el *Subteniente Smith*, ayudándole alimentar a sus puercos en la comunidad de Balleto. Los cuatro hombres quedan bajo el mando del *Cabo Maciel* en la comunidad de Arrollo Hondo, un cruel y ventajoso delincuente a cargo de dicha comunidad. A estos cuatro hombres se une un quinto delincuente acusado de robo; “*el Miles*”, con quien vivirán en las mismas condiciones dentro de la colonia de castigo de Arrollo Hondo. Con la llegada de estos cinco hombres se inicia una jornada de labor doble obligatoria desde los primeros días, la primera tarea a cumplir es cavar un pozo por orden de *Maciel*, para después de cumplida

⁴⁹⁶ Revueltas, J., *Los muros de agua*, Era, México, 2015.

la tarea tapanlo de nuevo. Con la impartición del trabajo forzado bajo cuota y, con la consecuencia del castigo corporal de no ser cumplido, *Prudencio* de veinticinco años intenta suicidarse cayendo de una barraca, de altura mayor a dos metros, según una declaración posterior de “*el Miles*”. Todo esto ocurre mientras *Rosario del Valle* se encuentra aislada de sus compañeros desde que se encuentran a bordo del *Progreso*, ella se encuentra con la compañía de dos mujeres de nombre *Soledad* y *Estrella*, esta última también es enviada a la colonia de castigo de Arrollo Hondo, tras escupir a *Rómulo*, el mayordomo general de la isla, *Rosario del Valle* permanecerá junto a *Soledad* en la colonia de Balleto a petición del *subteniente Smith*. *Rosario* permanecerá en dicha colonia hasta sufrir un altercado con el *subteniente Smith*, quien entra a su barraca para atacarla con fines sexuales, pero *Soledad* entra a defender a *Rosario* golpeando al subteniente, ganándose ambas el castigo de ser enviadas a Arrollo Hondo. Justo antes de que esto ocurra, aparece el personaje de “*el Chato*”, un jefe de la mafia que acompaña a los comunistas desde el *Progreso*, y quien se enamora de *Rosario* de tal forma que llega a ofrecerle dinero a cambio de pasar la noche con ella, “*el Chato*” pronto obtiene beneficios por parte de las autoridades, cargos como jefe de cocina o de vigilancia; que tenían cierta importancia dentro de la colonia.

Más adelante aparece una escena donde “*el Charro*”, encargado de la población de Arrollo Hondo es descubierto por *Maciel*, tras la falta de un preso conocido como “*el Marquesito*” (un adicto a las drogas que también acompaña a los presos desde el *Progreso*, y con quien “*el Chato*” intercambia drogas para tranquilizarlo); “*el Marquesito*” desaparece, y es encontrado gracias a otro preso de la colonia de nombre *Jesús Ábrego*, quien delata haber escuchado quejidos en el monte, y lleva a *Maciel* hasta “*el Marquesito*”, quien se encuentra atado a una higuera, producto de un castigo impuesto por “*el Charro*”, y que es a su vez castigado golpeándolo hasta el amanecer por parte de *Maciel*. En esta misma escena reaparece “*el Chato*”, que con el pretexto de buscar a los llamados *remontados*⁴⁹⁷, visita la comunidad de Arroyo Hondo para informar que existe un castigo de cincuenta azotes a quien sepa de ellos y no de aviso a las autoridades, esto provoca que “*la morena*”; un preso homosexual se atreva a aventurar conclusiones, llevando a “*el Chato*” a un posible escondite de estos *remontados*. Mientras tanto *Estrella*, que ya se encuentra en la colonia de castigo de Arrollo Hondo logra evitar cualquier trabajo a cambio de mantener relaciones sexuales con *Maciel*.

Después de estos acontecimientos *Santos* es enviado a la colonia de Salinas, un lugar infestado por una plaga desconocida, —que se cree es *escorbuto*—, a donde se le encomiendan trabajos de albañilería —ya que es su oficio—, en el camino se encuentra con *Rosario* que va de camino a Arrollo Hondo por los acontecimientos antes mencionados. Más adelante *Rosario* y *Soledad* se agruparán con *Estrella* y otras tres mujeres que se encuentran en la comunidad de Arroyo Hondo, lo que iniciará un entramado compleja: *Soledad* que es lesbiana se ha enamorado de *Rosario* y siente mucho coraje por haber sido poseída por *Maciel*, así que busca a “*el Temblorino*” para contagiarse de *sífilis*, y a su vez poder *contagiar* a *Maciel*. Para esto “*el Miles*” decide fugarse de la isla nadando, con esperanzas de libertad y de llegar al muelle de San Blas,

⁴⁹⁷ Los *remontados* es un fenómeno que se da dentro de la isla, ocurre cuando un preso huye hacia el monte tratando de escapar de los trabajos forzados y de las condiciones que permean en la isla.

“*el Chato*” regresa con los remontados y los somete al castigo de cien azotes, a la par *Soledad* regresa con “*el Temblorino*” y *Maciel* se da cuenta, desatando así una escena cómica de incomprensible violencia. Más adelante reaparece *Prudencio* con la cabeza inflamada por el golpe producto del intento de suicidio, poco a poco sus pensamientos llegan a tener cierta falta de razón lógica. El cuerpo mutilado de “*el Miles*” es encontrado por los pescadores de la isla, *Maciel* es el encargado de informárselo al General Gaxiola encargado de la Colonia Penal, *Marcos* y *Ernesto* piden permiso para acompañar al cuerpo de su compañero “*el Miles*”, en el panteón se encuentran a *Prudencio*, que ha perdido la razón; enterrando a *Ramón*, un mensajero encargado de custodiar a las personas a los campamentos a los que eran asignados; después de este acontecimiento *Ernesto* y *Marcos* regresan a Arrollo Hondo.

Aunque dentro de este documento sólo se ofrece un panorama general de esta novela, la novela es en sí un entramado complejo tanto de relaciones personales como de relaciones institucionales, los personajes cumplen con su papel de víctimas o verdugos dentro de la Colonia Penal, la novela describe una institución penal rígida, un entramado de relaciones sociales forzadas que permiten a la institución crear una atmósfera de disciplina, trabajo forzado y castigo, el factor humano descrito en los personajes producto de la imaginación del autor, nos lleva a una atmósfera desoladora, donde la institución permea por sobre los mismos anhelos de libertad de los ahí presentes, pero no existe un muro que contenga la libertad, los muros como los describe el autor son de agua, son muros construidos en un paraíso tropical por la institución que administra la disciplina, el trabajo y el castigo, y a los cuales todos los personajes de esta novela se ven sujetos.

2.2. La conjetura de 1941, cuento incluido en la compilación de cuentos: Dios en la tierra de 1944.⁴⁹⁸

Dentro del compilado *de* cuentos que lleva por título: *Dios en la Tierra* de 1944, encontramos uno de los primeros cuentos que abordan la temática de las Islas Marías, bajo el nombre de *La conjetura*, Revueltas pretende contarnos a través de su realismo dialéctico la historia de *Reyes*, un preso condenado a diez años de prisión que con ayuda del *Pinto*; quien desarrolla precariamente un trabajo de ambulante dentro de la enfermería, trazan un plan para fugarse en un barco de carga que ha anclado en el puerto; el barco llamado *El Maciste*, ha sido cargado de sal con ayuda de los estibadores apoyados por el trabajo de *Reyes*, quien ha creado el espacio suficiente para esconderse al lado de su compañero de fuga. Mientras *Reyes* y *el Pinto* repasan el plan punto tras punto, dentro de la precaria enfermería —un plan que incluye matar a los estibadores de ser necesario—, otro colono toca la puerta y le pide al *Pinto* que los ayude con el *Amarillo*, un preso enfermo que se encuentra en la barraca y del cual se piensa que su enfermedad es *paludismo*, el *Amarillo* quien por su enfermedad desprende un olor que es descrito como el de la carne fresca, es despreciado por los habitantes de la barraca, incluso por el *Pinto* y por *Reyes*, quienes al sacarlo de la barraca lo llevan primero a una higuera, y por el insoportable olor lo terminan llevando al río. Ya en el río el *Amarillo* les da a conocer que sabe que *el Maciste* saldrá al siguiente día, y aunque no es claro; parece que conoce el plan de *Reyes* y el *Pinto*, les pide de favor que lleven una carta —una pequeña carta que

⁴⁹⁸ Vid., Revueltas, J., *Dormir en tierra*, Era, México, 2015. pp. 37-51.

cabe en el bolsillo—, donde hace peticiones a su familia, peticiones de medicamentos y cigarrillos; entre otras cosas. El desenlace desolador siempre presente en Revueltas, comienza cuando el *Amarillo* empeora con diarreas frente a sus cuidadores, a lo que el *Pinto* decide tomarle la temperatura, sólo para darse cuenta de que es una temperatura normal, de treinta y tres grados, la cual pone en alerta a los cuidadores, envolviéndolos en un miedo terrible; al darse cuenta de que la enfermedad no es *paludismo*, sino *cólera*, por este descubrimiento el miedo los invade, buscando huir del *Amarillo* y de su contagiosa enfermedad.

2.3. El quebranto 1938-1939.⁴⁹⁹

Dentro de la obra de Revueltas la temática carcelaria será una temática constante. En su primera novela *El quebranto*, Revueltas trata de recrear sus vivencias en su primera experiencia carcelaria producto de una manifestación en el Zócalo de la Ciudad de México en 1929, tras su detención Revueltas será encarcelado en una escuela correccional y condenado a un año y un día de prisión, cabe destacar que sólo cumple seis meses en la correccional, alcanzando el beneficio de la libertad bajo fianza. En una entrevista realizada por Ignacio Hernández publicada el 7 de abril de 1976, Revueltas responde al cuestionamiento de Ignacio Hernández sobre si dicho cuento recoge la experiencia del autor en la correccional diciendo lo siguiente:

“—Si—dice Revueltas—. Mi iniciación como novelista no pudo ser más venturosa. La primera novela que escribí me la robaron en la terminal de camiones de Guadalajara. “El quebranto” es el primer capítulo, lo único que rescaté, de aquella novela del mismo nombre.”⁵⁰⁰

Cabe destacar que la novela sería publicada por capítulos en la revista *Taller*, pero al ser robada en Guadalajara dicho propósito no se pudo cumplir. Por otro lado, es importante recordar que en la obra póstuma publicada por editorial ERA en el libro llamado *Las cenizas* de 1988, se recupera la novela a través de algunos manuscritos conservados por su exesposa Olivia Peralta, bajo reserva de que algunas partes están dañadas o ilegibles.

2.3.1 *El quebranto* de 1939 cuento incluido en la compilación de cuentos llamada *Dios en la tierra* de 1944.⁵⁰¹

En el cuento se puede apreciar una lectura hasta cierto punto inocente, el cuento relata la historia de *Cristóbal* y su ingreso a un reformatorio para menores. *Cristóbal* cuenta con la edad de catorce años, en dicho cuento encontramos sólo la descripción en un juego atemporal entre los recuerdos de su pasado y su presente. Todo esto ocurre mientras se lleva a cabo el registro de ingreso al reformatorio, describiendo como siempre a los personajes del lado mórbido dentro de la correccional. El cuento encuentra una de sus

⁴⁹⁹ Debemos aclarar que existe un cuento editado en la recopilación que lleva por nombre *Dormir en tierra*, y la novela recuperada editada en la compilación de obra póstuma que lleva por nombre *Las cenizas*.

⁵⁰⁰ Revueltas, J., *Conversaciones con José Revueltas*, 2ª ed., Andrea Revueltas y Philippe Cheron (eds.), Era, México, 2001, p. 177.

⁵⁰¹ *Vid.*, Revueltas, J., *Dormir en tierra*, Era, México, 2015, pp. 59-77.

tramas principales cuando refleja el castigo vivido, la elección por parte de las autoridades del reformatorio hacia aprender un oficio, a su vez *Cristóbal* se siente metafóricamente desnudo, teme que sus secretos sean revelados y en una ocasión está a punto de revelarlos el mismo. El cuento termina cuando *Cristóbal* desaparece para formar parte de la institución.

2.3.2. *El quebranto* de 1938 borrador recuperado de la novela original que se incluye en la obra póstuma llamada *Las cenizas* de 1988.⁵⁰²

Dentro de la obra póstuma *Las cenizas* de 1988 se incluye el borrador de la novela *El quebranto*, fechado en 1938, y aunque el borrador no se encuentra completo, pues para los últimos capítulos le faltan algunas cuartillas, mismas que aparecen indicadas dentro de las anotaciones pertinentes. En dicha novela podemos apreciar un primer acercamiento al tema carcelario, recordemos que esta novela es producto de su primera experiencia carcelaria a la edad de catorce años en la correccional. En el borrador de la novela *El quebranto* de 1938 *Revueltas* describe el ingreso de *Cristóbal*; un joven de catorce años a la correccional. A su ingreso el joven *Cristóbal* se ve sumergido en un ambiente desconocido para él, marcado por vejaciones institucionales, por una constante observación por parte de los demás internos y por un recibimiento sexualmente hostil por parte de los demás muchachos.

Ya dentro del reformatorio conoce a *Abel*, —un joven de dieciséis años—, que lleva tres años dentro de la institución, y para quien es casi imposible reconstruir su pasado antes de su ingreso al reformatorio. *Abel* tomará la tarea de explicarle el funcionamiento de la institución a *Cristóbal*. Dicho joven (*Abel*) se puede describir como un ser funcional dentro de la institución, aunque en un principio evitaba a los celadores y jefes, termina por insertarse en la dinámica de la institución, o como dentro de la novela se dice; termina por “*agarrar el paso*”. *Abel* tomará entonces la tarea de explicarle a *Cristóbal* el funcionamiento de la institución, le explicará el significado del toque de silencio y el toque de diana propios de las prisiones y correccionales de la época. *Abel* será descrito como un joven de clase acomodada, quien por descuido de la madre —una viuda joven—, se da a la vagancia a los trece años, y es llevado al reformatorio acusado del asesinato de unos niños.

En el trascurso de la novela *Abel* y *Cristóbal* planean fugarse del reformatorio, plan que es frustrado ante el temor de ser descubiertos. Posterior a este acontecimiento entre los dos jóvenes empieza a florecer una amistad, un amor casi platónico, que encuentra su clímax cuando *Abel* besa en los dormitorios a *Cristóbal*, y son descubiertos por un celador; y en ese momento *Cristóbal* acusa a *Abel* de ser quien inició el contacto. Ante tal acusación *Abel* es castigado, los demás internos incitan a *Cristóbal* a vengarse por tal vejación; el cual accede a vengarse para evitar aún más vejaciones dentro de la correccional por parte de los internos. Así sucede entonces, a la salida de *Abel* del castigo *Cristóbal* lo enfrenta golpeándolo, *Abel* no intenta ni siquiera defenderse, se siente traicionado, siente la traición de la amistad que entre los dos jóvenes se había generado. Posterior a estos acontecimientos *Cristóbal* sale en libertad, a la salida del reformatorio,

⁵⁰² Vid., *Revueltas*, J., *Obra reunida Tomo 4...* op. cit., 2014, pp. 33-65.

ve a lo lejos la figura de un joven a quien identifica como *Abel*, y quien para *Cristóbal* fue a despedirlo, así que *Cristóbal* agita su mano y grita con todas sus fuerzas —¡Adiós *Abel*! —.

2.4. *Esto también era el mundo de 1938* borrador inconcluso de una novela incluido en *Las cenizas* (1988).⁵⁰³

Esto también era el Mundo es una novela inconclusa de la cual no se pudo localizar el primer capítulo, pero en donde se relata las vivencias del autor en la prisión de Santiago Tlatelolco antes de ser enviado a las Islas Marías por primera vez, en dicha prisión Revueltas y sus compañeros organizan una huelga de hambre, la cual es de importancia para la trama de esta novela inconclusa. “No lleva fecha ni título, pero el capítulo III fue mecanografiado al revés de un boletín mimeografiado del PCM en Mérida, con fecha 7 de marzo de 1938, lo que permite hacerse una idea de la época en que fue escrita esta novela inconclusa y sin título.”⁵⁰⁴

Dentro de la temática de esta novela, podemos encontrar un relato de pretensiones autobiográficas, en donde el autor trata de relatar sus vivencias y las de sus compañeros dentro de la prisión de Santiago Tlatelolco. En los tres capítulos que se pudieron recuperar de esta novela inconclusa, podemos leer la historia de *Gabriel Mendoza*, quien comparte rasgos biográficos con el autor, ejemplo de ello la militancia en el PCM a la edad de veinte años. La novela no sólo relata la experiencia de *Gabriel Mendoza*, a él lo acompañan otros nueve compañeros dentro de la prisión de Santiago Tlatelolco, entre los personajes que se encuentran son: *Alejandro*, *Jacinto Aguilera*, *Jacobo*, *Macías “el epiléptico”*, *Menelao*, *Montoya*, *Rosendo el zapatero*, *Salinas*, y un décimo que no llega a describirse.

A manera de resumen la historia de esta novela inconclusa ocurre de la siguiente manera, *Gabriel Mendoza* y sus compañeros antes mencionados se encuentran presos en la Prisión de Santiago Tlatelolco, compañeros todos miembros del PCM. Aunque falta el capítulo primero de esta novela, Revueltas muestra la intención de su obra en los siguientes tres capítulos, ya que el cuarto también quedó inconcluso. La historia transcurre de esta forma: *Gabriel* y sus compañeros se encuentran presos y aislados unos de los otros dentro de la prisión Militar de Santiago Tlatelolco, el encierro y el aislamiento hace un proceso reflexivo en *Gabriel Mendoza* que cuenta con veinte años. En el segundo capítulo, donde comienza esta novela inconclusa, a *Gabriel Mendoza* se le ficha por parte del personal militar al mando de un *Teniente*, ante este acontecimiento surge una contradicción entre *Gabriel Mendoza* y el *Teniente*, pues este último se niega a proporcionarle alguna información a *Mendoza* argumentando que *Gabriel Mendoza* es sólo un preso, al ver atacada su identidad *Mendoza* ofende al *Teniente* llamándolo “*tenientillo*”, y ante tal falta de disciplina el *Teniente* decide castigar a *Mendoza* atándolo a las rejas de su celda y azotándolo con un sable. Ante este castigo llamado *cintear* existen dos reacciones principales; la primera la del *Teniente* que busca restituir la disciplina a través del castigo corporal, y a su vez dar un mensaje a los demás presos; la otra reacción es la de *Gabriel Mendoza*, reacción de resistencia ante el castigo, como hemos descrito

⁵⁰³ Vid., Revueltas, J., *Obra reunida Tomo 4... op. cit.*, 2014, pp. 66-97.

⁵⁰⁴ *Ibidem*, p. 303.

Gabriel es atado y golpeado con el sable en cinco ocasiones, su respuesta como en muchos de los relatos de Revueltas en esta época; es cantar el himno de la internacional comunista, aquí ocurre algo curioso, el *Teniente* que busca recobrar a través de este castigo la disciplina se da cuenta que su acto es infructífero, pues *Gabriel* no expresa dolor alguno, al contrario canta con más fuerza, eso obliga al *Teniente* a abandonar el castigo después de cinco golpes. En el siguiente capítulo describirá algunos de los personajes que se mencionan. En este resumen de la novela, que para uso práctico de este estudio no profundiza más en esos detalles, sólo destacaremos que ya para terminar este capítulo, *Gabriel Mendoza* mira a través de las rejas a su compañero llamado *Jacinto*, llevando un letrero con la leyenda *Huelga de hambre*.

Para el cuarto capítulo de esta novela se narran las impresiones dentro de la huelga de hambre, se brinda un panorama sobre lo que ocurre, de cómo se vive la huelga de hambre dentro de la prisión, por una parte: de cómo se vive por parte de los presos; y a su vez de cuál es la respuesta de la institución.

El panorama que nos ofrece Revueltas en esta novela es desolador (como en muchos de sus relatos). Los presos en huelga de hambre se encuentran agrupados en una sola celda, de veinte metros con diez camas exactamente, una para cada preso declarado en huelga de hambre. *Jacobo* uno de los presos declarados en huelga de hambre, débil por los nueve días de huelga invita a sus compañeros a resistir hasta las últimas consecuencias, los invita a romper las agujas si son llevados a la enfermería en un acto de resistencia, advirtiéndole al resto de sus compañeros que será un acto doloroso, pero de gran decoro. Por otra parte, el personaje de *Montoya* propone que los compañeros que sean trasladados a otro lugar, rompan la huelga, pues al ser trasladados la presión política del número de presos se perdería, y no tendría caso morir en esas condiciones. Entre estas propuestas de compañeros *Jacobo* sufre un desmayo después de nueve días en huelga de hambre, lo que provoca que los presos en esta celda quieran avisar a los guardias, pero por la debilidad es una tarea casi imposible, el único que logra gritar es *Rosendo el zapatero*, esto sólo deja al descubierto que el personal militar de la prisión los ha abandonado a su suerte, en un aislamiento total, en un abandono nostálgico y a su vez los ha abandonado a su muerte. Este método atroz del abandono total fue escogido por las autoridades después de que el primer día que inicia la huelga de hambre, *el Coronel*, jefe de la prisión, se sienta enfrente de la celda donde se encontraban los huelguistas para disfrutar sus alimentos y lograr de esta manera que más de uno rompan la huelga de hambre, la sorpresa se la llevaría *el Coronel*, cuando los presos sin ponerse de acuerdo comienzan a cantar el himno revolucionario de la internacional comunista, de esta manera los presos violan una vez más la disciplina militar que se tenía dentro de la prisión de Santiago Tlatelolco, esto llevará al *Coronel* a tomar acciones más severas ante tal indisciplina, lo que lleva a los presos a un abandono total dentro de la prisión, tal vez el castigo más salvaje dentro de ella, dejando así a estos diez personajes muriendo en silencio, en un silencio tan lleno de soledad y de olvido. Como hemos dicho la novela cuenta con un quinto capítulo el cual está inconcluso y no ofrece datos que sean útiles para este estudio; así que nos limitaremos a mencionar dicha existencia.

2.5. El tiempo y el número de 1967 (novela inconclusa incluida en Las cenizas de 1988).⁵⁰⁵

El tiempo y el número es una obra inconclusa de la cual José Revueltas sólo logra escribir los dos primeros capítulos, dicha obra data de 1967, un año antes del inicio del *movimiento estudiantil* de 1968, *movimiento* al cual José Revueltas se adjunta desde los primeros momentos, esto a su vez provoca el abandono de una novela que parecía ser prometedora. Los dos capítulos que lograron salir a la luz lo hicieron a través de publicaciones en revistas, el primero de ellos apareció en *Casa Las Américas* (La Habana) en el n. 48 del año de 1968, el segundo capítulo vio la luz en la publicación en la revista *Eros* en dos entregas dentro del vol. 1 n.1 y n.2 en los meses de julio y agosto de 1975. Dichos capítulos de esta obra inconclusa aparecen reeditados en el compilado que lleva por nombre *Las cenizas*.⁵⁰⁶

En una entrevista realizada por Gustavo Sainz, que fue publicada en 1972 en el n.2 de *Eclipse*, Revueltas respondería de la siguiente forma al preguntársele si podría hablar de dicha novela:

“Ahora bien, respecto a “El tiempo y el número”, primero el nombre. El tiempo y el número no encierran un concepto abstracto que quisiera tener pretensiones filosóficas. Se trata de un grupo de delincuentes homicidas en las Islas Marías. El tiempo es la sentencia que llevan encima y el número es el que sustituye sus nombres.”
507

Bajo esta misma lógica se maneja la novela, dentro de estos dos capítulos encontraremos de nuevo la temática de las Islas Marías como escenario para el desarrollo de la trama, a manera de anotación temprana, comenzaremos por aclarar que la temática cotidiana llevada por Revueltas hasta este momento se rompe, ya no son los personajes políticos los que se desarrollan en este ambiente y esta novela, por primera vez se ve a unos personajes puramente humanos y cotidianos. Traficantes y asesinos, darán vida a esta trama en estos dos capítulos de esta novela inconclusa, la trama de dichos capítulos ocurre de la siguiente forma: *Evodio*, un preso condenado por narcotráfico a treinta años de prisión, de los cuales sólo ha cumplido cinco, descubre a las orillas del mar un peligroso juego, que consiste principal mente en correr durante tres minutos de ida y tres de vuelta, sin ser golpeado por las olas y su fuerza, pues de ser así llegaría a ser devastador, dicho juego mortal llena de una satisfacción gloriosa a *Evodio*, desde su punto de vista este juego le proporciona seis minutos de libertad —dentro de los treinta años de condena—, el juego no es sólo peligroso, al correr *Evodio* lastima sus pies en las rocas por donde el juego tiene lugar, y no solo obtiene esta sensación de libertad de seis minutos, también obtiene cierto placer sexual al jugarse la vida, talvez el último recurso que tiene dentro de prisión al perder su nombre que le da identidad y obtener un número de identificación.

⁵⁰⁵ Vid., Revueltas, J., *Obra reunida Tomo 4... op. cit.*, 2014, pp. 127-154.

⁵⁰⁶ *Ibidem.*, p. 127.

⁵⁰⁷ Revueltas, J., *Conversaciones con José Revueltas*, 2ª ed., Andrea Revueltas y Philippe Cheron (eds.), Era, México, 2001, p. 108.

Dentro de estos dos capítulos podemos encontrar una historia simple, donde se nos cuenta la detención de *Evodio* en Mazatlán por parte del *Genococo* y el *Manchado*, quienes torturan a *Evodio* por órdenes del *Mastuerzo*, lo cual termina por llevarlo a la cárcel condenado a treinta años de prisión por un doble homicidio, dentro de prisión y a través de una carta *Nacha* (pareja sentimental de *Evodio*), hace del conocimiento de *Evodio* de que existen órdenes por parte del *Mastuerzo* para asesinarlo dentro de la isla.

Pero lo sorprendente de dicha novela es la interacción del tiempo, tiempo que, al ser una condena para *Evodio*, también le ofrece una libertad de seis minutos con aquel juego peligroso, que a través de la observación y con ayuda de unas piedras que lleva en la mano, las cuales le ayudan a llevar la cuenta para poder sortear la muerte ante tan peligroso juego de libertad. A su vez la pérdida de la identidad que se da a través de la pérdida del nombre nos ofrece un título complejo incluso en su simplicidad, la intención más simple del autor nos ofrece entonces sólo un panorama que no es visible desde el título, pero que se aclara en los dos capítulos que vieron la luz en esta novela inconclusa. Es así como *El tiempo y el número* sigue buscando adentrarnos en la literatura carcelaria de José Revueltas.

2.6. El apando (febrero- marzo de 1969)⁵⁰⁸.

En su última prisión dentro de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México, el escritor José Revueltas escribe su novela *El apando* de 1969, una novela de poca extensión, pero no por eso carente de intensidad ni de crítica hacia un sistema penitenciario que lejos de readaptar a los presos sólo castiga, encierra, atenta contra su espacio, contra la intimidad y la identidad de los que ahí conviven. Para Revueltas no existe diferencia alguna entre celadores y presos, ambos se encuentran tras las rejas, dentro de los espacios trasgredidos por los barrotes, dentro de las paredes del Apando.

La novela, obra maestra del escritor comienza por describirnos un espacio cerrado, reja tras reja se hace más próximo el encierro, aun así, la vigilancia es permanente. La historia transcurre de la siguiente forma: *Polonio* traza un plan para introducir entre veinte y treinta gramos de droga al penal, con su compañero de aventuras *Albino*, que al igual que él se encuentra recluido en el penal por tráfico de drogas; para esto se hacen valer de la mamá del “*Carajo*”, un tercer recluso que para Revueltas se encuentra muy por debajo de la condición humana. El plan es simple, con la ayuda de “*la Meche*” (pareja sentimental de *Albino*) y “*la Chata*” (pareja sentimental de *Polonio*) introducirán la droga utilizando a la mamá del “*Carajo*”, ellas son las encargadas de instruir y ayudar a la mamá del “*Carajo*” a colocarse la droga e introducirla al penal dentro de la vagina. *Polonio* traza el plan y convence a la mamá del “*Carajo*” de participar en el plan. Dicho plan se ve afectado tras “*el apando*” de estos tres personajes que son llevados a la celda de castigo conocida por ese nombre. Estando dentro de la celda de castigo o “*el apando*”, se revelan las verdaderas intenciones de *Polonio* y *Albino*, pues ellos pretenden matar al “*Carajo*” una vez el plan se concrete. Mientras la espera comienza *Polonio* introduce la cabeza por la estrecha escotilla de metal a la espera de las tres mujeres que entrarán a nombre de otros presos para no ser detectadas. La espera parece casi eterna, aunque en la novela no se especifica el tiempo transcurrido da la impresión de que sólo ocurre en un par de horas.

⁵⁰⁸ Revueltas, J., *El Apando*, Era, México, 2014.

A la entrada de la prisión se encuentran “*la Meche*”, “*la Chata*” y la mamá del “*Carajo*”, quien por ser una señora de más de setenta años no es revisada, pues dentro de la obra se considera una mujer de respeto a pesar de ser madre de un adicto. Las tres mujeres tienen la encomienda de entrar a nombre de otros presos, ya que *Polonio*, *Albino* y “*el Carajo*” se encuentran apandados, y pierden su derecho a la visita. Ante la desesperación de *Albino* por la presencia del “*Carajo*” en el *apando*, *Polonio* le da la tarea de ser él el vigía y de estar atento a la llegada de las tres mujeres, por otro lado, “*la Meche*” y “*la Chata*” se encargarán de hacer una “*huelga*” para aprovechar la distracción, y en ese momento la mamá del “*Carajo*” pueda entregar la droga a quien esté asomado por la escotilla de la celda.

A la entrada de la visita, *Albino* lanza un grito para que las mujeres sepan donde se encuentran apandados. “*La Meche*”, “*la Chata*” y la mamá del “*Carajo*” rápido suben hacia la celda donde se encuentran los apandados, y estas dos primeras inician la “*huelga*” lanzando gritos para que sean liberados, el plan se complica puesto que *Albino* pide la droga a la mamá del “*Carajo*”, y ella se niega al pedir primero ver a su hijo, pronto llega un grupo de celadores y el *Comandante* pide a las mujeres que se calmen ya que sus presos saldrán a platicar con ellas en el cajón de la crujía. Con la llegada de las mujeres y de los apandados al cajón el plan se complica, las mujeres son sacadas del cajón quedando fuera de la crujía, no así la mamá del “*Carajo*” quien queda dentro, los apandados colocan el candado a la celda del cajón, quedando dentro el *Comandante* y tres celadores en una pelea desigual de tres contra cuatro, o mejor dicho cuatro contra dos, pues “*el Carajo*” no participa aislándose y lloriqueando en el cajón, pero no así *Polonio* y *Albino* quienes se abalanzan como fieras contra sus contrincantes, la pelea se complica cuando un grupo de veinte o más celadores llegan con enormes tubos, que introducen entre las rejas dobles del cajón para separar a los gladiadores como los describe Revueltas, poco a poco se reduce el espacio entre los celadores y los presos, quienes culminan vencidos por las técnicas de control propias de la prisión, la reja es abierta para liberar a los custodios y al *Comandante* después de tan feroz batalla. La cúspide de la novela se encuentra cuando “*el Carajo*” se arrastra hacia un oficial y delata a su madre, haciéndole saber que es ella la que trae las drogas y pidiéndole que la mande a revisar.

2.7. *Hegel y yo* de abril de 1971 incluido en el libro *El material de los sueños*.⁵⁰⁹

Dentro del último libro de cuentos de José Revueltas llamado *El material de los sueños* se incluyen algunos escritos que fueron realizados dentro de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México, entre ellos *Ezequiel o la matanza de los inocentes* que data de octubre de 1969, también podemos encontrar *El reloj y yo*, que data de enero de ese mismo año, y por último *Hegel y yo*, de abril de 1971, este último; pese a que no aporta detalles importantes para este estudio, por su contenido carcelario; se considera como parte de la literatura de características carcelarias dentro de la obra literaria de José Revueltas.

En *Hegel y yo* encontramos de vuelta el regreso de la temática carcelaria; la cárcel es de nuevo el escenario perfecto para que Revueltas nos narre un recuento de su propia memoria. En este cuento de extensión relativamente corta, Revueltas nos narra la historia de sus días con su compañero “*Ejel*”, un don nadie que, al intentar asaltar un banco

⁵⁰⁹ Revueltas, J., *Material de los sueños*, Era, México, 1974, pp. 351-364.

ubicado en las calles de Hegel, termina detenido con ocho balas repartidas en los muslos, lo que lleva a los doctores a amputar ambas piernas. Dicho delincuente compañero de celda de Revueltas, a quien los presos lo llaman “Ejel”, y quien gracias a la imposición de Revueltas se le comienza a llamar “Hegel”. El compañero de celda de Revueltas intenta a través de un par de custodios matar a Revueltas, pagando cincuenta pesos a cada custodio; para así quedarse con la celda, al ser descubierto esto genera una relación obligada entre el escritor y el ladrón presos en la misma celda, una relación que llevará entre los recuerdos atemporales que se vienen a la mente del escritor, por esta relación con “Ejel” y la relación con la filosofía de Hegel, el encierro, los recuerdos de otros tiempos y los recuerdos propios de su relación con su compañero de celda, darán como resultado un cuento que nos lleva a un juego atemporal entre el tiempo y la memoria, combinadas con el encierro y la relación con su compañero minusválido que habita la misma celda.

2.5. *Nos esperan en abril de agosto-septiembre de 1956 (obra de teatro incluida en El cuadrante de la soledad (y otras obras de teatro) de 1984)*⁵¹⁰.

Dentro de la obra póstuma que lleva por título: *El cuadrante de la soledad (y otras obras de teatro)*, se incluye la obra de teatro: *Nos esperan en abril*. La obra está compuesta en tres actos, y por su temática, consideramos a dicha obra como parte de la literatura de características carcelarias de José Revueltas. Debemos aclarar que por su composición espacial principalmente —ya que hace referencia a un país y una provincia imaginaria—, queda descartada para el estudio de *Las características del sistema penitenciario de México...* pues no aporta aspectos de importancia que podrían servir para ejemplificar dicho estudio.

La república imaginaria a la que se hace referencia es: *Aquitania*; a su capital *Ciudad María*; y a el país vecino *Anatolia*, dentro de la obra *Nos esperan en abril*, parecen darnos pistas de que dichos países pudiesen estar ubicados en Europa, aunque esto no queda claro del todo. Por otra parte, el ejercicio penitenciario al que se hace referencia, se limita a descripciones secundarias de disciplina, que no forman parte de la problemática central que desarrolla la obra, por esto consideramos sólo la mención de dicha obra como parte de *La literatura de características carcelarias de José Revueltas*.

El argumento de la obra ocurre de la siguiente forma: en el primer acto encontramos a *Marcos* —jefe del Partido Comunista— dentro de una celda de la *Prisión de Ciudad María*, condenado a muerte por los socialdemócratas después de liderar el alzamiento de octubre, comandando a un grupo de veinte personas. *Marcos* se encuentra en prisión mientras *Anatolia* vive una intensa actividad política entre comunistas, fascistas y socialdemócratas. Dentro de la *Prisión de Ciudad María*, apocas horas de la ejecución de *Marcos*, comienzan a darse los primeros diálogos entre los personajes, el argumento principal de la historia se enfoca en la preparación de la fuga de *Marcos*, que le llega a través de un mensaje por parte del *Capellán* de la prisión, y posteriormente por parte de *Renata* (pareja sentimental de *Marcos*), quien le revela a *Marcos* que la fuga planeada por el Partido Comunista sólo tiene el fin de liberarlo para expulsarlo del partido, por los errores cometidos en el alzamiento de octubre. *Renata* le pide a *Marcos* que acepte en un

⁵¹⁰ Revueltas, J., *Obra reunida Tomo 4...* op. cit., 2014.

acto glorioso la muerte, evitando así convertirse en un traidor del proletariado, y quedando como un mártir de la lucha obrera. Posteriormente *Franchi* diputado por el partido socialdemócrata, antiguo amigo de *Marcos* visita a éste en prisión para hacerle saber que *La Corte Suprema* ha decidido aplazar la ejecución por una semana más, rebelando a *Marcos* que conoce los planes de fuga, y haciéndole saber que los socialdemócratas abandonarán el poder, dejando todo en manos de los fascistas, evitando así ser ellos los que ejecuten la pena de muerte, y dejando esta tarea en manos de sus sucesores. *Franchi* le revela a *Marcos* que los socialdemócratas apoyan los planes de fuga —planeado por los comunistas—, y que facilitarán dicha fuga. El dilema que enfrenta *Marcos* ahora es fugarse, a sabiendas que su expulsión del partido es un hecho, o morir en manos de los fascistas conservando así su legado histórico como líder del alzamiento de octubre en contra de los socialdemócratas. *Así termina el primer acto.*

En su segundo acto la obra nos muestra la espera de *Bruno*, *Renata* y *Claudio* dentro de una casa de campo de un pueblecillo del país vecino de *Anatolia*, este grupo de comunistas esperan de concretarse la fuga la llegada de *Marcos*. Entre los aspectos importantes, *Bruno* relata que fue desterrado junto a *Marcos* a una isla junto a ladrones y malhechores durante tres años. mientras *Bruno*, *Renata* y *Claudio* esperan la llegada de *Marcos* la desesperación los invade, pero no pueden abandonar sus puestos frente al aparato de telégrafo. Deciden enviar a *Renata* por noticias con un camarada de nombre *Galicia*, el cual parece haber enloquecido, pues cree fervientemente que los comunistas ahora gobiernan *Aquitania*. Posteriormente *Bruno*, *Renata* y *Claudio*, deciden ellos mismos encerrar a *Galicia* engañándolo con un reconocimiento dentro del Palacio Soviet —que es la casa de campo—, pues ahora representa un peligro para el partido, y lo llaman para encerrarlo en lo que encuentran un tratamiento para su situación, a su llegada *Galicia* trae en sus manos un periódico que informa la muerte de *Marcos* en manos de un guardia fronterizo, al tratar de cruzar la frontera entre *Anatolia* y *Aquitania*. *Galicia* acusa a los fascistas de ser quien verdaderamente asesinó a *Marcos* y no los guardias fronterizos, pero sus camaradas dentro de la casa de campo parecen dar señales de creer que fue el propio partido, quién en su afán por mantener el legado de *Marcos*, pudo realizar tal acto. *Galicia* despótica contra el partido, sin entender por qué —si el comunismo ahora es un hecho— el comunismo asesina comunistas. El fin del segundo acto está enmarcado por la llegada de *Marcos* a la casa de campo, el cual revela que dicho periódico es un acto de contrapropaganda que le permitió cruzar la frontera sin ser detectado por los guardias fronterizos, dejándolo en una especie de limbo, pues para el pueblo de *Aquitania* su líder está muerto. *Aquí Termina el segundo acto.*

El tercer y último acto se desarrolla de nuevo en *Ciudad María* seis años más tarde dentro de una oficina ilegal del partido. En dicho lugar *Renata* y *Claudio* discuten la posibilidad de enviar un escrito al Comité Central del Partido Comunista, para promover el reingreso de *Marcos* al partido, pues durante estos seis años expulsado se ha dedicado fervientemente a las tareas que se le han impuesto, aun considerándolas tareas secundarias. Con la entrada de *Bruno* a escena —quien es el actual jefe del Partido Comunista en sustitución de *Marcos*—, las cosas se complican, luego aunque él mismo dice que firmaría dicha petición, el panorama político de *Marcos* es complicado, ya que los socialdemócratas han comenzado a creer en la versión de los fascistas, que dice que fueron los propios comunistas quienes asesinaron a *Marcos*, los comunistas están en

vísperas de tomar el poder como movimiento de coalición con los socialdemócratas gracias a la intervención del ejército soviético que está muy próxima. Por otro lado, los socialdemócratas pretenden que con la llegada al poder de los comunistas se instaure una especie de comisión que se encargue de aclarar la muerte de *Marcos*. Esto deja a *Marcos* en un limbo político, ya que para el pueblo de Aquitania *él* está muerto hace seis años, y esto hace casi imposible su reingreso al partido, pues es necesaria una resurrección política; la cual es casi imposible.

Con la aparición de *Marcos* en escena, al salir del sótano donde cumple tareas de propaganda e imprenta, *Renata* le hace saber esta nueva decisión sobre su situación política. Junto a *Marcos* (ahora alias *Félix*) está *Damián* y *Ernesto* cumpliendo con su tarea de imprenta y propaganda, con la llegada de *Paula* el grupo de comunistas se entera que *Josefina* (pareja sentimental de *Ernesto*) ha sido asesinada por los fascistas en un acto de propaganda reprimido por parte de la policía fascista, en el cual ella no participaba, pues esperaba a *Ernesto* en una cita, para despedirse ya que *Josefina* había sido encomendada a una tarea del partido que requería cruzar la frontera en un acto casi suicida. Al saber esto *Ernesto* se propone para cubrir el puesto que dejó *Josefina*, y cruzar la frontera junto a un grupo de propaganda. Por otro lado, *Damián* le informa a *Renata* que ha sido invitado por la Unión de Tipógrafos a formar parte de una guerrilla compuesta aproximadamente por unas veinte personas, en su mayoría sin partido, cinco socialdemócratas y *él* —el único comunista—. A *él* se pretende unir *Marcos* que es conocido bajo el seudónimo de *Félix*, la guerrilla espera a *Damián* en el pueblo de *Abril*, *Renata* pregunta el nombre clave de la guerrilla, a lo cual *Damián* les comunica que ha decidido llamarse *Marcos Ríos*, en nombre de aquel líder comunista asesinado en manos de los fascistas. *Josefina* les revela que posiblemente la actual ubicación de la oficina en donde se encuentra este grupo está a punto de ser descubierta, y que posiblemente la policía fascista este ya tras su pista y su destrucción, para esto *Damián* y *Renata* deciden irse a la guerrilla de *Abril*, ya que los están esperando, y *Marcos* ante su situación política decide quedarse en la oficina clandestina y hacerles frente a los fascistas, aceptando el destino que para *él* debió aceptar seis años antes. *Así termina la obra.*

Bibliografía.

Parte I.

- Anderson, Perry, *Tras las huellas del materialismo histórico*, Siglo XXI, España, 2017.
- Cárdenas, H., Gregorio, *Celda 16*, Diana, México, 1970.
- Carranca y Rivas, Raúl., *Derecho Penitenciario: cárcel y penas en México.*, Porrúa, México, 1981.
- Durkheim, Émile, *La división del trabajo social*, Colofón, México, 2016.
- _____, *Las reglas del método sociológico*, Colofón, México, 2015.
- Engels, F., *El papel del trabajo en la transformación del mono al hombre*, Quinto sol, México, 2015.
- _____, *Ludwig Feuerbach y el fin de la filosofía clásica alemana*, Editorial Progreso, Moscú, 1986.
- Foucault, Michael, *Seguridad, territorio, población*, FCE, México, 2018.
- _____, *Vigilar y castigar*, Siglo XXI, México, 2015.
- García, Ramírez, Sergio, *El final de Lecumberri: Reflexiones sobre la prisión*, México, Porrúa, 1979.
- _____, *Estudios jurídicos*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016.
- _____, *La imputabilidad en el derecho penal mexicano: introducción y análisis comparativo*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1981.
- _____, *Temas de derecho*, México, D.F., Universidad Autónoma del Estado de México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas: Seminario de Cultura Mexicana, 2002.
- Garland, David, *Castigo y sociedad moderna: un estudio de la teoría social*, Siglo XXI, México, 2010.
- Goffman, Erving, *Internados: Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*, Amorrortu, Argentina, 2012.
- _____, *La identidad deteriorada*, Amorrortu, Argentina, 2012.
- Piña y Palacios, Javier, *La Colonia Penal de las Islas Marías: Su historia, organización y régimen*, México, Botas, 1970.
- Kenneth, Turner, J., *México Bárbaro*, México, Editores Mexicanos Unidos, 1983.
- Marx, Karl, *Contribución a la crítica a la economía política*, ed. Progreso, Moscú, URSS, 1989.
- _____, *Escritos sobre materialismo histórico*, ed. Alianza, España, 2012.
- Marx, & Engels, *Manifiesto del Partido Comunista*, Fontamara, México, 2014.
- Melossi, & Pavarini, *Cárcel y fábrica: Los orígenes del sistema penitenciario*, Siglo XXI, México, 2010.
- Pavarinni, Massimo, *Control y dominación*, Siglo XXI, México, 2010.
- Ramírez & Gonzales (coords.), *Evolución del sistema penal en México. Tres cuartos de siglo. Colección Nuevo Sistema. INACIPE*, México, 2017.
- Lecumberri, penitenciaría de la Ciudad de México*, Edición conmemorativa, SEGOB, Archivo General de la Nación (AGN), México, 2000.

Parte II.

Cheron, Philippe, *El árbol de oro: José Revueltas y el pensamiento ardiente*, Fondo de Cultura Económica, México, 2014.

Escalante, Evodio, *José Revueltas: una literatura del “lado moridor”*, Fondo de Cultura Económica, México, 2014.

Gonzales de Alba, L., *Los días y los años*, Era, México, 1971.

Monsiváis, Carlos, *El 68: La tradición de la resistencia*, Era, México, 2008

Negrín, Enríquez, Carvallo, Águila (coords), *Un escritor en la tierra: Centenario de José Revueltas*, Fondo de Cultura Económica, México, 2014

Poniatowska, Elena, *La noche de Tlatelolco*, Era, México, Ed. especial 2012.

Paz, Octavio, *El laberinto de la soledad, Posdata, Vuelta al laberinto de la soledad*, México, Fondo de Cultura Económica, México, 2005.

Peña, Sonia, (coord.), *José Revueltas: Los errores y los acierto*, Fondo de Cultura Económica, México, 2014.

Revueltas, José, *Conversaciones con José Revueltas*, 2ª ed., Andrea Revueltas y Philippe Cheron (eds.), Era, México, 2001.

_____, *Dios en la tierra*, Era, México, 2015.

_____, *Dormir en tierra*, Era, México, 2015.

_____, *El Apando*, Era, México, 2014.

_____, *El Luto humano*, Era, México, 2014.

_____, *Las evocaciones requeridas I*, vol.25, Era, México, 1987.

_____, *Las evocaciones requeridas II*, vol.26, Era, México, 1987.

_____, *Los días terrenales*, Era, México, 2015.

_____, *Los errores*, Era, 1º ed. en bolsillo, México, 2014

_____, *Los muros de agua*, Era, México, 2015.

_____, *Material de los sueños*, Era, México, 1974.

_____, *México 68: juventud y revolución*, Era, México, 2018.

_____, *Obra reunida, Novelas II*, Tomo 2, Era, México, 2014.

_____, *Obra reunida, Relatos completos*, Tomo 3, Era, México, 2014.

_____, *Obra reunida, Obra varia I*, Tomo 4, Era, México, 2014.

_____, *Obra reunida, Obra varia II*, Tomo 5, Era, México, 2014.

_____, *Visión del Paricutín (y otras reseñas)*, v. 24, Era, México, 1983

_____, *Las cenizas (obra póstuma)*, *Obra reunida*, 1ª ed., Era y Conaculta, México, 2014.

Ruiz, Abreu, Álvaro, *José Revueltas: Los muros de la utopía*, 2ª ed., Ediciones cal y arena, México, 2014.

Películas y documentales:

Fernández, Emilio (Director), (1951). *Las Islas Marías* [Drama], México.: Producciones Rodríguez Hermanos.

Garza, Roberto; González, Everardo; Guerra, Issa; Molina, Alejandro; (Producción), González Everardo (Director), (2007). *Los viejos ladrones*, [Documental], México.: ARTEGIOS & IMCINE.

Guillermo Pérez Verduzco [Guillermo Pérez Verduzco]. (2016.02.25). Entrevista a Gregorio “Goyo” Cárdenas, recluso más antiguo de Lecumberri. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=P1WJmQ48eyI>

Macotella, Fernando (Productor), Casals, Felipe (Director), (1976). *El apando*, [Cinta Cinematográfica], México.: Conacite UNO.

Saemisch Canek (Productor), Krauze, Enrique (Idea original) (2011). *Lecumberri*, [Documental], México.: Clío.

Ripstein Arturo (Director), (1977). *Lecumberri: el palacio negro* [Documental], México.: Centro de Producción de Cortometraje.

Echevarría, Nicolás (Director), (2008). *El memorial del 68* [Documental], México.: coproducido por TV UNAM y el Centro Cultural Universitario Tlatelolco (CCUT).